

## Sumario

Número 235 - Viernes, 4 de diciembre de 2020 - Año XLII

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

13

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 1 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico para mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2020-2022.

18

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

21



Corrección de errores de la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se modifica el anexo de requisitos de admisibilidad y cuantía de las ayudas de la Orden de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de medidas de apoyo urgentes a los agricultores, ganaderos y PYMEs agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), y se efectúa su convocatoria en 2020, y se amplía el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda establecido en dicha orden (BOJA núm. 212, de 3.11.2020).

23

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 195/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores.

24

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores de la Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, de la Junta de Andalucía (A2.2012) (BOJA núm. 231, de 30.11.2020).

35

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

37

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 196/2020, de 1 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Bruno Navarro Reyes como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Castril.

38

#### CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Decreto 197/2020, de 1 de diciembre, por el que se dispone el cese de doña María Inmaculada Ramos Tapia como Directora General de Universidades.

39

Decreto 198/2020, de 1 de diciembre, por el que se nombra a don Miguel Ángel Castro Arroyo como Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

40

Decreto 199/2020, de 1 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Juan José García Machado como Director General de Universidades. 41

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 200/2020, de 1 de diciembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Juan Carlos Durán Alonso como Director General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. 42

Decreto 201/2020, de 1 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Miguel Mancha Romero como Director General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. 43

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 202/2020, de 1 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Jaime Raynaud Soto como Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. 44

Decreto 203/2020, de 1 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Mario Muñoz-Atanet Sánchez como Director General de Movilidad. 45

Decreto 204/2020, de 1 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Mario Muñoz-Atanet Sánchez como Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. 46

## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 47

Corrección de errores de la Resolución de 25 de noviembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Administración Agraria, de la Administración General de la Junta de Andalucía (C1.2005), para estabilización del empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 231, de 30.11.2020). 49

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca la cobertura de un puesto de trabajo de Profesor/a Instructor/a Jefe/a de Partida a través de la contratación de personal indefinido, por tasa de reposición, con destino en la Escuela de Hostelería de Málaga-La Cónsula. 50

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Decreto 194/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020, de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. 51

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 61

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 63

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 65

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 67

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas para 2021. 69

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (Profesorado Titular de Universidad). 77

Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo de ingreso en la escala de Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, mediante turno de promoción interna. 87

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de tres plazas de Técnico Auxiliar STOEM Unidad de Apoyo Tecnológico, Grupo IV, por el sistema de concurso-oposición. 100

Resolución de 27 de noviembre de 2020, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir plaza de Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía. 115

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre, para el ingreso en la Escala de Programadores Informáticos, por el sistema de concurso-oposición. 126

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación. (Rf.º: PAC2018). 143

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal del sector de Gestión Telefónica/Teleoperación del 112, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 153

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 206/2020, de 1 de diciembre, por el que se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la finca registral 5229/B, sita en manzana cerrada designada con el núm. S3+VD del «Sector URC 1-2 Parque Victoria» de dicha localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Deporte. 167

Decreto 207/2020, de 1 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acordada por el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) de parte de la parcela de titularidad municipal conocida como «cercado de la cruz del tomasito» de dicha localidad, por un plazo máximo de treinta años, con destino de helipuerto eventual para asistencia de emergencias sanitarias, y se adscribe a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. 168

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 141/2020 y se emplaza a terceros interesados. 169

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se somete a los trámites de audiencia e información pública el Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía. 170

Resolución de 27 de noviembre de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se acuerda el trámite de audiencia e información pública del Proyecto de Decreto, por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 172

Acuerdo de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz. (PP. 2494/2020). 174

Acuerdo de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un periodo de vista pública y audiencia del expediente que se cita, propiedad del Ayuntamiento de Almonte, y ubicado en el mismo término municipal (Huelva). 175

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones de drogodependencias y adicciones. 183

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de la contratación pública de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades vinculadas. Fiscalización específica de los contratos adjudicados por los órganos de contratación de las Consejerías 2016-2017. 185

#### CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 1 de diciembre de 2020, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se extiende a 2021 el ámbito temporal de actuación del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2020. 437

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster en Investigación e Innovación en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 439

## 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 617/2017. (PP. 2904/2020). 441

Edicto de 25 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Granada, dimanante de autos núm. 367/2018. (PP. 2682/2020). 443

Edicto de 23 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 1953/2018. (PP. 2540/2020). 445

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 21 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 679/2018. (PP. 2889/2020). 446

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 27 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 448

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan. 449

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica en procedimiento del Registro de Turismo de Andalucía, del acto administrativo al titular que se cita. 451

Corrección de errores del Anuncio de 29 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan (BOJA núm. 214, de 5.11.2020). 452

#### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se somete a información pública la autorización administrativa previa y Autorización Ambiental Unificada de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 2793/2020). 453

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Anuncio de 27 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 455

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 456

Anuncio de 21 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 458

Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 460

Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 462

Anuncio de 11 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se da publicidad al acuerdo que se cita en la provincia de Sevilla. (PP. 2845/2020). 464

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 466

Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 467

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, de notificación por la que se da respuesta a escrito en materia de Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía. 468

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad. 469

Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad. 471

Anuncio de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimientos de ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de seguros Agrarios Combinados, establecidas en la Orden de 10 de junio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019. 473

Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 477



- Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 478
- Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 479
- Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en esta provincia. 481
- Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio de las operaciones materiales de deslinde (apeo) de deslinde parcial del segundo tramo del monte público «Grupo Ordenados de Almonte». 482
- Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de notificación edictal de vista y audiencia del deslinde parcial del monte público que se cita, propiedad del Ayuntamiento de Moguer y situado en el mismo término municipal (Huelva). 485
- Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad vegetal que se cita. 491
- Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos relativos al Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 492

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

- Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 493
- Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 494
- Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 495
- Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 496
- Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 497

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 498

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 500

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 501

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía. 502

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica resolución recaída en expediente sancionador por parcelación urbanística en suelo clasificado como no urbanizable, del término municipal de Palos de la Frontera (Huelva). 505

Anuncio de 23 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se da publicidad sobre el pago de expedientes de expropiación forzosa que se cita. 506

Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se da publicidad sobre el pago de expedientes de expropiación forzosa que se cita. 509

Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se da publicidad sobre el pago de expediente de depósitos previos de expropiación forzosa que se cita. 512

Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral en los expedientes relacionados. 514

Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral en los expedientes relacionados. 515

Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral de los expedientes relacionados.	516
Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral los expedientes relacionados.	517
Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral de los expedientes relacionados.	518
Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral de los expedientes relacionados.	519
Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, de notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	520
Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.	522
Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, de notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	523
Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.	525
Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.	527
Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que acuerda dar publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).	529

Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Áreas Logísticas y de Transportes, relativo a la oferta pública de venta de parcelas que se cita. 564

Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Áreas Logísticas y Transportes, relativo a la oferta pública de venta de parcelas agrupadas que se citan. 565

#### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, de aprobación inicial modificación puntual del PGOU Castellar de la Frontera. (PP. 2921/2020). 567

#### ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 12 de noviembre de 2020, de la Fundación José Manuel Lara, por el que se convocan las becas de estudio de la Fundación José Manuel Lara 2020-2021 para estudiantes de Mairena del Alcor. (PP. 2768/2020). 568

Anuncio de 12 de noviembre de 2020, de la Fundación José Manuel Lara, por el que se convocan las becas de estudio de esta Fundación para estudiantes de El Pedroso, curso 2020-2021. (PP. 2895/2020). 571

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.*

Por Orden de 18 de octubre 2016, se procedió a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril de 2003.

Los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción tienen por objeto la prestación de servicio de asesoramiento o acompañamiento intensivo en el proceso de búsqueda de empleo a personas demandantes de empleo, a través de la gestión de Itinerarios Personalizados de Inserción. Estos Itinerarios exigen una atención individualizada y un seguimiento y contacto periódicos con las personas usuarias, así como la complementariedad con otras políticas activas de empleo para la derivación de personas usuarias, entre las que destaca por sus resultados en términos de inserción el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.

Las subvenciones dirigidas a financiar las Unidades de Orientación Profesional que integran la Red Andalucía Orienta para la prestación del servicio de orientación profesional, tienen por objeto compensar económicamente la prestación del servicio de orientación que prestan las entidades gestoras, con la finalidad de contribuir a la inserción en el mercado laboral de las personas destinatarias, así como su integración laboral y social.

Mediante Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se efectuó la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones para los citados programas, publicada el pasado 30 de octubre de 2020 (BOJA extraordinario núm. 73, de 30 de octubre de 2020).

En el resuelve segundo de la citada resolución se establece la financiación de las subvenciones, siendo la cuantía total máxima disponible de cuarenta y seis millones de euros (46.000.000,00 de euros), teniendo en cuenta el ámbito provincial y autonómico, distribuida con carácter estimativo, a las siguientes partidas presupuestarias:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2020 (en euros)	Anualidad 2021 (en euros)	Anualidad 2022 (en euros)	Totales (en euros)
1039188023 G/32L/44207/00 S0574	1.486.133,50	743.066,75	743.066,75	2.972.267,00
1039188023 G/32L/46005/00 S0574	9.570.595,00	4.785.297,50	4.785.297,50	19.141.190,00
1039188023 G/32L/48007/00 S0574	11.943.271,5	5.971.635,75	5.971.635,75	23.886.543,00
TOTAL	23.000.000,00	11.500.000,00	11.500.000,00	46.000.000,00

- Almería:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2020 (en euros)	Anualidad 2021 (en euros)	Anualidad 2022 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/46005/04 S0574	321.489,00	160.744,5	160.744,5	642.978,00
1039180000 G/32L/48007/04 S0574	529.511,00	264.755,5	264.755,5	1.059.022,00
TOTAL	851.00,00	425.500,00	425.500,00	1.702.000,00

## - Cádiz:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2020 (en euros)	Anualidad 2021 (en euros)	Anualidad 2022 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/44207/11 S0574	110.000,00	55.000,00	55.000,00	220.000,00
1039180000 G/32L/46005/11 S0574	1.503.819,5	751.909,75	751.909,75	3.007.639,00
1039180000 G/32L/48007/11 S0574	394.080,5	197.040,25	197.040,25	788.161,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.007.900,00</b>	<b>1.003.950,00</b>	<b>1.003.950,00</b>	<b>4.015.800,00</b>

## - Córdoba:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2020 (en euros)	Anualidad 2021 (en euros)	Anualidad 2022 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/46005/14 S0574	756.500,00	378.250,00	378.250,00	1.513.000,00
1039180000 G/32L/48007/14 S0574	301.500,00	150.750,00	150.750,00	603.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.058.000,00</b>	<b>529.000,00</b>	<b>529.000,00</b>	<b>2.116.000,00</b>

## - Granada:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2020 (en euros)	Anualidad 2021 (en euros)	Anualidad 2022 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/46005/18 S0574	1.238.363,00	619.181,50	619.181,50	2.476.726,00
1039180000 G/32L/48007/18 S0574	148.537,00	74.268,50	74.268,50	297.074,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.386.900,00</b>	<b>693.450,00</b>	<b>693.450,00</b>	<b>2.773.800,00</b>

## - Huelva:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2020 (en euros)	Anualidad 2021 (en euros)	Anualidad 2022 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/44207/11 S0574	43.115,00	21.557,50	21.557,50	86.230,00
1039180000 G/32L/46005/11 S0574	642.101,00	321.050,50	321.050,50	1.284.202,00
1039180000 G/32L/48007/11 S0574	216.384,00	108.192,00	108.192,00	432.768,00
<b>TOTAL</b>	<b>901.600,00</b>	<b>450.800,00</b>	<b>450.800,00</b>	<b>1.803.200,00</b>

## - Jaén:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2020 (en euros)	Anualidad 2021 (en euros)	Anualidad 2022 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/46005/23 S0574	608.764,00	304.382,00	304.382,00	1.217.528,00
1039180000 G/32L/48007/23 S0574	561.936,00	280.968,00	280.968,00	1.123.872,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.170.700,00</b>	<b>585.350,00</b>	<b>585.350,00</b>	<b>2.341.400,00</b>

## - Málaga:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2020 (en euros)	Anualidad 2021 (en euros)	Anualidad 2022 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/44207/29 S0574	223.722,5	111.861,25	111.861,25	447.445,00
1039180000 G/32L/46005/29 S0574	1.949.318,5	974.659,25	974.659,25	3.898.637,00
1039180000 G/32L/48007/29 S0574	446.659,00	223.329,50	223.329,50	893.318,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.619.700,00</b>	<b>1.309.850,00</b>	<b>1.309.850,00</b>	<b>5.239.400,00</b>

## - Sevilla:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2020 (en euros)	Anualidad 2021 (en euros)	Anualidad 2022 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/44207/41 S0574	109.296,00	54.648,00	54.648,00	218.592,00
1039180000 G/32L/46005/41 S0574	2.550.240,00	1.275.120,00	1.275.120,00	5.100.480,00
1039180000 G/32L/48007/41 S0574	983.664,00	491.832,00	491.832,00	1.967.328,00
TOTAL	3.643.200,00	1.821.600,00	1.821.600,00	7.286.400,00

## - Autonómico:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2020 (en euros)	Anualidad 2021 (en euros)	Anualidad 2022 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/44207/00 S0574	1.000.000,00	500.000,00	500.000,00	2.000.000,00
1039180000 G/32L/48007/00 S0574	8.361.000,00	4.180.500,00	4.180.500,00	16.722.000,00
TOTAL	9.361.000,00	4.650.500,00	4.650.500,00	18.722.000,00

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, tras una primera valoración de las mismas, teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas, en base a la naturaleza jurídica de las entidades, las Direcciones Provinciales de SAE en Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, órganos concedentes en su ámbito provincial, precisan una modificación de la distribución de créditos presupuestarios para adecuarla al tipo de entidad solicitante de la ayuda.

De un total de 248 solicitudes presentadas, 1 pertenece a Universidades y otras entidades de Derecho Público, 149 a Corporaciones Locales y 98 pertenecen a instituciones sin fines de lucro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial establece que «Cuando la cuantía total máxima de la convocatoria se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, de dicha distribución de créditos para adecuarla a los gastos subvencionables y/o a la naturaleza jurídica de las posibles personas o entidades beneficiarias no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria antes de la resolución de la concesión. El órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintivos créditos presupuestarios en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver».

A este respecto, el resuelve segundo de la Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones para el año 2020, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por la Orden de 18 de octubre de 2016, establece la disponibilidad presupuestaria máxima, siendo de carácter estimativo su distribución en las partidas presupuestarias.

Por todo lo anterior, esta Dirección-Gerencia, a propuesta de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, en virtud de la habilitación contenida en la disposición adicional primera de la Orden de 18 de octubre de 2016,

## RESUELVE

Primero. Modificar el resuelve segundo, apartado 1, de la Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, aprobando una nueva distribución de los crédito de las partidas presupuestarias, con carácter estimativo, para los ámbitos provinciales de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, de acuerdo al siguiente reparto:

## - Almería:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2020 (en euros)	Anualidad 2021 (en euros)	Anualidad 2022 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/46005/04 S0574	403.278,50	201.639,25	201.639,25	806.557,00
1039180000 G/32L/48007/04 S0574	447.721,50	223.860,75	223.860,75	895.443,00
TOTAL	851.000,00	425.500,00	425.500,00	1.702.000,00

## - Cádiz:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2020 (en euros)	Anualidad 2021 (en euros)	Anualidad 2022 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/44207/11 S0574	0	0	0	0
1039180000 G/32L/46005/11 S0574	1.601.532,00	800.766,00	800.766,00	3.203.064,00
1039180000 G/32L/48007/11 S0574	406.368,00	203.184,00	203.184,00	812.736,00
TOTAL	2.007.900,00	1.003.950,00	1.003.950,00	4.015.800,00

## - Granada:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2020 (en euros)	Anualidad 2021 (en euros)	Anualidad 2022 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/46005/18 S0574	1.060.520,00	530.260,00	530.260,00	2.121.040,00
1039180000 G/32L/48007/18 S0574	326.380,00	163.190,00	163.190,00	652.760,00
TOTAL	1.386.900,00	693.450,00	693.450,00	2.773.800,00

## - Huelva:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2020 (en euros)	Anualidad 2021 (en euros)	Anualidad 2022 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/44207/21 S0574	0	0	0	0
1039180000 G/32L/46005/21 S0574	642.101,00	321.050,50	321.050,50	1.284.202,00
1039180000 G/32L/48007/21 S0574	259.499,00	129.749,50	129.749,50	518.998,00
TOTAL	901.600,00	450.800,00	450.800,00	1.803.200,00

## - Jaén:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2020 (en euros)	Anualidad 2021 (en euros)	Anualidad 2022 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/46005/23 S0574	784.019,60	392.009,80	392.009,80	1.568.039,20
1039180000 G/32L/48007/23 S0574	386.680,40	193.340,20	193.340,20	773.360,80
TOTAL	1.170.700,00	585.350,00	585.350,00	2.341.400,00



- Málaga:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2020 (en euros)	Anualidad 2021 (en euros)	Anualidad 2022 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/44207/29 S0574	123.722,50	61.861,25	61.861,25	247.445,00
1039180000 G/32L/46005/29 S0574	1.834.318,50	917.159,25	917.159,25	3.668.637,00
1039180000 G/32L/48007/29 S0574	661.659,00	330.829,50	330.829,50	1.323.318,00
TOTAL	2.619.700,00	1.309.850,00	1.309.850,00	5.239.400,00

- Sevilla:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2020 (en euros)	Anualidad 2021 (en euros)	Anualidad 2022 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/44207/41 S0574	0	0	0	0
1039180000 G/32L/46005/41 S0574	2.659.536,00	1.329.768,00	1.329.768,00	5.319.072,00
1039180000 G/32L/48007/41 S0574	983.664,00	491.832,00	491.832,00	1.967.328,00
TOTAL	3.643.200,00	1.821.600,00	1.821.600,00	7.286.400,00

Segundo. Disponer la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Sevilla, 30 de noviembre de 2020.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 1 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico para mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2020-2022.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 48 atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural y en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, el buceo profesional y la formación y las titulaciones en actividades de recreo. Asimismo, le corresponde la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, 16.<sup>a</sup>, 20.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario, y de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales, así como la regulación de los procesos de producción agrarios, con especial atención a la calidad agroalimentaria, la trazabilidad y las condiciones de los productos agroalimentarios destinados al comercio, así como la lucha contra los fraudes en el ámbito de la producción y comercialización agroalimentaria.

Por su parte, el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Comisionado para el Cambio Climático y Modelo Energético.

La Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con una agricultura y una ganadería competitivas y sostenibles, sustentadoras de un rico paisaje rural y garante de la permanencia de una población en el medio rural, así como con un sector agroalimentario que es uno de los principales motores de la economía de la Comunidad, ocupando un lugar destacado en el conjunto de España, al aportar más de la cuarta parte de la producción agraria nacional y una agroindustria de clara vocación exportadora, al poner en los mercados internacionales en torno al 23% de las exportaciones agroalimentarias a nivel nacional, constituyendo todo ello un complejo económico de primera magnitud en la estructura productiva andaluza.

Así, el sector agroalimentario y pesquero andaluz emplea en torno al 10% del total de ocupados andaluces y aporta alrededor del 9% del Valor Añadido Bruto de la economía andaluza, cifra que asciende al 16% si se incluyen también las industrias proveedoras de insumos, así como las actividades de transporte y distribución relacionadas. Se trata de un sector que ha demostrado en el pasado su capacidad de adaptación y modernización, pero la dimensión de los retos futuros exige redoblar la apuesta por la mejora de la competitividad, reforzando su internacionalización y sostenibilidad, y mejorando en aquellos aspectos en los que aún existe un gran camino por recorrer, como la simplificación administrativa, el funcionamiento de la cadena alimentaria, la incorporación de nuevas tecnologías o el relevo generacional.

Por ello, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Acuerdo de 16 de abril de 2019, publicado en BOJA núm. 76, de 23 de abril de 2019, la formulación del Plan Estratégico para la mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2019-2022 (en adelante «el Plan»), que preveía que la

persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible elevaría la propuesta del Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante acuerdo. No obstante, la complejidad del procedimiento de elaboración del mismo y la dilatación del tiempo previsto para su redacción hacen necesario el reajuste del ámbito temporal aplicable al mismo de modo que éste se circunscriba a los años 2020-2022.

El Plan, atendiendo a estas circunstancias, y con la intención de alcanzar el máximo potencial productivo y comercial del sector agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial andaluz, apuesta por convertir al sector agroalimentario de Andalucía en referente mundial, manteniendo una imagen de liderazgo en los mercados y en los ámbitos económico, ambiental y social, logrando que las personas que vivan en las zonas rurales encuentren en el sector agroalimentario una actividad empresarial y laboral atractiva, todo ello en el marco del Pacto Verde Europeo y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, esto es, avanzando hacia un modelo productivo más sostenible y que incorpore la investigación, la formación y la innovación como elementos diferenciadores.

La entidad de estos retos exige redoblar la apuesta por mejorar la competitividad, reforzando su internacionalización y sostenibilidad, así como por avanzar en aquellos aspectos en los que aún existe camino por recorrer, como por ejemplo la búsqueda de mayor valor añadido y nuevos mercados, la mejora de la resiliencia de las explotaciones, el desarrollo de modelos productivos más sostenibles, la incorporación de nuevas tecnologías, el relevo generacional y la incorporación de la mujer, así como la simplificación administrativa.

Además, cabe indicar que la orientación a medio-largo plazo del Plan no elude las dificultades y obstáculos que coyunturalmente puedan ocurrir, en muchas ocasiones de forma sobrevenida e imprevista (crisis comerciales, sanitarias, climáticas, etc.) y cuyo mayor exponente, por la magnitud y alcance de su impacto, ha sido la reciente situación de emergencia mundial ocasionada por la COVID-19.

En suma, el Plan tiene como objetivo general la mejora de la competitividad de los sectores agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía, siendo sus objetivos estratégicos:

1. Reducir el número de trámites administrativos y eliminar cargas para la ciudadanía.
2. Incrementar el número de jóvenes y mujeres que se incorporan a la actividad agrícola, ganadera y pesquera.
3. Mejorar la imagen y la valoración de la profesión agrícola, ganadera y pesquera por la sociedad y la visualización del trabajo de las mujeres.
4. Mejorar el nivel formativo y las competencias empresariales de los agentes del sector agroalimentario.
5. Aumentar el número de empresas que realizan actividades de innovación, especialmente en tecnologías digitales.
6. Incrementar la producción agroalimentaria bajo sistemas de producción más sostenibles y fomentar la economía circular.
7. Mejorar la utilización del agua especialmente incrementando el uso de aguas regeneradas.
8. Incrementar el uso de las energías renovables en el sector primario y la industria agroalimentaria.
9. Incrementar el valor añadido y el valor de la producción agroindustrial.
10. Incrementar el número de nuevas empresas agroalimentarias exportadoras y mejorar las cuotas de las que ya exportan.
11. Aumentar el número y el tamaño de las organizaciones de productores y la presencia de mujeres en las asambleas, en los consejos rectores y en los órganos de decisión.
12. Aumentar la renta agrícola, ganadera y pesquera y la resiliencia de las explotaciones.

13. Incrementar la tasa de empleo en las zonas rurales, especialmente en las mujeres.

14. Incrementar el número de servicios que se ofrecen en el mundo rural y mantener los ya existentes.

Siguiendo el procedimiento de elaboración y aprobación establecido en el referido acuerdo de formulación, la propuesta inicial del Plan, elaborada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, fue trasladada a todas las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y a todos los agentes implicados para su análisis y aportación de propuestas, recabándose los informes preceptivos de acuerdo con la normativa de aplicación. En concreto el Plan cuenta con el informe favorable de evaluabilidad del Instituto Andaluz de Administración Pública, así como con una evaluación ex-ante.

Además, la propuesta inicial del Plan ha sido sometida a información pública por un período no inferior a un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2020,

#### A C U E R D A

##### Primero. Aprobación.

1. Se aprueba el Plan Estratégico para mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2020-2022.

2. El texto del Plan, así como sus revisiones e informes de seguimiento estarán disponibles en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

##### Segundo. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

##### Tercero. Efectos.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.*

La Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, establece que el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo de presentación de solicitudes se extiende prácticamente a todo el periodo en el que se han establecido medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y a la vista de las dificultades que por este motivo están teniendo las personas y entidades potencialmente participantes en esta convocatoria para llevar a cabo todas aquellas actuaciones necesarias para formular sus solicitudes de una manera adecuada, aparte de que también afecta a la asociada labor de dinamización de los Grupos de Desarrollo Rural en sus respectivas zonas rurales, se entiende que concurren circunstancias suficientes que aconsejan ampliar el plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas según el artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020,

### RESUELVO

Primero. Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda establecido en el resuelto tercero de la Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo

Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, hasta el día 19 de enero de 2021 inclusive.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2020.- La Directora General, Carmen Cristina de Toro Navero.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Corrección de errores de la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se modifica el anexo de requisitos de admisibilidad y cuantía de las ayudas de la Orden de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de medidas de apoyo urgentes a los agricultores, ganaderos y PYMES agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), y se efectúa su convocatoria en 2020, y se amplía el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda establecido en dicha orden (BOJA núm. 212, de 3.11.2020).*

Advertido error en el texto de la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se modifica el anexo de requisitos de admisibilidad y cuantía de las ayudas de la Orden de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de medidas de apoyo urgentes a los agricultores, ganaderos y PYMES agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), y se efectúa su convocatoria en 2020, y se amplía el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda establecido en dicha orden, publicada en BOJA núm. 212, de 3 de noviembre de 2020, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos», procede su subsanación en los siguientes términos:

Único: En el resuelto primero de la orden se modifica el anexo de la línea A: Ayudas a los agricultores y ganaderos afectados por la crisis de COVID-19, en el importe de la cuantía del sector ovino y caprino/explotaciones orientación cárnica y láctea/tramo más de 300 hembras reproductoras:

Donde dice: «2500€/titular».

Debe decir: «2450€/titular».

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Decreto 195/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores.*

El artículo 148.1.20.<sup>a</sup> de la Constitución Española establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en la materia de asistencia social legitimando la actuación de esta Comunidad Autónoma en el cumplimiento de esta función pública: la protección de las personas menores atendiendo el mandato constitucional que se establece en el artículo 39.2 «Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. (...)» y en el apartado 4 «Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos».

La Administración de la Junta de Andalucía tiene atribuida la responsabilidad del ejercicio de las actuaciones de protección de los menores a las que se refiere el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esto es, prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, el ejercicio de la guarda y en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley, y desempeña tal responsabilidad a partir de la competencia en materia de menores que le atribuye el artículo 18 y el 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La experiencia de estos años en el ejercicio de las actuaciones de protección y en la adopción de medidas de protección aconseja acometer una reorganización de todas las funciones que conllevan el desarrollo de la competencia en materia de protección de menores. En la actualidad el ejercicio de esta competencia se encuentra ordenado en varios decretos, a saber, Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, y el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del acogimiento residencial de menores.

Con la aprobación de estos reglamentos, la Comisión Provincial de medidas de protección de menores, órgano colegiado, asume la mayor parte de las funciones y actuaciones que derivan del ejercicio de la competencia de protección de menores. Las decisiones que se adoptan en torno a la protección de los menores son decisiones importantes, trascendentes y de una enorme relevancia en la vida de una persona menor, de ahí que se adopten de un modo colegiado.

Ahora bien, hay muchos actos administrativos que residen en el seno de la Comisión y que, sin embargo, en virtud de los principios de racionalización, agilidad y eficacia administrativa, aconsejan que sean adoptados por un órgano unipersonal, ya sea la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial competente o bien en la unidad administrativa especializada en materia de protección de menores adscrita a las Delegaciones Territoriales o Provinciales.

Este decreto modifica el nombre del órgano colegiado creado en el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, para evidenciar la finalidad del mismo, que es intervenir en relación con las actuaciones de protección que son competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, esto es, la tutela y la guarda.

El decreto está estructurado en cuatro capítulos, quince artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En el Capítulo I sobre disposiciones generales se define la competencia en materia de protección de menores, a partir de lo regulado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1996,



de 15 de enero, y que desempeña la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería designada a tales efectos en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Cabe señalar que el ejercicio de la referida competencia en materia de protección de menores se desconcentra en las Delegaciones Territoriales o Provinciales adscritas a la Consejería competente, tal y como se viene ejerciendo en la actualidad, de acuerdo con lo regulado en el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, garantizando así mayor proximidad a la ciudadanía y en virtud del artículo 8.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En el Capítulo II se señalan las funciones que se atribuyen a la Dirección General adscrita a la Consejería competente en materia de protección de menores y que son las recogidas en el referido Decreto 106/2019, de 12 de febrero, si bien en este decreto se describen las distintas tareas que vienen a conformar esas funciones.

En el Capítulo III se regula la Comisión Provincial de Tutela y Guarda como un órgano colegiado de carácter decisorio. La propia dinámica en el desempeño de la competencia en materia de protección de menores ha aconsejado una regulación más profunda y concreta que la que se recogía en el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, y el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de manera que, atendiendo a principios de eficacia, racionalización, agilidad administrativa y seguridad jurídica se enumeran y se atribuyen aquellas funciones que deben ser asumidas y acordadas por este órgano y, a reglón seguido, se determinan aquellas otras funciones y tareas que no necesitan del acuerdo de este órgano colegiado y que pueden desempeñarse por un órgano unipersonal, esto es la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial o bien por el órgano administrativo adscrito a la Delegación Territorial o Provincial y que tiene atribuida la competencia en materia de protección de menores.

El régimen jurídico de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda es el establecido en la subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. No obstante, en este decreto se desarrollan algunos aspectos novedosos en relación con el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, tales como su composición, ampliando una vocalía en relación con la anterior regulación, dando más peso al servicio con competencias en materia de protección de menores y disponiendo en su composición la presencia equilibrada de mujeres y hombres, la duración del mandato, que será de dos años pudiéndose prorrogar y una descripción detallada de aquellas de sus funciones vinculadas a la actuación de protección de declaración de la situación de desamparo y asunción de la tutela y guarda.

La finalidad de este decreto es atribuir al acuerdo colegiado todas aquellas decisiones que están íntimamente vinculadas al régimen de desamparo y asunción de tutela, así como al ejercicio de la guarda. De modo que la Comisión Provincial acordará aquellas resoluciones que de un modo directo y trascendente inciden en la vida de las personas menores de edad, velando por aquellas actuaciones que están relacionadas con el ejercicio de las funciones tutelares. No obstante, se prevé la delegación de funciones atribuidas a la Comisión Provincial de Tutela y Guarda en la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial por razones de eficacia.

En el Capítulo IV se atribuyen a un órgano unipersonal, la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial y al servicio de protección de menores, el acuerdo sobre las demás funciones que, bien por necesidad de agilizar la toma de decisión en unos casos y en otros por referirse a actuaciones administrativas derivadas de la instrucción de los procedimientos de protección, no es necesario que estén atribuidas al órgano colegiado.

El servicio de protección de menores es el órgano administrativo adscrito a la relación de puestos de trabajo de la Delegación Territorial o Provincial, especializado en el ejercicio de la competencia de protección de menores.

Como novedad, en la disposición adicional segunda de este decreto y en cumplimiento del artículo 22 ter de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, el órgano directivo con competencias en materia de protección de menores, que coordina los sistemas de información en esta materia y vela por los datos que se registran en el sistema, dispone la tramitación electrónica de todos los expedientes de protección.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este decreto se dicta de acuerdo a los principios de buena regulación. Así en virtud de los principios de necesidad y eficacia este decreto se justifica en razones de interés general, dado que se regula la organización administrativa y la distribución de funciones derivadas de la competencia de protección de menores en órganos diferentes, uno directivo, otro colegiado, otro unipersonal y una unidad administrativa adscrita a la relación de puestos de trabajo de la Consejería competente en materia de menores garantizando agilidad, proximidad al ciudadano y seguridad jurídica. Igualmente se cumple con el principio de proporcionalidad puesto que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de organizar las funciones derivadas de la competencia en materia de protección de menores. Para garantizar el principio de seguridad jurídica el decreto se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Unión Europea, estatal y autonómico.

En relación con el principio de transparencia se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, facilitando una participación activa al haberse realizado la consulta pública a través del Portal de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y previa deliberación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su reunión del día 1 de diciembre de 2020,

## DISPONGO

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores, mediante el ejercicio de la guarda y en los casos de declaración de situación de desamparo y asunción de la tutela por ministerio de la ley.

##### Artículo 2. Competencia y ámbito de aplicación.

1. La Administración de la Junta de Andalucía desarrollará su competencia en materia de protección de menores a través de la Consejería que tenga atribuido su ejercicio.

2. Este decreto se aplicará a todas las personas menores de edad, que se encuentran en situación de riesgo o desprotección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 3. Desconcentración.**

La competencia en materia de protección de menores estará desconcentrada en las Delegaciones Territoriales o Provinciales de la Consejería que tenga atribuido su ejercicio, excepto las funciones establecidas en el artículo 4.

**CAPÍTULO II****DIRECCIÓN GENERAL CON COMPETENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MENORES****Artículo 4. Dirección General con competencia en materia de protección de menores**

1. La actuación de las Delegaciones Territoriales o Provinciales en materia de protección de menores será coordinada por la Dirección General de la Consejería que tenga atribuida esta competencia y que asumirá la planificación y ordenación de los recursos, así como las relaciones con otras Administraciones y Entidades, públicas y privadas, en el ámbito de la protección de menores.

2. La competencia de la Dirección General en materia de protección de menores se concreta en las siguientes funciones:

a) Diseño, realización, coordinación y control de los programas, servicios y recursos en materia de protección de menores.

b) Planificación y coordinación general de los recursos presupuestarios.

c) Dirección, control y evaluación de los procesos y procedimientos en materia de protección de menores.

d) Dirección y coordinación de las relaciones con otras Administraciones Públicas.

e) Dirección y coordinación de los sistemas de información en materia de protección de menores, así como de los datos que se registren en el sistema, tanto a efectos de seguimiento de medidas concretas de protección de menores como a efectos estadísticos.

f) Coordinación de actuaciones de las entidades públicas competentes en materia de protección de menores en los expedientes de traslados de tutelas y guardas.

g) Coordinación general del Registro de Tutelas y Guardas de Andalucía.

h) Coordinación general del Registro de personas idóneas para el acogimiento familiar y la adopción nacional o internacional de Andalucía.

i) Gestión del Registro de reclamaciones de personas usuarias de los organismos acreditados de adopción internacional.

j) Gestión de los programas, servicios y recursos de carácter autonómico o que sean de interés general.

k) La planificación y coordinación general de la red de recursos de centros de protección.

l) La planificación y coordinación general de la red de recursos de acogimiento familiar.

m) La elaboración y aprobación de los Instrumentos Marco para la acción educativa de los centros de protección.

n) La definición y coordinación de los programas de inserción social y laboral para las personas menores tuteladas y ex-tuteladas por la Administración de la Junta de Andalucía.

o) El conocimiento de las quejas y reclamaciones presentadas por las personas menores acogidas por la Administración de la Junta de Andalucía.

p) Elaboración de la relación de personas solicitantes idóneos inscritos en el Registro de personas idóneas para el acogimiento familiar y la adopción nacional o internacional de Andalucía para la guarda con fines de adopción de las personas menores tuteladas por la Administración de la Junta de Andalucía.

q) Elaboración de la relación de personas solicitantes idóneos inscritos en el Registro de personas idóneas para el acogimiento familiar y la adopción nacional o internacional de Andalucía para el acogimiento familiar de las personas menores tuteladas por la Administración de la Junta de Andalucía, en los casos en que en la provincia solicitante de la Comunidad Autónoma de Andalucía no hubiera persona idónea para el acogimiento familiar.

r) Coordinación con otras Comunidades Autónomas para las actuaciones que permitan la asignación a familias idóneas de aquellas personas menores con un perfil determinado en cuya Comunidad Autónoma no existan ofrecimientos de familias para acogimientos o, en su caso, adopciones.

s) Relaciones con las Autoridades competentes de los Estados de origen de las personas menores en las adopciones internacionales.

t) Aquellas otras funciones asignadas por la Consejería competente en materia de protección de menores.

3. El órgano directivo con competencias en materia de protección de menores podrá asistir a las reuniones de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda cuando se considere necesario, a instancia propia o de la Delegación Territorial o Provincial, participando en las mismas con voz, pero sin voto.

### CAPÍTULO III

#### DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE TUTELA Y GUARDA

Artículo 5. La Comisión Provincial de Tutela y Guarda.

En cada Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en materia de protección de menores se constituirá una Comisión Provincial de Tutela y Guarda como órgano colegiado de carácter decisorio en materia de protección de menores.

Artículo 6. Composición de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda.

1. La Comisión Provincial de Tutela y Guarda estará constituida por los siguientes miembros:

a) La presidencia de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda le corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial competente en materia de protección de menores.

b) Las vocalías de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda serán las siguientes:

1.º La persona titular de la Jefatura del servicio competente en materia de protección de menores.

2.º La persona titular de la Jefatura de servicio competente en materia de prevención de menores.

3.º Tres personas con competencias técnicas del servicio competente en materia de protección de menores.

4.º Una persona profesional sanitario del sistema andaluz de salud.

5.º Una persona profesional de educación del sistema educativo andaluz.

6.º Una persona profesional del ámbito de los servicios sociales de la Administración Local.

c) La secretaría de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda le corresponderá a una persona funcionaria adscrita a la Delegación Territorial o Provincial competente en materia de protección de menores.

2. La Comisión Provincial de Tutela y Guarda estará asistida por un letrado o letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía que participará con voz, pero sin voto.

3. La presidencia de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda podrá disponer la asistencia de personas asesores o expertos a las sesiones de la Comisión, si así lo requieren los asuntos del orden del día. Tendrán voz, pero no voto.

4. En la composición de este órgano colegiado se deberá respetar el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo recogido en la legislación vigente en materia de promoción e igualdad de género.

#### Artículo 7. Nombramientos y ceses.

1. Las vocalías y la secretaría serán nombradas y cesadas por la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial competente en materia de protección de menores, si bien la propuesta de nombramiento de las vocalías de los subapartados 4.º y 5.º de la letra b) del artículo 6 corresponderá a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales o Provinciales con competencia en materia de salud y con competencia en materia de educación, respectivamente. En el caso de la vocalía del subapartado 6.º de la letra b) la propuesta corresponderá a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

2. La duración del mandato, de las vocalías y de la persona funcionaria que ejerza la secretaría del órgano, será de dos años pudiéndose prorrogar por el mismo período, a excepción de la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial y las personas titulares de las jefaturas de los servicios competentes en materia de protección de menores y en materia de prevención de menores que lo serán en tanto en cuanto ostente la titularidad del órgano que representan.

#### Artículo 8. Régimen de suplencia.

1. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de la presidencia de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda, la suplencia corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial o Provincial competente en materia de protección de menores.

2. La suplencia de los demás miembros de este órgano colegiado en los casos de ausencia, vacante o enfermedad será resuelta por el órgano que los nombró. En el caso de las vocalías de los subapartados 4.º, 5.º y 6.º de la letra b) del artículo 6 será de acuerdo al procedimiento recogido en el artículo 7.1.

#### Artículo 9. Funcionamiento de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda.

1. Para la válida constitución de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda se requerirá la asistencia de la persona que ostente la presidencia y de la persona que ostente la secretaría, o de quienes le sustituyan y de al menos la mitad de sus miembros.

2. La celebración de las sesiones de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda se realizarán con carácter general de forma presencial. No obstante, se podrá celebrar a distancia en aquellos casos que así lo considere la persona titular de la presidencia de forma que uno o varios de sus componentes participen en la misma mediante la utilización de medios telemáticos.

3. La convocatoria de las sesiones de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda corresponderá a la persona que ostente la secretaría por orden de la persona que ostente la presidencia y se comunicará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

4. La convocatoria será remitida por medios electrónicos, salvo que no fuera posible, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando fuera posible. A tales efectos se adoptarán las medidas necesarias que permitan garantizar la autenticidad, integridad y confidencialidad de la información que se recibe o se transmite, debiendo utilizar mecanismos de cifrado de la información que contenga datos de carácter personal.

5. Si la reunión es a distancia se indicará la manera de identificarse, el sistema de conexión y el lugar donde se encuentran los medios técnicos para asistir a la reunión y se establecerán las medidas adecuadas que garanticen la autenticidad de la información entre ellas transmitida.

6. Si a la reunión en primera convocatoria no acudieran la mitad de sus miembros se procederá a una segunda convocatoria donde al menos deben estar presentes dos

vocalías de la comisión, además de la persona que ostente la presidencia y de la persona que ostente la secretaría, o de quienes les sustituyan.

7. La Comisión Provincial de Tutela y Guarda se reunirá, al menos, una vez al mes.

8. A las reuniones de este órgano podrá ser convocado el personal técnico de referencia responsable de la instrucción del expediente de protección de la persona menor de edad, que acudirá en calidad de invitado con voz, pero sin voto.

9. Los miembros de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda, así como las personas técnicas y profesionales invitadas a las mismas, que siendo personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía asistan a sus sesiones, tendrán derecho a la correspondiente indemnización por dietas y gastos de desplazamientos, conforme a la normativa aplicable para la Administración de la Junta de Andalucía.

10. En lo no previsto en el presente decreto, la Comisión Provincial de Tutela y Guarda se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 10. Régimen de acuerdos.

1. Los acuerdos de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes. En caso de empate, la persona que ostente la presidencia de este órgano dirimirá con su voto de calidad.

2. Quienes asistan a las reuniones de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda guardarán estricta reserva sobre las deliberaciones que tengan lugar.

3. Los miembros de la Comisión Provincial que lo deseen podrán formular su reserva de voto razonada para que conste en el acta de la sesión cuando disientan del criterio adoptado mayoritariamente.

#### Artículo 11. Funciones de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda.

Las funciones de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda serán las siguientes:

- a) Resolver los procedimientos de declaración de situaciones de desamparo.
- b) Declarar la asunción de la tutela por la Administración de la Junta de Andalucía de las personas menores que hayan sido declaradas en situación de desamparo, así como resolver su cese.
- c) Solicitar la asunción de la tutela a otras Comunidades Autónomas en los casos de traslados de expedientes.
- d) Aceptar o denegar la asunción de tutela de otra Comunidad Autónoma en caso de traslado de expedientes.
- e) Asumir la tutela de las personas menores cuando así lo determine una resolución judicial.
- f) Asumir la guarda voluntaria en los casos que proceda, así como su cese.
- g) Asumir la guarda judicial a instancias de los órganos judiciales.
- h) Ordenar las inscripciones de las personas menores sobre las que se haya asumido la tutela o la guarda en el Registro de Tutelas y Guardas de Andalucía.
- i) Ordenar la cancelación de las personas menores en el Registro de Tutelas y Guardas de Andalucía al cesar su tutela o guarda.
- j) Resolver los procedimientos de acogimiento familiar, acogimiento residencial y guarda con fines de adopción.
- k) Designar a las familias, entidades o centros de protección de menores a los que se atribuya el ejercicio de la guarda de las personas menores mediante acogimiento familiar o residencial, excepto el acogimiento familiar de urgencia.
- l) Modificar las medidas de protección adoptadas respecto a las personas menores que se encuentran bajo la tutela o la guarda de la Administración de la Junta de Andalucía.
- m) Formalizar la propuesta de adopción de las personas menores que se hallen bajo la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía.

n) En los supuestos en los que se hubiese constituido en el Estado de Origen una institución jurídica con finalidad adoptiva, pero no equiparable en España a la adopción, la Comisión Provincial de Tutela y Guarda correspondiente, una vez valorada la integración familiar conforme al contenido del informe de seguimiento y comprobado el cumplimiento de los requisitos legales necesarios, deberá promover la adopción ante la Jurisdicción competente en el plazo máximo de un año.

o) Revisar, al menos con una periodicidad semestral, las medidas de protección adoptadas respecto de las personas menores que se encuentran bajo la tutela o la guarda de la Administración de la Junta de Andalucía.

p) Determinar el régimen de relaciones personales de las personas menores con su familia de origen y personas allegadas

q) Establecer la cantidad a abonar por las personas progenitores o tutores para contribuir, en concepto de alimentos y en función de sus posibilidades, a los gastos derivados del cuidado y atención de la persona menor sobre la que se haya asumido la tutela o la guarda, así como sobre los gastos derivados de responsabilidad civil que pudiera imputarse a estas personas menores por actos realizados por las mismas.

r) Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales referidas a la administración y gestión patrimonial de los bienes y derechos de las personas menores tuteladas por la Entidad Pública.

s) Rendir la cuenta anual y general justificada de la administración del patrimonio de la persona menor tutelada ante la Autoridad Judicial.

t) Colaborar con los órganos judiciales competentes en la materia.

u) Resolver las quejas y reclamaciones presentadas por las personas menores acogidas por la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 12. Delegación de competencias.

La Comisión Provincial de Tutela y Guarda podrá delegar en la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial las funciones que se le atribuyen en este decreto excepto las siguientes:

a) Resolver los procedimientos de declaración de situaciones de desamparo.

b) Declarar la asunción de la tutela por la Administración de la Junta de Andalucía de las personas menores que hayan sido declarados en situación de desamparo, así como resolver su cese.

c) Formalizar la propuesta de adopción para las personas menores que se hallen bajo la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Rendir la cuenta anual y general justificada de la administración del patrimonio de la persona menor tutelada ante la Autoridad Judicial.

### CAPÍTULO IV

#### DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES O PROVINCIALES Y LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE MENORES

Artículo 13. Funciones de la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial con competencia en materia de protección de menores

1. La persona titular de la Delegación Territorial o Provincial con competencias en materia de protección de menores ejercerá la tutela declarada por la Comisión Provincial de Tutela y Guarda.

2. Las funciones de la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial con competencia en materia de menores serán las siguientes:

a) Acordar el inicio del procedimiento de declaración de situación de desamparo.

b) Adoptar la medida provisional de situación de desamparo al inicio del procedimiento de declaración de situación de desamparo, delegando la guarda de la persona menor

en el recurso familiar o residencial adecuado, así como su revocación antes de dicha propuesta de resolución.

c) Declarar la guarda provisional en los casos que se considere necesario y designar el recurso familiar o residencial que deba ejercerla y acordar su cese cuando corresponda.

d) Solicitar, aceptar o denegar, según el caso, la asunción del ejercicio de funciones tutelares en los supuestos de traslados de expedientes de tutela y guarda entre provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Acordar el inicio de procedimiento de acogimiento familiar y de guarda con fines de adopción.

f) Acordar el reconocimiento, denegación, modificación o pérdida de las prestaciones económicas a las familias acogedoras de personas menores.

g) Acordar el inicio del procedimiento de acogimiento residencial.

h) Acordar la constitución del acogimiento familiar de urgencia.

i) Gestionar la administración del patrimonio de la persona menor tutelada por la Administración de la Junta de Andalucía.

j) Acordar el inicio, suspensión y resolución del procedimiento de valoración de idoneidad y del procedimiento de actualización para el acogimiento familiar o para la adopción y ordenar la inscripción de las personas que se declaren idóneas, la anotación de su resolución de actualización y la cancelación de la declaración de idoneidad en el Registro de personas idóneas para el acogimiento familiar y la adopción nacional o internacional de Andalucía.

k) Resolver el procedimiento de suspensión de los efectos de la inscripción de la idoneidad para el acogimiento familiar o para la adopción en el Registro de personas idóneas para el acogimiento familiar y la adopción nacional o internacional de Andalucía, y ordenar la anotación de la resolución del citado procedimiento en el Registro, con las consecuencias inherentes a la misma.

l) Acordar el traslado y asunción de expedientes de valoración de idoneidad para el acogimiento familiar y la adopción.

m) Coordinar las actuaciones con los organismos y servicios relacionados con la infancia y la adolescencia existentes en la provincia.

n) Solicitar al juzgado de primera instancia la autorización para entrada en domicilio y restantes lugares y edificios en los que se requiera el consentimiento de su titular u ocupante para la ejecución forzosa de las medidas de protección adoptadas respecto a las personas menores.

o) Solicitar la autorización judicial para internamiento de personas menores en centros de problemas de conducta.

p) Solicitar las autorizaciones correspondientes para el ejercicio de acciones judiciales para la representación y defensa de los intereses de las personas menores tuteladas por la Administración de la Junta de Andalucía.

q) Será de su competencia todo aquello que no sea competencia exclusiva de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda, especialmente las medidas cautelares o provisionales hasta la ratificación por el órgano colegiado.

#### Artículo 14. De los servicios de protección de menores.

Las funciones de los servicios de protección de menores, desempeñadas por el personal adscrito al mismo, serán:

a) Realizar las actuaciones necesarias para la averiguación y comprobación de situaciones de desamparo.

b) Instruir y formular propuesta de resolución de los procedimientos de protección de menores.

c) Notificar y comunicar los actos y resoluciones administrativas que se deriven de los procedimientos de protección de menores.



- d) Realizar las actuaciones materiales de ejecución de las resoluciones en materia de protección de menores.
- e) Formular propuesta de modificación de las medidas de protección.
- f) Informar a la Comisión Provincial de Tutela y Guarda sobre medidas de atención inmediata.
- g) Realizar la ejecución, seguimiento y evaluación de las medidas de protección.
- h) Elaborar el plan individualizado de protección y coordinarse con los profesionales referentes del caso para garantizar su implementación.
- i) Acordar estancias, salidas de fines de semana o vacaciones con familias o instituciones dedicadas a estas funciones.
- j) Gestionar el Registro de Tutelas y Guardas de Andalucía.
- k) Gestionar el Registro de personas idóneas para el acogimiento familiar y la adopción nacional o internacional de Andalucía.
- l) Instruir y formular propuesta de resolución de los procedimientos de valoración de la idoneidad para el acogimiento familiar y la adopción, así como de los procedimientos de actualización y los procedimientos de suspensión de los efectos de la inscripción en el Registro de personas idóneas para el acogimiento familiar y la adopción nacional o internacional de Andalucía.
- m) Informar sobre los procedimientos de acogimiento familiar y adopción nacional e internacional.
- n) Tramitar las quejas y reclamaciones presentadas por las personas menores acogidas por la Administración de la Junta de Andalucía.
- o) Expedir certificados registrales.
- p) Gestionar, supervisar y controlar recursos y programas de atención residencial y familiar de ámbito provincial, así como aquellos que faciliten la inserción social y laboral de las personas jóvenes ex-tuteladas.
- q) Garantizar el derecho del menor a ser oído y escuchado en la toma de decisiones que le afecten y en todos los procedimientos en los que sea parte interesada.
- r) Aquellas otras funciones que la Comisión Provincial de Tutela y Guarda o la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial o Provincial le encomiende.

Artículo 15. Identificación del personal en los procedimientos de protección de menores.

El personal que desarrolle sus funciones en los servicios de protección de menores, así como el correspondiente a otras Administraciones Públicas de Andalucía que colabore con los mismos, por razones de seguridad podrá quedar identificado en los procedimientos en que intervenga sustituyendo su nombre y apellidos por una clave literal o numérica.

Disposición adicional primera. Plazo para la constitución de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda.

La Comisión Provincial de Tutela y Guarda se constituirá en cada provincia en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este decreto, continuando entre tanto habilitada y en funcionamiento la Comisión Provincial de Medidas de Protección constituidas al amparo del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Disposición adicional segunda. De la tramitación de expedientes derivados de los procedimientos de declaración de situación de desamparo y de la adopción de medidas de protección.

1. Los servicios de protección de menores, a través de su personal adscrito, serán los órganos competentes para la tramitación electrónica de los expedientes derivados de los procedimientos de declaración de situación de desamparo y guarda y de la adopción de medidas de protección, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el

artículo 111 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en cumplimiento del artículo 22 ter de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. Los expedientes de los procedimientos de declaración de situación de desamparo y guarda y de la adopción de medidas de protección quedarán registrados en el sistema de información de protección a la infancia y la adolescencia de Andalucía.

3. No se incluirá en el orden del día de las reuniones de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda ningún procedimiento de declaración de situación de desamparo y de adopción de medidas de protección cuya tramitación, estando incluida en el correspondiente sistema informático, no haya sido realizada a través del mismo.

4. La persona que ostente la secretaría de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda será la responsable de verificar y certificar el cumplimiento de lo regulado en el apartado 3.

Disposición adicional tercera. Denominación de registro administrativo.

El registro de solicitantes de acogimiento y adopción de Andalucía pasa a denominarse registro de personas idóneas para el acogimiento familiar y la adopción nacional o internacional de Andalucía.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos en tramitación a la entrada en vigor de este decreto se registrarán desde esa fecha por las previsiones establecidas en el mismo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogados expresamente los siguientes artículos:

a) artículos 51, 52, 53, 54 y disposición adicional primera del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo tutela y guarda administrativa.

b) Artículo 66, disposición adicional segunda y sexta del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción.

c) artículos 72, 73 y 74 del Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de acogimiento residencial de menores.

2. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto.

Disposición final primera. Habilitación reglamentaria.

Se habilita a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de protección de menores para dictar las disposiciones necesarias de desarrollo y ejecución de lo establecido en este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA

Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ  
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales  
y Conciliación

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Corrección de errores de la Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, de la Junta de Andalucía (A2.2012) (BOJA núm. 231, de 30.11.2020).*

El día 30 de noviembre de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 231 la Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, de la Junta de Andalucía (A2.2012).

Advertido error en el Anexo I de la citada resolución donde se relaciona a dicho personal, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los términos que figuran en el anexo adjunto.

## ANEXO

Página 5, donde dice:

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro directivo	Nombre Carácter de ocupación	Código Puesto Provincia/ Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación		Orden
						Puntuación	Orden	
***9615* PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚBLICA E INTERIOR	GUERRERO	PEDROSA DIRECCIÓN GENERAL COMUNICACIÓN SOCIAL	ANTONIO DEFINITIVO	8460810 SEVILLA/SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN GENERAL COMUNICACIÓN SOCIAL	95,8000		57

Página 5, debe decir:

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro directivo	Nombre Carácter de ocupación	Código Puesto Provincia/ Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación		Orden
						Puntuación	Orden	
***9615* AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	GUERRERO	PEDROSA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	ANTONIO DEFINITIVO	10038810 SEVILLA/SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	95,8000		57

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección, en virtud del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía,

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, «Sv. Relaciones Contribuyente», Código 6609710, adscrito a la Agencia Tributaria de Andalucía, convocado por Resolución de esta Agencia, de fecha 22 de octubre de 2020 (BOJA núm. 210, de 29 de octubre), al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de noviembre de 2020.- El Director, Domingo Moreno Machuca.

#### ANEXO I

Apellidos y nombre del adjudicatario: Blanco Alegre, Íñigo.  
DNI: \*\*\*3983\*\*.  
Denominación del puesto: Sv. Relaciones Contribuyente.  
Código puesto: 6609710.  
Centro directivo: Agencia Tributaria de Andalucía.  
Localidad: Cádiz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Decreto 196/2020, de 1 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Bruno Navarro Reyes como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Castril.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 4 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, vista la candidatura presentada por la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Castril, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2020.

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco Bruno Navarro Reyes como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Castril.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

*Decreto 197/2020, de 1 de diciembre, por el que se dispone el cese de doña María Inmaculada Ramos Tapia como Directora General de Universidades.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2020,

Vengo en disponer el cese de doña María Inmaculada Ramos Tapia como Directora General de Universidades, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ  
Consejero de Transformación Económica, Industria,  
Conocimiento y Universidades

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

*Decreto 198/2020, de 1 de diciembre, por el que se nombra a don Miguel Ángel Castro Arroyo como Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 19 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, y una vez efectuada la proclamación de Rector, conforme al resultado de la elección efectuada a este respecto por la comunidad universitaria de la citada Universidad, a propuesta del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de diciembre de 2020,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Nombrar Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, a don Miguel Ángel Castro Arroyo, Catedrático de dicha Universidad.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ  
Consejero de Transformación Económica, Industria,  
Conocimiento y Universidades



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

*Decreto 199/2020, de 1 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Juan José García Machado como Director General de Universidades.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2020,

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan José García Machado como Director General de Universidades.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ  
Consejero de Transformación Económica, Industria,  
Conocimiento y Universidades

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Decreto 200/2020, de 1 de diciembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Juan Carlos Durán Alonso como Director General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.*

En virtud de lo previsto en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2020.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Juan Carlos Durán Alonso como Director General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ  
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales  
y Conciliación

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Decreto 201/2020, de 1 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Miguel Mancha Romero como Director General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.*

En virtud de lo previsto en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2020,

Vengo en disponer el nombramiento de don Pedro Miguel Mancha Romero como Director General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ  
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales  
y Conciliación

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Decreto 202/2020, de 1 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Jaime Raynaud Soto como Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2020.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Jaime Raynaud Soto como Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA  
Consejera de Fomento, Infraestructuras  
y Ordenación del Territorio

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Decreto 203/2020, de 1 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Mario Muñoz-Atanet Sánchez como Director General de Movilidad.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2020,

Vengo en disponer el cese de don Mario Muñoz-Atanet Sánchez como Director General de Movilidad, por pase a otro destino.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA  
Consejera de Fomento, Infraestructuras  
y Ordenación del Territorio

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Decreto 204/2020, de 1 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Mario Muñoz-Atanet Sánchez como Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2020,

Vengo en disponer el nombramiento de don Mario Muñoz-Atanet Sánchez como Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA  
Consejera de Fomento, Infraestructuras  
y Ordenación del Territorio

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos (BOJA núm. 29, de 12.2.2020), anuncia la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de libre designación existente en su Relación de Puestos de Trabajo con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, C/ Arapiles, 10-12, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, años de servicio, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, destino actual y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para la persona peticionaria y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Almería, 1 de diciembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

**A N E X O**

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.  
Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.  
Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.  
Denominación del puesto: Sv. Juegos y Espectáculos Públicos.  
Número de plazas: 1.  
Código de SIRHUS: 55610.  
Ads: F.  
Tipo Adm.: -  
Grupo: A1.  
Modo de acceso: PLD.  
Área funcional: Jueg. Espect. Púb.  
Adm. Pública.  
Nivel C.D: 27.  
C. específico: XXXX- 20.559,84 €.  
Cuerpo: P-A111.  
Experiencia: 3.  
Titulación: -  
Formación: -  
Localidad: Almería.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Corrección de errores de la Resolución de 25 de noviembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Administración Agraria, de la Administración General de la Junta de Andalucía (C1.2005), para estabilización del empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 231, de 30.11.2020).*

Advertido error en la Resolución de 25 de noviembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Administración Agraria, de la Administración General de la Junta de Andalucía (C1.2005), para estabilización del empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo (BOJA núm 231, de 30 de noviembre), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 79,

Donde dice:

«Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la comisión de selección de esta prueba, se celebrará el día 12 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas, de acuerdo con la siguiente distribución:»

Debe decir:

«Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la comisión de selección de esta prueba, se celebrará el día 12 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, de acuerdo con la siguiente distribución:»

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca la cobertura de un puesto de trabajo de Profesor/a Instructor/a Jefe/a de Partida a través de la contratación de personal indefinido, por tasa de reposición, con destino en la Escuela de Hostelería de Málaga-La Cónsula.*

El Servicio Andaluz de Empleo, Agencia de Régimen Especial adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo (redactado por el artículo 1 del Decreto-ley 5/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la red de Consorcios Escuela de Formación para el Empleo), tiene asignadas, entre otras, las funciones de ejecución, como competencias propias, de las acciones formativas que en el ámbito de la formación profesional para el empleo se determinen, conforme a la planificación de la oferta formativa que efectúe la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, correspondiéndole, a tales fines, gestionar los centros de formación para el empleo que se determinen por parte de la citada Consejería.

En este contexto, se realiza la convocatoria para la contratación de personal indefinido, de un Profesor/a Instructor/a Jefe/a de Partida, con destino en la Escuela de Hostelería de Málaga-La Cónsula, considerando que cumple con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 18 de la Ley Presupuestaria Andaluza para el ejercicio 2020 y el apartado uno.1 de la disposición vigésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

La selección del personal se realizará mediante convocatoria pública, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, respetando la reserva en el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 10.2.j) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. Esta competencia ha sido atribuida al Director Gerente, por delegación, en virtud de los artículos 9.2.e) y 15.2.l) de las respectivas normas.

Habiéndose obtenido la preceptiva autorización con fecha 18 de noviembre de 2020, conforme al artículo 13.3 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, por parte de la Secretaría General para la Administración Pública, en virtud del informe favorable, emitido por parte de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, esta Dirección-Gerencia, en virtud de las facultades conferidas, anuncia la convocatoria de un puesto de trabajo con destino en la Escuela de Hostelería de Málaga-La Cónsula, adscrita al Servicio Andaluz de Empleo conforme a las bases que se encuentran publicadas en el Portal de la Junta de Andalucía y en el apartado de Novedades de la página web del Servicio Andaluz de Empleo:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

Sevilla, 25 de noviembre de 2020.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Decreto 194/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020, de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 55.2, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público.

El artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en adelante TRLEBEP, dispone que la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente. En este sentido, en el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se establece que las Ofertas de Empleo Público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Por su parte, Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 dispone, en su artículo 13.1, que durante este año se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En este sentido, el artículo 19.Uno.4 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prevé adicionalmente, que las Administraciones Públicas comprendidas en el número 3, entre las que se encuentra el Servicio Andaluz de Salud, podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias, establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Asimismo, en su apartado Uno.7, señala de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

La utilización de dicha tasa adicional se justifica en la elevada edad media de la plantilla, en la que el porcentaje de mayores de 55 años se acerca al 35%, el elevado número de jubilaciones previstas en la próxima década que, como el caso del personal sanitario del grupo A1 originará la jubilación del 40% del colectivo, y en la necesidad de dar cobertura al desarrollo de nuevos servicios públicos sanitarios para cubrir nuevas necesidades de diagnóstico y tratamiento.

Por otra parte, el artículo 19.Cinco de la Ley 6/2018, de 3 de julio, establece que la validez de la tasa de reposición autorizada estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del TRLEBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2020.

La Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 12.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y el artículo 69 del TRLEBEP, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa

Sectorial de Negociación de Sanidad, en adelante Mesa Sectorial, en sus reuniones de fechas 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, en las que se acuerda una sistematización de los procesos selectivos que permita garantizar su necesaria continuidad mediante una planificación de carácter bienal, y la programación anual de las ofertas de empleo público y los procesos selectivos. En las sesiones de la Mesa Sectorial de 25 de febrero y 25 de mayo de 2020 se concretan los datos definitivos de reposición de efectivos y se aprueba la propuesta de oferta de empleo público de 2020 para su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

En este decreto se ofertan tanto las plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como aquellas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna, facilitando con ello el derecho a la promoción profesional del personal estatutario fijo al que se refiere el artículo 34 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

En esta oferta, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del TRLEBEP, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado en virtud del Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; en el artículo 4.3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud; en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reserva un porcentaje del diez por ciento de las plazas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, destinado tanto a las personas que acrediten discapacidad física, sensorial, psíquica como a las personas que acrediten discapacidad intelectual o enfermedad mental, desglosándose por categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso.

Resulta de aplicación a esta Oferta para el año 2020 la regulación de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud que se establece en el artículo 4 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

La simplificación de los medios de inscripción en un único sistema electrónico supone una mayor agilización de la tramitación y facilita la accesibilidad de la ciudadanía, que puede realizar las gestiones necesarias desde cualquier lugar y hora, dentro del plazo previsto en la convocatoria. Para ello, el Servicio Andaluz de Salud ha llevado a cabo un importante esfuerzo en la implementación de las distintas herramientas informáticas que posibilitan garantizar el pleno ejercicio del derecho al acceso al empleo público. Por su parte, el TRLEBEP establece, entre los principios rectores para el acceso al empleo público, en su artículo 55.2.f) la agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección; y en el artículo 56, entre los requisitos para participar en el correspondiente proceso selectivo, establece la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Ello determina la exigencia de que las personas empleadas en la Administración Pública reúnan las habilidades necesarias para su desempeño profesional, que incluyen, entre otras, la gestión electrónica de diversas tareas vinculadas al desempeño profesional. Igualmente, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ha introducido novedades en el procedimiento administrativo que, en el caso de las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud, ha permitido la implantación de la vía electrónica como medio de inscripción, presentación de méritos y de alegaciones, y peticiones de destino, suponiendo el único canal utilizado por las personas aspirantes a ingresar o acceder a la condición de personal estatutario. El Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de

Andalucía ha establecido las condiciones para la obligación de relación de la ciudadanía por medios electrónicos y los modos de identificación y firma electrónica del personal de la Administración de la Junta de Andalucía, y más recientemente el Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19) ha venido a consagrar esta vía como medio en los procedimientos selectivos de acceso, provisión de puestos y bolsas de trabajo. En este contexto, entendiéndose que las personas aspirantes al acceso al empleo en el Servicio Andaluz de Salud reúnen la capacidad técnica y de dedicación profesional a las que se refiere el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establece la obligación de relacionarse exclusivamente a través del uso de medios electrónicos en los procedimientos selectivos derivados de esta Oferta de Empleo Público. Y ello sin perjuicio de que, en caso necesario, se garantice el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Por su parte, el artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, establece, entre los requisitos para poder participar en el correspondiente proceso selectivo, la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Ello determina la exigencia de que el personal estatutario reúna las habilidades necesarias para su dedicación profesional, que incluyen, entre otras, la utilización de medios electrónicos en las tareas de atención la ciudadanía, en el desarrollo de sus funciones, en el registro de sus actividades y en la tramitación electrónica de expedientes y procedimientos.

Asimismo, el presente decreto se ha elaborado dando cumplimiento a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por un lado, la norma se adecua a los principios de necesidad y eficacia, ya que la aprobación de esta Oferta de Empleo Público está justificada por una razón de interés general, al contribuir a asegurar el correcto funcionamiento de los servicios públicos, mediante la incorporación de nuevo personal, con una identificación clara de los fines perseguidos, y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

También se adecua al principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con su regulación, que es aprobar una Oferta de Empleo Público.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa no incluye cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Igualmente, responde al principio de seguridad jurídica, puesto que este decreto se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico, con respeto del ordenamiento nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

Por último, en relación con el principio de transparencia, se ha puesto en conocimiento de las organizaciones más representativas del personal sanitario mediante su negociación en Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad y se ha permitido su conocimiento por parte de la ciudadanía mediante su publicación en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Debe destacarse que el presente decreto tiene en cuenta el principio de transversalidad de género, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 31 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

En el procedimiento de elaboración de este decreto se han cumplido las previsiones de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las previsiones contenidas en el Capítulo IV

del Título III del TRLEBEP, respecto de la negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial, y específicamente, se ha tenido en cuenta lo aprobado en dicha Mesa, respecto del desarrollo de las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud, en sus reuniones del día 25 de febrero y 25 de mayo de 2020.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales más representativas en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad y de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a propuesta del Consejero de Salud y Familias de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con informes de las Consejerías de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2020,

## DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en adelante TRLEBEP, y en el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se aprueba la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud correspondiente al año 2020, en los términos que se establecen en el presente decreto.

Artículo 2. Cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, de acuerdo con la distribución por categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso, que figuran en el Anexo I, incluyéndose asimismo las plazas que deben proveerse por personal estatutario fijo mediante los procesos selectivos de promoción interna, con la distribución que se contempla en el Anexo II.

2. La articulación de los correspondientes procesos selectivos garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. Las plazas de personal estatutario que contempla la presente Oferta de Empleo Público, tanto de acceso libre como de promoción interna, se podrán convocar conjuntamente con las plazas correspondientes a Ofertas ordinarias de Empleo Público anteriores o que se aprueben con posterioridad. De igual modo se podrá proceder respecto de las plazas no convocadas o declaradas desiertas, contenidas en el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6.3.

Artículo 3. Promoción interna.

1. Los procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de acceso libre, en los términos establecidos en las correspondientes bases de la convocatoria.

2. Las plazas que se ofertan, distribuidas por categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso para el personal estatutario fijo, son las que se relacionan en el Anexo II.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, las convocatorias, tanto de acceso libre como de promoción interna de cada categoría o especialidad deberán prever, siempre que ello sea posible, la posibilidad de incorporar de oficio las solicitudes de participación por promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, a las de acceso libre, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en dicha convocatoria y las personas interesadas no hubieran manifestado su oposición a dicha incorporación.

#### Artículo 4. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del TRLEBEP, las convocatorias para cubrir las plazas correspondientes al ingreso y promoción interna en las categorías y especialidades contenidas en los Anexos I y II se realizarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud en el plazo máximo de seis meses, respetándose el plazo máximo de ejecución a que se refiere el mencionado artículo 70.1.

#### Artículo 5. Reserva de plazas para personas con discapacidad.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad, del total de plazas que se ofertan se reserva un cupo del diez por ciento para ser cubiertas por personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Se reservará dentro del mismo un porcentaje específico del dos por ciento para personas con discapacidad intelectual y un uno por ciento para personas con enfermedad mental.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 a 7 y 12.3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, tanto el dos por ciento de las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual, como el uno por ciento para personas con enfermedad mental, como el siete por ciento restante para las personas que acrediten cualquier otra discapacidad, se podrán llevar a cabo mediante convocatoria independiente.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del diez por ciento de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias de acceso libre o promoción interna en las que se produzca dicha circunstancia.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviese plaza, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, la misma será incluida por su orden de puntuación en dicho turno libre.

#### Disposición adicional primera. Acción positiva en favor de la igualdad en el empleo.

Las convocatorias de los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público podrán establecer medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino y del sexo masculino en aquellas categorías y especialidades en las que estas personas se encuentren especialmente subrepresentadas, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 31 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres, y con el respeto a los principios de igualdad, mérito y

capacidad consagrados en los artículos 4.b), 29.1.a), 30.1 y 34.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, en los artículos 1.3.b), 10.2, 14.c), 16.2, 18.1 y 55.1 del TRLEBEP, así como en los artículos 37.2 y 39 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

Disposición adicional segunda. Necesidad de dotación previa a la provisión.

1. Las plazas incluidas en el presente decreto habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en el que haya de tener lugar el nombramiento del personal estatutario que se derive de los correspondientes procesos selectivos por acceso libre.

2. Asimismo, las plazas incluidas en el presente decreto para promoción interna habrán de encontrarse ocupadas provisionalmente en el momento en el que haya de tener lugar el nombramiento del personal estatutario que se derive del correspondiente proceso selectivo.

3. A tal efecto, únicamente con carácter previo a la incorporación de nuevo personal, habrá de reservarse el crédito necesario para garantizar el ingreso de estos efectivos.

Disposición adicional tercera. Introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos.

1. De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas que aspiren a participar en los procesos selectivos derivados de la presente Oferta deberán relacionarse obligatoriamente por medios electrónicos, al menos en lo que respecta a solicitudes, alegaciones y aportación de documentación, en los términos que establezca la convocatoria que garantizará, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. El personal empleado público que aspire a participar en los procesos selectivos de promoción interna derivados de la presente Oferta deberá relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, alegaciones y aportación de documentación.

Disposición final primera. Habilitación.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud para adoptar cuantas medidas sean necesarias en cumplimiento de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía



## ANEXO I

## ACCESO LIBRE

Categoría / Especialidad	TOTAL	Turno general	Turno discapacidad
ADMINISTRATIVO/A	164	148	16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	179	161	18
AUXILIAR DE ENFERMERIA	782	704	78
CELADOR/A	303	273	30
CELADOR/A-CONDUCTOR/A	82	74	8
COCINERO/A	8	7	1
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO IISS, ESPECIALIDAD FARMACIA	1	1	0
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO IISS, ESPECIALIDAD VETERINARIA	17	15	2
ENFERMERO/A	781	703	78
ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTETRICO-GINECOLOGICA (MATRON/A)	44	40	4
ENFERMERO/A ESPECIALISTA SALUD MENTAL	13	12	1
ENFERMERO/A ESPECIALISTA TRABAJO	2	2	0
EPIDEMIOLOGO/A DE ATENCION PRIMARIA	8	7	1
FARMACEUTICO/A DE ATENCION PRIMARIA	2	2	0
FEA ALERGOLOGIA	2	2	0
FEA ANALISIS CLINICOS	11	10	1
FEA ANATOMIA PATOLOGICA	3	3	0
FEA ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	18	16	2
FEA ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR	1	1	0
FEA APARATO DIGESTIVO	9	8	1
FEA CARDIOLOGIA	9	8	1
FEA CIRUGIA CARDIOVASCULAR	2	2	0
FEA CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	18	16	2
FEA CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	16	14	2
FEA CIRUGIA PEDIATRICA	4	4	0
FEA CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA	3	3	0
FEA DERMATOLOGIA MEDICO QUIRURGICA Y VENEREOLOGIA	8	7	1
FEA ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	8	7	1
FEA FARMACIA HOSPITALARIA	2	2	0
FEA HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	3	3	0
FEA INMUNOLOGIA	2	2	0
FEA INTERNA/INFECCIOSOS	1	1	0
FEA MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	2	2	0
FEA MEDICINA INTENSIVA	7	6	1
FEA MEDICINA INTERNA	27	24	3
FEA MICROBIOLOGIA-PARASITOLOGIA	2	2	0
FEA NEFROLOGIA	6	5	1
FEA NEUMOLOGIA	7	6	1
FEA NEUROCIROLOGIA	2	2	0
FEA NEUROLOGIA	7	6	1

Categoría / Especialidad	TOTAL	Turno general	Turno discapacidad
FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	25	22	3
FEA OFTALMOLOGIA	14	13	1
FEA ONCOLOGIA MÉDICA	4	4	0
FEA ONCOLOGIA RADIOTERAPICA	7	6	1
FEA OTORRINOLARINGOLOGIA	7	6	1
FEA PEDIATRIA	18	16	2
FEA PSICOLOGIA CLINICA	7	6	1
FEA PSIQUIATRIA	5	4	1
FEA RADIODIAGNOSTICO	15	13	2
FEA RADIOFISICA HOSPITALARIA	3	3	0
FEA REUMATOLOGIA	4	4	0
FEA UROLOGIA	5	4	1
FISIOTERAPEUTA	19	17	2
FOTÓGRAFO	2	2	0
INGENIERO/A TECNICO/A	1	1	0
LIMPIADOR/A	21	19	2
MAESTRO/A INDUSTRIAL (JF.EQUIPO)	1	1	0
MEDICO/A DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA	2	2	0
MEDICO/A DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	227	204	23
MEDICO/A DE FAMILIA EN UNIDADES DE URGENCIA HOSPITALARIA	29	26	3
MONITOR/A	3	3	0
ODONTOESTOMATOLOGO/A DE ATENCION PRIMARIA	7	6	1
PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA	65	57	8
PEON	7	6	1
PERSONAL DE LAVANDERIA Y PLANCHADO	60	54	6
PERSONAL DE OFICIO COSTURERA	2	2	0
PINCHE	148	133	15
TECNICO/A DE FUNCION ADMINISTRATIVA OPCION ADMINISTRACION GENERAL	12	11	1
TECNICO/A DE MANTENIMIENTO OBRAS Y ALBAÑILERIA	1	1	0
TECNICO/A DE SALUD EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y PARTICIPACION COMUNITARIA	1	1	0
TECNICO/A DE SALUD EN SANIDAD AMBIENTAL	2	2	0
TECNICO/A EN FARMACIA	2	2	0
TECNICO/A ESPECIALISTA ELECTROMEDICINA	1	1	0
TECNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA	6	5	1
TECNICO/A ESPECIALISTA EN DIETETICA Y NUTRICION	5	4	1
TECNICO/A ESPECIALISTA EN DOCUMENTACION SANITARIA	0	0	0
TECNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO	49	44	5
TECNICO/A ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	32	29	3
TECNICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR	2	2	0
TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	42	38	4
TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	7	6	1
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA ECONOMIA/ESTADISTICA	2	2	0

Categoría / Especialidad	TOTAL	Turno general	Turno discapacidad
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA ORGANIZACION/GESTION	4	4	0
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	4	4	0
TECNICO/A MANTENIMIENTO ACABADOS CONSTRUCCION	2	2	0
TECNICO/A MEDIO-GESTION DE FUNCION ADMINISTRATIVA OPCION ADMINISTRACION GENERAL	20	18	2
TECNICO/A SUPERIOR EN ALOJAMIENTO	6	5	1
TECNICO/A SUPERIOR P.R.L. ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA	2	2	0
TECNICO/A SUPERIOR P.R.L. HIGIENE INDUSTRIAL	1	1	0
TELEFONISTA	23	21	2
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	1	0
TRABAJADOR/A SOCIAL	9	8	1
TOTAL	3510	3159	351

## ANEXO II

## PROMOCIÓN INTERNA

Categoría / Especialidad	TOTAL	Turno general	Turno discapacidad
ADMINISTRATIVO/A	144	129	15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	20	18	2
AUXILIAR DE ENFERMERIA	181	163	18
CELADOR/A	21	19	2
CELADOR/A-CONDUCTOR/A	51	46	5
COCINERO/A	3	3	0
ENFERMERO/A	260	234	26
ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTETRICO-GINECOLOGICA (MATRON/A)	11	10	1
ENFERMERO/A ESPECIALISTA SALUD MENTAL	13	12	1
ENFERMERO/A ESPECIALISTA TRABAJO	2	2	0
EPIDEMIOLOGO/A DE ATENCION PRIMARIA	3	3	0
FEA ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	3	3	0
FEA CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	2	2	0
FEA MEDICINA INTENSIVA	2	2	0
FEA MEDICINA INTERNA	3	2	1
FEA PEDIATRIA	5	4	1
FISIOTERAPEUTA	3	3	0
MEDICO/A DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	21	18	3
MEDICO/A DE FAMILIA EN UNIDADES DE URGENCIA HOSPITALARIA	5	4	1
PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA	8	7	1
TECNICO/A DE FUNCION ADMINISTRATIVA OPCION ADMINISTRACION GENERAL	4	4	0
TECNICO/A EN FARMACIA	2	2	0
TECNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA	4	4	0
TECNICO/A ESPECIALISTA EN DIETETICA Y NUTRICION	4	4	0
TECNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO	30	27	3

Categoría / Especialidad	TOTAL	Turno general	Turno discapacidad
TECNICO/A ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	4	4	0
TECNICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR	2	2	0
TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	20	18	2
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	2	2	0
TECNICO/A MEDIO-GESTION DE FUNCION ADMINISTRATIVA OPCION ADMINISTRACION GENERAL	7	6	1
TECNICO/A SUPERIOR EN ALOJAMIENTO	3	3	0
TELEFONISTA	12	10	2
TRABAJADOR/A SOCIAL	9	8	1
<b>TOTAL</b>	<b>864</b>	<b>778</b>	<b>86</b>

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la hoja de acreditación de datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 26 de noviembre de 2020.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

**A N E X O**

Centro directivo: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Localidad: Sevilla.

Código: 2291610.

Denominación del puesto: Secretario/a Director/a General.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Administración Pública.

Área relacional:

Nivel complemento destino: 18.

Complemento específico: XXXX-10.078,80 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Un año.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 26 de noviembre de 2020.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

**A N E X O**

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz.

Localidad: Cádiz.

Código: 1730610.

Denominación del puesto: Sv. Transportes.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P – A111.

Área funcional: Transporte.

Área relacional: Administración Pública.

Nivel complemento destino: 27.

Complemento específico: XXXX – 20.559,84 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Tres años.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 26 de noviembre de 2020.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

**A N E X O**

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería.

Localidad: Almería.

Código: 220210.

Denominación del puesto: Sv. Rehabilitación y Arquitectura.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P – A12.

Área funcional: Arquitectura e Instalaciones.

Área relacional: Administración Pública.

Nivel complemento destino: 27.

Complemento específico: XXXX – 20.559,84 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Tres años.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 30 de noviembre de 2020.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

**A N E X O**

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Código: 11747810

Denominación del puesto: Secretario/a Delegado/a Territorial.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: C1 - C2.

Cuerpo: P – C11.

Área funcional: Administración Pública.

Nivel complemento destino: 17.

Complemento específico: XXXX – 9.725,88 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Un año.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas para 2021.*

La competencia profesional constituye uno de los requisitos necesarios para ejercer la profesión de transportista por carretera según dispone el Reglamento (CE) núm. 1071/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera. La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina igualmente en sus artículos 43 y 119 que para el ejercicio de las actividades del transporte por carretera, será necesario acreditar el cumplimiento del citado requisito.

Estos preceptos han sido desarrollados por el Capítulo Primero del Título II del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, y por la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por delegación de la Administración del Estado, la convocatoria de las pruebas correspondientes.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades siguientes:

- 1.º Transporte de viajeros por carretera.
- 2.º Transporte de mercancías por carretera.

Quienes pretendan obtener la competencia profesional necesaria para el ejercicio de las actividades del transporte por carretera de mercancías o de viajeros, deberán examinarse del grupo de materias relativas a la actividad correspondiente.

Las pruebas se celebrarán al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (CE) núm. 1071/2009, artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y conforme a lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y disposiciones complementarias de aplicación, el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, y la Orden del Ministerio de Fomento, de 28 de mayo de 1999, así como por lo establecido en la presente resolución.

Segundo. Normas generales para la realización de las pruebas.  
La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Base primera. Contenido de las pruebas.

1. Los aspirantes a la obtención del Certificado de Competencia Profesional deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias que quedan

detalladas en el Anexo B (Grupo I y II, según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o al de viajeros) de la Orden de 28 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado del día 11 de junio de 1999).

2. El ejercicio constará de dos partes:

La primera parte consistirá en contestar 100 preguntas tipo «test», cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas. La contestación deberá realizarse siguiendo las instrucciones señaladas en la hoja de respuestas para facilitar la corrección automatizada.

La segunda parte consistirá en resolver seis supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

3. Duración: El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas de las que consta el examen será de dos horas, sin que pueda abandonarse el aula hasta la finalización de ambos ejercicios.

Base segunda. Calificación del ejercicio.

1. Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

- En la primera parte, las preguntas tipo «test» correctamente contestadas se valorarán con 0,04 puntos cada una, mientras que las erróneas restarán 0,02 puntos. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

- En la segunda parte, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

2. Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 2 en la primera parte ni a 3 en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.

Base tercera. Solicitudes, plazos de presentación y pago de la tasa.

1. El trámite de solicitud de participación en las pruebas es un procedimiento único (pago de tasa y presentación), que se realizará a través de la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio: Áreas de Actividad, Servicios de Transporte, Servicios al Profesional Transportista, Competencia Profesional, en aplicación del artículo 56 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres. En el procedimiento se obtendrá una bonificación automática de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar, de acuerdo con el artículo 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Se entenderá presentada correctamente la solicitud, cuando la persona solicitante, obtenga como resultado y en un único documento, el documento de pago 046 con el código de verificación, la solicitud firmada y con número de registro de entrada (información visualizada en el pie de la solicitud –pág. 2–).

2. El importe de la tasa para 2021 será la cuantía exigible para el año 2020, más el posible coeficiente de revisión, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, cuando el plazo de presentación de solicitudes correspondiente transcurra en el mismo. La reducción automática por bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a abonar, está establecido el artículo 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, y posterior modificación mediante la Ley 3/2019 de 22.7, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019, para los pagos por medios electrónicos, y siempre condicionado a posibles variaciones de sucesivas Leyes de Presupuestos anuales.

3. Las personas aspirantes podrán presentar una solicitud para una provincia de examen y para una de las modalidades convocadas (mercancías o viajeros)

Para realizar el trámite telemático de pago de la tasa y presentación de la solicitud, los aspirantes deberán disponer de certificado digital en la forma establecida en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre (BOJA 250, de 31.12.2019).

4. A lo largo del año 2021 se realizarán dos convocatorias por provincia. El plazo del que dispondrán los aspirantes para la presentación de las solicitudes será el siguiente:

1.ª Convocatoria: Del 9 de diciembre al 8 de enero de 2021.

2.ª Convocatoria: Del 7 de abril al 6 de mayo de 2021.

5. A los aspirantes que hayan indicado en su solicitud una dirección de correo electrónico o un número de teléfono móvil susceptible de recibir mensajes cortos SMS, se les informará por estos medios de la publicación, según corresponda, de los listados de personas admitidas/excluidas y aprobadas.

Base cuarta. Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder participar en las pruebas de competencia será necesario, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reunir los dos requisitos siguientes:

1. Tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se presumirá que la residencia habitual de la persona aspirante se encuentra en el lugar en que figure empadronada (artículo 9 de la Orden Ministerial de 28 de mayo de 1999).

2. Estar en posesión, de uno de los títulos exigibles en el Anexo II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de Transportes Terrestres, que en su artículo 4.1 dice: «En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1 del Reglamento (CE) 1071/2009, únicamente podrán concurrir al examen las personas que acrediten hallarse previamente en posesión de uno de los siguientes títulos de formación: Título de Bachiller o equivalente; Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de Grado Medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido; Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de Grado Superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido; Cualquier título acreditativo de haber superado una enseñanza Universitaria de Grado o Postgrado».

Con la presentación de la solicitud para la admisión a las pruebas, la persona interesada declara cumplir las dos condiciones indicadas en esta base cuarta.

En el caso de la titulación exigible para la presentación a las pruebas; se aportará original y fotocopia para su verificado, una vez aprobadas las pruebas, y ante el Tribunal de examen de la provincia donde la persona interesada las haya realizado (se indicará en la web el procedimiento a seguir).

Base quinta. Admisión de las personas aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, cada Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de la causa que motiva la exclusión. Dicha resolución se hará pública en la dirección web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Áreas de Actividad, Servicios de Transporte, Servicios al Profesional Transportista, Competencia Profesional.

Las personas aspirantes excluidas, así como las que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de personas admitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de tal Resolución, para subsanar según el caso.

Base sexta. Tribunales Calificadores.

Existirán ocho Tribunales (uno por cada provincia) en la Comunidad Autónoma, siendo la composición de los mismos la siguiente:

**PROVINCIA DE ALMERÍA****Tribunal Titular**

Presidenta: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Mar Sánchez Frías.  
Secretario: D. Antonio González Jiménez.  
Vocales: D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Pelegrín Sánchez.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Rosario Albertus Torres.  
D. José Miguel Mesa Olea.

**Tribunal Suplente**

Presidente: D. Antonio González Jiménez.  
Secretario: D. José Miguel Mesa Olea.  
Vocales: D.<sup>a</sup> Dolores Romero Rojo.  
D.<sup>a</sup> Josefa Aguado Ferrón.  
D.<sup>a</sup> Natividad Ruiz Cotes.

**PROVINCIA DE CÁDIZ****Tribunal Titular**

Presidente: D. Antonio Aragón García.  
Secretario: D. Francisco Javier Gallego Naranjo.  
Vocales: D.<sup>a</sup> María Teresa Castro Rodríguez.  
D.<sup>a</sup> Yolanda M. Morán Pérez.  
D. Luis Martínez Espinosa.

**Tribunal Suplente**

Presidenta: D.<sup>a</sup> María de las Nieves Carrera Suárez.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> María Teresa Castro Rodríguez.  
Vocales: D.<sup>a</sup> María Ángeles Sánchez García.  
D. Francisco de Asís Martínez Cárdenas.  
D.<sup>a</sup> María del Pilar Flores Flores.

**PROVINCIA DE CÓRDOBA****Tribunal Titular**

Presidenta: D.<sup>a</sup> María Dolores Duro Almazán.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> Esther Gómez Campillos.  
Vocales: D.<sup>a</sup> Ana Belén Quintana Jiménez.  
D. Manuel Cobos Ruiz.  
D.<sup>a</sup> María José Lucena Ortiz.

**Tribunal Suplente**

Presidenta: D.<sup>a</sup> Ana Belén Quintana Jiménez.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> María José Lucena Ortiz.  
Vocales: D. Manuel Mora Dieguez.  
D. Francisco Ortega Polo.  
D.<sup>a</sup> Inmaculada Pérez Redondo.



**PROVINCIA DE GRANADA****Tribunal Titular**

Presidente: D. Norberto Navarro Cuesta.  
Secretario: D. Guillermo Esteban García.  
Vocales: D. Francisco Barrales León.  
D. Juan Manuel Rodríguez Lupiáñez.  
D. Carlos Díez Baro.

**Tribunal Suplente**

Presidente: D. Francisco Barrales León.  
Secretario/a: D. Jesús Bullejos Santisteban.  
Vocales: D.<sup>a</sup> Inmaculada Jiménez Palma.  
D. Luis Martínez Martínez.  
D.<sup>a</sup> María José Ortega Ocaña.

**PROVINCIA DE HUELVA****Tribunal Titular**

Presidenta: D.<sup>a</sup> María del Rosario Calero Delgado.  
Secretario: D. Luis Silvera Nevado.  
Vocales: D.<sup>a</sup> Rafaela Lepe Marquez.  
D. Miguel Ángel Salas Rodríguez.  
D.<sup>a</sup> Ángela López López.

**Tribunal Suplente**

Presidenta: D.<sup>a</sup> María del Carmen Serrano Macías.  
Secretario: D. José Ángel Fernández Majuelos.  
Vocales: D.<sup>a</sup> Esperanza Díaz Díaz.  
D. Manuel Rodríguez Chico.  
D.<sup>a</sup> María Sandra Gómez Vázquez.

**PROVINCIA DE JAÉN****Tribunal Titular**

Presidente: D. Luis Miguel Millán Cantero.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> Ana María Armenteros Sánchez.  
Vocales: D. Antonio Romero Mesa.  
D.<sup>a</sup> Isabel González Martínez.  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Piqueras Montesinos.

**Tribunal Suplente**

Presidenta: D.<sup>a</sup> María Isabel Martínez Viedma.  
Secretario: D. Manuel Ceballos Fuentes  
Vocales: D.<sup>a</sup> Marina Isabel Paterna Pérez.  
D. Pedro González Amezcua.  
D. Rafael Pulido Carrascosa.

**PROVINCIA DE MÁLAGA****Tribunal Titular**

Presidenta: D.<sup>a</sup> Raquel del Paso Reguera.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> María Josefa Porras Lobato.  
Vocales: D.<sup>a</sup> Encarnación Silva Cortés.  
D.<sup>a</sup> María Victoria García Sabido.  
D. Juan José Pastrana Paneque.

**Tribunal Suplente**

Presidenta: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Navas Aranda.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria García Sabio.  
Vocales: D.<sup>a</sup> Julia Gallurt Ranea.  
D.<sup>a</sup> María Isabel Frías Velasco.  
D.<sup>a</sup> Trinidad Ruiz Vázquez.

**PROVINCIA DE SEVILLA****Tribunal Titular**

Presidenta: D.<sup>a</sup> María de Arcas Hernández.  
Secretario: D. Juan Carlos Parrilla Cobo.  
Vocales: D.<sup>a</sup> María Dolores Arriaza Barrera.  
D.<sup>a</sup> María Teresa Chávez Serrano.  
D. Francisco Javier Jiménez Horgue.

**Tribunal Suplente**

Presidente: D. Juan Carlos Parrilla Cobo.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> María de Arcas Hernández.  
Vocales: D.<sup>a</sup> Ana Isabel Muñoz Murillo.  
D.<sup>a</sup> Rosa María Molina Castellano.  
D.<sup>a</sup> Francisca Triguero Ogayar.

La sede de cada Tribunal estará en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico –Servicio de Transportes– de cada una de las provincias de Andalucía.

Base séptima. Fechas y horarios de los ejercicios.

1.<sup>a</sup> Convocatoria: Transporte de Viajeros y Mercancías por Carretera.

Fecha: Sábado, 13 de febrero de 2021.

Horario: De 9:00 horas a 13:00 horas.

2.<sup>a</sup> Convocatoria: Transporte de Viajeros y Mercancías por Carretera.

Fecha: Sábado, 12 de junio de 2021.

Horario: De 9:00 horas a 13:00 horas.

Motivado por la situación sanitaria actual, deberán confirmar en la web de esta Consejería, los posibles cambios que puedan afectar a las convocatorias.

Base octava. Lugares de celebración de los ejercicios.

- Almería: Palacio de Exposiciones y Congresos de Aguadulce.

C/ Joaquín Rodrigo, s/n.

04720 – Aguadulce (Almería).

- Cádiz: Colegio San Felipe Neri.  
Avda. Andalucía, 82.  
11008 Cádiz.
- Córdoba: Universidad Andaluza Loyola.  
C/ Escritor Castilla Aguayo, núm. 4.  
14004 Córdoba.
- Granada: Facultad de Ciencias.  
C/ Doctor Severo Ochoa, s/n.  
Campus Universitario de Fuente Nueva.  
18001 Granada.
- Huelva: Campus del Carmen de la Universidad de Huelva. Edificio Galileo.  
Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n.  
21007 Huelva.
- Jaén: Universidad de Jaén.  
Paraje Las Lagunillas, s/n.  
23009 Jaén.
- Málaga Instituto de Educación Secundaria, núm. 1, Universidad Laboral.  
C/ Julio Verne, 6.  
29190 Málaga.
- Sevilla: Instituto de Educación Secundaria –Heliópolis–.  
C/ Guadalbullón, 1.  
41013 Sevilla.

Base novena. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Las personas aspirantes admitidas deberán concurrir a las pruebas provistas de documento oficial en vigor acreditativo de su identidad con fotografía (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión de la persona aspirante para la realización de las pruebas.

Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios las personas aspirantes deberán ir provistas de varios bolígrafos de color azul o negro para evitar compartir material. Podrán llevar asimismo máquinas calculadoras al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resulten necesarias, que tampoco se podrán compartir.

Usarán la mascarilla adecuada a la situación sanitaria y llevarán una de repuesto; mantendrán en todo momento una distancia de seguridad de 1,5 metros.

Igualmente seguirán las medidas de movilidad, prevención y protección publicadas en la Web de esta Consejería y en el lugar examen. Se recuerda igualmente que si presenta síntomas compatibles con el COVID-19, o bien fiebre, no podrá asistir a las pruebas, comunicándolo al Tribunal, por medios electrónicos.

Base décima. Listas de personas aspirantes declaradas aptas y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, los Tribunales Calificadores dictarán resolución por la que se declararán aptas provisionales a las personas aspirantes que hubieran superado las pruebas, y que para ser aptas definitivas deberán aportar, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del listado provisional de personas aptas, el original y una copia de la titulación exigida en la base cuarta, para su verificación.

Las resoluciones de personas aptas provisionales y de aptas definitivas se publicarán en la página Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Áreas de Actividad, Servicios de Transporte, Servicios al Profesional Transportista, Competencia Profesional.

Las personas aspirantes no incluidas en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de tal resolución en

la página web indicada, para solicitar la revisión de su examen. El lugar de presentación de dicha solicitud, será en la sede del Tribunal de la provincia de examen de la persona solicitante, que estará en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de cada una de las provincias de Andalucía. De igual forma a las personas declaradas aptas tras el plazo de alegaciones, se aplicará lo indicado en esta base y en la base cuarta.

Una vez resueltas las reclamaciones, los Tribunales publicarán la lista definitiva de personas aspirantes aptas en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Contra la resolución que haga pública la aprobación del listado definitivo de personas aspirantes aptas se podrá interponer recurso de alzada en la forma y tiempo establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes declaradas aptas en las pruebas, la Dirección General de Movilidad, en un plazo máximo de tres meses, contados desde el día de la celebración de los ejercicios, procederá a la inscripción de las personas aspirantes aptas en el Registro de empresas y actividades del transporte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y a la expedición de los correspondientes Certificados de Competencia Profesional. Para la recogida de dichos certificados, las personas interesadas, se dirigirán a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de la provincia de realización de las pruebas (según la información que se publique en la web de esta Consejería). En todos los casos se deberá abonar previamente la tasa de expedición del título, cuyo importe para el año 2020 es de 21,19 €, y que para el 2021, se podrá ver incrementada por el coeficiente de revisión, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021, en ambos casos el abono será mediante el modelo 046. Si el mismo se efectúa por procedimientos electrónicos, el importe se verá reducido en 3 €, seleccionando «bonificación ....» en el modelo de pago 046, de acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, y posterior modificación mediante la Ley 3/2019 de 22.7, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019, y las posibles modificaciones para el año 2021.

Tercero. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se registrarán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de noviembre de 2020.- El Director General, Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (Profesorado Titular de Universidad).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado de 13 de abril), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, (Boletín Oficial del Estado de 6 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 8 de octubre) que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados mediante Decreto 281/2003, de 7 octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28 de octubre).

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos, fijada en un máximo del 100%, por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Boletín Oficial del Estado de 4 de julio); igualmente por la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 24 de diciembre); a la vista del contenido de la Oferta de Empleo Público de Personal de esta Universidad, de 30 de abril de 2020, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 6 de mayo de 2020, y una vez autorizada la convocatoria de la plaza, en ejecución de la mencionada Oferta de Empleo Público, por Orden de 22 de mayo de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Cádiz e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

Cádiz, 3 de noviembre de 2020.- El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R83REC/2019, de 29.7, BOUCA del 29), el Vicerrector de Profesorado, Manuel Antonio García Sedeño.

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos

de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; las presentes bases de convocatoria, así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

## 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y específicos:

### 2.1. Requisitos generales.

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.1.5. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 2.2. Requisitos específicos:

2.2.1. Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados o acreditadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

2.2.2. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

2.2.3. Igualmente, puede participar el funcionario del Cuerpo correspondiente o de un Cuerpo Docente Universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza

mediante concurso de acceso en otra Universidad, de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo III que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz en el Rectorado (C/ Ancha, núm. 10, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus, E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real, Plaza Falla, núm. 8, 11003, Cádiz), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.5. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz.

4.2. Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

4.4. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5. Comisión juzgadora.

5.1. La Comisión juzgadora estará formada por los miembros que figuran el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

5.4. La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de



celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

5.5. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

#### 6. Prueba.

6.1. El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

6.2. Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

6.3. Acto de presentación: Será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Para los concursos de acceso a Catedrático de Universidad, Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Para los concursos de acceso a Profesor Titular de Universidad, Proyecto Docente e Investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

6.4. Desarrollo de la prueba. La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de

unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

6.5. Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz.

6.6. La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

#### 7. Propuesta de provisión.

7.1. La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

7.2. En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14 del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3. Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

7.4. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquella. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

#### 8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001,

de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

#### 9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

### ANEXO I

#### PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Didáctica de la Lengua y la Literatura» (DF4989). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Lengua y la Literatura. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Procesos de enseñanza-aprendizaje de las habilidades comunicativas escritas y formación inicial de docentes en Educación Secundaria Obligatoria de Lengua Castellana y Literatura.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Economía Aplicada» (DF4990). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Economía General. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Economía del cambio tecnológico.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Química Analítica» (DF4928). Rama de

conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Química Analítica. Centro: Facultad de Ciencias. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Desarrollo de metodología analítica y su aplicación en agroalimentación y medioambiente.

**ANEXO II****COMISIONES JUZGADORAS****1. Profesor Titular de Universidad del Área de «Didáctica de la Lengua y la Literatura» (DF4989).****Comisión Titular.**

Presidente: Prof. Dr. don Josep Ballester Roca, CU, Universidad de Valencia.

Secretario: Prof. Dr. don Rafael Jiménez Fernández, TU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof. Dra. doña Rosa Taberner Sala, TU, Universidad de Zaragoza

**Comisión Suplente.**

Presidente: Prof. Dr. don Fernando Trujillo Sáez, TU, Universidad de Granada

Secretario: Prof. Dr. don Xaquín Núñez Sabarís, TU, Universidad do Minho (Portugal).

Vocal: Prof. Dr. don Antonio Díez Mediavilla, TU, Universidad de Alicante

**2. Profesor Titular de Universidad del Área de «Economía Aplicada» (DF4990).****Comisión Titular.**

Presidente: Prof. Dr. don Daniel Coronado Guerrero, CU, Universidad de Cádiz

Secretaria: Prof. Dra. doña M.<sup>a</sup> de los Ángeles Martínez Navarro, TU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof. Dr. don José Antonio Camacho Ballesta, TU, Universidad de Granada.

**Comisión Suplente.**

Presidente: Prof. Dr. don Manuel Acosta Seró, CU, Universidad de Cádiz.

Secretaria: Prof.<sup>a</sup>. Dra. doña M.<sup>a</sup> Dolores León Rodríguez, TU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof. Dra. doña Mercedes Rodríguez Molina, TU, Universidad de Granada.

**3. Profesor Titular de Universidad del Área de «Química Analítica» (DF4928).****Comisión Titular.**

Presidente: Prof. Dr. don Miguel Palma Lovillo, CU, Universidad de Cádiz.

Secretaria: Prof. Dra. doña Dolores Bellido Milla, TU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof. Dra. doña Purificación Fernández Zurbano, TU, Universidad de La Rioja

**Comisión Suplente.**

Presidente: Prof. Dr. don Jesús Ayuso Vilacides, CEU, Universidad de Cádiz

Secretario: Prof. Dr. don Gerardo Fernández Barbero, TU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof. Dra. doña Gemma Montalvo García, TU, Universidad de Alcalá de Henares.

## ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de			
Área de conocimiento:			
Actividades docentes e investigadoras a realizar:			
Fecha de Resolución de convocatoria:		(B.O.E. )	
Nº Plaza:			
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.
Domicilio			Teléfono fijo y/o móvil
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Reg. Personal
Situación      Activo <input type="checkbox"/> Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras.....			

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
<b>Docencia Previa</b>	
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b>	

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.ª .....

**SOLICITA**

Ser admitido/a al Concurso de provisión de plazas docentes vacantes, a la plaza de .....  
en el área de Conocimiento de.....

Nº Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de  
acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**DECLARA**

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo de ingreso en la escala de Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, mediante turno de promoción interna.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en ejecución de los acuerdos de Consejo de Gobierno de fechas, 4 de mayo de 2016 y 29 de marzo de 2019, por los que se aprueban los planes de promoción del Personal de Administración y Servicios funcionario para los periodos 2015-2018 y 2019-2021, respectivamente,

#### RESUELVO

Convocar proceso selectivo para de ingreso en la escala de Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, mediante turno de promoción interna, y con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 20 de noviembre de 2020.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio, BOUCA del 29), la Gerente, María Vicenta Martínez Sancho.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo de promoción interna, por el sistema concurso-oposición, de cuatro plazas para el ingreso en la escala de Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

1.1.1 Los candidatos que ocupen puestos de trabajo con doble adscripción a los subgrupos A1 y A2 según lo establecido en la relación de puestos de trabajo (RPT) y superen el proceso selectivo, permanecerán en sus respectivos puestos, hasta que no obtengan otro mediante los procedimientos normales de provisión de puestos de trabajo, en su caso.

En el caso de candidatos que superen el proceso selectivo y ocupen puestos adscritos al subgrupo A2, permanecerán en ellos, y se procederá a la modificación de sus puestos de trabajo en cumplimiento del punto 2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan de Promoción del Personal de Administración y Servicios funcionario para el periodo 2015-2018.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el Reglamento de

Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y a las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones especificadas en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios que componen el presente proceso selectivo será de 90 días naturales a contar desde la finalización del primer ejercicio.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Ingeniería, Arquitectura, Licenciatura Universitaria o equivalente. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.2. Pertenecer el día de finalización del plazo de solicitudes a la escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz o, en caso de pertenecer a otro cuerpo o escala del subgrupo A2 del área funcional bibliotecaria, prestar servicios en la Universidad de Cádiz con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza y poseer una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante el procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, disponible en el apartado «Personal Administración» del Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica de la UCA (<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/>). La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital del interesado. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que este no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

b) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, estos deberán adjuntar los mismos si no constasen en el expediente del área de Personal.



3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen, que deberá realizarse en el plazo de presentación de solicitudes. Los derechos de examen serán de 30 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «PS FABM PI». En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.5. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición. Podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.7. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, se hará pública, en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>), relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.2. Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicio de la Universidad de Cádiz, los miembros del tribunal calificador de la presente convocatoria serán los que figuran en el Anexo III.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurran en ellos circunstancias de las

previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tal escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la persona titular de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el edificio Hospital Real, Plaza de Falla número 8, 11003 Cádiz, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección de correo electrónico: [seleccion.pas@uca.es](mailto:seleccion.pas@uca.es).

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El primer ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes del día 15 de enero de 2021. La fecha y hora del primer ejercicio se hará pública junto con el listado provisional de admitidos y excluidos.

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (Boletín Oficial del Estado número 201, de 24 de julio de 2020), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B». En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios, se efectuará en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en la siguiente dirección de Internet:

<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de estos.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 7. Calificaciones y lista de aprobados.

7.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plaza convocada.

7.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del Tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los opositores deberán presentar en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera de la escala de Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Finalizado el proceso selectivo, el Rector nombrará, en el plazo máximo de dos meses, a los funcionarios de carrera de la escala Facultativo de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Cádiz, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera de la escala de Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

#### 9. Protección de datos.

9.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en la solicitud serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidad de Cádiz, con la finalidad de gestionar la tramitación de este procedimiento selectivo.

9.2 Con su participación en esta convocatoria, las personas interesadas autorizan a la Universidad de Cádiz para la publicación de sus datos, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, cuando así se derive de la naturaleza de esta convocatoria.

#### 10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

**ANEXO I****EJERCICIOS Y VALORACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

La fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 40 por ciento del mismo. La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

**II.A Fase de oposición.**

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

**Primer ejercicio.** De carácter práctico. Consistirá en contestar, mediante ordenador sin conexión a internet, una serie de cuestiones o una prueba situacional de competencias, para valorar las capacidades relacionadas con el perfil de las plazas y el contenido del bloque I del temario. La duración máxima de este ejercicio será de 150 minutos.

**Segundo ejercicio.** De carácter teórico. Consistirá en el desarrollo por escrito, mediante ordenador sin conexión a internet, de un tema o epígrafe de tema, a elegir de entre cuatro propuestos por el tribunal, correspondientes a los bloques II al V. La duración máxima de este ejercicio será de 150 minutos. El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

**Tercer ejercicio.** De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico o prueba situacional a elegir entre dos propuestos por el tribunal, en el que el interesado deberá resolver, mediante ordenador sin conexión a internet, una propuesta de organización o planificación de un servicio o elaborar un informe en los términos indicados en el supuesto. Los supuestos planteados intentarán abarcar varios de los bloques temáticos en el que está dividido el temario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 240 minutos.

Los criterios generales de valoración de los ejercicios serán:

- Grado de conocimiento técnico de las materias propias del temario.
- Capacidad de integración e interrelación en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de expresión escrita y verbal.
- Corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación formal del ejercicio.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima en el anterior. Los tres ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, para superarlo habrá que obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos. Será necesario para superar la fase de oposición alcanzar un mínimo de 15 puntos entre los tres ejercicios, conforme a lo indicado en el párrafo en este párrafo.

**II.B Fase de concurso.**

Solo podrá sumarse la puntuación de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

1. Nivel de formación académica. Se valorará la posesión de la mayor de las siguientes titulaciones académicas:

- Licenciatura o Grado de Información y Documentación: 0,3 puntos.
- Titulación de Máster oficial: 0,6 puntos.

- Titulación de Doctor: 0,8 puntos.

2. Cursos de formación recibidos. Hasta un máximo de 1,6 puntos. Se valorará la suma total de horas de formación recibida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con la función pública y/o tengan relación directa con el área funcional de archivo, biblioteca y publicaciones organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos y privados, conforme se indica a continuación.

2.1. Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos de la escala de Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos, organizados por Universidades y centros públicos de formación de funcionarios, se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,4 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,8 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 1,2 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 1,6 puntos.

2.2. Los cursos organizados y/u homologados por centros privados se ajustarán al siguiente baremo:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,16 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,32 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 0,48 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 0,64 puntos.

Los cursos en cuyo certificado no aparezca el número de horas se valorarán con una hora. Si el curso tiene certificado de aprovechamiento se multiplicará el número de horas del mismo por 1,5. La puntuación máxima en el apartado 2.1 será de 1,6 puntos, en el apartado 2.2 será de 0,64 puntos. En todo caso la puntuación máxima por formación recibida no podrá superar los 1,6 puntos.

3. Cursos de formación impartidos. Hasta un máximo de 1,6 puntos. Se valorará la suma total de horas de formación impartida en aquellos cursos que tengan relación directa con las funciones propias de un puesto de la escala de Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos, otorgándose la siguiente puntuación:

- De 1 a 50 horas acumuladas: 0,4 puntos.
- De 51 a 100 horas acumuladas: 0,8 puntos.
- De 101 a 150 horas acumuladas: 1,2 puntos.
- Más de 150 horas acumuladas: 1,6 puntos.

4. Experiencia. Hasta un máximo de 7 puntos. Por la realización de funciones y tareas en los puestos de trabajo que se indican a continuación, computados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Jefatura de biblioteca/jefatura de sección o asimilado: a razón de 0,583/365 puntos por día de servicios prestados.
- Técnico en Gestión Recursos de la Información o asimilado: a razón de 0,389/365 puntos por día de servicios prestados.

5. Grado consolidado. Hasta un máximo de 1 punto. Según el grado consolidado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes se otorgará la siguiente puntuación:

- Grado 22: 0,2 puntos.
- Grado 23: 0,4 puntos.
- Grado 24: 0,6 puntos.
- Grado 25: 0,8 puntos.
- Grado 26: 1 punto.

6. Puesto de trabajo. Hasta un máximo de 2 puntos. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel 22: 0,4 puntos.
- Nivel 23: 0,8 puntos.

- Nivel 24: 1,2 puntos.
- Nivel 25: 1,6 puntos.
- Nivel 26: 2 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

7. Grupo de adscripción según RPT. Hasta un máximo de 2 puntos. Según el grupo de adscripción del puesto de trabajo establecido en la RPT que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- A2: 1 punto.
- A1/A2: 2 puntos.

8. Antigüedad. Hasta un máximo de 2 puntos. Teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en la escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos o categoría laboral equivalente, asignándose 0,1676/365 puntos por día.

- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en otros cuerpos o escalas de los incluidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en otras categorías laborales, asignándose 0,1/365 puntos por día.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en cuerpos o escalas de los incluidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en otras categorías laborales, asignándose 0,068/365 puntos por día.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

9. Libros, publicaciones y ponencias. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Los libros y publicaciones autoría de los participantes en el proceso selectivo, en materias propias de las funciones asignadas al área funcional de Archivos, Bibliotecas y Museos, en los que conste depósito legal e ISBN, se valorarán a razón de 0,3952 puntos por libro y 0,1976 puntos por publicación.

- Las publicaciones en revistas especializadas se valorarán a razón de 0,1197 puntos.

- Cualquier otra publicación, ponencia o similar, se valorará a razón de 0,1197 puntos por cada una.

II.C Proceso selectivo.

La determinación del número de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

## ANEXO II

### PROGRAMA

#### Bloque I. Gerencia y Organización de la administración

1. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.

2. El factor humano en la organización. El liderazgo: estilos y competencias del líder. El grupo en la organización: dinámicas de trabajo, el trabajo en equipo. La motivación. La comunicación interna en las organizaciones.

3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Gestión de los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional.

4. La gestión por competencias: concepto y tipos de competencias. El análisis y descripción de puestos de trabajo. La evaluación del desempeño.

5. Los Sistemas de Información. La atención al público. La comunicación con el usuario.

6. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba su Estatuto. Funciones. El Reglamento sobre transparencia de la Universidad de Cádiz.

7. El Segundo Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz. Vigencia, misión y valores. Diagnóstico Institucional. Alcance y Objetivos Estratégicos.

#### Bloque II. Gestión y planificación de bibliotecas, servicios de información y colecciones

1. Bibliotecas universitarias: Concepto y función. Misión, visión y valores. Modelos de organización bibliotecaria.

2. Nuevos modelos de organización para la integración de la biblioteca universitaria en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Las bibliotecas universitarias como Centros de recursos para el Aprendizaje y la Investigación. Evolución, retos y oportunidades.

3. La Biblioteca de la Universidad de Cádiz. Evolución histórica, modelo de biblioteca, marco normativo, planificación y organización, órganos de dirección y gestión. Espacios e instalaciones.

4. Planificación y gestión de servicios al usuario en la biblioteca universitaria. La carta de servicios como instrumento de comunicación. Evaluación de la calidad de los servicios. Tratamiento de sugerencias y quejas.

5. Biblioteca virtual: organización de servicios en entornos virtuales.

6. Marketing de bibliotecas universitarias.

7. Gestión de recursos financieros en bibliotecas universitarias.

8. Cooperación bibliotecaria: retos y tendencias. Sistemas, redes y consorcios de bibliotecas universitarias. La Unión Europea: instituciones y programas de apoyo a bibliotecas.

9. Planificación, gestión y evaluación de las colecciones en una Biblioteca universitaria. Colecciones y recursos electrónicos. La industria de la información en la era digital y los recursos electrónicos: contratación, modelos de comercialización, adquisiciones consorciadas, licencias de uso.

10. Proceso técnico en bibliotecas universitarias. Normalización, formatos, metadatos. Criterios de mantenimiento y evaluación de catálogos. Norma ISO 11799 para el almacenamiento de la colección bibliográfica.

11. Elaboración, normalización y mantenimiento de catálogos. Normalización de la descripción bibliográfica automatizada, estándares (AACR, ISBD, Catálogos colectivos y programas de catalogación compartida o cooperativa.

12. Interoperatividad y estándares en bibliotecas digitales. TCP/IP, HTTP, Z39.50, SRU, OAI Metadata Harvesting Protocol y Open URL.

13. Planificación y Evaluación de la política de preservación y conservación.

14. La automatización de las actividades y de los servicios bibliotecarios. Sistemas de gestión integral y plataformas de servicios bibliotecarios.

#### Bloque III. Búsqueda, organización y recuperación de la información. Formación de usuarios y alfabetización informacional

1. Las fuentes de información como herramientas para el reconocimiento, visibilidad y acreditación de la actividad investigadora.



2. Políticas de apoyo a la investigación. Métodos de evaluación y selección de indicadores.
3. Fuentes bibliométricas. Evaluación de la producción y difusión de la Ciencia. La biblioteca como agente educativo en la Universidad.
4. Alfabetización informacional y competencias digitales. El desarrollo de las competencias informacionales en las bibliotecas universitarias.
5. Competencias de los bibliotecarios en formación. ACRL. Catálogo de competencias profesionales del CBUA.
6. Diseño y evaluación de programas de alfabetización informacional. Planificación y desarrollo en los planes de estudios. Servicios bibliotecarios para la enseñanza y el aprendizaje. La integración de las bibliotecas y los programas de alfabetización informacional en los sistemas virtuales de educación a distancia (e-learning), entornos de enseñanza-aprendizaje, y comunidades virtuales.
7. Arquitectura de la información: usabilidad, accesibilidad, estructura de la información. Web semántica.
8. Portales bibliotecarios, metabuscadores, integración de los recursos electrónicos.
9. La Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y su repercusión en la publicación científica. El sistema español de I + D. Legislación en materia de propiedad intelectual, y su aplicación en el ámbito bibliotecario. Los derechos de autor en el entorno digital. Las licencias Creative Commons.

#### Bloque IV. Gestión, planificación y organización de documentos y servicios de archivos

1. El patrimonio documental y los archivos. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. 2. El Sistema Archivístico Andaluz. Ley 7/2011 de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía. Los fondos históricos del Archivo de la UCA.  
El Sistema Archivístico de la UCA. Organización y funciones. Archivos de oficinas, archivos centrales, archivo intermedio e histórico. El reglamento del Archivo de la Universidad.
3. El documento de archivo. Concepto, características y valores. El ciclo vital de los documentos. El documento en las Administraciones Públicas. Regulación sobre documentos y archivos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. El documento electrónico. Concepto, características y valores. Problemática y estrategias para su tratamiento archivístico y conservación a largo plazo. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad y su desarrollo. El Esquema de Metadatos de Gestión de Documentos Electrónicos (e-EMGDE).
5. Definición e implantación de un Sistema de Gestión Documental. Concepto, funciones y objetivos. Componentes del sistema: cuadro de clasificación, calendario de conservación y repertorios de series.
6. Fondos, series, expedientes, y agrupaciones documentales. Concepto, identificación y tratamiento. Los archivos de oficina. Organización y buenas prácticas.
7. La valoración de la documentación. Estudios de identificación y valoración de series. Los calendarios de conservación y eliminación. Las Comisiones Valoradoras de Documentos. La CAVD. La selección documental y el expurgo.
8. Las políticas de Ingresos documentales: donaciones, depósitos, compras y transferencias, criterios de organización y control. Las transferencias documentales. Los calendarios de transferencias.
9. La descripción y recuperación. Establecimiento de políticas descriptivas. Las normas nacionales e internacionales de descripción archivística.
10. Acceso de los ciudadanos a los documentos. Normativas que lo regulan y limitan. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y Ley 14/2007, de

26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Servicios a usuarios. Ética profesional y deontología de los archiveros.

11. El edificio y las instalaciones del archivo. Programa arquitectónico. Las áreas de trabajo, depósitos y zonas al público. Medidas de prevención, protección y seguridad en los depósitos. Programas y medidas de detección y protección de documentos esenciales para la institución. Programas de digitalización.

12. La difusión en los Archivos. Los portales de difusión de la información archivística. La cooperación. Asociaciones de Archiveros y otras organizaciones profesionales nacionales e internacionales. La Conferencia de Archiveros de universidades españolas (CAU). El Consejo Internacional de Archivos (ICA/CIA).

#### Bloque V. Publicaciones científicas y edición universitaria

1. Introducción al mundo de la edición. El panorama editorial español en el siglo XXI: la industria editorial, editoriales privadas y públicas: características y diferencias.

2. El Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. Funciones, estructura y línea editorial. Reglamento UCA/CG14/2013, de 31 de octubre, del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. Reglamento UCA/CG09/2014, de 16 de diciembre, de Revistas Electrónicas de la Universidad de Cádiz. Sostenibilidad social y medioambiental en el SP.

3. Calidad y prestigio editorial: sello CEA-APQ promovido por la UNE para colecciones científicas: I: introducción, objeto, beneficiarios, participantes, formalización y presentación de solicitudes. II: procesos de evaluación, evaluación por pares, comités de evaluación y seguimiento, resolución provisional y definitiva.

4. Indicadores de calidad de las publicaciones universitarias: SPI (Scholarly Publishers Indicators). Indicadores y herramientas relacionados con las editoriales científicas el ámbito de las Humanidades y las Ciencias Sociales.

5. Ley de propiedad intelectual (Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril...), marco legal y derechos de autor. La negociación de los derechos de autor. El contrato de edición: redacción y funcionamiento. Contrato de edición digital. Ley 10/2007, de 22 de junio, de lectura, del libro y de la lectura. Copyright y copyleft (Creative commons).

6. La producción científica de la universidad. El movimiento Open Access. Los repositorios institucionales. El Repositorio institucional de la Universidad de Cádiz. El ciclo de la edición científica.

7. La edición universitaria en España. Evolución de los libros electrónicos universitarios. Nuevos soportes para la edición. Alternativas y formatos de autoedición digital. La edición electrónica. El libro 2.0 y la tecnología digital. Lenguajes para la edición de libros electrónicos: HTML, CSSE. El control digital de derechos de la propiedad intelectual.

8. Revistas científicas. Revistas digitales. Calidad en revistas científicas: criterios de calidad FECYT, SCOPUS, bases de datos Indicadores e índices de impacto. Las revistas de la UCA. Portal de revistas. OJS. El acceso abierto, indexación tradicional, métricas alternativas.

9. Marketing editorial. Estrategias de promoción. Redes sociales. Distribución. Función del distribuidor. Porcentaje y servicios. Distribuidores en España. Libreros y cadenas de librerías. Principales libreros de España. Relación entre editor y librero. Las librerías digitales.

10. Ferias del libro: Feria de Madrid, Sant Jordi, otras ferias en España. Ferias internacionales: Frankfurt, Guadalajara, Londres, BEA, Bologna, Turín, Beijing, Salón del libro de París. Guadalajara, Londres, BEA, Bologna, Turín, Beijing, Salón del libro de París.

## ANEXO III

## TRIBUNAL

## TITULARES

## Presidenta:

- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Clemencia de la Cruz Rodríguez, funcionaria de carrera de la escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

## Vocales:

- D. José Luis Sánchez-Lafuente Valencia, funcionario de carrera de la escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

- D.<sup>a</sup> Ángeles Montes Zugadi, funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Comunidad de Madrid.

- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Liñán Maza, funcionaria de carrera de la escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Córdoba.

- D.<sup>a</sup> María Dolores Rodríguez Brito, funcionaria de carrera de la escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla.

## Secretario:

- D. José Lamberto Coloma Bravo, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

## SUPLENTE

## Presidente:

- D. Armando Moreno Castro, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

## Vocales:

- D.<sup>a</sup> Ana Remón Rodríguez, funcionaria de carrera de la escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

- D. Carlos Flores Varela, funcionario de carrera del cuerpo de Facultativos de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la Administración del Estado.

- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Lazo López, funcionaria de carrera de la escala Técnica Superior Archivero del Ayuntamiento de Huelva.

- D.<sup>a</sup> Catalina Guzmán Pérez, funcionaria de carrera de la escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Córdoba.

## Secretario:

- D. Manuel Francisco Moreno Urbano, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de tres plazas de Técnico Auxiliar STOEM Unidad de Apoyo Tecnológico, Grupo IV, por el sistema de concurso-oposición.*

En ejecución de la Resolución de 11 de noviembre de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2019 (BOJA núm. 220, de 14 de noviembre de 2019), y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e), 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 2 de marzo de 2020, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios en la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer 3 plazas de Personal Laboral en la categoría de Técnico Auxiliar STOEM Unidad de Apoyo Tecnológico, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, 3 plazas de Técnico Auxiliar STOEM Unidad de Apoyo Tecnológico, Grupo IV, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del Personal de

Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2017 y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020; y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizados, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

1.7. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

## 2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría de las plazas a las que se opta. Quienes tengan reconocida oficialmente la condición de discapacitado deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el Anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al Grupo IV, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional de las plazas convocadas y cuente con una temporalidad de 6 meses.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

### 3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

3.2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=66>

Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección Sistemas de firma de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apdo. 4 del art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En la Sección Ayuda de la Sede Electrónica se puede consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

3.3. Los derechos de examen serán de 20 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Concurso-oposición libre Técnico Auxiliar STOEM Unidad de Apoyo Tecnológico».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.4.

- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente. Ambos documentos, el informe de períodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

- Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5. Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con certificado digital a la Sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar su expediente.

3.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidas del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.8. A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que deberá constar, necesariamente, nombre y apellidos de la persona solicitante. Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia o fotografía) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

b) Documento que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también fotocopia de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, en un único documento.

Las personas aspirantes que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica oficial deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

d) Relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en la forma y plazo que el Tribunal determine.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en su caso.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en las relaciones de personas admitidas ni en las de excluidas, dispondrán, por una sola vez, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de Instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.



Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. Procederá la devolución de los derechos de participación, previa solicitud de las personas interesadas, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a las mismas. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

4.5. El plazo mínimo entre la publicación de la convocatoria y el inicio de la fase de oposición será de tres meses.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Se anunciará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tal categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran algunas de dichas circunstancias, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector de la Universidad publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3 o por otras causas debidamente justificadas.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría, o en su caso de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista en las funciones de las plazas convocadas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesores y colaboradores, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas discapacitadas que soliciten adaptación en la forma prevista en la base 3.4, el Tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.11. En aras del principio de transparencia y acceso a la información pública, el Tribunal, realizados cada uno de los ejercicios, procederá a publicar en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>  
el cuestionario de examen correspondiente a cada uno de ellos, así como, en el caso de pruebas de tipo test, la plantilla de respuestas correctas.

5.12. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en avda. Medina Azahara, núm. 5. El Tribunal dispondrá en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>.

5.13. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos económicos, tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.14. El Tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución de la mencionada Dirección General.

6.2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas opositoras para que acrediten su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La fecha, hora y lugar de realización del ejercicio se anunciará en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

con una antelación no inferior a quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas.

6.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

#### 7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará, en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

una relación provisional de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida, y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

Las personas opositoras que no se hallen incluidas en dicha relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2. Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio indicado anteriormente, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y abrirá un plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

7.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en el medio antes citado, la puntuación obtenida en la fase de concurso por las personas aspirantes que

hayan superado la fase de oposición, aplicando para ello el baremo del Anexo I, y se otorgará un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.4. Finalizado el plazo anterior, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio anteriormente citado, la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Asimismo, el Tribunal publicará en la página web de la Universidad de Córdoba la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo con indicación del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en la que constarán las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, las puntuaciones de la fase de concurso y la puntuación final, constituida por la puntuación total de ambas fases.

En caso de empate, se dirimirá este a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de la misma área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba, según lo recogido en los apartados 2.a y b del baremo de la presente convocatoria.

El número de personas aspirantes definitivamente aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas.

7.6. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones.

#### 8. Presentación de documentos.

8.1. Las personas que superen las presentes pruebas selectivas presentarán en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos –Sección de Gestión del PAS–, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de las plazas, los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia para su compulsión del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Original y fotocopia para su compulsión del título académico oficial exigido en la base 2.1.e) o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y, en el caso de que este no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá

por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría de la plaza convocada.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### 9. Formalización de los contratos.

9.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2. En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo, y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3. El contrato, una vez formalizado, se inscribirá en el Registro Central de Personal.

#### 10. Tratamiento de datos personales.

10.1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación, a petición de esta, de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o Comunicaciones: al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es: [dptos@uco.es](mailto:dptos@uco.es)

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

#### 11. Expresiones de género en esta resolución.

11.1. Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**12. Normas finales.**

12.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

12.4. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 24 de noviembre de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

**ANEXO I****SISTEMA DE SELECCIÓN**

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

**1. FASE DE OPOSICIÓN:**

Las pruebas específicas de aptitud deberán estar relacionadas con el programa específico que se detalla en el Anexo II.

La fase de oposición consta de dos ejercicios y será valorada con un total de 65 puntos.

**Primer ejercicio:**

Consistirá en la realización de un examen de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre el temario (común y específico) recogido en el anexo II. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas correspondientes que pudieran ser objeto de anulación.

La duración de este ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 25 puntos, quedando facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN=A-(F \times 0,25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de dos supuestos teórico-prácticos relacionados con las funciones que corresponden al puesto de trabajo al que se concurre y basados en el contenido del bloque específico del temario.

Se realizará en una única sesión o en dos sesiones dependiendo del número de personas aspirantes.

La duración de este ejercicio será como máximo de cuatro horas.

Cada supuesto se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos, quedando facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

Calificación final de la fase de oposición:

La calificación final de la fase de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, y será necesario obtener un mínimo de 32,5 puntos para acceder a la fase de concurso.

## 2. FASE DE CONCURSO:

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el Tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, sin que puedan añadirse otros méritos que los referenciados en la solicitud, en los términos de lo establecido en la base 3.9 d) de la presente resolución.

La fase de concurso será como máximo de 35 puntos de la puntuación total, distribuidos en los siguientes epígrafes:

1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 14 puntos).

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira, adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,200 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.

c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en el ámbito de otras Administraciones Públicas, no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.

d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas:

contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad (hasta un máximo de 12,25 puntos).

a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,200 puntos por mes o fracción.

b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.

c) Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.

3. Formación (hasta un máximo de 8,75 puntos).

a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.

Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.

BUP, Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, sólo se valorará una de ellas.

b) Cursos (hasta un máximo de 5,75 puntos):

i. Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los 5 años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

ii. Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.



**ANEXO II****TEMARIO****BLOQUE COMÚN**

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes. Código de Conducta. Régimen Disciplinario.
2. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Derechos y Deberes trabajadores.
3. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
4. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
5. Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

**BLOQUE ESPECÍFICO****Módulo I. Seguridad laboral y medioambiente:**

1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (capítulos I al IV).
2. Seguridad y salud en materia de trabajos en altura. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio.
3. Protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores Frente al Riesgo Eléctrico RD 614/2001. Artículos: 1 a 6. Anexos: I a VI.
4. Normativa aplicable referente a Calidad Universitaria y Medio Ambiente.

**Módulo II. Informática y comunicaciones:**

5. Montaje, reparación y ampliación de equipos microinformáticos. Instalación, configuración, mantenimiento y uso de periféricos microinformáticos.
6. Instalación, configuración y mantenimiento de sistemas operativos. Instalación, configuración y uso de aplicaciones informáticas. Asistencia de usuarios en el uso de aplicaciones informáticas. Mantenimiento de la seguridad en sistemas informáticos.

**Módulo III. Imagen y sonido:**

7. Infraestructuras audiovisuales. Principios de audio y video. Principios de conectividad.
8. Infraestructuras audiovisuales. Principios de control.
9. Infraestructuras audiovisuales. Principios de procesamiento y distribución de señales. Principios de redes. Principios de streaming.
10. Equipamiento audiovisual. Montaje, uso, control y mantenimiento de equipamiento audiovisual.

**Módulo V. Electricidad y electrónica:**

11. Operaciones de ensamblado, conexionado y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.
12. Mantenimiento de equipos con circuitos de electrónica digital microprogramable. Mantenimiento de equipos electrónicos de potencia y control.

13. Mantenimiento y reparación de equipamiento electrónico de laboratorios universitarios.

14. Montaje, puesta en marcha, reparación y mantenimiento de sistemas inmóticos y sus cuadros de control y automatización.

**ANEXO III**

1.º APELLIDO: ..... 2.º APELLIDO: .....  
NOMBRE: ..... DNI: .....

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de STOEM Unidad de Apoyo Tecnológico de la Universidad de Córdoba,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En ....., a ..... de ..... de 20....

(Firma)

Se debe adjuntar a este Anexo III los siguientes informes que serán expedidos por la oficina de empleo correspondiente.

La fecha de expedición de estos informes debe estar comprendida en el periodo de presentación de solicitudes.

1. INFORME DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN en el que figuren los datos como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. INFORME DE INSCRIPCIÓN Y RECHAZO de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 27 de noviembre de 2020, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir plaza de Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 abril), y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la citada ley, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma; en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013); en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y en la Resolución de 31 de julio de 2000, por la que se aprueba el concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia universitaria.

Una vez autorizada mediante Orden de 27 de noviembre de 2018, de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía la convocatoria de plazas de personal docente e investigador vinculadas al Servicio Andaluz de Salud para la Universidad de Córdoba, en ejecución de la oferta de empleo público para el año 2017 (Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica la Resolución de 21 de abril de 2017, complementaria a la Resolución de 16 de febrero de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2017, BOJA núm. 242, de 20 de diciembre de 2017), conforme al acuerdo adoptado en la Comisión Mixta de seguimiento del concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia celebrada el 10 de diciembre de 2019, el Rectorado de la Universidad de Córdoba y la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 24 y 25 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, han resuelto convocar concurso público para cubrir la plaza de Profesor Contratado Doctor vinculada al Sistema Sanitario Público de Andalucía que se detalla en el Anexo I de la presente resolución.

Esta plaza no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos, ni a los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La citada plaza se halla dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo y está sujeta a las siguientes:

**BASES DE CONVOCATORIA****1. Normas generales.**

1.1. Se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, la plaza de Profesor Contratado Doctor vinculada que se indica en el Anexo I.

1.2. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 de abril); el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento para el ingreso de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad de Córdoba, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2015, y modificado por acuerdo del mismo de 23 de febrero de 2018; el Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE núm. 255, de 24 de octubre), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en lo no previsto en la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de duración de los contratos, que será el que se determine en estas bases y en el contrato laboral que se concierte; el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008), el Reglamento 31/2020, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 28 de mayo, por el que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos en los procesos selectivos de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba (BOUCO de 28.5.20); la Instrucción 1/2020, de 8 de junio de 2020, por la que se publica el protocolo para la tramitación telemática en los procedimientos de selección de plazas de Profesor Contratado Doctor y de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, incluyendo las plazas vinculadas al Servicio Andaluz de Salud (BOUCO de 09/06/20); y demás normativa de pertinente aplicación. La presente convocatoria se dicta debido a las necesidades que tiene la Universidad de Córdoba relacionadas con la docencia.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición previsto en el Reglamento para el Ingreso del Profesorado Contratado Doctor en la Universidad de Córdoba, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 5 de febrero de 2015, y modificado también por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2018.

Las normas y plazos que rigen en la presente convocatoria vinculan a la Administración y a todos los aspirantes que participen en el presente concurso, y serán los siguientes:

**2. Requisitos de los solicitantes.**

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la participación en el concurso-oposición y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

### 2.1. Requisitos de carácter general.

Para concurrir a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de licenciado/graduado en Medicina. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar en posesión de la homologación o de la declaración de equivalencia del título, expedida por el Ministerio con competencias en la materia.

Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

### 2.2 Requisitos específicos.

a) Estar en posesión del título de Especialista requerido en la plaza. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social u organismo que tuviera reconocida dicha competencia.

b) Estar en posesión del título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, se deberá estar en posesión del certificado de equivalencia al nivel académico de Doctor expedido por la Universidad que la otorgue.

c) Disponer del requisito establecido en el artículo 40.1.d) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

### 3. Publicidad del presente concurso.

El presente concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y en la página Web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-contratado-ciencias-salud>

#### 4. Duración de los contratos.

La contratación será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

La vinculación a la plaza de Profesor Contratado Doctor con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área.

#### 5. Solicitudes y documentación.

5.1 Los interesados en tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar instancia-currículum normalizada, que será generada en la Sede Electrónica a partir de la información introducida en la aplicación informática desarrollada a tal efecto y a la que se puede acceder en la dirección <https://merito.gestion.uco.es>

En dicha aplicación los aspirantes alegarán los méritos para la plaza solicitada, debiendo incorporar los documentos necesarios para su acreditación. El formato de los documentos que se adjunten a través de la aplicación será PDF. Para acceder a la aplicación, es necesario que el solicitante tenga instalado en el navegador su certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Puede resultar de utilidad la consulta de las recomendaciones de configuración del ordenador en la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica que se encuentra disponible en la Sección Ayuda de la Sede Electrónica.

Tanto la introducción de méritos del currículum, como la incorporación de los documentos a través de la plataforma, podrá ir completándose hasta que se firme la Instancia-Currículum a través de la Sede, momento en el que quedará bloqueada la introducción de datos para esa determinada solicitud.

Si por cualquier circunstancia se presentase más de una instancia-currículum para una misma plaza, se considerará válida la última presentada y firmada.

No se considerará presentada la solicitud de participación en la convocatoria, aun habiéndose introducido todos los méritos en la aplicación, hasta que no se haya firmado la instancia-currículum a través de la Sede Electrónica.

5.2. Asimismo, deberán abonar los derechos de participación, que son de 30 euros, mediante ingreso en la cuenta abierta en Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Convocatoria Profesor Contratado Doctor Vinculado» y plaza a la que se opta.

En ningún caso, la realización del ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de los aspirantes.

Estarán exentas de pago de los derechos de participación:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado que acredite tal condición.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

4. Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100

los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas por causas no imputables a los mismos. A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado en la que consten sus datos personales, el motivo por el cual solicita la devolución y código de cuenta bancaria en la que desea se haya efectivo dicho reintegro.

5.3. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba, mediante el procedimiento habilitado para este fin, al que se puede acceder en el siguiente enlace: <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=111>. Dicho procedimiento generará la Instancia-Currículum a partir de los datos introducidos en la aplicación (<https://merito.gestion.uco.es>)

Una vez firmada dicha instancia, no se podrá realizar ninguna modificación para esa solicitud a través de la aplicación. La incorporación de méritos adicionales se podrá realizar retomando el expediente a través de la sede Electrónica y accediendo al apartado de «Mis Solicitudes».

5.4 El plazo para presentar solicitudes será de siete días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Sede Electrónica y/o mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>

#### 5.5 Documentación a presentar.

Documentación del currículum aportada a través de la aplicación:

1. Certificación/es académica/s personal/les oficiales, en la/s que conste/n las calificaciones obtenidas por el solicitante en cada una de las asignaturas que conforman su carrera universitaria.

2. Conjunto de publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la instancia-currículum. Los méritos deberán ser acreditados conforme a lo establecido en el Baremo General de Méritos para todas las plazas de personal docente e investigador que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2015, y modificado por acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2016, de 21 de diciembre de 2017, de 1 de febrero de 2019 y de 29 de marzo de 2019 (Certificados de docencia, Informe de Vida Laboral, revistas indexadas, contratos, etc.)

Los aspirantes se responsabilizarán expresamente, mediante la firma de la solicitud, de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. En cualquier caso, las Comisiones de Contratación y de Selección podrán requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso si no cumplimentan el requerimiento.

Solo se tendrán en cuenta aquellos méritos expresamente indicados en la instancia-currículum y que queden debidamente acreditados, no valorándose los méritos no alegados en la solicitud, aun cuando figuren en la documentación acreditativa aportada.

Documentación requerida a través de la Sede Electrónica:

1. Fotocopia del título universitario (anverso y reverso) o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que justifique la

homologación por el Ministerio con competencias en la materia. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.

2. Fotocopia del título de Especialista en Pediatría (anverso y reverso). Escanear e incorporar junto con el título académico.

3. Fotocopia del título de Doctor (anverso y reverso), acompañada de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.

4. Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía (resolución de concesión e informe del Comité Técnico).

5. Fotocopia del justificante del pago de los derechos de participación en la/s plaza/s solicitada/s. En el caso de estar exento del pago de los derechos de participación, fotocopia del justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 5.2.

5.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el BOUCO. Los escritos de subsanación/reclamación deberán realizarse retomando el expediente a través de la Sede Electrónica, y accediendo al apartado de «Mis Solicitudes». Para ello, las personas interesadas podrán autenticarse y firmar sus escritos con los sistemas de firma electrónica indicados en la siguiente dirección

web: <https://sede.uco.es/sobre-sede/sistemas-firma/>

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes que se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Contra dicha resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la dicha resolución en el BOUCO, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

6. Tramitación telemática (preferente) o presencial de la prueba correspondiente al concurso.

El procedimiento de tramitación y defensa del presente concurso se realizará, preferentemente, por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2020, del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, de 8 de junio de 2020, por la que se publica el protocolo para la tramitación telemática en los procedimientos de selección de plazas de Profesor Contratado Doctor y de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, incluyendo las plazas vinculadas al Servicio Andaluz de Salud (BOUCO de 9.6.20). En todo caso, para lo no contenido en dicha Instrucción se estará a lo dispuesto por el Reglamento para el ingreso de Profesor Contratado Doctor en la Universidad de Córdoba, y por las bases de la presente convocatoria.

No obstante, en el caso de considerar necesaria la celebración de forma presencial, podrá realizarse siempre que los espacios sean ocupados manteniendo la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias (1,5 m) y/o las medidas de higiene



adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, así como cualquier otra medida de prevención contempladas en las órdenes que se dicten por la autoridad competente. Será responsabilidad de la persona convocante el que se cumplan el conjunto de medidas sanitarias establecidas.

7. Resolución y propuesta de contratación.

- Nombramiento y constitución de las Comisiones de Selección.

La selección de Profesores Contratados Doctores vinculados se realizará, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, por una Comisión de Selección, que deberá valorar la capacidad y méritos de los aspirantes a la plaza convocada. La composición de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento para el ingreso de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad de Córdoba, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 5 de febrero de 2015, y modificado también por acuerdo del mismo de 23 de febrero de 2018.

La Comisión de Selección deberá constituirse con la totalidad de sus miembros en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. Si no concurre al acto de constitución algún miembro titular por motivo de renuncia justificada, abstención o recusación, será sustituido por el correspondiente suplente.

Los miembros de las Comisiones de Selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación que se establecen en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Actuaciones de la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección será la encargada de fijar y hacer públicos los criterios de valoración de las pruebas que se utilizarán para la adjudicación de la plaza, antes de que se inicie el acto de presentación de candidatos. Igualmente, será la encargada de realizar la evaluación de los méritos que presenten los mismos.

La Comisión de Selección será competente para decidir el inicio y desarrollo de los distintos actos de comparecencia de los aspirantes.

El Presidente de la Comisión de Selección convocará a los candidatos con al menos diez días de antelación, señalando día, hora y lugar del acto de presentación.

Igualmente, la Comisión de Selección será competente para acordar la citación de los candidatos para la realización de las pruebas, así como para determinar el lugar y hora de comienzo y desarrollo de las mismas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión de Selección, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubiera adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso-oposición los aspirantes que no comparezcan al acto de presentación de candidatos o a los de las distintas pruebas.

La Comisión de Selección adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros.

- Desarrollo de la fase de selección.

Los candidatos deberán entregar a la Comisión de Selección en el acto de presentación, la memoria docente, el trabajo de investigación y clínico, y el currículum vitae con la documentación acreditativa del mismo.

La primera prueba constará de dos partes:

a) Exposición y defensa por el aspirante de la memoria docente presentada. El tiempo máximo para la exposición será de cuarenta y cinco minutos. Finalizada la misma, la Comisión de Selección podrá debatir con los aspirantes los aspectos que considere

oportunos. El aspirante dispondrá de quince minutos adicionales para presentar la memoria de actividades clínicas a realizar.

b) Exposición de un tema del programa, elegido por el aspirante, de entre tres extraídos por sorteo. El tiempo máximo para la exposición será de una hora. La Comisión de Selección podrá debatir con el aspirante sobre cualquier aspecto relacionado con el tema expuesto. Para la preparación de la exposición del tema, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas. Los aspirantes podrán utilizar la bibliografía, documentación y otros recursos que consideren necesarios para la preparación y exposición. Las fases de preparación y exposición se desarrollarán sin solución de continuidad.

La segunda prueba consistirá en la exposición de un trabajo de investigación que deberá adaptarse, tanto en formato como en contenido, a las normas existentes para las solicitudes del Plan Nacional de I+D+i. El tiempo máximo de exposición será de una hora. La Comisión de Selección podrá debatir con el aspirante sobre cualquier aspecto relacionado con el trabajo expuesto.

#### Calificación de las pruebas.

Para poder superar las pruebas, los aspirantes deberán obtener una calificación de al menos cinco puntos sobre un máximo de diez en cada una de ellas.

La calificación final será la que resulte de la suma de la puntuación obtenida en las pruebas y la puntuación obtenida de la evaluación de los méritos alegados y distribuidos como se indica en la siguiente tabla (peso de cada bloque en %):

	Profesor Contratado Doctor y Profesor Contratado Doctor Vinculado
1. Formación Académica y Gestión	5 – 10
2. Actividad docente y Profesional	30 – 40
3. Becas y Contratos	5 – 10
4. Actividad Investigadora y de Transferencia	50 – 60

En la calificación final se considerará el 40% de la primera prueba, el 30% de la segunda, y el 30% del resultado de la evaluación de los méritos alegados.

Finalizadas las pruebas, la Comisión de Selección elaborará un informe razonado sobre la calificación de cada concursante y prueba, que se fundamentará en los criterios previamente fijados, y propondrá a la Comisión de Contratación relación, por orden de prelación, de aquellos aspirantes que se juzguen idóneos para la provisión de la plaza convocada.

Los resultados de las pruebas, junto con las puntuaciones, así como la propuesta de provisión realizada por la Comisión de Selección se harán públicos en la página web de la Universidad de Córdoba

(<https://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-contratado-ciencias-salud>)

Contra dicha propuesta los candidatos podrán interponer reclamación por escrito, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su publicación en la página Web, ante la Comisión de Contratación, la cual resolverá las posibles reclamaciones previa audiencia a la Comisión de Selección, así como al candidato propuesto. Dicha reclamación habrá de realizarse retomando el expediente a través de la Sede Electrónica, y accediendo al apartado de «Mis Solicitudes».

La/s reclamación/es, si la/s hubiera, se comunicará/n al/los candidato/s afectado/s mediante publicación que se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba para que, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a dicha publicación, alegue/n lo que estime/n pertinente en relación con dichos escritos. Para ello, podrán solicitar su consulta a través de la Sede Electrónica, y accediendo al apartado de «Mis Solicitudes».

La Comisión de Contratación, una vez que reciba la propuesta de la Comisión de Selección y haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos de orden procedimental

establecidos para el desarrollo del proceso selectivo, resolverá el proceso de selección, que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, y se comunicará al Consejo de Gobierno. En ningún caso, el número de aspirantes propuesto podrá superar el de plazas convocadas.

L/los recurso/s interpuesto/s, si lo/s hubiera, se comunicarán al/los candidato/s afectado/s mediante publicación que se realizará en Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación, alegue/n lo que estime/n pertinente en relación con dicho/s recurso/s. Para ello, podrán solicitar su consulta a través de la Sede Electrónica, y accediendo al apartado de «Mis Solicitudes».

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso de acceso no podrá exceder de cuatro meses. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de la Comisión de Selección.

Formalización de los contratos.

En el plazo de siete días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el BOUCO, el candidato propuesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal (Sección de Gestión del PDI), a efectos de formalizar el correspondiente contrato, la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.
2. Fotocopia compulsada de los títulos exigidos para el desempeño de la plaza.
3. Fotocopia compulsada de la certificación para la figura de Profesor Contratado Doctor vinculado.
4. Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

5. Certificado médico oficial, en su caso.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado de la Universidad.

La formalización de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea se condiciona, en cualquier caso, a que el aspirante seleccionado esté en posesión de la documentación necesaria legalmente establecida.

En el supuesto de que, en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presente la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos, o si del examen de la misma se dedujera que carece de dichos requisitos, no podrá ser contratado, entendiéndose que renuncia a la plaza obtenida, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido en este último caso.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, respetando el orden de prelación establecido en la resolución por la Comisión de Contratación.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las plazas cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los currículums de los aspirantes no se ajusten al perfil de aquéllas o cuando no se adecúen mínimamente a las exigencias académicas.

Las especificaciones existentes respecto al perfil docente de las plazas convocadas, en ningún caso supondrá, para quienes las obtengan, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes.

Los recursos que se presenten contra la resolución definitiva del concurso no producirán efectos suspensivos de la resolución correspondiente, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia manifiesta de nulidad de pleno derecho.

#### 8. Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. Tratamiento Necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas

Cesiones o Comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que el candidato se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: El interesado puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es [dptos@uco.es](mailto:dptos@uco.es)

Los interesados pueden ampliar la información en la siguiente dirección:  
<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

#### 9. Disposición final.

9.1. Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

9.2. Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

9.3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (Artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 27 de noviembre de 2020.- La Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, Pilar Bartolomé Hernández; El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

**ANEXO I**

Plaza Código: C201001-V.

Categoría: Profesor Contratado Doctor Vinculado.

Área de Conocimiento: Pediatría.

Especialidad de acceso: Pediatría.

Departamento: Ciencias Médicas y Quirúrgicas.

Ámbito Asistencial: Hospital Universitario Reina Sofía (Servicio Andaluz de Salud)

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Pediatría», «Rotatorio de Pediatría» de la Titulación de Grado en Medicina, «Afecciones en Pediatría» de la titulación de Grado en Fisioterapia y otras propias del Área.

Investigadoras: Las relacionadas con las líneas de investigación del grupo GC23 del Instituto de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC).

Asistenciales: Facultativo Especialista del Área.

Comisión Técnica de Selección.

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Juan Luis Pérez Navero, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Secretario/a: Don Rafael Solana Lara, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Eduardo Muñoz Blanco, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Ignacio Ibarra de la Rosa, Facultativo Especialista de Área y Jefe de Sección en Pediatría del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Vocal 3: Doña Monserrat Antón Gamero, Facultativa Especialista de Área en Pediatría del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Mercedes Gil Campos, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba

Secretario/a: Don Antonio José Vélez García-Nieto, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Manuel Santamaría Ossorio, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 2: Don Eduardo López Laso, Facultativo Especialista de Área en Pediatría del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Vocal 3: Doña M.<sup>a</sup> José Velasco Jabalquinto, Facultativa Especialista de Área en Pediatría del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre, para el ingreso en la Escala de Programadores Informáticos, por el sistema de concurso-oposición.*

Aprobada la Oferta de Empleo Público del año 2017 para Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 22 de marzo de 2017, al efecto de dar cumplimiento al Acuerdo sobre Consolidación del Empleo Temporal Estructural, y aprobada la Oferta de Empleo Público del personal de Administración y Servicios del año 2019, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2019, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y acreditada la preceptiva autorización de la Junta de Andalucía mediante la Orden de 27 de julio de 2020, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Huelva la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, resuelve convocar proceso selectivo para ingreso en la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad de Huelva, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de personal funcionario de la Escala de Programadores Informáticos de esta Universidad (Grupo A, subgrupo A2), por el sistema de concurso-oposición libre.

1.2. Podrá ampliarse el número de plazas inicialmente convocadas con las nuevas vacantes que se produzcan en el intervalo que medie desde la publicación de la convocatoria hasta la resolución definitiva del proceso selectivo, sin implicar un nuevo plazo de presentación de solicitudes, siempre que el contenido y desarrollo de las nuevas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de aplicación, y demás normativa estatal y autonómica de obligado cumplimiento, lo permitan.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los Estatutos de la Universidad de Huelva, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo dispuesto en la presente convocatoria y otras normas que resulten de aplicación.

1.4. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en las bases de la presente convocatoria.

1.5. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.6. Superarán el proceso selectivo aquellas personas aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de Oposición y de Concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

1.7. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal funcionario de la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad de Huelva (Grupo A, Subgrupo de Clasificación Profesional A2).

1.8. El primer ejercicio de la fase de Oposición no se realizará antes del 9 de mayo de 2021. La fecha, hora y lugar del mismo se fijarán en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Huelva que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» por la que se aprueben las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. Entre el primer ejercicio y el segundo deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

1.9. La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en en la página Web de la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva

[http://www.uhu.es/personal\\_administracion\\_servicios/index.php](http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/index.php)  
y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO)

<https://sede.uhu.es/teo.php>

1.10. Esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», la que se tomará como referencia a los efectos del cómputo de plazos para presentación de instancias y el resto de resoluciones administrativas derivadas de esta convocatoria.

## 2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Grado, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, Diplomatura universitaria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión de la escala a la que se aspira.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria, y que estará disponible en la página web de la Unidad de Gestión del PAS de la Universidad de Huelva:

[https://www.uhu.es/personal\\_administracion\\_servicios/index.php](https://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/index.php)

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, en el Registro General Auxiliar (Campus del Carmen), a través del Registro Telemático o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva.

3.3. En el plazo indicado en el apartado anterior se acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero en los que se acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar además, fotocopia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.

c) Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen, excepto en el supuesto de estar exento.

3.4. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.5. Las personas participantes que presenten la solicitud en otros Registros distintos a los de la Universidad de Huelva deberán remitir copia de la misma, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al siguiente correo electrónico: [seccion.pas@sc.uhu.es](mailto:seccion.pas@sc.uhu.es)

3.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. Las personas aspirantes con grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%, que deseen participar en las pruebas selectivas, deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria. Para justificarlo, se deberá adjuntar a la solicitud certificado, en vigor y actualizado, acreditativo del grado reconocido de discapacidad del Órgano que corresponda e informe del Centro de Valoración correspondiente en el que consten las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios objeto de esta convocatoria, en su caso.

3.9. Los derechos de examen serán de 20 euros, y se ingresarán en cualquier sucursal de la entidad Banco Santander en la cuenta con IBAN ES49 0049 4960 4423 1610 8758, a nombre de la Universidad de Huelva, indicando «Escala de Programadores Informáticos»,



así como el nombre y apellidos de la persona participante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.10. Quedan exentos del abono de la tasa de derecho a las pruebas selectivas los siguientes colectivos:

- Las personas aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, deberán aportar certificado, en vigor y actualizado, acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad que tengan reconocido, expedido por el órgano competente

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, aportarán resolución administrativa o judicial firme del reconocimiento de tal condición.

- Las víctimas de violencia de género, según la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, la acreditación deberá efectuarse mediante la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima, o cualquier otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada ley orgánica.

Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

- Las familias numerosas: el 100% de exención a las de categoría especial y al 50% a las de categoría general: título vigente acreditativo de tal condición, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Las personas desempleadas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», acreditado por el correspondiente certificado emitido por el Servicio Empleo correspondiente.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad de Huelva dictará Resolución, en la que, además de declarar aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y motivo de la causa de exclusión, se recogerá el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Además, se publicará la composición del Tribunal Calificador.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en la relación de admitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión. Si dentro del plazo señalado, no subsanasen la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran recogidas en la relación de personas excluidas sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidas. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, la lista quedará elevada definitivamente, publicándose en los lugares previstos en la base 1.9 de esta convocatoria.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas, que reunirá los requisitos que establece el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se anunciará en la resolución por la que se haga pública la lista provisional de aspirantes admitidos

y excluidos y estará formado por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes nombrados por la Rectora.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Huelva, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El /La Presidente/a podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicha normativa. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante dictará Resolución, por la que se nombre, de entre los suplentes, a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2. La nueva composición se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la página Web de la Unidad de Gestión del PAS de la Universidad de Huelva:

[http://www.uhu.es/personal\\_administracion\\_servicios/index.php](http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/index.php)  
y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO).

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del/de la Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En la sesión constitutiva, que se celebrará con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta norma, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Huelva. Asimismo, el Tribunal podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia.

5.8. A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Huelva. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que cada uno de los ejercicios de la oposición se realicen de forma conjunta y coordinada.

5.10. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Procedimiento de selección.

6.1. Sistema de selección. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

6.2 Fase de oposición. La oposición tendrá una puntuación máxima de 70 puntos y estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos.

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas (80 del Bloque I Módulos de Informática y 20 del Bloque II Módulo de Normativa) con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el contenido del programa de materias recogido en el Anexo II de esta convocatoria. En este ejercicio se incluirán 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta que entrarían a ser valoradas en caso de tener que anular el tribunal, por resolución motivada, alguna de las preguntas titulares que conforman el ejercicio. Para la realización de este ejercicio las personas opositoras dispondrán de 120 minutos. Este primer ejercicio se calificará entre 0 y 40 puntos.

Segundo ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre tres ofertados por el Tribunal, uno por cada módulo de informática del Bloque I del programa contenido en el Anexo II. El supuesto práctico se calificará de 0 a 30 puntos.

### 6.2.1 Calificación final de la fase de oposición:

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

### 6.3. Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado los 2 ejercicios de la fase de oposición. Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

a) Por servicios prestados en la Administración Pública en relación con las Tecnologías de la Información y la Comunicación, como Personal Funcionario del Subgrupo A2 o superior, hasta un máximo de 26 puntos.

- Servicios prestados en la misma Escala de la Universidad de Huelva que se convoca: 0,240/30 puntos por día de servicios.

- Servicios prestados en los Cuerpos o Escalas equivalentes en otras Universidades públicas: 0,1/30 puntos por día de servicios.

- Servicios prestados en los Cuerpos o Escalas equivalentes en otras Administraciones públicas: 0,05/30 puntos por día de servicios.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración respectiva en la que se indique: la categoría de pertenencia, con expresión del tiempo desempeñado y la relación jurídica que se ha mantenido. Así mismo, deberá acreditarse que dicha experiencia se ha adquirido por la superación de procesos efectuados de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

b) Superación de ejercicios obligatorios de cualquier convocatoria de acceso anterior, de esta misma Escala en la Universidad de Huelva o en otras Universidades o en Escalas equivalentes de otras Administraciones Públicas, a razón de 2 puntos por examen obligatorio superado, hasta un máximo de 4 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que en ningún caso podrán superar los 30 puntos, se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes. La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### 6.4. Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final en la oposición de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los 2 ejercicios.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los 2 ejercicios de la fase de oposición y los obtenidos en la fase de concurso. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

En caso de empate en la calificación final, a efectos de determinar los opositores y opositoras que han superado el proceso selectivo, prevalecerá la mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en la misma Escala en la Universidad de Huelva. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de celebración del primer ejercicio se realizará en la forma prevista en las bases 1.8 y 4.1 de la presente convocatoria. Tras ser corregido el primer ejercicio, el Tribunal hará pública en los lugares previstos en la base 1.9 de esta convocatoria, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente. El lugar, fecha y hora del segundo ejercicio de la oposición se publicará en los mismos lugares establecidos en la base anteriormente citada, con una antelación mínima de 10 días previos a la celebración del ejercicio.

7.2. En cualquier momento las personas candidatas podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad e identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. El orden de llamamiento de las personas opositoras se iniciará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo al último sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2020 (BOE núm. 201, de 24 de julio de 2020).

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas candidatas no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad de Huelva comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.6. Los ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

7.7. Tras la celebración del primer ejercicio, el Tribunal Calificador publicará en la página Web de la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva

[https://www.uhu.es/personal\\_administracion\\_servicios/index.php](https://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/index.php)

la plantilla de respuestas correctas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de tres días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la lista de personas aprobadas en los ejercicios, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

7.8. Finalizada la fase de Oposición y mediante Acuerdo del Tribunal Calificador, que se publicará en los lugares establecidos en la base primera, apartado 1.9 de esta convocatoria, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la lista definitiva de personas aprobadas de la fase de oposición, para presentar a través de la sede electrónica de la Universidad de Huelva (<https://sede.uhu.es>), a través del Registro Telemático, o bien en el Registro General de la Universidad de Huelva, en el Registro General Auxiliar (Campus del Carmen), o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios.

Las copias de la documentación acreditativa de los méritos de cada persona aspirante se adjuntarán al modelo «Acreditación de méritos» que figura como Anexo III a estas bases.

Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante alguno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior, no podrán ser valorados en la fase de concurso.

#### 8. Relación de personas aprobadas.

8.1. Una vez realizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en la página Web de la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios

[http://www.uhu.es/personal\\_administracion\\_servicios/index.php](http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/index.php)

y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO)

<https://sede.uhu.es/teo.php>

la relación de personas aspirantes que hayan aprobado los mismos, ordenados por puntuación.

8.2. La calificación final de las pruebas selectivas, a efectos de declarar las personas aprobadas, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

8.3. La motivación de la relación de las personas aspirantes aprobadas, en cuanto al acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica e independencia del Tribunal y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El número de personas aprobadas en las pruebas selectivas no podrá ser superior al de plazas convocadas.

8.5. El Tribunal podrá declarar desierta/s alguna/s o todas las plazas objeto del proceso selectivo.

#### 9. Presentación de documentos y nombramiento.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas en los lugares previstos en la base 8.1, las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar en la Unidad de Gestión del PAS del Servicio de Recursos Humanos y Ordenación Académica de la Universidad de Huelva, la documentación necesaria para proceder al nombramiento como personal funcionario de carrera de la Escala de Programador Informático de la Universidad de Huelva.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad, en vigor. Para los nacionales de otros Estados, del Pasaporte y/o del Número de Identidad Extranjero, en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la base segunda, apartado 1 de la presente convocatoria.

b) Original y copia del título académico oficial exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar, además, certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente credencial de homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá presentar, además, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala de Programadores Informáticos. En el caso de personas aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado vigente, expedido por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y en el que conste su capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias de la Escala de Programadores Informáticos.

e) Petición de destinos según la relación de puestos de trabajo ofertados por la Universidad.

9.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados personal funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación en las pruebas.

9.3. Concluido el proceso selectivo y comprobados los requisitos de los apartados anteriores, la autoridad convocante, a propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera de la Escala de Programadores Informáticos mediante Resolución de la Universidad de Huelva, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», con indicación de los destinos adjudicados.

9.4. Toma de posesión. La toma de posesión del personal nombrado como funcionario de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

## 10. Bolsa de empleo.

10.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, se elaborará una Bolsa de Empleo, para la cobertura de necesidades futuras, producidas en puestos de trabajo adscritos a la Escala de Programadores Informáticos, que será acordada con la Junta de Personal y las Secciones Sindicales.

10.2. Quedará derogada automáticamente cualquier lista anterior a ésta y que estuviera vigente para la misma Escala a que se refiere esta convocatoria.

## 11. Normas finales.

11.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases, así como para la adopción de las medidas y acuerdos necesarios en aras a preservar el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.3. Asimismo, la Universidad de Huelva podrá, en su caso, proceder a la revisión de la Resolución del Tribunal Calificador de las pruebas conforme a lo establecido en la citada normativa.

11.4. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Huelva, 25 de noviembre de 2020.- La Rectora, M.<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero.



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS PARA**  
**CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

**1. CONVOCATORIA**

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

Categoría/Escala a la que aspira:		PROGRAMADORES INFORMÁTICOS	
Tipo:	Laboral <input type="checkbox"/>	Cupo Acceso:	General: <input checked="" type="checkbox"/>
	Funcionario <input checked="" type="checkbox"/>		Discapacidad: <input type="checkbox"/>
			Otros: <input type="checkbox"/>

**2. DATOS DEL SOLICITANTE**

D.N.I./PASAPORTE/NIE (indicar letra)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
F. NACIMIENTO	SEXO H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD	
DISCAPACIDAD Porcentaje..... %	Adaptación solicitada		
DOMICILIO: Calle/ Plaza/ Avenida y Número			
C. POSTAL	DOMICILIO: Municipio	DOMICILIO: Provincia	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO (OTRO)	
CORREO ELECTRÓNICO 1		CORREO ELECTRÓNICO 2	
TITULACIÓN DE ACCESO			FECHA DE OBTENCIÓN

**3. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar lo que proceda)**

<input type="checkbox"/>	Fotocopia DNI/Pasaporte/NIE
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Título Académico exigido para el acceso
<input type="checkbox"/>	Justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para la expedición del Título, en cuyo caso se deberá aportar además, fotocopia de certificación académica donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título.
<input type="checkbox"/>	Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen
<input type="checkbox"/>	Informe del Centro de Valoración (Si solicita adaptación de tiempo y medios por Discapacidad)
<b>Documentación acreditativa Exención de Tasas:</b>	
<input type="checkbox"/>	Certificado, en vigor y actualizado, del grado de discapacidad ( $\geq 33\%$ )
<input type="checkbox"/>	Resolución administrativa o judicial firme del reconocimiento víctimas del terrorismo.
<input type="checkbox"/>	Resolución judicial, sentencia condenatoria, medida cautelar, o cualquier otra que en la que el órgano judicial estime la existencia de los delitos o faltas a las víctimas de violencia de género. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal.
<input type="checkbox"/>	Título vigente acreditativo de la condición de familia numerosa, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Certificado del Servicio de empleo correspondiente que acredite la condición de demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOJA.





**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS PARA**  
**CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

<b>ESCALA DE PROGRAMADORES INFORMÁTICOS</b>
<b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b>

**4. MEDIO DE NOTIFICACIÓN** (Indicar medio notificación)

AUTORIZO a que se me comuniquen mediante el sistema de notificación de la Universidad de Huelva (Dirección Electrónica Habilitada) aquellas notificaciones relativas a mi solicitud, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015.						
Deseo ser notificado/a por correo postal						
Tipo de vía	Nombre vía			Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia		

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos todos los datos consignados en la misma y que toda la documentación presentada y relacionada en la solicitud es copia fiel de los documentos originales. Esta declaración se realiza bajo la responsabilidad de quien la suscribe, sin perjuicio de que se puedan requerir los oportunos documentos originales que acrediten la presente declaración.

FIRMA

Fdo.: .....

La persona abajo firmante autoriza a la Universidad de Huelva a recabar telemáticamente de las bases de datos de la Junta de Andalucía los datos de acceso a datos de discapacidad y/o familia numerosa, en su caso.

FIRMA

Fdo.: .....

Huelva, ....., de ..... de 20.....

**SRA. RECTORA MAGNÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA**



## ANEXO II

## PROGRAMA DE MATERIAS

## Bloque I. Módulos de Informática.

## Módulo de Infraestructura de Redes y Sistemas.

1. Redes de ordenadores. Clasificación por topología, tecnología y Servicio. Modelo de referencia OSI. Virtualización de redes y sistemas. Teleinformática. Conceptos generales sobre transmisión de datos. Transmisiones analógicas y digitales: Normas. Radiofrecuencia en entornos LAN.

2. Sistemas de Cableado estructurado: Estructura y diseño. Medios físicos.

3. Protocolos Ethernet y TCP/IP. Características, estructura y conceptos. IPv4 e Ipv6. Mecanismos de transición.

4. Conceptos de Seguridad en las Comunicaciones: Cortafuegos, Antivirus, Antispam, Detección de intrusos, etc. Control de accesos a la red. Protección perimetral de la red. Balanceo de carga. Monitorización de seguridad en redes.

5. Redes de Control y Colaboración Multimedia. Sistemas y Protocolos de Videoconferencia personal y profesional. Telecomunicaciones de voz. Telefonía sobre IP. Telefonía móvil. Comunicaciones unificadas. Servicios NGN. SIP Trunk. Centralitas PBX basada en Asterisk. Convergencia telefonía fija-telefonía móvil.

6. Redes de área local y extensa: Elementos, arquitectura, protocolos y gestión.

7. Redes Inalámbricas. Arquitectura, protocolos, diseño, despliegue y monitorización. EDUROAM.

8. Redes privadas virtuales: Protocolos de interconexión para servicios LAN.

9. Centros de Procesamiento de datos. Definición. Elementos principales. Seguridad en un CPD. Interconexión entre CPD. Normativa y estándares

10. Sistemas de Almacenamiento de Altas Prestaciones. Arquitecturas y protocolos en red: SAN, NAS, FC, iSCSI. Equipamiento tolerante a fallos. Multipathing. Gestión del almacenamiento: RAID Groups, Volúmenes, LUNs. Modelos de Replicación, Snapshots. Virtualización del almacenamiento. Monitorización. Sistemas de Archivo paralelos altamente escalables.

11. Modelos de Virtualización de Sistemas y Escritorios. Arquitecturas escalables en alta disponibilidad. Monitorización y Reasignación de recursos en hipervisores. Migración de servidores. Plataformas de virtualización: VMware, KVM.

12. Administración General de Sistemas Operativos UNIX/LINUX. Configuración y Gestión del Sistema: Servicios, Red, Almacenamiento, Usuarios, Paquetes. Sistemas de archivos Ext3, Ext4, XFS, UFS. Sistema de archivos en red NFS. Administración y Gestión de herramientas de monitorización en Red: Nagios, Pandora FMS.

13. Administración General de Sistemas WINDOWS. Configuración y Gestión del Sistema: Servicios, Red, Almacenamiento, Usuarios. Modelos y Configuraciones de Arranque Remoto.

14. Salvaguarda de la Información. Sistemas Centralizados de Copias de Seguridad. Modelos de servicio. Jerarquías de Backup. Modelos de backup sobre SAN. Políticas de Backup. Gestión de la capacidad y el rendimiento. Herramientas.

## Módulo de Servicios TIC.

1. Servicio de directorio Corporativo LDAP. Esquemas de Datos. Arquitecturas en alta disponibilidad. Configuración, Control de acceso y seguridad de datos.

2. Gestión de Identidad Federada: Principales Agentes, Protocolos, Plataformas: IdP, SP, WAYF, AA, SAML, Shibboleth, SimpleSAMLphp, SIRS. Administración de sistemas basados en SimpleSAMLphp: backends de autenticación, backends de suministro de atributos, seguridad de la información.

3. Servicios DNS. Organización internacional. Jerarquía de dominios. Administración de servidores DNS. Servidores basados en BIND: Infoblox. Agentes y arquitecturas en alta disponibilidad. Herramientas de administración y monitorización. Seguridad.

4. Servicios DHCP. Herramientas de administración y gestión.

5. Servicios de Mensajería. Protocolos. RFCs. Agentes y configuraciones en un modelo de mensajería institucional. Arquitecturas Escalables y en Alta Disponibilidad. Administración de servidores de mensajería basados en Postfix: Zimbra. Herramientas de administración y monitorización. Seguridad.

6. Difusión de información mediante Listas de Distribución corporativas: tipos de listas y políticas. Funcionalidades para el usuario, moderador o administrador. Administración y Gestión de Listas de Distribución: Sympa, Majordomo, MailMan.

7. Servicios Web. Protocolos. Arquitecturas Escalables y en Alta Disponibilidad. Administración de servidores web basados en Apache. Herramientas de administración y monitorización. Servidores de Aplicaciones basados en Web: Java y PHP. Administración de servidores basados en Tomcat y Weblogic: módulos básicos, configuración y parametrización, Monitorización y optimización.

8. Servicios públicos de almacenamiento de archivos en la nube. Despliegue de un servicio en nube privada: Arquitecturas escalables, Sincronización entre dispositivos, Seguridad y salvaguarda de la información. Monitorización y optimización.

9. Bases de datos. Nivel conceptual, lógico y físico. Conceptos básicos de integridad, seguridad e independencia.

10. Administración, estructura y arquitectura del SGBD Oracle.

11. Seguridad y Alta disponibilidad de Bases de Datos. Herramientas de Protección y Recuperación del SGBD ORACLE: RMAN y Data Pump.

12. Arquitecturas de conexión a las Bases de Datos. El diccionario de datos e instrumentos de consulta.

13. Aplicaciones corporativas de la Universidad de Huelva.

#### Módulo de Desarrollo.

1. Herramientas de desarrollo de aplicaciones de gestión: Oracle Forms and Reports.

2. Programación inherente al gestor de base de datos Oracle. Funciones, procedimientos, disparadores y paquetes. PL/SQL.

3. Diseño de aplicaciones J2EE: Componentes de negocio J2EE, modelo de desarrollo por capas, persistencia. Conectores JDBC.

4. Programación para aplicaciones gestión en entornos web. HTML dinámico: Servlets, y JSP.

5. Desarrollo de interfaces web en la capa de usuario: HTML5, CSS, Javascript.

6. Librerías y técnicas de desarrollo: Ajax, jQuery. Framework Symfony.

7. Diseño y programación de sistemas para Interoperabilidad. Servicios web. Protocolos utilizados en los servicios web (SOAP, HTTP, WSDL, UDDI, RESTful).

8. Intercambio de información con lenguajes de marcas. XML y JSON. Objetos de datos Oracle XMLType.

9. Diseño de aplicaciones en entornos web. Características, estilos, accesibilidad y usabilidad.

10. Lenguajes de programación orientada a objetos: Java. Framework Grails.

11. Administración electrónica: arquitecturas y estándares.

12. Gestores de contenidos y documentales. Drupal: Taxonomías. Alfresco: Interfaces de acceso y de comunicación.

13. Gestores de contenidos para la creación de campus virtuales. Moodle. Arquitectura modular. Integración con otros sistemas.

**Bloque II. Módulo de Normativa.**

1. Constitución española de 1978.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Enseñanza universitaria. Igualdad en el sector público.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, Título III Relaciones interadministrativas.
5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar, Título I: Transparencia de la actividad pública, Título II: Buen Gobierno.
6. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
7. Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Acuerdo de 4 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Huelva.
8. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
9. Estatutos de la Universidad de Huelva (Aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 12 de julio de 2011, publicados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, en el BOJA núm. 147, de 28 de julio).
10. La contratación de bienes y servicios de Tecnologías de la Información en la Administración pública.  
(La normativa exigible serán las versiones vigentes o disposiciones que la sustituyan, a fecha de publicación de la presente convocatoria).



**ANEXO III  
ACREDITACIÓN DE MÉRITOS**

**ACREDITACIÓN DE MÉRITOS POR LOS ASPIRANTES PARA LA FASE DE CONCURSO**

**1. CONVOCATORIA**

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

Categoría/Escala a la que aspira:		<b>PROGRAMADORES INFORMÁTICOS</b>	
Tipo	Laboral <input type="checkbox"/>	Cupo Acceso:	General: <input checked="" type="checkbox"/>
	Funcionario <input checked="" type="checkbox"/>		Discapacidad <input type="checkbox"/>
			D. Intelectual: <input type="checkbox"/>
			Otros: <input type="checkbox"/>

**2. DATOS DEL ASPIRANTE**

D.N.I./PASAPORTE/ NIE (indicar letra)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO: Calle/Plaza/ Avenida y Número			
C. POSTAL	DOMICILIO: Municipio		DOMICILIO: Provincia
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO (OTRO)	
CORREO ELECTRÓNICO 1		CORREO ELECTRÓNICO 2	

**EXPONE:** Que habiendo superado la fase de Oposición del proceso selectivo para el acceso a plazas de la Escala/Categoría Programadores Informáticos, adjunto la documentación relacionada a continuación para la valoración de los méritos de la fase de Concurso:

FASE DE CONCURSO	TIPO DE MÉRITO	APARTADO
Documento nº .....		
Documento nº .....		
Documento nº .....		

Documento nº .....		
Documento nº .....		
Documento nº .....		
Documento nº .....		
Documento nº .....		
Documento nº .....		
Documento nº .....		
Documento nº .....		
Documento nº .....		
Documento nº .....		
Documento nº .....		
Documento nº .....		
Documento nº .....		
Documento nº .....		
Documento nº .....		
Documento nº .....		

### 3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN (Indicar medio notificación)

AUTORIZO a que se me comuniquen mediante el sistema de notificación de la Universidad de Huelva (Dirección Electrónica Habilitada) aquellas notificaciones relativas a mi solicitud, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015.									
Deseo ser notificado/a por correo postal									
Tipo de vía		Nombre vía			Nº				
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia	

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos todos los datos consignados en la misma y que toda la documentación presentada y relacionada en la solicitud es copia fiel de los documentos originales. Esta declaración se realiza bajo la responsabilidad de quien la suscribe, sin perjuicio de que se puedan requerir los oportunos documentos originales que acrediten la presente declaración.

FIRMA

Fdo.: .....

**SR./SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO**

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación. (Rf.ª: PAC2018).*

Vista la propuesta formulada por el Investigador Principal, tal y como se describe en el Anexo II de esta Resolución, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación con grado de Doctor que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones del Proyecto referenciado en el mismo,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el núm. 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad sobre la adecuación y oportunidad de la propuesta.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en esta resolución y sus anexos, el proceso selectivo reflejado en el Anexo II.

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 27 de noviembre de 2020.- El Rector Accidental en funciones (Resolución Rectoral 28.4.2016), Bruno Martínez Haya.

#### ANEXO I

#### BASES COMUNES

##### 1. Bases comunes.

Los procesos selectivos convocados por esta resolución, se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

- Las bases comunes establecidas en el Anexo I serán de aplicación a todos los procedimientos convocados por esta resolución, así como por las particularidades establecidas para cada uno de ellos en el Anexo II.

- De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento «Gestión de la Investigación», con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la presente convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE –RGPD–).

- Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

- Los/as interesados/as pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección:

<https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados/as para entender desestimadas sus solicitudes.

## 2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los/las solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los/as españoles/as y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos/as en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados/as.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.



2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las correspondientes funciones. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

### 3. Cuantía de los contratos.

3.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II para cada uno de los procesos selectivos.

3.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

### 4. Efectos de los contratos.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente para cada proceso selectivo, y seleccionado el/la contratado/a en cada caso, la contratación laboral surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial.

### 5. Duración del contrato.

La duración de los contratos convocados vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

### 6. Solicitudes.

6.1. Los/as candidatos/as deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, a través del registro telemático de la Universidad Pablo de Olavide (<https://upo.gob.es/registro-electronico/>). También pueden presentarse en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013 Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberá el solicitante comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante email dirigido a [rrhinv@upo.es](mailto:rrhinv@upo.es) que contenga copia de la solicitud con el sello de registro de entrada. Si se presenta la solicitud a través de una Oficina de Correos, ésta deberá ir en sobre abierto, para ser fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, y, además, también deberá el solicitante comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de

Investigación), mediante email dirigido a [rrhinv@upo.es](mailto:rrhinv@upo.es) que contenga copia de la solicitud con el sello de la Oficina de Correos indicando la fecha de presentación.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. En la solicitud, los/as solicitantes deberán indicar la referencia del proceso selectivo al que deseen concursar, tal y como se refleja en el Anexo II de esta resolución.

6.4. Los/as interesados/as pueden utilizar el modelo de solicitud (Anexo III), así como el resto de anexos a presentar (Anexos IV y V), que se adjuntan al final esta resolución. No obstante, los/as interesados/as los tienen a su disposición en el Área de Investigación (Ctra. de Utrera, s/n, Sevilla, Edificio núm. 44, planta 2.ª, Campus de la Universidad Pablo de Olavide).

6.5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Fotocopias del título (o resguardo de haberlo solicitado) y de la certificación académica oficial.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del/la solicitante.

- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados

6.6. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos/as.

6.7. El/La candidato/a seleccionado/a deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.8. Una vez finalizado el proceso selectivo, los/as aspirantes no seleccionados/as podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la correspondiente Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad (<https://upo.gob.es/teo>).

7.2. Los/as candidatos/as excluidos/as o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del párrafo 7.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los/as candidatos/as que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los/as candidatos/as deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos/as.

7.4. La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 8. Selección de las solicitudes.

8.1. Los procesos de selección convocados por esta resolución serán resueltos por el/la Rector/a de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector/a en quien delegue, según la propuesta que realice la correspondiente Comisión Evaluadora. En la resolución se incluirá el/la candidato/a a quien se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. Las Comisiones Evaluadoras seleccionarán las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevarán al Rector/a propuesta de contratación de los candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, las Comisiones podrán proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos/as, observaran que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

#### 9. Criterios de Selección.

9.1. Las Comisiones Evaluadoras valorarán con carácter general las siguientes particularidades referidas a los/as candidatos/as que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del/la candidato/a con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos/as.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el/la candidato/a, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del/la candidato/a a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si las Comisiones Evaluadoras lo estimasen conveniente, los/as solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. Las Comisiones no valorarán los méritos de aquellos/as candidatos/as que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

#### 10. Comisiones Evaluadoras de las solicitudes.

10.1. Para cada uno de los procesos selectivos reflejados en el Anexo II de esta resolución, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada de la siguiente manera:

- El/La Sr/Sra. Vicerrector/a de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente/a.

- El/La vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato.

- Un/a miembro propuesto/a por la representación de personal laboral de la Universidad.

- El/La Director/a del Área de Investigación que actuará como Secretario/a, con voz, pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un/a funcionario/a de ese Área.

10.2. Las Comisiones de Evaluación podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas. Estos asesores/as colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El/La Investigador/a responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un/a Doctor/a propuesto/a por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

#### 11. Actas.

El/La Secretario/a levantará acta de la sesión de cada Comisión Evaluadora y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los/as solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

#### 12. Propuesta de contratación.

Efectuada la selección de los/as aspirantes, se elevará la propuesta de contratación al Sr/a. Rector/a Magnífico/a de la Universidad Pablo de Olavide.

#### 13. Finalización del procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección finalizará con la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de la Resolución Rectoral en la que se adjudique el contrato o contratos ofertados o se declare la no provisión de todos/as o algunos/as de ellos/as, por no reunir los/las aspirantes las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria, o por no existir solicitudes válidas.

#### 14. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el/la contratado/a deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar. La comprobación, en cualquier momento, por parte de la Universidad Pablo de Olavide de la existencia de una actividad incompatible según la normativa de aplicación, supondrá la inmediata rescisión del contrato de trabajo adjudicado.

## ANEXO II

## CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

## 1. Proceso selectivo de referencia PAC2018.



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



1.1. Número de contratos: 1.

1.2. Referencia: PAC2018.

1.3. Proyecto de Investigación: Adaptación de la Directiva Marco del Agua a la Realidad Andaluza: El Estuario del Guadalquivir Como Modelo de Gestión Integrada), en el ámbito del Campus de Excelencia Internacional (CEI) de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Global CEI CamBio. Este proyecto está financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía (Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Andalucía, medida A1122062E0, impulso del desarrollo de Proyectos Singulares de actuaciones de transferencia en los Campus de Excelencia Internacional en las áreas de la Estrategia de Investigación e Innovación para la especialización inteligentes de Andalucía RIS3), con cargo al crédito presupuestario. 1400102301 541A 6410121 (Expte. núm.: 2020/0002764).

1.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Javier Escalera Reyes.

1.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

1.5.1 Representante en la Comisión Evaluadora: Doña Antonia Jiménez Rodríguez.

1.6. Perfil del contrato: El/La candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Limnología de ecosistemas naturales y depuración de aguas residuales urbanas.
- Planificación y logística de muestreos en sistemas naturales.
- Toma de muestras para análisis biológico y físico-químico del agua y sedimento. Análisis para la determinación de biodisponibilidad del fósforo y del nitrógeno. Taxonomía de microalgas.
- Análisis para la determinación de biodisponibilidad del fósforo y del nitrógeno.
- Identificación, recuento de Fitoplancton y Fitobentos, y uso de índices tróficos.
- Experimentación sobre la asimilación y eliminación de nutrientes en vertidos de aguas residuales, a escala de laboratorio y planta piloto.

- Tratamiento, modelización e interpretación de resultados Redacción de informes técnicos.

1.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Licenciado/a en Ciencias Biológicas.
- Máster Oficial.

1.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.846,14 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 2 de julio de 2021.

1.9. Otros méritos a valorar:

- Curso de taxonomía de algas de aguas continentales.

## ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN			
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____			
1. DATOS PERSONALES			
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO
EMAIL DE CONTACTO			TELÉFONO
2. DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN		UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN			
TÍTULO			
4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)			
APELLIDOS Y NOMBRE			TELÉFONO
5. FIRMA DEL/LA INTERESADO/A			

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

 Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección:

<https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

**ANEXO IV**

Don/Doña

\_\_\_\_\_

con

domicilio

en

\_\_\_\_\_

y NIF/NIE \_\_\_\_\_ a efectos de ser contratado/a como

\_\_\_\_\_ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla,

declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

**En Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_****Firma: \_\_\_\_\_**

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

 Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

### ANEXO V

Don/Doña

\_\_\_\_\_ con

domicilio en \_\_\_\_\_

y NIF/NIE \_\_\_\_\_ a efectos de ser contratado/a como

\_\_\_\_\_ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo

juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o

privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal del sector de Gestión Telefónica/Teleoperación del 112, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Mediante escrito presentando el 20 de noviembre de 2020 en el registro electrónico general de la Junta de Andalucía, por don Iñigo Vicente Herrero, Secretario General de la Federación de Servicios de Comisiones Obreras de Andalucía, se comunica convocatoria de huelga que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de los Servicios de Emergencias 112 de Andalucía, de la Junta de Andalucía, en los diversos centros de trabajo de toda la comunidad andaluza, tanto los servicios provinciales como los regionales que actualmente es prestado por la empresa Ferrovial Servicios, S.A.

La huelga se llevará a efecto los siguientes días y en los siguientes horarios:

Días 4, 11 y 18 de diciembre de 2020:

- Turno de mañana: La última hora del turno de mañana (distintos horarios en diferentes centros de trabajo).
- Turno de tarde: La última hora del turno de tarde (distintos horarios en diferentes centros de trabajo).
- Turno de noche: La primera hora del turno de noche (distintos horarios en diferentes centros de trabajo).

Día 24 y 31 de diciembre de 2020:

- Turno de mañana: La última hora del turno de mañana (distintos horarios en diferentes centros de trabajo).
- Turno de tarde: La primera hora del turno de tarde (distintos horarios en diferentes centros de trabajo).

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

El Servicio de Emergencias 112 constituye un servicio esencial para la comunidad como mecanismo de respuesta ante situaciones de emergencia, recepcionando y gestionando llamadas de emergencia de todo tipo, y activando los servicios operativos que tienen que dar respuesta integral e inmediata: Bomberos, Policía Local, Guardia Civil, Policía Nacional, etc., por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por esta empresa colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud de los ciudadanos proclamados en los artículos 15 y 43 de nuestra Constitución.

En consecuencia y dada la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales, siendo en este caso el servicio esencial los Servicios de Emergencias 112 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya paralización podría afectar a la vida y la salud de los usuarios, la falta de prestación del referido servicio colisiona frontalmente con los derechos a la vida y la salud, proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española. Por ello, la Autoridad Laboral se ve obligada a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

El servicio de emergencias 112 es competencia de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, servicio que en la actualidad presta la empresa Ferrovial Servicios, S.A., por tanto se solicita a la Dirección General citada, a la empresa prestadora del servicio y al sindicato convocante, Comisiones Obreras de Andalucía, para que presenten sus propuestas por correo electrónico, de las que se da traslado a todos para conocimiento mutuo, evitando la celebración de reunión presencial, dada la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

El sindicato Comisiones Obreras de Andalucía, propone como servicios mínimos «- 60% del personal de operaciones en cada turno, de las personas que estaban dimensionadas previamente en los distintos turnos. - 50% del personal técnico localizable que presta servicios habitualmente. - Sin servicios mínimos para el personal administrativo (operaciones coadyuvantes).»

Por su parte, la empresa Ferrovial Servicios, S.L., concesionaria actual de la prestación del servicio de emergencias 112 en Andalucía, realiza una detallada propuesta de servicios mínimos, que incluye el dimensionamiento previsto del servicio mínimo de cada uno de los centros, independientemente de la huelga convocada, y la necesidad que estiman adecuada cuantificando numéricamente los trabajadores y trabajadoras necesarios por cada centro de trabajo, exponiendo, en primer lugar, que la plantilla total de trabajadores que conforman este servicio, está en torno a 411 trabajadores/as (incluida la media de trabajadores temporales que para atender las necesidades de los servicios se viene contratando), distribuyéndose en los centros provinciales de Sevilla; Málaga; Jaén; Almería; Córdoba; Huelva; Cádiz y Granada, así como, en los centros Regionales de Málaga y Sevilla, de la siguiente forma:

Almería 18 trabajadores/as.

Cádiz 23 trabajadores/as.

Córdoba 21 trabajadores/as.

Granada 25 trabajadores/as.

Huelva 15 trabajadores/as.

Jaén 22 trabajadores/as.

Sevilla provincial 33 trabajadores/as.

Sevilla regional 144 trabajadores/as.

Málaga provincial 28 trabajadores/as.

Málaga regional 82 trabajadores/as.

La propuesta de la mencionada empresa se concreta según el dimensionamiento actual que indican y el servicio mínimo solicitado, en la cuantificación de cada uno de los centros de trabajo, turnos y categorías profesionales:







- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 1 Enlace + 11 Gestores (80%) + 5 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50%).  
(En cuadrante está planificado 1+1+14+10).
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 1 Enlace + 7 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50%).  
(En cuadrante está planificado 1+1+9+6).

**Centro Regional de Málaga:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 9 Gestores (80%) + 1 técnico (50%)  
(En cuadrante está planificado 1+11+3) días 4 y 11.  
(En cuadrante está planificado 1+11+2) día 18.
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 11 Gestores (80%) + 1 técnico.  
(En cuadrante está planificado 1+13+1).
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 5 Gestores (80%) + 1 técnico.  
(En cuadrante está planificado 1+7+1).

**Día 24 de diciembre****Centro Regional de Sevilla:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 10 Gestores (80%) + 7 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50%).  
(En cuadrante está planificado 1+1+12+14).
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 1 Enlace + 11 Gestores (80%) + 5 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50%).  
(En cuadrante está planificado 1+1+14+10).

**Centro Regional de Málaga:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 10 Gestores (80%) + 1 técnico (50%)  
(En cuadrante está planificado 1+12+2).
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 11 Gestores (80%) + 1 técnico  
(En cuadrante está planificado 1+14+1).

**Día 31 de diciembre****Centro Regional de Sevilla:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 10 Gestores (80%) + 7 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50%).  
(En cuadrante está planificado 1+1+12+14).
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 1 Enlace + 11 Gestores (80%) + 5 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50%).  
(En cuadrante está planificado 1+1+14+10)

**Centro Regional de Málaga:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 10 Gestores (80%) + 1 técnico (50%)  
(En cuadrante está planificado 1+12+3)
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 11 Gestores (80%) + 1 técnico  
(En cuadrante está planificado 1+14+1)

**CENTROS PROVINCIALES****Día 4 de diciembre.**

- Almería: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+1 (tarde y noche)).
- Cádiz: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestores (50%). (turno mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (100%). (turno tarde y noche)  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana) y 0+1+2 (tarde y noche)).

- Córdoba: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+1 (tarde y noche)).
- Granada: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor (67% y 100 %).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana) y 0+1+2 (tarde y noche)).
- Huelva: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (50% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana) y 0+1+1 (tarde y noche)).
- Jaén: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100%, 50% y 100%)  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche)).
- Málaga: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor. (67% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+2 (noche)).
- Sevilla: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 3 Gestor. (75% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+4 (mañana) y 0+1+3 (tarde y noche)).

Día 11 de diciembre.

- Almería: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100%, 50% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche)).
- Cádiz: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestores. (turno mañana) (100%).  
1 Coordinador + 2 Gestores. (turno tarde y noche) (100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+2 (tarde y noche)).
- Córdoba: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+1 (tarde y noche)).
- Granada: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor. (100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana) y 0+1+2 (tarde y noche)).
- Huelva: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+1 (tarde y noche)).
- Jaén: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100%, 50% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche)).
- Málaga: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor. (67% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana), 0+1+3 (tarde) y 0+1+2 (noche)).
- Sevilla: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 3 Gestor. (100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana) y 0+1+3 (tarde y noche)).

Día 18 de diciembre

- Almería: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor.(100%, 50% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche)).
- Cádiz: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestores. (turno mañana) (100%).  
1 Coordinador + 2 Gestores. (turno tarde y noche) (100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 en turno de mañana y 0+1+2 en turno de tarde).
- Córdoba: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100%, 50% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche))
- Granada: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor. (100%, 67% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana), 0+1+3 (tarde) y 0+1+2 (noche)).
- Huelva: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (50% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana) y 0+1+1 (tarde y noche)) .
- Jaén: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100%, 50% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche)).
- Málaga: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor. (67% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+2 (noche)).
- Sevilla: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 3 Gestor. (100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana) y 0+1+3 (tarde y noche)).

## Día 24 de diciembre

- Almería: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100% y 50%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) 0+1+2 (tarde)).
- Cádiz: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestores (100%). (turno mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (100%). (turno tarde).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+2 (tarde)).
- Córdoba: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100% y 50%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+2 (tarde)).
- Granada: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor. (100% y 67%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana) y 0+1+3 (tarde)).
- Huelva: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100% y 50%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+2 (tarde)).
- Jaén: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100% y 50%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+2 (tarde)).
- Málaga: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor. (100% y 67%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana) y 0+1+3 (tarde)).
- Sevilla: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 3 Gestor. (100 %).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana) y 0+1+3 (tarde)).

## Día 31 de diciembre

- Almería: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor.(100% y 50%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) 0+1+2 (tarde)).
- Cádiz: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestores (100%). (turno mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (100%). (turno tarde).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+2 (tarde)).
- Córdoba: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100% y 50%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+2 (tarde)).
- Granada: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor. (100% y 67%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana) y 0+1+3 (tarde)).
- Huelva: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+1 (tarde)).
- Jaén: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100% y 50%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+2 (tarde)).
- Málaga: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor. (67%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana) y 0+1+3 (tarde)).
- Sevilla: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 3 Gestor. (100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana) y 0+1+3 (tarde)).

Una vez examinada todas las propuestas de servicios mínimos aportadas se procede a elaborar esta resolución en cuyo anexo consta la regulación de los servicios mínimos que se consideran adecuados para este servicio público, para lo cual se han tenido en cuenta las siguientes valoraciones específicas de este conflicto:

Primero. El servicio público afectado por esta convocatoria de huelga. Estamos ante un servicio esencial que se presta de manera continuada los 365 días del año, y ello es precisamente porque no se puede prescindir del mismo. El dimensionamiento establecido se ajusta a la demanda de llamadas de emergencia, que en primer lugar hay que clasificar para determinar su urgencia, de forma que la disminución impediría dar cobertura a las llamadas con un mínimo de rapidez y eficacia conforme con la carta de servicios del 112.

En definitiva se trata de respetar el derecho de huelga que efectivamente tienen los trabajadores pero sin lesionar el derecho de los ciudadanos y haciendo posible que el servicio de emergencias 112 pueda seguir funcionando.



Emergencias 112 Andalucía es un servicio público y gratuito que opera las 24 horas al día los 365 días del año para resolver las situaciones de urgencia y emergencia, en materia sanitaria, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil, en la comunidad autónoma.

El 112 se configura como una herramienta esencial de seguridad para los andaluces ya que es el único teléfono sin coste alguno, para todas las emergencias que, además, tiene integrados en su plataforma tecnológica hasta 148 operativos de emergencia, entre los que se cuentan todos los servicios provinciales de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES), así como los del Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil, además de Policías Locales y servicios de Bomberos. Dicha integración permite a los efectivos que tienen que actuar en una emergencia conocer en tiempo real los incidentes que comunica la ciudadanía al 112. Este modelo de gestión integral, proporcionado por el servicio 112, permite que se optimicen tanto los tiempos de respuesta como los recursos disponibles; gracias a que la información compartida en esta plataforma evita las duplicidades de esfuerzos y recursos.

El teléfono 112 es, asimismo, según la Encuesta de Realidad Social de Andalucía (ERSA), el más conocido por los andaluces que apuntan a que el 96% de la población andaluza sabe el número al que dirigirse en caso de emergencia y que ocho de cada diez ciudadanos (el 80%) usaría el 112 frente a otros teléfonos de tres cifras. Estos datos de uso y preferencia quedan avalados también por la estadística del servicio que gestiona anualmente casi seis millones de llamadas y más de medio millón de emergencias.

Para la correcta operatividad del servicio, atendiendo a las disposiciones de la Unión Europea que fundamentan su actuación, así como en España, el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, constituye un requisito esencial su gratuidad para las personas usuarias, así como una atención permanente las 24 horas del día en aquellos idiomas que cuentan con especial presencia en nuestro ámbito, además el Teléfono Único de Emergencias presta además un servicio de atención multilingüe que ofrece respuesta a la ciudadanía en inglés, francés, alemán y árabe, además de en español.

De esta forma se garantiza la cobertura de todas las situaciones de emergencia que se producen en el territorio andaluz, independientemente de la procedencia o idioma de la persona que solicite la asistencia para que el idioma no represente una barrera. El 112 es el único servicio que se adapta así a la realidad social de la región andaluza en la que existe una amplia pluralidad sociocultural.

Segundo. El dimensionamiento de la plantilla en los diferentes centros y la obligatoriedad de la prestación del servicio durante 24 horas los 365 días del año, determinan que en algunos casos sea elevado el porcentaje de servicio mínimo a establecer porque lo contrario supondría prescindir totalmente del servicio.

Según la información apartada de los datos de plantillas y turnos, resulta que en muchos de los centros de trabajo, cada uno de los turnos y categorías profesionales considerados esenciales están cubiertos por una sola persona, por lo que resulta imposible reducir el personal sin dejar desatendido el servicio de emergencias, que, como ya se ha puesto de manifiesto, y resulta pacífico, se trata de un servicio esencial, cuya falta de cobertura podría dar lugar a daños de difícil o imposible reparación e incluso afectar a la vida de las personas.

En cuanto a la propuesta de servicios mínimos realizados por Comisiones Obreras de Andalucía no aporta el dimensionamiento de la plantilla, y su ponderación por categorías y centros de trabajo. De esta forma, determina como necesario cubrir el 60% del personal de operaciones y el 50% del personal técnico. Sin embargo, y a la vista del dimensionamiento habitual aportado por la empresa, y no cuestionado por el sindicato convocante, resulta imprescindible ajustar la plantilla necesaria por cada uno de los centros de trabajo, en este caso provinciales o regionales que conforman el citado servicio de emergencias 112.

A este respecto, y en virtud de lo aportado por la empresa prestadora del servicio, se consideran tres categorías profesionales: personal de operaciones, y personal técnico, (coordinadores y gestores). El servicio se presta durante 24 horas, por lo que todos los puestos se cubren en tres turnos diarios: mañana, tarde y noche.

En todos los centros provinciales, el personal de operaciones está dimensionado en un trabajador o trabajadora en cada centro en turno de mañana. En muchos de estos, como el provincial de Almería, el de Córdoba y el de Huelva, tienen, así mismo, un trabajador o trabajadora por cada categoría del personal técnico, coordinadores y gestores, no siendo, por tanto, posible cubrir estos con un porcentaje inferior al 100 por 100 sin dejar desprotegido el servicio de emergencias en estos turnos, categorías y provincias. Para poder fijar estos servicios mínimos con los porcentajes propuestos, se deberían haber aportado las soluciones necesarias para la cobertura de todas las provincias afectadas y sus turnos. Hemos de abundar en el hecho de que el propio sindicato convocante, Comisiones Obreras de Andalucía, propone servicios mínimos en las tres categorías profesionales.

En situación de normalidad es muy elevado el número de llamadas que tiene que atender cada operador, por lo que no se puede plantear una reducción del servicio en los términos propuestos por los sindicatos convocantes, porque ello determinaría la imposibilidad de la prestación del mismo.

Tercero. Hay que considerar que las jornadas de trabajo a las que se circunscribe esta huelga anunciada, se trata de franjas horarias de los viernes correspondientes a los días 4, 11 y 18 de diciembre, previo al fin de semana, donde se produce una mayor movilidad de la población; así como a las franjas horarias previas a la Navidad (24 de diciembre) y al fin de año (31 de diciembre).

El servicio de atención telefónica 112 es imprescindible siempre, pero máxime en las circunstancias actuales como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, que determinan una mayor complejidad para una adecuada prestación del servicio para dar respuesta a la demanda de la ciudadanía.

Cuarto. El precedente administrativo regulado por la Resolución de 14 de octubre de 2020 (BOJA núm. 203, de 20 de octubre de 2020), de similares características.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

## RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, en relación a la huelga convocada para todos los trabajadores y trabajadoras del servicio de emergencias 112 de Andalucía. La huelga se llevará a efecto los siguientes días y en los siguientes horarios:

Días 4, 11 y 18 de diciembre de 2020:

- Turno de Mañana: la última hora del turno de mañana (distintos horarios en diferentes centros de trabajo).
- Turno de Tarde: la última hora del turno de tarde (distintos horarios en diferentes centros de trabajo).
- Turno de Noche: la primera hora del turno de noche (distintos horarios en diferentes centros de trabajo).

Día 24 y 31 de diciembre de 2020:

- Turno de Mañana: la última hora del turno de mañana (distintos horarios en diferentes centros de trabajo).
- Turno de Tarde: la primera hora del turno de tarde (distintos horarios en diferentes centros de trabajo).

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

## A N E X O

### SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE. H 58/2020 DGTBL)

#### CENTROS REGIONALES

Día 4, 11 y 18 de diciembre

Centro Regional de Sevilla:

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 10 Gestores (80%) + 7 Técnicos/Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50%).  
(En cuadrante está planificado 1+1+12+14).
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 1 Enlace + 11 Gestores (80%) + 5 Técnicos/Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50%).  
(En cuadrante está planificado 1+1+14+10).
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 1 Enlace + 7 Gestores (80%) + 3 Técnicos/Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50%).  
(En cuadrante está planificado 1+1+9+6).

Centro Regional de Málaga:

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 9 Gestores (80%) + 1 técnico (50%)  
(En cuadrante está planificado 1+11+3) días 4 y 11  
(En cuadrante está planificado 1+11+2) día 18
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 11 Gestores (80%) + 1 técnico  
(En cuadrante está planificado 1+13+1)
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 5 Gestores (80%) + 1 técnico  
(En cuadrante está planificado 1+7+1)

Día 24 de diciembre

Centro Regional de Sevilla:

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 10 Gestores (80%) + 7 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50%).  
(En cuadrante está planificado 1+1+12+14)
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 1 Enlace + 11 Gestores (80%) + 5 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50%).  
(En cuadrante está planificado 1+1+14+10)

Centro Regional de Málaga:

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 10 Gestores (80%) + 1 técnico (50%)  
(En cuadrante está planificado 1+12+2)
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 11 Gestores (80%) + 1 técnico  
(En cuadrante está planificado 1+14+1)

Día 31 de diciembre

Centro Regional de Sevilla:

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 10 Gestores (80%) + 7 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50%).  
(En cuadrante está planificado 1+1+12+14).
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 1 Enlace + 11 Gestores (80%) + 5 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50%).  
(En cuadrante está planificado 1+1+14+10).

Centro Regional de Málaga:

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 10 Gestores (80%) + 1 técnico (50%).  
(En cuadrante está planificado 1+12+3)
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 11 Gestores (80%) + 1 técnico.  
(En cuadrante está planificado 1+14+1).

## CENTROS PROVINCIALES

Día 4 de diciembre

- Almería: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+1 (tarde y noche)).
- Cádiz: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestores (50%). (turno mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (100%). (turno tarde y noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana) y 0+1+2 (tarde y noche)).
- Córdoba: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+1 (tarde y noche)).
- Granada: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor (67% y 100 %).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana) y 0+1+2 (tarde y noche)).
- Huelva: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (50% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana) y 0+1+1 (tarde y noche)).
- Jaén: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100%, 50% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche)).
- Málaga: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor. (67% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+2 (noche)).
- Sevilla: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 3 Gestor. (75% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+4 (mañana) y 0+1+3 (tarde y noche)).

## Día 11 de diciembre

- Almería: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100%, 50% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche)).
- Cádiz: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestores. (turno mañana). (100%)  
1 Coordinador + 2 Gestores. (turno tarde y noche) (100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+2 (tarde y noche)).
- Córdoba: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+1 (tarde y noche)).
- Granada: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor. (100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana) y 0+1+2 (tarde y noche)).
- Huelva: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+1 (tarde y noche))
- Jaén: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100%, 50% y 100%)  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche))
- Málaga: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor. (67% y 100%)  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana), 0+1+3 (tarde) y 0+1+2 (noche))
- Sevilla: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 3 Gestor. (100%)  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana) y 0+1+3 (tarde y noche))

## Día 18 de diciembre

- Almería: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100%, 50% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche)).
- Cádiz: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestores. (turno mañana). (100%).  
1 Coordinador + 2 Gestores. (turno tarde y noche) (100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 en turno de mañana y 0+1+2 en turno de tarde).
- Córdoba: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100%, 50% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche)).
- Granada: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor. (100%, 67% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana), 0+1+3 (tarde) y 0+1+2 (noche)).
- Huelva: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (50% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana) y 0+1+1 (tarde y noche)).
- Jaén: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100%, 50% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche)).
- Málaga: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor. (67% y 100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+2 (noche)).
- Sevilla: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 3 Gestor. (100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana) y 0+1+3 (tarde y noche)).

## Día 24 de diciembre

- Almería: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100% y 50%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) 0+1+2 (tarde)).
- Cádiz: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestores (100%). (turno mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (100%). (turno tarde).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+2 (tarde)).
- Córdoba: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100% y 50%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+2 (tarde)).
- Granada: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor. (100% y 67%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana) y 0+1+3 (tarde)).
- Huelva: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100% y 50%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+2 (tarde)).
- Jaén: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100% y 50%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+2 (tarde)).

- Málaga: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor. (100% y 67%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana) y 0+1+3 (tarde)).
- Sevilla: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 3 Gestor. (100 %).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana) y 0+1+3 (tarde)).

Día 31 de diciembre.

- Almería: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor.(100% y 50%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) 0+1+2 (tarde)).
- Cádiz: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestores (100%). (turno mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (100%). (turno tarde).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+2 (tarde)).
- Córdoba: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100% y 50%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+2 (tarde)).
- Granada: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor. (100% y 67%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana) y 0+1+3 (tarde)).
- Huelva: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+1 (tarde)).
- Jaén: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor. (100% y 50%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+2 (tarde)).
- Málaga: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor. (67%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana) y 0+1+3 (tarde)).
- Sevilla: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 3 Gestor. (100%).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana) y 0+1+3 (tarde)).

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Decreto 206/2020, de 1 de diciembre, por el que se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la finca registral 5229/B, sita en manzana cerrada designada con el núm. S3+VD del «Sector URC 1-2 Parque Victoria» de dicha localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Deporte.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) se ha acordado la cesión de titularidad, mediante mutación demanial subjetiva, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la finca registral 5229/B, sita en manzana cerrada designada con el núm. S3+VD del «Sector URC 1-2 Parque Victoria» de dicha localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería competente en materia de educación se considera de interés la aceptación de la cesión de la titularidad, mediante mutación demanial subjetiva, de la citada parcela para fines educativos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 1 de diciembre de 2020,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, acordada por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), de la finca registral 5229/B, sita en manzana cerrada designada con el núm. S3+VD del «Sector URC 1-2 Parque Victoria», de dicha localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, núm. 7, al tomo 1288, libro 643, folio 198, con el número de finca 5229/B.

Referencia catastral: 4363914UF8646S0001ZL.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la transmisión de la propiedad se formalizará mediante convenio administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad del inmueble descrito en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Educación y Deporte con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente decreto.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA  
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Decreto 207/2020, de 1 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acordada por el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) de parte de la parcela de titularidad municipal conocida como «cercado de la cruz del tomasito» de dicha localidad, por un plazo máximo de treinta años, con destino de helipuerto eventual para asistencia de emergencias sanitarias, y se adscribe a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.*

El Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) ha acordado ceder a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía el uso gratuito de parte de la parcela de titularidad municipal conocida como «cercado de la cruz del tomasito» de dicha localidad, por un plazo máximo de 30 años, con destino a helipuerto eventual para asistencia de emergencias sanitarias.

La Consejería competente en materia de salud ha mostrado su conformidad con la referida cesión de uso, en los términos que se establecen en el presente decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el 1 de diciembre de 2020,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de uso acordada por el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), de una superficie de 1.250 metros cuadrados de la parcela de titularidad municipal conocida como «cercado de la cruz del tomasito» de dicha localidad, por un plazo máximo de 30 años, con destino a helipuerto eventual para asistencia de emergencias sanitarias.

La parcela forma parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco (Córdoba), al tomo 940, libro 305, folio 178, finca registral número 9349 y referencia catastral: 14054A018000390000HS.

Segundo. La cesión de uso se formalizará en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita de uso de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente decreto.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020

JUAN BRAVO BAENA  
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 141/2020 y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 141/2020 interpuesto por doña Mayka Ahmed Mohamed contra la Resolución de 4.1.2019, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre la anulación de la oferta genérica presentada al SAE de Profesora en Prácticas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en los artículos 78, 49.1 y 50.3 de la Ley 29/1988, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 141/2020 y ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días hasta el acto de la vista que se celebrará el 24 de febrero de 2021 a las 10:15 horas ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la misma ley.

Cádiz, 26 de noviembre de 2020.- El Delegado, Miguel Andréu Estaún.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se somete a los trámites de audiencia e información pública el Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía.*

Acordado el inicio con fecha 12 de noviembre de 2020 del procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía por la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2020, acordó someter el mismo a los trámites de audiencia e información pública, conforme al artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando un anteproyecto de ley afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, la Consejería proponente podrá acordar la realización de un trámite de audiencia, en los términos previstos en el artículo 45.1.c) de la misma ley. Este último precepto regula, entre otros aspectos, que cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometida a información pública durante un plazo razonable no inferior a quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el órgano directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

El presente anteproyecto de Ley regula determinadas materias que afectan de forma directa a la ciudadanía, como aquellas destinadas a:

Favorecer el desarrollo económico sostenible en Andalucía, mediante la implantación del modelo de economía circular en torno al cual se desarrolle un nuevo tejido empresarial, que diseñe, desarrolle y aplique soluciones innovadoras en los procesos productivos en general y en la gestión de los residuos en particular, lo que supondrá generación de empleo sostenible y generación de nuevas oportunidades de mercado.

Preservar el medioambiente andaluz, optimizando el uso de los recursos naturales, minimizando la producción de residuos y favoreciendo la transición hacia un modelo económico tendente a la neutralidad climática.

Aumentar la resiliencia y competitividad de la economía andaluza estableciendo modelos productivos complementarios y con capacidad de respuesta ante circunstancias globales y cambios climáticos.

Contribuir a optimizar los ciclos productivos y la simbiosis industrial, facilitando el aprovechamiento de todos los flujos de sus ciclos de producción y consumo, de manera que estos puedan ser reintroducidos en el mismo u otros.

Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación a lo largo del ciclo de vida de los productos, desde el ecodiseño hasta la gestión de los residuos para la generación de soluciones innovadoras que permitan disminuir el uso de recursos naturales y materias primas, alargar la durabilidad de los productos y servicios y minimizar la generación

de residuos, así como contribuir a mitigar los efectos del cambio climático mediante la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Promover la información, la participación y la concienciación ciudadana mediante el fomento de una cultura basada en la corresponsabilidad ambiental, en el comportamiento diario de las personas consumidoras, las empresas y las Administraciones Públicas.

Incorporar al ordenamiento jurídico andaluz los objetivos de producción y gestión de residuos establecidos en la normativa comunitaria.

Contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, así como al Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y competitiva.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 2020,

### R E S U E L V O

Primero. Someter a los trámites de audiencia e información pública, el Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del Anteproyecto de Ley quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos» <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>

b) En formato papel, en la sede de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Avda. Manuel Siurot, 50, 41013, Sevilla, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Las alegaciones al anteproyecto deberán dirigirse a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y se presentarán:

a) Preferentemente en formato digital mediante el trámite para la presentación telemática de alegaciones con formulario habilitado disponible en el sitio web de Administración Electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>

b) En formato papel, en la sede de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la calle Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla, o bien en cualquier otro registro administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. En cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación correspondiente a este proyecto normativo se encuentra disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/207737.html>.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020.- La Directora General, María López Sanchís.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 27 de noviembre de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se acuerda el trámite de audiencia e información pública del Proyecto de Decreto, por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su apartado 2 que «Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecta los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto». Por otro lado, el apartado 3 de dicho artículo refiere que «la consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia».

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles».

El presente proyecto normativo regula determinadas materias que afectan de forma directa a la ciudadanía, y tiene la finalidad de adaptar la normativa reguladora de la actividad del buceo profesional en Andalucía a la realidad de nuestros días, realiza modificaciones en las titulaciones administrativas así como en los cursos y requisitos de acceso necesarios para su obtención, así como en la forma de tramitarse la comunicación anual que las empresas de buceo han presentar a la Comunidad Autónoma para la realización de trabajos habituales, todo ello en aplicación de los principios de buena regulación, como son los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En consecuencia, resulta conveniente que el texto del mismo se someta a la mayor difusión posible, al objeto de que la ciudadanía lo conozca y pueda realizar las observaciones y aportaciones que estime de interés. En virtud de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

Primero. Someter a trámite de audiencia el Proyecto de Decreto por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se realizará dando traslado a las siguientes entidades y organizaciones del sector del buceo profesional en Andalucía:

- UCS (Underwater Contractors Spain, S.L., de San Roque, Cádiz.

- TSE Marine (Trabajos Submarinos del Estrecho), de Algeciras, Cádiz.
- Nodeco Sub, S.L., de La Herradura, Granada.
- Escuela de Buceo Profesional T, Noain, del Puerto de Benalmádena, Málaga.
- Naturadive, de Málaga.
- Escuela Técnica Escofemar, S.L. de La Cañada, Almería.
- Divership, de Puerto Real, Cádiz.
- Conteymar, de Palmones, Cádiz.
- Caetaria Actividades Subacuáticas, de Algeciras, Cádiz.
- Centro de Buceo de Benalmádena, Málaga.

Segundo. Someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero. El texto del proyecto de decreto quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/206931.html>

Y en la página web del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, en la dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa/>

b) En formato papel, en la sede del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, sito en la avenida de Grecia, s/n, 41071, Sevilla, de 9:00 a 14:00 horas.

Cuarto. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de decreto deberán dirigirse a la Secretaría General del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos y se presentarán:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: [secretariageneral.ifapa@juntadeandalucia.es](mailto:secretariageneral.ifapa@juntadeandalucia.es).

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2020.- El Presidente, José Cara González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz. (PP. 2494/2020).*

De conformidad con lo previsto en los art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/CA/002/19.

Con la denominación: «Campo de Tiro Permanente».

Promovido por: Explotaciones Agrícolas del Sur, S.A.

Situación: Finca La Carrascosa. Ctra. Jerez-Los Barrios, p.k. 13. en el término municipal de Puerto Real, Cádiz.

Con el fin de obtener: La Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la pagina web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

donde podrá revisar el Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental y posibles requerimientos/subsanaciones.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse preferentemente por registro electrónico, o bien en cualquier registro físico habilitado de la Junta de Andalucía o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 22 de octubre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un periodo de vista pública y audiencia del expediente que se cita, propiedad del Ayuntamiento de Almonte, y ubicado en el mismo término municipal (Huelva).*

De conformidad con lo previsto en el artículos 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 120 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente MO/00019/2020, de deslinde parcial del monte público «Grupo Ordenados de Almonte», primer tramo, código de la Junta de Andalucía HU-50003-AY, propiedad del Ayuntamiento de Almonte y situado en su término municipal, con motivo de la finalización de las operaciones materiales de deslinde, anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 144, de fecha 28 de julio de 2020, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 135, de fecha 19 de agosto de 2020, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almonte.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y notificación personal del presente acuerdo, a fin de que, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día 9 de diciembre de 2020, se pueda consultar el expediente y realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollo-sostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en las dependencias administrativas sitas en Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3, planta 2.<sup>a</sup>, C.P. 21071, Huelva, en horario de 10:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos. Se ruega concertar cita previa a través del teléfono 959 260 790, extensión 310738.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Lo que se hace público para general conocimiento, así como, y en cumplimiento de los artículos 44 y 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos propietarios colindantes e interesados desconocidos o ausentes, o cuyo domicilio a efectos de notificaciones se ignore y que se hallan afectados por el expediente de deslinde mencionado y cuya notificación personal resulte infructuosa. Así como en el caso de que el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada, conforme relación que se adjunta como Anexo I

## ANEXO I

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
21005A05300015	ACEVEDO REALES MANUEL VENTURA DEL ROCIO
21005A03000019	ACEVEDO REALES MARIA DEL ROCIO
21005A05300015	ACEVEDO REALES MARIA DEL ROCIO
21005A03100053	ACOSTA PEREZ DIEGO LUIS
21005A04400090	AGRAHI, S.C.A.
21005A04700015	AGRICOLA GIRASOL SL
21005A04400055	AGROECOLOGIA DOÑANA SL
21005A04500009	ALAMO HERNANDEZ CARMEN
21005A04600024	ALONSO SOLTERO ANTONIO
21005A04600024	ALONSO SOLTERO MANUEL
21005A03000115	ALVAREZ-VALEIRAS CABO ALEJANDRO
21005A03100053	ARAGON CANO PEDRO
21005A03000115	ARAGON MARAVER MANUELA
21005A04400097	ARIAS SAN ROMAN CONCEPCION
21005A04700045	ARISPONT DE LA ROSA REYES
21005A05300024	ARTERO GONZALEZ JUAN PEDRO
21005A02700154	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A02800136	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A03000081	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A03000111	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A03000113	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A03000114	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A03000115	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A03000116	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A03000119	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A03000122	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A03000123	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A03000124	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A03000128	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
21005A03000129	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A03000130	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A03000131	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A03000132	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A03000133	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A03000134	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A03000137	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A03100053	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04000001	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04300007	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04300009	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04300012	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04300013	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04300014	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04300015	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04300017	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04300018	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04400001	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04400002	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04400008	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04400009	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04400012	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04400016	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04500004	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04500005	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04500006	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04500007	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04500009	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04500010	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04500011	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04500012	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04500013	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04500014	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04500015	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04500017	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04500018	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04600001	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04600002	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04600003	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04600004	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04600005	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04600011	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04600012	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04600013	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
21005A04600014	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04600015	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04600018	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04600019	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04600020	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04600023	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04600024	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04700014	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04700020	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04700021	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04700022	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04700023	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04700025	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04700026	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04700030	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04700031	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04700032	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04700044	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04700045	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04800002	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04800128	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A05200012	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A05200020	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A05300018	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
21005A04600003	BAÑEZ DIAZ MARIO
21005A04700045	BAÑEZ ESPINOSA PRUDENCIO
21005A04700045	BAÑOS RODRIGUEZ LOURDES
21005A04700045	BARRIAL SANDRINE KATY ANNE
21005A02800134	BEJARANO GOMEZ DIEGO
21005A03000114	BEJARANO SOLTERO RAFAEL
21005A04700029	BENEFICENCIA
21005A04400072	BLANCO ROMERO CASIMIRA
21005A03000069	BUILDINGCENTER SAU
21005A03009001	CA ANDALUCIA C FOMENTO Y VIVIENDA
21005A04509001	CA ANDALUCIA C FOMENTO Y VIVIENDA
21005A05100001	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE HUELVA
21005A05109001	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE HUELVA
21005A05200001	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE HUELVA
21005A05200010	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE HUELVA
21005A05200011	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE HUELVA
21005A05200017	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE HUELVA
21005A05200019	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE HUELVA
21005A05200021	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE HUELVA
21005A05309013	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE HUELVA

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
21005A04800153	CABRERA VILLARAN MANUELA
21005A03000123	CACERES ESPINA ANASTASIO
21005A03000123	CACERES ESPINA FRANCISCO
21005A03000123	CACERES ESPINA ISABELINO
21005A03000114	CACERES VIEJO FRANCISCO
21005A03000114	CAMPOS OLIVO MANUEL
21005A03000048	CARMONA FERNANDEZ JUAN CARLOS
21005A04600020	CARRASCO BAÑEZ CRISTOBAL
21005A04800209	CARRION PEREZ FRANCISCO
21005A04300010	CEREZO SOTO ROCIO
21005A04300011	CEREZO SOTO ROCIO
21005A03009013	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI
21005A04709019	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI
21005A03000114	CORONEL BORBON JUANA
21005A03000111	DELGADO CHICA ALBERTO
21005A03000111	DELGADO LOPEZ MANUEL
21005A04309003	DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA
21005A04700016	DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-MINISTERIO DE ECON
21005A04600018	DOÑANA 1998 SL
21005A04700045	DOÑANA 1998 SL
21005A04600024	EL OJILLO SDAD COOP AND
21005A03000112	EN INVESTIGACIÓN, ART. 47 DE LA LEY 33/2003
21005A04500009	ESCOBAR TORRES ANTONIO JOSE
21005A04800152	ESPINA SOLTERO ROCIO
21005A04700020	ESPINOSA CORENTO ISABEL
21005A03000055	FERRARI SERGIO
21005A03000115	GALAN CONDE ANGELES
21005A04400071	GARAMENDI ZAPATA ANTONIO
21005A04700045	GARRIDO ESPINOSA MARIA TERESA
21005A04000001	GILFRESH SA UNIPERSONAL
21005A04000001	GONZALEZ BORT DIEGO
21005A03000115	HEREDEROS DE ARAGON MARAVER JOSE
21005A03000123	HEREDEROS DE CACERES ESPINA JOSE
21005A03000123	HEREDEROS DE CACERES ESPINA JOSE
21005A03000115	HEREDEROS DE DOMINGUEZ VIERA JOSE FRANCISCO
21005A04400073	HEREDEROS DE ESPINOSA CALERO MANUEL
21005A04400074	HEREDEROS DE ESPINOSA CALERO MANUEL
21005A04400086	HEREDEROS DE ESPINOSA CALERO MANUEL
21005A04400087	HEREDEROS DE ESPINOSA CALERO MANUEL
21005A04400089	HEREDEROS DE ESPINOSA CALERO MANUEL
21005A03000054	HEREDEROS DE GERONA ROLDAN JOSE LUIS
21005A05300024	HEREDEROS DE GONZALEZ CEREZO JUAN DE DIOS

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
21005A03000102	HEREDEROS DE JIMENEZ ESPINA MANUEL
21005A03000131	HEREDEROS DE MARAVER CASTIZO CARLOS
21005A03000109	HEREDEROS DE MARTINEZ MORENO FRANCISCO
21005A02800133	HEREDEROS DE NUÑEZ ARIAS LORENZO
21005A03000115	HEREDEROS DE PALMA PERERA FRANCISCO
21005A04600024	HEREDEROS DE PEREZ HERNANDEZ JOSE
21005A03000115	HEREDEROS DE PEREZ ROLDAN FELICIANA
21005A03100053	HEREDEROS DE PICON MUÑOZ ANTONIO
21005A04400005	HEREDEROS DE REALES TRIANA RAFAEL
21005A04400006	HEREDEROS DE REALES TRIANA RAFAEL
21005A04400007	HEREDEROS DE REALES TRIANA RAFAEL
21005A02800135	HEREDEROS DE RODRIGUEZ SAYAGO EMILIO
21005A02800132	HEREDEROS DE SANCHEZ BAÑEZ FRANCISCO
21005A04700011	HEREDEROS DE SOLTERO CORONEL IGNACIO
21005A04700012	HEREDEROS DE VILLA ORIHUELA FRANCISCO
21005A03000101	HEREDEROS DE OPEZ CORENTO JOSE
21005A04800151	HUELVA FORESTAL ALVAREZ SA
21005A04800174	HUELVA FORESTAL ALVAREZ SA
21005A04700019	HURTADO POSADAS FRANCISCO JOSE
21005A03000048	JARANA FRANCO ANTONIA
21005A04500009	JIMENEZ SANTOS MANUEL
21005A04400088	KITTEL EUGEN
21005A04400088	KITTEL MARTINA BIRGIT
21005A04700045	LA CARTUJA DEL ROCIO SL
21005A03100053	LA RIBERA DE MATALASCAÑAS SL
21005A03000111	LIEDER KARLHEINZ
21005A04700045	LOPEZ GENIEL JOAQUIN
21005A04700045	LOPEZ MEDINA ANTONIO
21005A03000056	LOPEZ PELAEZ MARIA DOLORES
21005A03000057	LOPEZ PELAEZ MARIA DOLORES
21005A02800131	LOPEZ VALLADOLID JUAN CARLOS
21005A04700005	LOPEZ VALLADOLID JUAN CARLOS
21005A02900089	LOZANO VILLA IGNACIO
21005A03000107	LOZANO VILLA IGNACIO
21005A03000108	LOZANO VILLA IGNACIO
21005A03000110	LOZANO VILLA IGNACIO
21005A03000120	LOZANO VILLA IGNACIO
21005A03000121	LOZANO VILLA IGNACIO
21005A03000126	LOZANO VILLA IGNACIO
21005A03000127	LOZANO VILLA IGNACIO
21005A03000144	LOZANO VILLA IGNACIO
21005A04700027	LOZANO VILLA IGNACIO
21005A04700028	LOZANO VILLA IGNACIO
21005A04000001	MACANOS SL

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
21005A04000001	MACIAS PARRA JOSE DOMINGO
21005A04600024	MALDONADO ESCOBAR JOSEFA
21005A04300010	MANENTI ROSIQUE PEDRO ANTONIO
21005A04300011	MANENTI ROSIQUE PEDRO ANTONIO
21005A04700045	MARQUEZ ORTEGA JUAN MARIA
21005A03000092	MARTIN PICHARDO JUAN
21005A03000093	MARTIN PICHARDO JUAN
21005A04500009	MARTINEZ IGLESIAS JUAN JOSE
21005A02700153	MARTINEZ MORENO ANA MARIA DEL ROCIO
21005A04700024	MARTINEZ MORENO JUANA TERESA DEL ROCIO
21005A04800001	MARTINEZ MORENO JUANA TERESA DEL ROCIO
21005A04800209	MARTINEZ ORIHUELA ROSARIO
21005A03000053	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ FRANCISCO
21005A04400084	MILLAN FERNANDEZ FRANCISCA ROCIO
21005A04400084	MILLAN ROBLES TOMAS
21005A03000131	MUÑOZ CERRATO DIEGO ANTONIO
21005A03000131	NAVARRO SANCHEZ JUAN LUIS
21005A03000107	OJEDA RAMIREZ ANTONIA
21005A04700013	ORIHUELA CALVO DIEGO LUIS
21005A03000103	ORTEGA MARTIN DE CAMACHO MARGARITA
21005A04800127	PADILLA DIAZ DE LA SERNA MARIA ROCIO
21005A04800129	PADILLA GORDILLO JOSE MARIA
21005A02700093	PAGO EL CEBOLLAREJO S.L.U.
21005A02700156	PAGO EL CEBOLLAREJO S.L.U.
21005A02700154	PARDO MACIAS BLAS
21005A04700033	PEREZ CACERES JOSE MANUEL
21005A04700045	PINTADO NAVARRO FRANCISCO
000700200QB12C	PRIETO RUIZ ANTONIO
21005A03000115	RAMIREZ PICHARDO ALFONSO
21005A04500010	RAMOS BAÑEZ ANTONIA JOSE
21005A03100053	RAMOS CACERES JOSE
21005A04400040	REALES CALA JUANA MARIA
21005A04400003	REALES TRIANA MANUEL
21005A04400004	REALES TRIANA MANUEL
21005A04700045	RIVAS DEL OJO RAMON
21005A04700018	RODRIGUEZ CASTILLA AGUSTIN
21005A02800141	ROLAND DR SACHER BRUNO
21005A03100053	ROLDAN MEDINA FERNANDO
21005A04400079	ROMERO IGLESIAS JOSE MARIA
21005A03000100	SCHMIDT THOMAS
21005A04600024	SDAD COOP AND LUJOVI
21005A04400017	SILVASUR AGROFORESTAL SA
21005A04400020	SILVASUR AGROFORESTAL SA
21005A04400067	SILVASUR AGROFORESTAL SA

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
21005A04400069	SILVASUR AGROFORESTAL SA
21005A03000115	SOLIS LOPEZ FRANCISCO
1887201QB2118N0001Y1	SUREXPORT COMPAÑIA AGRARIA SL
21005A04000001	VALENCIA GARCIA JOSE
21005A03000111	VEGA CORONEL JUANA
21005A03000065	VIEJO PEREZ FERNANDO JOSE
21005A03000066	VIEJO PEREZ FERNANDO JOSE
21005A03000065	VIEJO PEREZ SERGIO
21005A03000066	VIEJO PEREZ SERGIO
21005A03000070	VIEJO SOLTERO NARCISA
21005A03000071	VIEJO SOLTERO NARCISA
21005A04700010	VILLA DIAZ AGUEDA ANTONIA
21005A03000131	ZAMBRANO CUELLAR BENITO

Huelva, 30 de noviembre de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones de drogodependencias y adicciones.*

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia, y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, establece en el artículo 10 que le corresponden a la Consejería de Salud y Familias las competencias que venía ejerciendo la Consejería de Salud, así como las competencias en materia de familia, atribuidas a la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y las relativas a las drogodependencias y otras adicciones, que venían correspondiendo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Tras la publicación del Decreto 3/2020, de 14 de enero, que modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, se atribuyen a la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios las competencias para el desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas en situación de drogodependencia y adicciones.

En la materia de drogas y adicciones, se gestiona un importante número de líneas de subvenciones dirigidas a diferentes entidades públicas y privadas, que generan un gran volumen de expedientes, y procedimientos administrativos en cuanto a la concesión y posterior justificación de las cuantías concedidas; así como, los posibles reintegros.

Teniendo en cuenta que la competencia en materia de concesión, justificación, reintegro de subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería, exartículos 115, 124, 124.bis, y 127 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; y en aras de una mayor eficacia y celeridad en la resolución de los diferentes procedimientos administrativos que dicha materia genera, se hace necesario delegar dichas competencias en la resolución de los diferentes procedimientos administrativos.

El artículo 15.2 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, dependerán orgánicamente de la Consejería o Consejerías competentes por razón de la materia cuyos servicios periféricos tengan asignados. Asimismo, la disposición adicional novena dispone que a las Delegaciones Territoriales de Salud y Familias se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Salud y Familias, de la que depende orgánicamente.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DISPONGO

Primero. Delegación de competencias en materia de subvenciones relativas a drogodependencias y adicciones en la persona titular de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, en la materia de drogodependencias y adicciones las competencias de seguimiento, justificación, reintegro y, en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro,

y demás facultades que correspondan al titular de la Consejería. Todas ellas derivadas de la Orden de 8 de mayo de 2018, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la adecuación de la red de centros de atención a las drogodependencias y adicciones y actuaciones para la mejora de la accesibilidad para personas con discapacidad, que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER 2014-2020, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2018, y de la Orden de 1 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias; así como, las derivadas de las convocatorias anteriores a 2019, cuyos procedimientos de concesión fueron resueltos en el ámbito supraprovincial.

Segundo. Delegación de competencias en materia de subvenciones relativas a drogodependencias y adicciones en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias.

Se delegan en los titulares de las Delegaciones Territoriales de Salud y Familias las competencias de seguimiento, justificación, reintegro y, en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro, y demás facultades que correspondan al titular de la Consejería, derivados de procedimientos de concesión que fueron resueltos en su correspondiente ámbito provincial, anteriores a 2019.

Tercero. Efectividad.

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias



### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de la contratación pública de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades vinculadas. Fiscalización específica de los contratos adjudicados por los órganos de contratación de las Consejerías 2016-2017.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 2 de julio de 2020,

#### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de la contratación pública de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades vinculadas. Fiscalización específica de los contratos adjudicados por los órganos de contratación de las Consejerías, correspondiente a los ejercicios 2016-2017.

Sevilla, 23 de noviembre de 2020.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES VINCULADAS. FISCALIZACIÓN ESPECÍFICA DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS 2016-2017

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 2 de julio de 2020, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de la contratación pública de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades vinculadas. Fiscalización específica de los contratos adjudicados por los órganos de contratación de las Consejerías, correspondiente a los ejercicios 2016-2017.

#### ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS GESTORES DE LA ADMINISTRACIÓN
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
  - 3.1. Ámbito objetivo, subjetivo y temporal de la fiscalización
4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES
5. OPINIÓN CON SALVEDADES
6. OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN
7. RECOMENDACIONES
8. APÉNDICE: INFORMACIÓN ADICIONAL
  - 8.1. Procedimientos telemáticos utilizados en la tramitación de los expedientes de contratación por la Administración de la Junta de Andalucía
  - 8.2. Hechos posteriores. Actuaciones llevadas a cabo para la implantación de «Licitación Electrónica»
  - 8.3. Remisión de la información contractual por la Administración Junta de Andalucía al órgano de control
    - 8.3.1. Contratos formalizados en los ejercicios 2016 y 2017

- 8.4. Revisión de los expedientes de contratación.
    - 8.4.1. Muestra analizada
    - 8.4.2. Observaciones puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización: Observaciones específicas detectadas en los contratos no menores formalizados en 2017
    - 8.4.3. Observaciones puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización: Observaciones referidas los contratos menores formalizados en 2016 y 2017 por las la Agencias Públicas Empresariales y en 2017 por el SAS
  - 8.5. Información complementaria: Conocimiento de la actividad contractual realizada por la Administración de la Junta de Andalucía
    - 8.5.1. Contratos adjudicados por la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio 2016
    - 8.5.2. Contratos adjudicados por la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio 2017
9. ANEXOS
10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN EL SUPUESTO QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

#### ABREVIATURAS Y SIGLAS

AAC	Agencia Andaluza del Conocimiento.
AACID	Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
AAE	Agencia Andaluza de la Energía.
AAEE	Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.
ADCA	Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.
AGAPA	Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
AOPJA	Agencia de Obras Públicas de la Junta de Andalucía.
APPA	Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
APESCS	Agencia Pública de Emergencias Sanitaria Costa del Sol.
APESHAG	Agencia Pública de Emergencias Sanitarias Hospital Alto Guadalquivir.
APESBG	Agencia Pública de Emergencias Sanitarias Bajo Guadalquivir.
APESHPA	Agencia Pública de Emergencias Sanitarias Hospital de Poniente de Almería.
ATRIA	Agencia Tributaria de Andalucía.
AVRA	Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
CAAC	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
CEEC	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea.
EPES	Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
GIRO	Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos.
IAAP	Instituto Andaluz de Administración Pública.
IAECA	Instituto Andaluz de Estadística y Cartografía.
IAJ	Instituto Andaluz de la Juventud.
IAM	Instituto Andaluz de la Mujer.
IAPH	Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.
IAPRL	Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
IDEA	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
IAIFAPAPE	Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía.
JUPITER	Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía.

LAJA	Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.
PAG	Patronato de la Alhambra y el Generalife.
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas.
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
SAE	Servicio Andaluz de Empleo.
SARA	Contrato Sujeto a Regulación Armonizada.
SAS	Servicio Andaluz de Salud.
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
VE	Valor estimado.

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2018 el informe *“La fiscalización de la contratación pública de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades vinculadas. Fiscalización específica de los contratos adjudicados por las Consejerías, ejercicios 2016-2017”*.

El objetivo principal de este trabajo es dar cumplimiento al artículo 4º.1.d) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que singulariza como función propia de la Institución, la de «fiscalizar especialmente los contratos administrativos celebrados por los componentes del sector público», participando del criterio seguido por las normas reguladoras de la mayoría de los ICEX, en atención a la significativa importancia cuantitativa y cualitativa de la contratación en relación con el gasto total de las entidades que integran el sector público.

Para abarcar un amplio alcance en la fiscalización se tratarán de forma estadística la totalidad de los contratos formalizados en el ejercicio 2016 y 2017 por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades vinculadas; se evaluará el grado de cumplimiento en 2017 por los órganos de contratación de las Consejerías de la normativa que resulta aplicable a los expedientes; se analizarán los datos contenidos en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía referidos a los contratos menores tramitados en 2016 y 2017 por las Agencias públicas empresariales comprendidas en el artículo 68.1.b) de la LAJA. Finalmente, se tratarán los contratos menores tramitados en 2017 por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) teniendo en cuenta que es la Agencia de la Junta de Andalucía que mayor volumen de contratación menor acapara.

El número total de contratos adjudicados por la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que conforman el Sector Público Andaluz durante el año 2016 fue de 91.670, por importe de 2.789,22 M€. Durante 2017 se han formalizado menos contratos, 86.715 (-5,71%), por un importe total de 2.750,18 M€ que supone una ligera disminución de un 1,41%. Las Agencias administrativas acaparan, con diferencia, el mayor volumen de contratación al formalizar el 80,09% del número total de los adjudicados en 2016 y el 65,30% del importe total realizado. Porcentajes que en 2017 ascienden respectivamente al 74,57% (en número) y 63,44% (en cuantía) (Cuadros nº 5 y 6).

El alcance temporal del informe determina la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de que desde el 18 de abril de 2016 hayan de entenderse vigentes los preceptos de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública de los que se pueda predicar su “efecto directo.”

## 2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS GESTORES DE LA ADMINISTRACIÓN

- 2 Conforme al Decreto 206/2015, de 14 de julio<sup>1</sup>, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la Dirección General de Patrimonio corres-

<sup>1</sup> Decreto aplicable atendiendo al alcance temporal del informe.

ponde la coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía, siendo responsable de los sistemas de información sobre la actividad contractual (Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma, Portal de Contratación de la Junta de Andalucía, Plataforma electrónica de contratación, Perfil de contratante). Asimismo, le corresponde la remisión de los datos de la actividad contractual a este órgano de control.

- 3 Por su parte, la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económica de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales (artículo 17 del citado Decreto).
- 4 De otra parte, la gestión de la contratación en el ámbito de las Consejerías corresponde a las Secretarías Generales Técnicas respectivas. El órgano de contratación es la persona titular de la de la Consejería, sin perjuicio de las autorizaciones o delegaciones que en esta materia se establecen en las normas de régimen interior que regulen la estructura orgánica de aquella. Asimismo, las Consejerías cuentan con unidades de control interno. Los órganos citados son los responsables de establecer los sistemas de control necesarios para garantizar que la actividad contractual revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidos a fraude o error.

### **3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

- 5 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión, basada en la fiscalización realizada, sobre la legalidad de la actividad contractual llevada a cabo en 2017 por los órganos de contratación de las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía. El tratamiento de los datos referidos a los contratos formalizados en 2016 y 2017 por la Junta de Andalucía y sus entidades vinculadas se contiene en el epígrafe 6 (Otros asuntos/ observaciones que no afectan a la opinión) así como en el apéndice I.

La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público," ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento," ISSAI-ES 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento" y la guía práctica de fiscalización GPF-OCEX 4001 "Las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad y modelos de informes".

Dichos principios exigen que la Cámara de Cuentas de Andalucía cumpla los requerimientos de ética, y que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión de la actividad contractual fiscalizada resulte, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Se considera que la evidencia de auditoría que se obtiene con el trabajo realizado, proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar una opinión de auditoría de cumplimiento con salvedades, sobre el cumplimiento de la legalidad en la actividad contractual de las entidades fiscalizadas.

### **3.1. Ámbito objetivo, subjetivo y temporal de la fiscalización**

6 EL ámbito objetivo, subjetivo y temporal de la fiscalización sobre la actividad contractual ha sido el siguiente:

a) Tratamiento de los datos relativos a la contratación formalizada durante los ejercicios 2016 y 2017 por todos los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales, los consorcios y las entidades vinculadas a que se refiere la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante LAJA).

b) Fiscalización de una muestra de los contratos no menores adjudicados en el ejercicio 2017 por los órganos de contratación de las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la muestra analizada se incluyen 121 contratos que tienen un importe total de adjudicación de 127.813,90 m€. La selección es representativa del 36,35% de la cuantía comprometida en el ejercicio por las Consejerías y del 9,26% del número total de los expedientes tramitados. Porcentajes que alcanzan el 74,57% de los contratos realizados por algunas de esas entidades (cuadros nº 9 a 11 y Anexo III).

c) Análisis y evaluación de los datos contenidos en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía referidos a los contratos menores de obras, suministros y servicios, tramitados en la anualidad de 2016 Y 2017 por las Agencias públicas empresariales comprendidas en el artículo 68.1.b) de la LAJA, entidades que están sometidas plenamente a la legislación de contratos del sector público. Ello al objeto de detectar posibles fraccionamientos del objeto del contrato como principal área de riesgo que presentan estos expedientes. En total se ha efectuado un tratamiento de 6.727 contratos menores de obras y de servicios (cuadros nº 13 a 16 y 18 a 23).

También se ha efectuado un tratamiento sobre los contratos menores tramitados en 2017 por el SAS (62.565 contratos, cuadros nº 17 y 24) teniendo en cuenta que es la Agencia administrativa de la Junta de Andalucía que mayor volumen de contratación menor acapara (cuadros nº 25 a 32).

d) El alcance temporal abarca los ejercicios 2016 y 2017, sin perjuicio de que para determinados aspectos de la fiscalización se haya efectuado un seguimiento hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo (abril de 2019).

## **4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES**

7 Como resultado de la fiscalización efectuada a continuación se recogen los incumplimientos legales significativos, que dan lugar a salvedades en la opinión de cumplimiento de la normativa aplicable a la contratación pública. En su exposición se ha seguido el orden cronológico de las actuaciones que conllevan la conformación del expediente administrativo. La identificación de los contratos que incurrir en cada una de ellas se contiene en el Anexo II.

*INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER GENERAL*

- 8 La Dirección General de Patrimonio (Consejería de Hacienda, Industria y Energía) no ha comunicado a este órgano de control en el plazo establecido en la Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la información sobre la contratación formalizada durante 2016 y 2017 por las entidades que componen el sector público de la Administración de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución exigía su remisión antes del 1 de marzo del ejercicio 2017 (para los contratos formalizados en 2016) y antes del 1 de marzo de 2018 (para los contratos formalizados en 2017). Sin embargo, la información fue recibida en diciembre de 2017 y en mayo de 2018 (Epígrafe 8.3).
- 9 El contenido de los servicios y las prestaciones a las que obedece el objeto del 5,22% de los contratos analizados (6/115) no han tenido carácter coyuntural (cualidad que ha de ser inherente al contrato de servicio). Las prestaciones, en estos expedientes, han tenido carácter recurrente y han perdurado en el tiempo al tratarse en estos casos de funciones que, o bien son de gestión ordinaria de la entidad, o son inherentes y necesarias para el funcionamiento de la misma. Ello conlleva el riesgo de que estos contratos pudieran desarrollarse en términos tales que pueda predicarse su laboralidad (Incidencia nº 20 del Anexo II).
- 10 El 4,35% de los contratos examinados (5/115) el Servicio de verificación de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación (Consejería de Economía y Conocimiento), en el ejercicio de las funciones del artículo 13 del Reglamento CE 1828/2006, ha aplicado correcciones financieras que han supuesto la supresión parcial del importe subvencionable (participación comunitaria) y, consiguientemente, la autofinanciación por la Consejería de la parte no cofinanciada (Incidencia nº 21 del Anexo II).

*INCUMPLIMIENTOS REFERIDOS A LA FASE PREPARATORIA DE LOS CONTRATOS*

- 11 La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, consagra como regla general la división en lotes del objeto de los contratos. En el 14,29% (10/70) de los contratos fiscalizados sujetos a regulación armonizada (SARA) el órgano de contratación no justificó la imposibilidad o la decisión de no hacerlo, incumpléndose la regla general contenida en la citada Directiva (Incidencia nº 1 del Anexo II).<sup>2</sup>
- 12 La utilización por los órganos de contratación de la tramitación abreviada contemplada en el artículo 112 del TRLCSP no ha estado suficientemente justificada y motivada en el 58,33 % (7/12) de los contratos fiscalizados que se acogieron a esta vía. En unos casos al no aportarse en el expediente resolución motivada que fundamente esta tramitación. En otros, al quedar desvirtuada la pretendida urgencia porque pudo preverse con suficiente antelación los supuestos de hecho que la motivaron; en otros por las demoras que posteriormente y durante la tramitación del expediente se produjeron.

<sup>2</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

Se da la circunstancia, además, de que algunos de los tramitados por la vía de urgencia se han adjudicado por procedimiento negociado, por lo que tramitación abreviada no tuvo en ellos trascendencia dada la mayor rapidez en la formalización de los trámites por la que se caracteriza dicho procedimiento (Incidencia nº 2 del Anexo II).

- 13 El 58,26% (67/115) de los contratos fiscalizados presenta carencias en la justificación y motivación técnica de la elección de los criterios de adjudicación que serán tenidos en cuenta en la adjudicación de los contratos, actuación exigida por el artículo 109.4 del TRLCSP (Incidencia nº 3 del Anexo II).<sup>3</sup>
- 14 En el 18,26% de los contratos analizados (21/115) no consta un desglose justificativo de los importes en los que se descompone el presupuesto de licitación o no contienen elementos que permitan justificar la cuantificación de los importes presupuestados, actuación requerida por el artículo 87 del TRLCSP (Incidencia nº 4 del Anexo II).<sup>4</sup>

#### *INCUMPLIMIENTOS REFERIDOS A LOS PCAP*

- 15 En el 18,26% de los PCAP analizados (21/115) se observan deficiencias relativas al establecimiento, definición y aplicación de los criterios objetivos de adjudicación, o una insuficiente determinación de las fórmulas y métodos de valoración y ponderación de los criterios automáticos, así como de los que incorporan juicios de valor (Incidencia nº 5 del Anexo II).<sup>5</sup>
- 16 El 14,78% (17/115) de los PCAP empleados por los centros gestores utilizan como criterios de adjudicación (artículo 150.1 TRLCSP) factores que aluden a las características subjetivas de las empresas, dirigidas a apreciar la aptitud y la solvencia de los licitadores para ejecutar el contrato (artículos 75 a 79 del TRLCSP), circunstancias que deben valorarse en la fase de selección y no en la de adjudicación del contrato (Incidencia nº 7 del Anexo II).
- 17 El 2,61% (3/115) de los PCAP examinados contienen cláusulas que, directa o indirectamente, son discriminatorias por razones de territorialidad (priman el arraigo local o criterios de vecindad) en contra de los dispuesto en el artículo 1 del TRLCSP (Incidencia nº 8 del Anexo II).
- 18 El 7,83% (9/115) de los PCAP analizados incluyen como criterios de adjudicación conceptos que no son propiamente criterios de valoración de oferta semejantes a los que establece el artículo 150 del TRLCSP, al referirse a obligaciones o requisitos que resultan inherentes a la correcta prestación del contrato y que ha de cumplir preceptivamente el contratista (Incidencia nº 9 del Anexo II).
- 19 En el 3,47% de los contratos analizados (4/115) las normas que se contienen en los PCAP para la aplicación de los criterios de adjudicación (método de valoración) permiten que ofertas que no alcanzan un nivel mínimo de calidad puedan continuar en el proceso de adjudicación, o establecen reglas que conllevan una asignación de puntos a las ofertas a pesar de un cumplimiento deficiente del objeto del contrato (Incidencia nº 10 del Anexo II).

<sup>3</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>4</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>5</sup> Punto modificado por la alegación presentada.



- 20 Se produce una incorrecta configuración del criterio de adjudicación “mejoras”<sup>6</sup> en el 13,04% de los PCAP analizados (15/115). En unos casos al tratarse de mejoras excesivamente valoradas a coste cero para la administración, en otros al exigirse como mejoras a coste cero unidades económicamente individualizables o unidades de negocio independientes y susceptibles de licitación propia, o al estar mal catalogadas y conceptuadas como criterio sometido a juicio de valor ya que han de estar determinadas, objetivadas, concretadas y definidas de forma automática (Incidencia nº 11 del Anexo II).<sup>7</sup>
- 21 En el 5,22% de los PCAP analizados (6/115) permiten un conocimiento “ex ante” del umbral de anormalidad de las ofertas de forma que aportan un valor conocido de antemano por los licitadores para determinarla, ya que ésta no se calcula en relación a la “media aritmética de las ofertas”, tal cual exigiría el art 85 del RGLCAP, sino con un valor absoluto (“cuando esta sea inferior a ... unidades porcentuales sobre el presupuesto de licitación”). La revelación de esta información restringe la competencia, determina unas bajas menores en la adjudicación, y supone que el “criterio precio” quede desvirtuado (Incidencia nº 13 del Anexo II).
- 22 En el 8,70% (10/115) de los contratos, la metodología para llevar a cabo la asignación de la correspondiente puntuación se detalla en el PCAP con base en indicaciones genéricas (“descripción exhaustiva, detallada, genérica...” “descripción insuficiente, notable...”) quedando remitida la valoración de determinados aspectos a la apreciación subjetiva de la comisión técnica u órgano asesor (Incidencia nº 14 del Anexo II).
- 23 El 6,08% de los PPT fiscalizados (7/115) contienen declaraciones o cláusulas que debieron figurar en el PCAP, en contra de la dicción del artículo 68 del RGLCAP (Incidencia nº 17 del Anexo II).

#### INCUMPLIMIENTOS REFERIDOS A LOS INFORMES TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

- 24 En el 6,59% de los procedimientos abiertos fiscalizados (6/91), las comisiones asesoras de la Mesa de contratación (informes técnicos) han establecido subcriterios de adjudicación o normas de valoración complementarias a las establecidas en los PCAP (para graduar las puntuaciones a otorgar a los ofertantes), actuación contraria al artículo 150 del TRLCSP. Ello se debió, en muchos casos, a la insuficiente determinación en los PCAP de las fórmulas y de los métodos de valoración de los criterios de adjudicación (Incidencia nº 15 del Anexo II).<sup>8</sup>
- 25 En el 6,08% de los contratos analizados (7/115) se desconoce el procedimiento seguido por el órgano asesor o por la Mesa de contratación (informes técnicos) en la valoración que se realiza de algunos de los criterios de adjudicación contenidos en el pliego. De forma que resulta difícil determinar cuáles son los aspectos o características de las ofertas que motivan que una obtenga una mayor puntuación que otra, no quedando debidamente justificada la valoración y puntuación otorgada a las empresas. Incluso en algunos contratos en los que solo hay una empresa ofertante, los informes técnicos no se consideran motivados al fundamentar la selección efectuada en frases hechas, genéricas o estereotipadas (“la oferta cumple todos los puntos exigidos

<sup>6</sup> Las “mejoras” son prestaciones adicionales a las propias del contrato licitado según los pliegos. El Tribunal Administrativo del Contratos Públicos de Aragón, en el **Acuerdo 8/2012**, las define como: “todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo. Es imprescindible, en consecuencia, su vinculación al objeto de la prestación (objetividad) y la justificación de en qué mejora, porqué lo mejora, y con arreglo a qué criterios se valoran tales circunstancias”.

<sup>7</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>8</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

en el PPT”), de forma que no se acreditan los elementos que se han tenido en cuenta para llegar a esa calificación (Incidencia nº 16 del Anexo II).<sup>9</sup>

#### INCUMPLIMIENTOS REFERIDOS A LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS

- 26 En el 62,50% (15/24) de los contratos adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad no queda convenientemente motivada y justificada la utilización de ese procedimiento más allá de simple alusión a la razón de la cuantía establecida en los artículos 173.f) y 174. e) del TRLCSP (valor estimado inferior a 100.000 euros)<sup>10</sup>. La cuantía como elemento determinante del procedimiento negociado no exime de la justificación en cada caso de la conveniencia de recurrir a la negociación, procedimiento que, aunque admisible, determina su excepcionalidad (Incidencia nº 18 del Anexo II).
- 27 En el 16,66% (4/24) de los contratos analizados adjudicados por procedimiento negociado no se ha producido una efectiva negociación de los términos económicos o técnicos del contrato con los licitadores presentados, actuación exigida por el artículo 178.4 del TRLCSP (Incidencia nº 19 del Anexo II).

#### INCUMPLIMIENTOS REFERIDOS A LOS CONTRATOS MENORES

- 28 Se produce la práctica de la utilización predeterminada de los importes establecidos en el artículo 138 del TRLCSP, es decir la contratación justo por debajo del umbral de los 50.000 € y 18.000 €, que delimitan los contratos menores en obras y en servicios. Ello habilita la adjudicación directa de los contratos a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Ello ha ocurrido en el 12% (357/2.973) de los contratos menores de obras y de servicios adjudicados en 2016 por las Agencias Públicas Empresariales comprendidas en el artículo 68.1.b) de la LAJA (representativos del 23,03% del importe invertido en la contratación menor de esos contratos). Porcentajes que han descendido en 2017 al 9,14% (343/3.754) en cuanto al número de contratos y al 17,84% con respecto a la cuantía de esos contratos (Cuadros nº 13 a 16).<sup>11</sup>

En el caso de los contratos menores formalizados por el SAS en 2017 la utilización predeterminada del importe establecido en el artículo 138 del TRLCSP ocurre en el 10,53% de los contratos menores de obras, servicios y suministros (representativos del 24,13% del importe invertido en la contratación menor de esos contratos (Cuadro nº 17).

<sup>9</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>10</sup> Exigencia requerida conforme a la doctrina elaborada por el TJCE. Desde el 18 de abril de 2016 han de entenderse vigentes los preceptos de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública de los que se puede predicar su “efecto directo”. Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (publicación en el perfil del contratante del anuncio de la contratación negociada) deben referirse las Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros el 16 de diciembre de 2016, que tienen como finalidad incrementar la transparencia y la publicidad en el ámbito de la contratación pública, adoptadas a raíz de la Decisión del Consejo Europeo de 2 de agosto de 2016, que advertía a España de la necesidad de adoptar medidas para aumentar la transparencia de la contratación pública a fin de garantizar la eficiencia económica y un alto nivel de competencia, haciendo especial referencia a una utilización relativamente elevada del procedimiento negociado en el que no es obligatoria su publicación previa.

<sup>11</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

- 29 Asimismo, en el 30,88% (918/2.973) de los contratos menores de obras y de servicios adjudicados en 2016 por las Agencias Públicas Empresariales comprendidas en el artículo 68.1.b) de la LAJA (representativos del 31,52% del importe invertido en la contratación menor de esos contratos) el órgano de contratación optó por tramitar varios expedientes pese a tratarse de prestaciones similares que pudieron englobarse en un único expediente que integrase el conjunto de las prestaciones individuales. Porcentajes que ascienden en 2017 al 17,10% y al 18,34% con respecto a su cuantía (cuadros nº 13 a 16).<sup>12</sup>
- 30 En los contratos menores de obras, suministros y de servicios se han producido adjudicaciones sucesivas a un mismo empresario mediante la reiteración de contratos menores a lo largo del año superando al final del mismo los importes establecidos para la contratación menor en el artículo 138 del TRLCSP (cuadros nº 18 a 24).

Las actuaciones descritas, además de contrariar el principio de buena administración (artículo 25 del TRLCSP), pudieron constituir un incumplimiento del artículo 87 del TRLCSP (*“la retribución del contratista consistirá en un precio cierto” “... los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe...”*), así como del artículo 86.2 del TRLCSP que prohíbe la fijación expresa de un precio en el límite de la contratación menor a efectos de acogerse a un procedimiento de adjudicación directa al suponer ello un fraccionamiento indebido del objeto del contrato.

## 5. OPINIÓN CON SALVEDADES

- 31 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe “Fundamentos de la opinión con salvedades”, la actividad contractual desarrollada por los órganos de contratación de las Consejerías fiscalizadas durante el ejercicio 2017 resulta conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

## 6. OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

### OBSERVACIONES REFERIDAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE REMISIÓN Y DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

- 32 En los datos contenidos en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía se continúan detectando incorrecciones que pueden conducir a errores en la explotación y en el tratamiento de dichos datos.
- 33 A pesar del tiempo transcurrido desde la aprobación del sistema informático ERIS G3 (Orden de 12 de julio de 2011, que sustenta el procedimiento electrónico para la tramitación de los expedientes de contratación) y del coste incurrido en su diseño, 3,97 M€, en noviembre de 2017 la implantación efectiva del sistema solo se había completado en los servicios centrales de 10 entidades de la Administración de la Junta de Andalucía, sin que se encontrase operativo en el SAS ni en los organismos periféricos (Delegaciones territoriales). Ello cuestionaría la eficacia y la eficiencia conseguida con la aprobación de este sistema.

<sup>12</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

Desde el 9 de marzo de 2018, todos los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo el SAS que dispone de un tramitador propio (SIGLO), así como las Agencias administrativas y de Régimen Especial que utilizan el entorno GIRO, han empezado a gestionar sus expedientes de manera electrónica mediante un nuevo tramitador denominado *módulo de Gestión de Expedientes de Contratación* (GEC), basado en tecnología SAP implantada en la Junta de Andalucía. Las actuaciones para la implantación de este sistema ascendieron a 1.427,40 m€ (Epígrafe 8.1).

De otra parte, con el objeto de implantar la licitación electrónica (disponer de una plataforma electrónica en materia de contratación e implantar un sistema integral de contratación electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades vinculadas) la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (Dirección General de Patrimonio junto a la Dirección General de Transformación Digital) ha adjudicado actuaciones (hasta junio/2019) por un importe total de 3.225,95 m€ (Epígrafe 8.2).

*OBSERVACIONES REFERIDAS A LOS CONTRATOS FORMALIZADOS  
EN LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017*

- 34** Las Agencias administrativas son las entidades del sector público de la Junta de Andalucía que adjudican el mayor número de contratos, y comprometieron el mayor gasto. Así en 2016 formalizaron el 80,09% del total y comprometieron un 65,30%. Porcentajes que ascienden al 74,57% y 63,44% respectivamente en 2017 (cuadros nº 5 y 6).

La Agencia que formalizó en esos ejercicios el mayor número de contratos y comprometió el mayor gasto fue el Servicio Andaluz de Salud, 93,07% en número de contratos y el 89,74% en cuantía, en 2016, y 89,30% y 82,98% respectivamente en 2017 (cuadros nº 25 a 32).

- 35** Resulta destacable el volumen que representa la contratación menor en los ejercicios 2016 y 2017. Así, los contratos menores, en número de 87.477, suponen un 95,43% del número total de los adjudicados por el sector público Junta de Andalucía en el ejercicio 2016 y un 27,92% del importe global invertido en dicho ejercicio. Estos porcentajes ascienden respectivamente al 94,38% y al 26,73% en el ejercicio 2017.

Las Agencias administrativas son las entidades que tramitan el mayor volumen de estos contratos al formalizar el 82,65% del número total de contratos menores adjudicados en 2016 por el Sector Público Andaluz y el 80,07% del importe total realizado en esa contratación. Estos porcentajes descienden en 2017 al 77,64% y al 73,60% respectivamente (Cuadros nº 5 y 6).

El SAS acapara el 93,95% de los contratos menores formalizados por la Administración de la Junta de Andalucía (Junta de Andalucía, Agencias Administrativas y de Régimen Especial) y el 92,62% de la cuantía global de los mismos. Porcentajes que ascienden al 90,78% y 87,53% en 2017 (Cuadros nº 25 a 32).

De esta forma, en 2016 solo el 0,90% del número total de los contratos formalizados por la Administración de la Junta de Andalucía (Junta de Andalucía, Agencias Administrativas y de Régimen Especial) se adjudicaron por procedimiento abierto (22,87% atendiendo a la cuantía), un 0,39% por procedimiento negociado (6,62% atendiendo al importe) y el 97,53% mediante la contratación menor (33,06% invertido). Porcentajes similares a los ocurridos en 2017 (2,57% abiertos; 0,35% negociados y 96,75% mediante contratación menor), cuadros nº 28 y 32.

**CONTRATOS FORMALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:  
JUNTA DE ANDALUCÍA, AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL**

Anualidad	Procedimiento Abierto		Procedimiento Negociado		Contratación menor	
	Nº contratos	Importe	Nº contratos	Importe	Nº contratos	Importe
2016	0,90%	22,87%	0,39%	6,62%	97,53%	33,06%
2017	2,57%	49,96%	0,35%	19,62%	96,75%	29,31%

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 1

- 36 En los cuadros nº 26 y 30 (Contratación individualizada formalizada en 2016 y 2017 por cada una de las Consejerías, Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial) puede observarse como la contratación menor supone el 100% de los contratos formalizados en el ejercicio por determinadas entidades, superándose el 90% en muchas de ellas.

*OBSERVACIONES REFERIDAS A LAS BAJAS DE ADJUDICACIÓN*

- 37 Como puede observarse en el cuadro nº 2, resultan significativas las bajas de adjudicación<sup>13</sup> que se producen en algunos de los expedientes fiscalizados. Estas bajas pudieran tener su causa en que los presupuestos de licitación de los contratos no estuviesen adecuadamente estimados, o no atiendan al precio general del mercado, como requiere el artículo 87 del TRLCSP. También puede obedecer a la tendencia de los contratistas a asegurarse la adjudicación de los contratos:

**BAJAS DE ADJUDICACIÓN PRODUCIDAS EN ALGUNOS DE LOS  
CONTRATOS FISCALIZADOS**

CLAVE INTERNA	IMPORTE LICITACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	m€
			% BAJA
CAPDER-03	30,00	12,90	57,00%
HAC-05	15,97	8,17	48,86%
CEEC-01	289,08	153,8	46,79%
MAOT-05	5.837,09	3.133,35	46,32%
EDU-07	22,99	12,77	44,44%
CEEC-05	215,73	122.96,00	43,00%
TUR-04	68,46	40,02	41,54%
MAOT-01	7.527,64	4.913,78	34,72%
CULT-01	6.823,10	4.523,03	33,71%
MAOT-04	5.484,40	3.652,56	33,40%
MAOT-02	6.235,40	4.160,26	33,28%
FOM-05	987,40	673,40	31,80%
CULT-03	1.357,84	929,99	31,51%
HAC-08	1.137,40	797,11	29,92%
FOM-02	5.063,79	3.585,67	29,19%
TUR-01	1.984,96	1.405,94	29,17%

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 2

*OBSERVACIONES REFERIDAS A LA UNIFORMIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE  
ADJUDICACIÓN*

- 38 Se ha verificado (cuadros nº 3 y 4) que contratos que incluyen prestaciones análogas, no presentan homogeneidad en el establecimiento de los criterios de adjudicación o en las normas y en los baremos de puntuación, en contra de una adecuada ordenación jurídica de la contratación que

<sup>13</sup> La baja de adjudicación obedece a la diferencia entre el presupuesto de licitación del contrato y el importe de la oferta seleccionada. El coeficiente de baja es el resultado de: presupuesto de licitación-presupuesto de adjudicación/presupuesto de licitación. Este coeficiente se utilizará para obtener los importes líquidos de abono al contratista.

debe tender a dar uniformidad a los procedimientos de contratación, así como a los criterios de adjudicación y los baremos de valoración en contratos que tengan objetos similares.

**PONDERACIÓN DE CRITERIOS EN CONTRATOS CON OBJETOS ANÁLOGOS. SERVICIOS DE LIMPIEZA**

m€

CLAVE CCA	DENOMINACIÓN	ENTIDAD	IMPORTE	PONDERACIÓN CRITERIOS	
				Juicios de valor	Automáticos
EDU-02	Servicio de limpieza en Centros de enseñanza, Educación Especial, Residencias Escolares de Cádiz 17/18.	C. Educación	7.374,48	50%	50%
EDU-03	Servicio de limpieza de Centros Docentes Públicos Curso 2017-2018	C. Educación	2.800,55	45%	55%
CEEC-03	Servicio de limpieza del Centro de Formación para el Empleo "Cartuja."	C. Empleo, Empresa y Comercio	32,67	13%	87%
ECO-04	Servicio de limpieza de la Sede de los Servicios Centrales de la CEC.	C. de Economía, Conocimiento	440,61	-	100%
ECO-05	Servicio de limpieza del Edificio Prensa Norte, Sede DGFEE.	C. de Economía, Conocimiento	122,96	-	100%
JUST-05	Servicio de limpieza de las Sedes Judiciales de la Provincia de Cádiz.	C. de Justicia e Interior	3.039,83	50%	50
PRES-04	Limpieza de Edificio Coliseo Sevilla.	C. de Presidencia y Admón. Local	222,76	35%	65%
PRES-05	Servicio de limpieza, aseo y mantenimiento higiénico sanitario.	C. de Presidencia y Admón. Local	124,29	-	100%
SAL-05	Limpieza de Dependencias DT de Igualdad, Salud y Políticas Sociales c/ Tiendas.	C. de Salud	67,71	45%	55%
TUR-06	Servicio de limpieza para las Sedes Gran Capitán y Capitulares.	C. de Turismo y Deporte	23,59	-	100%

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 3

**PONDERACIÓN DE CRITERIOS EN EXPEDIENTES CON OBJETOS ANÁLOGOS. SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

m€

CLAVE CCA	DENOMINACIÓN	ENTIDAD	IMPORTE	PONDERACIÓN CRITERIOS	
				Juicios de valor	Automáticos
CAPDER-02	Servicio de vigilancia y seguridad de la Sede de los servicios centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.	C. Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	832,37	45%	55%
HAC-01	Servicios de vigilancia, Control y Protección por Vigilante de Seguridad.	C. de Hacienda y Admón. Pública	284,61	-	100%
HAC-07	Servicio de vigilancia y seguridad del Edificio Administrativo Torre Triana.	C. de Hacienda y Admón. Pública	994,44	-	100%
IGUA-08	Contrato de Servicio de vigilancia y Seguridad de los centros de valoración y orientación adscritos a la delegación territorial de Cádiz.	C. de Igualdad y Políticas Sociales	98,72	40%	60%

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 4

OTRAS OBSERVACIONES REFERIDAS A LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS  
Y A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 39 En el 7,83% (9/115) de los PCAP analizados los criterios de valoración automática no prevalecen sobre los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, tal como sugiere la dicción del artículo el 150.2 del TRLCSP (Incidencia nº 6 del Anexo II).
- 40 En el 45,76% (27/59) de los pliegos en los que se incluían criterios de adjudicación cuya ponderación dependía de un juicio de valor no se ha contemplado el establecimiento de un umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo, lo que hubiese sido recomendable para garantizar un cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos incorporados al PCAP y al PPT, que se consideran necesarios para la adecuada prestación del objeto de los contratos (Incidencia nº 23 del Anexo II).<sup>14</sup>
- 41 En el 11,30% (13/115) se produce una excesiva demora y tardanza en la tramitación y formalización de los contratos. Máxime tratándose en algunos casos de procedimientos negociados, caracterizados por una mayor flexibilidad y agilidad en la adjudicación (incidencia 25 del Anexo II).
- 42 Con carácter general los parámetros objetivos que se consignan en los PCAP para determinar valores anormales o desproporcionados de las ofertas (bajas temerarias) suelen ser los establecidos en el artículo 85 del RGLCSP. No obstante, esa solución resulta apropiada para los supuestos en que el contrato se adjudica únicamente con arreglo al criterio precio, pero no para los contratos que utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación (no solo el precio), o aquellos en que el precio no es el factor más relevante respecto de la totalidad de los consignados. En estos casos, tales parámetros habrán de venir referidos al conjunto de los criterios de adjudicación y no exclusivamente al precio de los mismos.
- 43 En el apéndice 8.3.2 (*Observaciones específicas detectadas en los contratos no menores formalizados en 2017*) se incluyen cuestiones e incumplimientos derivados de la revisión de los expedientes de contratación incluidos en la muestra, que deben ser tenidos en cuenta junto a los incumplimientos de la normativa aplicable que se han descrito en el apartado 4 “*Fundamentos de la opinión con salvedades*” del Informe.

## 7. RECOMENDACIONES<sup>15</sup>

- 44 *En la exposición de las recomendaciones se ha seguido el orden cronológico de las actuaciones que conllevan la conformación del expediente administrativo. Los órganos de contratación de las Consejerías, además de adoptar las medidas correctoras de las salvedades descritas en el apartado 4*

<sup>14</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>15</sup> Mediante la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC). La implantación del portal de la licitación electrónica está dirigida a mejorar el funcionamiento interno de la Administración de la Junta de Andalucía en el ámbito de la contratación pública, los canales de relación con empresas y ciudadanía para posibilitar una mejor calidad en los servicios y reducir los costes asociados a la gestión de contratación pública. Ello coadyuvará a la implantación de algunos aspectos que se contienen en estas recomendaciones.

*del informe, deben tener en cuenta las recomendaciones que a continuación se señalan para mejorar la gestión de su actividad contractual. Recomendaciones ya incluidas en anteriores informes, y que, por tanto, no han llegado a implantarse en su totalidad en los ejercicios fiscalizados.<sup>16</sup>*

- 45 La Dirección General de Patrimonio debe adoptar las medidas adecuadas para que la comunicación de los datos de los contratos a este órgano de control sea completa y adecuada en tiempo y forma, articulando los mecanismos de coordinación y de supervisión necesarios que contribuyan a una mayor eficacia en la gestión de dichos datos.*
- 46 Los órganos de contratación deben adoptar las medidas adecuadas para registrar los datos de los expedientes de contratación de forma correcta para que se garantice la veracidad de los datos grabados en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía. Se recomienda implantar controles de validación de campos en el sistema GIRO que contribuyan a conseguir ese mismo objetivo.*
- 47 Conforme a las últimas Directivas Europeas, se recomienda dejar constancia en las memorias de los expedientes de las motivaciones y justificaciones que aconsejan la externalización de las prestaciones, la utilidad y satisfacción de la necesidad administrativa que se licita (objeto del contrato), de la procedencia o no de la división en lotes, de los criterios de adjudicación que se van a emplear para seleccionar la ofertas más ventajosas, así como de la utilización del procedimiento negociado más allá de alusión a la simple cuantía.*
- 48 Debe evitarse el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales cuando se trate de hacer frente a las necesidades permanentes de personal o relacionadas con el ejercicio de competencias que tenga atribuidas la entidad. Los centros gestores deben garantizar el carácter coyuntural y la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten. En el momento en que la necesidad a satisfacer mediante estos contratos se hace permanente deben integrarse dentro del esquema de servicios públicos y prestaciones realizadas por la propia Administración y esta debería buscar otros cauces más adecuados a dicha permanencia.<sup>17</sup>*
- 49 Para los supuestos de prestaciones continuadas y recurrentes se recomienda a los órganos gestores acudir a procedimientos de contratación abiertos que garanticen los principios recogidos en el artículo 1 del TRLCSP. El empleo de la contratación negociada o menor no ha de extenderse más que a los supuestos que por su propia naturaleza les sean de aplicación, sin que ello deba implicar un uso continuado de dicha figura contractual atendiendo exclusivamente a su cuantía.*
- 50 Los expedientes deben contener un desglose del presupuesto de licitación que permitan justificar la cuantificación de los importes globales presupuestados, cuidando, mediante la correcta estimación y detalle, que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato de forma que se atienda la dicción del artículo 87 del TRLCSP. Ello permite valorar si los presupuestos son razonables y el cumplimiento del principio de eficacia en la gestión de los fondos públicos.*

<sup>16</sup> Las recomendaciones que se incluyen en este epígrafe se atienen al marco normativo contenido en el TRLCSP.

<sup>17</sup> En línea con lo acordado en la Resolución de 27 de octubre de 2010, aprobado por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con la Moción sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas con la Administración, por las condiciones en las que se desarrolle la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración en virtud de sentencias judiciales, deberá evitarse el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales cuando se trate de hacer frente a las necesidades permanentes de personal, relacionadas con el ejercicio de competencias que tenga atribuidas la entidad u organismo.



- 51 *Debe mejorarse el contenido de los PCAP de forma que determinen de forma precisa los criterios de adjudicación, las fórmulas y los métodos de valoración y la ponderación relativa atribuida a cada criterio de adjudicación (artículos 150.2 y 4 del TRLCSP). También los criterios que incorporen juicios de valor deben incluir los elementos que se tendrán en cuenta para esa evaluación cualitativa de forma que acoten, en la medida de lo posible, la subjetividad propia de los mismos, debiendo explicarse el mecanismo y los parámetros que determinan la progresividad de las puntuaciones para limitar posibles excesos de discrecionalidad.*
- 52 *Realizar una correcta utilización del criterio mejoras en los PCAP. De esta forma no puede optimizarse la prestación mediante la utilización del criterio de mejoras, ni incluirse por esta vía, unidades susceptibles de ejecución independiente. Tampoco pueden puntuarse las mejoras en tan alto nivel que prácticamente deje de ser voluntario la oferta de dichas mejoras si la entidad quiere tener alguna oportunidad de ganar la licitación.*
- 53 *Se sugiere a los órganos de contratación sopesar la conveniencia de fijar los criterios para la apreciación de las ofertas anormales en los pliegos y, en su caso, sobre los porcentajes a incluir en los mismos, habida cuenta que éstos desincentivan a los licitadores a ofertar bajas mayores. Resulta conveniente que en los contratos en los que se utilicen varios criterios de adjudicación o negociación, la presunción de temeridad se establezca tomando en consideración todos los criterios o, en su caso, que se motive en el expediente por qué se tomó en consideración solo el criterio precio.*
- 54 *Se deben evitar en los PCAP los sistemas que señalicen con carácter previo el “umbral máximo de competencia”, esto es, el nivel a partir del cual la oferta se considerará desproporcionada. Siendo conveniente que los “umbrales de temeridad” de la oferta no estén expresados en valores absolutos sino atendiendo a la “baja media aritmética” de todas las empresas.*
- 55 *Para evitar correcciones financieras, así como la supresión total o parcial de la participación comunitaria en expedientes cofinanciados con FEDER, resulta necesario que los órganos de contratación extremen el rigor en la tramitación de los contratos.*
- 56 *Habida cuenta del ingente volumen de contratos menores formalizados, y por suponer esta figura una limitación, dentro de la legalidad, de los principios de publicidad y concurrencia, se recomienda la implantación de sistemas dirigidos a racionalizar y ordenar la adjudicación de los contratos, así como rediseñar los procedimientos y adoptar las medidas necesarias para reducir la contratación menor y evitar que se produzcan fraccionamientos indebidos del objeto del contrato, realizando una adecuada previsión, planificación y estudio de las necesidades de los centros gestores.*

*Ello simplificaría y agilizaría la gestión, optimizaría el precio de las prestaciones y conseguiría una mayor eficiencia en la gestión de recursos. Asimismo, se recomienda el establecimiento de sistemas de controles internos que permitan el adecuado registro, control y seguimiento de los expedientes de adquisición de bienes o servicios<sup>18</sup>.*

<sup>18</sup> Mediante la Instrucción 8/2018, la Intervención General de la Junta de Andalucía establece el régimen de control interno de los contratos menores.

## 8. APÉNDICE: INFORMACIÓN ADICIONAL

### 8.1. Procedimientos telemáticos utilizados en la tramitación de los expedientes de contratación por la Administración de la Junta de Andalucía

- A.1 El artículo 51 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, exigía a la Consejería de Hacienda *“implantar un sistema informático para la planificación y gestión de la tramitación electrónica de los expedientes de contratación, que lleven a cabo los órganos gestores de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales”*.

Mediante la Orden de 12 de julio de 2011, la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobó el sistema informático denominado *ERIS-G3*, que sustenta el procedimiento electrónico mediante el que los órganos gestores de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades vinculadas tramitarán los expedientes de contratación de su competencia.

- A.2 A pesar del tiempo transcurrido desde la aprobación del sistema informático (Orden de 12 de julio de 2011), y del coste incurrido en su diseño (3,97 M€), en noviembre de 2017 la implantación efectiva del sistema solo se había completado en los servicios centrales de 10 entidades de la Administración de la Junta de Andalucía, sin que se encontrase implantado en el SAS, que es el organismo que mayor volumen de contratación gestiona, ni en los organismos periféricos (Delegaciones territoriales). Ello permitiría cuestionar la eficacia y la eficiencia conseguida con la aprobación del sistema ERIS-G3.

Los problemas de integración con el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía, «Sistema GIRO», y las insuficiencias técnicas para dar respuesta a exigencias operativas y de información de la gestión de la Administración, motivó a la Dirección General de Política Digital la decisión de proceder a un cambio tecnológico (SAP) y a una revisión del sistema ERIS.

- A.3 Durante los ejercicios 2016 y 2017 se ha desarrollado el “nuevo tramitador de expedientes Sistema GEC”, configurado como un subsistema del Sistema de Información ERIS-G3, lo que se realizó mediante el siguiente expediente de contratación, dentro del mantenimiento del mismo como renovación tecnológica, por un importe total de 1.427,40 m€:

- *Servicios y nuevos desarrollos y soporte del Sistema ERIS G3*, 1.016,40 m€ (adjudicatario UTE Ayesa Advanced Technologies, S.A. - Guadaltel, S.A. Fecha de formalización 16 de febrero de 2016, plazo de ejecución de 24 meses prorrogables).

- Los desarrollos para la renovación tecnológica del citado subsistema supusieron en los ejercicios 2016 y 2017 un importe total de 411,00 m€.

Mediante Resoluciones conjuntas de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Patrimonio y de la Dirección General de Política Digital, se determinaron la forma y fecha de la implantación efectiva del nuevo tramitador. Actualmente, (julio/2019) todos los organismos públicos de la Junta de Andalucía con contabilidad presupuestaria tramitan los contratos por el "nuevo tramitador de expedientes Sistema GEC: las Consejerías (organización central), las Delegaciones del Gobierno y Delegaciones Territoriales (organización territorial), las Agencias Administrativas (excepto el SAS), y las Agencias de Régimen Especial.

## **8.2. Hechos posteriores. Actuaciones llevadas a cabo para la implantación de "Licitación Electrónica"**

- A.4 Con el objeto de disponer de una plataforma en materia de contratación e implantar un Sistema integral de contratación electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades vinculadas, la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (Dirección General de Patrimonio junto a la Dirección General de Transformación Digital) ha realizado (hasta junio/2019) las siguientes actuaciones por un importe total de 3.225,95 m€:

Licitación del expediente "*Desarrollo, mantenimiento y soporte del sistema de contratación electrónica*", habiéndose formalizado el 29 de abril de 2019:

- Lote 1: *Desarrollo, implantación, mantenimiento y soporte*: Importe de adjudicación del desarrollo e Implantación: 1.114,65 m€; Importe del mantenimiento: 1.940,00 m€. (48 meses. UTE Ayesa Advanced Technologies, S.A.- GuadalTel, S.A.).
- Lote 2: *Oficina técnica*. Importe de adjudicación: 171,30 m€ (24 meses prorrogables. Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U.).

El objeto de esta licitación fue el desarrollo, implantación, mantenimiento y soporte de los sistemas necesarios para gestionar las relaciones electrónicas de la Junta de Andalucía en materia de contratación con la ciudadanía en general, los operadores económicos y los organismos que ejercen funciones de auditoría y control en materia de contratación. El sistema incluye las funcionalidades de plataforma de contratación, licitación electrónica, registro de contratos y comunicaciones electrónicas con operadores económicos.

## **8.3. Remisión de la información contractual por la Administración Junta de Andalucía al órgano de control**

- A.5 La obligación legal de suministro de información sobre la actividad contractual contenida en el artículo 333 del TRLCSP, respecto al Registro de Contratos del Sector Público, ha sido desarrollada en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El suministro de la información contractual a este órgano de control deviene por la Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía<sup>19</sup>.

Para dar cumplimiento a una de las exigencias recogidas en esa Resolución, la Dirección General de Patrimonio (Consejería de Hacienda y Administración Pública) ha facilitado a esta entidad la información contenida en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía. No obstante, conforme a la Instrucción citada, la remisión hubo de efectuarse antes del 1 de marzo del ejercicio 2017 para los contratos formalizados en 2016, susceptibles de inscripción formalizados por las entidades comprendidas en el artículo 2 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Y antes del 1 de marzo de 2018 los contratos formalizados por esas mismas entidades en 2017. Sin embargo, la información fue recibida en diciembre de 2017 y en mayo de 2018 respectivamente, incumplándose por tanto los plazos establecidos en aquella norma.

#### 8.3.1. Contratos formalizados en los ejercicios 2016 y 2017

- A.6 Los contratos adjudicados por el sector público Junta de Andalucía en los ejercicios 2016 y 2017 son los que se expresan en los cuadros nº 5 a 8:

---

<sup>19</sup> Derogada por la Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se aprueba el nuevo procedimiento para la remisión de la información contractual.

## CONTRATOS ADJUDICADOS EN 2016 POR EL SECTOR PÚBLICO JUNTA DE ANDALUCÍA

2016	Contratos no menores			Menores			TOTALES		
	nº	importe	% nº	nº	importe	% nº	nº	importe	% nº
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	605	137,36	14,43%	3.594	39,68	4,11%	4.199	177,04	4,58%
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	1.121	1.197,82	26,74%	72.297	623,56	82,65%	73.418	1.821,38	80,09%
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	137	12,58	3,27%	305	3,13	0,35%	442	15,71	0,48%
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	1.315	505,89	31,36%	8.759	88,23	10,01%	10.074	594,12	10,99%
TOTAL SOC. MERCANT. DE PARTIC. MAYOR. DIRECTA	376	48,63	8,97%	1.006	9,18	1,15%	1.382	57,81	1,51%
TOTAL SOC. MERCANT. DE PARTIC. MAYOR. INDIRECTA	488	93,12	11,64%	702	6,79	0,80%	1.190	99,91	1,30%
TOTAL FUNDACIONES PÚBLICAS	129	13,35	3,08%	719	7,35	0,82%	848	20,70	0,93%
TOTAL CONSORCIOS	22	1,71	0,52%	95	0,84	0,11%	117	2,55	0,13%
<b>TOTAL</b>	<b>4.193</b>	<b>2.010,46</b>	<b>100,00%</b>	<b>87.477</b>	<b>778,76</b>	<b>100,00%</b>	<b>91.670</b>	<b>2.789,22</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Memoria Anual de Contratación Pública 2016 facilitado por la Dirección General de Patrimonio.

## CONTRATOS ADJUDICADOS EN 2017 POR EL SECTOR PÚBLICO JUNTA DE ANDALUCÍA

2017	Contratos no menores			Menores			TOTALES		
	nº	importe	% nº	nº	importe	% nº	nº	importe	% nº
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	995	247,11	20,41%	5.034	63,63	6,15%	6.029	310,74	6,95%
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	1.125	1.203,60	23,08%	63.541	541,04	77,64%	64.666	1.744,64	74,57%
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	194	16,68	3,98%	394	3,73	0,48%	588	20,41	0,68%
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	1.418	379,39	29,09%	10.375	103,11	12,68%	11.793	482,50	13,60%
TOTAL SOC. MERCANT. DE PARTIC. MAYOR. DIRECTA	446	46,19	9,15%	1.037	9,17	1,27%	1.483	55,36	1,71%
TOTAL SOC. MERCANT. DE PARTIC. MAYOR. INDIRECTA	502	103,94	10,30%	600	6,52	0,73%	1.102	110,46	1,27%
TOTAL FUNDACIONES PÚBLICAS	172	16,63	3,53%	747	6,51	0,91%	919	23,14	1,06%
TOTAL CONSORCIOS	23	1,55	0,47%	112	1,38	0,14%	135	2,93	0,11%
<b>TOTAL</b>	<b>4.875</b>	<b>2.015,09</b>	<b>100,00%</b>	<b>81.840</b>	<b>735,09</b>	<b>100,00%</b>	<b>86.715</b>	<b>2.750,18</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Memoria Anual de Contratación Pública 2017 facilitado por la Dirección General de Patrimonio.

- A.7** El número de contratos formalizados por la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que conforman el Sector Público Andaluz durante el año 2016 fue de 91.670, por importe de 2.789,22 M€. Los órganos administrativos de la Junta de Andalucía adjudicaron 4.199 contratos (4,58%) por cuantía de 177,04 M€ (6,35%). Las Entidades Instrumentales Públicas (Agencias Administrativas, Agencias de Régimen Especial y Agencias Públicas Empresariales) formalizaron 83.934 contratos (91,56%) por importe de 2.431,21 M€ (87,16%). Las Entidades Instrumentales Privadas (Sociedades Mercantiles con participación mayoritaria de la Junta de Andalucía ya sea de forma directa o indirecta y Fundaciones) 3.420 contratos (3,73%) por importe de 178,42 M€ (6,40%).

Los contratos menores, en número de 87.477, suponen un 95,43% del número total de los adjudicados por el Sector Público Andaluz y un 27,92% del importe global invertido en el ejercicio 2016. La contratación menor llevada a cabo por cada uno de los sectores de la Junta de Andalucía ha superado el 58,99% del total de contratos (no menores y menores) formalizados por ellas en el ejercicio. Porcentaje que llega a alcanzar el 98,47% en el caso de las Agencias Administrativas, el 86,95% en el caso de las Agencias Públicas Empresariales y el 84,79% en las Fundaciones Públicas. Atendiendo al importe de estos contratos la contratación menor de estas últimas entidades acaparan el 34,24%, el 14,85% y el 35,51% respectivamente de lo invertido en dicha modalidad en esa anualidad (cuadro nº 5).

- A.8** Durante el año 2017 los órganos de contratación del Sector Público Andaluz formalizaron 86.715 contratos por un importe total de 2.750,18 M€. Los órganos administrativos de la Junta de Andalucía adjudicaron 6.029 contratos (6,95%) por importe de 310,74 M€ (11,30%). Las Entidades Instrumentales Públicas 77.047 contratos (88,85%) por importe de 2.247,55 M€ (81,72%). Las Entidades Instrumentales Privadas (Sociedades Mercantiles con participación mayoritaria de la Junta de Andalucía ya sea de forma directa o indirecta y Fundaciones) adjudicaron 3.504 contratos (4,04%) por una cuantía de 188,96 M€ (6,87%).

Los contratos menores suponen un 94,38% del número total de los adjudicados por el Sector Público Andaluz en 2017 y un 26,73% del importe global invertido en dicho ejercicio. La contratación menor formalizada por todos los sectores de la Junta de Andalucía ha superado el 54,45% de los contratos formalizados en la anualidad, llegando a alcanzar el 98,26% en el caso de las Agencias Administrativas y el 87,98% en el caso de las Agencias Públicas Empresariales. Atendiendo al importe de estos contratos son las Agencias Administrativas y las Agencias Públicas Empresariales las que acaparan el 31,01% y el 21,37% respectivamente de lo invertido en el ejercicio (cuadro nº 6).

- A.9** En los cuadros nº 26 y 30 (Contratación individualizada formalizada en 2016 y 2017 por cada una de las Consejerías, Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial) puede observarse como la contratación menor supone el 100% de los contratos formalizados en el ejercicio por determinadas entidades, superándose el 90% en muchas de ellas.
- A.10** En los cuadros nº 9 y 10 se refleja la evolución interanual producida en la formalización de los contratos que superan el umbral de la contratación menor y en los contratos menores por cada uno de los sectores que componen el sector público autonómico:

**EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS CONTRATOS NO MENORES ADJUDICADOS EN EL PERIODO 2016-2017  
POR EL SECTOR PÚBLICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

ENTIDADES	2016		2017		Evolución 2016/2017	
	nº	importe	nº	importe	% nº	% importe
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	605	137,36	995	247,11	<b>64,46%</b>	<b>79,90%</b>
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	1.121	1.197,82	1.125	1.203,60	<b>0,36%</b>	<b>0,48%</b>
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	137	12,58	194	16,68	<b>41,61%</b>	<b>32,59%</b>
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	1.315	505,89	1.418	379,39	<b>7,83%</b>	<b>-25,01%</b>
TOTAL SOC. MERCANT. DE PARTIC. MAYOR. DIRECTA	376	48,63	446	46,19	<b>18,62%</b>	<b>-5,02%</b>
TOTAL SOC. MERCANT. DE PARTIC. MAYOR. INDIRECTA	488	93,12	502	103,94	<b>2,87%</b>	<b>11,62%</b>
TOTAL FUNDACIONES PÚBLICAS	129	13,35	172	16,63	<b>33,33%</b>	<b>24,57%</b>
TOTAL CONSORCIOS	22	1,71	23	1,55	<b>4,55%</b>	<b>-9,36%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.193</b>	<b>2.010,46</b>	<b>4.875</b>	<b>2.015,09</b>	<b>16,27%</b>	<b>0,23%</b>

Fuente: Memorias Anuales de Contratación Pública 2016 y 2017 facilitadas por la Dirección General de Patrimonio. Cuadro nº 7

**EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL PERIODO 2016-2017  
POR EL SECTOR PÚBLICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

ENTIDADES	2016		2017		Evolución 2016/2017	
	nº	importe	nº	importe	% nº	% importe
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	3.594	39,68	5.034	63,63	<b>40,07%</b>	<b>60,36%</b>
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	72.297	623,56	63.541	541,04	<b>-12,11%</b>	<b>-13,23%</b>
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	305	3,13	394	3,73	<b>29,18%</b>	<b>19,17%</b>
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	8.759	88,23	10.375	103,11	<b>18,45%</b>	<b>16,87%</b>
TOTAL SOC. MERCANT. DE PARTIC. MAYOR. DIRECTA	1.006	9,18	1.037	9,17	<b>3,08%</b>	<b>-0,11%</b>
TOTAL SOC. MERCANT. DE PARTIC. MAYOR. INDIRECTA	702	6,79	600	6,52	<b>-14,53%</b>	<b>-3,98%</b>
TOTAL FUNDACIONES PÚBLICAS	719	7,35	747	6,51	<b>3,89%</b>	<b>-11,43%</b>
TOTAL CONSORCIOS	95	0,84	112	1,38	<b>17,89%</b>	<b>64,29%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>87.477</b>	<b>778,76</b>	<b>81.840</b>	<b>735,09</b>	<b>-6,44%</b>	<b>-5,61%</b>

Fuente: Memorias Anuales de Contratación Pública 2016 y 2017 facilitadas por la Dirección General de Patrimonio. Cuadro nº 8

- A.11 Teniendo en cuenta que especialmente forman parte del alcance subjetivo los órganos de contratación de las Consejerías, en el epígrafe 8.5 de este Apéndice se muestra un desglose de los tipos de contratos y los procedimientos de adjudicación llevados a cabo en 2016 y 2017 por cada una de estas entidades.

## 8.4. Revisión de los expedientes de contratación

### 8.4.1. Muestra analizada

- A.12 En el cuadro nº 9, y tomando como fuente los datos contenidos en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, se reflejan los contratos no menores formalizados en 2017 por los órganos de contratación de las consejerías, los seleccionados para su fiscalización y el porcentaje que representa la muestra seleccionada. En los cuadros nº 10 y 11 se clasifican según su tipología y el procedimiento de adjudicación.

**POBLACIÓN Y MUESTRA DE CONTRATOS FISCALIZADOS QUE SUPERAN EL UMBRAL DE LA CONTRATACIÓN MENOR  
EJERCICIO 2017 (m€)**

ENTIDAD	CONTRATOS ADJUDICADOS		MUESTRA		% FISCALIZACIÓN	
	Nº	Importes	Nº	Importes	Nº %	Importes %
C. Presidencia y Administración Local	31	8.923,57	6	4.043,64	19,35%	45,31%
C. Hacienda y Administración Pública	77	13.109,07	11	4.498,80	14,29%	34,32%
C. Educación	169	27.020,46	7	13.578,22	4,14%	50,25%
C. Salud	26	9.708,76	10	4.279,68	38,46%	44,08%
C. Igualdad y Políticas sociales	217	40.547,67	5	1.554,36	2,30%	3,83%
C. Fomento Y Vivienda	74	41.319,34	8	18.580,00	10,81%	44,97%
C. Empleo, Empresa y Comercio	107	14.200,96	12	10.589,26	11,21%	74,57%
C. Turismo Y Deporte	30	3.996,60	8	2.882,29	26,67%	72,12%
C. Cultura	87	13.222,87	5	6.341,28	5,75%	47,96%
C. Justicia e Interior	145	58.157,36	8	29.130,12	5,52%	50,09%
C. Agricultura, Pesca Y Desarrollo Rural	44	22.320,10	12	11.930,82	27,27%	53,45%
C. Medio Ambiente Y Ordenación Del Territorio	150	49.611,97	21	17.150,49	14,00%	34,57%
C. Economía y Conocimiento	149	49.521,92	8	3.254,94	5,37%	6,57%
<b>TOTAL TIPO DE CONTRATO (Obras, Suministros y Servicios)</b>	<b>1.306</b>	<b>351.660,65</b>	<b>121</b>	<b>127.813,90</b>	<b>9,26%</b>	<b>36,35%</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 9

**CONTRATOS FISCALIZADOS QUE SUPERAN EL UMBRAL DE LA CONTRATACIÓN MENOR  
CLASIFICADOS SEGÚN SU TIPOLOGÍA. EJERCICIO 2017 (m€)**

ENTIDAD	OBRAS		SUMINISTROS		SERVICIOS		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
C. Presidencia y Administración Local	-	-	2	43,7	4	3.999,94	6	4.043,64
C. Hacienda y Administración Pública	-	-	1	75,31	10	4.423,49	11	4.498,80
C. Educación	-	-	2	667,45	5	12.910,77	7	13.578,22
C. Salud	-	-	5	15,94	5	4.274,19	10	4.290,13
C. Igualdad y Políticas Sociales	2	124,93	1	25,11	2	1.404,32	5	1.554,36
C. Fomento y Vivienda	5	18.248,13	2	40,46	1	291,41	8	18.580,00
C. Empleo, Empresa y Comercio	1	153,8	9	1.507,60	2	8.969,73	12	10.631,13
C. Turismo y Deporte	2	1.837,82	2	49,54	4	994,93	8	2.882,29
C. Cultura	2	5.453,02	2	133,89	1	754,38	5	6.341,29
C. Justicia e Interior	3	1.388,89	1	1.399,97	4	26.341,26	8	29.130,12
C. Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	-	-	4	6.179,16	8	5.751,66	12	11.930,82
C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	19	15.040,95	1	115,43	1	1.994,10	21	17.150,48
C. Economía y Conocimiento	-	-	4	675,03	4	2.579,92	8	3.254,95
<b>TOTAL TIPO DE CONTRATO (Obras, Suministros y Servicios)</b>	<b>34</b>	<b>42.247,54</b>	<b>36</b>	<b>10.928,59</b>	<b>51</b>	<b>74.690,10</b>	<b>121</b>	<b>127.866,23</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 10

**CONTRATOS FISCALIZADOS QUE SUPERAN EL UMBRAL DE LA CONTRATACIÓN MENOR  
CLASIFICADOS SEGÚN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. EJERCICIO 2017 (m€)**

ENTIDAD	ABIERTO		NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importe*	Nº	Importe*	Nº	Importe
C. Presidencia y Administración Local	6	4.043,64	-	-	6	4.043,64
C. Hacienda y Administración Pública	9	4.460,47	2	38,33	11	4.498,80
C. Educación	5	13.541,59	2	36,63	7	13.578,22
C. Salud	3	4.138,92	7	151,22	10	4.290,14
C. Igualdad Y Políticas Sociales	3	1.430,53	2	123,83	5	1.554,36
C. Fomento y Vivienda	6	18.283,83	2	296,17	8	18.580,00
C. Empleo, Empresa Y Comercio	12	10.631,13	-	-	12	10.631,13
C. Turismo y Deporte	3	2.751,74	5	130,55	8	2.882,29
C. Cultura	3	6.207,39	2	133,89	5	6.341,28
C. Justicia e Interior	7	28.130,19	1	999,93	8	29.130,12
C. Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	9	11.814,28	3	116,54	12	11.930,82
C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	20	16.782,66	1	367,82	21	17.150,48
C. Economía y Conocimiento	5	3.175,14	3	79,81	8	3.254,95
<b>TOTAL TIPO DE CONTRATO (Obras, Suministros y Servicios)</b>	<b>91</b>	<b>125.391,51</b>	<b>30</b>	<b>2.474,72</b>	<b>121</b>	<b>127.866,23</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 11



#### 8.4.2. Observaciones puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización: Observaciones específicas detectadas en los contratos no menores formalizados en 2017

- A.13** En este apartado se analizan aspectos y se exponen observaciones derivadas de la revisión de los expedientes de contratación incluidos en la muestra, que deben ser tenidos en cuenta junto a los incumplimientos de la normativa aplicable que se han descrito en el apartado 4 “*Fundamentos de la opinión con salvedades*” del Informe. En el Anexo III se contienen algunos elementos definidores de estos contratos.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

##### **FOM-02:** “*Rehabilitación de las casas consistoriales de Écija.*” 4.184,95 m€ valor estimado (ve)

- El criterio de adjudicación “*duración de la propuesta de los trabajos de mantenimiento*” no se considera vinculado al objeto del contrato tal cual exigiría el artículo 150.1 del TRLCSP. Conforme al mismo se valoran “*las prestaciones de mantenimiento y asistencia técnica posteriores a la finalización de la garantía*” que, según el Anexo 11.2.2, se materializan en formalizar un contrato de mantenimiento integral de la obra con una empresa especializada a nombre de la administración y sin coste alguno para la misma.

La irregularidad antes expuesta supuso que el Servicio de Verificación de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación (Consejería de Economía y Conocimiento), en el ejercicio de las funciones del artículo 13 del Reglamento CE 1828/2006, aplicase una corrección financiera por gasto no elegible del 5% del importe de adjudicación (116,53 m€).

- No se da cumplimiento al artículo 160 del TRLCSP que establece que la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

-No se cumple con el plazo máximo de adjudicación del contrato establecido en el artículo 151.3 TRLCSP para que el órgano de contratación adjudique el contrato (5 días hábiles desde la recepción de la documentación requerida al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa).

- Se incumple el plazo de dos meses establecido en el artículo 161.2 del TRLCSP para adjudicar el contrato desde la apertura de las proposiciones.

-No se ha respetado el plazo máximo para formalizar el contrato de quince días desde la recepción de la notificación de la adjudicación por parte del adjudicatario (artículo 156.3 TRLCSP).

- Se producen retrasos significativos en la ejecución del contrato imputables, según se observa en el expediente, a la empresa adjudicataria. En 10 certificaciones se acredita la ejecución de obras por cuantía de 58,42 m€, representativos del 1,63% del importe de adjudicación (la baja de adjudicación que presentó la empresa seleccionada ascendía a un 29,19%).

**FOM-03:** *“Obra de rehabilitación del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). 2.682,98 m€.*

- Se incumple el plazo de dos meses establecido en el artículo 161.2 del TRLCSP para adjudicar el contrato desde la apertura de las proposiciones.

- Se observa un escaso grado de ejecución del contrato a la fecha de cierre de los trabajos de campo. Con un plazo de ejecución de 26 meses en 14 meses se había acreditado obra en el expediente por un 19,32% del importe de adjudicación.

**FOM-04:** *Construcción de vía ciclista, señalización y aparcamientos para bicicletas en Cádiz extra-muros. 2.097,43 m€.*

- Se observa un escaso grado de ejecución del contrato a la fecha de cierre de los trabajos de campo. Con un plazo de ejecución de 18 meses en 11 meses (fin de trabajos de campo) se acredita obra en el expediente por un 18,22% (382,26 m€) del importe de adjudicación.<sup>20</sup>

**FOM-05** *“Mejora de la seguridad vial en la en la A-8125, de Arahal a Morón de la Frontera. PP.KK. 0+000 al 17+000 ve”. 4.701,88 m€ ve.*

-El Servicio de verificación de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación (Consejería de Economía y Conocimiento) aplica una corrección financiera de un 5% del importe de adjudicación (194,01m€) por gasto no elegible, por considerar que se valoran como criterios de adjudicación criterios referidos a la solvencia y criterios no relacionados con el objeto del contrato.

-Resulta cuestionable el criterio de adjudicación *“reducción del plazo de ejecución”* que otorga 16 puntos a la realización de la obra en 7 meses, cuando conforme al informe de supervisión del proyecto la obra tenía un plazo de ejecución de 15 meses. No se cumple el plazo de ejecución del contrato habiendo sido dicho plazo uno de los criterios que incidieron en la adjudicación del mismo. No obstante, realizado el recalcu eliminando dicho criterio de adjudicación, la empresa que obtendría la máxima puntuación sería la misma que resultó finalmente adjudicataria.

-La Mesa de contratación una vez otorgadas las puntuaciones totales a las ofertas (criterios sometidos a juicio de valor y automáticos) solicita la justificación requerida en el artículo 151.3 del TRLCSP a las empresas que han incurrido en valores anormales. Sin embargo, el cálculo de la puntuación económica de las empresas debe realizarse con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas excluyendo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite.

**FOM-06:** *“Dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud para la rehabilitación de las casas consistoriales de Écija (Sevilla)”. 291,41 m€.*

- Contrato formalizado en junio de 2017 que tiene su causa en un concurso de ideas cuya adjudicación se remonta a enero de 2007.

<sup>20</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada. Con fecha 18 de noviembre de 2019 se produce la entrega de las obras al Ayuntamiento de Cádiz, de forma que se acredita que la obra está terminada a esta fecha.

- No existe continuidad en el ritmo de la ejecución del contrato. La primera certificación se expide transcurridos cinco meses desde la formalización del contrato. La segunda, y última certificación que consta en el expediente, se expide transcurridos otros 5 meses. A la fecha de cierre de los trabajos se acredita la ejecución de un 1,63% del importe de adjudicación (4,12 m€).

#### CONSEJERÍA DE SALUD

**SAL-02:** *“Servicio de Asistencia Dental a la población comprendida entre los 6 y los 15 años de edad, en la Provincia de Sevilla.”* 2.069,54 m€.

-La tramitación abreviada (artículo 112 del TRLCSP) estuvo motivada por necesidad de evitar la falta de cobertura contractual del servicio. Sin embargo, se observa una falta de previsión del período necesario para la tramitación del expediente.

- La Mesa de contratación hubo de tener una mayor diligencia en la calificación de la documentación previa a la adjudicación (apartado 10.6 del PCAP). La admisión de los recursos de reposición interpuestos contra el acto de adjudicación por las empresas indebidamente excluidas motivó la suspensión de la tramitación antes de la formalización de los contratos, y la adjudicación de contratos a esas empresas.

-Se incumple el plazo de 48 días establecido en el artículo 154.2 del TRLCSP para efectuar la publicidad de la formalización del contrato en el BOJA.

**SAL-05:** *“Servicio de limpieza de las dependencias de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería”.* 1.026,60 m€.

-Tratándose de un expediente de contratación anticipada del gasto (artículo 110.2 del TRLCSP) decae la declaración de urgencia del artículo 112 del TRLCSP efectuada por el órgano de contratación. Además, la tramitación abreviada no tiene trascendencia en la práctica en los procedimientos negociados, dada la rapidez en la formalización de los trámites por la que se caracteriza este procedimiento.

-No consta un desglose justificativo de los importes en los que se descompone el presupuesto de licitación (actuación requerida por el artículo 87 del TRLCSP). Ello debe ponerse en relación con la escasa concurrencia producida en el expediente en el que una de las empresas alude a la inviabilidad del servicio debido a la superioridad de los costes con respecto al presupuesto de licitación, eludiendo la presentación de oferta. También la adjudicataria comunicó la retirada de su oferta por no poder asumir determinados costes, si bien finalmente no lo hizo.

-El criterio de adjudicación *“mantenimiento menor de albañilería, pintura fontanería y electricidad...”*, configurado como criterio sometido a juicio de valor dentro del concepto *“mejoras”*, no se considera vinculado al objeto del contrato (servicio de limpieza) tal cual exigiría el artículo 150.1 del TRLCSP. Se trata de prestaciones que deben ser objeto de un contrato independiente.

-Se valora el mismo concepto en distintos criterios de adjudicación y subcriterios.

-En el PCAP se establece 25 puntos máximos al criterio “*programa de trabajo*” cuando la suma de los subcriterios en los que se desarrolla asciende a 35 puntos.

- Paralelamente a la adjudicación del contrato se formaliza una memoria justificativa para llevar a cabo un contrato menor por un periodo de 9 meses con la misma empresa seleccionada que tiene como objeto realizar el servicio de limpieza en otra planta del mismo edificio. La prestación del contrato menor debió integrarse en el contrato principal, constituyendo ello un supuesto de fraccionamiento del objeto del contrato prohibido por el artículo 86.2 del TRLCSP.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**-EDU-02 y EDU-03:** Expedientes con objetos análogos (servicio de limpieza de los centros de enseñanza en distintas provincias) que no presentan homogeneidad en el procedimiento de tramitación, en el establecimiento de los criterios de adjudicación, en las normas y en los baremos de puntuación, en la catalogación de las mejoras como criterio de adjudicación, en el número de lotes en que se dividen, ni en los parámetros (umbral) para considerar la anormalidad de las ofertas.

**-EDU-03:** *Servicio de limpieza de centros docentes públicos dependientes de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Educación durante el curso 2017-2018.” 4.824,23 m€ ve.*

- La Mesa de contratación una vez otorgadas las puntuaciones totales a las ofertas (criterios sometidos a juicio de valor y automáticos) solicita la justificación requerida en el artículo 151.3 del TRLCSP a las empresas que han incurrido en valores desproporcionados. Sin embargo, el cálculo de la puntuación económica de las empresas debe realizarse con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas excluyendo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite. No obstante, realizado el recalcu correspondiente, la empresa adjudicataria hubiese coincidido con la seleccionada.

**EDU-04:** *“Servicio a la Consejería de Educación dentro del Marco del Sistema SENECA-PASEN.” 5.658,62 m€.*

- No queda justificado el presupuesto de licitación al que asciende el contrato. Al respecto, la Interventora adjunta (fiscalización del expediente) requiere la justificación sobre el incremento del precio de licitación del contrato (24,6%) respecto al contrato anterior, ya que “*no se aprecia variación al alza en cuanto al objeto, es más las actividades se han reducido en relación con las que se reflejaban en el PPT del contrato anterior*”.

- La experiencia exigida el anexo III-C del PCAP y en el PPT a los equipos de trabajos en “*análisis y programación, o desarrollo de soluciones de áreas de aplicaciones informáticas en áreas similares a las recogidas en este Pliego*” para acreditar la solvencia técnica o profesional, pudiera implicar experiencia en la administración pública autonómica de manera que pueda considerarse una restricción de la concurrencia prohibida por el artículo 45.1 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (*en sus procedimientos de contratación los entes organismos y entidades integrantes del sector público no podrán otorgar ninguna ventaja directa o indirecta a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier administración*).

- A pesar de ser un contrato Sujeto a Regulación Armonizada (SARA, licitado en DOUE, BOE BOJA) la empresa adjudicataria (AYESA) es la única presentada a la licitación. Dicha empresa viene prestando servicios informáticos para la Consejería de Educación dentro del marco general del Sistema SENECA desde el ejercicio 2.000-2001. Según los datos que constan en el expediente desde el ejercicio 2011 ha sido adjudicataria de los siguientes importes:

**IMPORTES ADJUDICADOS A LA EMPRESA AYESA DESDE EL EJERCICIO 2011 POR SERVICIOS PRESTADOS A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DENTRO DEL MARCO GENERAL DEL SISTEMA SENECA**

		(m€)
EJERCICIO	OBJETO	IMPORTE
2011	Servicio a la Consejería de Educación dentro del Marco del sistema SENECA-PASEN.	4.047,97
2013	Servicio a la Consejería de Educación dentro del Marco del sistema SENECA-PASEN.	3.720,83
2015	Servicio a la Consejería de Educación dentro del Marco del sistema SENECA-PASEN.	2.289,43
2015	Prórroga de 10 meses	1.907,89
2016	Proyecto modificado	435,83
2017	Servicio a la Consejería de Educación dentro del Marco del sistema SENECA-PASEN.	2.706,61
2017	Prórroga	2.706,61
2017	Previsión de una modificación de proyecto	541,32
<b>TOTAL</b>		<b>18.356,48</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 12

**EDU-07:** "Servicio de grabación de datos en la delegación territorial de Málaga." 19,01 m€ ve.

-El procedimiento que siguen en la negociación no se considera correcto. Aplicados los criterios y baremos contenidos en el PCAP y justificada la oferta de las empresas incursas en presunción de temeridad se solicita una segunda mejor oferta a las tres empresas mejor valoradas, volviéndose a aplicar los baremos y parámetros de temeridad a las nuevas ofertas fruto de la negociación.

Resulta incoherente que el proceso de negociación, que se efectúa con las ofertas mejor valoradas, pueda desembocar en la exclusión de empresas a favor de aquellas con las que no se negoció.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA PESCA Y DESARROLLO RURAL**

**CAPDER-01:** "Contratación de un servicio de Desarrollo de aplicaciones para la CAPDER factoría de software". 7.308,42 m€.

-Tratándose de un expediente financiado con Fondos FEDER (80%) el Servicio de verificación de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, aplica una corrección financiera equivalente al 5% del importe de adjudicación (221,08 m€) por gasto no elegible por considerar que el criterio "Bolsa de horas de formación" no forma parte del objeto del contrato.

- Se incumple el plazo de dos meses establecido en el artículo 161.2 del TRLCSP y 10.8 del PCAP para adjudicar el contrato desde la apertura de las proposiciones.

**CAPDER-02:** "Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede de los servicios centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural". 832,37 m€

- El PCAP no contempla un régimen de penalidades para los casos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación (artículo 150.6 del TRLCSP) por el contratista que siempre se contemplan en expedientes similares.

**CAPDER-03:** *“Servicio de Guarda, Custodia y Consulta de documentación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo rural en la calle Tabladilla, s/n.”* 48,00 m€ ve.

-El PCAP no contempla los parámetros para considerar una baja anormal o desproporcionada. Haciéndose en este caso especialmente recomendable ya que al criterio precio se le atribuye una ponderación de un 90% (la baja de adjudicación que presenta la empresa seleccionada es de un 57%).<sup>21</sup>

**CAPDER 04:** *“Elaboración, Certificación y distribución de 9 materiales de referencia certificados para análisis organolépticos de aceite de oliva”.* 49,18 m€ ve.

- Se observa una excesiva celeridad en la ejecución de la prestación objeto del contrato (con plazo de ejecución de 4,5 meses se emite certificado de recepción y de conformidad con los trabajos en 33 días desde la formalización). Uno de los criterios de adjudicación era la *“reducción del plazo respecto al indicado en el PCAP teniendo en cuenta que el plazo mínimo de ejecución considerado por el órgano de contratación es de 2 meses y medio por debajo del cual no cabe ofertarse mejora alguna”*. Además, el contratista no presentó mejora alguna al respecto en su oferta.

22

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**HAC-01:** *“Servicio de Vigilancia, control y protección por vigilante de seguridad y auxiliar de servicios de las sedes administrativas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sitas en calle Albareda, nº 18-20 y calle Alberto Lista, nº16 de Sevilla”.*

- Algunas de las prestaciones que se integran en el criterio de adjudicación mejoras no son propiamente criterios de valoración de oferta semejantes a los que establece el artículo 150 del TRLCSP, al referirse a obligaciones o requisitos que debió cumplir preceptivamente el contratista para conseguir una prestación óptima. Integran actuaciones que pueden licitarse mediante un contrato independiente o mixto.<sup>23</sup>

- Las mejoras ofertadas por el contratista para que tuvieren carácter vinculante para la adjudicataria debieron recogerse en el documento administrativo en el que se formalizó el contrato.

- El criterio determinante para la adjudicación resultó ser discriminatorio por razones de territorialidad (primó el arraigo local o criterios de vecindad, en contra de los dispuesto en el artículo 1 del TRLCSP).

<sup>21</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

<sup>22</sup> Párrafo suprimido por la alegación presentada.

<sup>23</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

- En la valoración del criterio "*Tiempo de respuesta para la verificación presencial ante señal de alarma las 24 horas, si es menor o igual a 20 minutos*" (10 puntos) respondería mejor a la selección de la oferta económica más ventajosa el empleo de una regla de ponderación proporcional que permita la correcta valoración de las ofertas comprendidas en distintos intervalos de tiempo.

**HAC-03:** "*Servicios profesionales de colaboración con la Intervención General de la Junta de Andalucía en la realización de controles financieros de auditorías de operaciones de los Planes 2016-2017 y 2017-2018, respecto de los Proyectos con Fondos FEDER, Fondo Social Europeo de Andalucía y Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil*". 578.556,93 m€ ve.

- El plazo de ejecución previsto era "*el requerido para realizar los controles financieros, con fecha de finalización prevista el 15 de febrero de 2019 desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por un período máximo de 12 meses*". El contrato se adjudicó en junio de 2017, sin embargo, a febrero de 2019 no se acredita ejecución alguna en el expediente administrativo.

24

25

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

26

27

**TUR-03:** "*Servicio especializado de apoyo a la gestión TIC de la Consejería de Turismo y Deporte*". 1.888,26 m€ ve.

- Se ha cálculo de forma incorrecta el valor estimado del contrato, no resultando acorde con el artículo 88 del TRLCSP. El valor estimado del contrato tuvo que venir determinado por el importe total, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

28

- Se observa un error formal en el documento "*propuesta de Resolución de adjudicación*" (Jefa de Servicio), en el que, a pesar de su denominación, se resuelve adjudicar el contrato y se ordena la publicación de la resolución de adjudicación, funciones que le competen al órgano de contratación que correctamente las lleva a cabo con posterioridad.

**TUR-04:** "*Evaluación de riesgos y propuestas de medidas preventivas de los puestos de trabajo de los SS.CC. de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte y de los Servicios periféricos de las Consejerías de Cultura, Turismo y Deporte en las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte y de sus centros adscritos*". 56,58 m€ ve.

<sup>24</sup> Párrafo suprimido por la alegación presentada.

<sup>25</sup> Párrafo suprimido por la alegación presentada.

<sup>26</sup> Párrafo suprimido por la alegación presentada.

<sup>27</sup> Párrafo suprimido por la alegación presentada.

<sup>28</sup> Párrafos suprimidos por la alegación presentada.

-El procedimiento que siguen en la negociación no se considera correcto. Aplicados los criterios y baremos contenidos en el PCAP y justificada la oferta de las empresas incursas en presunción de temeridad se solicita una segunda mejor oferta a las tres empresas mejor valoradas, volviéndose a aplicar los baremos y parámetros de temeridad a las nuevas ofertas fruto de la negociación, dando como resultado la exclusión de dos ofertas con las que se negoció.

Resulta incoherente que el proceso de negociación, que se efectúa con las ofertas mejor valoradas, pueda desembocar en la exclusión de empresas a favor de aquellas con las que no se negoció. En cualquier caso, la empresa adjudicataria era la mejor valorada y la que mayor puntuación obtenía en la evaluación primera antes de efectuar la negociación.

- Se observa un error formal en el documento "*propuesta de Resolución de adjudicación*" (Jefa de Servicio), en el que, a pesar de su denominación, se resuelve adjudicar el contrato y se ordena la publicación de la resolución de adjudicación, funciones que le competen al órgano de contratación que correctamente las lleva a cabo con posterioridad.

- Se produce un retraso en liquidación y en el pago del contrato (expiraba el 27 de febrero de 2018 habiéndose prorrogado hasta abril 2018. El 13 de julio de 2018, aún no se había producido el pago y la liquidación).

**-TUR-05:** "*Servicio, organización, mantenimiento y gestión de archivos sedes Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén*". 19,80 m€ ve

-El procedimiento que siguen en la negociación no se considera correcto. Aplicados los criterios y baremos contenidos en el PCAP y justificada la oferta de las empresas incursas en presunción de temeridad se solicita una segunda mejor oferta a las tres empresas mejor valoradas, volviéndose a aplicar los baremos y parámetros de temeridad a las nuevas ofertas fruto de la negociación. La empresa que realiza la baja de un 25% en la negociación es la que viene desarrollando el contrato desde diciembre de 2015.

**TUR-06:** "*Servicio de limpieza para la sede de Gran Capitán y Capitulares de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Córdoba*". 48,00 m€ ve.

-En el PCAP no constan los parámetros (umbrales) para determinar la anormalidad de las ofertas a pesar de atribuirse al criterio precio un peso de un 90%.

**TUR-07:** "*suministro de un analizador de gases para la sede de Jaén del Centro Andaluz de Medicina del Deporte*". 27,81 m€.

- En la valoración del criterio "*periodo de garantía que excede del legal*" respondería mejor a la selección de la oferta económica más ventajosa el empleo de una regla de ponderación proporcional que permita la correcta valoración de las ofertas comprendidas en los distintos tramos o intervalos (valoración mensual y no anual de la garantía).

-En el PCAP no constan los parámetros (umbrales) para determinar la anormalidad de las ofertas.



**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**MAOT-02.** *“Trabajos de selvicultura preventiva contra incendios forestales en Rodales de Montes Públicos de Andalucía”.* 4.160,26 m€, y **MAOT-04:** *“Actuaciones forestales para la prevención de daños a los montes públicos causados por incendios forestales en Andalucía.”* 5.484,39 m€. 8 lotes.

- La adjudicación de los contratos se efectuó con posterioridad al plazo establecido los artículos 151.3 y 161.1 del TRLCSP.

- A pesar de que el presupuesto de licitación se haya calculado conforme a las tarifas de la AMAYA (Orden de 12 febrero de 2015) el órgano de contratación debe cuidar que el presupuesto de la obra sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe de forma que atienda al precio general de mercado (artículo 87 del TRLCSP). Máxime teniendo en cuenta las bajas que se producen en los expedientes fiscalizados (cuadro nº 2).

**MAOT-06:** *“Servicio de análisis y desarrollo software para las tareas de adecuación de los sistemas de información, para posibilitar el acceso a la información de la Consejería.”* 4.394,52 m€.

- El Servicio de verificación de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación aplica una corrección financiera equivalente al 15% del importe de adjudicación por gasto no elegible por considerar que se valoran como criterios de adjudicación criterios referidos a la solvencia, y un 5% al desconocer las normas de aplicación del criterio *“mejoras en horas-técnico a realizar por el equipo”* (importe no certificable 329,60 m€).

- Para la valoración de ese criterio hubiese sido recomendable el establecimiento de un umbral máximo en el número total de horas a ofertar para cada uno de los perfiles que resultase coherente y susceptibles de ponerlas en práctica. (Las horas mejoradas presentadas por la empresa AYESA, no adjudicataria, se cuantifican en 915,10 m€, representativos de un 45,89% del importe de adjudicación del contrato).

**MAOT-08:** *“Obras de finalización, seguimiento y control arqueológico del colector de conexión de Isla Cristina- La Antilla, TT.MM Isla Cristina y Lepe (Huelva). Terminación del colector de Isla Cristina a EDAR de La Antilla.”* 303,99 m€ ve.

- Se produce una excesiva demora en la tramitación del expediente tratándose de un procedimiento negociado que se caracteriza por la rapidez en su despacho (12 meses orden de inicio- formalización del contrato. La memoria se remonta a marzo de 2015). Tiene su causa en contrato adjudicado en octubre de 2006 (colector de saneamiento conducción de isla Cristina a la EDAR de La Antilla, Huelva).

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

**JUST-01:** *“Dotación equipamiento para el centro de proceso de datos de Servicios Centrales”.* 1.400,00 m€ ve.

- Se atribuye a la oferta económica (criterio precio) un peso relativo que se considera insuficiente (3%) sin quede justificada tal circunstancia.

- La mesa de contratación y el órgano técnico (Servicio de informática Judicial) hubo de tener una mayor diligencia en la evaluación y valoración de las ofertas. Realizada la propuesta de adjudicación, la tercera de las empresas mejor valoradas (posteriormente adjudicataria) efectúa una reclamación que determina que el órgano técnico analice nuevamente las ofertas y la documentación técnica, concluyendo que las dos primeras empresas mejor puntuadas no reunían los requisitos básicos contenidos en el PPT para ser adjudicatarias del contrato, de manera que el equipamiento ofertado no cumplía con las especificaciones técnicas exigidas en la licitación. Resultando finalmente adjudicataria la recurrente. De haber resultado adjudicataria la inicialmente propuesta hubiese conllevado consecuencias en la correcta ejecución del contrato.

**JUST-05:** *“Servicio de limpieza de las sedes Judiciales de la provincia de Cádiz”*. 5.536,16 m€.

-El criterio de adjudicación (configurado dentro del concepto “mejoras”) *“mantenimiento menor de albañilería, pintura fontanería y electricidad...”*) no se considera vinculado al objeto del contrato tal cual exigiría el artículo 150.1 del TRLCSP. Esas prestaciones constituyen el objeto de un contrato independiente.<sup>29</sup>

**-JUST-06:** *Gestión de producción, administración y explotación de los sistemas informáticos en el ámbito de la Consejería de Justicia e Interior*. 3.859,11 m€ Ve

- El PCAP emplea fórmulas matemáticas para la valoración de algunos criterios de adjudicación (oferta económica, bolsa de hora y sobre todo el criterio de mejoras de los ANS propuestos) que distan de ser claras transparentes y de fácil comprensión, obstaculizando el debido cumplimiento a los principios de transparencia y máxima concurrencia.

30

**JUST-08:** *“Obras para la adaptación integral de las dependencias de la Sección Primera de la Audiencia Provincial en Almería”*. 105,40 m€ ve.

-Las prestaciones a conseguir a través de las mejoras debieron formar parte del proyecto de la obra, al ser necesarias para conseguir el objeto que se pretendía mediante la licitación de la obra.

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

31

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

**ECO-01:** *“Apoyo a la DGFE para la ejecución de la estrategia de comunicación de los programas operativos del FEDER y del FSE de Andalucía 2014-2020”*. 1.490,72 m€

<sup>29</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

<sup>30</sup> Párrafo suprimido por la alegación presentada.

<sup>31</sup> Párrafo suprimido por la alegación presentada.

-La tecnicidad del objeto del contrato y la importancia de los criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor (45%) hubiesen recomendado el establecimiento de un umbral mínimo de puntuación de calidad técnica imposibilitando la continuidad y determinando su exclusión en el proceso selectivo de aquellas empresas que se situaran por debajo del mismo.

-Se observa una incoherencia entre PCAP (exige que la oferta se realice por el importe global) y el PPT (que la requiere desglosada por tipo de actuación).

-Los componentes de la mesa de contratación no se atienen estrictamente a la Resolución por la que se designan sus miembros ni a su modificación.

32

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

33

**CEEC-02:** *“Contratación de Servicios de Telecomunicaciones que permitan la recepción de los canales de Televisión Digital de ámbito estatal, en régimen abierto, en determinadas áreas geográficas en la Comunidad autónoma de Andalucía”.* 10.500,00 m€ ve

- En el expediente obedece a la Decisión de la Comisión Europea de 19 de junio de 2013 que obliga a la recuperación de las ayudas estatales concedidas (SA.28599) a los operadores de la plataforma de televisión terrestre para el despliegue, el mantenimiento y la explotación de la red de televisión digital terrestre en la Zona II, así como la cancelación de los pagos pendientes del régimen de ayuda que las autoridades españolas habían adoptado en el contexto de la conversión de la televisión analógica a la televisión digital en zonas remotas y menos urbanizadas de España, al considerar que la ayuda es ejecutada ilegalmente por España incumpliendo el artículo 108 apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), considerando la Comisión que es incompatible con el mercado interior, pues han sido consideradas tecnológicamente no neutras.

**CEEC-06:** *“Suministro e instalación de infraestructura de servidores, almacenamiento y copias de seguridad para el centro de proceso de datos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio”* 1.157,02M€ ve.

- No consta en el expediente Resolución motivada del órgano de contratación declarando la urgencia en la tramitación, actuación exigida por el artículo 112 del TRLCP. Decae la tramitación abreviada habida cuenta que tras la formalización del contrato se aprueba una ampliación de plazo (6 meses) por causas no imputables al contratista. Conforme al PPT resultaba imprescindible la ejecución de la prestación en plazo: *“deberá suministrarse en un plazo no superior a un mes desde la firma del contrato y deberá quedar implantada en perfecto estado de operatividad en un plazo no superior a 3 meses desde el suministro. La migración no podrá extenderse más allá de los 12 meses desde la firma del contrato”*. A tal efecto, uno de los criterios de adjudicación era el *“plan de implantación:*

<sup>32</sup> Párrafo suprimido por la alegación presentada.

<sup>33</sup> Párrafo suprimido por la alegación presentada.

*requisitos temporales de implantación y cronología descritas en el PPT.” Se desnaturaliza en parte el objeto de la prestación.*

-Tratándose de un contrato SARA, no queda constancia de que la resolución por la que se acuerda ampliar el plazo de presentación de proposiciones, se haya publicado en los diarios o boletines oficiales (BOE y DOUE), solo en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.<sup>34</sup>

- A pesar de haberse ampliado en 6 meses el plazo ejecución (hasta 26 de junio de 2019) en diciembre de 2018 se ha facturado la práctica totalidad del importe (restan 26,00 m€).

35

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

**CULT-01:** *“Obras para la construcción del Museo de Sitio del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera (Málaga). 4.523,03m€*

- En la valoración del criterio *“periodo de garantía que excede del legal”* respondería mejor a la selección de la oferta económica más ventajosa el empleo de una regla de ponderación proporcional que permita la correcta valoración de las ofertas comprendidas en los distintos tramos o intervalos.

-El contenido de los anuncios en los que se publica la licitación en los diarios oficiales es muy parco en información. No consta la fecha de la apertura de proposiciones, ni la hora límite de presentación (ello determina una incidencia acerca de la admisión de una empresa por haber presentado fax después de las 14 horas).

- No se da cumplimiento al artículo 160 del TRLCSP que establece que la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

-Se incumple el plazo de dos meses establecido en el artículo 161.2 del TRLCSP para adjudicar el contrato desde la apertura de las proposiciones.

-Se incumple el plazo de 15 días establecido en el artículo 156 del TRLCSP para formalizar el contrato desde la notificación de la resolución de adjudicación.

-La composición de la mesa no se encuentra publicada en el perfil del contratante, actuación exigida por el artículo 21.4 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

-Los importes que se imputan a las anualidades que aparecen recogidos en el contrato no son viables atendiendo a la fecha en que se produce su formalización.

<sup>34</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

<sup>35</sup> Párrafo suprimido por la alegación presentada.

**CULT-03:** *“Consolidación y puesta en valor del recinto amurallado y Castillo de Belalcázar. Córdoba”.* 1.122,18m€ ve.

- Se produce una excesiva demora y tardanza en la tramitación y adjudicación del expediente (14 meses desde la memoria hasta la formalización del contrato) máxime teniendo en cuenta que el proyecto fue autorizado en 2011 e informado por la oficina de supervisión de proyectos en noviembre de 2012.

-Se incumple el plazo de dos meses establecido en el artículo 161.2 del TRLCSP y 10.8 PCAP para adjudicar el contrato desde la apertura de las proposiciones.

-Se incumple el plazo de 15 días establecido en el artículo 156 del TRLCSP y 10.9 PCAP para formalizar el contrato desde la notificación de la resolución de adjudicación.

- No se da cumplimiento al artículo 160 del TRLCSP que establece que la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

36

**CULT-04:** *“Servicio para el mantenimiento y desarrollo del Sistema de Información de archivos de la Junta de Andalucía (@rchiva) con las funcionalidades de archivo único previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre”.* 1. 300,92 m€. ve.

-Se incumple el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la LCSP que exige que la composición de la Mesa se publique en el perfil del contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de 7 días con respecto a la reunión que debe celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

**CULT-06:** *“Suministro de vestuario 2017 para el personal laboral adscrito a los centros dependientes de la de Delegación Territorial de Cultura Turismo y Deporte.* 51,45 m€ ve.

-En la valoración del criterio *“disminución de plazo de entrega del suministro ”* respondería mejor a la selección de la oferta económica más ventajosa el empleo de una regla de ponderación proporcional que permita la correcta valoración de las ofertas comprendidas en los distintos tramos o intervalos.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

**PRESI-05:** *“Servicio de limpieza, aseo y mantenimiento higiénico sanitario de la sede de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar (prórroga).* 228,81m€ ve.

-Se trata de una prórroga de un contrato adjudicado en 2015 que tuvo una duración inicial de 2 años, prorrogable por otros dos.

<sup>36</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

- El criterio “*instalación de dos plataformas para cambio de pañales de bebés en dos aseos*” roza la adecuación al objeto del contrato tal cual exigiría el artículo 150.1 del TRLCSP. Esas prestaciones pueden ser objeto de un contrato independiente.

- El criterio de adjudicación “*mejoras*” valora conceptos, obligaciones y requisitos que ha de cumplir preceptivamente el contratista y que se consideran inherentes a la correcta ejecución del contrato y así debería haberse previsto en el pliego con el fin de determinar adecuadamente el objeto.

8.4.3. Observaciones puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización: Observaciones referidas a los contratos menores formalizados en 2016 y 2017 por las Agencias Públicas Empresariales y en 2017 por el SAS.

- A.14** El aspecto más importante que se ha puesto de manifiesto en las pruebas realizadas se refiere a la importancia relativa que representa la contratación menor formalizada por las Agencias públicas empresariales comprendidas en el artículo 68.1.b) de la LAJA (cuadros nº 5 a 8; 26 y 30, y 28 y 32), y por el SAS (cuadros nº 25 a 32), así como a la identificación de los fraccionamientos del objeto de determinados contratos, tal como se indica en las salvedades nº 30 a 32 del epígrafe 4 del informe.

El ingente volumen que representa la contratación menor y su uso tan generalizado sobre todo en el SAS hace muy difícil el tratamiento individualizado de los contratos, por lo que se ha obviado la referencia específica desglosada identificando los expedientes y se opta por hacer un análisis global de la contratación menor en cada centro gestor.

- A.15** El 12% (357/2.973) de los contratos menores de obras y de servicios adjudicados en 2016 por las Agencias Públicas Empresariales comprendidas en el artículo 68.1.b) de la LAJA (representativos del 23,03% del importe invertido en la contratación menor de esos contratos) se produce la práctica de la utilización predeterminada del importe establecido en el artículo 138 del TRLCSP (50.000 € y 18.000 €, respectivamente), que habilita la adjudicación directa de los contratos a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (cuadros nº 13 y 14 y Anexo IV). Porcentajes que descienden en 2017 al 9,14% (343/3.754) en cuanto al número de contratos y al 17,84% con respecto a la cuantía de esos contratos (cuadros nº 13 a 16).<sup>37</sup>

En el caso del SAS la utilización predeterminada del importe establecido en el artículo 138 del TRLCSP ocurre en el 11,40% de los contratos menores de suministros formalizados en 2017 (representativos del 25,87% del importe invertido en la contratación menor de esos contratos), el 3,10% de los contratos menores de servicios (significativos del 8,59%) y el 2,88% de los contratos menores de obras (representativos del 10,70%) (Cuadro nº 17).

- A.16** Asimismo, el 30,88% (918/2.973) de los contratos menores de obras y de servicios adjudicados en 2016 por las Agencias Públicas Empresariales (68.1.b. de la LAJA) (representativos del 31,52% del importe invertido en la contratación menor de esos contratos) el órgano de contratación optó

<sup>37</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

por tramitar varios expedientes pese a tratarse de prestaciones similares que pudieron englobarse en un único expediente que integrase el conjunto de las prestaciones individuales. Porcentajes que ascienden en 2017 al 17,10% y al 18,34% con respecto a su cuantía (cuadros nº 13 a 16).<sup>38</sup>

Conforme a los principios de eficacia, eficiencia, economía y buena administración, muchas de esas prestaciones podrían haber formado parte de un único expediente que integrase el conjunto de ellas. Es más, la duración prevista en muchos de esos contratos no se ajusta a lo establecido en el artículo 23 del TRLCSP, que exige adecuar la duración a la naturaleza de la prestación, ya que la prestación atiende una necesidad estable y de carácter continuado en el tiempo (servicios que se han de prestar durante todo el año, transporte, limpieza, seguridad, etc.), a la que correspondería un plazo de ejecución mucho mayor. Ello hubiese determinado un valor estimado más elevado, proporcional a ese plazo y, en su caso, la tramitación de un procedimiento de libre concurrencia por el importe global de la suma de cada uno de ellos.

- A.17** En los contratos menores de obras, suministros y de servicios tramitados por esas mismas Agencias en 2016 y en 2017, así como en los adjudicados por el SAS en 2017 se han producido adjudicaciones sucesivas a un mismo empresario mediante la reiteración de contratos menores a lo largo del año superando al final del mismo los importes establecidos para la contratación menor (cuadros nº 18 a 24).

En el caso del SAS (cuadro nº 24) se observa como en 28 contratistas se ha concentrado el 50,94% (31.893 contratos) de los contratos menores tramitados en 2017 por dicha Agencia (62.610), representativos del 60,19% (293.829,86m€) del importe invertido en la contratación menor en esa anualidad (488.145,22m€).

Las actuaciones descritas, además de contrariar el principio de buena administración (artículo 25 del TRLCSP), pudieron constituir un incumplimiento del artículo 87 del TRLCSP (*"la retribución del contratista consistirá en un precio cierto" "... los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe..."*), así como del artículo 86.2 del TRLCSP que prohíbe la fijación expresa de un precio en el límite de la contratación menor a efectos de acogerse a un procedimiento de adjudicación directa al suponer ello un fraccionamiento indebido del objeto del contrato.

- A.18** En los cuadros nº 13 a 24 se recogen las Agencias que han tramitado contratos menores de obras y servicios y las que incurren en las incidencias antes expuestas.

<sup>38</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

## EJERCICIO 2016

CONTRATOS MENORES DE OBRAS TRAMITADOS EN 2016 POR LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES (68.1.B. DE LA LAJA) CON INCIDENCIAS<sup>39</sup>

AGENCIAS	CONTRATACIÓN MENOR		CONTRATOS QUE ROZAN EL UMBRAL			POSIBLES FRACCIONAMIENTOS DEL OBJETO				
	Nº Contratos (1)	Importe (2)	Nº contratos rozan el umbral (3)	Importe (4)	% nº (3/1)	% sobre Importe (4/2)	Nº Fraccionamiento (5)	Importe (6)	% nº (5/1)	% Importe (6/2)
A.P. Puertos de Andalucía (APPA)	18	514,67	3	149,34	16,67%	29,02%	-	-	-	-
A. Andalucía del Conocimiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A. Andalucía de Cooperación Internacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A. Andalucía de la Energía (AAE)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A.P.E. Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (APESHAG)	9	96,74	-	-	-	-	-	-	-	-
A. Medio Ambiente y Aguas de Andalucía (AMAYA)	79	1.497,42	2	98,81	2,53%	6,60%	-	-	-	-
A. Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA)	1	29,30	-	-	-	-	-	-	-	-
A. Pública Andalucía de Educación	286	7.068,46	28	1.391,15	9,79%	19,68%	2	92,56	0,70%	1,31%
A. Servicios Sociales y Dependencia	2	51,17	-	-	-	-	-	-	-	-
A. Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	146	1.485,14	1	49,10	0,68%	3,31%	0	0	0,00%	0,00%
A.P.E.S.H. Bajo Guadalquivir	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A.P.E. Sanitaria Costa del Sol (APESCS)	10	79,52	-	-	-	-	8	67,49	80,00%	84,87%
E.P. Emergencias Sanitarias (EPES)	1	19,18	-	-	-	-	-	-	-	-
Inst. Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH)	3	20,55	-	-	-	-	-	-	-	-
A. I. y Des. de And. (IDEA)	4	17,70	-	-	-	-	-	-	-	-
A. A. Instituciones Culturales	3	47,09	-	-	-	-	-	-	-	-
A.P.E. Sanitaria H. Poniente de Almería (APESHPA)	3	22,44	-	-	-	-	-	-	-	-
A.P.A. Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>565</b>	<b>10.949,38</b>	<b>34</b>	<b>1.688,50</b>	<b>6,02%</b>	<b>15,42%</b>	<b>10</b>	<b>160,05</b>	<b>1,77%</b>	<b>1,46%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Contratos de la Junta de Andalucía. Importes IVA excluido.

<sup>39</sup> Cuadro modificado por las alegaciones presentadas.



## EJERCICIO 2016

CONTRATOS MENORES DE SERVICIOS TRAMITADOS EN 2016 POR LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES (68.1.B. DE LA LAJA) CON INCIDENCIAS<sup>40</sup>

AGENCIAS	CONTRATACIÓN MENOR		CONTRATOS QUE ROZAN EL UMBRAL			POSIBLES FRACCIONAMIENTOS DEL OBJETO		
	Nº Contratos (1)	Importe (2)	Nº contratos rozan el umbral (3)	Importe (4)	% Nº (3/1)	Nº Fraccionamiento (5)	Importe (6)	% Nº sobre Importe (5/1) (6/2)
A. P. Puertos de Andalucía (APPA)	70	580,19	10	175,06	14,29%	-	-	-
A. A. Conocimiento (AAC)	13	136,59	3	52,13	23,08%	-	-	-
A. A. Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)	11	150,26	6	107,34	54,55%	-	-	-
A. Andalucía de la Energía (AAE)	13	136,59	2	34,8	15,38%	-	-	-
A.P.E. Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (APESHAG)	72	630,92	11	193,45	15,28%	18	216,7	25,00%
A. Medio Ambiente y Aguas de Andalucía	264	2.101,45	24	420,03	9,09%	15	165,62	5,68%
A. Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPIA)	7	99,24	2	35,89	28,57%	-	-	-
A. Pública Andaluza de Educación	1.076	10.132,11	187	3.315,05	17,38%	696	7.606,70	64,68%
A. Servicios Sociales y Dependencia	136	1.626,31	26	457,07	19,12%	61	811,39	44,85%
A. Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	114	1.203,24	32	565,64	28,07%	29	434,05	25,44%
A. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir (APESBG)	9	52,73	-	-	-	-	-	-
A. P. E. Sanitaria Costa del Sol (APESCS)	123	957,23	5	88,48	4,07%	18	160,2	14,63%
E. P. Emergencias Sanitarias (EPES)	70	422,01	3	53,33	4,29%	24	147,98	34,29%
Inst. Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH)	51	384,57	3	52,54	5,88%	2	24,98	3,92%
A. I. y Des. de And. (IDEA)	107	693,43	3	52,64	2,80%	33	248,88	30,84%
A. A. Instituciones Culturales	196	1.314,87	4	70,71	2,04%	4	45,38	2,04%
A.P.E. Sanitaria Hospital Poniente de Almería (APESHPA)	52	406,31	2	35,98	3,85%	6	82,03	11,54%
A.P.A. Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	24	135,59	-	-	-	2	18,68	8,33%
<b>TOTAL</b>	<b>2.408</b>	<b>21.163,64</b>	<b>323</b>	<b>5.710,14</b>	<b>13,41%</b>	<b>908</b>	<b>9.962,59</b>	<b>37,71%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Contratos de la Junta de Andalucía. Importes IVA excluido.

Cuadro nº 14

<sup>40</sup> Cuadro modificado por las alegaciones presentadas.

## EJERCICIO 2017

CONTRATOS MENORES DE OBRAS TRAMITADOS EN 2017 POR LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES (68.1.B. DE LA LAJA) CON INCIDENCIAS<sup>41</sup>

AGENCIAS	CONTRATACIÓN MENOR		CONTRATOS QUE ROZAN EL UMBRAL				POSIBLES FRACCIONAMIENTOS DEL OBJETO				m€
	Nº Contratos (1)	Importe (2)	Nº contratos rozan el umbral (3)	Importe (4)	% Nº (3/1)	Importe (4/2)	Nº contratos Fraccionamiento (5)	Importe (6)	% Nº (5/1)	Importe (6/2)	
A.P. Puertos de Andalucía (APPA)	19	499,16	3	149,20	15,79%	29,89%	-	-	-	-	
A. Andalucía del Conocimiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
A. Andalucía de Coop. Internacional para D.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
A. Andalucía de la Energía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
A.P.E. Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (APESHAG)	7	59,36	-	-	-	-	-	-	-	-	
A. Medio Ambiente y Aguas de Andalucía	149	2.994,11	1	49,50	0,67%	1,65%	-	-	-	-	
A. Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA)	1	42,00	-	-	-	-	-	-	-	-	
A. Pública Andalucía de Educación	448	11.975,66	37	1.840,93	8,26%	15,37%	2	65,81	0,45%	0,55%	
A. Servicios Sociales y Dependencia	4	30,83	-	-	-	-	-	-	-	-	
A. Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	183	1.704,13	2	98,52	1,09%	5,78%	-	-	-	-	
A.P.E. Sanitaria Bajo Guadalquivir (APESBG)	5	72,49	-	-	-	-	-	-	-	-	
A.P.E. Sanitaria Costa del Sol (APESCS)	1	22,89	-	-	-	-	-	-	-	-	
E.P. Emergencias Sanitarias (EPES)	1	19,30	-	-	-	-	-	-	-	-	
Inst. Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH)	4	52,19	-	-	-	-	-	-	-	-	
A. I. y Des. de And. (IDEA)	9	116,98	-	-	-	-	-	-	-	-	
A. Andalucía de Instituciones Culturales	2	33,19	-	-	-	-	-	-	-	-	
A.P.E. Sanitaria Hospital Poniente de Almería (APESHPA)	16	170,93	-	-	-	-	-	-	-	-	
A.P.A. Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	3	28,94	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL</b>	<b>852</b>	<b>17.822,16</b>	<b>43</b>	<b>2.138,15</b>	<b>5,05%</b>	<b>12,00%</b>	<b>2</b>	<b>65,81</b>	<b>0,23%</b>	<b>0,37%</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Contratos de la Junta de Andalucía. Importes IVA excluido.

Cuadro nº 15

<sup>41</sup> Cuadro modificado por las alegaciones presentadas.

## EJERCICIO 2017

CONTRATOS MENORES DE SERVICIOS TRAMITADOS EN 2017 POR LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES (68.1.B. DE LA LAJA) CON INCIDENCIAS<sup>42</sup>

AGENCIAS	CONTRATACIÓN MENOR		CONTRATOS QUE ROZAN EL UMBRAL			POSIBLES FRACCIONAMIENTOS DEL OBJETO			m€	
	Nº Contratos (1)	Importe (2)	Nº contratos rozan el umbral (3)	Importe (4)	% Nº (3/1)	Importe (4/2)	Nº Fraccionamiento (5)	Importe (6)		% Nº (5/1)
A. P. Puertos de Andalucía (APPA)	96	974,99	23	403,49	23,96%	41,38%	-	-	-	-
A. Andaluza del Conocimiento (AAC)	11	152,37	10	124,95	90,91%	82,00%	5	84,92	45,45%	55,73%
A. A. Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)	13	108,66	4	72,00	30,77%	66,26%	-	-	-	-
A. Andaluza de la Energía	14	107,72	1	17,7	7,14%	16,43%	-	-	-	-
A.P.E. Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (APESHAG)	57	466,27	8	141,41	14,04%	30,33%	9	113,09	15,79%	24,25%
A. Medio Ambiente y Aguas de Andalucía	384	3.016,38	30	526,91	7,81%	17,47%	12	104,22	3,13%	3,46%
A. Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA)	89	780,05	10	178,48	11,24%	22,88%	4	48,75	4,49%	6,25%
A.P.A. Educación	1.100	8.670,08	132	2.349,82	12,00%	27,10%	391	4.933,19	35,55%	56,90%
A. Servicios Sociales y Dependencia	171	2.084,44	42	742,12	24,56%	35,60%	96	1.334,75	56,14%	64,03%
A. Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	130	1.128,80	18	319,94	13,85%	28,34%	0	0	0,00%	0,00%
A. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir (APESBG)	27	171,06	1	17,98	3,70%	10,51%	1	3,93	3,70%	2,30%
A. P. E. Sanitaria Costa del Sol (APESCS)	127	875,99	3	52,14	2,36%	5,95%	39	269,17	30,71%	30,73%
E. P. Emergencias Sanitarias (EPES)	99	605,19	1	17,90	1,01%	2,96%	37	182,9	37,37%	30,22%
Inst. Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH)	72	543,59	2	35,40	2,78%	6,51%	-	-	-	-
A. Innovación y Des. de And. (IDEA)	98	674,02	6	106,90	6,12%	15,86%	14	111,91	14,29%	16,60%
A. A. Instituciones Culturales	204	1.397,02	4	70,79	1,96%	5,07%	20	189,48	9,80%	13,56%
A.P.E. Sanitaria Hospital Poniente de Almería (APESHPA)	176	1.665,19	4	71,56	2,27%	4,30%	8	124,06	4,55%	7,45%
A.P.A. Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	34	263,78	1	17,90	2,94%	6,78%	4	46,26	11,76%	17,54%
<b>TOTAL</b>	<b>2.902</b>	<b>23.685,60</b>	<b>300</b>	<b>5.267,39</b>	<b>10,34%</b>	<b>22,24%</b>	<b>640</b>	<b>7.546,63</b>	<b>22,05%</b>	<b>31,86%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Contratos de la Junta de Andalucía. Importes IVA excluido.

Cuadro nº 16

<sup>42</sup> Cuadro modificado por las alegaciones presentadas.

## CONTRATOS MENORES DEL SAS 2017 QUE ROZAN EL UMBRAL DE LA CONTRATACIÓN MENOR

Tipo contrato	CONTRATACIÓN MENOR		CONTRATOS QUE ROZAN EL UMBRAL				% sobre importe
	Nº Contratos	Importe	Nº contratos rozan el umbral	Importe	% nº sobre total	% sobre importe	
OBRAS	1.458	19.484,45	42	2.085,21	2,88	10,70	
SERVICIOS	5.003	31.953,28	155	2.745,30	3,10	8,59	
SUMINISTROS	56.104	436.454,22	6.394	112.911,38	11,40	25,87	
	<b>62.565</b>	<b>487.891,95</b>	<b>6.591</b>	<b>117.741,89</b>	<b>10,53</b>	<b>24,13</b>	

**Cuadro nº 17**

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Contratos de la Junta de Andalucía. Importes IVA excluido.

## EJERCICIO 2016

## AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES (68.1.B. LAJA)

REITERACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE OBRAS TRAMITADOS EN 2016 CON LOS MISMOS PROVEEDORES<sup>43</sup>

Agencias	Nº		Nº proveedores		% Importe Sobre totales
	Contratos	Importe	> 50.000 €	Importe	
A.P. Puertos de Andalucía	18	514,67	1	83,5	16,22%
A. Andaluza del Conocimiento	-	-	-	-	-
A. Andaluza de Cooperación Internacional	-	-	-	-	-
A.A. de la Energía	-	-	-	-	-
A.P.E.S.H. Alto Guadalquivir	9	96,74	-	-	-
A. Medio Ambiente y Agua de Andalucía.	79	1.497,42	5	462,87	30,91%
A. Obra Pública de Andalucía	1	29,3	-	-	-
A. Pública Andaluza de Educación*	286	7.068,46	41	3.489,88	49,37%
A. De Servicios Soc. y Dependencia de Andalucía	2	51,17	-	-	-
A De Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	146	1.485,14	1	76,29	5,14%
A.P.E.S.H Bajo Guadalquivir	-	-	-	-	-
A.P.E Sanitaria Costa del Sol	10	79,52	1	67,49	84,87%
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias	1	19,18	-	-	-
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	3	20,55	-	-	-
A. De Innovación y Desarrollo de Andalucía	4	17,7	-	-	-
A. Andaluza de Instituciones Culturales	3	47,09	-	-	-
A.P.E. Hospital de Poniente	3	22,44	-	-	-
RTVA	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>565</b>	<b>10.949,38</b>	<b>49</b>	<b>4.180,03</b>	<b>38,18%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Contratos de la Junta de Andalucía. Importes IVA excluido. Cuadro nº 18

\* Debido a la distribución de competencias entre el Director General y las Gerencias Provinciales, la Agencia actúa con 9 órganos de contratación diferentes (uno para cada provincia y otro en sus Servicios Centrales) que licitan y resuelven los procedimientos de manera independiente. Algunos de los servicios adjudicados por la Agencia cuentan con una oferta muy limitada de proveedores en el mercado

## AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES (68.1.B. LAJA)

REITERACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE SUMINISTROS TRAMITADOS EN 2016 CON LOS MISMOS PROVEEDORES<sup>44</sup>

Agencias	Nº		Nº proveedores		% Importe Sobre totales
	Contratos	Importe	> 18.000 €	Importe	
A.P. Puertos de Andalucía	27	193,64	2	51,28	26,48%
A. Andaluza del Conocimiento	7	44,17	-	-	-
A. Andaluza de Coop. Internacional	4	47,95	-	-	-
A. Andaluza de la Energía	7	44,17	-	-	-
A.P.E.S.H. Alto Guadalquivir	335	1.850,81	39	1.109,03	59,92%
A. Medio Ambiente y Agua de Andalucía.	117	896,92	6	150,87	16,82%
A. Obra Pública de Andalucía	-	-	-	-	-
A. Pública Andaluza de Educación*	13	126,13	1	28,67	22,73%
A. De Servicios Soc. y Depend. de Andalucía	14	111,43	-	-	-
A De Vivienda y Rehabilitación de And.	27	272,32	2	48,15	17,68%
A.P.E.S.H Bajo Guadalquivir	3	20,72	-	-	-
A.P.E Sanitaria Costa del Sol	1.303	5.964,00	39	5.414,47	90,79%
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias	24	159,4	1	159,4	100,00%
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	10	67,38	-	-	-
A. De Innovación y Desarrollo de Andalucía	9	69,47	2	40,42	58,18%
A. Andaluza de Instituciones Culturales	37	169,06	-	-	-
A.P.E. Hospital de Poniente	1.283	9.407,51	97	8.341,38	88,67%
A.P.A. Radio y Televisión de And. (RTVA)	7	49,35	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3.227</b>	<b>19.494,43</b>	<b>189</b>	<b>15.343,67</b>	<b>78,71%</b>

Cuadro nº 19

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Contratos de la Junta de Andalucía. Importes IVA excluido.

\* Debido a la distribución de competencias entre el Director General y las Gerencias Provinciales, la Agencia actúa con 9 órganos de contratación diferentes (uno para cada provincia y otro en sus Servicios Centrales) que licitan y resuelven los procedimientos de manera independiente. Algunos de los servicios adjudicados por la Agencia cuentan con una oferta muy limitada de proveedores en el mercado

<sup>43</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.

<sup>44</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.

## AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES (68.1.B. LAJA)

REITERACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE SERVICIOS TRAMITADOS EN 2016 CON LOS MISMOS PROVEEDORES<sup>45</sup>

Agencias	Nº		Nº proveedores		% Importe Sobre totales
	Contratos	Importe	> 18.000 €	Importes	
A.P. Puertos de Andalucía	70	580,19	4	134,59	23,20%
A. Andaluza del Conocimiento	13	136,59	-	-	-
A. Andaluza de Coop. Internacional	11	150,26	-	-	-
A.A. de la Energía	13	136,59	-	-	-
A.P.E.S.H. Alto Guadalquivir	72	630,92	8	284,14	45,04%
A. Medio Ambiente y Agua de Andalucía.	264	2.101,45	9	282,88	13,46%
A. Obra Pública de Andalucía	7	99,24	-	-	-
A. Pública Andaluza de Educación*	1.076	10.132,11	87	7.377,43	72,81%
A. De Servicios Soc. y Depend. de Andalucía	136	1.626,31	17	1.085,06	66,72%
A De Vivienda y Rehabilitación de And.	114	1.203,24	11	545,25	45,32%
A.P.E.S.H Bajo Guadalquivir	9	52,73	-	-	-
A.P.E Sanitaria Costa del Sol	123	957,23	15	496,72	51,89%
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias	70	422,01	4	188,6	44,69%
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	51	384,57	2	59,79	15,55%
A. De Innovación y Desarrollo de Andalucía	107	693,43	5	248,88	35,89%
A. Andaluza de Instituciones Culturales	196	1.314,87	10	354,73	26,98%
A.P.E. Hospital de Poniente	52	406,31	4	116,9	28,77%
A.P.A. Radio y Televisión de And. (RTVA)	24	135,59	1	18,68	13,78%
<b>TOTAL</b>	<b>2.408</b>	<b>21.163,64</b>	<b>177</b>	<b>11.193,65</b>	<b>52,89%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Contratos de la Junta de Andalucía. Importes IVA excluido. Cuadro nº 20

\* Debido a la distribución de competencias entre el Director General y las Gerencias Provinciales, la Agencia actúa con 9 órganos de contratación diferentes (uno para cada provincia y otro en sus Servicios Centrales) que licitan y resuelven los procedimientos de manera independiente. Algunos de los servicios adjudicados por la Agencia cuentan con una oferta muy limitada de proveedores en el mercado

## EJERCICIO 2017

## AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES (68.1.B. LAJA)

REITERACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE OBRAS TRAMITADOS EN 2017 CON LOS MISMOS PROVEEDORES<sup>46</sup>

Agencias	Nº		Nº proveedores		% Importe Sobre totales
	Contratos	Importe	> 50.000 €	Importe	
A.P. Puertos de Andalucía	19	499,16	-	-	-
A. Andaluza del Conocimiento	-	-	-	-	-
A. Andaluza de Coop. Internacional	-	-	-	-	-
A. Andaluza de la Energía	-	-	-	-	-
A.P.E.S.H. Alto Guadalquivir	7	59,36	-	-	-
A. Medio Ambiente y Agua de Andalucía.	149	2.994,10	3	507,62	16,95%
A. Obra Pública de Andalucía	1	42,00	-	-	-
A. Pública Andaluza de Educación*	448	11.975,66	75	6.724,46	56,15%
A. De Servicios Soc. y Depend. de Andalucía	4	30,83	-	-	-
A De Vivienda y Rehabilitación de And.	183	1.704,12	-	-	-
A.P.E.S.H Bajo Guadalquivir	5	72,49	1	67,52	93,14%
A.P.E Sanitaria Costa del Sol	1	22,89	-	-	-
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias	1	19,30	-	-	-
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	4	52,19	-	-	-
A. De Innovación y Desarrollo de Andalucía	9	116,98	-	-	-
A. Andaluza de Instituciones Culturales	2	33,19	-	-	-
A.P.E. Hospital de Poniente	16	170,93	-	-	-
A.P.A. Radio y Televisión de And. (RTVA)	3	28,94	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>852</b>	<b>17.822,13</b>	<b>79</b>	<b>7.299,60</b>	<b>40,96%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Contratos de la Junta de Andalucía. Importes IVA excluido. Cuadro nº 21

\* Debido a la distribución de competencias entre el Director General y las Gerencias Provinciales, la Agencia actúa con 9 órganos de contratación diferentes (uno para cada provincia y otro en sus Servicios Centrales) que licitan y resuelven los procedimientos de manera independiente. Algunos de los servicios adjudicados por la Agencia cuentan con una oferta muy limitada de proveedores en el mercado

<sup>45</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.

<sup>46</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.

## AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES (68.1.B. LAJA)

REITERACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE SUMINISTROS TRAMITADOS EN 2017 CON LOS MISMOS PROVEEDORES<sup>47</sup>

Agencias	Nº		Nº proveedores		% Importe Sobre totales
	Contratos	Importe	> 18.000 €	Importe	
A.P. Puertos de Andalucía	28	241,62	4	116,53	48,22%
A. Andaluza del Conocimiento	10	77,77	-	-	-
A. Andaluza de Coop. Internacional	3	53,55	-	-	-
A. Andaluza de la Energía	5	20,13	-	-	-
A.P.E.S.H. Alto Guadalquivir	426	2.394,56	33	981,13	40,97%
A. Medio Ambiente y Agua de Andalucía.	259	2.170,10	28	867,81	39,99%
A. Obra Pública de Andalucía	-	-	-	-	-
A. Pública Andaluza de Educación*	38	142,47	-	-	-
A. De Servicios Soc. y Depend. de Andalucía	36	338,37	-	-	-
A De Vivienda y Rehabilitación de And.	14	80,23	-	-	-
A.P.E.S.H Bajo Guadalquivir	315	2.006,37	23	1.221,68	60,90%
A.P.E Sanitaria Costa del Sol	1.515	6.901,20	48	6.348,71	92,00%
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias	27	160,53	1	32,06	19,97%
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	32	103,58	-	-	-
A. De Innovación y Desarrollo de Andalucía	23	72,08	1	20,89	28,99%
A. Andaluza de Instituciones Culturales	56	350,30	-	-	-
A.P.E. Hospital de Poniente	1.194	17.608,20	43	8.236,58	46,78%
A.P.A. Radio y Televisión de And. (RTVA)	8	52,62	1	21,00	39,91%
<b>TOTAL</b>	<b>3.989</b>	<b>32.773,68</b>	<b>182</b>	<b>17.846,39</b>	<b>55,04%</b>

Cuadro nº 22

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Contratos de la Junta de Andalucía. Importes IVA excluido.

\* Debido a la distribución de competencias entre el Director General y las Gerencias Provinciales, la Agencia actúa con 9 órganos de contratación diferentes (uno para cada provincia y otro en sus Servicios Centrales) que licitan y resuelven los procedimientos de manera independiente. Algunos de los servicios adjudicados por la Agencia cuentan con una oferta muy limitada de proveedores en el mercado

## AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES (68.1.B. LAJA)

REITERACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE SERVICIOS TRAMITADOS EN 2017 CON LOS MISMOS PROVEEDORES<sup>48</sup>

Agencias	Nº		Nº proveedores		% Importe Sobre totales
	Contratos	Importe	> 18.000 €	Importe	
A.P. Puertos de Andalucía	96	974,99	-	-	-
A. Andaluza del Conocimiento	11	152,37	2	84,92	55,73%
A. Andaluza de Coop. Internacional	13	108,66	-	-	-
A. Andaluza de la Energía	14	107,72	1	33,59	31,18%
A.P.E.S.H. Alto Guadalquivir	57	466,27	6	192,16	41,21%
A. Medio Ambiente y Agua de Andalucía.	384	3.016,38	26	763,35	25,30%
A. Obra Pública de Andalucía	89	780,05	3	101,25	12,98%
A. Pública Andaluza de Educación*	1.100	8.670,08	71	5.395,80	62,23%
A. De Servicios Soc. y Depend. de Andalucía	171	2.084,44	22	1.451,40	69,63%
A De Vivienda y Rehabilitación de And.	130	1.128,80	9	371,95	32,95%
A.P.E.S.H Bajo Guadalquivir	27	171,06	2	49,10	28,70%
A.P.E Sanitaria Costa del Sol	127	875,99	11	425,14	48,53%
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias	99	605,19	7	208,18	34,40%
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	72	543,59	1	33,10	6,09%
A. De Innovación y Desarrollo de Andalucía	98	674,02	4	146,06	21,67%
A. Andaluza de Instituciones Culturales	204	1.397,02	12	292,53	20,93%
A.P.E. Hospital de Poniente	176	1.665,19	12	565,22	39,94%
A.P.A. Radio y Televisión de And. (RTVA)	34	263,78	2	46,26	17,53%
<b>TOTAL</b>	<b>2.902</b>	<b>23.685,60</b>	<b>191</b>	<b>10.160,01</b>	<b>42,90%</b>

Cuadro nº 23

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Contratos de la Junta de Andalucía. Importes IVA excluido.

\* Debido a la distribución de competencias entre el Director General y las Gerencias Provinciales, la Agencia actúa con 9 órganos de contratación diferentes (uno para cada provincia y otro en sus Servicios Centrales) que licitan y resuelven los procedimientos de manera independiente. Algunos de los servicios adjudicados por la Agencia cuentan con una oferta muy limitada de proveedores en el mercado

<sup>47</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.<sup>48</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.

## SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

## REITERACIÓN DE CONTRATOS MENORES TRAMITADOS EN 2017 CON LOS MISMOS PROVEEDORES\* m€

ORDEN IMPORTE	PROVEEDOR/CONTRATISTA	Nº Contratos	IMPORTE	% Nº	% IMPORTE	Acumulado /Exptes	Acumulado /Importe
1	GILEAD SCIENCES, S.L.	2.216	27.826,99	3,54%	5,70%	3,54%	5,70%
2	JANSSEN-CILAG, S.A.	2.328	25.655,79	3,72%	5,26%	7,26%	10,96%
3	MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A.	2.398	25.254,71	3,83%	5,17%	11,09%	16,13%
4	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A.	2.021	19.798,29	3,23%	4,06%	14,32%	20,19%
5	PFIZER, S.L.	1.929	19.047,25	3,08%	3,90%	17,40%	24,09%
6	ABBVIE SPAIN, S.L.	1.407	17.871,89	2,25%	3,66%	19,64%	27,75%
7	SANOFI AVENTIS, S.A.	1.409	13.999,22	2,25%	2,87%	21,89%	30,62%
8	ROCHE FARMA, S.A.	1.416	13.665,01	2,26%	2,80%	24,16%	33,42%
9	MEDTRONIC IBÉRICA, S.A.	2.573	13.118,68	4,11%	2,69%	28,27%	36,10%
10	SHIRE PHARMACEUTICALS IBÉRICA, S.L.	1.105	11.868,37	1,76%	2,43%	30,03%	38,53%
11	GRIFOLS MOVACO, S.A.	1.241	10.987,21	1,98%	2,25%	32,01%	40,79%
12	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	1.783	8.707,96	2,85%	1,78%	34,86%	42,57%
13	BAYER HISPANIA, S.L.	1.069	8.680,52	1,71%	1,78%	36,57%	44,35%
14	BRISTOL-MYERS SQUIBB, S.A.	883	8.665,78	1,41%	1,78%	37,98%	46,12%
15	CELGENE, S.L.	848	8.230,84	1,35%	1,69%	39,33%	47,81%
16	BIOGEN SPAIN, S.L.	783	7.413,05	1,25%	1,52%	40,58%	49,33%
17	MERCK, S.L.	516	5.721,82	0,82%	1,17%	41,41%	50,50%
18	LILLY, S.A.	490	5.402,11	0,78%	1,11%	42,19%	51,61%
19	LABORATORIOS VIIV HEALTHCARE, S.L.	410	5.278,08	0,65%	1,08%	42,84%	52,69%
20	TAKEDA FARMACÉUTICA ESPAÑA, S.A.	501	4.683,63	0,80%	0,96%	43,64%	53,65%
21	BAXTER S.L.	806	4.654,13	1,29%	0,95%	44,93%	54,60%
22	PFIZER GEP SLU	417	4.269,81	0,67%	0,87%	45,60%	55,48%
23	ASTELLAS PHARMA, S.A.	463	4.171,40	0,74%	0,85%	46,34%	56,33%
24	AMGEN, S.A.	630	4.167,62	1,01%	0,85%	47,34%	57,18%
25	JOHNSON & JOHNSON, S.A.	883	3.903,82	1,41%	0,80%	48,75%	57,98%
26	KERN PHARMA, SL	304	3.742,33	0,49%	0,77%	49,24%	58,75%
27	PALEX MEDICAL, S.A.	713	3.695,65	1,14%	0,76%	50,38%	59,51%
28	CSL BEHRING, S.A.	351	3.347,90	0,56%	0,69%	50,94%	60,19%
<b>TOTAL PARCIAL</b>		<b>31.893</b>	<b>293.829,86</b>	<b>50,94%</b>	<b>60,19%</b>	<b>50,94%</b>	<b>60,19%</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>62.610</b>	<b>488.145,23</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>		

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Contratos de la Junta de Andalucía. Importes IVA excluido. Cuadro nº 24

\*: Se incluye toda la tipología de contratos menores tramitados por el SAS.

## 8.5. Información complementaria: Conocimiento de la actividad contractual realizada por la Administración de la Junta de Andalucía

A.19 Se muestra en este epígrafe con un mayor detalle la contratación realizada por la Administración de la Junta de Andalucía en los ejercicios 2016 y 2017.

### 8.5.1. Contratos adjudicados por la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio 2016

A.20 En los cuadros nº 25 a 28 se refleja la contratación llevada a cabo en el ejercicio 2016 por estas entidades ofreciendo información sobre la tipología de contratos y los procedimientos de adjudicación utilizados.



## CONTRATOS ADJUDICADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL EJERCICIO 2016

JUNTA ANDALUCÍA, AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE REGIMEN ESPECIAL	MAYOR			MENOR			TOTALES		
	Nº	Importe	% Nº	Importe	% Nº	Importe	Nº	Importe	% Nº
C. de la Presidencia y Administración Local	43	10.897,23	2,31%	3.373,84	0,45%	3.373,84	345	14.271,07	0,50%
C. de Economía y Conocimiento	19	3.136,53	1,02%	1.286,11	0,16%	1.286,11	122	4.422,64	0,18%
C. de Hacienda y Administración Pública	6	520,91	0,32%	379,42	0,05%	379,42	46	900,33	0,06%
C. de Educación	110	23.401,71	5,90%	1.803,28	0,27%	1.803,28	313	25.204,99	0,40%
C. de Salud	12	1.217,56	0,64%	878,38	0,14%	878,38	105	2.095,94	0,15%
C. de Igualdad y Políticas Sociales	49	5.867,09	2,63%	4.735,74	0,65%	4.735,74	495	10.602,83	0,70%
C. de Empleo, Empresa y Comercio	51	3.531,78	2,74%	1.589,58	0,22%	1.589,58	165	5.121,36	0,25%
C. de Fomento y Vivienda	36	29.600,26	1,93%	2.200,26	0,24%	2.200,26	276	35.765,50	0,40%
C. de Turismo y Deporte	34	3.223,00	1,83%	1.623,55	0,19%	1.623,55	144	4.846,55	0,23%
C. de Cultura	63	6.182,78	3,38%	4.093,92	0,62%	4.093,92	470	10.276,70	0,68%
C. de Justicia e Interior	92	29.598,29	4,94%	2.200,26	0,24%	2.200,26	620	36.798,17	0,91%
C. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	30	5.850,96	1,61%	2.193,66	0,26%	2.193,66	195	8.044,62	0,29%
C. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	41	8.129,70	2,20%	2.687,10	0,37%	2.687,10	281	10.816,80	0,41%
Consejo Audiovisual de Andalucía	2	82,76	0,11%	56,69	0,01%	56,69	8	139,45	0,01%
Consejo Consultivo de Andalucía	2	134,11	0,11%	71,71	0,01%	71,71	11	205,82	0,02%
Consejo de Transp. y Protección de Datos de And.	-	-	-	-	-	-	9	92,49	0,01%
Gastos diversas Consejerías	15	5.990,01	0,81%	1.451,15	0,14%	1.451,15	105	7.441,16	0,15%
IECA	5	1.774,92	0,27%	420,64	0,04%	420,64	32	2.195,56	0,05%
ADCA	2	47,99	0,11%	159,22	0,02%	159,22	15	207,21	0,02%
IAAP	15	835,39	0,81%	581,09	0,07%	581,09	56	1.416,48	0,09%
AAEE	3	350,80	0,16%	74,58	0,01%	74,58	9	425,38	0,02%
IAEAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SAS	1.064	1.190.326,19	57,11%	88,32%	88,32%	88,32%	71.585	1.807.542,35	93,07%
IAM	3	96,72	0,16%	562,29	0,09%	562,29	71	659,01	0,09%
IAJ	2	114,13	0,11%	475,41	0,07%	475,41	52	589,54	0,03%
IAPRL	1	72,00	0,05%	182,62	0,02%	182,62	14	254,62	0,02%
PAG	10	1.273,74	0,54%	2.865,30	0,44%	2.865,30	332	4.139,04	0,44%
CAAC	5	1.300,33	0,27%	248,41	0,05%	248,41	38	1.548,74	0,06%
IAIFAPAPE	11	1.625,48	0,59%	778,08	0,12%	778,08	93	2.403,56	0,13%
ATA	-	-	-	-	-	-	2	13,61	0,00%
SAE	48	9.987,41	2,58%	2.397,31	0,29%	2.397,31	220	12.384,72	0,34%
AGAPA	89	2.591,67	4,78%	715,64	0,11%	715,64	83	3.307,31	0,22%
<b>TOTAL</b>	<b>1.863</b>	<b>1.347.761,45</b>	<b>100,00%</b>	<b>666.372,10</b>	<b>100,00%</b>	<b>666.372,10</b>	<b>76.196</b>	<b>2.014.133,55</b>	<b>100,00%</b>

Cuadro nº 25

Fuente: Memoria Anual de Contratación Pública 2016 facilitado por la Dirección General de Patrimonio.

## CONTRATOS ADJUDICADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL EJERCICIO 2016.

	MAYOR			MENOR			TOTALES		
	Nº (1)	Importe (2)	% Nº Importe (1/5)	Nº (3)	Importe (4)	% Nº Importe (3/5)	Nº (5)	Importe (6)	% Nº Importe
JUNTA ANDALUCÍA, AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL									
C. de la Presidencia y Administración Local	43	10.897,23	11,08%	345	3.373,84	88,92%	388	14.271,07	0,50%
C. de Economía y Conocimiento	19	3.136,53	13,48%	122	1.286,11	86,52%	141	4.422,64	0,18%
C. de Hacienda y Administración Pública	6	520,91	13,04%	40	379,42	86,96%	46	900,33	0,06%
C. de Educación	110	23.401,71	35,14%	203	1.803,28	64,86%	313	25.204,99	0,40%
C. de Salud	12	1.211,56	10,26%	105	878,38	89,74%	117	2.095,94	0,10%
C. de Igualdad y Políticas Sociales	49	5.867,09	9,01%	495	4.735,74	90,99%	544	10.602,83	0,70%
C. de Empleo, Empresa y Comercio	51	3.531,78	23,61%	165	1.589,58	76,39%	216	5.121,36	0,25%
C. de Fomento y Vivienda	36	29.600,26	11,54%	276	6.165,24	88,46%	312	35.765,50	0,40%
C. de Turismo y Deporte	34	3.223,00	19,10%	144	1.623,55	80,90%	178	4.846,55	0,23%
C. de Cultura	63	6.182,78	11,82%	470	4.093,92	88,18%	533	10.276,70	0,68%
C. de Justicia e Interior	92	29.598,29	12,92%	620	7.199,88	87,08%	712	36.798,17	0,91%
C. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	30	5.850,96	13,33%	195	2.193,66	86,67%	225	8.044,62	0,29%
C. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	41	8.129,70	12,73%	281	2.687,10	87,27%	322	10.816,80	0,41%
Consejo Audiovisual de Andalucía	2	82,76	20,00%	8	56,69	80,00%	10	139,45	0,01%
Consejo Consultivo de Andalucía	2	134,11	15,38%	11	71,71	84,62%	13	205,82	0,02%
Consejo de Transp. y Protección de Datos de And.	-	-	-	9	92,49	100,00%	9	92,49	0,01%
Gastos diversas Consejerías	15	5.990,01	12,50%	105	1.451,15	87,50%	120	7.441,16	0,15%
IECA	5	1.774,92	13,51%	32	420,64	86,49%	37	2.195,56	0,05%
ADCA	2	47,99	11,76%	15	159,22	88,24%	17	207,21	0,02%
IAAP	15	835,39	21,13%	56	581,09	78,87%	71	1.416,48	0,09%
AARE	3	350,80	25,00%	9	74,58	75,00%	12	425,38	0,02%
IAEAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SAS	1.064	1.190.326,19	1,46%	71.585	617.216,16	98,54%	72.649	1.807.542,35	93,07%
IAM	3	96,72	4,05%	71	562,29	95,95%	74	659,01	0,03%
IAJ	2	114,13	3,70%	52	475,41	96,30%	54	589,54	0,07%
IAPRL	1	72,00	6,67%	14	182,62	93,33%	15	254,62	0,02%
PAG	10	1.273,74	2,92%	332	2.865,30	97,08%	342	4.139,04	0,44%
CAAC	5	1.300,33	11,63%	38	248,41	88,37%	43	1.548,74	0,08%
IAIFAPAPE	11	1.625,48	10,58%	93	778,08	89,42%	104	2.403,56	0,12%
ATA	-	-	-	2	13,61	100,00%	2	13,61	0,00%
SAE	48	9.987,41	17,91%	220	2.397,31	82,09%	268	12.384,72	0,34%
AGAPA	89	2.591,67	51,74%	83	715,64	48,26%	172	3.307,31	0,22%
<b>TOTAL</b>	<b>1.863</b>	<b>1.347.761,45</b>	<b>2,39%</b>	<b>76.196</b>	<b>666.372,10</b>	<b>97,61%</b>	<b>78.059</b>	<b>2.014.133,55</b>	<b>100,00%</b>

Cuadro nº 26

Fuente: Memoria Anual de Contratación Pública 2016 facilitado por la Dirección General de Patrimonio.

**TIPOS DE CONTRATOS ADJUDICADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL EJERCICIO 2016.  
INCLUYE LA CONTRATACIÓN MENOR**

ENTIDADES	ENTIDADES		SUMINISTROS		SERVICIOS		GESTION SERV PUBL		CONTR. ADM. ESPEC.		PRIVADOS DEADMON.		CONTR. PATRIMONIAL		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Consejo Consultivo de Andalucía	-	-	5	30,35	5	146,09	-	-	-	-	3	29,38	-	-	13	205,82
Consejo Audiovisual Andalucía	-	-	2	70,24	8	69,21	-	-	-	-	-	-	-	-	10	139,45
C. de la Presidencia y Administr. Local	14	170,60	116	2.285,83	254	11.718,27	-	-	1	11,31	3	85,06	-	-	388	14.271,06
C. de Economía y Conocimiento	14	223,00	47	682,04	74	3.152,67	-	-	-	-	3	46,57	3	318,37	141	4.422,65
C. de Hacienda y Administración Pública	-	-	16	68,11	25	771,82	-	-	-	-	5	60,40	-	-	46	900,33
C. de Educación	4	22,56	54	729,96	249	24.189,22	-	-	-	-	5	226,44	1	36,82	313	25.204,99
C. de Salud	1	10,67	20	158,16	93	1.873,36	3	53,77	-	-	-	-	-	-	117	2.095,95
C. de Igualdad y Políticas Sociales	61	1.805,43	306	2.606,02	174	6.010,73	2	32,16	-	-	1	-	-	-	544	10.602,83
C. de Empleo, Empresa y Comercio	11	181,16	122	3.037,00	80	1.879,04	-	-	-	-	3	24,16	-	-	216	5.121,36
C. de Fomento y Vivienda	127	33.186,89	145	1.617,65	39	941,34	-	-	-	-	1	19,62	-	-	312	35.765,50
C. de Turismo y Deporte	20	2.120,58	74	1.210,94	83	1.501,46	-	-	-	-	-	-	1	13,58	178	4.846,55
C. de Cultura	57	593,94	133	3.346,23	337	6.031,72	-	-	1	280,00	5	24,80	-	-	533	10.276,70
C. de Justicia e Interior	90	3.160,02	239	7.177,71	380	24.048,08	-	-	-	-	-	-	3	2.412,36	712	36.796,17
C. de Agricultura, Pesca y desarr. Rural	4	34,61	92	3.035,77	129	4.974,24	-	-	-	-	-	-	-	-	225	8.044,62
C. de Medio Amb. y Orden. del Territorio	20	2.323,18	177	2.572,37	121	5.887,61	-	-	1	3,60	1	13,60	2	16,44	322	10.816,80
Consejo Trans. y Protec. de Datos And.	-	-	6	60,43	3	32,06	-	-	-	-	-	-	-	-	9	92,49
Gastos diversas Consejerías	22	528,84	27	647,90	71	6.264,43	-	-	-	-	-	-	-	-	120	7.441,16
IECA	-	-	9	159,68	28	2.035,88	-	-	-	-	-	-	-	-	37	2.195,56
ADCA	-	-	3	37,33	14	169,89	-	-	-	-	-	-	-	-	17	207,21
IAAP	-	-	12	151,97	58	1.257,00	-	-	-	-	1	7,50	-	-	71	1.416,47
AAEE	-	-	1	3,63	11	421,76	-	-	-	-	-	-	-	-	12	425,38
IAEAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SAS	857	16.165,67	67.025	1.493.190,37	4.629	289.761,98	136	8.414,37	-	-	-	-	2	9,96	72.649	1.807.542,35
IAM	9	56,55	12	141,74	53	460,73	-	-	-	-	-	-	-	-	74	659,01
IAJ	8	120,16	7	42,51	39	426,87	-	-	-	-	-	-	-	-	54	589,55
IAPRL	-	-	-	-	15	254,62	-	-	-	-	-	-	-	-	15	254,62
PAG	18	696,17	80	766,72	242	2.649,99	-	-	-	-	2	26,17	-	-	342	4.139,04
CAC	4	55,72	6	325,05	32	1.157,97	-	-	-	-	1	10,00	-	-	43	1.548,74
IAIFAPAPE	1	3,29	53	358,97	49	2.031,32	-	-	-	-	1	9,98	-	-	104	2.403,56
ATA	-	-	1	3,63	1	9,98	-	-	-	-	-	-	-	-	2	13,61
SAE	32	712,51	98	2.500,56	128	6.515,92	-	-	-	-	2	6,91	8	2.648,82	268	12.384,72
AGAPA	11	173,11	74	2.040,05	84	1.024,31	-	-	-	-	-	-	3	69,85	172	3.307,31
<b>TOTAL</b>	<b>1.385</b>	<b>62.344,66</b>	<b>68.962</b>	<b>1.529.058,92</b>	<b>7.508</b>	<b>407.669,57</b>	<b>141</b>	<b>8.500,30</b>	<b>3</b>	<b>294,91</b>	<b>36</b>	<b>590,59</b>	<b>24</b>	<b>5.526,20</b>	<b>78.059</b>	<b>2.014.133,56</b>

Fuente: Memoria Anual de Contratación Pública 2016 facilitado por la Dirección General de Patrimonio.

Cuadro nº 27



**8.5.2. Contratos adjudicados por la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio 2017**

- A.21** En los cuadros nº 29 a 32 se refleja la contratación llevada a cabo en el ejercicio 2017 por estas entidades ofreciendo información sobre la tipología de contratos y los procedimientos de adjudicación utilizados.











## 9. ANEXOS

### ANEXO I

#### MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN

- El principal marco normativo que resulta aplicable a la materia de contratación, que se ha tenido en cuenta para su evaluación, es el que a continuación se expone ordenado por orden cronológico de las disposiciones:
  - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y sus modificaciones posteriores, principalmente por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
  - Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
  - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
  - Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
  - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
  - Orden HAP/2425/2013, de 23 de diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a partir del 1 de enero de 2014.
  - Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización.
  - Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.
  - Orden de 17 de diciembre de 2014, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
  - Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía (da nueva redacción al artículo 75.1 del TRLCSP).

- La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hizo público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprobó el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.
- Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

## ANEXO II

## RESUMEN DE INCIDENCIAS DETECTADAS EN LOS EXPEDIENTES FISCALIZADOS ADJUDICADOS EN 2017\*

Clave interna	Nº Expediente	Incidencias	Clave interna	Nº Expediente	Incidencias
CAPDER-01	1	6,21,24	HAC-08	62	3,5
CAPDER-02	2	4,10,14	HAC-09	63	3
CAPDER-03	3	4,18,20	IGUAL-02	64	3,11
CAPDER-04	4	18,20	IGUAL-03	65	3,11
CAPDER-05	5	6,18,20,23	IGUAL-06	66	3,4,5,15,23
CAPDER-06/1	6	23	IGUAL-08	67	3,4,14,24
CAPDER-06/2	7	23	IGUAL-11	68	
CAPDER-06/3	8	23	JUST-01	69	3,24
CAPDER-08/1	9		JUST-02	70	
CAPDER-08/2	10		JUST-03	71	3,13,24
CAPDER 09/1	11	3,6,23	JUST-04	72	3,13,24
CAPDER 09/2	12	3,6,23	JUST-05	73	3,6,8,13,14
CULT-01	13	3,17	JUST-06	74	3,5,11,15,17
CULT-03	14	3,25	JUST-07	75	3,11
CULT-04	15	3,5,9,11,15,16,23,24	JUST-08	76	3,5,8,9,11
CULT-05	16		MAOT-01/1	77	3
CULT-06	17	3,6,11,14,23	MAOT-01/2	78	3
ECO-01	18	1,3,4,5,23	MAOT-01/3	79	3
ECO-02	19	12,24	MAOT-01/4	80	3
ECO-03	20	1,3,4,5,17,23	MAOT-01/5	81	3
ECO-04	21		MAOT-01/6	82	3
ECO-05	22		MAOT-01/7	83	3
ECO-07	23		MAOT-01/8	84	3
ECO-08	24		MAOT-02	85	12, 25
ECO-09	25		MAOT-04/1	86	7,24,25
EDU-02	26	2,3,6,7,13,14	MAOT-04/2	87	7,24,25
EDU-03	27	3,5,10,13,14,16,23	MAOT-04/3	88	7,24,25
EDU-04	28	1,4,11,14,17,20,23	MAOT-04/4	89	7,24,25
EDU-05	29	1,3,5	MAOT-04/5	90	7,24,25
EDU-06	30	2	MAOT-04/6	91	7,24,25
EDU-07	31		MAOT-04/7	92	7,24,25
EDU-08	32	3,4,23	MAOT-04/8	93	7,24,25
CEEC-01	33		MAOT-05	94	1,3
CEEC-02	34	2,12,23	MAOT-06	95	3,21
CEEC-03	35	3,4,10,11,16,23	MAOT-08	96	3,6,18,25
CEEC-06	36	2,3,4,11,24	MAOT-11	97	3,13,16,23

Clave interna	Nº Expediente	Incidencias	Clave interna	Nº Expediente	Incidencias
CEEC-07/1	37	3	PRESI-01/1	98	
CEEC-07/2	38	3	PRES-01/2	99	
CEEC-07/3	39	3	PRESI-02/1	100	
CEEC-07/4	40	3	PRESI-02/2	101	
CEEC-07/5	41	3	PRESI-04	102	3,5,17
CEEC-07/6	42	3	PRESI-05	103	3,9,11
CEEC-07/7	43	3	SALUD-01/1	104	3,18
CEEC-07/8	44	3	SALUD-01/2	105	3,18
FOM-01	45	3,5,7,9,10,11,14	SALUD-01/3	106	3,18
FOM-02	46	5,21	SALUD-01/4	107	3,18
FOM-03	47	5,9,25	SALUD-01/5	108	3,18
FOM-04	48	5,7,9,11,14,21	SALUD-02	109	1,2
FOM-05	49	5,7,9,12,21	SALUD-03	110	1,2
FOM-06	50	4	SALUD-04	111	1,2
FOM-07	51		SALUD-05	112	7,11,16
FOM-08	52	3,12,23	SALUD-06	113	3,9,18,19
HAC-01	53	5,7,8,9,11	TUR-01	114	
HAC-02	54	5,17,23	TUR-02	115	3,16
HAC-03/1	55	7,15,23	TUR-03	116	1,3,17,20,23
HAC-03/2	56	7,15,23	TUR-04	117	3,5,18,25
HAC-03/3	57	7,15,23	TUR-05	118	3,18,20
HAC-04	58	3,5,6,23	TUR-06	119	3,18,25
HAC-05	59	3,5,14,16,23	TUR-07	120	3,11,18,23
HAC-06	60	1,3,5,16	TUR-08	121	
HAC-07	61	3,23			

49

<sup>49</sup> Anexo modificado por las alegaciones presentadas.

**IDENTIFICACIÓN DE LAS INCIDENCIAS ENUMERADAS**

1. El órgano de contratación no justificó la imposibilidad o la decisión de la no división en lotes del objeto del contrato.
2. La tramitación abreviada (artículo) no estuvo justificada. Falta de resolución motivada, imprevisión, demoras durante la tramitación, procedimientos negociados en los que la tramitación urgente no tuvo trascendencia en la práctica.
3. Carencias en justificación y motivación técnica de la elección de los criterios de adjudicación tenidos en cuenta para la adjudicación de los contratos.
4. No consta un desglose justificativo de los importes en los que se descompone el presupuesto de licitación o este no está justificado.
5. Presentan deficiencias relativas al establecimiento y aplicación de los criterios de adjudicación y/o insuficiente determinación de las fórmulas y métodos para su valoración.
6. Los criterios de valoración automáticos no prevalecen sobre los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor.
7. Inclusión de criterios de adjudicación que hacen referencia a características subjetivas de las empresas (solvencia).
8. Los PCAP contienen cláusulas que son discriminatorias por razones de territorialidad.
9. Incluyen como criterios de adjudicación conceptos que no son propiamente criterios de valoración de oferta (artículo 150 del TRLCSP), al referirse a obligaciones o requisitos a cumplir por el contratista inherentes al contrato.
10. Las normas que se contienen en los PCAP para la aplicación de los criterios de adjudicación (método de valoración) permiten que ofertas que no alcanzan un nivel mínimo de calidad puedan continuar en el proceso de adjudicación, o establecen reglas que conllevan una asignación de puntos a las ofertas a pesar de un cumplimiento deficiente del objeto del contrato.
11. Incorrecta configuración del criterio de adjudicación “mejoras” en los PCAP. Mejoras excesivamente valoradas a coste cero para la administración, unidades económicamente individualizables o unidades de negocio independientes y susceptibles de licitación propia, mal catalogadas y conceptuadas como criterio sometido a juicio de valor.
12. Eliminada en fase de pre-alegaciones.
13. Los PCAP permiten un conocimiento “ex ante” del umbral de anormalidad de las ofertas de forma que aportan un valor conocido de antemano por los licitadores para determinar la anormalidad de las ofertas.
14. La metodología para llevar a cabo la asignación de la correspondiente puntuación, se detalla en el PCAP en base a indicaciones genéricas (“descripción exhaustiva; detallada, genérica”, “descripción insuficiente, notable...”) quedando remitida la valoración de determinados aspectos a la apreciación subjetiva de la comisión técnica u órgano asesor.
15. La Comisión técnica (informe técnico) aplica criterios, subcriterios o normas complementarias a las contenidas en el PCAP para valorar a las ofertas.
16. Los informes técnicos no justifican adecuadamente las valoraciones otorgadas.
17. El PPT contienen declaraciones o cláusulas que debieron figurar en el PCAP.
18. No queda convenientemente motivada y justificada la utilización del procedimiento negociado sin publicidad más allá de simple alusión a la razón de la cuantía establecida en los artículos 173.f) y 174. e) del TRLCSP.

19. Adjudicado por procedimiento negociado sin que haya producido una efectiva negociación.
20. Las prestaciones externalizadas a las que obedece el objeto del contrato han tenido carácter recurrente y están referidas a puestos de trabajo pertenecientes a la propia Consejería.
21. Expedientes inicialmente cofinanciados con Fondos Europeos en los que se ha suprimido parcialmente la participación comunitaria (del importe subvencionable).
22. Incidencia eliminada en fase de pre-alegaciones.
23. No contemplan el establecimiento de un umbral mínimo de puntuación técnica.
24. Incidencia eliminada en fase de pre-alegaciones.<sup>50</sup>
25. Se produce una excesiva demora y tardanza en la tramitación y formalización de los contratos. Máxime tratándose en algunos casos de procedimientos negociados, caracterizados por la flexibilidad y agilidad en la adjudicación.

---

<sup>50</sup> Incidencia incluida por la alegación presentada.

## ANEXO III

**MUESTRA DE CONTRATOS ANALIZADOS. EJERCICIO 2017**  
**(Datos obtenidos del Registro de Contratos de la Junta de Andalucía)**

Nº	ENTIDAD	CLAVE	CLAVE INTERNA	DENOMINACIÓN	TIPO	PROC. ADJ.	IMPORTE ADJ. (m€)
1	AGRIC, PESC. Y DES. RURAL	106958	CAPDER-01	SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA CAPDER FACTORÍA DE SOFTWARE	Servicio	Abierto	4.421,80
2	AGRIC, PESC. Y DES. RURAL	12046	CAPDER-02	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	Servicio	Abierto	832,37
3	AGRIC, PESC. Y DES. RURAL	65904	CAPDER-03	SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL EN LA CALLE TABLADILLA, S/N	Servicio	Negociado	12,90
4	AGRIC, PESC. Y DES. RURAL	98745	CAPDER-04	ELABORACIÓN, CERTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE 9 MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS PARA ANÁLISIS ORGANOLÉPTICOS DE ACEITE DE OLIVA	Servicio	Negociado	49,19
5	AGRIC, PESC. Y DES. RURAL	98487	CAPDER-05	ACCESO A LA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL MEDIANTE LA PUESTA EN MARCHA DE UNA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES (NODO IDE)	Servicio	Negociado	54,45
6	AGRIC, PESC. Y DES. RURAL	95901	CAPDER-06/1	A.T. TAREAS DE VERIF. DE LOS PAGOS INCLUIDOS DENTRO DEL PROG.FEMP 2014-2020. LOTE 1 CONTROL SOBRE EL TERR.	Servicio	Abierto	108,90
7	AGRIC, PESC. Y DES. RURAL	95901	CAPDER-06/2	A.T. TAREAS DE VERIF. DE LOS PAGOS INCLUIDOS DENTRO DEL PROG.FEMP 2014-2020. LOTE 1 CONTROL SOBRE EL TERR.	Servicio	Abierto	181,50
8	AGRIC, PESC. Y DES. RURAL	95901	CAPDER-06/3	A.T. TAREAS DE VERIF. DE LOS PAGOS INCLUIDOS DENTRO DEL PROG.FEMP 2014-2020. LOTE 1 CONTROL SOBRE EL TERR.	Servicio	Abierto	90,75
9	AGRIC, PESC. Y DES. RURAL	26708	CAPDER-08/1	ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE AL SEROTIPO 1 Y AL SEROTIPO 4 DE LA FIEBRE CATARRAL OVINA (LENGUA AZUL) PARA LA VACUNACIÓN DE LA CAMPAÑA OVINA Y BOVINA DE ANDALUCÍA DURANTE LOS AÑOS 2017-2018. LOTE 1 VACUNAS CON SEROTIPO 1	Suministro	Abierto	814,00
10	AGRIC, PESC. Y DES. RURAL	26708	CAPDER-08/2	ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE AL SEROTIPO 1 Y AL SEROTIPO 4 DE LA FIEBRE CATARRAL OVINA (LENGUA AZUL) PARA LA VACUNACIÓN DE LA CAMPAÑA OVINA Y BOVINA DE ANDALUCÍA DURANTE LOS AÑOS 2017-2018. LOTE 1 VACUNAS CON SEROTIPO 4	Suministro	Abierto	2.145,00
11	AGRIC, PESC. Y DES. RURAL	1488	CAPDER 09/1	SUM. Y ENTREGA DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LOS CENTROS ESCOLARES DE LA C.A.A. LOTE 1. ANDALUCÍA OCCIDENTAL.	Suministro	Abierto	1.706,65
12	AGRIC, PESC. Y DES. RURAL	1490	CAPDER 09/2	SUM. Y ENTREGA DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LOS CENTROS ESCOLARES DE LA C.A.A. LOTE 2. ANDALUCÍA ORIENTAL.	Suministro	Abierto	1.515,51
13	CULTURA	112778	CULT-01	OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE SITIO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DOLMENES DE ANTEQUERA (MA).	Obras	Abierto	4.523,03
14	CULTURA	110690	CULT-03	CONSOLIDACION Y PUESTA EN VALOR DEL RECINTO AMURALLADO Y CASTILLO DE BELCÁZAR. CORDOBA	Obras	Abierto	929,98
15	CULTURA	110923	CULT-04	SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ARCHIVOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (@RCHIVA) CON LAS FUNCIONALIDADES DE ARCHIVO ÚNICO PREVISTAS EN LA LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE	Servicio	Abierto	754,37
16	CULTURA	94756	CULT-05	ADQUISICIÓN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DOLMENES DE ANTEQUERA.	Suministro	Negociado	72,60
17	CULTURA	54547	CULT-06	VESTUARIO PERSONAL LABORAL 2017 CENTROS ADSCRITOS DEL T.C.T YD	Suministro	Negociado	61,29
18	ECONOMÍA Y CONOC.	FE02/2016	ECO-01	APOYO A LA DGE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FEDER Y DEL FSE DE ANDALUCÍA 2014-2020.	Servicio	Abierto	1.490,72
19	ECONOMÍA Y CONOC.	2016-0040	ECO-02	SUMINISTRO DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA CENTRO DE PROCESO DE DATOS Y SALAS TÉCNICAS DE LA CONSEJERÍA Y DE LAS DDTT DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO.	Suministro	Abierto	595,22
20	ECONOMÍA Y CONOC.	FE-01/16	ECO-03	SERVICIO DE APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020	Servicio	Abierto	525,62



Nº	ENTIDAD	CLAVE	CLAVE INTERNA	DENOMINACION	TIPO	PROC. ADJ.	IMPORTE ADJ. (m€)
21	ECONOMÍA Y CONOC.	2016-0030	ECO-04	PRESTACIÓN DEL Sº DE LIMPIEZA EN LA SEDE DE LOS Sº CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO.	Servicio	Abierto	440,61
22	ECONOMÍA Y CONOC.	2017-0027	ECO-05	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO PUNTA NORTE -SEDE DE LA D.G.F.-EUROPEOS.	Servicio	Abierto	122,96
23	ECONOMÍA Y CONOC.	2017-0032	ECO-07	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CATALOGO DE BIENES HOMOLOGADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 16 MIL-CROORDERADORES PORTÁTILES	Suministro	Negociado	16,75
24	ECONOMÍA Y CONOC.	2017-0031	ECO-08	ADQ. A TRAVÉS DEL CATALOGO DE BIENES HOMOLOG. DE LA I.A. DE 99 MICROORDERADORES DE SOBREMESA POR IMPORTE DE 58.457,52 EUROS (IVA INCLUIDO) PARA LAS SEDES DE TODAS LAS PROV.S ANDALUZAS EXCEPTO JAEN, SELECCIONADOS POR EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE MICROORDERADORES Y PERIFÉRICOS CONVOCADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EXPEDIENTE 00.2023AM.10)	Suministro	Negociado	58,46
25	ECONOMÍA Y CONOC.	FEM 0-17	ECO-09	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL CATALOGO DE BIENES HOMOLOGADOS DE LA I.A. DE 4 ORDENADORES PORTÁTILES	Suministro	Negociado	4,60
26	EDUCACIÓN	64610	EDU-02	SERV. LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y EDUC. ESPECIAL Y RESIDENCIAS ESCOLARES DE LA PROV. DE CÁDIZ	Servicio	Abierto	7.374,48
27	EDUCACIÓN	64588	EDU-03	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DURANTE EL CURSO 2017-2018	Servicio	Abierto	2.800,53
28	EDUCACIÓN	73728	EDU-04	SERVICIO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DENTRO DEL MARCO DEL SISTEMA SENECA-PASEN.	Servicio	Abierto	2.706,61
29	EDUCACIÓN	68556	EDU-05	SERVICIOS AUXILIARES DE COMEDOR EN CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE GESTIÓN DIRECTA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA	Suministro	Abierto	643,59
30	EDUCACIÓN	1220	EDU-06	SERVICIO PARA LA VIGILANCIA Y ATENCIÓN AL ALUMNADO EN EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA D.T. SEVILLA DURANTE EL CURSO 2017/2018	Servicio	Abierto	16,37
31	EDUCACIÓN	101645	EDU-07	SERVICIO DE GRABACIÓN DE DATOS EN LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA.	Servicio	Negociado	12,78
32	EDUCACIÓN	595	EDU-08	ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS EN SUSTITUCIÓN DE OTROS PERTENECIENTES A LA FLOTA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	Suministro	Negociado	23,85
33	EMPLEO, EMPR. Y COM.	92194	CEEC-01	CONTRATACION DE OBRAS DE EJECUCION DE CIERRE DE POZOS MINEROS EN LINARES Y GUARROMAN	Obras	Abierto	153,80
34	EMPLEO, EMPR. Y COM.	49873	CEEC-02	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE PERMITAN LA RECEPCIÓN DE LOS CANALES DE TV. DIGITAL DE AMBITO ESTATAL, EN RÉGIMEN ABIERTO, EN DETERMINADAS ÁREAS GEOGRÁFICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.	Servicio	Abierto	8.893,50
35	EMPLEO, EMPR. Y COM.	7251	CEEC-03	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO " CARTUJA DE GRANADA.	Servicio	Abierto	76,23
36	EMPLEO, EMPR. Y COM.	110880	CEEC-06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CPD	Suministro	Abierto	1.246,21
37	EMPLEO, EMPR. Y COM.	34575	CEEC-07/1	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA LA CIUDAD RESIDENCIAL TIEMPO LIBRE MARBELLA.MA-LAGA.LOTE 1	Suministro	Abierto	41,88
38	EMPLEO, EMPR. Y COM.	34575	CEEC-07/2	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA LA CIUDAD RESIDENCIAL TIEMPO LIBRE MARBELLA.MA-LAGA.LOTE 2	Suministro	Abierto	44,27
39	EMPLEO, EMPR. Y COM.	34575	CEEC-07/3	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA LA CIUDAD RESIDENCIAL TIEMPO LIBRE MARBELLA.MA-LAGA.LOTE 3	Suministro	Abierto	38,19
40	EMPLEO, EMPR. Y COM.	34575	CEEC-07/4	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA LA CIUDAD RESIDENCIAL TIEMPO LIBRE MARBELLA.MA-LAGA.LOTE 4	Suministro	Abierto	32,23
41	EMPLEO, EMPR. Y COM.	34575	CEEC-07/5	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA LA CIUDAD RESIDENCIAL TIEMPO LIBRE MARBELLA.MA-LAGA.LOTE 5	Suministro	Abierto	22,60
42	EMPLEO, EMPR. Y COM.	34575	CEEC-07/6	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA LA CIUDAD RESIDENCIAL TIEMPO LIBRE MARBELLA.MA-LAGA.LOTE 6	Suministro	Abierto	34,70
43	EMPLEO, EMPR. Y COM.	34575	CEEC-07/7	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA LA CIUDAD RESIDENCIAL TIEMPO LIBRE MARBELLA.MA-LAGA.LOTE 7	Suministro	Abierto	16,66
44	EMPLEO, EMPR. Y COM.	34575	CEEC-07/8	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA LA CIUDAD RESIDENCIAL TIEMPO LIBRE MARBELLA.MA-LAGA.LOTE 8	Suministro	Abierto	30,87

Nº	ENTIDAD	CLAVE	CLAVE INTERNA	DENOMINACIÓN	TIPO	PROC. ADJ.	IMPORTE ADJ. (m€)
45	FOMENTO Y VIVIENDA	97363	FOM-01	NUOVO ACCESO A ALCALÁ DEL VALLE DESDE LA A-384. FASE I.	Obras	Abierto	6.001,96
46	FOMENTO Y VIVIENDA	44223	FOM-02	OBRAS REHABILITACION DE LAS CASAS CONSISTORIALES DE ECÍJA (SEVILLA).	Obras	Abierto	3.585,67
47	FOMENTO Y VIVIENDA	122485	FOM-03	OBRA DE REHAB. DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO (CORDOBA).	Obras	Abierto	2.682,98
48	FOMENTO Y VIVIENDA	105942	FOM-04	CONSTRUCCION DE VIA CICLISTA, SEÑALIZACION Y APARCAMIENTOS PARA BICICLETAS EN CADIZ EXTRAMUROS.	Obras	Abierto	2.097,43
49	FOMENTO Y VIVIENDA	110877	FOM-05	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA EN LA A-8125, DE ARAHAL A MORON DE LA FRONTERA. PP. KK. 0+000 AL 17+000.	Obras	Abierto	3.880,09
50	FOMENTO Y VIVIENDA	54113	FOM-06	DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REHABILITACION DE LAS CASAS CONSISTORIALES DE ECÍJA (SEVILLA).	Servicio	Negociado	291,41
51	FOMENTO Y VIVIENDA	44127	FOM-07	SUM. E INSTALACION DE MARQUESINA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA.	Suministro	*	4,76
52	FOMENTO Y VIVIENDA	109171	FOM-08	CC-SUM. VESTUARIO. 2017.	Suministro	Abierto	35,70
53	HAC. y ADMÓN PÚBLICA	58146	HAC-01	SERV. VIGILANCIA, CONTROL Y PROTEC. POR VIGILANTE DE SEGURIDAD Y AUX. SERVICIOS DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA SITAS EN CALLE ALBAREDA, Nº 18-20 Y CALLE ALBERTO LISTA, Nº 16 DE SEVILLA.	Servicio	Abierto	284,61
54	HAC. y ADMÓN PÚBLICA	120789	HAC-02	SERV. MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GEST. TECNICA DE LOS SERV. CENTRALES DEL C. DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA.	Servicio	Abierto	187,12
55	HAC. y ADMÓN PÚBLICA	501	HAC-03/1	SERV. PROF. COJAB. CON LA IGJA A EN LA REALIZAC. DE CONTROLES FINAN. DE AUDIT. OPERAC. DE LOS PLANES 2016-2017 Y 2017-2018, RESPECTO DE LOS PROY. CON F. FEDER, F. SOCIAL EUROPEO DE AND. Y FONDO SOCIAL EUROPEO DE EMPLEO JUVENIL. LOTE 1.	Servicio	Abierto	174,85
56	HAC. y ADMÓN PÚBLICA	501	HAC-03/2	SERV. PROF. COJAB. CON LA IGJA A EN LA REALIZAC. DE CONTROLES FINAN. DE AUDIT. OPERAC. DE LOS PLANES 2016-2017 Y 2017-2018, RESPECTO DE LOS PROY. CON F. FEDER, F. SOCIAL EUROPEO DE AND. Y FONDO SOCIAL EUROPEO DE EMPLEO JUVENIL. LOTE 2.	Servicio	Abierto	123,66
57	HAC. y ADMÓN PÚBLICA	501	HAC-03/3	SERV. PROF. COJAB. CON LA IGJA A EN LA REALIZAC. DE CONTROLES FINAN. DE AUDIT. OPERAC. DE LOS PLANES 2016-2017 Y 2017-2018, RESPECTO DE LOS PROY. CON F. FEDER, F. SOCIAL EUROPEO DE AND. Y FONDO SOCIAL EUROPEO DE EMPLEO JUVENIL. LOTE 3.	Servicio	Abierto	80,25
58	HAC. y ADMÓN PÚBLICA	52633	HAC-04	SERV. DE EDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.	Servicio	Negociado	30,16
59	HAC. y ADMÓN PÚBLICA	115123	HAC-05	Sº DE CONSULTORIA PARA EL SEGUIMIENTO Y AUDITORIA INTERNA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA ESCUELA INFANTIL DE TORRETRIANA BASADO EN LA NORMA UNE-EN-ISO 9001.	Servicio	Negociado	8,17
60	HAC. y ADMÓN PÚBLICA	28168	HAC-06	SERV. MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GEST. TECNICA DEL EDIF. ADMITVO. TORRE TRIANA C. JUAN A. VIZARRON S/N. SEVILLA.	Servicio	Abierto	1.743,14
61	HAC. y ADMÓN PÚBLICA	58363	HAC-07	SERV. VIGILANCIA Y SEGURID. DEL EDIFICIO ADMITVO. TORRE TRIANA. CALLE DE JUAN ANTONIO DE VIRZARRÓN, S/N. SEVILLA.	Servicio	Abierto	994,44
62	HAC. y ADMÓN PÚBLICA	27200	HAC-08	Sº DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO CALLE PABLO PICASSO S/N SEVILLA.	Servicio	Abierto	797,11
63	HAC. y ADMÓN PÚBLICA	37115	HAC-09	SUM. CONTINUO DE ELEMENTOS FUNCIONALES HABITUALES DEL IMPARQUE DE IMPRESORAS DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA.	Suministro	Abierto	75,31
64	IGUALDAD Y POL. SOCIALES	110746	IGUAL-02	EJECUCION DE OBRAS DE REFORMA EN RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DE MARCHENA. SEVILLA	Obras	Abierto	73,51
65	IGUALDAD Y POL. SOCIALES	108273	IGUAL-03	EJEC. OBRAS DE REF. DEL CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES EN MAIRENA DEL AL-COR (SEVILLA).	Obras	Abierto	51,42
66	IGUALDAD Y POL. SOCIALES	925	IGUAL-06	SERVICIO PARA 297 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN SEVILLA Y PROVINCIA. PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES (18 LOTES). LOTE 7.	Servicio	Abierto	1.305,60
67	IGUALDAD Y POL. SOCIALES	110435	IGUAL-08	SERV. VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS C. VALORACION Y ORIENTACION ADSCRITOS A LA DELEGACION TERRITORIAL DE CÁDIZ.	Servicio	Negociado	98,72
68	IGUALDAD Y POL. SOCIALES	121650	IGUAL-11	SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DE PERSONAS MAYORES LA ORDEN 2017. LOTE 5.	Suministro	Negociado	25,11
69	JUSTICIA E INTERIOR	61661	JUST-01	DOTACION EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE SERVICIOS CENTRALES.	Suministro	Abierto	1.399,97



Nº	ENTIDAD	CLAVE	CLAVE INTERNA	DENOMINACIÓN	TIPO	PROC. ADI.	IMPORTE ADI. (m€)
70	JUSTICIA E INTERIOR	83565	JUST-02	ADQUISICIÓN DE ORDENARES PERSONALES PARA LAS JUSTICIALES DE ANDALUCÍA. EMERGENCIAS 112 ANDALUCÍA: OPERACIONES, DESARROLLO Y ANÁLISIS EN LOS CENTROS REGIONALES DE SEVILLA Y MÁLAGA Y LOS PROVINCIALES DE AL, CA, CO, GR, HU, JA, MA, SE, E INTEGRACIÓN DE ORGANISMOS AL SISTEMA 112. LOTE 1.	Obras	Suministro	999,93
71	JUSTICIA E INTERIOR	245	JUST-03	EMERGENCIAS 112 ANDALUCÍA: OPERACIONES, DESARROLLO Y ANÁLISIS EN LOS CENTROS REGIONALES DE SEVILLA Y MÁLAGA Y LOS PROVINCIALES DE AL, CA, CO, GR, HU, JA, MA, SE, E INTEGRACIÓN DE ORGANISMOS AL SISTEMA 112. LOTE 2.	Servicio	Abierto	10.809,16
72	JUSTICIA E INTERIOR	248	JUST-04	EMERGENCIAS 112 ANDALUCÍA: OPERACIONES, DESARROLLO Y ANÁLISIS EN LOS CENTROS REGIONALES DE SEVILLA Y MÁLAGA Y LOS PROVINCIALES DE AL, CA, CO, GR, HU, JA, MA, SE, E INTEGRACIÓN DE ORGANISMOS AL SISTEMA 112. LOTE 3.	Servicio	Abierto	10.624,47
73	JUSTICIA E INTERIOR	51794	JUST-05	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.	Servicio	Abierto	3.039,83
74	JUSTICIA E INTERIOR	79187	JUST-06	GEST. DE PRODUCT., ADMON. Y EXPLOT. DE LOS SISTEMAS INFORMÁT. EN EL ÁMBITO DE LA C. DE JUSTICIA E INTERIOR.	Servicio	Abierto	1.867,81
75	JUSTICIA E INTERIOR	72068	JUST-07	OBRAS DE ADECUACIÓN DE ASEOS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SEVILLA.	Obras	Abierto	294,13
76	JUSTICIA E INTERIOR	75059	JUST-08	OBRA ADAPTACIÓN DEPENDENCIAS SECC. 1ª AUDIENCIA PROVINCIAL.	Obras	Abierto	94,82
77	M. AMB. Y ORD. TERRIT.	117020	MAOT-01/1	TRABAJOS DE SELVICULTURA PREVENTIVA CON EJECUCIÓN MECANIZADA EN MONTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA. LOTE 1.	Obras	Abierto	486,71
78	M. AMB. Y ORD. TERRIT.	117020	MAOT-01/2	TRABAJOS DE SELVICULTURA PREVENTIVA CON EJECUCIÓN MECANIZADA EN MONTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA. LOTE 2.	Obras	Abierto	261,22
79	M. AMB. Y ORD. TERRIT.	117020	MAOT-01/3	TRABAJOS DE SELVICULTURA PREVENTIVA CON EJECUCIÓN MECANIZADA EN MONTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA. LOTE 3.	Obras	Abierto	1.085,22
80	M. AMB. Y ORD. TERRIT.	117020	MAOT-01/4	TRABAJOS DE SELVICULTURA PREVENTIVA CON EJECUCIÓN MECANIZADA EN MONTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA. LOTE 4.	Obras	Abierto	409,32
81	M. AMB. Y ORD. TERRIT.	117020	MAOT-01/5	TRABAJOS DE SELVICULTURA PREVENTIVA CON EJECUCIÓN MECANIZADA EN MONTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA. LOTE 5.	Obras	Abierto	1.213,47
82	M. AMB. Y ORD. TERRIT.	117020	MAOT-01/6	TRABAJOS DE SELVICULTURA PREVENTIVA CON EJECUCIÓN MECANIZADA EN MONTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA. LOTE 6.	Obras	Abierto	616,50
83	M. AMB. Y ORD. TERRIT.	117020	MAOT-01/7	TRABAJOS DE SELVICULTURA PREVENTIVA CON EJECUCIÓN MECANIZADA EN MONTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA. LOTE 7.	Obras	Abierto	334,31
84	M. AMB. Y ORD. TERRIT.	117020	MAOT-01/8	TRABAJOS DE SELVICULTURA PREVENTIVA CON EJECUCIÓN MECANIZADA EN MONTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA. LOTE 8.	Obras	Abierto	507,05
85	M. AMB. Y ORD. TERRIT.	102981	MAOT-02	TRABAJOS DE SELVICULTURA PREVENT. CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN RODEALES DE MONTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA.	Obras	Abierto	4.160,26
86	M. AMB. Y ORD. TERRIT.	108189	MAOT-04/1	ACT. FORESTALES PARA LA PREVEN. DE DAÑOS A LOS MONTES PÚBL. CAUSADOS POR INCENDIOS FORESTALES EN AND. LOTE 1.	Obras	Abierto	489,66
87	M. AMB. Y ORD. TERRIT.	108189	MAOT-04/2	ACT. FORESTALES PARA LA PREVEN. DE DAÑOS A LOS MONTES PÚBL. CAUSADOS POR INCENDIOS FORESTALES EN AND. LOTE 2.	Obras	Abierto	311,10
88	M. AMB. Y ORD. TERRIT.	108189	MAOT-04/3	ACT. FORESTALES PARA LA PREVEN. DE DAÑOS A LOS MONTES PÚBL. CAUSADOS POR INCENDIOS FORESTALES EN AND. LOTE 3.	Obras	Abierto	310,87
89	M. AMB. Y ORD. TERRIT.	108189	MAOT-04/4	ACT. FORESTALES PARA LA PREVEN. DE DAÑOS A LOS MONTES PÚBL. CAUSADOS POR INCENDIOS FORESTALES EN AND. LOTE 4.	Obras	Abierto	518,40
90	M. AMB. Y ORD. TERRIT.	108189	MAOT-04/5	ACT. FORESTALES PARA LA PREVEN. DE DAÑOS A LOS MONTES PÚBL. CAUSADOS POR INCENDIOS FORESTALES EN AND. LOTE 5.	Obras	Abierto	570,33
91	M. AMB. Y ORD. TERRIT.	108189	MAOT-04/6	ACT. FORESTALES PARA LA PREVEN. DE DAÑOS A LOS MONTES PÚBL. CAUSADOS POR INCENDIOS FORESTALES EN AND. LOTE 6.	Obras	Abierto	696,10
92	M. AMB. Y ORD. TERRIT.	108189	MAOT-04/7	ACT. FORESTALES PARA LA PREVEN. DE DAÑOS A LOS MONTES PÚBL. CAUSADOS POR INCENDIOS FORESTALES EN AND. LOTE 7.	Obras	Abierto	522,66
93	M. AMB. Y ORD. TERRIT.	108189	MAOT-04/8	ACT. FORESTALES PARA LA PREVEN. DE DAÑOS A LOS MONTES PÚBL. CAUSADOS POR INCENDIOS FORESTALES EN AND. LOTE 8.	Obras	Abierto	233,43

Nº	ENTIDAD	CLAVE	CLAVE INTERNA	DENOMINACIÓN	TIPO	PROC. ADI.	IMPORTE ADI. (m€)
94	M. AMB. Y ORD. TERRIT.	27848	MAOT-05	PROYECTO DE CLAUSURA Y SELLADO DEL VERTEDERO "LA VICTORIA" T.M. CHICLANA DE LA FRONTERA CÁDIZ.	Obras	Abierto	3.133,35
95	M. AMB. Y ORD. TERRIT.	47956	MAOT-06	Sº DE ANÁLISIS Y DESARROLLO SOFTWARE PARA LAS TAREAS DE ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA POSIBILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA C. DE MAOT.	Servicio	Abierto	1.994,10
96	M. AMB. Y ORD. TERRIT.	21088	MAOT-08	OBRAS DE FINALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL ARQUEOLÓGICO DEL COLECTOR DE CONEXIÓN DE ISLA CRISTINA- LA ANTILLA TTMV ISLA CRISTINA Y LEPE (HUELVA). TERMINACIÓN COLECTOR E ISLA CRISTINA A EDAR DE LA ANTILLA.	Obras	Negociado	367,82
97	M. AMB. Y ORD. TERRIT.	55483	MIAO-11	SUMA VESTUARIO PERSONAL LAB. DE LA DELEG. TERRIT. MEDIO AMB. Y ORDEN TERRITORIO EN CÁDIZ PARA LOS AÑOS 2016/2017.	Suministro	Abierto	115,43
98	PRESID. Y ADMÓN LOCAL	57365	PRESI-01/1	VESTUARIO TEXTIL DE TRABAJO DE VERANO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LA C. DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA EL EJERCICIO 2017, LOTE 1.	Suministro	Abierto	25,15
99	PRESID. Y ADMÓN LOCAL	57365	PRESI-01/2	VESTUARIO TEXTIL DE TRABAJO DE VERANO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LA C. DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA EL EJERCICIO 2017, LOTE 2.	Suministro	Abierto	18,55
100	PRESID. Y ADMÓN LOCAL	281	PRESI-02/1	PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PÚBLIC. EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN, ASÍ COMO EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LA C. DE PRESIDENCIA Y ADMÓN. LOCAL DE LA I. ANDALUCÍA, LOTE 1.	Servicio	Abierto	2.000,00
101	PRESID. Y ADMÓN LOCAL	282	PRESI-02/2	PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PÚBLIC. EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN, ASÍ COMO EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LA C. DE PRESIDENCIA Y ADMÓN. LOCAL DE LA I. ANDALUCÍA, LOTE 2.	Servicio	Abierto	1.652,89
102	PRESID. Y ADMÓN LOCAL	40233	PRESI-04	S. LIMPIEZA, ASEO, DESINFEC. Y MANT. HIGIÉNICO SANITARIO DE LAS DEPEND., INSTALAC. Y MOBILIARIO DEL EDIFICIO COLISEO.	Servicio	Abierto	222,75
103	PRESID. Y ADMÓN LOCAL	101562	PRESI-05	SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y MANTENIMIENTO HIGIÉNICO SANITARIO DE LA SEDE DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL CAMPO DE GIBALTAR. (CONTRATO DE PRÓRROGA).	Servicio	Abierto	124,29
104	SALUD	1629	SALUD-01/1	SUM. VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PER.LAB. QUE PRESTA SUS SERV. EN LAS SEDES DE LA DELEG. TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, LABORATORIOS DE SALUD P., CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES, CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN, CENTRO DE PROTEC. DE MENORES "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ" Y CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES "JA. ORDEN". LOTE 1.	Suministro	Negociado	5,84
105	SALUD	1629	SALUD-01/2	SUM. VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PER.LAB. QUE PRESTA SUS SERV. EN LAS SEDES DE LA DELEG. TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, LABORATORIOS DE SALUD P., CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES, CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN, CENTRO DE PROTEC. DE MENORES "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ" Y CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES "JA. ORDEN". LOTE 3.	Suministro	Negociado	0,36
106	SALUD	1629	SALUD-01/3	SUM. VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PER.LAB. QUE PRESTA SUS SERV. EN LAS SEDES DE LA DELEG. TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, LABORATORIOS DE SALUD P., CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES, CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN, CENTRO DE PROTEC. DE MENORES "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ" Y CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES "JA. ORDEN". LOTE 4.	Suministro	Negociado	5,13
107	SALUD	1629	SALUD-01/4	SUM. VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PER.LAB. QUE PRESTA SUS SERV. EN LAS SEDES DE LA DELEG. TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, LABORATORIOS DE SALUD P., CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES, CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN, CENTRO DE PROTEC. DE MENORES "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ" Y CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES "JA. ORDEN". LOTE 5.	Suministro	Negociado	3,92
108	SALUD	1629	SALUD-01/5	SUM. VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PER.LAB. QUE PRESTA SUS SERV. EN LAS SEDES DE LA DELEG. TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, LABORATORIOS DE SALUD P., CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES, CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN, CENTRO DE PROTEC. DE MENORES "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ" Y CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES "JA. ORDEN". LOTE 6.	Suministro	Negociado	0,69
109	SALUD	100216	SALUD-02	SERV. ASIST. DENTAL A LA POBLACIÓN COMPRENDIDA ENTRE LOS 6 Y LOS 15 AÑOS DE EDAD, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.	Servicio	Abierto	2.069,54
110	SALUD	48830	SALUD-03	SERVICIO ASISTENCIA DENTAL DE 6 A 15 AÑOS GRANADA Y PROVINCIA.	Servicio	Abierto	1.042,79
111	SALUD	57368	SALUD-04	CONTRATACIÓN DEL Sº DE ASIST. A DENTAL A LA POBLAC. DE EDADES COMPREND. ENTRE LOS 6 Y 15 AÑOS EN LA PROV. MÁLAGA.	Servicio	Abierto	1.026,60

Nº	ENTIDAD	CLAVE	CLAVE INTERNA	DENOMINACIÓN	TIPO	PROC. ADJ.	IMPORTE ADJ. (m€)
112	SALUD	21322	SALUD-05	Sº DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DT DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE ALMERÍA.	Servicio	Negociado	67,71
113	SALUD	63019	SALUD-06	REALIZACIÓN DE ENSAYOS Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DEL SECTOR ELÉCTRICO.	Servicio	Negociado	67,56
114	TURISMO Y DEPORTE	21353	TUR-01	TERMINACIÓN DEL EDIFICIO PARA GIMNASIO, VESTUARIOS Y USOS MÚLTIPLES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CARTUJA. SANTIPONCE (SEVILLA).	Obras	Abierto	1.405,94
115	TURISMO Y DEPORTE	88363	TUR-02	OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y OTRAS MEJORAS EN PARQUE DEPORTIVO LA GARZA. LINARES (JAÉN).	Obras	Abierto	431,88
116	TURISMO Y DEPORTE	72728	TUR-03	Sº ESPECIALIZADO DE APOYO A LA GESTIÓN TIC DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE.	Servicio	Abierto	913,92
117	TURISMO Y DEPORTE	62651	TUR-04	EVAL. RIESGOS Y PROP. MEDIDAS PREVENTIVAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS SS.CC. DE LA C. CULTURA TURISMO Y DEPORTE Y DE LOS SERV.PERIFERICOS DE LAS C. CULTURA TURISMO Y DEP.EN LAS DELEG.TERRIT. DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE Y DE SUS CENTROS ADSCRITOS.	Servicio	Negociado	40,02
118	TURISMO Y DEPORTE	34842	TUR-05	SERV., ORGANIZ., MANTENIMIENTO Y GEST. ARCHIVOS SEDES DELEG. TERRITORIAL DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE EN JAÉN.	Servicio	Negociado	17,40
119	TURISMO Y DEPORTE	65410	TUR-06	SERV. LIMPIEZA PARA SEDE DE GRAN CAPITAN Y CAPITULARES DE LA DEL. TERRIT. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE CÓRDOBA.	Servicio	Negociado	23,59
120	TURISMO Y DEPORTE	91332	TUR-07	SUMINISTRO DE UN ANALIZADOR DE GASES PARA LA SEDE DE JAEN DEL CENTRO ANDALUZ DE MEDICINA DEL DEPORTE.	Suministro	Negociado	27,82
121	TURISMO Y DEPORTE	87637	TUR-08	SUMINISTRO DE 23 MICROORDENADORES DE SOBREMESA DEL CBH CON MONITOR TTL-P" TEKNOSERVICE.	Suministro	Homologado	21,72

Fuente: Elaboración propia.

## 10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO RESUMEN ALEGACIONES

Entes/ Aleg. Nº	Entidad Alegación Reiterativa	Materia	Admitida	Parcialmente Admitida	Justificación	NO ADMITIDAS	
						Evidencia, Falta Documentación, etc...	Aceptación Hecho/ Adopción Medidas
1	Dirección General Patrim.	Contr. no menor		X			
2	Dirección General Patrim.	Contr. no menor			X		
3	Dirección General Patrim.	Contr. no menor			X		
4	Dirección General Patrim.	Contr. no menor			X		
5	Dirección General Patrim.	Contr. no menor				X	
6	Dirección General Patrim.	Contr. no menor				X	
7	Dirección General Patrim.	Contr. no menor	X				
8	Cultura y Patrim. Hº	Contr. no menor			X		
9	Cultura y Patrim. Hº	Contr. no menor		X			
10	Cultura y Patrim. Hº	Contr. no menor					X
11	Cultura y Patrim. Hº	Contr. no menor				X	
12	Empl, For. y Trab.Aut.	Contr. no menor		X			
13	Empl,For. y Trab.Aut.	Contr. no menor	X				
14	Empl, For. y Trab. Aut	Contr. no menor				X	
15	Empl. For. y Trab. Aut.	Contr. no menor		X			
16	Fomento, Inf. y Or. Ter	Contr. no menor		X			
17	Fomento, Inf. y Or. Ter	Contr. no menor					X
18	Educación y Deporte	Contr. no menor					X
19	Educación y Deporte	Contr. no menor	X				
20	Educación y Deporte	Contr. no menor	X				
21	Econ., Con, Emp y Univ	Contr. no menor	X				
22	Hacienda, Ind y Energ.	Contr. no menor		X			
23	Hacienda, Ind y Energ.	Contr. no menor					X
24	Hacienda, Ind y Energ.	Contr. no menor	X				
25	Turís, Reg, Just y Ad. L.	Contr. no menor		X			
26	Turís, Reg, Just y Ad. L.	Contr. no menor					X
27	Turís, Reg, Just y Ad. L.	Contr. no menor			X		
28	Turís, Reg, Just y Ad. L.	Contr. no menor		X			
29	Turís, Reg, Just y Ad. L.	Contr. no menor	X				
30	Turís, Reg, Just y Ad. L.	Contr. no menor					X
31	Iguald, Polít., Soc. y C.	Contr. no menor			X		
32	Iguald, Polít., Soc. y C.	Contr. no menor		X			
33	Iguald, Polít., Soc. y C.	Contr. no menor		X			
34	Iguald, Polít., Soc. y C.	Contr. no menor					X
35	Iguald, Polít., Soc. y C.	Contr. no menor	X				
36	Agric, Gan, P. y Des. S.	Contr. no menor		X			
37	Agric, Gan, P. y Des. S.	Contr. no menor	X				
38	Agric, Gan, P. y Des. S.	Contr. no menor			X		
39	Agric, Gan, P. y Des. S.	Contr. no menor					X
40	SAS	Contr. no menor					X
41	APES Costa del Sol	Contr. menor				X	
42	APES Costa del Sol	Contr. menor	X				
43	APES Costa del Sol	Contr. menor				X	
44	APES Costa del Sol	Contr. menor			X		
45	APES Costa del Sol	Contr. menor			X		
46	APES Costa del Sol	Contr. menor	X				
47	APES Costa del Sol	Contr. menor				X	
48	APES Costa del Sol	Contr. menor				X	
49	APES Costa del Sol	Contr. menor				X	
50	APES Costa del Sol	Contr. menor			X		
51	APES Alto Guadalquivir	Contr. menor				X	

Entes/ Aleg. Nº	Entidad Alegación Reiterativa	Materia	Admitida	Parcialmente Admitida	Justificación	NO ADMITIDAS	
						Evidencia, Falta Documentación, etc...	Aceptación Hecho/ Adopción Medidas
52	APES Alto Guadalquivir	Contr. menor				X	
53	APES Alto Guadalquivir	Contr. menor	X				
54	APES Alto Guadalquivir	Contr. menor	X				
55	APES Alto Guadalquivir	Contr. menor	X				
56	APES Alto Guadalquivir	Contr. menor		X			
57	APES Bajo Guadalquivir	Contr. menor		X			
58	APES Bajo Guadalquivir	Contr. menor		X			
59	APES Hospital de Poniente	Contr. menor				X	
60	E.P Emergencias Sanitarias	Contr. menor				X	
61	E.P Emergencias Sanitarias	Contr. menor	X				
62	Inst. And. Patrim. Hist.	Contr. menor	X				
63	A. Serv. Soc. y Depend.	Contr. menor				X	
64	A. Serv. Soc. y Depend.	Contr. menor	X				
65	A. Serv. Soc. y Depend.	Contr. menor	X				
66	A. Serv. Soc. y Depend.	Contr. menor	X				
67	A. Serv. Soc. y Depend.	Contr. menor		X			
68	A. Serv. Soc. y Depend.	Contr. menor			X		
69	A. Serv. Soc. y Depend.	Contr. menor				X	
70	A. And. del Conocimiento	Contr. menor			X		
71	A.P. Puertos de And.	Contr. menor	X				
72	A.P. Puertos de And.	Contr. menor	X				
73	IDEA	Contr. menor				X	
74	IDEA	Contr. menor		X			
75	A.A. Inst. Culturales	Contr. menor	X				
76	A.A. Inst. Culturales	Contr. menor	X				
77	A.A. Inst. Culturales	Contr. menor			X		
78	A.A. Inst. Culturales	Contr. menor			X		
79	A.A. Inst. Culturales	Contr. menor	X				
80	A. de Obra Pública JA	Contr. menor	X				
81	A. de Obra Pública JA	Contr. menor			X		
82	A. P. And. Educación	Contr. menor				X	
83	A. P. And. Educación	Contr. menor				X	
84	A. P. And. Educación	Contr. menor				X	
85	A. P. And. Educación	Contr. menor				X	
86	A. P. And. Educación	Contr. menor	X				
87	AVRA	Contr. menor	X				
88	AVRA	Contr. menor				X	
89	AVRA	Contr. menor			X		
90	AVRA	Contr. menor	X				
91	AVRA	Contr. menor	X				
92	AVRA	Contr. menor	X				
93	AVRA	Contr. menor			X		
94	AVRA	Contr. menor	X				
95	AVRA	Contr. menor			X		
96	AVRA	Contr. menor			X		
97	AVRA	Contr. menor		X			
98	AVRA	Contr. menor	X				
99	AVRA	Contr. menor	X				
100	AMAYA	Contr. menor		X			
101	AMAYA	Contr. menor	X				
102	AMAYA	Contr. menor			X		
103	AMAYA	Contr. menor		X			
104	AMAYA	Contr. menor			X		
105	AMAYA	Contr. menor	X				
		<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>19</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>9</b>

**ALEGACIONES**

**Nota:** Habida cuenta del amplio alcance subjetivo del informe, de la amplitud material de las alegaciones efectuadas al mismo, y de los distintos medios y formas utilizados por las distintas entidades al realizarlas y hacerlas llegar a la Institución, puede que al unificar y depurar su tratamiento y pasarlo al formato publicable, se hayan producidos algunos cambios de formato, incorrecciones ortográficas, etc., que, en modo alguno, deben afectar al contenido de las alegaciones.

**ALEGACIONES REFERIDAS A LA “CONTRATACIÓN NO MENOR”****DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO. CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA****ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 8, 11, 13, 14, 15, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32 y 33 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*La Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ejercicio de las competencias otorgadas por el artículo 4º.1.d) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público (TRLCSF), aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ha venido realizando las actuaciones necesarias para **la fiscalización de la contratación pública de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades vinculadas - Fiscalización específica de los contratos adjudicados por los órganos de contratación de las Consejerías 2016-2017.***

*El alcance temporal abarca los ejercicios 2016 y 2017, lo que determina que los expedientes analizados están sometidos al Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público (TRLCSF), aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la aplicación de determinados artículos de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública de los que se predicó su efecto directo a partir del 18 de abril de 2016. Todo ello sin perjuicio de que para determinados aspectos de la fiscalización se haya efectuado un seguimiento hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo siendo esta abril de 2019.*

*En concreto, según se aprecia en el informe, se ha realizado:*

- Un tratamiento estadístico de los datos relativos a la contratación formalizada durante los ejercicios referidos anteriormente por todos los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales, los consorcios y las entidades vinculadas a que se refiere la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.*
- Fiscalización de una muestra equivalente al 36'35% de la cuantía comprometida de los contratos no menores adjudicados en el ejercicio 2017 por los órganos de contratación de las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, lo que ha supuesto un análisis de 121 contratos.*



- *Análisis y evaluación de los datos contenidos en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía referidos a los contratos menores de obras, suministros y servicios, tramitados:*
  - *en la anualidad de 2016 y 2017, por las Agencias públicas empresariales comprendidas en el artículo 68.1.b) de la LAJA -6.727 contratos- al objeto de detectar posibles fraccionamientos del objeto del contrato como principal área de riesgo que presentan estos expedientes.*
  - *en la anualidad 2017 por el Servicio Andaluz de Salud -62.565 contratos- teniendo en cuenta que es la Agencia administrativa de la Junta de Andalucía que mayor volumen de contratación menor acapara.*

*Habiendo informado esa Cámara de Cuentas a este centro directivo que el informe que nos ocupa se ha remitido directamente a las diversas Consejerías, son estas las que dirigirán directamente a esa Cámara sus consideraciones, reparos o medidas adoptadas en relación con los expedientes de contratación de cada Consejería incluidos en la muestra fiscalizada, teniendo en cuenta las existentes actualmente tras el último Decreto del Presidente.*

*No obstante, al amparo del artículo 13 de la Ley de la Cámara de Cuentas, y en el plazo concedido para ello, esta Dirección General realizará las siguientes alegaciones o consideraciones:*

*A. Esta Dirección General de Patrimonio, en tanto centro directivo al que le corresponde la coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía conforme al Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, realizará las alegaciones respecto a las consideraciones de carácter general.*

*B. Esta Dirección General de Patrimonio, en tanto órgano de contratación de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública y, en concreto, responsable de uno de los programas presupuestarios de la Sección 3100 "Gastos de Diversas Consejerías", realizará alegaciones a las consideraciones específicas respecto a uno de los expedientes de contratación que ha salido en la muestra.*

*Para mejor seguimiento del mismo se ha estimado oportuno hacer una indicación expresa del número y tenor literal de la cuestión observada, seguida de las consideraciones, reparos o medias adoptadas.*

*Con carácter previo ha de indicarse que el informe arroja que la **actividad contractual resulta conforme en los aspectos significativos con la normativa aplicable**, con las salvedades que se detallan en el epígrafe cuarto y sexto y que son las que se tratan en el presente informe de alegaciones.*

### **CUESTIÓN OBSERVADA Nº 8 y 32 DEL INFORME PROVISIONAL JA 03/2018**

*"La Dirección General de Patrimonio (Consejería de Hacienda, Industria y Energía) no ha comunicado a este órgano de control en el plazo establecido en la Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la información sobre la contratación formalizada durante 2016 y 2017 por las entidades que componen el sector público de la Administración de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución exigía su remisión antes del 1 de marzo del ejercicio 2017*

(para los contratos formalizados en 2016) y antes del 1 de marzo de 2018 (para los contratos formalizados en 2017).”

“En los datos contenidos en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía se continúan detectando incorrecciones que pueden conducir a errores en la explotación y en el tratamiento de dichos datos.”

### **ALEGACIONES**

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión A la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, regula el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, en el que inscriben los datos básicos de los contratos adjudicados por los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales públicas y privadas, los consorcios mencionados en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en adelante LAJA, y las entidades vinculadas a que se refiere la disposición adicional segunda de la citada Ley. Este Registro se nutre de la información que en el mismo se registra por los organismos obligados.

De esta manera, la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias Administrativas, Agencias de Régimen especial (y Consorcios desde el 1 de enero de 2020) consignan la información por medio del Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO). Además, actualmente todos ellos, a excepción del Servicio Andaluz de Salud, en adelante SAS, lo hacen de manera integrada y transparente a través de la tramitación de los expedientes de contratación en el Sistema para la Planificación y Gestión de la Tramitación electrónica de la contratación administrativa en la Administración de la Junta de Andalucía (Eris-G3). Por su parte el SAS, que cuenta con un sistema propio, lo hace bien directamente en el sistema GIRO o mediante servicios web.

Con respecto a esta información, son muchas las validaciones y controles que se han ido introduciendo desde la entrada en funcionamiento del sistema GIRO, estando todas ellas encaminadas a dotar a la información del rigor y calidad que se requiere y cuya deficiencia es lo que ha motivado el retraso en el envío de la información a ese órgano fiscalizador externo.

El resto de organismos, cuales son las Agencias Públicas Empresariales, las Sociedades mercantiles y Fundaciones del sector público andaluz, los Consorcios (con respecto a la información de 2019 y anteriores) así como las entidades a que hace referencia la disposición adicional segunda de la LAJA (Consejo Audiovisual de Andalucía, Consejo Consultivo de Andalucía y Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía) aportan la información a través del Sistema de Información de Entidades de la Junta de Andalucía (Central de Información) mediante la aportación de ficheros Excel.

La carencia de esta información en plazo, así como los múltiples errores detectados en la misma es lo que motiva principalmente el retraso de este centro directivo en la remisión de la información. Como medida paliativa, en este sentido, de cara a la obtención de la información necesaria para su inscripción en el Registro de Contratos de los contratos formalizados en el ejercicio 2019, se ha puesto en producción en el citado sistema de información unas nuevas plantillas con información

estructurada para posibilitar las inscripciones con mayor garantía, calidad y fiabilidad de la información. Entendemos que al realizarse con carácter previo distintas validaciones sobre la información remitida, nos permitirá una mejor calidad del dato lo que repercutirá en una simplificación del proceso de extracción de datos que se realiza desde la Dirección General de Patrimonio y revertirá en la explotación de datos estadísticos que se realiza a partir de la información inscrita en el Registro de Contrato, así como una agilización de la remisión de la información contractual a los agentes de control externos, Cámara de Cuentas y Ministerio de Hacienda.

No queremos finalizar sin indicar que, entre los proyectos de esta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, se encuentra la evolución del sistema que aloja el Registro de Contratos lo que permitirá tener un registro de contratos integrado con información de todo el sector público, previsiblemente a principios del ejercicio 2021 para recoger la información relativa a los contratos formalizados a partir de dicho ejercicio.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA Nº 33 DEL INFORME PROVISIONAL JA 03/2018**

“A pesar del tiempo transcurrido desde la aprobación del sistema informático ERIS G3 (Orden de 12 de julio de 2011, que sustenta el procedimiento electrónico para la tramitación de los expedientes de contratación) y del coste incurrido en su diseño, 3,97 M€, en noviembre de 2017 la implantación efectiva del sistema solo se había completado en los servicios centrales de 10 entidades de la Administración de la Junta de Andalucía, sin que se encontrase operativo en el SAS ni en los organismos periféricos (Delegaciones territoriales). Ello cuestionaría la eficacia y la eficiencia conseguida con la aprobación de este sistema.

Desde el 9 de marzo de 2018, todos los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo el SAS que dispone de un tramitador propio (SIGLO), así como las Agencias administrativas y de Régimen Especial que utilizan el entorno GIRO, han empezado a gestionar sus expedientes de manera electrónica mediante un nuevo tramitador denominado módulo de Gestión de Expedientes de Contratación (GEC), basado en tecnología SAP implantada en la Junta de Andalucía. Las actuaciones para la implantación de este sistema ascendieron a 1.427,40 m€ (Epígrafe 8.1).

De otra parte, con el objeto de implantar la licitación electrónica (disponer de una plataforma electrónica en materia de contratación e implantar un sistema integral de contratación electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades vinculadas) la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (Dirección General de Patrimonio junto a la Dirección General de Transformación Digital) ha adjudicado actuaciones (hasta junio/2019) por un importe total de 3.225,95 m€ (Epígrafe 8.2).”

#### **ALEGACIONES**

En base a las competencias enumeradas en el artículo 9 del Decreto 101/2019. De 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, esta Dirección General de Patrimonio, como coordinadora de la contratación pública de la Junta de Andalucía se ha marcado como objetivo estratégico el establecer un **modelo de gestión de la contratación común** para toda la Junta de Andalucía, que potencie la calidad, la participación de las PY-

*MES, ponga en valor la gobernanza estratégica a través del desarrollo de políticas públicas en materia social, laboral y medioambiental, la transparencia, la innovación y favorezca la asignación adecuada de los recursos públicos y el ahorro.*

*La Consejería de Hacienda, Industria y Energía es consciente de que el ámbito de la e-contratación es, muy posiblemente, uno de los más estratégicos en la aplicación de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos dentro de la actuación pública porque permite obtener rendimientos a corto plazo, mensurables en términos económicos y de gestión, debido a la reducción de los costes asociados a la gestión de contratación pública que comporta tanto para la Administración como para las empresas licitadoras. Así pues, dentro del modelo de gestión mencionado, ocupa un lugar destacado la **implementación de una estrategia corporativa de contratación electrónica**, lo que culminará en la implantación de un Sistema integral de contratación electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía y de su sector público, vinculado o dependiente, con el objetivo, por una parte, de mejorar el funcionamiento interno de esta Administración en el ámbito de la contratación pública y, por otra parte, de mejorar los canales de relación de la Junta de Andalucía con las empresas y la ciudadanía para posibilitar una mejor calidad en el servicio.*

*Esta estrategia corporativa se base en cuatro grandes actuaciones:*

- *Disponer de un Portal de Contratación, como punto unificado de información de la contratación pública, que contemple las necesidades de información de los operadores económicos, de la Administración Pública y de la ciudadanía general. El mismo se encuentra plenamente operativo desde el ejercicio 2017 en <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica.html>, si bien es objeto de actualización y mejora constante.*
- *Disponer de una Plataforma de Contratación, en la que se alojan los perfiles de contratante donde se agrupa la información y documentación relativa a la actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público, la cual se encuentra interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público. La misma está plenamente operativa en <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>*
- *Implantar un sistema unificado de tramitación electrónica de expedientes de contratación. Mediante Orden de 12 de julio de 2011 se aprobó el sistema informático ERIS-G3 y comenzó su escalonada implantación. No obstante, a finales de 2016 se aborda un estudio de la situación de la gestión electrónica de la contratación de la Junta de Andalucía el cual arrojó problemas de integración y solapamiento funcional entre el sistema de gestión contable GIRO y el de tramitación electrónica de expedientes de contratación ERIS G3. Además, se puso de manifiesto las insuficiencias técnicas del tramitador de contratación para dar respuesta a las exigencias operativas y de información de la gestión de la Administración lo que motivó la decisión de proceder a un cambio tecnológico y a una revisión profunda del mismo.*

*Así, a lo largo del 2017, se abordan los trabajos de diseño y desarrollo de una nueva plataforma ERIS-G3 con el objetivo de disponer de un único sistema informático homogéneo para todos los órganos gestores de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y vinculadas, adaptado a la normativa vigente en materia de contratación, respetando el conocimiento e incorporándolo a la plataforma tecnológica.*

*Este sistema, que es objeto de actualización y mejora constante, se ha ido implantando escalonadamente de manera que a día de hoy es utilizado por todos los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias Administrativas, a excepción del SAS, sus Agencias de Régimen Especial, Consejo Consultivo de Andalucía, Consejo de Transparencia y Protección de Datos, Consejo Audiovisual de Andalucía y desde el 1 de enero de 2020 también por los Consorcios con contabilidad presupuestaria. En este sentido, se quiere significar que el motivo principal por el que el Servicio Andaluz de Salud mantiene su tramitador de expedientes, SIGLO, es básicamente su conexión con la logística, elemento de especial trascendencia en esta Agencia no desarrollado en ERIS-G3.*

*El mismo permite de manera integrada la tramitación administrativa del expediente, la tramitación contable, la cual está a su vez integrada con el Escritorio de Intervención lo que posibilita la fiscalización y contabilización de los expedientes íntegramente de manera electrónica, sin movimientos de papel, la publicación de los mismos en el Perfil del Contratante y la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que minimiza los errores en la publicación y la inscripción en el Registro de Contratos, de forma veraz, exacta y completa.*

- *Disponer de una plataforma de licitación electrónica a través de la que se gestionen las relaciones electrónicas en materia de contratación con los operadores económicos.*

*Este es el último paso que se está desarrollando para la implantación de un Sistema integral de contratación electrónica, entendiendo esta Administración que la plena disposición de los anteriores es un requisito previo indispensable. El mismo, que se prevé entre en funcionamiento a lo largo del ejercicio 2020, permitirá al licitador presentar ofertas electrónicas en todos los procedimientos, incluidas las subastas, hacer una gestión de comunicaciones electrónicas con los licitadores, gestionar las notificaciones electrónicas, hacer una gestión de mesas (constitución, apertura de sobres electrónicos, valoración de ofertas, subsanaciones, etc.) y formalizar electrónicamente los contratos, incluido prórrogas, modificados, etc., entre otros, garantizando la confidencialidad, integridad y no repudio, manteniendo la trazabilidad de las acciones realizadas que puedan generar derechos y guardando sellos de tiempo de las acciones relevantes.*

*De esta manera, a través de las actuaciones descritas entendemos se da cumplimiento a las recomendaciones número 45 y 46 del informe.*

#### **CUESTIÓN OBSERVADA nº 11 DEL INFORME PROVISIONAL JA 03/2018**

*“La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, consagra como regla general la división en lotes del objeto de los contratos. En el 15,71% (11/70) de los contratos fiscalizados sujetos a regulación armonizada (SARA) el órgano de contratación no justificó la imposibilidad o la decisión de no hacerlo, incumpléndose la regla general contenida en la citada Directiva (Incidencia nº 1 del Anexo II).”*

**ALEGACIONES**

<b>Cuestión observada</b>	<b>% procedimientos afectados</b>	<b>Procedimientos afectados frente a analizados</b>
No justificación de la imposibilidad de división en lotes incumpléndose la regla general contenida en la Directiva 2014/24/UE	15,71%	11/70

La Comunidad Autónoma de Andalucía dispone de unos modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, que rigen las licitaciones públicas, elaborados por la Dirección General de Patrimonio, cuya utilización ha sido recomendada, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por la Comisión Consultiva de Contratación, órgano colegiado consultivo específico en materia de contratación del sector público de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y de las demás entidades públicas y privadas vinculadas, dependientes o de titularidad de aquélla que deban sujetar su actividad contractual a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público.

Disponer de unos modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de uso generalizado por todos los gestores, en tanto en cuanto documentos que determinan el régimen jurídico del contrato, rigen el procedimiento contractual y los derechos y deberes de las partes en la ejecución del contrato, es una herramienta esencial que aporta seguridad jurídica, agiliza y simplifica la tramitación de los expedientes de contratación y homogeniza la manera de actuar de los distintos órganos gestores.

Como medida paliativa de la deficiencia puesta de manifiesto en la cuestión observada que nos ocupa, se ha incluido en los modelos de PCAP la estipulación de que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. Asimismo, se prevé que la información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifique en el anexo I del modelo de pliego que aplique según el objeto del contrato y el procedimiento utilizado

A mayor abundamiento se prevé que en el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el citado anexo I se deberá indicar las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes.

**CUESTIÓN OBSERVADA Nº 13 y 22 DEL INFORME PROVISIONAL JA 03/2018**

“El 60,00% (69/115) de los contratos fiscalizados presenta carencias en la justificación y motivación técnica de la elección de los criterios de adjudicación que serán tenidos en cuenta en la adjudicación de los contratos, actuación exigida por el artículo 109.4 del TRLCSP (Incidencia nº 3 del Anexo II).”

**ALEGACIONES**

<b>Cuestión observada</b>	<b>% procedimientos afectados</b>	<b>Procedimientos afectados frente a analizados</b>
Carencias en la justificación y motivación técnica de la elección de los criterios de adjudicación	60%	69/115

La nueva Ley de Contratos del Sector Público es muy taxativa en lo que a este aspecto respecta y las asesorías jurídicas de los distintos órganos de contratación están haciendo especial hincapié en ello en los informes preceptivos de los expedientes de contratación por lo que creemos que disminuirán las carencias en este sentido.

No obstante, esta Dirección General de Patrimonio en tanto en cuanto organismo que tiene encomendada la coordinación de la contratación de la Junta de Andalucía tiene previsto recordar a los distintos gestores de la contratación la necesidad de que los criterios de adjudicación:

- \* **se establezcan en los PCAP** o en el documento descriptivo del contrato,
- \* **figuren en el anuncio** de convocatoria de la licitación,
- \* **se justifiquen** en el expediente, de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP.

Asimismo, se recordará que en base a los art. 145.5 y 6 de la citada LCSP:

- Deben estar **vinculados al objeto del contrato, lo que ocurre** cuando se refiera o integre las prestaciones del contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:
  - en el **proceso específico de producción, prestación o comercialización**, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización **medioambiental y socialmente sostenibles y justas**.
  - o en el proceso específico de **otra etapa de su ciclo de vida**, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.
- Deben ser **formulados de manera objetiva**, con pleno **respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad**. Asimismo, **no podrán conferir** al órgano de contratación una **libertad de decisión ilimitada**.
- Deberán garantizar la **evaluación** en condiciones de **competencia efectiva**.
- Irán acompañados de **especificaciones** que permitan **evaluar** las ofertas según los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA Nº 14 DEL INFORME PROVISIONAL JA 03/2018**

“En el 19,13% de los contratos analizados (22/115) no consta un desglose justificativo de los importes en los que se descompone el presupuesto de licitación o no contienen elementos que permitan justificar la cuantificación de los importes presupuestados, actuación requerida por el artículo 87 del TRLCSP (Incidencia nº 4 del Anexo II).”

#### **ALEGACIONES**

<b>Cuestión observada</b>	<b>% procedimientos afectados</b>	<b>Procedimientos afectados frente a analizados</b>
Ausencia de desglose justificativo de los importes de licitación	19,13%	22/115

La nueva Ley de Contratos del Sector Público ha puesto especial énfasis en este aspecto y tanto las asesorías jurídicas de los distintos órganos de contratación como las Intervenciones delegadas o provinciales están haciendo hincapié en ello por lo que creemos que disminuirán las carencias en este sentido.

No obstante, esta Dirección General de Patrimonio en tanto en cuanto organismo que tiene encomendada la coordinación de la contratación de la Junta de Andalucía tiene previsto recordar a los distintos gestores de la contratación la necesidad de que de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, los órganos de contratación cuiden de que el mismo sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Además, en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA Nº 15 DEL INFORME PROVISIONAL JA 03/2018**

“En el 19,13% de los PCAP analizados (22/115) se observan deficiencias relativas al establecimiento, definición y aplicación de los criterios objetivos de adjudicación, o una insuficiente determinación de las fórmulas y métodos de valoración y ponderación de los criterios automáticos, así como de los que incorporan juicios de valor (Incidencia nº 5 del Anexo II).”

#### **ALEGACIONES**

<b>Cuestión observada</b>	<b>% procedimientos afectados</b>	<b>Procedimientos afectados frente a analizados</b>
Deficiencia en establecimiento, definición y aplicación de los criterios objetivos y subjetivos de adjudicación	19,13%	22/115

Ya actualmente en los anteriormente comentados modelos de PCAP recomendados por la Comisión Consultiva de Contratación Pública se establece expresamente que los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP.

Asimismo, se indica que la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

No obstante, lo anterior, esta Dirección General de Patrimonio, en tanto en cuanto organismo que tiene encomendada la coordinación de la contratación de la Junta de Andalucía, tiene previsto recordar a los distintos gestores de la contratación la necesidad de adecuar sus actuaciones a lo aquí indicado.



**CUESTIÓN OBSERVADA Nº 21 DEL INFORME PROVISIONAL JA 03/2018**

*“En el 5,22% de los PCAP analizados (6/115) permiten un conocimiento “ex ante” del umbral de anormalidad de las ofertas de forma que aportan un valor conocido de antemano por los licitadores para determinarla, ya que ésta no se calcula en relación a la “media aritmética de las ofertas”, tal cual exigiría el art 85 del RGLCAP, sino con un valor absoluto (“cuando esta sea inferior a ... unidades porcentuales sobre el presupuesto de licitación”). La revelación de esta información restringe la competencia, determina unas bajas menores en la adjudicación, y supone que el “criterio precio” quede desvirtuado (Incidencia nº 13 del Anexo II).”*

**ALEGACIONES**

<b>Cuestión observada</b>	<b>% procedimientos afectados</b>	<b>Procedimientos afectados frente a analizados</b>
<i>Establecimiento de criterios de umbral de anormalidad de las ofertas que permiten su conocimiento de forma anticipada, ya que se calcula en relación a un valor absoluto.</i>	5,22%	6/115

*Esta Dirección General de Patrimonio en tanto en cuanto organismo que tiene encomendada la coordinación de la contratación de la Junta de Andalucía tiene previsto recordar a los distintos gestores de la contratación que en los pliegos se establezcan unos parámetros para identificar las ofertas anormalmente bajas, tal como dispone la Ley.*

*Así se recomendará el consignar en los pliegos una regla general conforme a la cual la mesa de contratación podrá apreciar la referida presunción, de modo que de no consignarse no será posible apreciar la anormalidad salvo en los casos en que exista un único criterio de adjudicación respecto de los cuales, en ausencia de la fijación en los pliegos de los referidos parámetros, resultan de aplicación supletoria los establecidos por vía reglamentaria (actualmente los fijados en el artículo 85 del RGLCAP). Puesto que no existe una excepción similar respecto de los supuestos en los que hay varios criterios de adjudicación rige la regla general y, en consecuencia, a falta de fijación expresa de los parámetros de referencia en los pliegos no resulta posible efectuar una presunción de anormalidad.*

**CUESTIÓN OBSERVADA Nº 23 DEL INFORME PROVISIONAL JA 03/2018**

*“El 6,08% de los PPT fiscalizados (7/115) contienen declaraciones o cláusulas que debieron figurar en el PCAP, en contra de la dicción del artículo 68 del RGLCAP (Incidencia nº 17 del Anexo II).”*

**ALEGACIONES**

<b>Cuestión observada</b>	<b>% procedimientos afectados</b>	<b>Procedimientos afectados frente a analizados</b>
<i>Determinación de aspectos propios del PCAP en el PPT</i>	6,08%	7/115

*Efectivamente, el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas determina el contenido del pliego de prescripciones técnicas, sin que en ningún caso estos puedan contener estipulaciones propias del pliego de cláusulas administrativas particulares. Al respecto,*

habría que señalar si en los expedientes fiscalizados los propios pliegos de cláusulas administrativas particulares contenían también esas mismas declaraciones, pues en muchos casos, la realidad es esa. Lo que si es necesario atajar que haya cláusulas en uno y otro pliego que sean incompatibles. Desde los servicios de contratación se hace un gran esfuerzo en examinar los pliegos de prescripciones técnicas al objeto de comprobar lo establecido en el artículo 68 del citado Reglamento. Además, desde la Dirección General de Patrimonio, en tanto centro directivo al que le corresponde la coordinación de la contratación pública en la Junta de Andalucía, tiene previsto recordar a los distintos gestores de la contratación la necesidad de adecuar los contenidos de los distintos pliegos a las estipulaciones establecidas en la normativa de contratación del sector público.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA Nº 24 y 25 DEL INFORME PROVISIONAL JA 03/2018**

“En el 7,69% de los procedimientos abiertos fiscalizados (7/91), las comisiones asesoras de la Mesa de contratación (informes técnicos) han establecido subcriterios de adjudicación o normas de valoración complementarias a las establecidas en los PCAP (para graduar las puntuaciones a otorgar a los ofertantes), actuación contraria al artículo 150 del TRLCSP. Ello se debió, en muchos casos, a la insuficiente determinación en los PCAP de las fórmulas y de los métodos de valoración de los criterios de adjudicación (Incidencia nº 15 del Anexo II).”

“En el 7,83% de los contratos analizados (9/115) se desconoce el procedimiento seguido por el órgano asesor o por la Mesa de contratación (informes técnicos) en la valoración que se realiza de algunos de los criterios de adjudicación contenidos en el pliego. De forma que resulta difícil determinar cuáles son los aspectos o características de las ofertas que motivan que una obtenga una mayor puntuación que otra, no quedando debidamente justificada la valoración y puntuación otorgada a las empresas. Incluso en algunos contratos en los que solo hay una empresa ofertante, los informes técnicos no se consideran motivados al fundamentar la selección efectuada en frases hechas, genéricas o estereotipadas (“la oferta cumple todos los puntos exigidos en el PPT”), de forma que no se acreditan los elementos que se han tenido en cuenta para llegar a esa calificación (Incidencia nº 16 del Anexo II).”

#### **ALEGACIONES**

<b>Cuestión observada</b>	<b>% procedimientos afectados</b>	<b>Procedimientos afectados frente a analizados</b>
Establecimiento de subcriterios de adjudicación o normas de valoración complementarias a las establecidas en los PCAP por las Comisiones de Valoración	7,69%	7/91
Deficiente justificación de la valoración y puntuación de las ofertas	7,83%	9/115

En los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen las licitaciones públicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía recomendados, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por la Comisión Consultiva de Contratación, se ha indicado a los órganos gestores que los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. Asimismo se consideró conveniente incluir en los mismos el recordatorio de que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación

basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Considera esta Dirección General de Patrimonio que esta medida reducirá las incidencias detectadas en este aspecto. No obstante, este centro directivo como coordinador de la contratación pública en la Junta de Andalucía, tiene previsto recordar a los distintos gestores de la contratación que en aplicación del principio de igualdad de trato de los operadores económicos y de la obligación de transparencia que se desprende de éste se deben indicar en los pliegos todos los factores que la entidad adjudicadora tomará en consideración para seleccionar la mejor oferta y la importancia relativa de éstos y que por consiguiente una entidad adjudicadora no puede aplicar reglas de ponderación o subcriterios relativos a los criterios que no haya puesto previamente en conocimiento de los licitadores. Asimismo se recordará la necesidad de que la valoración de las ofertas sea consecuencia de un juicio técnico, objetivo y verificable, en el que se debe utilizar una metodología adecuada para el objeto del análisis, lo cual debe quedar plasmado necesariamente en la documentación que obre en el expediente, de manera racional y suficiente, entendiéndose esta Dirección General que la garantía de los principios de igualdad, no discriminación, libre concurrencia y transparencia exigen un cierto plus de motivación en este aspecto.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA Nº 26 DEL INFORME PROVISIONAL JA 03/2018**

“En el 62,50% (15/24) de los contratos adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad no queda convenientemente motivada y justificada la utilización de ese procedimiento más allá de simple alusión a la razón de la cuantía establecida en los artículos 173.f) y 174. e) del TRLCSP (valor estimado inferior a 100.000 euros). La cuantía como elemento determinante del procedimiento negociado no exime de la justificación en cada caso de la conveniencia de recurrir a la negociación, procedimiento que, aunque admisible, determina su excepcionalidad (Incidencia nº 18 del Anexo II).”

Nota: Exigencia requerida conforme a la doctrina elaborada por el TJCE. Desde el 18 de abril de 2016 han de entenderse vigentes los preceptos de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública de los que se puede predicar su “efecto directo”. Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (publicación en el perfil del contratante del anuncio de la contratación negociada) deben referirse las Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros el 16 de diciembre de 2016, que tienen como finalidad incrementar la transparencia y la publicidad en el ámbito de la contratación pública, adoptadas a raíz de la Decisión del Consejo Europeo de 2 de agosto de 2016, que advertía a España de la necesidad de adoptar medidas para aumentar la transparencia de la contratación pública a fin de garantizar la eficiencia económica y un alto nivel de competencia, haciendo especial referencia a una utilización relativamente elevada del procedimiento negociado en el que no es obligatoria su publicación previa.

#### **ALEGACIONES**

<b>Cuestión observada</b>	<b>% procedimientos afectados</b>	<b>Procedimientos afectados frente a analizados</b>
No justificación del uso del procedimiento negociado sin publicidad más allá de simple alusión a la razón de la cuantía	62,50%	15/24

Hoy día este supuesto ha desaparecido en la actual Ley de Contratos del Sector Público. Ahora bien, la Dirección General de Patrimonio, en tanto centro directivo competente de la coordinación en materia de contratación pública, recordará a los gestores de los órganos de contratación la necesidad de justificar en los expedientes el concreto supuesto por el que acuden al procedimiento negociado.

**CUESTIÓN OBSERVADA Nº 27 DEL INFORME PROVISIONAL JA 03/2018**

“En el 16,66% (4/24) de los contratos analizados adjudicados por procedimiento negociado no se ha producido una efectiva negociación de los términos económicos o técnicos del contrato con los licitadores presentados, actuación exigida por el artículo 178.4 del TRLCSP (Incidencia nº 19 del Anexo II).”

Cuestión observada	% procedimientos afectados	Procedimientos afectados frente a analizados
No acreditación de un proceso de negociación en procedimientos negociado sin publicidad	16,66%	4/24

En los pliegos recomendados por la Comisión Consultiva de Contratación Pública que regulaban las licitaciones públicas sujetas al TRLCSP, que son los evaluados, se contempla todo el proceso de licitación.

Se tiene previsto la existencia de un sobre específico que incluirá la Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación, en orden a la posterior aplicación de los criterios de adjudicación. Tanto los criterios de negociación como los de adjudicación deben contemplarse en anexos al PCAP en el caso concreto y además se hace en anexos diferentes por lo que no debe haber confusión.

Por lo que a los criterios de negociación se refiere se indica que se incluirá la siguiente documentación:

- La documentación que se indique en el anexo denominado criterios de negociación.
- La Propuesta de mejoras, en el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de las mismas. En dicho caso en el PCAP se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.
- Proposición económica, debidamente firmada y fechada.

Asimismo, los PCAP recomendados incluyen el proceso de negociación. En concreto se indica que el órgano de contratación negociará con las personas licitadoras las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP. En dicho mismo se indicará el umbral mínimo de puntuación necesario para continuar en el proceso selectivo.

*La negociación se articulará en dos fases:*

*En una primera fase el órgano de contratación evaluará las proposiciones recibidas y comunicará a cada persona licitadora a través de la dirección de correo electrónico indicada en los sobres nº 1 y nº 2, en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de las personas licitadoras.*

*En una segunda fase el órgano de contratación invitará a las tres primeras clasificadas a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, una segunda oferta que mejore la primera. Las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a las personas licitadoras que hayan sido invitados a presentar una segunda proposición.*

*En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todas las personas licitadoras. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para alguna persona licitadora en detrimento de las otras. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación debe habilitar el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todos los interesados.*

*Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.*

*De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.*

*Por otro lado, de cara a la aplicación de la nueva normativa indicar que se ha sido mucho más riguroso y que incluso se contempla en los PCAP modalidades diferentes en función de si la negociación es presencial o telemática.*

*El procedimiento puede ser analizado en <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/gestion/comision-consultiva/pliegos.html>*

### **CUESTIÓN OBSERVADA Nº 28 DEL INFORME PROVISIONAL JA 03/2018**

*“Se produce la práctica de la utilización predeterminada de los importes establecidos en el artículo 138 del TRLCSP, es decir la contratación justo por debajo del umbral de los 50.000 € y 18.000 €, que delimitan los contratos menores en obras y en servicios. Ello habilita la adjudicación directa de los contratos a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.*

*Ello ha ocurrido en el 12% (357/2.973) de los contratos menores de obras y de servicios adjudicados en 2016 por las Agencias Públicas Empresariales comprendidas en el artículo 68.1.b) de la LAJA (representativos del 23,03% del importe invertido en la contratación menor de esos contratos). Porcentajes que han descendido en 2017 al 9,16% (344/3.754) en cuanto al número de contratos y al 17,88% con respecto a la cuantía de esos contratos (Cuadros nº 13 a 16).*

En el caso de los contratos menores formalizados por el SAS en 2017 la utilización predeterminada del importe establecido en el artículo 138 del TRLCSP ocurre en el 10,53% de los contratos menores de obras, servicios y suministros (representativos del 24,13% del importe invertido en la contratación menor de esos contratos (Cuadro nº 17)).

#### **ALEGACIONES**

<b>Cuestión observada</b>	<b>% procedimientos afectados</b>	<b>Procedimientos afectados frente a analizados</b>
Utilización predeterminada del importe establecido en el artículo 138 del TRLCSP	APes 2016 12%	APes 2016 - 357/2973
	APes 2017 9,16%	APes 2017 - 344/3754
	SAS 2017 10,53%	SAS 2017 - 6591/62565

La Dirección General de Patrimonio, en tanto centro directivo competente en la coordinación de la contratación pública, recordará a los gestores de los órganos de contratación la necesidad de realizar un presupuesto acorde con los precios de mercado, evitando acudir de forma recurrente al umbral fijado para el contrato menor.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA Nº 29 DEL INFORME PROVISIONAL JA 03/2018**

“Asimismo, en el 34,10% (1.014/2.973) de los contratos menores de obras y de servicios adjudicados en 2016 por las Agencias Públicas Empresariales comprendidas en el artículo 68.1.b) de la LAJA (representativos del 34,70% del importe invertido en la contratación menor de esos contratos) el órgano de contratación optó por tramitar varios expedientes pese a tratarse de prestaciones similares que pudieron englobarse en un único expediente que integrase el conjunto de las prestaciones individuales. Porcentajes que ascienden en 2017 al 18,75% y al 20,34% con respecto a su cuantía (cuadros nº 13 a 16).”

#### **ALEGACIONES**

<b>Cuestión observada</b>	<b>% procedimientos afectados</b>	<b>Procedimientos afectados frente a analizados</b>
Tramitación de varios expedientes de prestaciones similares que pudieron englobarse en un único expediente que integrase el conjunto de las prestaciones individuales	APes 2016 34,10%	1041/2973
	APes 2017 18,75%	

La Dirección General de Patrimonio, en tanto centro directivo competente en la coordinación de la contratación pública, recordará a los gestores de los órganos de contratación la necesidad de realizar una planificación de la actividad contractual a lo largo del año con objeto de evitar contrataciones apresuradas.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA Nº 30 DEL INFORME PROVISIONAL JA 03/2018**

“En los contratos menores de obras, suministros y de servicios se han producido adjudicaciones sucesivas a un mismo empresario mediante la reiteración de contratos menores a lo largo del año superando al final del mismo los importes establecidos para la contratación menor en el artículo 138 del TRLCSP (cuadros nº 18 a 24).

Las actuaciones descritas, además de contrariar el principio de buena administración (artículo 25 del TRLCSP), pudieron constituir un incumplimiento del artículo 87 del TRLCSP (“la retribución del

contratista consistirá en un precio cierto” “... los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe...”), así como del artículo 86.2 del TRLCSP que prohíbe la fijación expresa de un precio en el límite de la contratación menor a efectos de acogerse a un procedimiento de adjudicación directa al suponer ello un fraccionamiento indebido del objeto del contrato.

### **ALEGACIONES**

<b>Cuestión observada</b>	<b>% procedimientos afectados</b>	<b>Procedimientos afectados frente a analizados</b>
Acumulación de contratos menores en un ejercicio	APes 2016 34,10% APes 2017 18,75%	1041/2973

El 9 de noviembre de 2017 se publicó en el BOE la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo LCSP, que entra en vigor básicamente a los cuatro meses de su publicación

La LCSP deroga el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e introduce importantes novedades en la regulación de los contratos públicos.

Entre las muchas novedades destacan las reformas operadas en las normas reguladoras de los contratos menores contenidas en los artículos 29.8, 118, 131.3 y 153.2, que entendemos va a redundar en una supresión de los incumplimientos señalados en el informe. Además, hay que tener en cuenta la multitud de informes y recomendaciones de los distintos órganos consultivos sobre la materia. En este sentido, hay que destacar que lo prohibido es realizar contratos con un mismo operador económico cuando haya una identidad de las prestaciones.

De todas formas, la Dirección General de Patrimonio tiene la intención de dictar una instrucción sobre la tramitación de los contratos menores que ayude a mejorar las irregularidades detectadas.

Además nos queremos terminar sin indicar que este centro directivo en el ejercicio de sus competencias de declaración y concreción de la contratación centralizada de aquellos suministros, obras y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por todas las Consejerías y entidades instrumentales que integran la Administración de la Junta de Andalucía, ya desde 2015 impulsó un nuevo modelo de racionalización y centralización de la contratación pública. Este nuevo modelo pretende dar uniformidad, identidad corporativa, simplificación de los procedimientos y mejor aprovechamiento de las disponibilidades presupuestarias, así como contribuir a una mayor eficiencia en la gestión de recursos públicos además de conseguir una mayor homogeneización y ahorro de los niveles de las prestaciones requeridas por los órganos, entes y entidades que integran la Administración de la Junta de Andalucía.

En este ámbito se conjugan varias líneas de acción con el objetivo no sólo de renovar o dinamizar los Acuerdos Marco tradicionalmente existentes en la Junta de Andalucía, sino también de ampliar las categorías de bienes y servicios centralizados. Para ello se han acometido dos líneas de actuación al unísono:

- una primera que se ha centrado en el análisis de los Acuerdos Marco de suministros tradicionalmente existentes y en la que se ha analizado la evolución de los productos y las tendencias de compras en los últimos años, para valorar en cada caso concreto si las categorías de bienes incluidos en los mismos debían permanecer centralizadas/homologadas, o debían transformarse o se descartaba la centralización.

Con esta línea se pretende racionalizar las compras de los productos que se determinen, buscando no sólo ahorros derivados de las reducciones de los costes de los mismos, sino también una simplificación de los costes administrativos asociados a la gestión, potenciando los ya conocidos beneficios de este modelo: homogeneización de artículos, limitación de productos, ajuste de precios y actualización de los mismos incluyendo segundas o nuevas licitaciones obligatorias, descuentos, etc.

- una segunda línea, de ampliación de categorías de suministros centralizados e inclusión, por primera vez, de servicios. Con ella se pretende racionalizar la prestación de los servicios para lo que se abarca un amplio ámbito subjetivo y territorial, al amparo de lo previsto en el artículo 34 del citado Decreto 39/2011, que establece que tanto la Administración de la Junta de Andalucía como sus agencias administrativas estarán obligadas a contratar con las empresas homologadas sus correspondientes bienes y servicios homologados. Asimismo, mediante Orden de 9 de mayo de 2011 de la Consejería competente en materia de Hacienda, se estableció la obligatoriedad de contratar determinados bienes y servicios homologados, por las agencias públicas empresariales y de régimen especial, así como por las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz, es decir, por las entidades instrumentales, públicas y privadas, de nuestra Administración andaluza.

Las entidades locales y sus entes, organismos y entidades dependientes pueden también adherirse al régimen de contratación de bienes y servicios homologados, mediante convenio de adhesión suscrito con la Consejería competente en materia de Hacienda.

Los contratos de suministros y servicios que se han conseguido racionalizar y/o centralizar durante los ejercicios 2017/2019 son las pólizas de seguros para cubrir determinados riesgos en automóviles, personas, embarcaciones y responsabilidad civil/patrimonial de la Junta de Andalucía, los suministros de microordenadores y periféricos, suministros de elementos de señalización, suministros de vehículos de bajo impacto ambiental, suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) y actualmente en licitación los servicios de seguridad interior en los edificios de la Administración de la Junta de Andalucía. El resultado de los bienes o servicios seleccionados en los distintos procedimientos de contratación forman el denominado Catálogo de Bienes y Servicios Homologados/ Centralizados de la Junta de Andalucía.

## **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Aun cuando las alegaciones efectuadas por el centro directivo se refieren a puntos distintos del informe y se han efectuado de forma independiente, por el principio de economía procedimental y para un tratamiento unificado y simplificado de las alegaciones, se ha realizado un tratamiento conjunto, en esta ficha, de todas aquellas que no tienen estrictamente carácter de alegación, en



las que el centro directivo (como centro coordinador de la contratación de la Junta de Andalucía) ratifica, reconoce y asume las incidencias e incumplimientos expresados en el informe, aportándose, en ocasiones, una justificación a las mismas, o poniendo de manifiesto las medidas y las líneas de actuación que pretende implantar, algunas de ellas ya operativas, para paliar, en lo sucesivo, las deficiencias que se expresan en las cuestiones observadas. Ello al objeto de que los órganos gestores no vuelvan a incurrir en las mismas y que, de esta manera, se lleven a cabo las recomendaciones incluidas en el informe.

Habida cuenta de lo expuesto, no debe admitirse el contenido de estas alegaciones. No obstante, se añade una nota a pie de página en el informe en la que se recojan las ventajas que supone la implantación del portal de licitación electrónica en la Junta de Andalucía. Asimismo, se añade otra nota en la que se aluda a la Instrucción 8/2018, la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre contratos menores.

#### ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 9 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Cuestión observada	% procedimientos afectados	Procedimientos afectados frente a analizados
Las prestaciones de los contratos tienen carácter recurrente y han perdurado en el tiempo lo que conlleva riesgo de predicarse su laboralidad	5,22%	6/116

*Si bien con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el posterior texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre desapareció la obligación de justificar en el expediente de contratación la insuficiencia de medios suficientes, la actual Ley de Contratos del Sector Público ha establecido en su artículo 116.4, en relación con el artículo 30.3, la obligación de que conste en el expediente de contratación el informe de insuficiencia de medios. Por tanto, los órganos de contratación deberán justificar a la hora de celebrar un contrato de servicios, la circunstancia de que carecen de los medios personales o materiales para llevar a cabo las prestaciones necesarias para satisfacer los fines que tienen encomendados, lo que además este centro directivo como coordinador de la contratación pública de la Junta de Andalucía se compromete a recordar.*

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La incidencia que se expresa en el informe es “*el indebido y recurrente uso de la contratación temporal destinada a satisfacer necesidades permanentes y estructurales*”.

El contenido de la alegación no guarda excesiva relación con la cuestión observada además de no contradecirla. Se quiere decir con ello que, con independencia de que sea o no preceptivo justificar la insuficiencia de medios de la entidad para poder externalizar un servicio, un contrato de servicios ha de tener carácter coyuntural (cualidad que ha de ser inherente al mismo) y no debe tener carácter recurrente. Menos aún si se trata de externalizar de manera reiterada contratos que tienen como objeto el desarrollo de funciones que, o bien son de gestión ordinaria de la entidad, o son inherentes y necesarias para su funcionamiento. Y ello es independiente de que se justifique la insuficiencia de medios o no en el expediente administrativo (cuestión a la que alude la alegación).

Finalmente, la entidad apunta que como centro coordinador de la contratación pública de la Junta de Andalucía, se compromete a velar por que la incidencia no se produzca en los sucesivo. Por lo expuesto no debe admitirse el contenido de la alegación.

#### ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 12 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

<i>Cuestión observada</i>	<i>% procedimientos afectados</i>	<i>Procedimientos afectados frente a analizados</i>
<i>No justificación suficiente de la tramitación por vía de urgencia de los expedientes</i>	58,33%	7/12

*Respecto a la compatibilidad entre la tramitación de urgencia de un expediente de contratación y la elección del procedimiento negociado sin publicidad, el TRLCSP no contempla ningún artículo que lo impida. Tan solo es incompatible la tramitación de urgencia y la utilización del procedimiento negociado sin publicidad cuando se acude al supuesto de la imperiosa urgencia, dado que expresamente se dice que ello sería posible cuando no pueda lograrse acudiendo a la tramitación de urgencia.*

*Respecto al justificación y motivación general del uso de la figura de la tramitación de urgencia, esta Dirección General de Patrimonio como coordinadora de la contratación de la Junta de Andalucía tiene previsto recordar a los distintos gestores este extremo.*

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Cuando en la cuestión observada se pone en relación la “tramitación abreviada o de urgencia” con los expedientes que han sido adjudicados por “procedimiento negociado”, no se significa ningún incumplimiento del TRLCSP ni se alude a ninguna incompatibilidad entre ambos conceptos. Por el contrario, se quiere manifestar que dada la agilidad y rapidez en la formalización de los trámites por la que se caracteriza el procedimiento negociado, la tramitación abreviada de estos expedientes no tiene trascendencia en la práctica en ellos, resultando más acorde la utilización de esta vía (abreviada) en los procedimientos que conllevan una libre concurrencia.

Respecto a la justificación y motivación general del uso de la figura de la tramitación de urgencia, la Dirección General de Patrimonio, como centro coordinador de la contratación de la Junta de Andalucía, tiene previsto recordar a los distintos gestores este extremo.

Por lo expuesto no debe admitirse la alegación formulada.

#### ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 16 y 18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

<i>Cuestión observada</i>	<i>% procedimientos afectados</i>	<i>Procedimientos afectados frente a analizados</i>
<i>Determinación de criterios de adjudicación que son propios de solvencia</i>	14,78%	17/115
<i>Inclusión de criterios de adjudicación que resultan inherentes a la prestación de los servicios</i>	7,83%	9/115

*Hay que tener en cuenta respecto a esta consideración que a partir del 18 de abril de 2016 comenzó a desplegar efectos determinados artículos de la Directiva 2014/24/UE, permitiendo valorar como criterio de adjudicación la experiencia profesional siempre que sea por encima del mínimo requerido como solvencia.*

*No obstante lo anterior, esta Dirección General de Patrimonio en tanto en cuanto organismo que tiene encomendada la coordinación de la contratación de la Junta de Andalucía tiene previsto recordar a los distintos gestores de la contratación la necesidad de adecuar sus actuaciones diferenciando, al atender a cuestiones diferentes, lo que son criterios para seleccionar empresas solventes que puedan realizar de forma satisfactoria un contrato, de los que determinan la adjudicación de los mismos, atendiendo a los requerimientos establecidos en la normativa aplicables en materia de contratación del sector público.*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La consideración efectuada por la Dirección General de Patrimonio se ha tenido en cuenta en la fiscalización practicada *(que a partir del 18 de abril de 2016 comenzó a desplegar efectos determinados artículos de la Directiva 2014/24/UE, permitiendo valorar como criterio de adjudicación la experiencia profesional siempre que sea por encima del mínimo requerido como solvencia).*

Por lo demás ese centro directivo, como coordinador de la contratación de la Junta de Andalucía, pone de manifiesto las medidas a adoptar en lo sucesivo para paliar de la deficiencia que se expresa en la cuestión observada.

Por lo expuesto no debe admitirse la alegación formulada.

### ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

<i>Cuestión observada</i>	<i>% procedimientos afectados</i>	<i>Procedimientos afectados frente a analizados</i>
<i>El método de valoración de los criterios de adjudicación permiten que ofertas que no alcanzan un nivel mínimo de calidad puedan continuar en el proceso de adjudicación</i>	3,47%	4/115

*Al respecto de esta observación quiere señalarse que no en todos los procedimientos de adjudicación es posible establecer umbrales para que una determinada oferta continúe en el proceso de adjudicación. El artículo 150.3 del TRLCSP establecía que "En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo", y en este sentido, el procedimiento abierto no se articulaba en varias fases. El TRLCSP solo articulaba en fases sucesivas los procedimientos negociados y el diálogo competitivo.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La cuestión observada en el punto 19 del informe no se refiere, como confunde la alegación, al establecimiento (en los PCAP) de un umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo (artículo 150.3 del TRLCSP). Por el contrario, se quiere señalar cómo las normas que se contienen en algunos PCAP para la aplicación de los criterios de adjudicación (método de valoración), establecen reglas que conllevan una asignación de puntos a las ofertas a pesar de un cumplimiento deficiente del objeto del contrato (*Por ejemplo: si la empresa presenta un estudio o un proyecto deficiente o con errores: se le asigna 1 punto.*) Es decir, los PCAP permiten que ofertas que no alcanzan un nivel mínimo de calidad (distinto a un umbral de puntuación) puedan continuar en el proceso de adjudicación, primándoselas con la asignación de puntos. Por lo expuesto no debe admitirse la alegación formulada.

**ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

<i>Cuestión observada</i>	<i>% procedimientos afectados</i>	<i>Procedimientos afectados frente a analizados</i>
<i>Incorrecta delimitación y valoración de las mejoras</i>	<i>14,78%</i>	<i>17/115</i>

*Esta observación versa sobre una mala catalogación de las mejoras valoradas como criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor cuando realmente debieron ser determinadas, objetivadas, concretadas y definidas de forma automática. Está claro que las mejoras, para que puedan valorarse, deben estar determinadas, objetivadas y concretadas en los pliegos que rigen la contratación, teniendo en cuenta que pueden valorarse tanto con criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor como con criterios de adjudicación sometidos a la aplicación de fórmulas. Por ello, para evitar confusión se debería redactar del siguiente modo la última frase: (...) cuando debieron estar determinadas, objetivadas, concretadas y definidas de forma automática (...).*

*No obstante lo anterior, esta Dirección General de Patrimonio en tanto en cuanto organismo que tiene encomendada la coordinación de la contratación de la Junta de Andalucía tiene previsto recordar a los distintos gestores de la contratación la necesidad de que las mejoras, para que puedan valorarse, deben estar determinadas, objetivadas y concretadas en los pliegos que rigen la contratación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación ratifica lo expresado en el informe. Por lo demás ese centro directivo, como coordinador de la contratación de la Junta de Andalucía, pone de manifiesto las medidas a adoptar en lo sucesivo para paliar la deficiencia que se expresa en la cuestión observada.

Finalmente cabe señalar que no se coincide con la puntualización que realiza la alegación cuando expresa que las mejoras pueden valorarse tanto con criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor como con criterios de adjudicación sometidos a la aplicación de fórmulas. Son reiteradas las Resoluciones de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales en las que se recalca como las mejoras, como criterios de adjudicación, deben ser determinadas, objetivadas, concretadas y definidas de forma automática (lo cual no resulta compatible si ha de efectuarse un juicio previo para su valoración y puntuación). De esta manera, el único modo de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y doctrinales que han de reunir las mejoras, es su valoración como criterio evaluable de forma automática (Resolución 390/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, TACRC).

Por lo expuesto no debe admitirse la alegación formulada.

---

**ALEGACIÓN Nº 7, AL EPÍGRAFE 8.4.1. HAC-08 (ALEGACIÓN ADMITIDA)****CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

---

**ALEGACIÓN Nº 8, AL EPÍGRAFE 8.4.1. CULT-01 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****CULT-01: "Obras para la construcción del Museo de Sitio del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera (Málaga). 4.523,03 m€**

1- En la valoración del criterio "periodo de garantía que excede del legal" respondería mejor a la selección de la oferta económica más ventajosa el empleo de una regla de ponderación proporcional que permita la correcta valoración de las ofertas comprendidas en los distintos tramos o intervalos. En relación con la presente observación, se informa de que, siguiendo el criterio manifestado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Cultura, de fecha 22 de junio de 2017, se incorpora en el Anexo VII-A. Criterios de adjudicación y baremos de valoración del PCAP una regla de ponderación proporcional, en los siguientes términos:

"Mejora del plazo de garantía, según modelo establecido en el ANEXO VI-E Se valorará el ofrecimiento de la ampliación del plazo de garantía de las obras sobre el establecido en el ANEXO I-A, según el siguiente baremo:

- inferiores o iguales a 4 meses: 2 puntos
- hasta 8 meses: 3 puntos
- hasta 12 meses: 5 puntos".

Por tanto, puede concluirse que se dio debido cumplimiento a la observación indicada. Se adjunta copia del citado anexo como DOC 1.

2- El contenido de los anuncios en los que se publica la licitación en los diarios oficiales es muy parco en información. No consta la fecha de la apertura de proposiciones, ni la hora límite de presentación (ello determina una incidencia acerca de la admisión de una empresa por haber presentado fax después de las 14 horas).

Por lo que se refiere a la presente observación, se debe informar que en el anuncio en el DOUE consta expresamente en el apartado IV.3.4) "Fecha límite para la recepción de ofertas y solicitudes de participación 78,2017— 14:00". Por su parte, en el anuncio en el BOE consta la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, concretamente, el día 28 de junio de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 142.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del cual, "el envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» deberá preceder a cualquier otra publicidad. Los anuncios que se publiquen en otros diarios o boletines deben indicar la fecha de aquel envío, de la que el órgano de contratación dejará prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio."

*Igualmente, en esa misma fecha se publicó en el perfil del contratante la fecha y la hora límites para la presentación de proposiciones, concretamente, el día 7 de agosto de 2017, a las 14:00 horas, de la cual se adjunta copia.*

*Por consiguiente, se consideran cumplimentados los trámites legalmente previstos de publicidad de la licitación.*

*Se adjuntan copias de las tres publicaciones indicadas, como DOC 2., DOC 3. y DOC. 4.*

*3- No se da cumplimiento al artículo 160 del TRLCSP que establece que la apertura de las proposiciones debed efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.*

*4- Se incumple el plazo de dos meses establecido en el artículo 161.2 del TRLCSP para adjudicar el contrato desde la apertura de las proposiciones.*

*5- Se incumple el plazo de 15 días establecido en el artículo 156 del TRLCSP para formalizar el contrato desde la notificación de la resolución de adjudicación.*

*En relación con las observaciones números 3, 4 y 5, relativas a la realización de trámites administrativos fuera del plazo legalmente previsto, es preciso poner de manifiesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo". En este sentido los plazos indicados no tienen carácter preclusivo por lo que la incidencia que se pone de manifiesto en esos apartados no afecta a la adjudicación del contrato ni, en ningún caso, supone una vulneración de los principios que rigen la contratación pública, ni se han causado perjuicios a terceros. No obstante, desde este órgano de contratación, y tras la implantación del aplicativo "Proyecto ErisG3: Implementación del GEC en Giro", se han adoptado las medidas para ajustar la tramitación administrativa de los expedientes de contratación a los plazos legalmente previstos.*

*6- La composición de la mesa no se encuentra publicada en el perfil del contratante, actuación exigida por el artículo 21,4 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.*

*Esta incidencia obedece a un error puntual durante la tramitación de este expediente. No obstante, dicha incidencia no afectó al resto de trámites del procedimiento de adjudicación. Por último, tras la implantación del aplicativo "Proyecto ErisG3: Implementación del GEC en Giro", se limita la posibilidad de que se reproduzca un error de dichas características.*

*7- Los importes que se imputan a las anualidades que aparecen recogidos en el contrato no son viables atendiendo a la fecha en que se produce su formalización.*

*Por lo que se refiere a la presente observación, se debe indicar que, con la finalidad de ajustar las disposición del gasto prevista en la formalización del contrato a la ejecución real del contrato se prevé la figura del reajuste de anualidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del*

*Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, aprobado por Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, en virtud del cual "cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prorrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan".*

*En este sentido, con fecha 25 de julio de 2018, desde la Secretaría General de Cultura, entonces órgano gestor del expediente, se informó de la necesidad de ajustar los plazos de ejecución de la obra, con la finalidad de garantizar la debida ejecución del contrato, adecuando las actividades que componen la obra a su ejecución real. Posteriormente, a la vista de dicha propuesta, con fecha 11 de octubre de 2018, se dictó por este órgano de contratación Resolución en virtud de la cual se procedió al reajuste de anualidades del contrato descrito, modificando la fuente de financiación del importe de 466.928,12 euros, que pasaron del servicio 01 en 2018 al servicio 17 en 2020.*

*Más adelante desde la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, actual órgano gestor del expediente, con fecha 2 de octubre de 2019, se informó nuevamente de la necesidad de ajustar la fuente de financiación del contrato de la anualidad 2019 al existir crédito disponible en el Programa Operativo, A1631094R0, Protección, desarrollo y promoción de las actividades de la cultura y el patrimonio públicos, y a fin de cumplir con la ejecución de crédito FEDER por parte de esta Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2019, por el que se establecen medidas para el seguimiento y la reactivación en la gestión de los fondos europeos por parte de la Administración de la Junta de Andalucía en los ejercicios 2019-2020. En este sentido, a la vista de dicha propuesta, con fecha 11 de octubre de 2018, se dictó por este órgano de contratación Resolución por la que se cambiar la fuente de financiación de la anualidad 2019 del contrato descrito.*

*En conclusión, durante la ejecución del presente contrato se adoptan por este órgano de contratación, a propuesta del órgano gestor, las medidas necesarias para asegurar la existencia de crédito durante la vida del mismo.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

**1.** *"En la valoración del criterio "periodo de garantía que excede del legal" respondería mejor a la selección de la oferta económica más ventajosa el empleo de una regla de ponderación proporcional que permita la correcta valoración de las ofertas comprendidas en los distintos tramos o intervalos".*

El baremo de puntuación que se asigna al criterio de adjudicación "periodo de garantía que excede del legal" que se recoge en el expediente CULT-01, otorga la misma puntuación (2 puntos, primer tramo) a aquellas empresas que oferten 1, 2, 3 ó 4 meses más de garantía sobre el plazo establecido en el Anexo I-A del Pliego. No se entiende correcto el baremo que otorga la misma valoración a un mes de garantía que a cuatro.

En el mismo sentido el baremo establecido en el PCAP otorga la misma puntuación (3 puntos, segundo tramo) a las empresas que oferten 5, 6, 7 u 8 meses más de garantía sobre el plazo establecido en el citado Anexo; y la misma puntuación (5 puntos, tercer tramo) a las que ofrezcan 9, 10, 11 y 12 meses. Por ello se mantiene en el informe que el baremo de puntuación no permite la correcta valoración de las ofertas comprendidas en los distintos tramos o intervalos recogidos en el PCAP.

Por lo expuesto debe rechazarse el contenido de esta parte de la alegación.

**2.** *“El contenido de los anuncios en los que se publica la licitación en los diarios oficiales es muy parco en información. No consta la fecha de la apertura de proposiciones, ni la hora límite de presentación (ello determina una incidencia acerca de la admisión de una empresa por haber presentado fax después de las 14 horas)”.*

Conforme al Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrollaba parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el que se contienen los modelos de anuncios de licitación de los contratos, son varias las menciones que han de incluir los anuncios que no se contienen en la publicación efectuada en el BOE del contrato analizado (no consta la fecha y hora de apertura de proposiciones, la hora límite de presentación, etc.). Tampoco en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante consta la fecha y hora de apertura de proposiciones ni otras menciones, aunque sí aparece la hora límite de presentación de ofertas.

Es más, debido a la escasa información de los anuncios referidos se produjo una incidencia, en concreto una discusión en la Mesa de contratación acerca de la admisión de una empresa por haber presentado fax después de las 14 horas.

Alude la alegación a que dichas menciones sí se contienen en el anuncio del DOUE y que éste precedió a cualquier otra publicación conforme a lo exigido en el artículo 142.3 del TRLCSP, y que se consideran cumplimentados los trámites legalmente previstos de publicidad de la licitación, cuestión (debida publicidad de la licitación) sobre la que nada se objeta en el informe.

Por lo expuesto debe mantenerse el texto del informe y rechazarse esta parte de la alegación.

**3-** *“No se da cumplimiento al artículo 160 del TRLCSP que establece que la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas”.*

**4-** *“Se incumple el plazo de dos meses establecido en el artículo 161.2 del TRLCSP para adjudicar el contrato desde la apertura de las proposiciones”.*

**5-** *“Se incumple el plazo de 15 días establecido en el artículo 156 del TRLCSP para formalizar el contrato desde la notificación de la resolución de adjudicación”.*

En el informe se pone manifiesto de manera aséptica varios incumplimientos del articulado del TRLCSP referidos a los plazos que han de seguirse en la tramitación administrativa del expediente. No se alude a las posibles consecuencias jurídicas de dichos incumplimientos. De esta manera no se expresa que ello afecte a la adjudicación del contrato, ni que suponga una vulneración de los



principios que rigen la contratación pública, ni que se hayan causado perjuicios a terceros, como justifica la alegación.

En cualquier caso, la alegación reconoce lo manifestado en el informe al expresar que se han adoptado las medidas para ajustar la tramitación administrativa de los expedientes de contratación a los plazos legalmente previstos.

Por lo expuesto debe mantenerse el texto del informe y rechazarse esta parte de la alegación.

**6-** *“La composición de la mesa no se encuentra publicada en el perfil del contratante, actuación exigida por el artículo 21.4 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP”.*

La alegación reconoce los hechos aportando una justificación a los mismos. Por lo expuesto debe mantenerse el texto del informe y rechazarse esta parte de la alegación.

**7-** *“Los importes que se imputan a las anualidades que aparecen recogidos en el contrato no son viables atendiendo a la fecha en que se produce su formalización”.*

Las cuantías imputadas a las anualidades que aparecen establecidas en el documento administrativo en el que se formaliza el contrato no resultan viables. Se imputan importes al ejercicio 2017 cuando el contrato se formaliza en el mes de enero de 2018. Se quiere decir con ello que la figura del reajuste de anualidades, al que alude la alegación, tiene lugar cuando una vez formalizado el contrato (en el que deben recogerse de forma coherente los importes a ejecutar y las anualidades) con posterioridad se produce un desajuste entre las anualidades previstas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija (por retraso en inicio de obras, suspensiones, etc.). En el supuesto analizado la incoherencia se produce con carácter previo, en el momento de la formalización del contrato.

Por lo expuesto no debe admitirse esta parte de la alegación.

---

**ALEGACIÓN Nº 9, AL EPÍGRAFE 8.4.1. CULT-03 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

**CULT-03: "Consolidación y puesta en valor del recinto amurallado y Castillo de Belalcázar. Córdoba". 1.122,18 m€ ve.**

*1- Se produce una excesiva demora y tardanza en la tramitación y adjudicación del expediente (14 meses desde la memoria hasta la formalización del contrato) máxime teniendo en cuenta que el proyecto fue autorizado en 2011 e informado por la oficina de supervisión de proyectos en noviembre de 2012.*

*Por lo que respecta a esta observación indicar que, tras el informe favorable de la Oficina de Supervisión, el órgano proponente continúa los trámites para la licitación, solicitando la correspondiente licencia municipal al Ayuntamiento de Belalcázar, que la concede con fecha 30 de abril de 2013.*

*A partir de este momento el expediente queda pendiente de financiación para la licitación de sus obras, hasta que en 2016 se decide financiar su ejecución a través del programa FEDER. Seguidamente, se formula la memoria en la que se propone el inicio del expediente de contratación con fecha 21 de marzo de 2017, que se tramita según le consta a esa Institución.*

*En conclusión, si bien se demoró el inicio del expediente fue debido fundamentalmente a la necesidad de contar con una fuente de financiación adecuada para su ejecución. En cualquier caso, por parte de este órgano de contratación se han adoptado las medidas para ajustar la tramitación administrativa de los expedientes de contratación a los plazos legalmente previstos.*

*2- Se incumple el plazo de dos meses establecido en el artículo 161.2 del TRLCSP y 10.8 PCAP para adjudicar el contrato desde la apertura de las proposiciones.*

*3- Se incumple el plazo de 15 días establecido en el artículo 156 del TRLCSP y 10.9 PCAP para formalizar el contrato desde la notificación de la resolución de adjudicación.*

*4- No se da cumplimiento al artículo 160 del TRLCSP que establece que la apertura de las proposiciones debed efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.*

*En relación con las observaciones números 2, 3 y 4 relativas a la realización de trámites administrativos fuera del plazo legalmente previsto, es preciso poner de manifiesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicad la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo". En este sentido los plazos indicados no tienen carácter preclusivo por lo que la incidencia que se pone de manifiesto en esos apartados no afecta a la adjudicación del contrato ni, en ningún caso, supone una vulneración de los principios que rigen la contratación pública. No obstante, desde este órgano de contratación, y tras la implantación del aplicativo "Proyecto ErisG3: Implementación del GEC en Giro", se han adoptado las medidas para ajustar la tramitación administrativa de los expedientes de contratación a los plazos legalmente previstos.*

(...)

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

*1- Se produce una excesiva demora y tardanza en la tramitación y adjudicación del expediente (14 meses desde la memoria hasta la formalización del contrato) máxime teniendo en cuenta que el proyecto fue autorizado en 2011 e informado por la oficina de supervisión de proyectos en noviembre de 2012.*

La alegación reconoce los hechos expresados en el informe aportando una justificación a los mismos. Incluso finaliza expresando que se han adoptado las medidas para ajustar la tramitación administrativa de los expedientes de contratación a los plazos legalmente previstos.

Por lo expuesto debe mantenerse el texto del informe.

*2- Se incumple el plazo de dos meses establecido en el artículo 161.2 del TRLCSP y 10.8 PCAP para adjudicar el contrato desde la apertura de las proposiciones.*

*3- Se incumple el plazo de 15 días establecido en el artículo 156 del TRLCSP y 10.9 PCAP para formalizar el contrato desde la notificación de la resolución de adjudicación.*

*4- No se da cumplimiento al artículo 160 del TRLCSP que establece que la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.*

En el informe se pone manifiesto de manera aséptica varios incumplimientos del articulado del TRLCSP referidos a los plazos que han de seguirse en la tramitación administrativa del expediente. No se alude a las posibles consecuencias jurídicas de dicho incumplimiento.

En cualquier caso, la alegación reconoce lo manifestado en el informe al expresar que se han adoptado las medidas para ajustar la tramitación administrativa de los expedientes de contratación a los plazos legalmente previstos.

Por lo expuesto debe mantenerse el texto del informe y rechazarse esta parte de la alegación.

*5- La composición de la mesa no se encuentra publicada en el perfil del contratante, actuación exigida por el artículo 21.4 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.*

El anuncio publicado en el perfil del contratante no se encontraba físicamente en el expediente en el momento de la fiscalización, por ello se apuntó dicha incidencia. No obstante, con posterioridad se comprueba su debida publicación y se aporta el anuncio. Debe admitirse esta parte de la alegación.

---

### **ALEGACIÓN Nº 10, AL EPÍGRAFE 8.4.1. CULT-04 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

***CULT-04: "Servicio para el mantenimiento y desarrollo del Sistema de Información de archivos de la Junta de Andalucía (@rchiva) con las funcionalidades de archivo único previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre". 1. 300,92 m€. ve.***

*-Se incumple el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la LCSP que exige que la composición de la Mesa se publique en el perfil del contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de 7 días con respecto a la reunión que debe celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2002 de 30 de octubre.*

*Esta incidencia obedece a un error puntual durante la tramitación de este expediente, que tuvo lugar al publicarse la composición de la Mesa con una diferencia de cuatro días, respecto a la apertura del primer sobre. No obstante, dicha incidencia no afectó al resto de trámites del procedimiento de adjudicación. Por último, tras la implantación del aplicativo "Proyecto ErisG3. Implementación del GEC en Giro", existe la imposibilidad de que se reproduzca un error de dichas características.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación reconoce los hechos expresados en el informe aportando una justificación a los mismos. Finaliza expresando que se han adoptado las medidas para ajustar la tramitación administrativa de los expedientes de contratación a los plazos legalmente previstos.

Por lo expuesto no debe admitirse el contenido de la alegación.

---

**ALEGACIÓN Nº 11, AL EPÍGRAFE 8.4.1. CULT-06 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

***CULT-06: "Suministro de vestuario 2017 para el personal laboral adscrito a los centros dependientes de la Delegación Territorial de Cultura Turismo y Deporte. 51.457,37 € ve.***

*-En la valoración del criterio "disminución de plazo de entrega del suministro" respondería mejor a la selección de la oferta económica más ventajosa el empleo de una regla de ponderación proporcional que permita la correcta valoración de las ofertas comprendidas en los distintos tramos o intervalos.*

*Con relación a esta observación, se indica que una vez consultada con la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, actual órgano de contratación del expediente se pone de manifiesto que no consideró incorporar una regla de ponderación del referido criterio, por cuanto que se opta por un criterio indubitado fijando un plazo fijo, con dos únicas alternativas, puesto que en caso contrario se dificultaría el cálculo del beneficio obtenido con la entrega anticipada, que difícilmente podría ser objetivo.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Debe seguir manteniéndose que en la valoración del criterio "disminución de plazo de entrega del suministro" respondería mejor, a la selección de la oferta económica más ventajosa, el empleo de una regla de ponderación proporcional que permita la correcta valoración de las ofertas comprendidas en los distintos tramos o intervalos.

En el mismo sentido se manifestaba el informe del Servicio jurídico al informar el PCAP al señalar que "...la puntuación asignada por la reducción del plazo de entrega del suministro debería graduarse ya que no es igual reducir un día que cinco y no se puede valorar igual...". Sin embargo, el PCAP no recogió esta consideración ya que otorga cero puntos a la oferta que no presente reducción y 0,30 puntos a la que reduce el plazo en 10 días, sin más graduación. No se comparte, por tanto, el sentido de la alegación ya que el establecimiento de gradientes en la baremación, en nada dificulta el cálculo del beneficio que se obtiene con la reducción del plazo de entrega del suministro.

Por lo expuesto no debe admitirse el contenido de la alegación.

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO****ALEGACIÓN Nº 12, AL ANEXO II, PUNTO 13 y EPÍGRAFE 8.4.1. CEEC-07 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*Incidencia n.º 3 Anexo II: Carencias en justificación y motivación técnica de la elección de los criterios de adjudicación tenidos en cuenta para la adjudicación de los contratos. (...)*

*Con fecha 15 de diciembre de 2016, se acordó el inicio de expediente de contratación MA-SU-MAM01/2016 TL Suministro de productos de alimentación para la RTL de Marbella mediante procedimiento abierto, recogiendo el mismo que su tramitación se regularía por las normas previstas en el Cap II del Título II del Libro III para los Acuerdos Marcos celebrados con un único empresario y sujeto a regulación armonizada, según el art. 13 del TRLCSP.*

*· El expediente, tramitado como Acuerdo Marco, no contaba con fiscalización previa del gasto, de conformidad con la Guía de fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía.*

*· Celebrada la primera mesa de contratación el 14 de marzo de 2017, antes de proceder a la apertura del sobre nº1, la Intervención Provincial expone sus dudas acerca de la tramitación del procedimiento de licitación, al entender que se trata de un simple contrato de suministro y no un Acuerdo Marco, por lo que esta licitación debería ser sometida a fiscalización previa. Se acuerda por la mesa de contratación solicitar informe complementario al Servicio Jurídico Provincial de Málaga.*

*· En la posterior mesa de contratación celebrada el 23 de marzo de 2019, el Órgano de Contratación aportó documento A que acreditaba la cobertura de crédito suficiente y adecuado para el suministro objeto de licitación. Por tanto, se procede a continuar con la tramitación del expediente. Igualmente se ha procedido por el órgano de contratación a eliminar la referencia a Acuerdo Marco en los Anexos del pliego.*

*En el informe 26P100040/17. Facultativo. Complementario de Acuerdo Marco de suministro de productos de alimentación para la Ciudad Residencial Tiempo Ubre de Marbella, de fecha 17/10/2017 (que se adjunta como doc 1), se concluye: (...) "conforme al Art. 9.3.a del TRLCSP, la contratación, siendo un suministro tradicional, queda sujeta a las normas que regulan el Acuerdo Marco, en tanto que procedimiento de contratación".*

*Así lo entiende la letrada, y ello en base al criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, cuya doctrina ha evolucionado desde los dictámenes que menciona la comisión consultiva, "minimizando las incidencias que sobre la tramitación del suministro tiene la referencia al acuerdo marco del art. 9.3.a del TRLCSP. El informe 4/2016 de 25 de febrero de la citada junta consultiva, recoge el nuevo parecer de la misma:*

*"Estos contratos constituyen el ejemplo más significativo de los contratos marco individuales. Se trata de los clásicos contratos a precio unitario y cuantía indeterminada, en los que el órgano de contratación realiza pedidos de forma sucesiva, subordinados a las necesidades a satisfacer, sin que se comprometa con la formalización a la adquisición de un determinado número de unidades (...)*

*En términos generales, se puede afirmar que se trata de un contrato tradicional de suministro al que se aplicarán todas las instituciones de este tipo, incluida la necesidad de certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su licitación, y la autorización y disposición de un gasto al tiempo que se formaliza el contrato. La adjudicación y formalización de estos contratos se diferencia muy poco de la de un contrato tradicional, con la particularidad de contratar a precio unitario por cuantía indeterminada".*

*Asimismo, el informe señala que "con el término adjudicación el art. 9.3' TRLCSP hace referencia tanto a la adjudicación propiamente dicha como a la fase previa de licitación. De hecho, el Título I del libro III del TRLCDP, denominado Adjudicación de los Contratos, regula tanto la licitación como la adjudicación del contrato. Se puede concluir por tanto que, al amparo del art. 9.3.a de la TRLCSP, la contratación de estos suministros se somete a todas las normas de procedimiento que regulan la tramitación del Acuerdo Marco, y no sólo a las que contemplan la adjudicación estricto sensu.*

• *En base a todo lo expuesto, quedan claramente justificadas y motivadas las carencias técnicas en la elección de los criterios de adjudicación tenidos en cuenta en la adjudicación del contrato "Suministro de productos de alimentación para la Ciudad Residencial Tiempo Ubre de Marbella", por lo que se propone la eliminación de esta incidencia en el informe definitivo.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

### Primera parte de la alegación:

Analizado de nuevo el expediente CEEC-07 en la memoria justificativa de la necesidad de proceder a la contratación, se expresa "no se estima conveniente incluir criterios de adjudicación distintos a la oferta económica", sin que se motive o justifique tal afirmación, que es precisamente lo que exige el artículo 109.4 del TRLCSP (la justificación y motivación técnica de la elección de los criterios de adjudicación). Pero es que esa afirmación tampoco se lleva a cabo ya que a continuación en la memoria se expresa "se estima conveniente la valoración de la mejora por el plazo de entrega de la mercancía solicitada con igual puntuación que en contrataciones administrativas de ejercicios anteriores". Con ello se está introduciendo otro criterio de adjudicación distinto a la oferta económica, cuando anteriormente se indicaba la no conveniencia de incluir criterios de adjudicación distintos al precio. Incluso en el PCAP se recoge un tercer criterio ("presentación de fichas técnicas") al que no se alude en la memoria ni se justifica su elección en la documentación administrativa.

Por lo expuesto, debe mantenerse que "el expediente presenta carencias en la justificación y motivación técnica de la elección de los criterios de adjudicación que serán tenidos en cuenta en la adjudicación de los contratos. Actuación exigida por el artículo 109.4 del TRLCSP" (Incidencia nº 3 del Anexo II).

---

### **ALEGACIÓN Nº 13 AL ANEXO II, PUNTO 13 y EPÍGRAFE 8.4.1. CEEC-01 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

### **ALEGACIÓN Nº 14, AL EPÍGRAFE 8.4.1. CEE-02 y al ANEXO II (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

En el expediente obedece a la Decisión de la Comisión Europea de 19 de junio de 2013 que obliga a la recuperación de las ayudas estatales concedidas (SA.28599) a los operadores de la plataforma de televisión terrestre para el despliegue, el mantenimiento y la explotación de la red de televisión digital terrestre en la Zona II, así como la cancelación de los pagos pendientes de! régimen de ayuda que las autoridades españolas habían adoptado en el contexto de la conversión de la televisión analógica a la televisión digital en zonas remotas y menos urbanizadas de España, al considerar que la ayuda es ejecutada ilegalmente por España incumpliendo el artículo 108 apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), considerando la Comisión que es incompatible con el mercado interior, pues han sido consideradas tecnológicamente no neutras.

**Proponemos su eliminación** del Informe provisional pues no se trata más que de la justificación de la necesidad de celebración del contrato, no siendo como tal una deficiencia del mismo

B) Incidencia n.º 2 Anexo II: La tramitación abreviada (artículo) no estuvo justificada. Falta de resolución motivada, imprevisión, demoras durante la tramitación, procedimientos negociados en los que la tramitación urgente no tuvo trascendencia en la Práctica.

#### **Aclaraciones:**

- En el anexo I del PCAP aprobado se opta por la tramitación del expediente Urgente.
- En la Resolución de Inicio de la contratación de 22 de julio de 2016 no se ordena la tramitación urgente.
- En memoria justificativa de la contratación de 12 de julio de 2016 se expone en cuanto a la tramitación urgente lo siguiente:  
"5. Tramitación de urgencia: justificación.

El TRLCSP indica en su artículo 112:

"Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada."

Se propone la tramitación de urgencia del expediente derivada de la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de interés público basadas en la necesidad de evitar la falta de cobertura contractual del servicio que se produciría al finalizar el contrato vigente sin formalizar el presente expediente de contratación, así como en la finalización del régimen transitorio, definido en el apartado 1.3, en el que se inicia dicho expediente".

C) Incidencia n.º 23 Anexo II: No contemplan el establecimiento de un umbral mínimo de puntuación técnica.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****A) Primera parte de la alegación:**

Efectivamente, como expone la alegación, en el párrafo alegado no se expresa deficiencia o incumplimiento alguno. Se ponen de manifiesto los antecedentes y los motivos a los que obedece la necesidad de tramitar el contrato analizado, hechos que forman parte del contenido del expediente y que, a juicio del auditor, se han considerado susceptibles de mención, sobre todo habida cuenta del importe tan significativo del contrato analizado (10.500,00 m€).

No se admite por tanto el contenido de esta parte de la alegación.

**B) Segunda parte de la alegación:**

*Incidencia nº2 del Anexo II: "La tramitación abreviada (artículo) no estuvo justificada. Falta de resolución motivada, imprevisión, demoras durante la tramitación, procedimientos negociados en los que la tramitación urgente no tuvo trascendencia en la práctica".*

En el expediente no consta una declaración o resolución de urgencia hecha por el órgano de contratación debidamente motivada, actuación exigida por el artículo 112.1 del TRLCSP. Esta incidencia fue confirmada en fase de pre-alegaciones. La memoria justificativa de la necesidad de tramitar el expediente, necesaria a tenor del artículo 22 del TRLCSP, a la que alude la alegación no sufre el trámite referido.

La tramitación de urgencia del expediente deriva de "la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de interés público basadas en la necesidad de evitar falta de cobertura contractual del servicio que se produciría al finalizar el contrato vigente sin formalizar el expediente de contratación, así como en la finalización del régimen transitorio...". Sin embargo, el anterior contrato se suspendió el 23 febrero de 2016 y no se ordenó el inicio del analizado hasta el 22 de julio 2016. Además, su formalización no se produjo hasta junio de 2017, transcurriendo más de 10 meses por tanto desde la orden de inicio.

En definitiva, los plazos expuestos no se consideran compatibles con la tramitación abreviada o urgente del expediente.

No se admite por tanto el contenido de esta parte de la alegación.

**C) Tercera parte de la alegación: Incidencia nº 23 del Anexo II: No contempla el establecimiento de un umbral mínimo de puntuación técnica.**

En el informe se pone de manifiesto como algunos de los pliegos analizados, en los que se incluían criterios de adjudicación cuya ponderación dependía de un juicio de valor, no se ha contemplado el establecimiento de un umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo (artículo 150.3 del TRLCSP). Lo que hubiese sido recomendable para garantizar un cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos incorporados al PCAP y al PPT, que se consideran necesarios para la adecuada prestación del objeto de los contratos (Incidencia nº 23 del Anexo II). Supuesto que ocurre en el caso analizado.



No se trata de un incumplimiento normativo, como expone la alegación, por ello es una cuestión incluida en el epígrafe 6 "otros aspectos que no afectan a la opinión", haciéndose recomendable en aquellos contratos con un alto índice de tecnicidad.

No debe por tanto admitirse el contenido de esta parte de la alegación.

---

**ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 11 Y AL ANEXO II CEEC-06 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

---

(...)

B) Incidencia nº 2 Anexo II: La tramitación abreviada (artículo) no estuvo justificada. Falta de resolución motivada. imprevisión. demoras durante la tramitación. Procedimientos negociados en los que la tramitación urgente no tuvo trascendencia en la práctica. No consta en el expediente Resolución motivada del órgano de contratación declarando la urgencia en la tramitación. actuación exigida por el artículo 112 del TRLCP.

**Aclaraciones:**

- En el anexo I del PCAP aprobado se opta por la tramitación del expediente Urgente.
- En la Resolución de Inicio de la contratación de 27 de julio de 2017 no se ordena la tramitación urgente
- En memoria justificativa de la contratación de 21 de julio de 2017 se expone en cuanto a la tramitación urgente lo siguiente

**"5. Justificación de la Urgencia**

*Dentro de la estratégica del Sv. de Informática se contemplaba el proyecto de renovación del CPD de la Consejería en un horizonte temporal más amplio, tras la consolidación del reparto de infraestructura entre la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y la Consejería de Economía y Conocimiento. Sin embargo, son diversos los motivos que obligan a acelerar este proyecto, adquiriendo el carácter de urgencia.*

*La entrada en vigor de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público ha dado un nuevo impulso al funcionamiento electrónico del sector público, estableciendo en su prólogo que "la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados."*

*En este sentido, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha elaborado un decálogo de actuaciones prioritarias para la adecuación a las Leyes 39 y 40/2015, que aborda de manera integral y uniforme toda la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo un conjunto de obligaciones a las Consejerías. La elaboración del Plan de Telematización de los procedimientos administrativos es una de las actuaciones contempladas en el decálogo articulado en el marco organizativo*

de la Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa (CICRA) y la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. El pasado 30 de junio, se presentó la Fase I del Plan de Telematización, en el que se identifican de los procedimientos administrativos y su grado de telematización, dando como resultado un elevado conjunto de procedimientos aún pendientes de telematizar en la Consejería.

La telematización de los procedimientos administrativos, implica desarrollo de nuevas aplicaciones, o montar nuevas convocatorias, subvenciones, etc. en plataformas horizontales dentro las Oficinas Virtuales de la Consejería; sin embargo, la infraestructura actual no está preparada para asumir ese incremento de volumen de aplicaciones y procedimientos, ni para soportar el incremento de accesos de los usuarios que supondría esos nuevos sistemas.

Por otro lado, a finales del pasado mes de abril, la Dirección General de Política Digital nos informó de que determinados elementos importantes de la infraestructura del CPD iban a dejar de estar soportados por el contrato de Soporte Corporativo de la Junta de Andalucía, al no incluirlos en la nueva prórroga de dicho contrato, puesto que el proveedor considera que estos equipos entran en fin de vida y no pueden garantizar los repuestos con lo que el riesgo de no poder dar el servicio contratado es alto. Obviamente, esta circunstancia sobrevenida deja a la Consejería en una situación elevada de riesgo.

El riesgo que se asume no es, ni mucho menos, infundado. En el último año se han incrementado el número de averías de hardware en sistemas críticos para la Consejería, como su puede observar en la tabla siguiente:

SEDE	FECHA	SERVER	TIPO	PROBLEMA	PROVEEDOR
ZOCO	2017 - ENE	svrfee002	Servidor aplicaciones	Fuente Alimentación	COS
ZOCO	2017 - FEB	FAS3240	Cabina NetAPP	Disco	COS
ZOCO	2017 - FEB	FWSCO2 - FWIPTABLES	Firewall	Disco	COS
ZOCO	2017 - MARZ	VFAS3170	Cabina NetAPP	Disco	COS
ZOCO	2017 - MARZ	swdodee001	Servidor aplicaciones	Disco	COS
ZOCO	2017 - ABRIL	SVRSIGMA	Servidor aplicaciones	Controladora Disco	COS
ZOCO	2017 - ABRIL	FASB040	Cabina NetAPP	Fuente Alimentación	Fujitsu
ZOCO	2017 - MAYO	FAS3240	Cabina NetAPP	Disco	Fujitsu
ZOCO	2017 - JUNIO	FAS3240	Cabina NetAPP	Error MotherBoard	Fujitsu
ZOCO	2017 - JUNIO	SVRFADMZ002	Servidor aplicaciones	Disco	COS

Por tanto, debido a estos motivos expuestos anteriormente, se propone la declaración de trámite de urgencia en este contrato."

C) Decae la tramitación abreviada habida cuenta aue, tras la formalización del contrato, se aprueba una ampliación de plazo (6 meses) por causas no imputables al contratista. Conforme al PPT resultaba imprescindible la ejecución de la prestación en Plazo: "deberá suministrarse en un plazo no superior a un mes desde la firma del contrato v deberá quedar implantada en perfecto estado de operatividad en un plazo no superior a 3 meses desde el suministro La migración no podrá extenderse más allá de los 12 meses desde la firma del contrato". A tal efecto. uno de los criterios de adjudicación era el "plan de implantación: requisitos temporales de implantación y cronología descritas en el PPT." Se desnaturaliza en parte el objeto de la Prestación.

### Aclaraciones:

*La Ampliación del plazo de ejecución hasta el 26 de junio de 2019. por causas no imputables al contratista es dictada por Resolución de la Secretaría General Técnica de esta Consejería el día 13 de diciembre de 2018 en virtud del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 195,2 de la misma. Esta resolución se dicta en base a memoria justificativa del Servicio de Informática de 11/12/2018, como responsable del contrato, en la que se expresa que la petición de la empresa contratista de ampliación del plazo se fundamenta en causas ajenas a la misma en los siguientes términos:*

*El contrato fue adjudicado por el procedimiento abierto, según el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre. El contrato recogía la obligación, por parte del adjudicatario, de suministrar un nuevo equipamiento, configurarlo de manera óptima de acuerdo a las necesidades de la Consejería y migrar las aplicaciones y los datos desde el equipamiento a sustituir al nuevo equipamiento suministrado. Este procedimiento de migración supone necesariamente, y así constaba en la propuesta técnica, un periodo de indisponibilidad del servicio. La empresa adjudicataria, tal como expresaba el contrato, se ha amoldado a las necesidades de la Consejería y su calendario de actuaciones ha contado siempre con la aprobación del responsable del contrato.*

*Tal como expresa el adjudicatario en su escrito, no ha sido posible finalizar todas las tareas indicadas en el objeto del contrato durante el tiempo previsto para la ejecución del mismo, fundamentalmente por las razones siguientes:*

- *demora por parte de la Consejería en el suministro de alimentación eléctrica al equipamiento suministrado, ya que hubo que abordar adaptaciones en el suministro del que se disponía inicialmente en el Centro de Proceso de Datos,*
- *imposibilidad de encontrar ventanas de actuación que se ajusten a la actividad de la Consejería."*

*En aras al interés público y en base a la razón aludida se considera pertinente ampliar el plazo de ejecución para poder llevar a cabo el objeto del contrato.*

*D) Tratándose de un contrato SARA. no queda constancia (...) que la resolución por la que se acuerda ampliar dicho plazo se haya publicado en los diarios o boletines oficiales (BOE y DOUEI. solo en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.*

- *En anuncio de licitación en DOUE n.º 2017/S 177-361976, enviado el 12 de septiembre de 2017, se establece como plazo de presentación de ofertas el 11 de octubre de 2017 a las 20:00 horas. Analizando lo dispuesto en el art 159.1.del TRLCSP se concluye que el plazo de presentación de ofertas debió ser de 40 días naturales desde el envío del anuncio al DOUE, es decir, el 21 de octubre de 2017.*
- *Sin embargo, consta anuncio previo en DOUE n.º 2017/S 132-269604 al que se refiere el art 141 TRLCSP, enviado el día 11 de julio de 2017, más de 52 días naturales antes del envío del anuncio de licitación el 12 de septiembre de 2017. Por lo tanto, el plazo de presentación de ofertas se fija en 29 días en aplicación de los párrafos 2º y 3º del artículo 159.1, es decir el día 10 de octubre de 2017. Por lo que a entender de este órgano de contratación el plazo de presentación de ofertas fue correcto.*

**Proponemos su eliminación** del Informe provisional pues no se ha cometido ninguna irregularidad contraria al TRLCSP.

E) A pesar de haberse ampliado en 6 meses el plazo ejecución (hasta 26 de junio de 2019) en diciembre de 2018 se ha facturado la práctica totalidad del importe (restan 26,00m€)

**Proponemos su eliminación** del informe provisional pues no se ha cometido ninguna irregularidad contraria al TRLCSP.

F) Incidencia n.º 3 Anexo II: Carencias en justificación y motivación técnica de la elección de los criterios de adjudicación tenidos en cuenta para la adjudicación de los contratos.

**Aclaración:**

En el expediente no consta esta actuación exigida en el artículo 109.4 del TRLCSP. Sin embargo, la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en su informe EEPI000128/17 de 4 de agosto sobre el PCAP no hace referencia alguna a esta deficiencia, por lo que dicho error pasó desapercibido por el órgano de contratación.

G) Incidencia n.º 4 Anexo II: No consta un desglose justificativo de los importes en los que se descompone el presupuesto de licitación o este no está justificado

**Aclaración:**

En el expediente no consta esta actuación exigida en el artículo 87 del TRLCSP. Sin embargo, la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en su informe EEPI000128/17 de 4 de agosto sobre el PCAP no hace referencia alguna a esta deficiencia, por lo que dicho error pasó desapercibido por el órgano de contratación.

H) Incidencia n.º 11 Anexo II: Incorrecta configuración del criterio de adjudicación "mejoras" en los PCAP. Mejoras excesivamente valoradas a coste cero para la administración, unidades económicamente individualizables o unidades de negocio independientes y susceptibles de licitación propia, mal catalogadas y conceptuadas como criterio sometido a juicio de valor.

**Aclaración:**

La Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en su informe EEPI000128/17 de 4 de agosto sobre el PCAP, no hace referencia alguna a esta deficiencia, por lo que dicho error pasó desapercibido por el órgano de contratación.

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A) Admitida.

**B) Segunda parte de la alegación:**

En el expediente no consta una declaración o resolución de urgencia hecha por el órgano de contratación debidamente motivada, actuación exigida por el artículo 112.1 del TRLCSP. Esta incidencia fue confirmada en fase de pre-alegaciones. La memoria justificativa de la necesidad de tramitar el expediente, necesaria a tenor del artículo 22 del TRLCSP, a la que alude la alegación no sufre el trámite referido.

**C) Tercera parte de la alegación:**

Debe significarse que, conforme al PPT, resultaba imprescindible que la ejecución de la prestación se desarrollase en plazo: *“deberá suministrarse en un plazo no superior a un mes desde la firma del contrato y deberá quedar implantada en perfecto estado de operatividad en un plazo no superior a 3 meses desde el suministro. La migración no podrá extenderse más allá de los 12 meses desde la firma del contrato”*. La importancia del plazo de ejecución se manifestaba también en el PCAP ya que uno de los criterios de adjudicación era el *“plan de implantación: requisitos temporales de implantación y cronología descritas en el PPT.”*

A pesar de lo expuesto, se produjo un retraso en la ejecución del contrato, por causas no imputables al contratista, que motivó la aprobación de una ampliación de dicho plazo en 6 meses, habiendo sido determinante el plazo inicial de ejecución tanto en el PPT, en el PCAP, así como en la necesidad de tramitar de manera abreviada (urgente) del expediente.

Por lo expuesto no puede admitirse esta parte de la alegación.

**D) Cuarta parte de la alegación:**

Se aportan referencias de anuncios publicados en diarios oficiales que no constaban en el expediente en el momento de la fiscalización. Se constata que se han cumplimentado los plazos de presentación de las proposiciones establecidos en el artículo 159.1 del TRLCSP.

Se elimina por tanto la primera frase del párrafo alegado. Sin embargo, debe mantenerse el resto del texto ya que no se aporta justificación alguna ni se alude al hecho de que la resolución por la que se acuerda ampliar el plazo de presentación de ofertas, se haya publicado en los diarios o boletines oficiales (BOE y DOUE), solo en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

**E) Quinta parte de la alegación:**

*“A pesar de haberse ampliado en 6 meses el plazo ejecución (hasta 26 de junio de 2019) en diciembre de 2018 se ha facturado la práctica totalidad del importe (restan 26,00 m€)”*.

Se coincide con la alegación en que no se ha producido ningún incumplimiento normativo. Con el párrafo alegado se quiere poner de manifiesto como las argumentaciones por las que se acordó ampliar el plazo de ejecución, expuestas en la propia alegación, que motivaron la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de 13 de diciembre de 2018 y la memoria justificativa del Servicio de informática de 11 de diciembre de 2018, quedaron desvirtuadas con la pronta ejecución del contrato.

No se admite por tanto el contenido de esta parte de la alegación.

*Puntos F); G) y H): referidos a las Incidencias nº 3, 4 y 11 del Anexo II.*

Las alegaciones confirman las incidencias expresadas en el informe. Se aduce, para justificarlas, errores desapercibidos por el órgano de contratación.

No debe admitirse esta parte de la alegación.

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

#### **ALEGACIÓN Nº 16, A LOS EPÍGRAFES 4; 8.4.1. FOM-01 y FOM-04 y ANEXO II (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*Incidencias que afectan a la Delegación Territorial de Cádiz:*

*“3. Carencias en justificación y motivación técnica de la elección de los criterios de adjudicación tenidos en cuenta para la adjudicación de los contratos.*

*5. Presentan deficiencias relativas al establecimiento y aplicación de los criterios de adjudicación y/o insuficiente determinación de las fórmulas y métodos para su valoración.*

*7. Inclusión de criterios de adjudicación que hacen referencia a características subjetivas de las empresas (solvencia).*

*9. Incluyen como criterios de adjudicación conceptos que no son propiamente criterios de valoración de oferta (artículo 150 del TRLCSP), al referirse a obligaciones o requisitos a cumplir por el contratista inherentes al contrato.*

*10. Las normas que se contienen en los PCAP para la aplicación de los criterios de adjudicación (método de valoración) permiten que ofertas que no alcanzan un nivel mínimo de calidad puedan continuar en el proceso de adjudicación, o establecen reglas que conllevan una asignación de puntos a las ofertas a pesar de un cumplimiento deficiente del objeto del contrato.*

*11. Incorrecta configuración del criterio de adjudicación “mejoras” en los PCAP. Mejoras excesivamente valoradas a coste cero para la administración, unidades económicamente individualizables o unidades de negocio independientes y susceptibles de licitación propia, mal catalogadas y conceptuadas como criterio sometido a juicio de valor.*

*14. La metodología para llevar a cabo la asignación de la correspondiente puntuación, se detalla en el PCAP en base a indicaciones genéricas (“descripción exhaustiva; detallada, genérica”, “descripción insuficiente, notable...”) quedando remitida la valoración de determinados aspectos a la apreciación subjetiva de la comisión técnica u órgano asesor.*

21. Expedientes inicialmente cofinanciados con Fondos Europeos en los que se ha suprimido parcialmente la participación comunitaria (del importe subvencionable)".

45 (FOM-01)	NUEVO ACCESO A ALCALÁ DEL VALLE DESDE LA A-384. FASE I.	3,5,7,9,10,11,14
48 (FOM-04)	CONSTRUCCIÓN DE VÍA CICLISTA, SEÑALIZACIÓN Y APARCAMIENTOS PARA BICICLETAS EN CÁDIZ EXTRAMUROS.	5,7,9,11,14,21

Junto con las salvedades descritas en el apartado 4 del informe, se señalan en el apartado 8.4 una serie de observaciones derivadas de la revisión de los expedientes de contratación incluidos en la muestra.

Respecto a la "Construcción de vía ciclista, señalización y aparcamientos para bicicletas en Cádiz extramuros. 2.097,43 m€" (FOM-04), se señala la siguiente:

"Se observa un escaso grado de ejecución del contrato a la fecha de cierre de los trabajos de campo. Con un plazo de ejecución de 18 meses en 11 meses (fin de trabajos de campo) se acredita obra en el expediente por un 18,22% (382,26 m€) del importe de adjudicación".

En relación con los expedientes de contratación de esta delegación territorial incluidos en la muestra y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se procede a realizar las siguientes MANIFESTACIONES sobre las salvedades y observaciones recogidas en el informe provisional de la Cámara de Cuentas:

**En referencia a las salvedades del apartado cuarto del informe:**

**Primera.** El expediente nº45 se tramitó desde la delegación territorial en Cádiz, mientras que el nº 48 se corresponde con una obra tramitada desde la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (aunque el lugar de ejecución sea Cádiz), por lo que no correspondería a esta delegación territorial cuantas consideraciones sobre los pliegos de condiciones y documentos complementarios correspondan a ésta última.

**Segunda.** Las incidencias del expediente nº45 afectan a los criterios de adjudicación. Dichos criterios en ningún momento han vulnerado la objetividad e imparcialidad en la valoración de las ofertas y el respeto al principio de igualdad de trato entre licitadores del artículo 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

No se detallan en el informe las deficiencias que han dado lugar a estas incidencias, por lo que desde este órgano de contratación no resulta posible justificar que los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor contengan detalle suficiente de los aspectos sujetos a evaluación y de las pautas necesarias para su ponderación.

No obstante, dada la importancia de una correcta definición de los criterios de adjudicación, que la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, potencia en su artículo 145.6, desde este órgano de contratación para futuras licitaciones se observará con especial esmero la definición de dichos criterios, de forma que se cumpla con los requisitos de vinculación al objeto del

*contrato, formulación de manera objetiva y garantía de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.*

**Con relación a las observaciones previstas en el del apartado 8.4 del informe**

**Tercera.** *Se ha finalizado la construcción de la vía ciclista, señalización y aparcamientos para bicicletas en Cádiz extramuros.*

*Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, proporcionar la certificación final de la obra. Desde esta delegación se aporta el acta de entrega de la obra al Ayuntamiento de Cádiz.*

*Por todo ello se solicita que se tengan en consideración cuantas manifestaciones aparecen reflejadas en este escrito.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**A la primera parte de la alegación.** No se trata de una alegación sino de una aclaración sobre el órgano tramitador de los expedientes.

**A la segunda parte de la alegación:** La alegación incurre en contradicciones. Por un lado, se asevera que las incidencias del expediente n<sup>o</sup> 45 (FOM-01) *afectan a los criterios de adjudicación, y que dichos criterios en ningún momento han vulnerado la objetividad e imparcialidad en la valoración de las ofertas y el respeto al principio de igualdad de trato...* De otra parte, se afirma que *“No se detallan en el informe las deficiencias que han dado lugar a estas incidencias, por lo que desde este órgano de contratación no resulta posible justificar que los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor contengan detalle suficiente de los aspectos sujetos a evaluación y de las pautas necesarias para su ponderación.”*

Al respecto debe objetarse que las incidencias en las que incurre el expediente analizado aparecen referenciadas en anexo II del informe y son las identificadas con los números 3, 5, 7, 9, 10, 11, y 14. El significado de cada una de estas incidencias se describe en el anexo II e incluso aparecen más desarrolladas en los epígrafes 4 y 6 del informe, y afectan, como la propia alegación expresa, entre otras cuestiones, a los criterios de adjudicación utilizados en el expediente. No cabe admitir por tanto que *“no se detallan en el informe las deficiencias que han dado lugar a estas incidencias...”*.

La alegación finalmente acaba asumiendo lo expresado en el informe.

**A la tercera parte de la alegación:** (al expediente FOM-04: *Construcción de vía ciclista, señalización y aparcamientos para bicicletas en Cádiz extramuros*).

En el informe se expresa un dato objetivo: se observa un escaso grado de ejecución del contrato a la fecha de cierre de los trabajos de campo. Así, con un plazo de ejecución de 18 meses en 11 meses (fin de trabajos de campo) se acredita obra en el expediente por un 18,22% del importe de adjudicación.



La alegación manifiesta que se ha finalizado la construcción de la vía ciclista, señalización y aparcamientos para bicicletas en Cádiz extramuros, aportándose acta de entrega de las obras al Ayuntamiento de Cádiz de fecha 18 de noviembre de 2019. Sin embargo, la obra debió estar terminada en junio de 2019.

A pesar de que el contenido de la alegación no desvirtúa la observación contenida en el informe, el informe debe ofrecer y reflejar de la situación real de la obra, por lo que se admite parcialmente la alegación y mediante nota a pie de página se hace la indicación de que con fecha 18 de noviembre de 2019 se produce la entrega de las obras al Ayuntamiento de Cádiz, de forma que se acredita que la obra está finalizada en esa fecha.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 17, A LOS EPÍGRAFES 8.4.1. FOM-02, FOM-03 y ANEXO II (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

##### APARTADO FOM-02 "Rehabilitación de las Casas Consistoriales de Écija" 4.184,95 m € valor estimado (ve)

- Se detectan por la Cámara de Cuentas retrasos tanto en los plazos de apertura de proposiciones como en la adjudicación del contrato.

*De la documentación que obra en el expediente y que se adjunta con este escrito, se desprende que los retrasos fueron debidos al volumen de ofertas presentadas y a la complejidad del proyecto de Rehabilitación lo que condicionó el estudio de las propuestas técnicas presentadas por los licitadores por la Comisión Técnica constituida al efecto y la elaboración de su Informe. Ello ocasionó que la Mesa de Contratación para la apertura de las proposiciones económicas se tuviera que suspender hasta en dos ocasiones, si bien de todo ello se fue informando puntualmente a los licitadores como se acredita igualmente con la copia de los correos electrónicos que se adjuntan.*

- Se refiere igualmente el Informe de la Cámara de Cuentas al retraso significativo en la ejecución del contrato.

*Efectivamente la empresa adjudicataria DRAGADOS, S.A., desde el momento del levantamiento del Acta de inicio de obra adoptó una actitud crítica la ejecución de la obra adjudicada argumentando diversos problemas de carácter geológico y otros, que finalmente dieron lugar a que con fecha 18 de junio de 2019 se resolviera de mutuo acuerdo el contrato.*

##### APARTADO FOM-03 "Obra de Rehabilitación del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblo Nuevo (Córdoba)

- Por la Cámara de Cuentas se detecta retraso en la adjudicación del contrato y el incumplimiento del plazo de dos meses para ello desde la apertura de las proposiciones.

*El citado retraso fue debido a las bajas desproporcionadas en las que incurrieron cinco de las empresas que concurrieron a la licitación a la hora de formular sus ofertas económicas, lo que obligó a la Mesa de Contratación a concederles un plazo para su justificación, a que por el órgano de contratación se emitiera un informe sobre las justificaciones presentadas, y a que de nuevo se reuniera*

*la Mesa de Contratación para la valoración de dichas justificaciones y su admisión o rechazo. Adjuntamos copia de los hitos referenciados*

*-Se observa también por la Cámara de Cuentas escaso grado de ejecución del contrato a la fecha de cierre de los trabajos de campo.*

*Efectivamente la obra sufrió desde el principio diversos retrasos por el estado real que presentaron algunos de los muros del edificio cuando se acometieron los trabajos de restauración, que condicionaron la ejecución del sistema de demolición imposibilitando el solapamiento con la instalación del estabilizador de fachada, aplicando los principios de prevención de riesgos laborales y buena construcción en pro de la seguridad de los trabajadores.*

*También se ha producido un retraso por la indefinición de las obras a ejecutar por la compañía suministradora en la conexión eléctrica.*

*Todo ello ha motivado la concesión de una ampliación de plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de marzo de 2020.*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

**FOM-02:** "Rehabilitación de las casas consistoriales de Écija." 4.184,95 m€ valor estimado y **FOM-03:** "Obra de rehabilitación del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)." 2.682,98 m€.

La alegación reconoce y asevera las incidencias detectadas en el curso de la fiscalización aportando una justificación a las mismas.

No objetándose cuestión alguna a lo expresado en el informe debe mantenerse la redacción del mismo.

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

**ALEGACIÓN Nº 18, A LOS EPÍGRAFES 8.4.2. EXPTEs: EDU-02, EDU-03, EDU-04, EDU-07; TUR-07 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

***EDU-02 Y EDU-03 Expedientes con objetos análogos (servicio de limpieza de los centros de enseñanza en distintas provincias) que no presentan homogeneidad en el procedimiento de tramitación, en el establecimiento de los criterios de adjudicación, en las normas y en los baremos de puntuación, en la catalogación de las mejoras como criterio de adjudicación, en el número de lotes en que se dividen, ni en los parámetros (umbral) para considerar a la anomalía de las ofertas.***

*Se admite la recomendación y se va a realizar una labor de homogenización de los procedimientos de tramitación, aunque sí habría que significar que se trata de órganos de contratación distintos y por tanto con distintas particularidades propias de cada provincia en las necesidades que hay que satisfacer.*

**EDU-03 “Servicio de limpieza de centros docentes públicos dependientes de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Educación durante el curso 2017-2018.” 4.824,23m€ve.**

**La Mesa de contratación una vez otorgadas las puntuaciones totales a las ofertas (criterios sometidos a juicio de valor y automáticos) solicita la justificación requerida en el artículo 151.3 del TRLCSP a las empresas que han incurrido en valores desproporcionados. Sin embargo, el cálculo de la puntuación económica de las empresas debe realizarse con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas excluyendo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite. No obstante, realizado el recalcu correspondiente, la empresa adjudicataria hubiese coincidido con la seleccionada.**

*Se tendrá en cuenta para futuras licitaciones en las que nos encontremos en idéntico supuesto.*

**EDU-04 “Servicio a la Consejería de Educación dentro del Marco del Sistema SENECA-PA-SEN.”5658,62m€**

**-No queda justificado el presupuesto de licitación al que asciende el contrato. Al respecto, la Interventora adjunta (fiscalización del expediente) requiere la justificación sobre el incremento del precio de licitación del contrato (24,6%) respecto al contrato anterior, ya que “no se aprecia variación al alza en cuanto al objeto, es más las actividades se han reducido en relación con las que se reflejaban en el PPT del contrato anterior”.**

**-La experiencia exigida en el anexo III-C del PCAP y en el PPT a los equipos de trabajos en “análisis y programación, o desarrollo de soluciones de áreas de aplicaciones informáticas en áreas similares a las recogidas en este Pliego” para acreditar la solvencia técnica o profesional, pudiera implicar experiencia en la administración pública autonómica de manera que pueda considerarse una restricción de la concurrencia prohibida por el artículo 45.1 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (en sus procedimientos de contratación los entes organismos y entidades integrantes del sector público no podrán otorgar ninguna ventaja directa o indirecta a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier administración).**

**- A pesar de ser un contrato Sujeto a Regulación Armonizada (SARA, licitado en DOUE, BOE, BOJA) la empresa adjudicataria (AYESA) es la única presentada a la licitación. Dicha empresa viene prestando servicios informáticos para la Consejería de Educación dentro del marco general del Sistema SENECA desde el ejercicio 2.000-2001. Según los datos que constan en el expediente desde el ejercicio 2011 ha sido adjudicataria de los siguientes importes:**

**IMPORTES ADJUDICADOS A LA EMPRESA AYESA DESDE EL EJERCICIO 2011 POR SERVICIOS PRESTADOS A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DENTRO DEL MARCO GENERAL DEL SISTEMA SENECA**

		(m€)
EJERCICIO	OBJETO	IMPORTE
2011	Servicio a la Consejería de Educación dentro del Marco del sistema SENECA-PASEN.	4.047,97
2013	Servicio a la Consejería de Educación dentro del Marco del sistema SENECA-PASEN.	3.720,83
2015	Servicio a la Consejería de Educación dentro del Marco del sistema SENECA-PASEN.	2.289,43
2015	Prórroga de 10 meses	1.907,89
2016	Proyecto modificado	435,83
2017	Servicio a la Consejería de Educación dentro del Marco del sistema SENECA-PASEN.	2.706,61
2017	Prórroga	2.706,61
2017	Previsión de una modificación de proyecto	541,32
<b>TOTAL</b>		<b>18.356,48</b>

Fuente: Elaboración propia.

Se comparte la preocupación por la falta de concurrencia en este tipo de procedimientos y se ponen todas las medidas posibles para fomentar esta, si bien esta parte entiende que la enorme complejidad de los servicios técnicos a prestar puede hacer que no haya muchas empresas en el sector capaces de realizar la prestación contratada correctamente. Se sigue trabajando en cómo conseguir fomentar la concurrencia.

**EDU-07 “Servicio de grabación de datos en la delegación territorial de Málaga.”19,01 m€ ve.**

**El procedimiento que siguen en la negociación no se considera correcto. Aplicados los criterios y baremos contenidos en el PCAP y justificada la oferta de las empresas incursas en presunción de temeridad se solicita una segunda mejor oferta a las tres empresas mejor valoradas, volviéndose a aplicar los baremos y parámetros de temeridad a las nuevas ofertas fruto de la negociación.**

**Resulta incoherente que el proceso de negociación, que se efectúa con las ofertas mejor valoradas, pueda desembocar en la exclusión de empresas a favor de aquellas con las que no se negoció.**

Este órgano de contratación entendió que así se daba cumplimiento a lo establecido en la ley para este tipo de situaciones. Se comparte la apreciación de que es incoherente que esto pueda desembocar en la exclusión por parte del licitador que mejora su oferta, aunque también es cierto que, si bien el procedimiento obliga a negociar, ninguna obligación tienen éstos de mejorar su oferta por lo que la responsabilidad de incurrir o no en presunción de temeridad recae exclusivamente sobre ellas.

También añadir que con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 este tipo de procedimientos ha quedado limitado a unos supuestos muy concretos.

**CENTRO ANDALUZ DE MEDICINA DEL DEPORTE (CAMD):**

En el caso del CAMD únicamente se incluyó en la muestra un expediente de suministro de un analizador de gases para la sede del CAMD, de Jaén, tramitado en 2017. A este respecto se indica:

- No se ha realizado ningún contrato posterior al año 2017 de las mismas características, con lo que no hubiera sido posible, de haberlas conocido, aplicar las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

- En 2020 está prevista la renovación de aparataje médico de las sedes del CAMD con cargo al Capítulo 6, encontrándose aún en la fase de estudiar todas las necesidades y abordar las más perentorias, en función de lo expuesto por cada sede del CAMD. Si como resultado de dicho análisis, se decidiera la adquisición de un nuevo analizador de gases, se tendrían en cuenta las recomendaciones mencionadas.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El contenido de las consideraciones manifestadas por la Consejería de Educación y Deporte (SGT) ratifica, reconoce y asume las incidencias, incumplimientos y recomendaciones expresados en el informe, aportándose, en ocasiones, una justificación a las mismas y comprometiéndose a adoptar medidas en el futuro para paliarlas.

Habida cuenta de lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 19 AL EPÍGRAFE 8.4.2. EXPTE TUR-01 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 20 AL EPÍGRAFE 8.4.2. EXPTE TUR-02 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 21, AL EPÍGRAFE 8.4.2. ECO-04 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 22, AL EPÍGRAFE 8.4.2. HAC-01 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

**HAC-01: SERVICIO DE VIGILANCIA, CONTROL Y PROTECCIÓN POR VIGILANTE DE SEGURIDAD Y AUXILIAR DE SERVICIOS DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SITAS EN LA CALLE ALBAREDA Nº 18-20 Y EN LA CALLE ALBERTO LISTA Nº 16 DE SEVILLA (EXPEDIENTE SGT006/17).**

*El criterio de adjudicación valorable mediante fórmulas relativo a las mejoras de la prestación principal en este contrato, dice así:*

**"3. Mejoras: hasta un máximo de 35 puntos.**

**3.1.** Puesta a disposición durante la vigencia del contrato de un equipo de inspección de correspondencia y paquetería por sistema escáner de rayos X, con mantenimiento integral del mismo y retirada y eliminación según normativa vigente, del escáner existente en su caso: **10 puntos.**

**3.2.** Instalación y conexión al sistema de videovigilancia del edificio de la calle Albareda, nº 1820, de una cámara de video-vigilancia en el garaje ubicado en la planta sótano, que reúnan como mínimo las prestaciones y características técnicas de las cámaras existentes: **10 puntos.**

**3.3.** Tiempo de respuesta para la verificación presencial ante señal de alarma las 24 horas, desde que se reciba la señal de alarma; si es menor o igual de 20 minutos: **10 puntos**

**3.4.** Tiempo de respuesta de avería que se detecte en alguno de los equipos:  
Compromiso de respuesta para la atención en un plazo inferior a 24 horas, desde su comunicación; si fuera necesario la sustitución de alguna pieza de repuesto, el compromiso de respuesta para la sustitución sed inferior 48 horas, desde que haya sido diagnosticado por el técnico: **5 puntos.**  
Compromiso de respuesta para la atención en un plazo inferior a 48 horas, desde su comunicación; si fuera necesario la sustitución de alguna pieza de repuesto, el compromiso de respuesta para la sustitución sed inferior 72 horas, desde que haya sido diagnosticado por el técnico: **3 puntos".**

En relación con las observaciones realizadas en el Informe de la Cámara de Cuentas (págs. 27 y 28), debe señalarse lo siguiente:

1.- En cuanto a la afirmación de que estas mejoras no son propiamente criterios de valoración de la oferta del artículo 150 TRLCSP, debe recordarse que la relación de criterios de dicho precepto no establecía un numerus clausus, sino que, como ocurre actualmente con el artículo 145 LCSP, era posible introducir otros criterios no reflejados en el texto legal pero igualmente adecuados a la hora de valorar las ofertas.

2.- Aparte de lo antes señalado, debe hacerse un análisis en función de cada una de las objeciones realizadas a las mejoras solicitadas

- Consideramos que las mejoras en los tiempos de respuesta (3.3 y 3.4) son claramente una mejora en la calidad del servicio, por lo que entran en el criterio "calidad" expresado en el artículo 150.1 TRLCSP.

- En cuanto a las mejoras de los apartados 3.1 y 3.2, debe recordarse que el apartado 7 del PPT (MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD) establece los medios técnicos con los que ya cuentan los edificios objeto del contrato, de forma que los instrumentos que se pueden ofertar por los licitadores (equipo de inspección de correspondencia y paquetería por sistema escáner de rayos X, y cámara de video-vigilancia en el garaje) vienen a sustituir o ampliar el equipo ya existente. Esto es, vienen a mejorar las instalaciones previas, las cuales podrían funcionar adecuadamente, con el mantenimiento necesario, aunque no se ofertara la mejora por el contratista.

- La inclusión de las mejoras 3.1 y 3.2 dentro de la oferta del contrato, han significado un importante ahorro económico para la Administración pública, ya que se han obtenido los equipos a coste cero cuando de haber sido necesario adquirir los equipos mediante un contrato de suministro, hubiera sido necesario comprarlos a precio de mercado. Esta es una razón más para no llevar a cabo un contrato independiente o mixto.

- En cuanto a la existencia de un criterio discriminatorio por razón de territorialidad, entendemos que debe referirse al criterio de valoración mediante fórmulas relativo a que los licitadores mantengan un centro de control operativo 24 horas y Delegación en la provincia de ejecución del contrato o bien en provincias limítrofes o en la Comunidad Autónoma. En relación con este criterio, debe señalarse que las razones que llevan a incluir este criterio de valoración son objetivas y no discriminatorias. Entiéndase la necesidad de proximidad en un servicio tan crítico como la vigilancia, en la que la intervención rápida es crucial, por lo que se entiende que la cercanía del centro de control operativo redundará en una mejor y más rápida prestación del servicio. Entendemos que la localización geográfica del centro es, pues, una mejora puntuable que redundará en la calidad del contrato, teniendo una base objetiva y en ningún caso discriminatoria.

- En cuanto al criterio de "Tiempo de respuesta para la verificación presencial ante señal de alarma las 24 horas, desde que se reciba la señal de alarma; si es menor o igual de 20 minutos", hay que decir que se estableció en 20 minutos un límite de saciedad en función de la respuesta que se debía producir por la empresa en caso de alarma, de forma que se consideró que cualquier rebaja de tiempo por debajo del límite de 20 minutos cumplía con el criterio formulado, en tanto que bajadas mayores no aportaban valor añadido al servicio.

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

- Afirma la alegación que "...en cuanto a la afirmación de que estas mejoras no son propiamente criterios de valoración de la oferta del artículo 150 TRLCSP, debe recordarse que la relación de criterios de dicho precepto no establecía un *numerus clausus*, sino que, como ocurre actualmente con el artículo 145 LCSP, era posible introducir otros criterios no reflejados en el texto legal pero igualmente adecuados a la hora de valorar las ofertas".

Se coincide con la alegación en que los criterios de valoración de la oferta contenidos en artículo 150 del TRLCSP, no son *numerus clausus*, pudiendo por tanto el órgano de contratación establecer otros distintos. Ahora bien, lo que se quiere poner de manifiesto en el párrafo alegado, y así se expresa en el mismo, es que "las prestaciones que se integran en el criterio de adjudicación mejoras no son propiamente criterios de valoración de oferta (semejantes a los que establece el artículo 150 del TRLCSP), al referirse a obligaciones o requisitos que debió cumplir preceptivamente el contratista para conseguir una prestación óptima. Integran actuaciones que pueden licitarse mediante un contrato independiente o mixto".

En efecto el contrato analizado tiene por objeto contratar "el servicio de vigilancia, control y protección por vigilante de seguridad y auxiliar de servicios de las sedes administrativas de la consejería de Hacienda y Administración Pública".

Se valora como criterio de adjudicación (mejora) el que la empresa ofrezca "...un equipo de inspección de correspondencia y paquetería por sistema escáner de rayos X, con mantenimiento integral del mismo y retirada y eliminación según normativa vigente, del escáner existente en su caso; la Instalación y conexión al sistema de video-vigilancia del edificio de una cámara de video-vigilancia en el garaje ubicado en la planta sótano...

A ello cabe objetarse:

- El contrato debe contemplar una prestación completa comprensiva de todos los elementos que sean precisos para atender al fin por el que se licitó. Atenta contra la esencia de este tipo de contratos, y contra el concepto de mejoras, que el PCAP establezca ese criterio para conseguir una ejecución óptima o un servicio más adecuado a la realidad del servicio a prestar. Las “mejoras” deben ser prestaciones adicionales a las propias del contrato licitado según los pliegos. El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el Acuerdo 8/2012, las define como: “todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo. Es imprescindible, en consecuencia, su vinculación al objeto de la prestación (objetividad) y la justificación de en qué mejora, por qué lo mejora, y con arreglo a qué criterios se valoran tales circunstancias”.
- Son mejoras excesivamente valoradas (35 puntos) a coste cero para la administración, tratándose además de unidades económicamente individualizables o unidades de negocio independientes y susceptibles de licitación propia. En este mismo sentido el informe jurídico al informar el PCAP expresaba: “En el contrato se incluye además del servicio de vigilancia, la aportación del material necesario, que según el PPT parece que los equipos ya los tiene la Administración y se refiere a sustitución en caso de avería. Si finalmente se adquiere la propiedad, se trata de un suministro. En este caso, estaríamos ante un Contrato mixto, en el que para la determinación de las normas que deban observarse en la adjudicación, se atenderá en todo caso a la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico”.
- La prestación denominada mejora ha de guardar relación con el objeto del contrato, pero es accesoria a este, por lo que otorgar demasiados puntos a un criterio accesorio sería como desnaturalizar la importancia de lo principal en el objeto del contrato.

- Continúa la alegación: “En cuanto a las mejoras de los apartados 3.1 y 3.2, debe recordarse que el apartado 7 del PPT (MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD) establece los medios técnicos con los que ya cuentan los edificios objeto del contrato, de forma que los instrumentos que se pueden ofertar por los licitadores (equipo de inspección de correspondencia y paquetería por sistema escáner de rayos X, y cámara de video-vigilancia en el garaje) vienen a sustituir o ampliar el equipo ya existente. Esto es, vienen a mejorar las instalaciones previas, las cuales podrían funcionar adecuadamente, con el mantenimiento necesario, aunque no se ofertara la mejora por el contratista”.

Insistir en que a pesar de que las instalaciones previas pudieran funcionar adecuadamente, aunque no se ofertara la mejora por el contratista, como argumenta la alegación, dado el excesivo peso del criterio de adjudicación mejoras (35 puntos) difícilmente pudiera resultar seleccionada una empresa que, a pesar de estar muy bien valorada en el resto de criterios, no hubiese presentado como mejora las cámaras y los equipos. Así lo ha entendido el TARCA: “...Tal puntuación dificulta la adjudicación a favor de aquellos licitadores que pudiendo cumplir el objeto del contrato, nunca podrían ofertar la mejora en cuestión. La ponderación excesiva limita la concurrencia y vulnera el principio de igualdad de trato”.



-Continúa la alegación: *“La inclusión de las mejoras 3.1 y 3.2 dentro de la oferta del contrato, tan significado un importante ahorro económico para la Administración pública, ya que se han obtenido los equipos a coste cero cuando de haber sido necesario adquirir los equipos mediante un contrato de suministro, hubiera sido necesario comprarlos a precio de mercado. Esta es una razón más para no llevar a cabo un contrato independiente o mixto”.*

La alegación reafirma la incidencia expresada en el informe: Son mejoras a coste cero para la administración, tratándose además de unidades económicamente individualizables o unidades de negocio independientes y susceptibles de licitación propia.

- Continúa la alegación: *“En cuanto a la existencia de un criterio discriminatorio por razón de territorialidad, entendemos que debe referirse al criterio de valoración mediante fórmulas relativo a que los licitadores mantengan un centro de control operativo 24 horas y Delegación en la provincia de ejecución del contrato o bien en provincias limítrofes o en la Comunidad Autónoma. En relación con este criterio, debe señalarse que las razones que llevan a incluir este criterio de valoración son objetivas y no discriminatorias. Entiéndase la necesidad de proximidad en un servicio tan crítico como la vigilancia, en la que la intervención rápida es crucial, por lo que se entiende que la cercanía del centro de control operativo redundará en una mejor y más rápida prestación del servicio. Entendemos que la localización geográfica del centro es, pues, una mejora puntuable que redundará en la calidad del contrato, teniendo una base objetiva y en ningún caso discriminatoria”.*

Tanto la mejor doctrina como la jurisprudencia se han pronunciado imponiendo la proscripción de aquellas previsiones en los pliegos que pudieran impedir la participación en las licitaciones, o la obtención de ventajas injustificadas en la valoración de las ofertas, si estas circunstancias se fundan en razones de arraigo territorial.

De igual modo la “Guía sobre contratación pública y competencia” aprobada por la Comisión Nacional de la Competencia, (hoy subsumido en la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, CNMC), recoge la prohibición de exigir como criterio de solvencia la ubicación de instalaciones de los posibles adjudicatarios en el territorio en el que se tenga que ejecutar el contrato, por ser una previsión contraria a la competencia y al principio de no discriminación e igualdad de trato.

Son actuaciones que limitan la libertad de establecimiento y la libre circulación los “requisitos discriminatorios (...) para la adjudicación de contratos públicos basados directa o indirectamente en el lugar de residencia o establecimiento del operador” y, en particular, “que el establecimiento o el domicilio social se encuentre en territorio de la autoridad competente o que disponga de un establecimiento físico dentro de su territorio”.

Por lo expuesto no debe admitirse esta parte de la alegación.

- Continúa la alegación: *“En cuanto al criterio de “Tiempo de respuesta para la verificación presencial ante señal de alarma las 24 horas, desde que se reciba la señal de alarma; si es menor o igual de 20 minutos”, hay que decir que se estableció en 20 minutos un límite de saciedad en función de la respuesta que se debía producir por la empresa en caso de alarma, de forma que se consideró que cualquier rebaja de tiempo por debajo del límite de 20 minutos cumplía con el criterio formulado, en tanto que bajadas mayores no aportaban valor añadido al servicio”.*

El contenido de esta alegación se contradice con lo expresada en el párrafo anterior en el que se justificaba la introducción del criterio de territorialidad (mantener un centro de control operativo 24 horas y Delegación *en la provincia de ejecución del contrato o bien en provincias limítrofes*) habida cuenta de "...la necesidad de proximidad en un servicio tan crítico como la vigilancia, *en la que la intervención rápida es crucial*,... la cercanía del centro de control operativo redundará en una mejor y más rápida prestación del servicio."

Se considera que, tratándose de un servicio de seguridad, el tiempo de respuesta para la verificación presencial ante señal de alarma, si es crucial, por lo que no se comparte que se deba puntuar de idéntica forma a un servicio presencial en 20 minutos que en 10.

Por ello debe mantenerse la redacción del texto del informe y no admitir el contenido de esta parte de la alegación.

---

**ALEGACIÓN Nº 23, AL EPÍGRAFE 8.4.2. HAC-03 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**HAC-03: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA REALIZACIÓN DE CONTROLES FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LAS AUDITORÍAS DE OPERACIONES DE LOS PLANES DE CONTROL 2016-2017 Y 2017-2018, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 480/2014, DE LA COMISIÓN, DE 3 DE MARZO DE 2014, RESPECTO DE LOS PROYECTOS COFINANCIADOS POR LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER DE ANDALUCÍA 2014-2020, FONDO SOCIAL EUROPEO DE ANDALUCÍA 2014-2020 Y FONDO SOCIAL EUROPEO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 (EXPEDIENTE: SGT0152/16)**

**LOTE 1: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA REALIZACIÓN DE UN MÁXIMO DE 85 CONTROLES FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LAS AUDITORÍAS DEL PLAN DE CONTROL 2016-2017 Y DE UN MÁXIMO DE 85 CONTROLES FINANCIEROS DEL PLAN DE CONTROL 2017-2018, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 480/2014, DE LA COMISIÓN, DE 3 DE MARZO DE 2014, RESPECTO DE LOS PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2014-2020 (CCI 2014ES16RFOP003).**

**LOTE 2: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA REALIZACIÓN DE UN MÁXIMO DE 70 CONTROLES FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LAS AUDITORÍAS DEL PLAN DE CONTROL 2016-2017 Y DE UN MÁXIMO DE 70 CONTROLES FINANCIEROS DEL PLAN DE CONTROL 2017-2018, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 480/2014, DE LA COMISIÓN, DE 3 DE MARZO DE 2014, RESPECTO DE LOS PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO DE ANDALUCÍA 2014-2020 (CCI 2014ES05SFOP022).**

**LOTE 3: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA REALIZACIÓN DE UN MÁXIMO DE 40 CONTROLES FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LAS AUDITORÍAS DEL PLAN DE CONTROL 2016-2017 Y DE UN MÁXIMO DE 40 CONTROLES FINANCIEROS DEL PLAN DE CONTROL 2017-2018, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 480/2014, DE LA COMISIÓN, DE 3 DE MARZO DE 2014, RESPECTO DE LOS PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 (CCI 2014ES05M90P001).**

En relación con la objeción realizada en el Informe de que no se acredita ejecución alguna en el expediente administrativo, debe señalarse que el PPT que rige el contrato, en su apartado I, dice:

*"No obstante, al desconocer en el momento de la licitación del presente contrato, la muestra seleccionada por parte de la Intervención General del Estado, el número de controles a realizar por cada programa operativo es un número máximo estimado, por lo que en ningún caso una vez que se seleccione la muestra a auditar, supone la obligación de realizar ese número máximo de controles para cada lote. En consecuencia, el número de controles definitivos a realizar se determina una vez seleccionada la muestra por parte de la Intervención General del Estado para cada uno de los Planes de control.*

*Por otra parte, si la muestra seleccionada es mínima para algunos de los lotes, la valorará si se realizarán los controles financieros con medios propios y, por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podría proceder a resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes de alguno de los planes anuales de control objeto del presente contrato.*

*Tal como se prevé como posibilidad en el propio PPT, las muestras seleccionadas hasta el momento actual han sido mínimas, por lo que la IGJA ha llevado a cabo los trabajos con sus medios propios, tal como prevé el Pliego de Prescripciones Técnicas. Recuérdese que el volumen de las muestras no se establece por el órgano de contratación ni tan siquiera por la Administración de la Junta de Andalucía, sino que se seleccionan por parte de la Intervención General del Estado, con lo que siempre existe una incertidumbre sobre el volumen de las muestras propuestas por la Administración del Estado.*

*No obstante, la falta de ejecución hasta el momento actual, que ha sido anteriormente justificada, sería una temeridad y contrario a los intereses generales dejar estas muestras sin un contrato que cubra su estudio. De hecho, ampliado actualmente el contrato dentro de los límites temporales legales en sus dos primeros Lotes, se espera que tengan una ejecución adecuada en los años 2020 y 2021.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El contenido de la alegación ratifica lo expresado en el informe (inejecución del contrato) aportando una justificación a tal hecho.

Por ello debe mantenerse la redacción del texto del informe y no admitir el contenido de la alegación.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 24, AL EPÍGRAFE 8.4.2. HAC-05 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 25, AL EPÍGRAFE 8.4.2. TUR-03 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*El 5 de febrero de 2020 se ha recibido en esta Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local el informe provisional "JA 03/2018" relativo a la "FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATA-*

*CIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES VINCULADAS. FISCALIZACIÓN ESPECÍFICA DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS 2016-2017".*

*En el citado informe figuran distintos contratos de las extintas Consejería de Justicia e Interior y Consejería de Turismo y Deporte.*

*El artículo 3 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, crea la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, que asume competencias en materia de las extintas Consejerías de Turismo y Deporte y de Justicia e Interior. Por otro lado, el artículo 4 crea la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a la que se le atribuye, entre otras competencias, las relativas al área de Interior, y, por último, el artículo 7 crea la Consejería de Educación y Deporte, que asume las competencias en materia de deportes.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, por parte de la Secretaría General Técnica de esta Consejería se ha remitido el informe a todos los centros directivos y Delegaciones Territoriales afectados por los expedientes de contratación objeto de la fiscalización en materia de Justicia y Turismo, realizándose las siguientes alegaciones a las observaciones emitidas:*

**1º) TUR-03 "Servicio especializado de apoyo a la gestión TIC de la Consejería de Turismo y Deporte".**

**Primera.-** *Según consta en la publicación en el perfil del contratante, el valor estimado supone el 100% del importe de licitación, más la posible prórroga. Por lo tanto, no se tuvo en cuenta ningún tipo de posible modificación al alza, como sí se recoge en el apartado correspondiente del PCAP.*

*Advertido de este error en este expediente en concreto, en las siguientes licitaciones se ha procedido a efectuar el cálculo del valor estimado conforme a lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*(...)*

**Cuarta.-** *Error formal que es subsanado en el momento posterior correspondiente a la Resolución de Adjudicación del expediente de contratación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

-La primera parte de la alegación ratifica la incidencia expresada en el informe sobre el error producido en el cálculo del valor estimado del contrato. No se admite esta parte de la alegación.

- Cuarta Parte: La alegación ratifica el error formal puesto de manifiesto en el informe. No se admite esta parte de la alegación.

**ALEGACIÓN Nº 26, AL EPÍGRAFE 8.4.2. TUR-04, TUR-05, TUR-06 y JUST-06 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**2º) TUR-04 "Evaluación de riesgos y propuestas de medidas preventivas de los puestos de trabajo de los SS.CC. de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte y de los Servicios periféricos de las Consejerías de Cultura, Turismo y Deporte en las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte y de sus centros adscritos".**

**Primera.-**Respecto al procedimiento seguido en la negociación, se deduce que no ha tenido influencia en la elección del adjudicatario. Se admite que no se tenía que haber efectuado el cálculo para apreciar la temeridad realizado antes de efectuar la negociación y presentación de la segunda oferta, puesto que la primera oferta podía ser mejorada por el licitador en su segunda oferta presentada y sobre la justificación presentada proceder a la admisión o no de la justificación presentada.

**Segunda.-**En cuanto al error formal en el documento "propuesta de Resolución de adjudicación", ya se subsanó en el momento posterior con la Resolución de Adjudicación del expediente de contratación.

**Tercera.-**Respecto al retraso en la liquidación y al pago, se informa de las siguientes circunstancias que contribuyeron al mismo:

- Por una parte, se produjo un retraso en la ejecución de los trabajos por la puesta en marcha de la aplicación informática (desarrollo propio de la Consejería) que debía usarse para la realización de los informes de evaluación de riesgos. Por ello se concedió, previa solicitud del contratista, una ampliación de plazo hasta finales de abril.
- Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario (Unipresalud) quedó integrado dentro del grupo Quirón Prevención, SLU, lo que le supuso adaptar plazos y programas informáticos interinos de facturación.
- Por otra parte, la presentación por parte del contratista de las facturas con errores a través de PUEF, bien porque no iban cumplimentados todos los campos necesarios, bien porque no se especificaron correctamente el órgano gestor y la unidad tramitadora (se remitieron erróneamente a la Delegación del Gobierno de Sevilla en lugar de la SGT de Turismo y Deporte).

**3º) TUR-05 "Servicio, organización, mantenimiento y gestión de archivos sedes Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén".**

**Única.-** Que a la vista del contenido del PCAP y en concreto de las previsiones de las cláusulas 10.4, negociación del contrato, y 10.5, clasificación de las proposiciones, se observa un procedimiento de negociación incorrecto por cuanto presentadas las ofertas por los licitadores y encontrándose una de las tres mejores ofertas en presunta baja temeraria se tramita el procedimiento previsto a tal efecto, entendiéndose justificada la misma. Posteriormente y abierta la fase de negociación con las tres mejores ofertas, siendo el precio el único criterio de negociación, se volvió a solicitar nueva

*oferta a las tres licitadoras, incurriendo una de ellas en baja, baja que se entendió justificada, procediéndose a la adjudicación del contrato a la misma. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 TRLCSP y conforme a la cláusula 10.5 del PCAP sólo hubiera resultado procedente la tramitación del procedimiento de justificación de las bajas temerarias una vez concluida la fase de negociación, es decir, después de haber sido presentadas y estudiadas las segundas ofertas presentadas por los licitadores. No obstante, conforme al acta de valoración obrante en el expediente de contratación se entendió justificada la oferta presuntamente en baja temeraria por lo que a la fase de negociación accedieron las tres empresas que realizaron las ofertas económicamente más ventajosas a la vista del precio ofertado, no resultando afectada la adjudicación realizada por la indebida exclusión de un licitador.*

**4º) TUR-06 "Servicio de Limpieza para la sede de Gran Capitán de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deportes de Córdoba".**

*Única.- A pesar que el expediente de referencia fue informado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, sin que se hiciera referencia a las observaciones que ahora se ponen de manifiesto, se aceptan las mismas, debiéndose haber recogido la previsión del artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a lo establecido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

**7º) JUST-06 "Gestión de producción, administración y explotación de los sistemas informáticos en el ámbito de la Consejería de Justicia e Interior".**

*Única.- Tal y como se recoge en el PCAP, se trata de un expediente con el Código CPV: 72600000 Servicios de apoyo informático y de consultoría. La clasificación que se exigía, según ANEXO III-B, es la de Grupo V, Subgrupo 5, Categoría D, es decir, Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas en el grado más alto en cuanto a la solvencia económica y financiera.*

*Asimismo, a las empresas se les exigía estar en posesión de las certificaciones siguientes:*

- ISO 9001 (Quality Management Systems)
- ISO 20000 (IT Service Management)

*Finalmente, para el perfil "coordinador" se demandaba una titulación de Ingeniería Superior, Licenciatura o Máster en Informática, Telecomunicaciones o en las restantes áreas de Ciencias y Tecnologías.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, difícilmente se puede entender que una empresa que cumpliera con estos requisitos pudiera tener dificultad en la interpretación y comprensión de las fórmulas matemáticas, que no incluyen ninguna operación compleja. En este sentido, lo que persiguen es definir con total transparencia y objetividad, precisamente, los valores a obtener en cada momento, especialmente en la definición de los Acuerdos de Nivel de Servicio. Por lo tanto, no sería comprensible que alguna de estas empresas, con las exigencias técnicas requeridas, pudieran verse excluidas de la licitación por no entender las fórmulas matemáticas empleadas.*

*En cualquier caso, para futuras licitaciones se tendrán en cuenta estas recomendaciones de forma que resulte más sencilla su interpretación y aplicación para todos los operadores de la licitación pública.*

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El contenido de las alegaciones reconoce, ratifica y asume las incidencias expresadas en el informe, aportándose, en unos casos, una justificación a las mismas, o, en otras, restando importancia a la incidencia al destacarse que, en cualquier modo, no se vio afectada la adjudicación del contrato. También se apunta que las recomendaciones serán tenidas en cuenta en futuras licitaciones.

Por lo expuesto no se admite el contenido de las alegaciones.

#### ALEGACIÓN Nº 27, AL EPÍGRAFE 8.4.2. JUST-01 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

##### **5ª) JUST-01 "Dotación de equipamiento para el centro de proceso de datos de Servicios Centrales".**

**Primera.-** Con respecto a los aspectos económicos del expediente, después de haber testado el mercado a través de las empresas del sector, ya que los precios del equipamiento pueden ser consultados directamente a los fabricantes, y en función de la experiencia del Servicio de Informática Judicial en la contratación de estos trabajos, se entendió que los precios aportados por los licitadores iban a ser muy similares, lo cual motivó la atribución de la ponderación del importe económico con un 3%, optándose por valorar otros criterios objetivos, como pueden ser: mayor cobertura temporal del mantenimiento, mayor vigencia de soporte y licencias, incremento de bandejas de expansión para las copias de respaldo, mayor capacidad de almacenamiento, entre otros.

A la vista de lo anterior, entendemos que se cumple con lo dispuesto en el artículo 150 TRLCSP vigente durante la citada licitación, y que en la presente licitación se dio cumplimiento a todo lo expuesto.

**Segunda.-** Con respecto a esta observación, el PCAP señala:

*"Las ofertas presentadas deberán incluir en el ámbito técnico, como mínimo, el siguiente contenido:*

*1. Relación detallada de los elementos ofertados, haciendo especial referencia al cumplimiento de las especificaciones mínimas solicitadas. (..)*

*Las propuestas presentadas deberán incluir una sección dedicada a señalar claramente el cumplimiento, o no, de cada una de las características que se detallan en el presente documento.*

*Los cuatros licitadores presentados firmaron en su oferta el cumplimiento de todos los requisitos tal y como se exigía en el PCAP.*

*La baremación de los criterios objetivos se llevó a cabo, siendo el resultado el siguiente:*

DIMENSION DATA	IPM IT SOLUTIONS	OMEGA PERIPHERALS	SCC, S.L
57,485	85,801	71,451	74,350

A continuación, cuando el Servicio de Informática Judicial se disponía a abordar la efectiva comprobación de la veracidad de la declaración de cumplimiento de todos los requisitos técnicos, con carácter previo a la adjudicación, la empresa OMEGA PERIPHERALS, S.L. solicitó acceso a las ofertas técnicas de las empresas IPM IT SOLUTIONS y SPECIALIST COMPUTER CENTRE (SCC), haciendo especial referencia a dos aspectos concretos: Características de los "switches" con latencia inferior a 600 nanosegundos y Virtualización de cabinas externas.

El Servicio de Informática Judicial, tras revisar estos aspectos, solicitó aclaraciones a las empresas afectadas y, una vez recibidas, concluyó que efectivamente ninguna de las dos empresas (IPM y SCC) cumplían, pese a la declaración que habían realizado, estos requisitos concretos, siendo excluidas de la licitación.

Las fechas de los hitos significativos del expediente son:

FECHAS LICITACIÓN EXPEDIENTE	
MEMORIA JUSTIFICATIVA	29/06/2016
PLIEGOS	29/06/2016
MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LICITACIÓN ANTICIPADA	23/09/2016
PROPUESTA INICIO	26/09/2016
GABINETE JURÍDICO (GJ)	08/11/2016
PLIEGOS NUEVOS CONSIDERACIONES DE GJ	13/12/2016
PUBLICACIÓN BOJA	20/01/2017
PUBLICACIÓN BOE	30/01/2017
PUBLICACIÓN DOUE	12/01/2017
MESA SOBRE 1	22/02/2017
MESA SOBRE 2 (FÓRMULAS)	01/03/2017
ENVÍO INFORME DEL SV INFORMÁTICA A CONTRATACIÓN	06/03/2017
PUBLICACIÓN PUNTUACIONES EN PLATAFORMA	09/03/2017
RECEPCIÓN DE ESCRITO DE OMEGA PARA VER OFERTAS DE 2 LICITADORES	23/03/2017
RECEPCIÓN EN EL SERVICIO DE INFORMÁTICA DE ACLARACIONES DE LAS EMPRESAS SCC E IPM	20/04/2017
NUEVO INFORME DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA	11/05/2017
MESA PARA VER NUEVO INFORME	11/05/2017
ADJUDICACIÓN	14/06/2017
FORMALIZACIÓN	14/07/2017

Todos estos trámites relacionados con sus correspondientes plazos (tanto para la presentación de la documentación por parte de los licitadores como para el trámite de vista del expediente y la convocatoria de la mesa con 48 horas de antelación), la comprobación posterior de la documentación aportada por los licitadores y las aclaraciones a los fabricantes, entre otras, permiten aseverar que las diferentes actuaciones se efectuaron con la diligencia debida.

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La primera parte de la alegación pretende justificar el por qué se atribuyó al criterio económico un peso de un 3%. La argumentación ahora aportada hubo de contenerse en la memoria del expediente para acreditar, justificación y motivar, técnicamente, la elección de los criterios tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato actuación exigida por el artículo 109.4 del TRLCSP que no se considera cumplimentada en el expediente fiscalizado.



La segunda parte de la alegación reitera los hechos expresados en el informe. Se aportan unos datos (las fechas de los hitos significativos del expediente) que en nada contradicen ni desvirtúan las incidencias expresadas en la cuestión observada.

Por lo expuesto no se admite el contenido de la alegación.

---

**ALEGACIÓN Nº 28, AL EPÍGRAFE 8.4.2. JUST-05 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****6º) JUST-05 "Servicio de limpieza de las sedes Judiciales de la provincia de Cádiz".**

(...)

*Sólo en el sobre 3, valoración mediante fórmulas, se contempló como mejora las labores de pintura, hecho que encontraba su motivación en la necesidad que pudieran presentarse zonas que por el tipo de material o suciedad incrustada no admitía trabajos de limpieza, sino más bien de pintura.*

*En cualquier caso, se aceptan las observaciones realizadas y se tendrán en cuenta para que en futuras licitaciones no se incluyan como mejoras actuaciones que pueden contemplarse en otros expedientes de contratación de forma independientemente.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación acepta las observaciones realizadas y asume tenerlas en cuenta para futuras licitaciones.

---

**ALEGACIÓN Nº 29, AL EPÍGRAFE 8.4.2. JUST-07 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 30, AL EPÍGRAFE 8.4.2. JUST-08 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****9º) JUST-08 "Obras para la adaptación integral de las dependencias de la Sección Primera de la Audiencia Provincial en Almería".**

**Única.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147 del TRLCSP:

1. Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que ofrezcan los licitadores, siempre que el pliego de cláusulas administrativas particulares haya previsto expresamente tal posibilidad.
2. La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Por otro lado, el artículo 150.3 b. TRLCSP también contempla la posibilidad de que el órgano de contratación considere que la definición de la prestación pueda ser susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas, a proponer por los licitadores mediante la presentación de variantes, o por reducciones en su plazo de ejecución.

En el expediente de contrato de obras de referencia, informado por el Servicio Jurídico Provincial de Almería en el informe 04P100071/17 de 29 de mayo de 2017, se preveía en el PCAP, la posibilidad incluir variantes o mejoras. Así se contemplaba que en el sobre 2 se incluirá la propuesta de mejoras en orden a la aplicación del criterio de adjudicación especificado en el anexo VII-A del PCAP, acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo II. Por otro lado, la persona licitadora podrá aportar documento, según anexo V-A, donde se recojan las mejoras sin repercusión económica y que formarán parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

Y en el Anexo V-B se incluyeron las siguientes mejoras:

<b>ELEMENTO : Acristalamiento térmico Acústico.</b>	<b>Puntuación Máxima: 10</b>
<b>Límites y Condiciones Técnicas:</b> Colocar vidrios de baja emisividad en todas las ventanas con las características técnicas siguientes: Planither 4S incoloro de 6 m. m. de espesor. Capítulo 07. (12ACT80016L)	
<b>ELEMENTO : Cajas de Persianas.</b>	<b>Puntuación Máxima: 10</b>
<b>Límites y Condiciones Técnicas:</b> Forrado interior de cajas de persianas con elementos aislantes que no impidan su apertura, mantenimiento. Capítulo 06.	
<b>ELEMENTO: Demoliciones.</b>	<b>Puntuación Máxima: 10</b>
<b>Límites y Condiciones Técnicas:</b> Se realizarán los trabajos correspondientes al capítulo de demoliciones en jornada de tardes, con menor afluencia de personal para su ejecución. Capítulo 01.	

Todas estas mejoras que no forman parte del Proyecto de Obra, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, son perfectamente compatibles con el mismo, pero no se consideran imprescindibles para la consecución del objeto del contrato, aunque si lo mejoran significativamente, incrementado el aislamiento acústico y térmico, incrementado la calidad de las obra realizada y ayudan a causar el menor trastorno en la actividad normal de la Audiencia Provincial, constituyendo auténticas mejoras a valorar en la licitación del expediente de referencia.

No obstante, lo anterior, serán tenidas en cuenta para futuras contrataciones las recomendaciones establecidas, relativas a la utilización del criterio mejoras en los PCAP, así como su valoración y la puntuación de las mismas.

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El objeto de este contrato es el de “...acometer una actuación integral en las dependencias (Audiencia provincial) que redunden en un mejor aprovechamiento y distribución de sus espacios acordes con las necesidades expuestas por el órgano judicial, un mejor aislamiento térmico y acústico siempre dirigido a conseguir un ahorro energético, renovación de las conducciones eléctricas y equipo de climatización que redunden en una mejora de las condiciones de trabajo para las personas...”.

La misma alegación expresa que las mejoras contenidas en el PCAP como criterios de valoración no se consideran imprescindibles para la consecución del objeto del contrato, aunque si lo mejoran significativamente, incrementado el aislamiento acústico y térmico, incrementado la calidad de la obra realizada y ayudan a causar el menor trastorno en la actividad normal de la Audiencia Provincial.

A ello cabe objetar que el contrato debe contemplar una prestación completa comprensiva de todos los elementos que sean precisos para atender al fin por el que se licitó (artículo 125 RGLCAP). Atenta contra la esencia de este tipo de contratos, y contra el concepto de mejoras, que el PCAP establezca ese criterio para conseguir una ejecución óptima o un servicio más adecuado a la realidad del servicio a prestar. Por ello las prestaciones a conseguir a través del criterio mejoras se consideran fundamentales para el objeto del contrato y, por tanto, debieron formar parte del proyecto de la obra, al ser necesarias para conseguir el objeto que se pretendía mediante la licitación de la misma.

Finalmente, la alegación acepta las observaciones realizadas y asume tenerlas en cuenta para que en futuras licitaciones.

## CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

### ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 13 Y AL ANEXO II. IGUAL 02 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

**Observación 1:** “3. Carencias en justificación y motivación técnica de la elección de los criterios de adjudicación tenidos en cuenta para la adjudicación de los contratos”.

Los criterios de adjudicación vienen establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante “PCAP”), los cuales fueron informados favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a través del Letrado de la Asesoría Jurídica de la Consejería, en orden a su adecuación a lo dispuesto por el Ordenamiento Jurídico.

El PCAP establece en su Anexo VII-A, los “Criterios de adjudicación y baremos de valoración”. El PCAP es “lex contractus o lex inter partes”, cuyo contenido vincula al órgano de contratación y a los licitadores que aceptaron incondicionadamente su contenido, al presentar sus proposiciones (artículo 145.1 del TRLCSP) y no lo impugnaron en su momento.

En el presente caso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el PCAP establece varios criterios de adjudicación, de forma clara y precisa, todos ellos relacionados con el objeto del contrato -precio y mantenimiento-, y orientados a adjudicar el mismo

*a la oferta económicamente más ventajosa, en cuanto que no se limitan los criterios de adjudicación al factor precio.*

*De acuerdo con reiterada doctrina de los Tribunales Administrativos de Contratación Administrativa, así como diversa Jurisprudencia de los Tribunales de justicia, estos criterios de adjudicación han sido establecidos en virtud de la libertad que para su elección, ostenta el órgano de contratación, en cuanto facultad exclusiva del mismo, la cual se ha ejercido en el presente caso, con pleno respeto a los principios básicos de transparencia e igualdad en su aplicación, respecto a todos los licitadores que participaron en el correspondiente procedimiento, los cuales efectuaron sus correspondientes ofertas con todas las garantías y pleno conocimiento de los criterios de adjudicación, por lo que no existe falta de justificación o motivación en la elección de los criterios que haya podido incidir en la adjudicación (por todas, Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de 8 de junio de 2018 -Resolución 171/2018; Recurso 130/2018-).*

**Observación 2:** *“11. Incorrecta configuración del criterio de adjudicación “mejoras” en los PCAP. Mejoras excesivamente valoradas a coste cero para la administración, unidades económicamente individualizables o unidades de negocio independientes y susceptibles de licitación propia, mal catalogadas y conceptuadas como criterio sometido a juicio de valor”.*

*Sin perjuicio de que resulta plenamente aplicable, lo ya señalado en la “Respuesta a la Observación 1”, las mejoras que figuran como criterio de adjudicación, fueron establecidas en la forma y momento oportuno, según la normativa aplicable al contrato, en cuanto que tal y como se desprende del artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, las mismas fueron recogidas en el Anexo VII-A del PCAP, debiendo presentar los licitadores, según el Anexo VI-D, las Propuestas de mejoras de materiales y sistemas constructivos, y determinándose en el Anexo VI-E los elementos considerados susceptibles de mejoras.*

*No sólo están las mejoras recogidas en el momento oportuno, como es en el PCAP, sino que además las mismas se encuentran claramente especificadas, tanto en los elementos sobre los que recaen, como en la puntuación otorgada a cada una de ellas, reduciéndose, de esta manera, toda posible arbitrariedad en la valoración y ponderación de las mismas; de este modo, se ha facilitado siempre la aplicación y conocimiento de los criterios de adjudicación, por igual para todos los licitadores, a la vez que se establece una mejor relación calidad-precio, en la búsqueda de la oferta económicamente más ventajosa. Asimismo, las mejoras están claramente vinculadas al objeto del contrato, no alteran el mismo ni tampoco introducen prestaciones nuevas o no contempladas en el PCAP, ni constituyen tampoco unidades independientes o funcionales que debieran ser licitadas en otro procedimiento.*

*Finalmente, la posibilidad de establecer mejoras sin coste alguno de la Administración ha sido reafirmada por numerosa doctrina de las Juntas Consultivas de Contratación Pública -incluso como prestaciones adicionales- como el “Informe 59/09, de 26 de febrero de 2010, sobre “Posibilidad de incluir en los pliegos criterios de adjudicación consistentes en la valoración de mejoras consistentes en la ejecución de obras accesorias sin coste para el órgano de contratación”.*

*De acuerdo con todo lo anterior, cabe concluir que las incidencias que hayan podido acontecer durante la tramitación del procedimiento, deben ser valoradas, según la posible repercusión que pudieran tener las mismas, sobre la transparencia, igualdad y concurrencia entre los licitadores, así como en la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.*

*Y a este respecto, según consta en la documentación del expediente administrativo, debe señalarse que en el presente caso, tales posibles incidencias adolecen de un impacto negativo en los principios y aspectos citados, toda vez que los participantes en la licitación han podido conocer y comprender, desde un primer momento, cuáles han sido los criterios de adjudicación a valorar y cuál ha sido la puntuación atribuida a cada uno de ellos, no pudiéndose decir, a este respecto, que la concurrencia y participación entre candidatos se haya visto mermada, ya que todos los potenciales licitadores han podido presentar su oferta, con todas las garantías, y en todo caso, debiendo tener en cuenta las posibles mejoras a realizar y asumir, al ser sin coste alguno para la Administración, circunstancia esta última que no ha provocado una limitación a la hora de obtener la oferta económica más ventajosa, ya que se produjeron en las proposiciones económicas rebajas en el precio, habiendo sido incluso excluida, por baja anormal o desproporcionada, la oferta que obtuvo en un principio mejor puntuación.*

*Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**Observación 1:** *“Incidencia nº3: Carencias en justificación y motivación técnica de la elección de los criterios de adjudicación tenidos en cuenta para la adjudicación de los contratos”.*

El contenido de la alegación no guarda relación con la cuestión observada.

La incidencia, anomalía o incumplimiento al que se refiere el informe es que el 60,00% (69/115) de los contratos fiscalizados presenta carencias en la justificación y motivación técnica de la elección de los criterios de adjudicación que serán tenidos en cuenta en la adjudicación de los contratos, actuación exigida por el artículo 109.4 del TRLCSP (Incidencia nº 3 del Anexo II), siendo el expediente citado uno de ellos.

Sin embargo, la alegación alude a que *“...los criterios de adjudicación del expediente referenciado vienen establecidos en el PCAP, los cuales fueron informados favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, se adecuan a los establecido en el artículo 150 del TRLCSP, etc.”*, cuestiones a las que no se hace objeción en la cuestión observada.

Por lo expuesto no debe admitirse esta parte de la alegación.

**Observación 2:** *“Incidencia nº 11. Incorrecta configuración del criterio de adjudicación “mejoras” en los PCAP. Mejoras excesivamente valoradas a coste cero para la administración, unidades económicamente individualizables o unidades de negocio independientes y susceptibles de licitación propia, mal catalogadas y conceptuadas como criterio sometido a juicio de valor”.*

El expediente tiene como objeto, la “*ejecución de obras de reforma en residencia para personas mayores de Marchena, Sevilla*”. En el PCAP se recoge como criterio de adjudicación “Mejoras de materiales y sistemas constructivos sin repercusión económica: **hasta 40 puntos**: que se distribuyen de la siguiente forma:

Elemento 1: carpintería en puerta de salida norte y puerta patio sur	4 puntos.
Elemento 2: vidrios en puerta salida norte y patio sur	3 puntos.
Elementos 3: puerta principal de acceso	5 puntos.
Elemento 4: puerta patio norte	5 puntos.
Elemento 5: puerta patio sur	5 puntos.
Elemento 6: puertas comedor	8 puntos.
Elemento 7: grifería gerontológica mono-mando	5 puntos.
Elemento 8: Barandilla rampa adaptada	5 puntos.

A ello cabe objetarse:

- El proyecto debe contemplar una obra completa susceptible de ser entregada al uso general comprensiva de todos los elementos que sean precisos para la utilización de la obra, artículo 125 RGLCAP. Atenta contra la esencia de este tipo de contratos y contra el concepto de mejoras que en el PCAP establezcan ese criterio para conseguir una ejecución óptima o más adecuado a la realidad del servicio a prestar. Las “mejoras” deben ser prestaciones adicionales a las propias del contrato licitado según los pliegos. El Tribunal Administrativo del Contratos Públicos de Aragón, en el Acuerdo 8/2012, las define como: *“todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo. Es imprescindible, en consecuencia, su vinculación al objeto de la prestación (objetividad) y la justificación de en qué mejora, porqué lo mejora, y con arreglo a qué criterios se valoran tales circunstancias”*.
- Son mejoras excesivamente valoradas (40 puntos) a coste cero para la administración, tratándose además de unidades económicamente individualizables o unidades de negocio independientes y susceptibles de licitación propia.
- La prestación denominada mejora ha de guardar relación con el objeto del contrato, pero es accesoria a este, por lo que otorgar demasiados puntos a un criterio accesorio sería como desnaturalizar la importancia de lo principal en el objeto del contrato. Dado el excesivo peso del criterio de adjudicación mejoras (40 puntos) difícilmente pudiera resultar seleccionada una empresa que, a pesar de estar muy bien valorada en el resto de criterios, no hubiese presentado como mejora los elementos descritos en el PCAP. Así lo ha entendido el TARCA: *“...Tal puntuación dificulta la adjudicación a favor de aquellos licitadores que pudiendo cumplir el objeto del contrato, nunca podrían ofertar la mejora en cuestión. La ponderación excesiva limita la concurrencia ...”*

Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.

**ALEGACIÓN Nº 32, AL ANEXO 8.4.3.2. IGUAL-03 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

(...)

*En cuanto a las incidencias relacionadas en el Anexo II del informe:*

**Observación 1:** “3. Carencias en justificación y motivación técnica de la elección de los criterios de adjudicación tenidos en cuenta para la adjudicación de los contratos”.

**Alegación.-:** Los criterios de adjudicación vienen establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante “PCAP”), los cuales fueron informados favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a través del Letrado de la Asesoría Jurídica de la Consejería, en orden a su adecuación a lo dispuesto por el Ordenamiento Jurídico.

El PCAP establece en su Anexo VII-A, los “Criterios de adjudicación y baremos de valoración”. El PCAP es “lex contractus o lex inter partes”, cuyo contenido vincula al órgano de contratación y a los licitadores que aceptaron incondicionadamente su contenido, al presentar sus proposiciones (artículo 145.1 del TRLCSP) y no lo impugnaron en su momento.

En el presente caso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el PCAP establece varios criterios de adjudicación, de forma clara y precisa, todos ellos relacionados con el objeto del contrato, y en orden a adjudicar el mismo a la oferta económicamente más ventajosa, en cuanto que no se limitan los criterios de adjudicación al factor precio.

De acuerdo con reiterada doctrina de los Tribunales Administrativos de Contratación Administrativa, así como diversa Jurisprudencia de los Tribunales de justicia, estos criterios de adjudicación han sido establecidos en virtud de la libertad que para su elección, ostenta el órgano de contratación, en cuanto facultad exclusiva del mismo, la cual se ha ejercido en el presente caso, con pleno respeto a los principios básicos de transparencia e igualdad en su aplicación, respecto a todos los licitadores que participaron en el correspondiente procedimiento, los cuales efectuaron sus correspondientes ofertas con todas las garantías y pleno conocimiento de los criterios de adjudicación, por lo que no existe falta de justificación o motivación de la elección de los criterios que haya podido incidir en la adjudicación (por todas, Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de 8 de junio de 2018 -Resolución 171/2018; Recurso 130/2018-).

(...)

**Observación 4:** “11. Incorrecta configuración del criterio de adjudicación “mejoras” en los PCAP. Mejoras excesivamente valoradas a coste cero para la administración, unidades económicamente individualizables o unidades de negocio independientes y susceptibles de licitación propia, mal catalogadas y conceptuadas como criterio sometido a juicio de valor”.

**Alegación.-** Sin perjuicio de que resulta plenamente aplicable, lo ya señalado en la “Respuesta a la Observación 1”, en el PCAP se dispone, en su Anexo I-A, que no cabe la posibilidad de variantes o mejoras.

(...)

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En cuanto a las alegaciones referidas a las incidencias relacionadas en el Anexo II del informe:

**Observación 1:** *“Incidencia nº 3. Carencias en justificación y motivación técnica de la elección de los criterios de adjudicación tenidos en cuenta para la adjudicación de los contratos”.*

El contenido de la alegación no guarda relación con la cuestión observada.

La incidencia, anomalía o incumplimiento al que se refiere el informe es que el 60,00% (69/115) de los contratos fiscalizados presenta carencias en la justificación y motivación técnica de la elección de los criterios de adjudicación que serán tenidos en cuenta en la adjudicación de los contratos, actuación exigida por el artículo 109.4 del TRLCSP (Incidencia nº 3 del Anexo II), siendo el expediente citado uno de ellos.

Sin embargo, la alegación alude a que *“...los criterios de adjudicación del expediente referenciado vienen establecidos en el PCAP, los cuales fueron informados favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, se adecuan a los establecido en el artículo 150 del TRLCSP, etc.”*, cuestiones a las que nada se objeta en la cuestión observada.

Por lo expuesto no debe admitirse esta parte de la alegación.

**Observación 4:** *“Incidencia nº 11. Incorrecta configuración del criterio de adjudicación “mejoras” en los PCAP. Mejoras excesivamente valoradas a coste cero para la administración, unidades económicamente individualizables o unidades de negocio independientes y susceptibles de licitación propia, mal catalogadas y conceptuadas como criterio sometido a juicio de valor”.*

Señala la alegación que en el PCAP se dispone, en su Anexo I-A, que no cabe la posibilidad de variantes o mejoras.

El contenido de la alegación confunde conceptualmente los términos “variantes” y “mejoras”.

La Resolución del TARC del 30 de Julio de 2014, nº 0592/2014 los define de forma muy didáctica, en su fundamento 6º:

*“Las variantes son ofertas que incorporan soluciones técnicas diferentes a la prestación objeto de licitación y que, manteniendo la identidad o reconocibilidad de la prestación originaria, se concretan en una proposición alternativa u opcional para el órgano de contratación respecto de la exigida en los Pliegos.*

*Las mejoras son aquellas prestaciones extraordinarias, más beneficiosas para el órgano de contratación, o más gravosas para el licitador, de las que han sido señaladas en el PCAP como susceptibles de ser presentadas para la valoración de la oferta.”*

El criterio contenido en el PCAP *“Compromiso de mantenimiento del inmueble (hasta 30 puntos)”* es claramente un criterio que debe catalogarse como una “mejora” ya que asigna 3,75 puntos por cada trimestre ofertado de compromiso de mantenimiento integral con una empresa especializada,



suscrito a nombre de la administración y sin coste alguno para la misma, con un mínimo de tres meses y un máximo de 24 meses (30 puntos).

Sí se trata por tanto de mejoras excesivamente valoradas (30 puntos) a coste cero para la administración, y sí comporta unidades económicamente individualizables o unidades de negocio independientes y susceptibles de licitación propia.

Debe mantenerse el texto del informe.

---

### ALEGACIÓN Nº 33, AL ANEXO 8.4.3.2. IGUAL-06 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

**Observación 1:** “3. Carencias en justificación y motivación técnica de la elección de los criterios de adjudicación tenidos en cuenta para la adjudicación de los contratos”.

**Alegación.-:** Los criterios de adjudicación vienen establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante “PCAP”), los cuales fueron informados favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a través del Letrado de la Asesoría Jurídica de la Consejería, en orden a su adecuación a lo dispuesto por el Ordenamiento Jurídico.

El PCAP establece en su Anexo VII-A, los “Criterios de adjudicación y baremos de valoración”. El PCAP es “lex contractus o lex inter partes”, cuyo contenido vincula al órgano de contratación y a los licitadores que aceptaron incondicionadamente su contenido, al presentar sus proposiciones (artículo 145.1 del TRLCSP) y no lo impugnaron en su momento.

En el presente caso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el PCAP establece varios criterios de adjudicación, de forma clara y precisa, todos ellos relacionados con el objeto del contrato, y en orden a adjudicar el mismo a la oferta económicamente más ventajosa, en cuanto que no se limitan los criterios de adjudicación al factor precio.

De acuerdo con reiterada doctrina de los Tribunales Administrativos de Contratación Administrativa, así como diversa Jurisprudencia de los Tribunales de justicia, estos criterios de adjudicación han sido establecidos en virtud de la libertad que para su elección, ostenta el órgano de contratación, en cuanto facultad exclusiva del mismo, la cual se ha ejercido en el presente caso, con pleno respeto a los principios básicos de transparencia e igualdad en su aplicación, respecto a todos los licitadores que participaron en el correspondiente procedimiento, los cuales efectuaron sus correspondientes ofertas con todas las garantías y pleno conocimiento de los criterios de adjudicación, por lo que no existe falta de justificación o motivación de la elección de los criterios que haya podido incidir en la adjudicación (por todas, Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de 8 de junio de 2018 -Resolución 171/2018; Recurso 130/2018-).

**Observación 2:** “4. No consta un desglose justificativo de los importes en los que se descompone el presupuesto de licitación o este no está justificado”.

**Alegación.-** De acuerdo con el Anexo I-A del PCAP, relativo a “Objeto y Características del contrato”, el presupuesto de licitación se especifica de forma global para uno de los lotes, en el cuadro relativo a “Relación de los lotes por ámbito geográfico y modalidad de Programa”, por lo que el Presupuesto de licitación aparece desglosado, siendo concedores los licitadores del límite máximo de gasto que

*puede comprometer el órgano de contratación, a efectos de realizar las correspondientes ofertas, quedando suficientemente justificado en el PCAP los costes en los que se basa dicho presupuesto, teniendo en cuenta la plantilla mínima exigida para cada modalidad de programa y número de plazas, así como el personal a asumir en virtud de subrogación, quedando, por tanto, justificado y desglosado suficientemente el presupuesto de licitación.*

**Observación 3:** *“Presentan deficiencias relativas al establecimiento y aplicación de los criterios de adjudicación y/o insuficiente determinación de las fórmulas y métodos para su valoración.”*

**Alegación.-** *Sin perjuicio de las consideraciones efectuadas respecto a la Observación 1, las cuales son perfectamente aplicables a la presente, debe ponerse de manifiesto que las fórmulas y métodos de valoración empleados quedan establecidos en el PCAP, el cual no ha sido impugnado en ningún momento, respecto a dichos métodos, por lo que tales incidencias no han tenido ninguna repercusión en la licitación efectuada.*

**Observación 4:** *“La Comisión Técnica (informe técnico) aplica criterios, subcriterios o normas complementarias a las contenidas en el PCAP para valorar las ofertas.”*

**Alegación.-** *Encontrándose bien definidos y ponderados, de una manera suficiente, los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, siguiendo lo manifestado por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en su Resolución 24/2012, de 14 de marzo, siguiendo doctrinada ya sentada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, “los criterios evaluables en función de juicios de valor tienen la peculiaridad de que se refieren en todo caso a cuestiones que por sus características no pueden ser evaluadas aplicando procesos que den resultados precisos predeterminables. Por el contrario, aun cuando se valoren en términos absolutamente objetivos no es posible prever de antemano con certeza cuál será el resultado de la valoración. Básicamente los elementos de juicio a considerar para establecer la puntuación que procede asignar por tales criterios a cada proposición descansan sobre cuestiones de carácter técnico.”*

*Asimismo, es doctrina de dicho Tribunal, por todas la Resolución 139/2014, de 23 de junio, que “(...) si tuvieran que definirse siempre en los pliegos de modo pormenorizado los elementos a considerar en la valoración de un criterio o subcriterio de adjudicación de carácter no automático, el margen de apreciación discrecional del órgano técnico evaluador quedaría reducido al absurdo, y la naturaleza del criterio en sí resultaría alterada.”*

*De acuerdo con lo anterior, el hecho de que se utilicen subcriterios para valorar, forma parte de la discrecionalidad técnica de los órganos o comisiones técnicas del procedimiento de licitación, puesto que una predeterminación de todos los criterios utilizables en la valoración, dentro del PCAP, resulta imposible, aparte de que reduciría al absurdo dicha discrecionalidad, no pudiendo hacerse labor valorativa y técnica alguna. En cualquier caso, el uso de los criterios por parte de la Comisión técnica se ha efectuado por igual para todos los licitadores, por lo que no ha tenido incidencia alguna en la licitación.*

**(...)**

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**Observación 1:** *“Incidencia nº 3. Carencias en justificación y motivación técnica de la elección de los criterios de adjudicación tenidos en cuenta para la adjudicación de los contratos”.*

El contenido de la alegación no guarda relación con la cuestión observada.

La incidencia, anomalía o incumplimiento al que se refiere el informe es que el 60,00% de los contratos fiscalizados presenta carencias en la justificación y motivación técnica de la elección de los criterios de adjudicación que serán tenidos en cuenta en la adjudicación de los contratos, actuación exigida por el artículo 109.4 del TRLCSP (Incidencia nº 3 del Anexo II), siendo el expediente citado uno de ellos.

Sin embargo, la alegación alude a que *“...los criterios de adjudicación del expediente referenciado vienen establecidos en el PCAP, los cuales fueron informados favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, se adecuan a los establecidos en el artículo 150 del TRLCSP, etc.”*, cuestiones a las que no se alude en la cuestión observada.

Por lo expuesto, no debe admitirse esta parte de la alegación.

**Observación 2:** *“Incidencia nº 4. No consta un desglose justificativo de los importes en los que se descompone el presupuesto de licitación o este no está justificado”.*

Señala la alegación que de acuerdo con el Anexo I-A del PCAP, relativo a “Objeto y Características del contrato”, el presupuesto de licitación se especifica de forma global para uno de los lotes, en el cuadro relativo a “Relación de los lotes por ámbito geográfico y modalidad de Programa”, por lo que el presupuesto de licitación aparece desglosado.

A ello cabe objetar que no se considera justificado el presupuesto de licitación con la designación del presupuesto global de cada lote, ya que cada uno de éstos debe también justificarse y descomponerse. Justificación que se hace especialmente exigible habida cuenta del significativo importe del valor estimado del contrato (23.979.084 euros).

A mayor abundamiento debe indicarse como el artículo 87 del TRLCSP regula el precio en los contratos del sector público, determinando que la retribución al contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. La fijación de un precio cierto, o el modo de determinarlo, forma parte del contenido mínimo del contrato (artículo 26.1.f TRLCSP).

Matizando un poco más, el artículo 87.2 TRLCSP articula el sistema de determinación de precio de los contratos del sector público en dos modelos básicos: 1. el de precios unitarios y 2. el de precio a tanto alzado. Así, el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Para los contratos de servicios el artículo 302 del TRLCSP regula la determinación del precio señalando que en el PCAP se establecerá el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

Se insiste, por tanto, en las consideraciones antes expuestas permiten afirmar, que los artículos 1, 22, 26, y 302 del TRLCSP, junto con el artículo 197.a) RGLCAP, hacen exigible una justificación de los importes de licitación de los contratos, que deben representar su coste de realización material. No se consideran cumplimentados dichos artículos con la determinación del presupuesto global de cada uno de los lotes, como expone la alegación, ya que estos deben también justificarse y descomponerse.

Todo lo expuesto permite mantener lo expresado en el informe y no admitir el contenido de la alegación.

**Observación 3:** *Incidencia nº 3 "Presentan deficiencias relativas al establecimiento y aplicación de los criterios de adjudicación y/o insuficiente determinación de las fórmulas y métodos para su valoración."*

Los criterios sometidos a juicio de valor contienen conceptos ambiguos, indeterminados, genéricos e imprecisos que hacen complicada su valoración (Por ejemplo se valora "que los principios que inspiran la labor del centro tengan una adecuada fundamentación; que los objetivos respondan a los principios enunciados; que la organización del centro sirva para la consecución de los fines previstos; que la planificación de actividades y talleres sean apropiados y faciliten el desarrollo personal; que el modelo de evaluación permita valorar la consecución de los objetivos..."). Estos conceptos, además, suponen un obstáculo para el licitador para conocer apriorísticamente los criterios que seguirá el órgano de contratación en el momento de emitir sus valoraciones.

Incluso se valoran "*mejoras*" como criterio "sometido a juicio de valor", cuando son reiteradas las Resoluciones de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales en las que se recalca como las mejoras deben ser determinadas, objetivadas, concretadas y definidas de forma automática (lo cual no resulta compatible si ha de efectuarse un juicio previo para su valoración y puntuación. Resolución 390/2014 del TACRC). Es más, dentro del criterio mejoras se contienen también conceptos imprecisos e indeterminados tales como "*actividades, punto de encuentro y familias colaboradoras, voluntariado y alumnos en prácticas, historia de vida y protocolos especiales...*", conceptos nada acordes con la objetividad, automaticidad y concreción que deben presidir la valoración del criterio mejoras.

En definitiva, la valoración de todos esos conceptos quedaría remitida de forma sumamente amplia a la apreciación subjetiva de la comisión técnica. En este sentido, la imprecisión, ambigüedad o generalidad de los criterios de adjudicación se confirma en los informes elaborados por la comisión técnica en los que, habida cuenta de esa imprecisión, el órgano técnico ha de introducir, conceptos, ítems o normas para valorar los criterios sometidos a juicio de valor, como se expondrá más adelante.

Lo expuesto permite mantener que el PCAP analizado *“presenta deficiencias relativas al establecimiento y aplicación de los criterios de adjudicación y/o insuficiente determinación de las fórmulas y métodos para su valoración.”*

**Observación 4:** *Incidencia nº 15 “La Comisión Técnica (informe técnico) aplica criterios, subcriterios o normas complementarias a las contenidas en el PCAP para valorar las ofertas.”*

La alegación cita Resoluciones del TRCJA y del TACRC que parten de un supuesto y una premisa distinta a la acontecida en el contrato analizado. Aluden esas Resoluciones a que los criterios evaluables en función de juicios de valor tienen la peculiaridad de que se refieren en todo caso a cuestiones que por sus características no pueden ser evaluadas aplicando procesos que den resultados precisos pre-determinables. De esta manera, aun cuando los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor “se encuentren bien definidos y ponderados”, de una manera suficiente, y aun cuando se valoren en términos absolutamente objetivos, en este caso, apostilla el referido Tribunal, puede que no sea posible prever de antemano con certeza cuál será el resultado de la valoración”.

Dichas resoluciones analizan un tema distinto a la cuestión observada, cual es la naturaleza de los criterios sometidos a juicio de valor. Además, parten de una premisa que no se cumple en el PCAP, ya que en este caso los criterios no se encuentran “bien definidos y ponderados”, tal cual se exponía en la observación anterior.

En definitiva, en el contrato analizado, la indefinición y generalidad de los conceptos a valorar contenidos en los criterios sometidos a juicio de valor determinaron que la Comisión técnica para valorar a las ofertas hubiese de establecer sub-criterios, ítems, o normas de valoración que no se contenían inicialmente en el PCAP y que eran desconocidas por los ofertantes en el momento de elaborar sus ofertas.

No se comparte, de forma tan rotunda como lo hace la alegación, que la utilización de sub-criterios no contemplados inicialmente en el PCAP para valorar, forma parte de la discrecionalidad técnica de los órganos o comisiones técnicas del procedimiento de licitación.

Por el contrario, pudiera prescribirse que “no toda utilización de sub-criterios por la comisión técnica es una actuación irregular”, pero ello va a depender de la propia definición y del grado de concreción del criterio contenido en el PCAP y de su propia ponderación. Sin embargo, ocurre que la descripción de los criterios contenidos en los PCAP no es lo “suficientemente exhaustiva” para conocer a priori el método de valoración. Debe tenerse en cuenta además el significativo importe del valor estimado del contrato.

Se entiende, por lo expuesto, que no se cumplen los requisitos mantenidos por la doctrina sentada por el TACRC citada en la alegación, por lo que no debe admitirse la alegación. El resto de su contenido cabe considerarlo como una justificación.

Termina la alegación señalando que, en cualquier caso, el uso de los criterios por parte de la Comisión técnica se ha efectuado por igual para todos los licitadores, por lo que no ha tenido incidencia alguna en la licitación. A ello cabe objetar que una actuación contraria hubiese supuesto una actuación no ya subjetiva sino arbitraria, que hubiese conculcado los principios esenciales de la contratación pública.

Por todo lo expuesto no debe admitirse el contenido de lo alegado

---

**ALEGACIÓN Nº 34, AL ANEXO 8.4.3.2. IGUAL-08 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**Observación 1:** “3. Carencias en justificación y motivación técnica de la elección de los criterios de adjudicación tenidos en cuenta para la adjudicación de los contratos.”

**Alegación.-** Los criterios de adjudicación son concordantes con la finalidad del contrato y están directamente relacionados con su objeto, a fin de que en su aplicación no se provoque discriminación alguna entre los posibles licitadores, respetando los principios comunitarios de igualdad de trato, concurrencia empresarial, transparencia y no discriminación y su ponderación fue detallada en el anuncio de licitación y en los pliegos de cláusulas administrativas. Asimismo, tales criterios de adjudicación fueron aplicados de manera objetiva y uniforme a todos los licitadores sin sufrir modificación alguna durante todo el procedimiento, llevándose a cabo dicha valoración técnica mediante informe emitido por funcionarios designados por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de fecha 24 de octubre de 2017.

No obstante lo anterior, si bien las mejoras están justificadas y motivadas en función de su contribución a mejorar o perfeccionar las propuestas de solución aportadas por los licitadores respecto de los riesgos de intrusión y/o incendio, es cierto que los criterios de adjudicación adolecen de una justificación, siquiera sucinta que expresa la obvia conexión, pertinencia e influencia sobre el servicio licitado de las propuestas técnicas.

En lo sucesivo, cuando este contrato sea nuevamente licitado se corregirá la carencia observada.

**Observación 2:** “4. No consta un desglose justificativo de los importes en los que se descompone el presupuesto de licitación o este no está justificado”.

**Alegación.-** El contrato fue iniciado bajo la vigencia del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), siéndole de aplicación dicha norma, en virtud de lo dispuesto en la D.T. Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En particular, le fue de aplicación, en cuanto al contenido del expediente de contratación y desglose del valor estimado, lo dispuesto en los arts. 101 y 109 TRLCSP.

No se aprecia el citado desglose de la documentación obrante en el expediente ni en el anterior procedimiento abierto que quedó desierto del que trae causa y a cuyas condiciones se remite. En la actualidad los contratos de esta Delegación observan lo dispuesto en este sentido en el art. 100 LCSP y expresan lo anterior en la memoria justificativa.

**Observación 3:** “14. La metodología para llevar a cabo la asignación de la correspondiente puntuación, se detalla en el PCAP en base a indicaciones genéricas (“descripción exhaustiva; detallada, genérica”, “descripción insuficiente, notable...”) quedando remitida la valoración de determinados aspectos a la apreciación subjetiva de la comisión técnica u órgano gestor”.

**Alegación.-** Si bien es cierto que el informe de valoración técnica al que hacíamos referencia en la primera de las incidencias enumeradas motiva sucintamente las puntuaciones de las propuestas presentadas por los licitadores en el PCAP se abusa de lo indicado, esto es, de indicaciones genéricas que tan sólo el apartado son precisadas con referencia expresa al contenido de las mismas: ubicación, entorno, accesos, distribución, etc. Sería conveniente, en lo sucesivo extender estas referencias al contenido a fin de contribuir a objetivizar la valoración.

También este expediente se marca con la incidencia 24 en el cuadro resumen de incidencias, pero dado que la misma no aparece relacionado, en el apartado denominado "IDENTIFICACIÓN DE LAS INCIDENCIAS ENUMERADAS" desconocemos su sentido y en consecuencia no podemos efectuar alegación alguna.

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

**Observación 1:** "Incidencia nº 3. Carencias en justificación y motivación técnica de la elección de los criterios de adjudicación tenidos en cuenta para la adjudicación de los contratos."

A pesar de que inicialmente la alegación esgrime algunas justificaciones, finalmente la Consejería ratifica, reconoce y asume las incidencias expresadas en el informe, comprometiéndose a adoptar las medidas para paliarlas en el futuro.

No debe admitirse el contenido de la alegación.

**Observación 2:** "Incidencia nº 4. No consta un desglose justificativo de los importes en los que se descompone el presupuesto de licitación o este no está justificado".

Los artículos citados por la alegación no guardan relación con la incidencia detectada en la fiscalización. En concreto el artículo 101 del TRLCSP se refiere a las "garantías a prestar en los contratos públicos" y a la "preferencia en la ejecución de esas garantías". Por su parte el artículo 109 del TRLCSP alude a las "actuaciones preparatorias de los contratos: iniciación del expediente y su contenido."

Son los artículos 1, 22, 26, 87 y 302 del TRLCSP, y 197.a) RGLCAP, los que hacen exigible una justificación de los importes de licitación de los contratos, que deben representar su coste de realización material. Artículos que no se consideran cumplimentados en el contrato analizado.

La propia alegación reconoce la incidencia cuando expresa que "no se aprecia el citado desglose de la documentación obrante en el expediente ni en el anterior procedimiento abierto que quedó desierto del que trae causa y a cuyas condiciones se remite."

Todo lo expuesto permite mantener lo expresado en el informe y no admitir el contenido de la alegación.

**Observación 3:** "Incidencia nº 14. La metodología para llevar a cabo la asignación de la correspondiente puntuación, se detalla en el PCAP en base a indicaciones genéricas ("descripción exhaustiva; detallada, genérica", "descripción insuficiente, notable...") quedando remitida la valoración de determinados aspectos a la apreciación subjetiva de la comisión técnica u órgano gestor".

La alegación reconoce y asume la incidencia expresada en el informe, apuntando la conveniencia de paliarla en lo sucesivo a fin de objetivar la valoración de las proposiciones.

Finalmente, como cuestión simplemente ortográfica, la alegación señala que este expediente se marca con la incidencia nº 24 en el cuadro "resumen de incidencias", pero dado que la misma no aparece relacionada en el apartado denominado "IDENTIFICACIÓN DE LAS INCIDENCIAS ENUMERADAS" no se efectúa alegación alguna. Efectivamente es un error formal el haber asignado al expediente la incidencia 24 cuando no existe ninguna con esa numeración en el resumen de las detectadas en los expedientes fiscalizados. No tratándose de una alegación en sí ni efectuándose alegación alguna a la misma como reconoce la entidad, no se le da tal consideración a este último párrafo.

---

**ALEGACIÓN Nº 35, AL ANEXO 8.4.3.2. IGUAL-11 (ALEGACIÓN ADMITIDA)****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

---

**ALEGACIÓN Nº 36, A LOS EXPEDIENTES CAPDER 03 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*El 11 de febrero de 2020 se recibe en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el informe provisional JA 03/2018 relativo a la "Fiscalización de la contratación pública de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades vinculadas. Fiscalización específica de los contratos adjudicados por los órganos de Contratación de las Consejerías. 2016-2017."*

*En el citado informe figuran distintos contratos de las Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.*

*Por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 8 se crea la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible y las asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de medio ambiente y agua.*

*Teniendo en cuenta lo anteriormente, en relación con las observaciones contenidas en el informe provisional de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de los contratos que a continuación se indican, se realizan las siguientes*

***CAPDER-03: "Servicio de Guarda, Custodia y Consulta de documentación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la calle Tabladilla s/n".***

***El PCAP no contempla los parámetros para considerar una baja anormal o desproporcionada. Haciéndose en este caso especialmente exigible ya que al criterio precio se le atribuye una ponderación de un 90% (la baja de adjudicación que presenta la empresa seleccionada es de un 57%).***



*Al respecto resulta conveniente destacar que lo que establece el artículo 152.2. TRLCSP "Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, **podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales**". Teniendo en cuenta que no se trata de una obligación impuesta por la ley y por las propias características técnicas del servicio requerido no se estimó necesario tales límites.*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se deben distinguir dos supuestos: 1. El PCAP utiliza una pluralidad de criterios de adjudicación, y 2. PCAP incluye un solo criterio (el precio).

1. Hasta la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) la interpretación comúnmente aceptada era que en los procedimientos en los que se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación, la inclusión de parámetros para considerar la anormalidad de las ofertas en los pliegos resultaba potestativa (Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 31 de marzo de 2009, expediente 58/08).

Esta conclusión se deducía del tenor del artículo 152.2 del TRLCSP que utilizaban la expresión "podrán expresarse" para aludir a la inclusión de los criterios objetivos de temeridad. Tal cual expone la alegación.

(En la actualidad, de acuerdo con el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es obligatorio que los pliegos de los contratos recojan en todos los casos unos parámetros objetivos que sirvan para identificar las ofertas anormalmente bajas).

2. En el caso de que el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en el pliego, se impone de forma necesaria la aplicación de los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (los contemplados en el artículo 85 del RGLCAP, Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, expediente 119/18).

En el contrato analizado al incluir el PCAP dos criterios, y en el sentido de la alegación, cabe interpretar que no resulta obligatorio que en el pliego se establezcan unos parámetros para identificar las ofertas anormalmente bajas.

Ahora bien, en el PCAP analizado son dos los criterios de adjudicación: el precio, al que se le atribuyó una ponderación de un 90%, y las mejoras (10%). Se quiere decir con ello que el criterio "precio" primó de forma fundamental en la adjudicación, máxime teniendo en cuenta que todas las empresas obtuvieron la máxima puntuación en el criterio mejora (10 puntos al contar todas con servicios de destrucción confidencial certificada), con lo que el precio operó como el criterio determinante de la adjudicación.

En definitiva, en el supuesto analizado, aunque no fuese preceptivo el establecimiento de parámetros para determinar la anormalidad de las ofertas por ser no ser el precio el único criterio de adjudicación, sí resultó conveniente su inclusión, dado que fue el determinante de la adjudicación (Nótese que al no operar parámetro de anormalidad alguno se produjo una baja de adjudicación de un 57% sobre el presupuesto de licitación).

A favor de la redacción originaria del informe debe señalarse que la cuestión observada no se recoge en el epígrafe destinado a señalar los incumplimientos. Es en el epígrafe en el que se incluyen las “recomendaciones” donde se expresa que *“Se sugiere a los órganos de contratación sopesar la conveniencia de fijar los criterios para la apreciación de las ofertas anormales en los pliegos y, en su caso, sobre los porcentajes a incluir en los mismos, habida cuenta que éstos desincentivan a los licitadores a ofertar bajas mayores”*.

Por lo expuesto procede admitir parcialmente la alegación en el sentido de sustituir la expresión *“especialmente exigible”* por *“especialmente recomendable”*, manteniendo de esta forma el párrafo todo su sentido originario.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 37 AL EPÍGRAFE 8.4.2. CAPDER-08 (ALEGACIÓN ADMITIDA).**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 38 AL PUNTO 19 Y AL ANEXO II INCIDENCIA Nº 10 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA).**

***10. Las normas que se contienen en los PCAP para la aplicación de los criterios de adjudicación (método de valoración) permiten que ofertas que no alcanzan un nivel mínimo de calidad en el proceso de adjudicación, o establecen reglas que conllevan una asignación de puntos a las ofertas a pesar de un cumplimiento deficiente del objeto del contrato.***

*No obstante, de acuerdo con el artículo 150.4 TRLCSP el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo deberá aplicarse en el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, cosa que es ciertamente cuestionable que ocurra en el caso de los procedimientos abiertos.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La cuestión observada en el punto 19 del informe no se refiere, como confunde la alegación, al establecimiento (en los PCAP) de un umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo (artículo 150.3 del TRLCSP). Por el contrario, se quiere señalar cómo las normas que se contienen en algunos PCAP para la aplicación de los criterios de adjudicación (método de valoración), establecen reglas que conllevan una asignación de puntos a las ofertas a pesar de un cumplimiento deficiente del objeto del contrato (*Por ejemplo: si la empresa presenta un estudio o un proyecto deficiente o con errores: se le asigna 1 punto*). Es decir, los PCAP permiten que ofertas que no alcanzan un nivel mínimo de calidad (distinto a un umbral de puntuación) puedan continuar en el proceso de adjudicación, primándoselas con la asignación de puntos.

Por lo expuesto no debe admitirse la alegación formulada.

---

**ALEGACIÓN Nº 39 AL PUNTO 26 Y AL ANEXO II INCIDENCIA Nº 18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA).**

**18. No queda convenientemente motivada y justificada la utilización del procedimiento negociado sin publicidad más allá de simple alusión a la razón de la cuantía establecida en los artículos 173.f) y 174.e) del TRLCSP.**

*También resulta sorprendente esta incidencia ya que el hecho de que la cuantía del valor estimado del contrato en cuestión sea inferior a la establecida en la norma sea uno de los supuestos establecidos en la propia ley.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Conforme a lo establecido en el punto 26 del informe, en el que se desarrolla la incidencia nº 18 alegada, se expresa que el 62,50% (15/24) de los contratos adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad no queda convenientemente motivada y justificada la utilización de ese procedimiento más allá de simple alusión a la razón de la cuantía establecida en los artículos 173.f) y 174.e) del TRLCSP (valor estimado inferior a 100.000 euros).

A mayor abundamiento se continúa expresando que la cuantía como elemento determinante del procedimiento negociado no exime de la justificación en cada caso de la conveniencia de recurrir a la negociación, procedimiento que, aunque admisible, determina su excepcionalidad (Incidencia nº 18 del Anexo II). Se trata de una exigencia requerida conforme a la doctrina elaborada por el TJCE ya que desde el 18 de abril de 2016 han de entenderse vigentes los preceptos de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública de los que se puede predicar su "efecto directo".

Por lo expuesto no debe admitirse la alegación formulada.

**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

---

**ALEGACIÓN Nº 40, AL PUNTO 33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****CUESTIÓN OBSERVADA N.º 33 (PAG.8 Y 9)**

**"33. A pesar del tiempo transcurrido desde la aprobación del sistema informático ERIS G3 (Orden de 12 de julio de 2011, que sustenta el procedimiento electrónico para la tramitación de los expedientes de contratación) y del coste incurrido en su diseño, 3,97 M€, en noviembre de 2017 la implantación efectiva del sistema solo se había completado en los servicios centrales de 10 entidades de la Administración de la Junta de Andalucía, sin que se encontrase operativo en el SAS ni en los organismos periféricos (Delegaciones territoriales). Ello cuestionaría la eficacia y la eficiencia conseguida con la aprobación de este sistema.**

*Desde el 9 de marzo de 2018, todos los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo el SAS que dispone de un tramitador propio (SIGLO), así como las Agencias administrativas y de Régimen Especial que utilizan el entorno GIRO, han empezado a gestionar sus expedientes de manera electrónica mediante un nuevo tramitador denominado módulo de Gestión de Expedientes de Contratación (GEC), basado en tecnología SAP implantada en la Junta de Andalucía.*

..../...”

*Efectivamente desde el 2013, el Servicio Andaluz de Salud dispone de un software de gestión e información que cubre no solo la tramitación de expedientes de contratación, sino también la compra a proveedor, la gestión de almacén con recepción de la mercancía y la facturación y contabilidad de todos sus centros asistenciales. Supone por tanto la homogeneización y normalización de los procedimientos en todo el SAS.*

*Esto es conocido por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda Industria y Energía, con la que se acordó mantener nuestro aplicativo más amplio en utilidades imprescindibles para el Servicio Andaluz de Salud, que el ERIS G3 y GEC.*

*El SAS sí utiliza el sistema GIRO-Registro de Contratos para incorporar toda la información sobre contratos requerida por este sistema fuente declarada oficial.*

*Por otro lado, siguiendo la línea de normalización y transformación digital del sector público, la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda Industria y Energía de la Junta de Andalucía ha licitado una plataforma de contratación electrónica en la que estaremos integrados todas las entidades de la Administración de la Junta de Andalucía y en la que figura que se va a adoptar el catálogo del SAS como elemento de clasificación y codificación normalizada de las necesidades de compra.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación reconoce lo expresado en el informe. En él se pone de manifiesto como a pesar del tiempo transcurrido desde la aprobación del sistema informático ERIS G3 (Orden de 12 de julio de 2011), la implantación efectiva del sistema solo se había completado en los servicios centrales de 10 entidades de la Administración de la Junta de Andalucía, sin que se encontrase operativo en el SAS ni en las Delegaciones territoriales.

La alegación reconoce que el sistema informático ERIS G3 no se encuentra implantado en el SAS al disponer este centro de un software de gestión e información propio para la homogeneización y normalización de los procedimientos en todo el SAS. Y como la decisión de mantener este aplicativo propio fue acordada con la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

Por lo demás continua la alegación añadiendo que el SAS sí utiliza el sistema GIRO-Registro de Contratos para incorporar toda la información sobre contratos requerida por este sistema, consideración no cuestionada en el informe y que la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda Industria y Energía de la Junta de Andalucía ha licitado una plataforma de contratación electrónica en la que estarán integradas todas las entidades de la Administración de la Junta de Andalucía y en la que figura que se va a adoptar el catálogo del SAS como elemento de clasificación y codificación normalizada de las necesidades de compra. A ello se alude en el propio informe en el punto 8.2 “Hechos posteriores. Actuaciones llevadas a cabo para la implantación de “Licitación Electrónica”.

Por lo expuesto el contenido de la alegación no debe admitirse.

**ALEGACIONES REFERIDAS A LA “CONTRATACIÓN MENOR”****ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL****AÑO 2016**

**ALEGACIÓN Nº 41 A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE CONTRATOS: 21603301-21607061-21601569-21602265-21602266-21609489-21602662-21602985-21603802-21609741-21611101-21611410-21605552-21606998-21607075-21607096-21607747-21610579-21612072-21603875-21605437-21606647-21603627-21605957-21600735- 21600879 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Las siguientes alegaciones se han realizado agrupando por empresa los códigos identificadores de los contratos.*

**Código identificador del contrato: 21603301 – 21607061 Cobra instalaciones y servicio**

*Consideramos que no existe fraccionamiento puesto que se realizan actuaciones completamente diferentes en cuanto a la tipología de cada servicio u obra, en unidades hospitalarias diferentes o zonas diferentes del edificio y en diferentes períodos de tiempo. En este caso se producen en el Centro de Alta Resolución de Mijas (CARE) y en los quirófanos del Hospital Costa del Sol, y surgen por las necesidades específicas de cada unidad hospitalaria para continuar con su labor asistencial.*

**Código identificador del contrato: 21601569 - 21602265 - 21602266 - 21609489 Hospital de Benalmádena Xanit**

*Corresponden a la contratación de una serie de pruebas asistenciales (linfogammagrafía, sesiones de cámara hiperbárica y detección del ganglio centinela) para las que no se dispone de los medios suficientes para su realización dentro del centro hospitalario. En estos casos se tiene que concertar la realización de estas pruebas con agentes externos, en este caso con el Hospital de Benalmádena Xanit. Las pruebas son independientes unas de otras y se contratan conforme hayan sido requeridas por los facultativos de la Agencia.*

**Código identificador del contrato: 21602662 – 21602985 – 21603802 Informática 68**

*El primer pedido es un servicio solicitado por la unidad de mantenimiento de la Agencia para adaptar su sistema específico PRISMA a los requerimientos del ERP de la Agencia, que no era objeto del contrato de mantenimiento y soporte del ERP con la empresa Informática 68 que se disponía en la Agencia. Se tuvo que realizar la contratación puntual de este requerimiento.*

*El contrato por exclusividad con la empresa Informática 68 para el soporte y mantenimiento del ERP de la Agencia concluyó en diciembre de 2015 y mientras se procedía a la licitación, adjudicación y contratación siguiente, se tuvieron que realizar esos pedidos para dar soporte durante dos meses (para no paralizar la actividad de servicios generales, recursos humanos, control económico, logística y contratación de licitaciones) hasta la adjudicación y contratación del mismo en marzo de 2016.*

**Código identificador del contrato: 21609741 – 21611101 – 21611410 Ingenier. e Integr. Ava. S.A.**

*Se disponía de un contrato de exclusividad con la empresa Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), S.A. para el servicio de soporte al área de TIC de la Agencia, donde gestionaban diferentes plataformas (WEB, InfoPat, correo, reserva de recursos, CISCO, seguridad estratégica, etc.) que concluyó en agosto de 2016. Mientras se procedía a la licitación, adjudicación y contratación siguiente, se tuvieron que realizar esos pedidos para dar soporte a dicho servicio durante un determinado período hasta la adjudicación y contratación del nuevo contrato.*

**Código identificador del contrato: 21605552 – 21606998 – 21607075 – 21607096 – 21607747 – 21610579 – 21612072 Insbesa de Fomentos y Servicios S.L.**

*Consideramos que no existe fraccionamiento puesto que se realizan actuaciones completamente diferentes en cuanto a la cualidad de cada servicio y en unidades hospitalarias diferentes o zonas diferentes del edificio. En este caso se producen en el Hospital Costa del Sol, y surgen por las necesidades específicas de cada unidad hospitalarias para que puedan continuar con su actividad asistencial.*

**Código identificador del contrato: 21603875 – 21605437 – 21606647 Jimena Soledad Abiles Osinaga**

*Se disponía de un contrato con la empresa Jimena Soledad Abiles Osinaga para el servicio de atención nutricional dependiente de la Unidad de Farmacia de la Agencia, que al haber concluido y mientras se procedía a la licitación, adjudicación y contratación siguiente, se tuvieron que realizar esos pedidos para dar soporte a este tipo de tratamiento nutricional durante un determinado período (para no paralizar la actividad que se realizaba con los pacientes dentro de la Unidad de Farmacia) hasta la adjudicación y contratación del nuevo contrato, realizado en octubre del año 2016.*

**Código identificador del contrato: 21603627 – 21605957 Price wáterhousecoopers Jur.Fis**

*Los servicios de asesoramiento jurídico fueron contratados a la empresa Price Waterhousecoopers para las diligencias correspondientes al litigio en el contrato de Concesión de obra pública para la construcción de la ampliación del Hospital Costa del Sol. Con la misma empresa de asesoramiento se tuvo que realizar el segundo pedido ante las nuevas diligencias surgidas del litigio judicial en curso para una adecuada actuación en el mismo.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los identificadores de los contratos señalados en el texto de la alegación arriba referenciados no guardan relación con los incluidos en el cuerpo del informe. Es decir, no aparecen citados.

Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.

**ALEGACIÓN Nº 42 A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE CONTRATOS: 21606618-21612564-21600739-21600881 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

**ALEGACIÓN Nº 43, A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE CONTRATOS: 21601386-21603803 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**Código identificador del contrato: 21601386 – 21603803 lasist S.A.**

*La empresa lasist S.A. es la única empresa con titularidad intelectual de los programas de cálculo e interfaces que dispone indicadores ajustados a riesgo basados en más de 2 millones de altas anuales (CMBD hospitalario) con el objetivo de ofrecer patrones de referencia y servicios de Benchmarking de hospitales, incluyendo tanto las altas de hospitalización convencional como de cirugía mayor ambulatoria (CMA). Por lo tanto es la única empresa que dispone de las licencias para realizar dicho benchmarking conforme a los parámetros de la Unidad de historias clínicas que gestiona dichas licencias (primer pedido por el período del año 2.016) e igualmente dispone de la herramienta lame-trics que incorpora a este servicio los modelos de ajuste por riesgo de mortalidad, complicaciones y readmisiones, y los modelos de estancia media y CMA desarrollados con metodología propia en base a datos españoles (segundo pedido por la gestión del período de abril 16 a febrero 17). Por lo tanto, son prestaciones que han sido utilizadas por la Agencia en períodos diferentes. Por otra parte, se debe indicar que, en base a las necesidades demandadas, se puso en marcha un procedimiento de negociación por exclusividad (N.S.P. 08/2018 - SERVICIO DE DERECHO AL USO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA OBTENCIÓN DE INDICADORES COMPARATIVOS DE BENCHMARKING EN CALIDAD ASISTENCIAL Y GESTIÓN DE RECURSOS CON LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA ON-LINE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD) que ha sido adjudicado en noviembre de 2.018, con un período de contrato de 48 meses.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

No se duda de que la empresa IASIST sea la única que posee exclusividad para efectuar la prestación requerida. No obstante, no se aporta evidencia documental que acredite tal extremo. Asimismo, no queda justificado que dichos contratos no pudieran haberse licitado conjuntamente mediante un procedimiento negociado amparado en motivos de “exclusividad” o de “empresario único” (artículo 170 d. del TRLCSP), actuación que, como reconoce la alegación, se ha llevado a cabo con posterioridad en noviembre de 2018 (por un periodo de 48 meses). Por lo que se evidencia que, con la debida previsión, las actuaciones comprensivas de los contratos menores citados en el informe, pudieron licitarse mediante procedimientos de adjudicación con mayores garantías, tal cual se ha efectuado en 2018. Este procedimiento, cuando menos, permite negociar las condiciones del contrato para adaptar las ofertas a los requisitos indicados en el PCAP.

Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.

**ALEGACIÓN Nº 44, A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE CONTRATOS: 21601623-216059471-216059472 Indra Sistemas SA. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**Código identificador del contrato: 21601623 – 216059471 – 216059472 Indra Sistemas S.A**

*En 2012 se adjudicó el desarrollo de una plataforma de imágenes clínicas no radiodiagnósticas que se puso en funcionamiento. Posteriormente se realizó un contrato menor para el servicio de soporte y mantenimiento de la plataforma (cuota fija mensual), así como una bolsa de horas de trabajo que*

*solo se facturaría en función de su uso (cuota variable en función del uso). Por otra parte, se estaba realizando la migración de estos datos al PACS Corporativo del SAS, y mientras se realizaba este proceso era necesario seguir disponiendo de la plataforma inicialmente utilizada por la Agencia. La citada migración se culminó con cierto retraso con respecto a lo previsto inicialmente por lo que hubo que realizar contratos menores para soportar este sistema durante la transición.*

*Se realizaron tres pedidos de acuerdo con las necesidades del sistema: el primer pedido se realizó para el mantenimiento y bolsa de trabajo desde agosto 2015 hasta julio 2016; el segundo pedido se realizó para el mantenimiento de la plataforma durante el período de agosto 2016 a julio 2017; y el tercer pedido se realizó para los servicios de la bolsa de trabajo desde agosto 2016 a julio 2017. Por tanto, son períodos anuales de diferentes años naturales y en el caso del segundo y tercer pedido se desglosaron los servicios debido a que la bolsa de trabajo puede o no utilizarse. Asimismo, la suma del segundo y tercer pedido no llega a la cantidad límite del contrato menor.*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En los informes 2/2016, de 25 de febrero, y 10/2014, de 28 de abril de 2015, la Comisión Consultiva de Contratación Pública (Dirección General de Patrimonio), señala que “el contrato menor se conceptúa con un único aspecto que es el importe, configurándolo, además, el propio TRLCSP como un tipo contractual de tramitación excepcional, lo que posibilita a los órganos de contratación utilizarlo para dar celeridad en la satisfacción de necesidades de contratación de bajo importe y duración reducida que por la tramitación normal no lo hace posible”.

Además, se afirma que se puede hablar de fraccionamiento cuando razonablemente pueda preverse que la prestación objeto del contrato se debe mantener durante un determinado período que excede del plazo de ejecución o de la duración máximos previstos al inicio de la contratación.

En este sentido, la existencia de diversos contratos menores, tramitados simultánea o consecutivamente, que tienen por objeto diversas prestaciones que, consideradas en su conjunto, forman una unidad operativa o funcional, puede ser un indicio de que se ha fraccionado un contrato indebidamente.

Continua el órgano consultivo señalando que “...Ciertamente, en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto- o podría tenerlo, si se aplicasen los principios de programación y buena gestión- de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar de manera sustancial, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, aun así, tramitase diferentes contratos menores...”.

Por lo expuesto, no pueden asumirse las alegaciones en las que se considera que no existe fraccionamiento, basándose en la afirmación de que algunos de los contratos adjudicados a la misma empresa se ejecutaron en periodos anuales de diferentes años. Ello confirma que se trataba de contratos de idéntico objeto para la cobertura de la misma necesidad de carácter previsible y periódica por lo que el servicio pudo ser contratado conjuntamente mediante otros procedimientos de adjudicación con mayores garantías y con un plazo de ejecución más amplio.



Debe recordarse la inoportunidad de celebrar contratos menores para atender necesidades periódicas o permanentes (Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya y los informes previamente citados), debiendo ceñirse la utilización de los mismos, con carácter excepcional, a la atención de necesidades puntuales o esporádicas”.

Además, entre los contratos “...media identidad o equivalencia entre las distintas prestaciones, el concepto de unidad funcional u operativa, es decir, la existencia de un vínculo operativo entre dichos objetos...” requisitos exigidos en diversos Informes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Expte. 111/18) para que pueda predicarse la existencia de un fraccionamiento no justificado.

El cúmulo de circunstancias expuestas permiten mantener la redacción del informe y rechazar la justificación aportada en la alegación.

---

**ALEGACIÓN Nº 45, A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE CONTRATOS: 216016261-216016262-216123251-216123252-21600610-21603325-21603403-21605678-21605709-21607679-21607884 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**Código identificador del contrato: 216016261 – 216016262 – 216123251 – 216123252 Intersystems Iberia**

*Consideramos que no existe fraccionamiento dado que se realizan dos pedidos para períodos diferentes: el primero para dar cobertura a un servicio de asistencia técnica y actualización de software de la herramienta EMSEMBLE, gestionada por de la Unidad de TIC de la Agencia para el año 2016; y el segundo pedido se realiza en diciembre para dar cobertura a las necesidades del mismo servicio para el siguiente año 2.017. Actualmente este servicio está soportado mediante la licitación del procedimiento N.S.P. 13/2018 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE PLATAFORMA ENSEMBLE CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, que fue adjudicado por un período de 48 meses.*

**Código identificador del contrato: 21600610 – 21603325 – 21603403 – 21605678 – 21605709 – 21607679 – 21607884 Reference Laboratory S.A**

*Corresponden a pruebas de laboratorio prescritas por los facultativos no incluidas en el catálogo de la Agencia, de muy diversa tipología y difícil planificación de las mismas. No obstante, una vez recabada la información del histórico de estas pruebas y otras, se ha procedido a la licitación generalizada de las pruebas que no están incluidas en el catálogo de la Agencia, el cual está en proceso de adjudicación (Procedimiento A.S.A. 07/2019 - SERVICIO DE REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS EN MUESTRAS BIOLÓGICAS DE PROCEDENCIA HUMANA, EN LABORATORIOS EXTERNOS, CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En las alegaciones referidas a los contratos indicados, el recurso de la contratación menor se pretende justificar como medida provisional mientras se tramita la adjudicación de un procedimiento abierto, en unos casos, o en un procedimiento negociado basado en motivos de exclusividad, en otros.

Ello denota, en muchos casos, una falta de rigor por el órgano de contratación en la aplicación de los principios de programación y buena gestión (informes 2/2016, de 25 de febrero, y 10/2014, de 28 de abril de 2015, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública) de manera que aquel debió prever con la debida antelación las necesidades reales, así como atender a las fechas en la que expiran los contratos anteriores.

Ese mayor rigor hubiese permitido iniciar un procedimiento de licitación de contratación pública por procedimiento abierto o restringido, o incluso un procedimiento negociado en el que se garantizase una mínima concurrencia, así como la posibilidad de negociar con las empresas las condiciones más ventajosas para la administración, actuación que, tal como se reconoce en las alegaciones, se ha producido para algunos de estas prestaciones en 2018.

Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.

---

**ALEGACIÓN Nº 46, A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE CONTRATOS: 21601642-21602976-21605670-21602841-21603621-21606233 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 47, REFERIDA LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS:**  
217119491 – 217123341 – 217132651 – 217136031 – 217136081 IF Desarrollos;  
217035471 – 217054561 – 217084151 – 217084431 Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud  
217024211 – 217029791 Thyssenkrupp Elevadores S.L.  
217123521 – 217126151 Linet Iberia S.L.  
217037881 – 217039251 – 217039361 Siemens Healthcare Diagnostics  
217029771 – 217040541 – 217040542 Hospital de Benalmádena Xanit  
**(ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**Código identificador del contrato: 217119491-217123341-217132651-217136031-217136081 IF Desarrollos**

*El contrato adjudicado mediante procedimiento abierto con la empresa IF Desarrollos, para el servicio de asistencia a la formación de la Agencia, finalizó en febrero de 2.017. Mientras se procedía a la licitación y adjudicación de la nueva contratación se tuvieron que realizar esos pedidos para continuar con la actividad de formación de la Agencia. La nueva adjudicación y contratación se realizó en agosto de 2.017 con la empresa UTE MABUL QUALITY TRAINING S.L. y ACTUACIONES TÁCTICAS Y TECNOLÓGICAS S.L.*

**Código identificador del contrato:****217035471 – 217054561 – 217084151 – 217084431 Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**

*Para cumplir con los parámetros establecidos por la Junta de Andalucía para su certificación, la Agencia solo puede realizar la acreditación de las diferentes áreas asistenciales de gestión con la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, gestionada por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.*

**Código identificador del contrato: 217024211 – 217029791 Thyssenkrupp Elevadores S.L.**

*Consideramos que no existe fraccionamiento puesto que estos servicios se contratan para la reparación de incidencias en los aparatos elevadores del hospital, y son actuaciones de tipología muy diversa y de carácter urgente para no interferir en la actividad asistencial del hospital.*

**Código identificador del contrato: 217123521 – 217126151 Linet Iberia S.L**

*Consideramos que no existe fraccionamiento puesto que se realizan actuaciones en diferentes períodos de tiempo causadas por circunstancias imprevisibles para responder a las numerosas averías por la obsolescencia de los elementos que conforman los módulos de habitaciones (cama, mesilla y sillón de paciente) con una antigüedad media de 18 años. Se arrendaron módulos de habitaciones en diferentes períodos para responder al incremento de la demanda de camas hospitalarias en los períodos de alta frecuentación de pacientes (brotes de gripe a finales y principios de cada año. Se ha resuelto esta situación con la licitación realizada para la sustitución de los 400 módulos de habitaciones con la antigüedad media citada anteriormente (Procedimiento de licitación C.A.D. 06/2017 - ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO PARA MÓDULOS DE HABITACIONES CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL), adjudicada en febrero de 2.018 por un período de 48 meses.*

**Código identificador del contrato: 217037881 – 217039251 – 217039361 Siemens Healthcare Diagnostics**

*Consideramos que no existe fraccionamiento con respecto a los pedidos seleccionados. El objeto del primer y tercer pedido corresponde al mantenimiento anual de dos equipos diferentes (ecocardio marca Antares y ecocardio marca Sequoia, ambos de la empresa Siemens) por el período de un año desde abril de 2.017. El sistema de calidad certificado de la unidad de electromedicina del hospital obliga a realizar pedidos individuales por cada equipo electromédico para llevar un control exhaustivo de la situación de los mismos. En cualquier caso, la suma de estos dos pedidos no llega al umbral mínimo del contrato menor.*

*El segundo pedido se trata de una actuación completamente diferente a la anterior, puesto que es la reparación de la avería de un equipo electromédico que no dispone de contrato de mantenimiento.*

**Código identificador del contrato: 217029771 – 217040541 – 217040542 Hospital de Benalmádena Xanit**

Corresponden a la contratación de una serie de pruebas asistenciales (linfogammagrafía, sesiones de cámara hiperbárica y detección del ganglio centinela) para las que no se dispone de los medios suficientes para su realización dentro del centro hospitalario. En estos casos se tiene que concertar la realización de estas pruebas con agentes externos, en este caso con el Hospital de Benalmádena Xanit. Las pruebas son independientes unas de otras y se contratan conforme hayan sido requeridas por los facultativos de la Agencia.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los identificadores de los contratos señalados en el texto de la alegación arriba referenciados no guardan relación con los incluidos en el cuerpo del informe. Es decir, no aparecen citados.

Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.

**ALEGACIÓN Nº 48 REFERIDA A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

Código identificador del contrato	Objeto del contrato	Importe de adjudicación IVA excluido	Fecha de adjudicación del contrato	Contratista
217026891	REPARACIÓN DEL SUELO DE COCINA	3.121,36 €	14/03/2017	INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS
217030011	ADECUACIÓN DE DESPACHOS DE DIR	6.262,30 €	21/03/2017	INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS
217040021	ADECUACIÓN DEL LABORATORIO DE	4.043,48 €	18/04/2017	INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS
217066771	ADECUACIÓN DEL TECHO DE LA SAL	3.067,78 €	23/06/2017	INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS
217069131	REPARACIÓN DEL SUELO DE LAS CÁ	3.956,34 €	28/06/2017	INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS
217069141	REPARACIÓN DEL SUELO DE LA ZON	4.355,20 €	28/06/2017	INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS
217070131	ADECUACIÓN ACCESO URGENCIAS	3.125,78 €	30/06/2017	INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS
217077821	REFUERZO DE LA CLIMATIZACIÓN D	15.052,89 €	21/07/2017	INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS
217084301	ADECUACIÓN OFICINA DE PLANTA S	7.384,11 €	08/08/2017	INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS
217105101	REPARACIÓN DEL ALICATADO DE LA	3.771,03 €	06/10/2017	INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS
217113871	REP INSTALACIÓN DE PANEL FENÓL	14.998,56 €	30/10/2017	INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS
217116451	REPARACION FENOLICOS EN UH 210	14.998,56 €	06/11/2017	INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS
217116461	ADECUACION TRES ASEOS	6.582,51 €	06/11/2017	INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS
217116471	REPARACION SUELO PASILLOS Y EN	4.106,11 €	06/11/2017	INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS
217119921	REPARACIÓN DE SUELO CUARTOS DE	7.439,48 €	13/11/2017	INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS
217119941	REPARACIÓN DE SUELO EMPLATADO	9.263,32 €	14/11/2017	INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS
217120951	INSTALACION DE VINILOS EN PARA	6.849,32 €	16/11/2017	INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS
217123141	INSTALACIÓN DE FENÓLICOS EN HA	11.248,92 €	21/11/2017	INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS
217127741	ADECUACIÓN DE VESTUARIOS A SALA TECNICA CAMPANA FARMACIA	14.118,05 €	30/11/2017	INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS
217127901	INSTALACIÓN DE FENÓLICOS EN 14	13.123,74 €	01/12/2017	INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS
217137301	EMBOQUES DE LA EXTRACCIÓN A LO	3.677,40 €	26/12/2017	INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS

Código identificador del contrato	Objeto del contrato	Importe de adjudicación IVA excluido	Fecha de adjudicación del contrato	Contratista
217119491	REPARACION DE NUEVO DESPACHO D	4.136,80 €	13/11/2017	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
217123341	REPARACIÓN DAÑOS PRODUCIDOS PO	4.243,78 €	21/11/2017	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
217132651	REPARACIÓN DEL DOSIFICADOR DE	4.150,94 €	13/12/2017	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
217136031	REPARACIÓN DE LOS VARIADORES D	5.031,17 €	21/12/2017	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
217136081	REPARACIÓN DE LOS BAÑOS DE PRU	6.782,28 €	21/12/2017	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

**Código identificador del contrato: 217026891 – 217030011 – 217040021 – 217066771 – 217069131 – 217069141 – 217070131 – 217077821 – 217084301 – 217105101 – 217113871 – 217116451 – 217116461 – 217116471 – 217119921 – 217119941 – 217120951 – 217123141 – 217127741 – 217127901 – 217137301 Insbesa de Fomentos y Servicios S.L.**

Consideramos que no existe fraccionamiento puesto que se realizan actuaciones completamente diferentes en cuanto a la cualidad de cada servicio y en unidades hospitalarias diferentes o zonas diferentes del edificio. En este caso se producen en el Hospital Costa del Sol, y surgen por las necesidades específicas de cada unidad hospitalarias para que puedan continuar con su actividad asistencial.

**Código identificador del contrato: 217119491-217123341-217132651-217136031-217136081 Ferroviaal Servicios S.A.**

Consideramos que no existe fraccionamiento puesto que se realizan actuaciones completamente diferentes en cuanto a la tipología de cada servicio, en unidades hospitalarias diferentes o zonas diferentes del edificio y en diferentes períodos de tiempo. En este caso se producen en el Hospital de Alta Resolución de Benalmádena, y surgen por las necesidades asistenciales específicas de cada unidad hospitalaria.

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación advierte que los contratos menores se deben a actuaciones diferentes en cuanto a la tipología de cada servicio, en las unidades hospitalarias, o en zonas del edificio y en las fechas de aprobación. Sin embargo, se observa que las actuaciones adjudicadas a la empresa “Imbesa de Fomentos y Servicios SL” se han desarrollado todas en la misma unidad hospitalaria (Hospital Costa del Sol), teniendo por objeto servicios análogos de pequeñas reparaciones, muchas de ellas llevadas a cabo en las mismas fechas. Lo mismo puede predicarse de las adjudicadas a “Ferroviaal Servicios SA” en el Hospital de Alta Resolución de Benalmádena.

Además, el objeto de muchos de esos contratos se refiere a reiteradas reparaciones que pudieran denotar una falta de planificación y programación por parte del órgano de contratación que hubo de prever con la debida antelación las necesidades de mantenimiento del edificio. De esta forma, la mayoría de ellas pudieron integrarse en el objeto de un “servicio de mantenimiento de las distintas instalaciones del Hospital”, servicio que pudo ser contratado mediante otros procedimientos de adjudicación con mayores garantías (procedimiento abierto o incluso un procedimiento negociado en el que se garantizase una mínima concurrencia, así como la posibilidad de negociar con las empresas las condiciones más ventajosas para la administración).

Cabe reiterar los informes 2/2016, de 25 de febrero, y 10/2014, de 28 de abril de 2015, la Comisión Consultiva de Contratación Pública (Dirección General de Patrimonio), en los que se señala que “el contrato menor se conceptúa como un tipo contractual de tramitación excepcional, para la satisfacción de *necesidades de contratación de bajo importe y duración reducida* que por la tramitación normal no lo hace posible”.

La existencia de diversos contratos menores, tramitados simultánea o consecutivamente, que tienen por objeto diversas prestaciones que, consideradas en su conjunto, pudieran formar una unidad operativa o funcional, puede ser un indicio de que se ha fraccionado un contrato indebidamente.

Asimismo, no pueden asumirse las alegaciones en las que considera que no existe fraccionamiento basándose en explicaciones genéricas, sin aportar documentación justificativa, por lo que no se desvirtúa la deficiencia señalada en el Informe.

Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.

#### ALEGACIÓN Nº 49 REFERIDA A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Código identificador del contrato	Objeto del contrato	Importe de adjudicación IVA excluido	Fecha de adjudicación del contrato	Contratista
217026501	RENOVACION DE LAS LICENCIAS DE	9.668,57 €	13/03/2017	IASIST S.A.
217035481	SERVICIO GESTION DE IAMETRICS	17.000,00 €	04/04/2017	IASIST S.A.

Código identificador del contrato	Objeto del contrato	Importe de adjudicación IVA excluido	Fecha de adjudicación del contrato	Contratista
217032931	MANTENIMIENTO ARMARIOS DISPENS	9.495,78 €	29/03/2017	MOVACO, S.A.
217084961	MANTENIMIENTO ARMARIOS DISPENS	9.495,78 €	09/08/2017	MOVACO, S.A.
217130051	MANTENIMIENTO ARMARIOS DISPENS	3.165,26 €	05/12/2017	MOVACO, S.A.

#### Código identificador del contrato: 217026501 – 217035481 Iasist S.A.

La empresa Iasist S.A. es la única empresa con titularidad intelectual de los programas de cálculo e interfaces que dispone indicadores ajustados a riesgo basados en más de 2 millones de altas anuales (CMBD hospitalario) con el objetivo de ofrecer patrones de referencia y servicios de Benchmarking de hospitales, incluyendo tanto las altas de hospitalización convencional como de cirugía mayor ambulatoria (CMA). Por lo tanto es la única empresa que dispone de las licencias para realizar dicho benchmarking conforme a los parámetros de la Unidad de historias clínicas que gestiona dichas licencias (primer pedido por el período del año 2.017) e igualmente dispone de la herramienta Iametrics que incorpora a este servicio los modelos de ajuste por riesgo de mortalidad, complicaciones y readmisiones, y los modelos de estancia media y CMA desarrollados con metodología propia en base a datos españoles (segundo pedido por la gestión del período desde febrero a diciembre 2017).

Por lo tanto, son prestaciones que han sido utilizadas por la Agencia en períodos diferentes. Por otra parte, se debe indicar que, en base a las necesidades demandadas, se puso en marcha un procedimiento de negociación por exclusividad (N.S.P. 08/2018 - SERVICIO DE DERECHO AL USO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA OBTENCIÓN DE INDICADORES COMPARATIVOS DE BENCHMARKING EN CALIDAD ASISTENCIAL Y GESTIÓN DE RECURSOS CON LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA ONLINE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD) que ha sido adjudicado en noviembre de 2.018, con un período de contrato de 48 meses.

**Código identificador del contrato: 217032931 – 217084961 – 217130051 Movaco S.A.**

El mantenimiento de los equipos adquiridos paulatinamente para el almacenamiento y dispensación de medicamentos en las diferentes unidades hospitalarias se contrató con Movaco, S.A. al ser la única empresa certificada para ello. Una vez terminados los períodos de garantía se realizaron los servicios de mantenimiento de cada uno de los equipos hasta que se pudo culminar el procedimiento negociado para licitar, adjudicar y contratar este servicio en el año 2.018.

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se duda que las empresas IASIST o MOVACO sean las únicas que poseen exclusividad para efectuar la prestación requerida. No obstante, no se aporta evidencia documental que acredite tal extremo. Asimismo, no queda justificado que dichos contratos no pudieran haberse licitado conjuntamente mediante un procedimiento con mayores garantías tal cual sería un procedimiento negociado amparado en motivos de exclusividad o de empresario único (artículo 170 d. del TRLCSP), actuación que, como reconoce la alegación, se ha llevado a cabo para ambas prestaciones en 2018 (por un periodo de 48 meses). Este procedimiento, cuando menos, permite negociar las condiciones del contrato para adaptar las ofertas a los requisitos indicados en el PCAP.

Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.

#### ALEGACIÓN Nº 50 REFERIDA A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Código identificador del contrato	Objeto del contrato	Importe de adjudicación IVA excluido	Fecha de adjudicación del contrato	Contratista
217005471	PRUEBAS REFERENCE MES SEPTIEMBRE 2016(SEGUN FACT	6.082,36 €	19/01/2017	REFERENCE LABORATORY S.A.
217016531	PRUEBAS NO INCLUIDAS EN CATALO	4.245,69 €	16/02/2017	REFERENCE LABORATORY S.A.
217049191	MES FEBRERO 2017(SEGUN FACTURA	3.756,04 €	11/05/2017	REFERENCE LABORATORY S.A.
217050231	REFERENCE FACTURA Nº 11117/15	3.952,97 €	15/05/2017	REFERENCE LABORATORY S.A.
217068131	MES ABRIL 2017(SEGUN FACTURA 3	5.012,00 €	26/06/2017	REFERENCE LABORATORY S.A.
217104411	MES DE AGOSTO 2017 SEGÚN FACTU	5.236,81 €	05/10/2017	REFERENCE LABORATORY S.A.
217118481	PRUEBAS NO INCLUIDAS EN CATALO	3.691,94 €	13/11/2017	REFERENCE LABORATORY S.A.
217138001	FACTURA REFERENCE MES OCTUBRE	3.479,00 €	27/12/2017	REFERENCE LABORATORY S.A.

**Código identificador del contrato: 217005471 – 217016531 – 217049191 – 217050231 – 217068131 – 217104411 – 217118481 – 217138001 Reference Laboratory S.A.**

*Corresponden a pruebas de laboratorio prescritas por los facultativos no incluidas en el catálogo de la Agencia, de muy diversa tipología y difícil planificación de las mismas. No obstante, una vez recabada la información del histórico de estas pruebas y otras, se ha procedido a la licitación generalizada de las pruebas que no están incluidas en el catálogo de la Agencia, el cual está en proceso de adjudicación (Procedimiento A.S.A. 07/2019 - SERVICIO DE REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS EN MUESTRAS BIOLÓGICAS DE PROCEDENCIA HUMANA, EN LABORATORIOS EXTERNOS, CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO).*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Debe recordarse la inoportunidad de celebrar contratos menores para atender necesidades periódicas o permanentes (Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya y los informes previamente citados), debiendo ceñirse la utilización de los mismos, con carácter excepcional, a la atención de necesidades puntuales o esporádicas". En caso contrario, esto es, de recurrir a la figura del contrato menor para cubrir cometidos previsibles, se correría el riesgo de incurrir en fraccionamiento ilícito del contrato.

Se observa a la vista del contenido de la alegación que estos 11 contratos satisfacen una misma necesidad que tiene carácter recurrente, por lo que no queda justificado que dichos contratos no pudieran haberse licitado conjuntamente mediante un procedimiento con mayores garantías. Es más, la propia alegación afirma que una vez recabada la información del histórico de las pruebas realizadas, se encuentra en curso un proceso de licitación de las mismas por un procedimiento abierto (Procedimiento A.S.A. 07/2019).

Por ello, cabe concluir que la demanda de este tipo de pruebas médicas pudo haberse previsto con la suficiente antelación que hubiese dado lugar a su licitación pública.

Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.

### ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA ALTO GUADALQUIVIR

**AÑO 2016**

**ALEGACIÓN Nº 51 REFERIDA A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: 334541, 334542, 334871, 334872, 331331, 333561 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

Código Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	APROBACIÓN GASTO	EMPRESA
334541	DIETA PACIENTE ALCAUDETE	2.790,31	28/09/2016	ALBIE, S.A.
334542	COMIDA PERSONAL	10.846,85	28/09/2016	ALBIE, S.A.
334871	DIETA PACIENTE PUENTE GENIL	8.632,29	31/10/2016	ALBIE, S.A.
334872	COMIDA PERSONAL	3.636,36	31/10/2016	ALBIE, S.A.
331331	EXTRA PACIENTES HOSPITAL DE ANDUJAR	4.132,23	06/05/2016	SODEXO IBERIA, S.A.
333561	EXTRA PACIENTES	14.876,03	21/07/2016	SODEXO IBERIA, S.A.



Estos contratos están derivados de los contratos/prórrogas complementarios y regulados en los siguientes expedientes de contratación:

- PA08/APESHAG-5/14 - Servicio de Alimentación en el Hospital de Alta Resolución de Alcaudete (Anexos 1, 2 y 3)
- COS67/EPHAG-4/06 - Concesión de obra y servicio público para la instalación, dotación y explotación de cafetería y cocina en el Hospital de Alta Resolución de Puente Genil. (Anexos 4 y 5)
- PA05/APESHAG-/11 - Prestación del servicio de cocina y explotación de cafetería del Hospital Alto Guadalquivir (Anexos 6 y 7)

La finalidad de los mismos es establecer la aprobación contable y control para la realización de los pagos de los servicios complementarios, recogidos en el expediente y contrato que está regulados por importes unitarios de comidas personal, que se abonan en función de la cantidad servida/prestada, así como de los incrementos respecto al mínimo regulado en el contrato de pacientes/mes.

En los anexos aportados se reflejan en los documentos estas observaciones respecto a los precios unitarios, así como los incrementos referidos anteriormente.

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Señala la alegación que estos contratos están derivados de los contratos/prórrogas complementarios regulados en los tres expedientes de contratación que se citan (alegación), y que la finalidad de los contratos menores es la de “establecer la aprobación contable” y “control” para la realización de los pagos de los servicios complementarios, recogidos los citados expedientes que están regulados por importes unitarios de comidas del personal.

A ello cabe objetar que los pagos de esos servicios complementarios se han de efectuar conforme al sistema de facturación recogido en los correspondientes PCAP de los referidos expedientes, de forma que la “aprobación contable” y “el control” para la realización esos pagos, deben estar amparados en los propios documentos contables ADOP del expediente originario. Es decir, tanto los correspondientes pagos, como el abono de los servicios complementarios, como el de las prórrogas, tienen cobertura contable y jurídica en el expediente inicial. En modo alguno el abono de esos conceptos que pueda preverse en los expedientes o las prórrogas que se formalicen se pueden amparar en ulteriores contratos menores con la empresa adjudicataria de los contratos originarios.

De esta manera, en ningún caso, la tramitación de contratos menores, puede emplearse para el reconocimiento de obligaciones derivadas de un contrato previamente licitado y posteriormente prorrogado, estando incluida la prórroga como parte de su valor estimado recogido en el PCAP originario.

Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.

**ALEGACIÓN Nº 52 REFERIDA A LAS ALEGACIONES Nº 2, 6 Y 8 Y A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: 347211, 349971, 353251, 330181, 333541, 331631, 331731, 332201, 332231, 333111, 334411 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

Código Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	APROBACIÓN GASTO	EMPRESA
330181	SERVICIO RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	17.345,00	18/03/2016	CENTRO DE DIAGNOSTICO GRANADA S.A.
333541	RESONANCIA NM	17.200,00	21/07/2016	CENTRO DE DIAGNOSTICO GRANADA S.A.

Estos contratos corresponden a servicios de realización de pruebas de resonancia nuclear magnética de dos modelos: Resonancia Simple (con contraste y sin contraste), Resonancia Doble (con contraste y sin contraste), tras las prescripciones según necesidades a pacientes del Hospital de Alta Resolución de Alcalá la Real (cuya apertura fue de manera gradual hasta completar 100% el servicio). Este servicio está siendo prestado por el proveedor adjudicatario (Anexo 8) del expediente: PA04/APESHAG-1234567/2017 Servicio de estudios diagnósticos mediante resonancia magnética (RM) para pacientes de los Hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

Código Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	APROBACIÓN GASTO	EMPRESA
347211	RNM	17.350,00	20/01/2017	CENTRO DE DIAGNOSTICO GRANADA S.A.
349971	RESON. ALCALA LA REAL	17.350,00	19/05/2017	CENTRO DE DIAGNOSTICO GRANADA S.A.
353251	SERVICIO RNM	17.800,00	06/10/2017	CENTRO DE DIAGNOSTICO GRANADA S.A.

Ver comentario anterior

Código Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	APROBACIÓN GASTO	EMPRESA
331631	RESONANCIAS	16.200,00	18/05/2016	U.T.E. SERCOSA-RESSALTA
331731	SERVICIO RNM	17.450,00	23/05/2016	U.T.E. SERCOSA-RESSALTA
332201	RESONANCIAS NM HAG	17.600,00	02/06/2016	U.T.E. SERCOSA-RESSALTA
332231	RESONANCIA NUCLEAR HAG	16.900,00	02/06/2016	U.T.E. SERCOSA-RESSALTA
333111	RN APESHAG	17.300,00	05/07/2016	U.T.E. SERCOSA-RESSALTA
334411	SERVICIO RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	17.658,00	23/09/2016	U.T.E. SERCOSA-RESSALTA

Estos contratos corresponden a servicios de realización de pruebas de resonancia nuclear magnética de dos modelos: Resonancia Simple (con contraste y sin contraste), Resonancia Doble (con contraste y sin contraste), tras las prescripciones según necesidades a pacientes del Hospital de Alta Resolución Sierra de Segura. Este servicio está siendo prestado por el proveedor adjudicatario (Anexo 8) del expediente: PA04/APESHAG-1234567/2017 Servicio de estudios diagnósticos mediante resonancia magnética (RM) para pacientes de los Hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Debe recordarse la inoportunidad de celebrar contratos menores para atender necesidades periódicas o permanentes (Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya y los informes previamente citados), debiendo ceñirse la utilización de los mismos, con carácter excepcional, a la atención de necesidades puntuales o esporádicas". En caso contrario, esto es, de recurrir a la figura del contrato menor para cubrir cometidos previsibles, se correría el riesgo de incurrir en fraccionamiento ilícito del contrato. Cabe reiterar los informes 2/2016, de 25 de febrero, y 10/2014, de 28 de abril de 2015, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública (Dirección General de Patrimonio), en los que se señala que "el contrato menor se conceptúa como un tipo contractual de tramitación excepcional, para la satisfacción de necesidades de contratación de bajo importe y duración reducida que por la tramitación normal no lo hace posible".

La existencia de diversos contratos menores, tramitados simultánea o consecutivamente, que tienen por objeto diversas prestaciones que, consideradas en su conjunto, pudieran formar una unidad operativa o funcional, puede ser un indicio de que se ha fraccionado un contrato indebidamente.

Se observa a la vista del contenido de la alegación que estos 11 contratos satisfacen una misma necesidad previsible que tiene carácter recurrente en los ejercicios 2016 y 2017. El hecho de que los contratos adjudicados a la misma empresa se ejecutaron en periodos anuales de diferentes años, confirma que se trataba de contratos de idéntico objeto para la cobertura de la misma necesidad previsible y de carácter periódico, por lo que el servicio pudo ser contratado conjuntamente mediante otros procedimientos de adjudicación con mayores garantías y con un plazo de ejecución más amplio.

Nótese además como todos los contratos se produce la práctica de la utilización predeterminada de los importes establecidos en el artículo 138 del TRLCSP, es decir la contratación justo por debajo del umbral de los 18.000 €, que delimitan los contratos menores en servicios.

Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.

---

**ALEGACIÓN Nº 53, REFERIDA A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: 328951, 328952, 330521, 334891 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 54, REFERIDA A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: 320961, 320971 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

**AÑO 2017**

---

**ALEGACIÓN Nº 55, REFERIDA A ALEGACIONES Nº 5, 9 Y 11 DE LA APESHAG Y A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: 333381, 334961, 335081, 335101, 336241, 346561, 346781, 346771, 347261, 347331, 347361 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

**ALEGACIÓN Nº 56, REFERIDA A ALEGACIONES Nº 7 Y 10 DE LA APESHAG Y A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: 341851, 346461, 356151, 341771, 341781, 350981, 350991 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

Código Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	APROBACIÓN GASTO	EMPRESA
341851	MANTENIMIENTO SISTEMA INTEGRADO GESTION RECURSOS HUMANOS ASAG	17.483,00	03/01/2017	CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.
356151	MANTENIMIENTO SISTEMA INTEGRADO GESTION RECURSOS HUMANOS ASAG	17.884,00	18/12/2017	CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.

(...)

Los contratos 341851 y 356151 corresponde al servicio de Mantenimiento del sistema integrado de Gestión del aplicativo de Recursos Humanos, este servicio es imprescindible para la continuidad operativa de la Agencia, dada la incidencia que supone el no disponer del soporte/mantenimiento del mismo (nóminas, contrataciones, planillas, etc.). La realización de estos contratos es debido a la necesidad de continuidad del servicio mencionado tras la finalización del expediente de contratación anterior y hasta el inicio del nuevo contrato, el cual se inició en el mes de marzo de 2017, derivado del expediente:

(...)

Código Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	APROBACIÓN GASTO	EMPRESA
341771	MANT. PREVENTIVO ASCENSORES VALLE GUADIATO Y MONTILLA	4.443,00	03/01/2017	ORONA S.COOP
341781	MANT. PREVENTIVO ASCENSORES ANDUJAR, SEGURA, ALCAUDETE Y ALCALA	8.166,00	03/01/2017	ORONA S.COOP
350981	MANT. PREVENTIVO ASCENSORES VALLE GUADIATO Y MONTILLA	4.443,00	30/06/2017	ORONA S.COOP
350991	MANT. PREVENTIVO ASCENSORES ANDUJAR, SEGURA, ALCAUDETE Y ALCALA	8.166,00	30/06/2017	ORONA S.COOP

Los contratos corresponden al servicio de Mantenimiento de equipos elevadores de la Agencia Sanitaria en las provincias de Jaén y Montilla, este servicio es imprescindible para la continuidad operativa de la Agencia, dada la incidencia que supone el no disponer de estos aparatos (ascensores) para el uso de pacientes y profesionales en los centros. El mantenimiento de estos aparatos no está cubierto dentro del contrato de Mantenimiento Integral de Instalaciones, desde la entrada en vigor el 01 de enero de 2017. La realización de estos contratos es debido a la necesidad de continuidad del servicio mencionado hasta el inicio del nuevo contrato, el cual se inició en el mes de marzo de 2018, derivado del expediente:

NSP01/APESHAG-1234567/18, Servicio de Mantenimiento Integral de los Aparatos Elevadores de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir. (Anexos 13, 14 y 15).

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En las alegaciones referidas a los contratos 341851 y 356151 (CAPGEMINI ESPAÑA, S.L) y a los 4 adjudicados a la empresa ORONA S. COOP., el recurso de la contratación menor se pretende justificar como medida provisional para el mantenimiento necesario de las prestaciones mientras ha expirado un contrato anterior hasta el inicio del nuevo contrato en fase de licitación. Ello denota, en muchos casos, una falta de rigor por el órgano de contratación en la aplicación de los principios de programación y buena gestión (informes 2/2016, de 25 de febrero, y 10/2014, de 28 de abril de 2015, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública) de manera que aquel debió prever con la debida antelación las necesidades reales, así como atender a las fechas en la que expiran los contratos anteriores.

Además, se observa a la vista del contenido de la alegación que esos contratos satisfacen una misma necesidad previsible que tiene carácter recurrente durante el ejercicio. El hecho de que los contratos adjudicados a la misma empresa se ejecutaron en periodos anuales distintos, confirma que se trataba de contratos de idéntico objeto para la cobertura de la misma necesidad previsible y de carácter periódico, por lo que el servicio pudo ser contratado conjuntamente mediante otros procedimientos de adjudicación con mayores garantías y con un plazo de ejecución más amplio.

Nótese, además, como en los contratos 341851 y 356151 se produce la práctica de la utilización predeterminada de los importes establecidos en el artículo 138 del TRLCSP, es decir la contratación justo por debajo del umbral de los 18.000 €, que delimitan los contratos menores en servicios.

Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación referida a esos seis contratos.

**ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA AGENCIA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR****ALEGACIÓN Nº 57 A LOS PUNTOS 28, A.15 Y CUADRO 16 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*“Se produce la práctica de la utilización predeterminada de los importes establecidos en el artículo 138 del TRLCSP, es decir la contratación justo por debajo del umbral de los 50.000 € y 18.000 €, que delimitan los contratos menores en obras y en servicios. Ello habilita la adjudicación directa de los contratos a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.*

*Ello ha ocurrido en el 12% (357/2.973) de los contratos menores de obras y de servicios adjudicados en 2016 por las Agencias Públicas Empresariales comprendidas en el artículo 68.1.b) de la LAJA (representativos del 23,03% del importe invertido en la contratación menor de esos contratos).*

*Porcentajes que han descendido en 2017 al 9,16% (344/3.754) en cuanto al número de contratos y al 17,88% con respecto a la cuantía de esos contratos (Cuadros nº 13 a 16).*

*El mismo contenido se vuelve a recoger en el Informe provisional en su apartado 8.4.3., bajo la rúbrica Observaciones puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización: Observaciones referidas a*

los contratos menores formalizados en 2016 y 2017 por las la Agencias Públicas Empresariales y en 2017 por el SAS, en su carácter A15.

“El 12% (357/2.973) de los contratos menores de obras y de servicios adjudicados en 2016 por las Agencias Públicas Empresariales comprendidas en el artículo 68.1.b) de la LAJA (representativos del 23,03% del importe invertido en la contratación menor de esos contratos) se produce la práctica de la utilización predeterminada del importe establecido en el artículo 138 del TRLCSP (50.000 € y 18.000 €, respectivamente), que habilita la adjudicación directa de los contratos a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (cuadros nº 13 y 14 y Anexo IV). Porcentajes que ascienden en 2017 al 9,16% (344/3.754) en cuanto al número de contratos y al 17,88% con respecto a la cuantía de esos contratos (cuadros nº 13 a 16).”

Indicando en el cuadro nº 16 del Informe provisional que esa circunstancia se ha producido en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir **en dos contratos**

EJERCICIO 2017  
CONTRATOS MENORES DE SERVICIOS TRAMITADOS EN 2017 POR LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES (68)

AGENCIAS	CONTRATACIÓN MENOR		CONTRATOS QUE ROZAN EL UMBRAL			
	Nº Contratos (1)	Importe (2)	Nº contratos rozan el umbral (3)	Importe (4)	% Nº (3/1)	% Importe (4/2)
A. P. Puertos de Andalucía (APPA)	96	974,99	23	403,49	23,96%	41,38%
A. Andaluza del Conocimiento (AAC)	11	152,37	10	124,95	90,91%	82,00%
A. A. Cooperación Internacional para el Desarrollo ( AACID)	13	108,66	4	72,00	30,77%	66,26%
A. Andaluza de la Energía	14	107,72	1	17,7	7,14%	16,43%
A.P.E. Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (APESHAG)	57	466,27	8	141,41	14,04%	30,33%
A. Medio Ambiente y Aguas de Andalucía	384	3.016,38	30	526,91	7,81%	17,47%
A. Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA)	89	780,05	10	178,48	11,24%	22,88%
A.P.A. Educación	1.100	8.670,08	132	2.349,82	12,00%	27,10%
A. Servicios Sociales y Dependencia	171	2.084,44	42	742,12	24,56%	35,60%
A. Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	130	1.128,80	18	319,94	13,85%	28,34%
<b>A. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir (APESBG)</b>	<b>27</b>	<b>171,06</b>	<b>2</b>	<b>35,55</b>	<b>7,41%</b>	<b>20,78%</b>
A. P. E. Sanitaria Costa del Sol (APESCS)	127	875,99	3	52,14	2,36%	5,95%
E. P. Emergencias Sanitarias (EPES)	99	605,19	1	17,90	1,01%	2,96%
Inst. Andaluza de Patrimonio Histórico (IAPH)	72	543,59	2	35,40	2,78%	6,51%
A. Innovación y Des. de And. (IDEA)	98	674,02	6	106,90	6,12%	15,86%
A. A. Instituciones Culturales	204	1.397,02	4	70,79	1,96%	5,07%
A.P.E. Sanitaria Hospital Poniente de Almería (APESHPA)	176	1.665,19	4	71,56	2,27%	4,30%
A.P.A. Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	34	263,78	1	17,90	2,94%	6,78%
<b>TOTAL</b>	<b>2.902</b>	<b>23.685,60</b>	<b>301</b>	<b>5.284,95</b>	<b>10,37%</b>	<b>22,31%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Contratos de la Junta de Andalucía. Importes IVA excluido.

En relación con dicha afirmación del Informe Provisional, desde la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir queremos hacer constar que, si bien es cierto que el importe los dos contratos reflejados en el cuadro anterior están muy próximos al umbral del contrato menor, establecido en el artículo 138 del TRLCSP, este hecho **no obedece a una “utilización predeterminada” para habilitar la adjudicación directa a cualquier empresario.**

(...)

El segundo de los contratos, 2017/CM-49-12345 para el Servicio de Mantenimiento de las licencias del software de cortafuegos checkpoint implantado en los Hospitales de Alta Resolución de Utrera, Écija, Sierra Norte, Morón y Lebrija, supone la contratación de un servicio de mantenimiento de

*licencia de software por un periodo completo de un año. En este caso, esta Agencia considera que es práctica habitual la contratación de los mantenimientos de licencias de software por periodos anuales, quedando de manifiesto que no se ha realizado un fraccionamiento del periodo contratado para no superar el umbral del contrato menor.*

*En base a todo lo expresado, se solicita la eliminación de los casos caracterizados como “Contratos que rozan el umbral” de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, cuadro nº 15, pues si bien es cierto que por el importe están muy próximos, su justificación no obedece a casos de “utilización predeterminada” para habilitar la adjudicación directa a cualquier empresario, como se recoge en la observación en el literal A15.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En los puntos indicados en la cuestión observada se aporta un dato objetivo cual es *“la contratación justo por debajo del umbral de los 50.000 € y 18.000 €, que delimitan los contratos menores en obras y en servicios. Ello habilita la adjudicación directa de los contratos a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación”*. Esta incidencia es reconocida, de entrada, por la propia alegación cuando afirma *“...si bien es cierto que el importe los dos contratos reflejados en el cuadro anterior están muy próximos al umbral del contrato menor, establecido en el artículo 138 del TRLCSP...”*.

Al respecto debe indicarse que en modo alguno en el informe se asevera que, en estos casos, se trate de un supuesto fraccionamiento del objeto de los expedientes. El fraccionamiento se trata en el informe en puntos y cuadros distintos de los destinados a señalar la incidencia que ahora se cuestiona.

No obstante, cabe analizar con la alegación los objetos de los contratos que incurren en la incidencia analizada.

No se admite la alegación referida al segundo de los contratos, 2017/CM-49-12345 *“Servicio de Mantenimiento de las licencias del software de cortafuegos checkpoint implantado en los Hospitales de Alta Resolución de Utrera, Écija, Sierra Norte, Morón y Lebrija”*.

En este caso, la propia alegación reconoce que la Agencia venía renovando anualmente dichas licencias mediante la figura del contrato menor y que este contrato ha sido el último. A ello cabe objetar que es doctrina reiterada la que descarta la posibilidad de utilizar la figura del contrato menor como medio de satisfacer necesidades recurrentes, repetitivas o periódicas, debiendo ceñirse la utilización del mismo, con carácter excepcional, a la atención de necesidades puntuales o esporádicas.

Este contrato satisface una necesidad previsible que tiene carácter recurrente en los distintos ejercicios, de carácter periódico, por lo que el servicio pudo ser contratado conjuntamente mediante otros procedimientos de adjudicación con mayores garantías y con un plazo de ejecución más amplio, tal cual reconoce que se ha hecho posteriormente.

Nótese, además, cómo en el contrato se produce la práctica de la utilización predeterminada de los importes establecidos en el artículo 138 del TRLCSP, es decir, la contratación justo por debajo del umbral de los 18.000 €, que delimitan los contratos menores en servicios.

Por lo expuesto no se admite este parte de la alegación.

---

**ALEGACIÓN Nº 58, A LOS PUNTOS 29, A.16, CUADROS Nº 15 Y 16, Y CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: UTR022017, LBR082017, ECR052016, SNR012017, ECS022017, 2017CM125, ECS172017, MOS062017, ECS202017, SNS142017, LBS302017 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*“Asimismo, en el 34,10% (1.014/2.973) de los contratos menores de obras y de servicios adjudicados en 2016 por las Agencias Públicas Empresariales comprendidas en el artículo 68.1.b) de la LAJA (representativos del 34,70% del importe invertido en la contratación menor de esos contratos) el órgano de contratación optó por tramitar varios expedientes pese a tratarse de prestaciones similares que pudieron englobarse en un único expediente que integrase el conjunto de las prestaciones individuales. Porcentajes que ascienden en 2017 al 18,75% y al 20,34% con respecto a su cuantía (cuadros nº 13 a 16).”*

*El mismo contenido se vuelve a recoger en el Informe provisional en su apartado 8.4.3., bajo la rúbrica Observaciones puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización: Observaciones referidas a los contratos menores formalizados en 2016 y 2017 por las la Agencias Públicas Empresariales y en 2017 por el SAS, en su carácter A16.*

*“Asimismo, el 34,10% (1.014/2.973) de los contratos menores de obras y de servicios adjudicados en 2016 por las Agencias Públicas Empresariales (68.1.b. de la LAJA) (representativos del 34,70% del importe invertido en la contratación menor de esos contratos) el órgano de contratación optó por tramitar varios expedientes pese a tratarse de prestaciones similares que pudieron englobarse en un único expediente que integrase el conjunto de las prestaciones individuales. Porcentajes que ascienden en 2017 al 18,75% y al 20,34% con respecto a su cuantía (cuadros nº 13 a 16).”*

*Indicando que esa circunstancia se ha producido en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir en cuatro contratos de obras (cuadro nº 15) y en siete contratos de servicios (cuadro nº 16).*

*(...)*



## CONTRATOS MENORES DE SERVICIOS TRAMITADOS EN 2019 (68.1.B. DE LA LAJA) CON INCIDENCIAS

AGENCIAS	CONTRATACIÓN MENOR		POSIBLES FRACCIONAMIENTOS DEL OBJETO			
	Nº Contratos (1)	Importe (2)	Nº contratos Fraccionamiento (5)	Importe (6)	% Nº (5/1)	% Importe (6/2)
A. P. Puertos de Andalucía (APPA)	96	974,99	-	-	-	-
A. Andalucía del Conocimiento (AAC)	11	152,37	5	84,92	45,45%	55,73%
A. A. Cooperación Internacional para el Desarrollo ( AACID)	13	108,66	-	-	-	-
A. Andalucía de la Energía	14	107,72	-	-	-	-
A.P.E. Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (APESHAG)	57	466,27	16	164,2	28,07%	35,22%
A. Medio Ambiente y Aguas de Andalucía	384	3.016,38	33	364,38	8,59%	12,08%
A. Obra Pública de la Junta de Andalucía (ADPIA)	89	780,05	5	101,25	5,62%	12,98%
A.P.A. Educación	1.100	8.670,08	391	4.933,19	35,55%	56,90%
A. Servicios Sociales y Dependencia	171	2.084,44	102	1.401,25	59,65%	67,22%
A. Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	130	1.128,80	3	36,01	2,31%	3,19%
A. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir (APESBG)	27	171,06	7	49,1	25,93%	28,70%
A. P. E. Sanitaria Costa del Sol (APESCS)	127	875,99	39	269,17	30,71%	30,73%
E. P. Emergencias Sanitarias (EPES)	99	605,19	37	182,9	37,37%	30,22%
Inst. Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH)	72	543,59	-	-	-	-
A. Innovación y Des. de And. (IDEA)	98	674,02	18	146,06	18,33%	21,67%
A. A. Instituciones Culturales	204	1.397,02	28	254,6	13,73%	18,22%
A.P.E. Sanitaria Hospital Poniente de Almería (APESHPA)	176	1.665,19	8	124,06	4,55%	7,45%
A.P.A. Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	34	263,78	4	46,26	11,76%	17,54%
<b>TOTAL</b>	<b>2.902</b>	<b>23.685,60</b>	<b>694</b>	<b>8.157,35</b>	<b>23,91%</b>	<b>34,44%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Registro de Contratos de la Junta de

Cuadro nº 16

En relación con dicha afirmación del Informe Provisional, son de hacer constar las siguientes consideraciones:

1º) En base a la regulación de la contratación menor establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, particularmente los artículos 86, 138.3 y 111, para determinar si estamos ante un fraccionamiento indebido de un contrato, por haber superado el umbral para la contratación menor, establecido en dicho texto refundido, esta Agencia viene aplicando el criterio de no contratar de manera separada prestaciones que consideradas conjuntamente se integran en una sola unidad funcional conformando un único objeto.

2º) En este mismo sentido se han expresado diferentes Juntas Consultivas de Contratación Administrativa, en los informes que se reproducen a continuación:

Informe 1/2009 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Islas Baleares sobre aspectos relativos al fraccionamiento del objeto del contrato, se desprende que "Hay fraccionamiento del objeto del contrato cuando se contratan de manera separada, mediante expedientes independientes, prestaciones que por razón de su naturaleza deberían integrarse en un único objeto o que, consideradas conjuntamente, forman una unidad funcional, sin perjuicio de la posibilidad de dividir el contrato en lotes de conformidad con el artículo 74.3 de la LCSP".

a) Informe 1/2009 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en relación al fraccionamiento del objeto del contrato, establece que "no existirá fraccionamiento siempre que se trate de diversos objetos que no estén vinculados entre sí por la citada unidad. Para la determinación de si existe o no fraccionamiento del objeto del contrato es irrelevante la existencia o no de vinculaciones accionariales o de otra índole entre los adjudicatarios de los contratos".

b) *Informe 31/2012 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado considera que “para contratar separadamente prestaciones que guarden alguna relación entre sí es necesario que no constituyen una unidad operativa o funcional, dado que en caso contrario se estaría produciendo un fraccionamiento del objeto.”*

3º) *Desde esa misma perspectiva, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, razona que “la idea fundamental, así pues, que debe regir la posibilidad de contratar separadamente prestaciones que guarden alguna relación entre sí, deberá ser la idea de si constituyen una unidad operativa o funcional, es decir, si son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. En el caso de que constituyan una unidad operativa o sustancial y se divida el contrato, estaremos ante un fraccionamiento...”*

4º) *También en dicha línea se encuentra la nueva Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, recogiendo en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la cual tiene carácter vinculante, y que amplía lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, estableciéndose en su apartado 3, lo siguiente:*

*“Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la «Unidad funcional» del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. En este sentido, el criterio relativo a la «Unidad funcional» para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato.*

*En sentido contrario, las prestaciones que tienen una función técnica individualizada, pero forman parte de un todo (Unidad operativa), estando gestionadas por una Unidad organizativa (Unidad gestora) no suponen fraccionamiento y podrán ser objeto de contratación menor si se cumplen el resto de requisitos para esta modalidad. Así, no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufre menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente”.*

*En base a las consideraciones expuestas, presentamos un análisis más detallado de los supuestos recogidos en el Informe de alegaciones, describiendo para cada uno de los tipos de contratos realizados los motivos por los que no pueden ser considerados una misma unidad funcional y, por tanto, a nuestro entender ponen claramente de manifiesto que no se ha producido un fraccionamiento indebido del objeto de los contratos.*

(...)

**CONTRATOS DE SERVICIOS (Cuadro nº 16):**

Código Contrato	Objeto del Contrato	Importe	Contratista
2017CM125	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES PARA EL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE LEBRIJA, DEPENDIENTE DE LA APE SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	17.566,20	VALORIZA FACILITIES SAU
LBS302017	CONEXIONADO DE CUADRO DE LABORAT. A GRUPO ELECTRÓGENO	3.934,93	VALORIZA FACILITIES SAU

(...)

*Al igual que en los expedientes de Obras, se muestra que los contratos de servicios reflejados en el cuadro anterior se ejecutan en diferentes Hospitales y que los tipos de prestaciones atienden a diversidad de funciones técnicas y, por tanto, unidades funcionales diferentes, de manera que incluso agrupando los casos en los que la prestación coincide, aun en diferente Hospital, en ningún caso superarían el umbral máximo del contrato menor.*

*Así pues, atendiendo a los argumentos expresados en los párrafos anteriores, esta Agencia considera que el Informe Provisional recoge una serie de supuestos categorizados de "Posibles fraccionamientos del objeto", por haber contratado por importe superior al establecido en el TRLCSP como umbral para la contratación, que no deben ser considerados como tal, pues se ha llegado a dicha conclusión en base a un criterio de agrupación de obras distintas o, en su caso, servicios diferentes, que no constituyen una unidad funcional, pues no se trata de elementos inseparables para el logro de una misma finalidad, ni son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato, pudiendo parecer que el Informe provisional basa la consideración de esos posibles fraccionamientos por el único hecho de ser contratos realizados por una misma Unidad organizativa a un mismo proveedor.*

*En base a todo lo anterior, se solicita la eliminación de los casos caracterizados como "Posibles fraccionamientos del objeto" en contratos de Obras y de Servicios en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, cuadros nº 15 y 16 del Informe provisional.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los contratos de servicio 2017CM125 y LBS302017, se refieren a actuaciones desarrolladas en el mismo Hospital (HAR Lebrija); los tipos de prestaciones atienden a similares funciones técnicas (mantenimiento integral de instalaciones y actuaciones referidas a instalación eléctrica); y agrupando ambas prestaciones sí se supera el umbral establecido para la contratación menor. Nótese además que el primero de los citados roza el umbral para esa contratación es decir la contratación justo por debajo del umbral de los 18.000 €.

Por tanto, no se admite la alegación en lo referido a estos dos expedientes.

**ALEGACIONES EFECTUADAS POR AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA  
HOSPITAL DE PONIENTE**

**ALEGACIÓN Nº 59, A LOS PUNTOS 29, A.16, A.18 Y CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**CONTRATOS DE SERVICIO 2016**

<b>Código Contrato</b>	<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>APROBACIÓN GASTO</b>	<b>EMPRESA</b>
ZMK312	TRABAJOS VARIOS PUESTA EN MARCHA HOSPITA	6.104,00	01/01/2016	AGENOR MNTTO UTE EIFFAGE ENERGIA SL
ZMK444	INST. TÉC.	13.400,81	01/01/2016	AGENOR MNTTO UTE EIFFAGE ENERGIA SL
ZMK589	FORMACION A TRAVES DE PROVEEDOR	14.554,00	01/01/2016	EUROCONSULTORIA FORMACION EMPRESA S
ZMK590	INSCRIPCIONES A CURSOS	11.993,00	01/01/2016	EUROCONSULTORIA FORMACION EMPRESA S
ZMK544	SERVICIO ADM. REMOTA ERP SAP + MTO. LICE	17.985,00	01/01/2016	PALEX MEDICAL, S.A.
ZMK545	MANTENIMIENTO INTEGRAL EDIFICIO E INSTAL	17.990,00	01/01/2016	PALEX MEDICAL, S.A.
<b>TOTAL (6)</b>		<b>82.026,81</b>		

**CONTRATOS DE SERVICIO 2017**

<b>Código Contrato</b>	<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>APROBACIÓN GASTO</b>	<b>EMPRESA</b>
ZMK914	DIGITALIZACIÓN CERTIFICADA.	14.873,39	01/01/2017	GUREAK MARKETING, S.L.U.
ZMK915	PROYECTO DIGITALIZACIÓN HISTORIA CLINICA	4.415,70	01/01/2017	GUREAK MARKETING, S.L.U.
ZMK836	PON_SUM.GAS NATURAL	24.945,10	01/01/2017	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.
ZMK890	SUM.GAS NATURAL	36.613,89	01/01/2017	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.
ZMK1249	GUA-REPARAC./ACTUALIZ. S.GESTION INST.	10.941,00	01/01/2017	JOHNSON CONTROL ESPAÑA S.L.
ZMK1250	TOY-REPARAC./ACTUALIZ.S.GESTION INST.	10.941,00	01/01/2017	JOHNSON CONTROL ESPAÑA S.L.
ZMK859	CODIF.ALTAS HOSPIT.	17.999,00	01/01/2017	JUAN PULIDO QUESADA
ZMK1253	CODIF.ALTAS HOSPIT.	3.332,98	01/01/2017	JUAN PULIDO QUESADA
<b>TOTAL (8)</b>		<b>124.062,06</b>		

Se observa que se ha realizado agrupación por los campos "APROBACIÓN GASTO" y "EMPRESA", para determinar los contratos menores con posible fraccionamiento en el objeto, sin tener en consideración el concepto de la contratación menor y que se indica en el campo "OBJETO DEL CONTRATO".

Señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña, en su Informe 14/2014, de 22 de julio, con remisión a otros informes de Juntas Consultivas de Comunidades Autónomas y la del Estado, que el contrato menor comporta una simplificación y una agilización procedimental que hay que calificar de eficientes y, sin duda, necesarias en determinadas circunstancias y para determinadas adquisiciones o aprovisionamientos. Por lo tanto, la finalidad de esta categoría contractual no

*es otra que la de posibilitar una satisfacción rápida de determinadas necesidades, a través de un procedimiento ágil y sencillo, dada la escasa cuantía y duración temporal de los contratos mediante los cuales se pretenden cubrir.*

**EL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 14 DE JUNIO DE 2013. CONTRATOS MENORES. PARA DETERMINAR SI HAY FRACCIONAMIENTO DEBE ANALIZARSE DETALLADAMENTE EL EXPEDIENTE CONCRETO, concluye:**

*“1.- Los contratos menores suponen una simplificación sustancial del procedimiento de adjudicación de los contratos, cuya tramitación se debe conciliar con los requisitos y principios que informan la contratación pública. Por tanto, ni pueden tener una duración superior a un año ni se puede fraccionar su objeto con la finalidad de eludir aquellas prescripciones impuestas por el TRLCSP.*

*2.- Corresponde al órgano de contratación realizar la programación del gasto público en función de las necesidades a cubrir y así tomar la decisión más adecuada al contratar.*

*3.- El enjuiciamiento del posible carácter fraudulento del fraccionamiento no debería presumirse en base a criterios generales establecidos a priori, sino que debería acreditarse en cada caso, tomando como base las propias circunstancias y datos obrantes en el supuesto de que se trate. Para determinar la vulneración de las normas sobre contratación pública habrá que estimar las consideraciones anteriores y aplicarlas caso a caso”.*

*El informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Expediente 41/2017. Interpretación del artículo 118.3 de la LCSP, aun tratándose de la norma que ha venido a sustituir al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el TRLCSP viene a aclarar un punto crucial de cara a la determinación de la posible existencia de fraccionamiento en la contratación, estableciendo:*

*“Por esta razón, la exigencia de que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el umbral establecido debe interpretarse de modo que lo que la norma impide no es que se celebren otros contratos menores por el mismo operador económico sin límite alguno, sino que la conducta prohibida y que, por consecuencia, debe ser objeto de la necesaria justificación, consiste en que se celebren sucesivos contratos cuyas prestaciones constituyan una unidad y cuya fragmentación resulte injustificada en dos supuestos: bien por haber existido un previo contrato de cuantía superior al umbral y que, sin embargo, se desgaja sin motivo en otros contratos menores posteriores con prestaciones que debieron formar parte del primer contrato, o bien porque esto se haga fraccionando indebidamente el objeto en sucesivos contratos menores”.*

*La Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, viene a expresarse en iguales términos, que consideramos aplicables a los ejercicios presupuestarios del año 2016 y año 2017, toda vez que se trata de preceptos contenidos en la Directiva 2014/24/UE, así como la articulación contenida en el TRLCSP y la aplicación dada en la LCSP.*

*Por último, la Disposición final primera. Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario*

*y de litigios fiscales, ha modificado la redacción del “Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.” de la Ley 9/2017, en igual sentido a la doctrina anteriormente indicada, suprimiendo los límites generales de importes por contratista, e introduciendo de forma general la consideración del objeto del contrato para determinar el cumplimiento de los umbrales de los mismos.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Señala la alegación que, en el informe, se ha realizado la agrupación de los contratos menores atendiendo a los campos “*APROBACIÓN GASTO*” y “*EMPRESA*”, para determinar los contratos menores con posible fraccionamiento en el objeto, sin tener en consideración el concepto de la contratación menor y que se indica en el campo “*OBJETO DEL CONTRATO*”.

No resulta cierta tal afirmación ya que en la elaboración de esos cuadros se han conjugado, lógicamente, los tres campos: identidad funcional, identidad organizativa, similar o idéntica fecha de aprobación del gasto, e identidad de la empresa adjudicataria.

Así, en el cuadro “*contratos de servicios 2017*”, puede observarse cómo los códigos ZMK859 y ZMK1253 tienen mismo objeto (CODIF ALTAS HOSPIT), se adjudican a la misma empresa y en la misma fecha. En idéntico sentido ocurre en los contratos ZMK1249 y ZMK1250; también en los contratos ZMK836 y ZMK890; etc. Idéntico criterio se ha seguido en la confección del cuadro “*contratos de servicios 2016*”.

Nótese, además, como en 3 de los contratos se produce la práctica de la utilización predeterminada de los importes establecidos en el artículo 138 del TRLCSP, es decir, la contratación justo por debajo del umbral de los 18.000 €, que delimitan los contratos menores en servicios. (17.999 € en el código ZMK545).

Asimismo, no pueden asumirse las alegaciones en las que considera que no existe fraccionamiento basándose en explicaciones genéricas, en informes de las Juntas Consultivas o de la OIRYSCON, sin aportar documentación explicativa que permita justificar que no existe identidad funcional en los grupos de contratos, o un desglose y descripción de los objetos contractuales de los expedientes citados en la cuestión observada, etc. Por ello, no se considera desvirtuada la deficiencia señalada en el Informe.

Se comparte con la alegación que el contrato menor comporta una simplificación y una agilización procedimental que hay que calificar de eficientes y, sin duda, necesarias en determinadas circunstancias y para determinadas adquisiciones o aprovisionamientos. Pero, a su vez, debe recordarse que es doctrina reiterada la que descarta la posibilidad de utilizar la figura del contrato menor como medio de satisfacer necesidades recurrentes, repetitivas o periódicas, debiendo ceñirse la utilización del mismo, con carácter excepcional, a la atención de necesidades puntuales o esporádicas. En caso contrario, esto es, de recurrir a la figura del contrato menor para cubrir cometidos previsibles, se correría el riesgo de incurrir en fraccionamiento ilícito del contrato.

Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación, al no quedar demostrado además que el uso de la contratación menor mejorase la canalización del objeto contratado mediante la correspondiente licitación pública.

## ALEGACIONES EFECTUADAS POR EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)

**ALEGACIÓN Nº 60, A LOS PUNTOS 28, A.15 Y CUADROS Nº 14 y 16. REFERIDA A LAS ALEGACIONES 1, 2, Y 3 DE LA AGENCIA Y A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

Código identificador del contrato	Objeto del contrato	Importe de adjudicación IVA excluido	fecha adjudicación gasto	Contratista
680982	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.050,00 €	14-04-2016	CAFE BAR RINCONCITO, S.C.
681515	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.287,00 €	01-06-2016	CAFE BAR RINCONCITO, S.C.
681948	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.704,00 €	29-06-2016	CAFE BAR RINCONCITO, S.C.
682538	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.846,00 €	24-09-2016	CAFE BAR RINCONCITO, S.C.
682596	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	5.350,00 €	26-08-2016	CAFE BAR RINCONCITO, S.C.
682755	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.753,00 €	26-09-2016	CAFE BAR RINCONCITO, S.C.
683618	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.432,00 €	25-11-2016	CAFE BAR RINCONCITO, S.C.
683619	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	4.550,00 €	21-11-2016	CAFE BAR RINCONCITO, S.C.
683926	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.681,00 €	30-12-2016	CAFE BAR RINCONCITO, S.C.
680028	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.922,00 €	12-01-2016	DE PABLOS E.O.S., S.L.
680435	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	17.905,00 €	01-03-2016	DE PABLOS E.O.S., S.L.
680706	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	5.226,00 €	22-03-2016	DE PABLOS E.O.S., S.L.
681009	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	14.000,00 €	19-04-2016	DE PABLOS E.O.S., S.L.
681332	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.895,00 €	19-05-2016	DE PABLOS E.O.S., S.L.
681873	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	5.297,00 €	27-06-2016	DE PABLOS E.O.S., S.L.
682226	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.498,00 €	01-08-2016	DE PABLOS E.O.S., S.L.
682530	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	5.467,00 €	24-08-2016	DE PABLOS E.O.S., S.L.
682670	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	8.330,00 €	06-09-2016	DE PABLOS E.O.S., S.L.
683050	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.329,00 €	05-10-2016	DE PABLOS E.O.S., S.L.
683375	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	8.000,00 €	23-11-2016	DE PABLOS E.O.S., S.L.
683835	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	13.000,00 €	19-12-2016	DE PABLOS E.O.S., S.L.

Código identificador del contrato	Objeto del contrato	Importe de adjudicación IVA excluido	Fecha de adjudicación del contrato	Contratista
780054	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.646,00 €	2017-01-30	CAFE BAR RINCONCITO, S.C.
780577	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.504,00 €	2017-03-03	CAFE BAR RINCONCITO, S.C.
780977	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.291,00 €	2017-03-30	CAFE BAR RINCONCITO, S.C.
781229	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.587,00 €	2017-04-30	CAFE BAR RINCONCITO, S.C.
781620	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.374,00 €	2017-05-30	CAFE BAR RINCONCITO, S.C.
781961	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.557,00 €	2017-07-03	CAFE BAR RINCONCITO, S.C.
782051	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.427,00 €	2017-07-17	CAFE BAR RINCONCITO, S.C.
782907	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.480,00 €	2017-09-11	CAFE BAR RINCONCITO, S.C.
783270	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.504,00 €	2017-10-02	CAFE BAR RINCONCITO, S.C.
783596	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.374,00 €	2017-11-06	CAFE BAR RINCONCITO, S.C.
783979	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.528,00 €	2017-12-20	CAFE BAR RINCONCITO, S.C.
684118	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	4.138,00 €	2017-01-11	DE PABLOS E.O.S., S.L.
780543	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	3.853,00 €	2017-02-28	DE PABLOS E.O.S., S.L.
780647	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	4.055,00 €	2017-03-09	DE PABLOS E.O.S., S.L.
781079	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	4.312,00 €	2017-04-07	DE PABLOS E.O.S., S.L.
781405	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	4.625,00 €	2017-05-05	DE PABLOS E.O.S., S.L.
781765	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	4.736,00 €	2017-06-07	DE PABLOS E.O.S., S.L.
782071	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	4.646,00 €	2017-07-07	DE PABLOS E.O.S., S.L.
782454	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	4.973,00 €	2017-08-25	DE PABLOS E.O.S., S.L.
782802	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	5.077,00 €	2017-09-15	DE PABLOS E.O.S., S.L.
783093	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	4.813,00 €	2017-10-06	DE PABLOS E.O.S., S.L.
783468	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	4.952,00 €	2017-11-09	DE PABLOS E.O.S., S.L.
783889	SERVICIO DE COMIDAS DEL PERSONAL	4.493,00 €	2017-12-13	DE PABLOS E.O.S., S.L.

*Corresponden al servicio de comedor prestado por la agencia a profesionales de los equipos de emergencias sanitarias 061 de bases de Málaga y de Sevilla.*

*Se trata de una prestación mediante fórmula indirecta, y que tiene carácter de obligatorio conforme a la legislación laboral aplicable, toda vez que los empleados no interrumpen su jornada durante el plazo mínimo de dos horas para almuerzo o cena que estipula dicha normativa laboral.*

*El personal destinatario de los servicios es personal asistencial integrante de los equipos móviles encargados de la prestación de asistencia sanitaria y traslado a centro hospitalario de pacientes en su zona de cobertura, servicio cuya eficacia es tiempo dependiente, por lo que la ubicación del establecimiento debe cumplir al menos unos requisitos de distancia máxima recorrida en vehículo, bien desde el centro de trabajo EPES, bien desde el centro hospitalario de referencia.*

*Es por ello que, para la provisión de dicho servicio se han venido utilizando los servicios de establecimientos de restauración disponibles próximos a la base asistencial en la que los profesionales permanecen en expectativa de llamada o próximos a los hospitales de referencia de éstos, mediante contratación directa singularizada conforme a lo establecido en los artículos 111 y 138 de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, respecto al umbral y al procedimiento de adjudicación de los contratos menores, respectivamente.*

*A fin de evitar la reiteración de contratos menores a lo largo del año, se realizó una previsión y planificación de las necesidades y su inclusión en un único contrato con división en lotes.*

*La Agencia licitó en el año 2018 el expediente de contratación "18002060 - Servicio de restauración para los profesionales de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias", mediante procedimiento abierto, que incluía dos lotes correspondientes al servicio de comedor para el personal de las bases indicadas, pero cuya adjudicación fue declarada desierta.*

*Mediante resolución de 19/06/2018 se autoriza por la dirección gerencia de EPES la contratación directa singularizada del servicio de comedor correspondiente a los lotes declarados desiertos en el Expte. 18002060, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, y sin que sea de aplicación el límite establecido en el apartado 3 del referido artículo 118 toda vez que se corresponde con uno de los supuestos encuadrados en el artículo 168.a) 2º, y ello en tanto se formalice el contrato con el adjudicatario del nuevo procedimiento de contratación.*

*En la actualidad, se está analizando la viabilidad de fórmulas indirectas alternativas mediante la contratación de una empresa que entregue al empleado una tarjeta como medio electrónico de pago en los establecimientos de hostelería, sustituyendo la contratación de éstos últimos por la contratación de la citada empresa emisora de las tarjetas.*

Código identificador del contrato	Objeto del contrato	Importe de adjudicación IVA excluido	fecha adjudicacion gasto	Contratista
680165	SERVICIO DE REPARACION DE AMBULANCIAS	3.760,00 €	03-03-2016	MALAGA WAGEN, S.A.
683093	SERVICIO DE REPARACION DE AMBULANCIAS	12.800,00 €	20-12-2016	MALAGA WAGEN, S.A.
683099	SERVICIO DE REPARACION DE AMBULANCIAS	4.900,00 €	20-12-2016	MALAGA WAGEN, S.A.



Código identificador del contrato	Objeto del contrato	Importe de adjudicación IVA excluido	Fecha de adjudicación del contrato	Contratista
781595	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	11.519,00 €	2017-05-26	ISMAEL A. GOMEZ ROJAS.DIMOTOR
781593	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	7.735,00 €	2017-05-26	ISMAEL A. GOMEZ ROJAS.DIMOTOR
782523	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3.339,00 €	2017-08-11	ISMAEL A. GOMEZ ROJAS.DIMOTOR
782527	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3.415,00 €	2017-08-11	ISMAEL A. GOMEZ ROJAS.DIMOTOR
782921	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3.935,00 €	2017-09-19	ISMAEL A. GOMEZ ROJAS.DIMOTOR
783320	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3.652,00 €	2017-10-24	ISMAEL A. GOMEZ ROJAS.DIMOTOR
783668	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3.298,00 €	2017-11-29	ISMAEL A. GOMEZ ROJAS.DIMOTOR
780095	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	15.817,00 €	2017-02-01	MALAGA WAGEN, S.A.
782174	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4.152,00 €	2017-07-18	MALAGA WAGEN, S.A.
783017	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4.546,00 €	2017-09-29	MALAGA WAGEN, S.A.

*Corresponden a servicio de taller mecánico de mantenimiento de vehículos con base en las localidades de Sevilla y Málaga, en su mayor parte ambulancias que utilizan los equipos asistenciales 061 para la asistencia sanitaria y el traslado de pacientes en su zona de cobertura, actividad cuya eficacia es tiempo dependiente, por lo que se considera imprescindible el minimizar el tiempo invertido por el vehículo ambulancia y su conductor en los desplazamientos hacia y desde el taller en caso de avería.*

*Es por ello que, ante la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento o reparación por ocurrencia de avería, se han venido utilizando los servicios de talleres próximos a la base de cada uno de los vehículos, mediante contratación directa singularizada conforme a lo establecido en los artículos 111 y 138 de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, respecto al umbral y al procedimiento de adjudicación de los contratos menores, respectivamente, considerándose que no existe fraccionamiento del objeto del contrato dado que cada reparación constituye una prestación con individualidad propia, sin vinculación económica, jurídica u operativa con otras prestaciones con el mismo o distinto contratista.*

*A fin de evitar la reiteración de contratos menores a lo largo del año, se realizó una previsión y planificación de las necesidades y su inclusión en un único contrato con división en lotes.*

*La Agencia licitó en el año 2018 el expediente de contratación "18002020 - Servicio de taller mecánico para el mantenimiento de la flota de vehículos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias", mediante procedimiento abierto, que incluía un lote correspondiente a los vehículos con base habitual en Sevilla cuyo contrato fue adjudicado mediante resolución de fecha 03/07/2018, y otro lote correspondiente a los vehículos con base habitual en Málaga, cuya adjudicación fue declarada desierta.*

*Mediante resolución de 03/07/2018 se autoriza por la dirección gerencia de EPES para el servicio de los vehículos cuya adjudicación quede desierta en el expediente 18002020, la contratación directa singularizada de los servicio de mantenimiento y reparación de vehículos cuyo valor estimado no supere los 15.000 euros conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, considerando que cada reparación constituye una prestación con individualidad propia, sin vinculación económica, jurídica u operativa con otras prestaciones con el mismo o distinto contratista, y sin que sea de aplicación el límite establecido en el apartado 3 del referido artículo 118 toda vez que se corresponde con uno de los supuestos encuadrados en el artículo 168.a) 2º, y ello en tanto se formalice el contrato con el adjudicatario del nuevo procedimiento de contratación actualmente en preparación.*

Código identificador del contrato	Objeto del contrato	Importe de adjudicación IVA excluido	Fecha de adjudicación del contrato	Contratista
781016	GASTOS DE VIAJES	3.828,00 €	2017-04-30	SHALAM
781710	GASTOS DE VIAJES	8.898,00 €	2017-06-21	SHALAM
781711	GASTOS DE VIAJES	7.726,00 €	2017-06-21	SHALAM
783797	GASTOS DE VIAJES	8.098,00 €	2017-12-28	SHALAM

En el año 2017 La Agencia licitó por procedimiento abierto el servicio de agencia de viajes que hasta la fecha venía adjudicándose mediante contratos menores, con número de expediente 17002170 - ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS, siendo adjudicado mediante resolución de 19-02-2018, actualmente en ejecución.

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se observa que estos grupos de contratos satisfacen una misma necesidad previsible que tiene carácter recurrente en los ejercicios 2016 y 2017. El hecho de que los contratos adjudicados a la misma empresa se ejecutaron en periodos anuales de diferentes años, o del mismo, confirma que se trataba de contratos de idéntico objeto para la cobertura de la misma necesidad previsible y de carácter periódico, por lo que el servicio pudo ser contratado conjuntamente mediante otros procedimientos de adjudicación con mayores garantías y con un plazo de ejecución más amplio.

A tal efecto cabe traer a colación, los informes 2/2016, de 25 de febrero, y 10/2014, de 28 de abril de 2015, en los que la Comisión Consultiva de Contratación Pública (Dirección General de Patrimonio), señala que “el contrato menor se conceptúa con único aspecto que es el importe, configurándolo, además, el propio TRLCSP como un tipo contractual de tramitación excepcional, lo que posibilita a los órganos de contratación utilizarlo para dar celeridad en la satisfacción de necesidades de contratación de bajo importe y duración reducida que por la tramitación normal no lo hace posible”.

Además, se afirma que se puede hablar de fraccionamiento cuando razonablemente pueda preverse que la prestación objeto del contrato se debe mantener durante un determinado período que excede del plazo de ejecución o de la duración máximos previstos al inicio de la contratación.

En este sentido, la existencia de diversos contratos menores, tramitados simultánea o consecutivamente, que tienen por objeto diversas prestaciones que, consideradas en su conjunto, forman una unidad operativa o funcional, puede ser un indicio de que se ha fraccionado un contrato indebidamente.

Continua el órgano consultivo señalando que “...Ciertamente, en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto- o podría tenerlo, si se aplicasen los principios de programación y buena gestión- de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar de manera sustancial, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, aun así, tramitase diferentes contratos menores...”.

Debe recordarse la inoportunidad de celebrar contratos menores para atender necesidades periódicas o permanentes (Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya y los informes previamente citados), debiendo ceñirse la utilización de los mismos, con carácter excepcional, a la atención de necesidades puntuales o esporádicas". En caso contrario, esto es, de recurrir a la figura del contrato menor para cubrir cometidos previsibles, se correría el riesgo de incurrir en fraccionamiento ilícito del contrato.

Tanto en su alegación nº 1 como en nº 2. la propia alegación reconoce que "A fin de evitar la reiteración de contratos menores a lo largo del año, se realizó una previsión y planificación de las necesidades y su inclusión en un único contrato con división en lotes." Pero estas actuaciones se llevaron a cabo en el año 2018, fuera del alcance temporal del informe. También en la alegación nº 3 se alude a que esas prestaciones se han licitado por un procedimiento abierto adjudicado en febrero de 2018. Por lo que se evidencia que, con la debida previsión, las actuaciones comprensivas de los contratos menores citados en el informe, pudieron licitarse mediante procedimientos de adjudicación con mayores garantías, tal cual se ha efectuado en 2018.

Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.

---

**ALEGACIÓN Nº 61, A LOS PUNTOS 28, A.15 Y CUADROS nº 14 y 16. REFERIDA A LA ALEGACIÓN Nº 4 DE LA AGENCIA. Y LOS CÓDIGOS DE CONTRATOS: (ALEGACIÓN ADMITIDA)****ALEGACIONES EFECTUADAS POR INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

---

**ALEGACIÓN Nº 62, A LOS PUNTOS 29; A.16; A.18 Y CUADROS Nº 13 A 17. REFERIDA A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS 16SV0006AD – 16SV0016AD. (ALEGACIÓN ADMITIDA).****ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

---

**ALEGACIÓN Nº 63, A LOS PUNTOS 1 A 10 DEL EPÍGRAFE A) DE LAS ALEGACIONES, AL EPÍGRAFE B) Y AL PUNTO 2 DEL EPÍGRAFE C) QUE AFECTAN A LOS SIGUIENTES CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****A) SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

1) Contratación de la prestación del servicio do Centro ele día para Personas mayores en la UED AFADEMON. (Córdoba).

*En la localidad de Montalbán estaban reconocidas en el ejercicio 2016 personas beneficiarias de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, cuya prestación asignada fue el servicio de Centro de Día para personas mayores.*

*Desde esta Agencia, se garantizó la prestación de dicho servicio en el centro UED AFADEMON, hasta el 30 de abril de 2016, en el marco del contrato suscrito con la entidad Asociación de Familiares de Alzheimer de Montalbán (AFADEMON) con fecha de vigencia 1 de marzo de 2012, como titular del centro.*

*Desde la Agencia se inició un procedimiento de contratación con número de expediente **CA-16/2016**, modalidad concierto, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores en la Zona de Trabajo Social de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para un periodo inicial de cuatro años, siendo posible la prórroga del mismo.*

*Tras iniciar el expediente **CA-16/2016** para la licitación mediante contratación abierta en 2016, finalmente se formalizó el contrato administrativo de servidos con fecha de firma del 26 de julio de 2017 entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad Asociación de Familiares de Alzheimer de Montalbán.*

*En este sentido, durante el ejercicio 2016, se realizaron mensualmente por cuestión de importe, contratos menores desde el 1 de abril de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, con el objeto de garantizar la continuidad asistencial a las personas mayores dependientes usuarias del servicio de centro de día en la UED AFADEMON.*

*Finalizado el ejercicio 2016, el procedimiento de contratación **CA-16/2016**, no se había ultimado. Por tanto, durante el ejercicio 2017, se continuó con la contratación menor desde el mes de enero hasta el 25 de julio de 2017, fecha del día anterior a la entrada en vigor del contrato derivado del procedimiento.*

#### 2) Contratación de la Prestación del servicio de centro de día con terapia ocupacional en la UEDTO AMAR (Aroche. Huelva)

*En la provincia de Huelva estaban reconocidas en el ejercicio 2016 personas beneficiarias de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, cuya prestación asignada fue el servicio de Centro de Día para personas con discapacidad con Terapia Ocupacional.*

*Desde esta Agencia, se garantizó la prestación de dicho servicio en el centro UEDTO AMAR, hasta el 11 de julio 2016, en el marco del contrato suscrito con la entidad ASOCIACIÓN AMAR con fecha 12 de julio de 2012, como titular del centro.*

*Desde la Agencia se inició un procedimiento de contratación con número de expediente **CA-17/2016**, modalidad concierto, para la prestación del servicio de centro de día con terapia ocupacional en la Zona de Trabajo Social de Sierra Oeste (Huelva), para un periodo inicial de cuatro años, siendo posible la prórroga del mismo.*

*Tras iniciar el expediente **CA-17/2016** para la licitación mediante contratación abierta en 2016, finalmente se formalizó el contrato administrativo de servicios con fecha de firma del 1 de septiembre de 2017 entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad ASOCIACIÓN AMAR.*

*En este sentido, durante el ejercicio 2016, se realizaron bimensualmente por cuestión de importe, contratos menores desde el 12 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, con el objeto de garantizar la continuidad asistencial a las personas con discapacidad dependientes usuarias del servicio de centro de día en la UEDTO AMAR.*

*Finalizado el ejercicio 2016, el procedimiento de contratación **CA-17/2016**, no se había ultimado. Por tanto, durante el ejercicio 2017, se continuó con la contratación menor desde el mes de enero hasta el 31 de agosto de 2017, fecha del día anterior a la entrada en vigor del contrato derivado del procedimiento.*

### 3) Contratación de la prestación de servicio de centro de día para personas mayores en la UED LINARES (Jaén)

*En la localidad de Linares estaban reconocidas en el ejercicio 2016 personas beneficiarias de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, cuya prestación asignada fue el servicio de Centro de Día para personas mayores.*

*Desde esta Agencia, se garantizó la prestación de dicho servicio en el centro UED LINARES, de titularidad de la Junta de Andalucía hasta el 8 de abril de 2016, en el marco del contrato suscrito con la entidad AURA SORIHUELA con fecha 9 de abril de 2014, como entidad adjudicataria del centro.*

*Desde la Agencia se inició un procedimiento de contratación con número de expediente **CA-01/2016**, modalidad concierto, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores en la Zona de Trabajo Social de Linares, Jaén), para un periodo inicial de cuatro años, siendo posible la prórroga del mismo.*

*Tras iniciar el expediente **CA-01/2016** para la licitación mediante contratación abierta en 2016, finalmente se formalizó el contrato administrativo de servicios con fecha de firma del 14 de marzo de 2017 entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad COMPAÑÍA JIENENSE DE DEPENDENCIA, S.L, como titular del centro UED AURA LAS MERCEDES.*

*En este sentido, durante el ejercicio 2016, se realizaron mensualmente por cuestión de importe, contratos menores desde el 9 de abril de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, con el objeto de garantizar la continuidad asistencial a las personas mayores dependientes usuarias del servicio de centro de día en la UEDTO LINARES.*

*Finalizado el ejercicio 2016, el procedimiento de contratación **CA-01/2016**, no se había ultimado. Por tanto, durante el ejercicio 2017, se continuó con la contratación menor desde el mes de enero hasta el 13 de marzo de 2017, fecha del día anterior a la entrada en vigor del contrato derivado del procedimiento.*

### 4) Contratación de la prestación del servicio de centro de día para personas mayores UED SÉNECA (Córdoba).

*En la localidad de Córdoba estaban reconocidas en el ejercicio 2016 personas beneficiarias de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, cuya prestación asignada fue el servicio de Centro de Día para personas mayores.*

*Desde esta Agencia, se garantizó la prestación de dicho servicio en el centro UED SÉNECA, de titularidad de la Junta de Andalucía hasta el 29 de febrero de 2016, en el marco del contrato suscrito con la entidad EL YATE, SCA con fecha 1 agosto de 2006, como entidad adjudicataria del centro.*

*Desde la Agencia se inició un procedimiento de contratación con número de expediente **CA 02/2016**, modalidad concesión, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores en el centro UED SÉNECA, de titularidad de la Junta de Andalucía, ubicado en la localidad de Córdoba, para un periodo inicial de cuatro años, siendo posible la prórroga del mismo por un periodo adicional de 2 años.*

*Tras iniciar el expediente **CA02/2016** para la licitación mediante contratación abierta en 2016, finalmente se formalizó el contrato administrativo de servicios modalidad concesión con fecha de firma del 20 de marzo de 2017 entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad EL YATE, SCA, como adjudicataria del centro UED SÉNECA.*

*En este sentido, durante el ejercicio 2016, se realizaron mensualmente por cuestión de importe, contratos menores desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, con el objeto de garantizar la continuidad asistencial a las personas mayores dependientes usuarias del servicio de centro de día en la UED SÉNECA.*

*Finalizado el ejercicio 2016, el procedimiento de contratación **CA-02/2016**, no se había ultimado. Por tanto, durante el ejercicio 2017, se continuó con la contratación menor desde el mes de enero hasta el 19 de marzo de 2017, fecha del día anterior a la entrada en vigor del contrato derivado del procedimiento.*

**5) Contratación de la Prestación del servicio de centro de día para personas mayores en la UED VIRGEN DEL CARMEN (Granada).**

*En la localidad de Gualchos-Castell de Ferro estaban reconocidas en el ejercicio 2016 personas beneficiarias de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, cuya prestación asignada fue el servicio de Centro de Día para personas mayores.*

*Desde esta Agencia, se garantizó la prestación de dicho servicio en el centro UED VIRGEN DEL CARMEN, hasta el 27 de junio de 2016, en el marco del contrato suscrito con la entidad FUNDACIÓN VIRGEN DEL CARMEN con fecha 28 de junio de 2012, como titular del centro.*

*Desde la Agencia se inició un procedimiento de contratación con número de expediente **CA-16/2016**, modalidad concierto, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores en la Zona de Trabajo Social de Costa (Granada), para un periodo inicial de cuatro años, siendo posible la prórroga del mismo.*

*Tras iniciar el expediente **CA-16/2016** para la licitación mediante contratación abierta en 2016, finalmente se formalizó el contrato administrativo de servicios con fecha de firma del 26 de julio de 2017 entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad FUNDACIÓN VIRGEN DEL CARMEN., como titular del centro UED VIRGEN DEL CARMEN.*

*En este sentido, durante el ejercicio 2016, se realizaron con agrupación de cinco mensualidades, por cuestión de importe, contratos menores desde el 28 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, con el objeto de garantizar la continuidad asistencial a las personas mayores dependientes usuarias del servicio de centro de día en la UED VIRGEN DEL CARMEN.*

*6) Contratación de la prestación del servicio de centro de día para personas mayores en la UED SANTA MARTA (Jaén).*

*En la localidad de Martos estaban reconocidas en el ejercicio 2016 personas beneficiarias de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, cuya prestación asignada fue el servicio de Centro de Día para personas mayores.*

*Desde esta Agencia, se garantizó la prestación de dicho servicio en el centro UED SANTA MARTA, de titularidad de la Junta de Andalucía hasta el 31 de enero de 2016, en el marco del contrato suscrito con la entidad MACROSAD, SCA con fecha 1 de febrero de 2013, como entidad adjudicataria del centro.*

*Desde la Agencia se inició un procedimiento de contratación con número de expediente **CA-01/2016**, modalidad concierto, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores en la Zona de Trabajo Social de Martos (Jaén), para un periodo inicial de cuatro años, siendo posible la prórroga del mismo.*

*Tras iniciar el expediente **CA-01/2016** para la licitación mediante contratación abierta en 2016, finalmente se formalizó el contrato administrativo de servicios con fecha de firma del 14 de marzo de 2017 entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad MACROSAD, SCA., como titular del centro UED NUEVA SANTA MARTA.*

*En este sentido, durante el ejercicio 2016, se realizaron de manera mensual, por cuestión de importe, contratos menores desde el 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, con el objeto de garantizar la continuidad asistencial a las personas mayores dependientes usuarias del servicio de centro de día en la UED SANTA MARTA.*

*7) Contratación de la prestación del servicio de centro de día para personas mayores en la UED VIRGEN DE LA ESPERANZA (Almería)*

*En la localidad de Almería estaban reconocidas en el ejercicio 2016 personas beneficiarias de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, cuya prestación asignada fue el servicio de Centro de Día para personas mayores.*

*Desde esta Agencia, se garantizó la prestación de dicho servicio en el centro UED VIRGEN DE LA ESPERANZA, hasta el 30 de marzo de 2016, en el marco del contrato suscrito con la entidad UTE RESIDENCIA DE MAYORES VEGA DE ACÁ con fecha de vigencia desde el 31 de marzo de 2012, como entidad titular del centro.*

Desde la Agencia se inició un procedimiento de contratación con número de expediente **CA-16/2016**, modalidad concierto, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores en la Zona de Trabajo Social de Ciudad Jardín (Almena), para un periodo inicial de cuatro años, siendo posible la prórroga del mismo.

Tras iniciar el expediente **CA-16/2016** para la licitación mediante contratación abierta en 2016, finalmente quedó desierto, iniciándose un nuevo procedimiento de contratación, mediante procedimiento negociado, con número expediente **CA-10/2017**. Finalmente, se formalizó el contrato administrativo de servicios con fecha de firma del 1 de febrero de 2018 entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad UTE RESIDENCIA DE MAYORES VEGA DE ACÁ., como titular del centro UED VIRGEN DE LA ESPERANZA.

En este sentido, durante el ejercicio 2016, se realizaron de manera mensual, por cuestión de importe, contratos menores desde el 1 de abril de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, con el objeto de garantizar la continuidad asistencial a las personas mayores dependientes usuarias del servicio de centro de día en la UED VIRGEN DE LA ESPERANZA.

#### 8) Contratación de la prestación del servicio de centro de día para personas mayores en la UED HOGAR II (Almería)

En la Localidad de Almería estaban reconocidas en el ejercicio 2017 personas beneficiarias de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, cuya prestación asignada es el servicio de Centro de Día para personas mayores.

Desde esta Agencia, se garantizó la prestación de dicho servicio en el centro UED HOGAR II, de titularidad de la Junta de Andalucía hasta el 29 de enero de 2017, en el marco del contrato suscrito con la entidad ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE con fecha de vigencia desde el 30 de enero de 2013, como entidad adjudicataria del centro.

Desde la Agencia se inició un procedimiento de contratación con número de expediente **CA-18/2016**, modalidad concesión, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores en el centro UED HOGAR II, de titularidad de la Junta de Andalucía, ubicado en la localidad de Almería, para un periodo inicial de cuatro años, siendo posible la prórroga del mismo por un periodo adicional de 2 años.

Tras iniciar el expediente **CA-18/2016** para la licitación mediante contratación abierta en 2016, finalmente se formalizó el contrato administrativo de servicios en centro de titularidad de la Junta de Andalucía con fecha de firma del 1 de septiembre de 2017 entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L., como adjudicataria del centro UED HOGAR II.

En este sentido, durante el ejercicio 2017, se realizaron de manera mensual, por cuestión de importe, contratos menores desde el 30 de enero de 2017, fecha de fin de la vigencia del contrato anterior y hasta el 31 de agosto de 2017 fecha del día anterior a la entrada en vigor del contrato derivado del procedimiento **CA-18/2016**, con el objeto de garantizar la continuidad asistencial a las personas mayores dependientes usuarias del servicio de centro de día en la UED HOGAR II.



8) Contratación de la Prestación del servicio de centro de día para personas mayores en la UED BERJA (Almería).

*En la localidad de Berja estaban reconocidas en el ejercicio 2017 personas beneficiarias de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, cuya prestación asignada es el servicio de Centro de Día para personas mayores.*

*Desde esta Agencia, se garantizó la prestación de dicho servicio en el centro UED BERJA de titularidad de la Junta de Andalucía hasta el 21 de enero de 2017, en el marco del contrato suscrito con la entidad FEDERACIÓN ALMERIENSE CON DISCAPACIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD con fecha de vigencia desde el 22 de enero de 2013, como entidad adjudicataria del centro.*

*Desde la Agencia se inició un procedimiento de contratación con número de expediente **CA-18/2016**, modalidad concesión, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores en el centro UED BERJA, de titularidad de la Junta de Andalucía, ubicado en la localidad de Berja, Almería, para un periodo inicial de cuatro años, siendo posible la prórroga del mismo por un periodo adicional de 2 años.*

*Tras iniciar el expediente **CA-18/2016** para la licitación mediante contratación abierta en 2016, finalmente se formalizó el contrato administrativo de servicios en centro de titularidad de la Junta de Andalucía con fecha de firma del 1 de septiembre de 2017 entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L., como adjudicataria del centro UED BERJA.*

*En este sentido, durante el ejercicio 2017, se realizaron de manera mensual, por cuestión de importe, contratos menores desde el 22 de enero de 2017, fecha de fin de la vigencia del contrato anterior y hasta el 31 de agosto de 2017 fecha del día anterior a la entrada en vigor del contrato derivado del procedimiento **CA-18/2016**, con el objeto de garantizar la continuidad asistencial a las personas mayores dependientes usuarias del servicio de centro de día en la UED BERJA.*

9) Contratación de la prestación del servicio de centro de día Para Personas mayores en la UED NÍJAR (Almería).

*En la localidad de Níjar estaban reconocidas en el ejercicio 2017 personas beneficiarias de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, cuya prestación asignada es el servicio de Centro de Día para personas mayores.*

*Desde esta Agencia, se garantizó la prestación de dicho servicio en el centro UED NÍJAR de titularidad de la Junta de Andalucía hasta el 21 de enero de 2017, en el marco del contrato suscrito con la entidad FEDERACIÓN ALMERIENSE CON DISCAPACIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD con fecha de vigencia desde el 22 de enero de 2013, como entidad adjudicataria del centro.*

*Desde la Agencia se inició un procedimiento de contratación con número de expediente **CA-18/2016**, modalidad concesión, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores en el centro UED NÍJAR, de titularidad de la Junta de Andalucía, ubicado en la localidad de Níjar, Almería, para un periodo inicial de cuatro años, siendo posible la prórroga del mismo por un periodo adicional de 2 años.*

Tras iniciar el expediente **CA-18/2016** para la licitación mediante contratación abierta en 2016, finalmente se formalizó el contrato administrativo de servicios en centro de titularidad de la Junta de Andalucía con fecha de firma del 1 de septiembre de 2017 entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L., como adjudicataria del centro UED NIJAR.

En este sentido, durante el ejercicio 2017, se realizaron de manera mensual, por cuestión de importe, contratos menores desde el 22 de enero de 2017, fecha de fin de la vigencia del contrato anterior y hasta el 31 de agosto de 2017 fecha del día anterior a la entrada en vigor del contrato derivado del procedimiento **CA-18/2016**, con el objeto de garantizar la continuidad asistencial a las personas mayores dependientes usuarias del servicio de centro de día en la UED NÍJAR.

10) Contratación de la prestación del servicio de centro de día para personas mayores en la UED FIÑANA (Almería).

En la localidad de Fiñana estaban reconocidas en el ejercicio 2017 personas beneficiarias de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, cuya prestación asignada es el servicio de Centro de Día para personas mayores.

Desde esta Agencia, se garantizó la prestación de dicho servicio en el centro UED NÍJAR de titularidad de la Junta de Andalucía hasta el 31 de enero de 2017, en el marco del contrato suscrito con la entidad FEDERACIÓN ALMERIENSE CON DISCAPACIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD con fecha de vigencia desde el 1 de febrero de 2013, como entidad adjudicataria del centro.

Desde la Agencia se inició un procedimiento de contratación con número de expediente **CA-18/2016**, modalidad concesión, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores en el centro UED FIÑANA, de titularidad de la Junta de Andalucía, ubicado en la localidad de Fiñana, Almería, para un periodo inicial de cuatro años, siendo posible la prórroga del mismo por un periodo adicional de 2 años.

Tras iniciar el expediente **CA-18/2016** para la licitación mediante contratación abierta en 2016, finalmente se formalizó el contrato administrativo de servicios en centro de titularidad de la Junta de Andalucía con fecha de firma del 1 de septiembre, de 2017 entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad GRUPO ADL, S.C.A., como adjudicataria del centro UED FIÑANA.

En este sentido, durante el ejercicio 2017, se realizaron de manera mensual, por cuestión de importe, contratos menores desde el 31 de enero de 2017, fecha de fin de la vigencia del contrato anterior y hasta el 31 de agosto de 2017 fecha del día anterior a la entrada en vigor del contrato derivado del procedimiento **CA-18/2016**, con el objeto de garantizar la continuidad asistencial a las personas mayores dependientes usuarias del servicio de centro de día en la UED FIÑANA.

**B) JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN MENOR 2016-2017 PARA LA PRESTACIÓN DE LO SERVICIOS DE CENTROS DE DIA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.**

La contratación menor, en todos los supuestos, queda justificada en la necesidad inaplazable de la continuidad en la prestación de servicios a las personas beneficiarias del Sistema de Autonomía y

*Atención a la Dependencia, en tanto, fuesen adjudicados nuevos procedimientos de contratación por parte de la Administración.*

*Entendemos, por tanto, que desde la Junta de Andalucía debe quedar garantizada la asistencia y atención al colectivo de personas en situación de dependencia conforme a lo establecido en la Resolución PIA con la que cuentan y en la que se especifica el municipio objeto de la prestación.*

*En los casos examinados, se procedió a la tramitación de expedientes de contratación menor para poder garantizar, desde la Administración, la prestación del servicio de centro de día a personas en situación de dependencia, a las personas que venían siendo usuarias, en el mismo centro en el que se ubicaban. Se da la circunstancia que, los centros objeto de este Informe en muchos de los casos están ubicados en pequeños municipios, no existiendo alternativa de traslados temporales a centros cercanos en los que atender a las personas usuarias. Además, y aun siendo el traslado una alternativa, en su caso, conlleva un impacto negativo para las personas dependientes y sus familiares, al variar de manera sustancial su entorno diario.*

*Cabe decir, que la dilatación en los procedimientos de contratación iniciados en el año 2016, se debe a que en ese ejercicio, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia tuvo que adecuar en materia de contratación los procedimientos en curso, en virtud de los efectos directos desde el 18 de abril de 2016 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, procediendo a que los expedientes CA-16/2016, CA-17/2016, CA-01/2016, CA-02/2016 y CA-18/2016 se tramitasen como Contratos Administrativos de Servicios, en lugar de Contratos de Gestión de Servicio Público como venía siendo hasta esa fecha.*

*2) Servicio de limpieza a sedes entidad MULTISER DEL MEDITERRÁNEO, S.L. Expedientes: 011.11.15 / 001.04.16 / 001.07.16 / 004.12.16 y Entidad PROA7IMUT, Si Expedientes: 058.12.15 / 033.03.16 / 007.06.16 / 010.07.16 / 001.09.16 / 020.11.16 / 021.11.16.*

*La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se constituye como tal en 2011 y para el desarrollo de las competencias y funciones que tiene atribuidas, cuenta con 21 sedes distribuidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*El número de servicios y por tanto sedes adscritas a la Agencia, unido a los cambios de sede que ha sufrido la Agencia, impidió abordar una estrategia planificada de la contratación del conjunto de servicios de limpieza necesarios para el funcionamiento ordinario de la Agencia en todas sus sedes. El 29 de septiembre de 2016 se firmó la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia por la que se acuerda la aprobación del expediente CA-12/2016 (006.07.16) para la contratación por lotes del servicio de limpieza de las sedes de la Agencia, que concluyó con la adjudicación de los lotes nº 2, 3, 4 y 5, la declaración de desierto del lote nº 1 y la renuncia por parte del órgano de contratación a la celebración del contrato correspondiente al lote nº 6.*

*Por lo tanto, desde el 1 de agosto de 2017 la Agencia tiene suscrito el contrato tramitado por procedimiento abierto del servicio de limpieza, reservado a Centro Especial de Empleo en su lote nº 4: Servicio Andaluz de Teleasistencia, Unidad de Apoyo Administrativo y Nuevas Tecnologías, en Campanillas (Málaga). Servicio de Valoración de la Dependencia, en Málaga, con la entidad PROAZIMUT, S.L.*

*Así mismo, desde el 1 de agosto de 2017 la Agencia tiene suscrito el contrato tramitado por procedimiento abierto del servicio de limpieza, reservado a Centro Especial de Empleo en su lote nº 5 para las sedes de Sevilla: Servicios Centrales, Área de Drogodependencia, Servicio Andaluz de Teleasistencia y el Comisionado para el Polígono Sur, con la entidad PROAZIMUT, S.L.*

*Ambos contratos tienen una duración de 24 meses, con posibilidad de dos prórrogas de un año cada uno; en la actualidad se está tramitando la primera prórroga.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se observa que estos grupos de contratos satisfacen una misma necesidad previsible que tiene carácter recurrente durante el ejercicio 2016. El hecho de que los contratos adjudicados a la misma empresa se ejecutaron a lo largo de todo el año confirma que se trataba de contratos de idéntico objeto para la cobertura de la misma necesidad previsible y de carácter periódico, por lo que el servicio pudo ser contratado conjuntamente mediante otros procedimientos de adjudicación con mayores garantías y con un plazo de ejecución más amplio.

En consecuencia, entre dichos contratos "...media identidad o equivalencia entre las distintas prestaciones, el concepto de unidad funcional u operativa, es decir, la existencia de un vínculo operativo entre dichos objetos...", requisitos exigidos en diversos Informes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado para que pueda predicarse la existencia de un fraccionamiento no justificado (Expediente 111/18).

Debe recordarse la inoportunidad de celebrar contratos menores para atender necesidades periódicas o permanentes (Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya y los informes previamente citados), debiendo ceñirse la utilización de los mismos, con carácter excepcional, a la atención de necesidades puntuales o esporádicas". En caso contrario, esto es, de recurrir a la figura del contrato menor para cubrir cometidos previsible, se correría el riesgo de incurrir en fraccionamiento ilícito del contrato.

En la alegación se reconoce que en 2017 entró en vigor el contrato adjudicado por procedimiento abierto para dar cobertura a muchas de esas prestaciones que anteriormente se amparaban bajo la figura del contrato menor. Por lo que se evidencia que, con la debida previsión, las actuaciones comprensivas de los contratos menores citados en el informe, pudieron licitarse mediante procedimientos de adjudicación con mayores garantías, tal cual se ha efectuó en 2017.

Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.

---

**ALEGACIÓN Nº 64, A LOS PUNTOS 1 DEL EPÍGRAFE C) DE LAS ALEGACIONES Y A LOS SIGUIENTES CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: 003.01.16 / 011.01.16 / 001.03.16 / 021.03.16 / 011.04.16 / 004.05.16 / adjudicados a SERUNIÓN SA (y 35.11.15 / 28.06.16 / 29.11.16) (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 65, AL PUNTO 3 DEL EPÍGRAFE C) DE LAS ALEGACIONES, REFERIDA A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: 044.02.16 / 024.02.16 LIMANCAR SL (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 66, AL PUNTO 4 DEL EPÍGRAFE C) DE LAS ALEGACIONES QUE AFECTAN A LOS SIGUIENTES CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN: 007.12.15 / 011.07.16 / 009.07.17 / 010.07.17 / 011.07.17 / 012.07.17 / 023.07.17 BCD TRAVEL - VIAJES BARCELO, S.L. (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 67, A LOS PUNTOS 5 Y 6 DEL EPÍGRAFE C) DE LAS ALEGACIONES QUE AFECTAN A LOS SIGUIENTES CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN: 007.06.17 / 007.09.17 / 029.11.17 CONSULIMA SL (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

**C) SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES**

5) Servicio de reparación y puesta en marcha de la estación depuradora de aguas residuales de la Comunidad Terapéutica sita en Almonte. Expedientes: 007.09.17 / 007.01.17 / 079.11.17. Entidad CONSUNLIMA S.L.

*Tras constatarse en el año 2014 el inadecuado funcionamiento de la EDAR y realizado un estudio al respecto de su estado, se concluyó que no era posible su reparación, por lo que se plantearon una serie de trabajos para solucionar los problemas de dicha depuradora.*

*Se trata de estudios iniciales sobre las actuaciones necesarias para la adecuación y puesta en funcionamiento de la BAR existente, necesarios para la concreción de la memoria justificativa del correspondiente expediente de contratación con número de expediente 006.06.17.*

*En cualquier caso, la determinación de las características técnicas de los equipos, sistemas y aparatos necesarios, así como el presupuesto estimado de la actuación, en base a los cuales se concretarían posteriormente la memoria justificativa, la petición de oferta y la aprobación del gasto, precisaban de un mínimo plazo de tiempo.*

*Sin embargo, el mantenimiento de la actividad del centro y por tanto la generación de aguas residuales que debían ser tratadas antes de su vertido conforme a la autorización correspondiente, no permitían dilación alguna y hacían urgente e imprescindible la contratación de un servicio de retirada total de aguas residuales, su transporte y tratamiento por gestor de residuos autorizado una vez que la actual [DAR presentaba un funcionamiento deficiente.*

*Es por ello que se inicia la tramitación de un expediente de contratación menor con número 007.06.17 para la retirada total de aguas residuales, su transporte y tratamiento por gestor de residuos autorizado durante el plazo estimado como imprescindible para la definición de las necesidades, características técnicas, importe y posibilidad de ejecución de la adecuación de la [DAR existente.*

*En cuanto al expediente 007/09/17 El objeto de ese contrato era el "Servicio de retirada total de aguas residuales, su transporte y tratamiento por gestor de residuos autorizado en la Comunidad Terapéutica sita en Almonte".*

*Una vez evaluado el volumen de aguas residuales susceptibles de acopio en los depósitos de la EDAR existente, resultaba imprescindible contratar con una entidad la retirada y transporte total de aguas residuales producidas, en intervalos de 24 horas, para su posterior tratamiento por gestor de residuos autorizado. El periodo de prestación de servicio urgente se fijó en cinco días, entre el 13 y el 17 de septiembre de 2017,*

*Actuación de urgencia que se debía llevar a cabo de forma inmediata, evitando cualquier vertido al terreno que no cumpliera con las condiciones normativamente establecidas.*

*Para cumplir dichos objetivos, se hacía necesaria la contratación de estos servicios con una empresa que contase con la habilitación empresarial suficiente para desarrollar las mencionadas actividades.*

*Realizada la correspondiente petición de oferta, la prestación del servicio se adjudicó a la empresa CONSULNIMA S.L. ascendiendo a la cantidad de 4.892,00€ IVA excluido.*

(...)

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los expedientes referidos a la "retirada de aguas residuales" y el de "reparación y puesta de la EDAR de la Comunidad Terapéutica en Almonte" pudieron englobarse en un mismo expediente que agrupa para esas prestaciones. Téngase en cuenta que recaen sobre la misma EDAR, se aprueban en fechas muy próximas y se seleccionó a la misma empresa para que las ejecutara. No se admite esta parte de la alegación.

---

**ALEGACIÓN Nº 68, A LOS PUNTOS 7 Y 8 DEL EPÍGRAFE C) DE LAS ALEGACIONES QUE AFECTAN A LOS SIGUIENTES CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN: 030.06.17 / 018.09.17 / AM SEGURIDAD. 035.02.17 / 026.09.17. GRUPO RMD SEGURIDAD SL. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

7) Servicio de seguridad entidad: A.M. Seguridad, S.L., Expedientes: 030.06.17 / 018.09.17

*Con objeto de ofrecer una cobertura unificada a la necesidad de vigilancia y seguridad en los edificios administrativos de la Agencia, en abril de 2017 se dio inicio el expediente de contratación por procedimiento abierto 029.04.17 (CA -04/2018) **Contrato mixto de servido de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, y de suministro de medios técnicos de seguridad para los edificios sedes de la Agenda de Servidos Sociales y Dependencia de Andalucía y sus centros adscritos, incorporando cláusulas sociales y de perspectiva de género, dividido en lotes**".*

*Dicho expediente preveía la contratación de este servicio para todas las sedes administrativas de la Agencia que lo requiriesen, quedando comprendidas dentro del Lote 3, los servicios y suministros correspondientes a la provincia de Sevilla. Las sedes destinatarias de este Lote eran la sede de Servicios Centrales de la Agencia en calle Seda, y la sede del Comisionado para el Polígono Sur.*

*Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la norma técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión, el 8 de mayo de 2017 la Agencia solicitó la Catalogación de los edificios de uso administrativo a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior, trámite preceptivo para la continuación del expediente de contratación mayor, recibiendo dicho Informe de Catalogación el 20 de junio de 2017.*

*La complejidad de esta licitación ha requerido la intervención y asesoramiento de diversos organismos, entre ellos, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, y la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de forma previa a la emisión de los preceptivos informes a los Pliegos de la contratación, que finalmente fueron emitidos el 9 de febrero de 2018 por parte de la Dirección General de Interior, y el 1 de marzo de 2018 por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.*

*A pesar de los esfuerzos de la Agencia por licitar mediante procedimiento abierto para garantizar la concurrencia y transparencia en la contratación, la licitación quedó desierta por falta de participación de personas licitadoras, entendemos que motivada en gran medida por la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que ha venido a introducir criterios sociales tales como la obligación de las entidades de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, criterios que han sido percibidos por muchas entidades como factores de riesgo o encarecimiento de las condiciones de contratación.*

*En tanto se tramitaba esta licitación mayor, la Agencia se ha visto obligada a recurrir a la contratación menor para atender las necesidades de vigilancia y seguridad en las sedes de Servicios Centrales de la Agencia y del Comisionado para el Polígono Sur.*

*Respecto a los expedientes de contratación 030.06.17 y 018.09.17, relativos a la sede de Servicios Centrales de la Agencia, y adjudicados a la entidad A.M. Seguridad, S.L., en las Memorias Justificativas de ambos expedientes se detallaban las vicisitudes de la contratación por procedimiento abierto que justificaban el recurso a la contratación menor transitoria.*

*Para el expediente 030.06.17 se invitó a un total de cuatro entidades del sector, Trablisa, Carda Seguridad, AM Seguridad, y Omega Seguridad, resultando adjudicataria la entidad AM Seguridad, S.L. Agotado el presupuesto de licitación, se tramitó el expediente 018.09.17 invitando a siete entidades: Omega Seguridad, Grupo Secur, Garda Seguridad, AM Seguridad, Trablisa, Kappa Vigilancia, y Grupo Control, siendo AM Seguridad la única entidad en presentar oferta, por lo que resultó nuevamente adjudicataria del contrato.*

**8) Servicios de vigilancia y seguridad. Expedientes: 035.02.17 / 026.09.17. Entidad: Grupo RMD Seguridad S.L.**

*En cuanto a los expedientes 035.02.17 y 026.09.17, relativos a la sede del Comisionado para el Polígono Sur, y adjudicados a la entidad Grupo RMD Seguridad S.L., las Memorias Justificativas de ambos expedientes también aluden a la tramitación de la licitación por procedimiento abierto, de forma que se justifica el recurso a la contratación menor de forma transitoria.*

*En el caso del expediente 035.02.17 se invitó a tres entidades del sector, Grupo RMD, Omega Seguridad, y Seguritas, resultando adjudicataria la entidad Grupo RMD Seguridad S.L. Una vez agotado el presupuesto de licitación, se tramitó el expediente 026.09.17, invitando nuevamente a las tres entidades. La única entidad en presentar oferta fue Grupo RMD Seguridad S.L., resultando adjudicataria del contrato,*

*Tras declararse desierta la licitación por procedimiento abierto con número de expediente 029.04.17 (CA-04/2018), la Agencia inició la tramitación de un nuevo procedimiento de contratación por procedimiento abierto con número de expediente 001.06.18 (CA-10/2018), "Contrato mixto de servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, y de suministro de medios técnicos de seguridad para los edificios sedes de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y sus centros adscritos, incorporando cláusulas sociales y de perspectiva de género, dividido en lotes", cuyo lote 3 comprende la sede de Servicios Centrales de la Agencia y la sede del Comisionado para el Polígono Sur.*

*Dicho contrato se encuentra vigente desde el 16 de diciembre de 2018, con una duración de treinta y seis meses, y la posibilidad de realizar dos prórrogas por periodo de una anualidad cada una de ellas, resultando adjudicataria la entidad Security World, S.A. Con dicho contrato se ha logrado mejorar la estabilidad en la prestación de este servicio, y proporcionar mayores garantías laborales al personal que lo presta, que se encuentra sometido a subrogación conforme al Convenio sectorial que les resulta de aplicación.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Aunque no se duda de la complejidad del proceso de contratación, como expone la alegación, el recurso de la contratación menor como medida provisional mientras se tramita la adjudicación de un procedimiento abierto denota una falta de rigor por el órgano de contratación en la aplicación los principios generales de la actividad administrativa (programación, planificación y buena gestión, artículo 3.1.g), h) y j) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). De manera que aquel debió prever con la debida antelación las necesidades reales, así como atender a las fechas en la que expiran los contratos anteriores.

Ese mayor rigor hubiese permitido iniciar un procedimiento de licitación de contratación pública por procedimiento abierto o restringido, o incluso un procedimiento negociado en el que se garantizase una mínima concurrencia, así como la posibilidad de negociar con las empresas las condiciones más ventajosas para la administración, actuación que, tal como se reconoce en las alegaciones, se ha producido en diciembre de 2018. Nótese que desde marzo de 2017 hasta la adjudicación del procedimiento abierto diciembre de 2018, se ha prestado el servicio mediante la contratación menor.

Nótese además que los 4 contratos menores rozan el umbral para esa contratación es decir la contratación justo por debajo del umbral de los 18.000 €, lo que habilita a su utilización.

A pesar de las buenas prácticas producidas (cumplimentar las respectivas memorias en esos expedientes menores en las que se detallan las vicisitudes acaecidas y el recurso a la contratación menor



de forma transitoria, así como la concurrencia producida en los expedientes) no debe admitirse el contenido de la alegación.

---

**ALEGACIÓN Nº 69, AL PUNTO 1 DEL EPÍGRAFE D, Y A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: 35.11.15/28.06.16/29.11.16. GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SL. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**D) SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

**1. Contratación del servicio de impresión con la entidad GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SL 35.11.15/28.06.16/29.11.16**

*Sobre esta recomendación, cabe destacar que tras iniciar el expediente CA-32/2015 para la licitación mediante contratación abierta en 2015, finalmente se formalizó el contrato abierto de Servicios de Impresión para las sedes administrativas de la Agencia con fecha de firma del 17 de julio de 2018 entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad General Machines Technology, S.L. La duración de dicho contrato es de 2 años y el importe de adjudicación de 226.000,00 € IVA excluido.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Durante los ejercicios 2016 y 2017 se han aprobado un total de 11 contratos adjudicados a la misma empresa por importes que rozan los 18.000 € (17.900 € cada uno), por lo que se produce la práctica de la utilización predeterminada de los importes establecidos en el artículo 138 del TRLCSP, es decir la contratación justo por debajo del umbral de los 18.000 €, que delimitan los contratos menores en servicios (En total 196.900 € adjudicados a través de la contratación menor a la empresa).

La alegación alude a que en 2015 se inició un expediente mediante procedimiento abierto para el servicio de impresión, culminando su adjudicación en julio de 2018. De esta afirmación genérica no puede entenderse justificado el recurso a la contratación menor de forma reiterada durante las dos anualidades precitadas.

Se observa que estos grupos de contratos satisfacen una misma necesidad previsible que tiene carácter recurrente. El hecho de que los contratos adjudicados a la misma empresa se ejecutaron a lo largo de dos anualidades confirma que se trataba de contratos de idéntico objeto para la cobertura de la misma necesidad previsible y de carácter periódico, por lo que el servicio pudo ser contratado conjuntamente mediante otros procedimientos de adjudicación con mayores garantías y con un plazo de ejecución más amplio.

En consecuencia, entre dichos contratos "...media identidad o equivalencia entre las distintas prestaciones, el concepto de unidad funcional u operativa, es decir, la existencia de un vínculo operativo entre dichos objetos..." requisitos exigidos en diversos Informes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado para que pueda predicarse la existencia de un fraccionamiento no justificado (Expediente 111/18).

Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.

**ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO****ALEGACIÓN Nº 70, A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: E82017B – E92017B – E52017B – E62017B – E112017B (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Analizado el objeto de los contratos indicados, y de acuerdo con el criterio determinado por el Informe 07/12, de 7 de mayo de 2013, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, "Régimen aplicable en un procedimiento de contratación y alternativa su fraccionamiento en contratos menores", que a su vez recoge y sanciona lo formulado en el Informe 69/2009, de 31 de marzo, con el siguiente tenor: "...de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del TRLCSP, el fundamento de lo prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público se encuentra en evitar que a través de ella se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato (publicidad o procedimiento de adjudicación). Ello significa que la finalidad última de la Ley no es agrupar artificialmente en un solo contrato varias prestaciones de distinta o idéntica naturaleza, sino impedir el fraude de Ley señalado.*

*Por todo ello no debe interpretarse este precepto como una obligación de integrar en un solo contrato dos o más prestaciones, aunque sean similares y puedan ejecutarse de forma conjunta, si entre ellas no existe un vínculo operativo y es perfectamente posible no sólo contratarlas por separado sino incluso su explotación en forma independiente."*

*No es posible concluir que existe vinculación operativa entre los referidos contratos debido a la independencia entre el objeto de los mismos. Se trata de contratos que pueden ejecutarse independientemente sin sufrir menoscabo y conservando su sentido técnico, siendo posible por tanto su contratación por separado, sin incurrir en fraccionamiento del objeto del contrato.*

*Como justificación de este hecho se detallan a continuación los objetos de cada uno de los contratos:*

**E82017B. DESARROLLO DE MEJORAS EN EL SISTEMAS DE INFORM. OBLIPA.**

*El sistema de información OBLIPA, basado en la tecnología de desarrollo propia de Oracle, tiene por objeto la gestión de las obligaciones de pago (sobre todo facturas y liquidaciones de gasto) que llegan a la Agencia. Este sistema gestiona todo el ciclo de vida de las obligaciones: recepción, validación del gasto, autorización del pago, elaboración de remesas de pago y anotación contable del pago.*

*Objeto del contrato: Modificación de este sistema de información para dotarlo de nuevas funcionalidades relacionadas con la gestión de remesas de pago, la habilitación de distintos perfiles de seguridad de usuario, y la mejora de pantallas de búsqueda.*

**E92017B. DESARROLLO DE MEJORAS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ECO, TREWA Y PORTAFIRMA.**

*La Agencia Andaluza del Conocimiento dispone del aplicativo eCO para la tramitación electrónica de documentación, y de la herramienta Portafirmas para la firma electrónica.*

*Objeto del contrato: Evolución de estos aplicativos para dotarlos de un procedimiento de tramitación de gastos menores. Esta mejora requirió la modificación de la aplicación eCO, que se dotó de un nuevo procedimiento, así como la aplicación Trew@, que como motor de tramitación que soporta eCO, requirió la definición de nuevos tipos de documento. También se reorganizó el árbol de organismos y áreas y los perfiles de usuario, para optimizarlo, ya que en su versión inicial no se definió de la forma más adecuada, lo que complicaba su mantenimiento.*

**E52017B. MEJORAS EN LOS APLICATIVOS TALENTIA.**

*TALENTIA es un programa de incentivos que a la fecha de este contrato estaba adscrito a la Consejería Economía y Conocimiento.*

*Objeto del contrato: Como entidad colaboradora, la Agencia Andaluza del Conocimiento se encargaba de la tramitación del programa. Para esto, disponía de una aplicación informática que requirió diversas mejoras al objeto de cubrir las siguientes necesidades: adaptar el formulario web a la nueva versión del formulario de solicitud publicada en la Orden de BOJA; adaptación de la herramienta de gestión del programa para dar soporte y tratamiento a los cambios en el formulario; actualización del algoritmo de baremación en función de los requerimientos de la nueva convocatoria del programa.*

**E62017B. DESARROLLO DE MEJORAS EN EL SISTEMAS DE INFORM. IMPLANTA.**

*El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, incorpora los Sistemas de Garantía de la Calidad (SGCC) como fundamento para que la nueva organización de las enseñanzas funcione eficientemente y cree la confianza sobre la que descansa el proceso de acreditación de títulos, además de constituir uno de los elementos necesarios para el diseño de los títulos universitarios oficiales. Así mismo los Criterios y Directrices para el aseguramiento de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (en adelante ESG) adoptados desde el año 2005 y en su renovada versión de mayo de 2015, ofrecen unas pautas para el aseguramiento de la calidad, estrechamente relacionadas entre sí, que deben ser consideradas tanto por las universidades como por las agencias. De lo anteriormente expuesto, se desprende la necesidad de la implantación de los SGC en los Centros que repercutirá en la mejora del funcionamiento y de la calidad de los programas formativos y, de esta forma, facilitará el seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos bajo su alcance. Así mismo, ayudará a las universidades a mejorar en el marco de la Garantía de la Calidad, promoviendo la cultura de la misma. La Certificación de los SGC implantados supone el reconocimiento público de la madurez alcanzada en la implantación e implica que el centro evaluado posee un sistema que le permite que el ciclo de mejora continua resulte eficaz, sostenible y orientado a dar respuesta a las necesidades de los distintos grupos de interés, internos y externos. El proceso de Certificación de un SGCC adquiere un gran interés por su conexión con la entrada en escena de un nuevo marco de acreditación institucional regulado por el Real Decreto 420/2015, de 29 de Mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, al constituir uno de los requisitos necesarios para obtener dicha acreditación, considerando además la interacción con el proceso de renovación de la acreditación de títulos oficiales vigente. Igualmente, el art. 14.4 establece que “el Certificado de Implantación de su Sistema de Garantía Interno de Calidad podrá ser expedido por ANECA o por los órganos de Evaluación que la ley de las comunidades autónomas determine y que estén inscritos en el Registro Europeo de Agencias de Calidad European Quality Assurance Register,*

EQAR)”, por tanto, la Agencia Andaluza del Conocimiento, en la figura de su Dirección de Evaluación y Acreditación, es el órgano andaluz competente para ello.

*Objeto del contrato: Como entidad competente en la materia, la Agencia Andaluza del Conocimiento requiere el desarrollo de un evolutivo de su aplicativo de soporte a la gestión de la certificación de los Sistemas de Garantía de la Calidad, para dotarlo de una herramienta para la solicitud telemática de actividades de certificación, así como la consulta del estado de la actividad y otros elementos de interés para la gestión.*

#### **E112017B. MICROINFORMÁTICA.**

*Objeto del contrato: Dotar a la Agencia de un servicio de soporte integral a la explotación microinformática y atención al puesto de trabajo, garantizando el buen funcionamiento de la infraestructura TIC tanto de forma reactiva, solucionando incidencias y problemas que puedan surgir con el uso del equipamiento por parte de las personas usuarias, como preventiva, optimizando los sistemas para evitar futuros problemas y alargar su vida útil.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los contratos E82017B (OBLIPA) y E92017B (ECO, TREWA Y PORTAFIRMA) pertenecen a la misma unidad organizativa (mismo órgano de contratación), son aprobados en fechas similares, se adjudican a la misma empresa, teniendo ambos objetos similares (modificaciones de los correspondientes sistemas para poder dotarlos de nuevas funcionalidades). Por tanto, nada obsta para que se hubiese englobado en un solo expediente las prestaciones de ambos y se hubiese licitado por un procedimiento que ofreciese mayores garantías. Nótese además cómo en los dos contratos se produce la práctica de la utilización predeterminada de los importes establecidos en el artículo 138 del TRLCSP, es decir la contratación justo por debajo del umbral de los 18.000 €, que delimitan los contratos menores (servicios).

Idéntico razonamiento puede predicarse en los tres contratos adjudicados a SOLTEL IT SOLUTIONS. Con respecto al código E62017B, (IMPLANTA) se argumenta además en la alegación que el contrato surge de la correspondiente necesidad fundamentada en el contenido del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales y la incorporación de los Sistemas de Garantía de la Calidad (SGCC), así como del proceso de la entrada en escena de un nuevo marco de acreditación institucional regulado por el Real Decreto 420/2015, de 29 de Mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.

Habida cuenta de la fecha de la entrada en vigor de esas normas, la Agencia tuvo tiempo suficiente para prever la necesidad de dichas adaptaciones en los correspondientes sistemas, así como las necesidades de mejora sobrevenidas por parte del RD 1393/2007, de 29 de octubre, instrumentándose ello mediante por un procedimiento de licitación que ofreciese mayores garantías que la contratación menor.

Por todo lo anterior, el contenido de lo alegado cabe considerarlo como una justificación, por lo que no procede su admisión.

**ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA**

---

**ALEGACIÓN Nº 71, A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS 2016/000013 – 2016/000056 – 2015/000347 – 2016/000158 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 72, A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE STAND FERIAS NÁUTICAS DE: FERIA BOAT DUSSELDORF (23/31 ENERO 2016) Y FERIA BOAT LONDON 09/18 ENERO 2016) (ALEGACIÓN ADMITIDA)****ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 73, A LOS PUNTOS 28, 29, 30 Y EPÍGRAFE 8.4.3, Y LOS CÓDIGOS DE CONTRATOS SIGUIENTES: (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En el apartado 4. Fundamento de la opinión con salvedades del Informe Provisional, respecto a los contratos menores se establece:*

*28. Se produce la práctica de la utilización predeterminada de los importes establecidos en el artículo 138 del TRLCSP, es decir la contratación justo por debajo del umbral de los 50.000 € y 18.000 €, que delimitan los contratos menores en obras y en servicios. Ello habilita la adjudicación directa de los contratos a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.*

*Ello ha ocurrido en el 12% (357/2.973) de los contratos menores de obras y de servicios adjudicados en 2016 por las Agencias Públicas Empresariales comprendidas en el artículo 68.1.b) de la LAJA (representativos del 23,03% del importe invertido en la contratación menor de esos contratos). Porcentajes que han descendido en 2017 al 9,16% (344/3.754) en cuanto al número de contratos y al 17,88% con respecto a la cuantía de esos contratos (Cuadros nº 13 a 16).*

*29. Asimismo, en el 34,10% (1.014/2.973) de los contratos menores de obras y de servicios adjudicados en 2016 por las Agencias Públicas Empresariales comprendidas en el artículo 68.1.b) de la LAJA (representativos del 34,70% del importe invertido en la contratación menor de esos contratos) el órgano de contratación optó por tramitar varios expedientes pese a tratarse de prestaciones similares que pudieron englobarse en un único expediente que integrase el conjunto de las prestaciones individuales. Porcentajes que ascienden en 2017 al 18,75% y al 20,34% con respecto a su cuantía (cuadros nº 13 a 16).*

*30. En los contratos menores de obras, suministros y de servicios se han producido adjudicaciones sucesivas a un mismo empresario mediante la reiteración de contratos menores a lo largo del año superando al final del mismo los importes establecidos para la contratación menor en el artículo 138 del TRLCSP (cuadros nº 18 a 24).*

Las actuaciones descritas, además de contrariar el principio de buena administración (artículo 25 del TRLCSP), pudieron constituir un incumplimiento del artículo 87 del TRLCSP (“la retribución del contratista consistirá en un precio cierto” “... los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe...”), así como del artículo 86.2 del TRLCSP que prohíbe la fijación expresa de un precio en el límite de la contratación menor a efectos de acogerse a un procedimiento de adjudicación directa al suponer ello un fraccionamiento indebido del objeto del contrato.

Las actuaciones descritas, además de contrariar el principio de buena administración (artículo 25 del TRLCSP), pudieron constituir un incumplimiento del artículo 86.2 del TRLCSP al suponer un fraccionamiento del objeto del contrato.

Los contratos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía reflejados en los cuadros (nº 14, nº 19 y nº 20) del informe, son los que, en opinión de la Cámara de Cuentas pueden incurrir en un fraccionamiento del objeto del contrato. Estos contratos de 2016 y 2017, pueden agruparse en varios grupos:

- Servicios de recepción del BIC de Granada.
- Servicios de vigilancia y seguridad:
  - BIC de Granada
  - Servicios Centrales
- Servicios de mantenimiento puntual en los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Seguidamente, se relacionan por cada conjunto de expedientes afectados sus respectivas alegaciones:

### 1.1. Servicios de recepción BIC de Granada.

#### Ejercicio 2016

Código identificador del contrato	Objeto del contrato	Importe de adjudicación IVA excluido	Fecha aprobación gasto	Contratista
134651	SERVICIO DE RECEPCIÓN PARA EL CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA (2950430)	3.441,00 €	18-03-2016	EULEN SA
134652	SERVICIO DE RECEPCIÓN PARA EL CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA (2963553)	3.441,00 €	18-03-2016	EULEN SA
134865	SERVICIO DE RECEPCIÓN PARA EL CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA (2971573)	3.441,00 €	18-03-2016	EULEN SA
136207	SERVICIO DE RECEPCIÓN PARA EL CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA (2982919)	3.441,00 €	18-03-2016	EULEN SA
137108	SERVICIO DE RECEPCIÓN PARA EL CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA (2993239)	3.441,00 €	18-03-2016	EULEN SA
137596	SERVICIO DE RECEPCIÓN PARA EL CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA DE JUNIO A OCTUBRE 2016 (3000228)	3.441,00 €	02-06-2016	EULEN SA
138826	SERVICIO DE RECEPCIÓN PARA EL CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA DE JUNIO A OCTUBRE 2016 (3015793)	3.441,00 €	02-06-2016	EULEN SA

139045	SERVICIO DE RECEPCIÓN PARA EL CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA DE JUNIO A OCTUBRE 2016 (3023716)	3.441,00 €	02-06-2016	EULEN SA
139851	SERVICIO DE RECEPCIÓN PARA EL CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA DE JUNIO A OCTUBRE 2016 (3027164)	3.441,00 €	02-06-2016	EULEN SA
140734	SERVICIO DE RECEPCIÓN PARA EL CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA DE JUNIO A OCTUBRE 2016 (3037328)	3.441,00 €	02-06-2016	EULEN SA
141258	SERVICIO DE RECEPCIÓN PARA EL CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2016 (3047513)	3.441,00 €	28-09-2016	EULEN SA

## Ejercicio 2017

Código Contrato	Objeto del Contrato	Importe	Aprobación	Contra-tista
			Gasto	
143382	SERVICIO DE RECEPCION PARA EL CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA DE ENERO-MARZO 2017 (3064427)	3.441,00	06/03/2017	EULEN, SA
143638	SERVICIO DE RECEPCION PARA EL CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA DE ENERO-MARZO 2017 (3080154)	3.441,00	06/03/2017	EULEN, SA
144332	SERVICIO DE RECEPCION PARA EL CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA DE ENERO-MARZO 2017 (3081222)	3.441,00	06/03/2017	EULEN, SA
145443	SERVICIO DE RECEPCION PARA EL CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA DE ABRIL A JUNIO 2017 (3104067)	3.566,00	04/05/2017	EULEN, SA
146014	SERVICIO DE RECEPCION PARA EL CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA DE ABRIL A JUNIO 2017 (3101858)	4.416,00	04/05/2017	EULEN, SA
146653	SERVICIO DE RECEPCION PARA EL CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA DE ABRIL A JUNIO 2017 (3118732)	4.416,00	04/05/2017	EULEN, SA

## 1.2 Servicios de Seguridad y Vigilancia para la sede del Centro Europeo de Empresas e Innovación BIC GRANADA.

## Ejercicio 2016

Código identificador del contrato	Objeto del contrato	Importe de adjudicación IVA excluido	Fecha aprobación gasto	Contratista
135327	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA MAR-ABR 2016 (0783919)	7.990,00 €	17-03-2016	EULEN SEGURIDAD, S.A.
136640	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA MAR-ABR 2016 (0786762)	7.600,00 €	17-03-2016	EULEN SEGURIDAD, S.A.
136953	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA MAY - JUN 2016 (0789618)	8.184,00 €	02-06-2016	EULEN SEGURIDAD, S.A.
137460	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA MAY - JUN 2016 (0791702)	7.405,00 €	02-06-2016	EULEN SEGURIDAD, S.A.
138825	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA JULIO-AGOSTO 2016 (0793984)	7.990,00 €	24-06-2016	EULEN SEGURIDAD, S.A.
138972	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA JULIO-AGOSTO 2016 (0796489)	7.665,00 €	24-06-2016	EULEN SEGURIDAD, S.A.
139867	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA BIC GRANADA SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2016 (6500479785)	7.530,00 €	10-08-2016	ILUNION SEGURIDAD SA
140465	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA BIC GRANADA SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2016 (6500483038)	8.179,00 €	10-08-2016	ILUNION SEGURIDAD SA
141303	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA BIC GRANADA NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016 (6500486877)	7.595,00 €	21-10-2016	ILUNION SEGURIDAD SA

## Ejercicio 2017

Código Contrato	Objeto del Contrato	Importe	Aprobación	Contratista
			Gasto	
143628	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA BIC GRANADA ENERO Y FEBRERO 2017 (6500494282)	8.179,00	06/03/2017	ILUNION SEGURIDAD, SA
143982	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA BIC GRANADA ENERO Y FEBRERO 2017 (6500497585)	7.206,00	06/03/2017	ILUNION SEGURIDAD, SA
144330	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA BIC GRANADA MARZO 2017 (6500501025)	7.595,00	06/03/2017	ILUNION SEGURIDAD, SA
145659	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA BIC GRANADA ABRIL 2017 (6500504354)	6.686,00	10/04/2017	ILUNION SEGURIDAD, SA

## 1.3. Servicios de vigilancia y seguridad en los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Código identificador del contrato	Objeto del contrato	Importe de adjudicación IVA excluido	Fecha aprobación gasto	Contratista
136848	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y EDIFICIOS ADSCRITOS: LOCAL CALLE NARCISO BONAPLATA Y LA NAVE DE CAMAS (00000852)	12.800,00 €	12-04-2016	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.
137485	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y EDIFICIOS ADSCRITOS: LOCAL CALLE NARCISO BONAPLATA Y LA NAVE DE CAMAS (00000997)	15.261,00 €	22-05-2016	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.
138725	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y EDIFICIOS ADSCRITOS: LOCAL CALLE NARCISO BONAPLATA Y LA NAVE DE CAMAS (00001184)	15.261,00 €	17-06-2016	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.
139023	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y EDIFICIOS ADSCRITOS: LOCAL CALLE NARCISO BONAPLATA Y LA NAVE DE CAMAS (00001406)	15.261,00 €	05-07-2016	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.
139691	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y EDIFICIOS ADSCRITOS: LOCAL CALLE NARCISO BONAPLATA Y LA NAVE DE CAMAS (00001567)	15.261,00 €	27-07-2016	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.
140421	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y EDIFICIOS ADSCRITOS: LOCAL CALLE NARCISO BONAPLATA Y LA NAVE DE CAMAS (00001770)	15.261,00 €	15-09-2016	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.
141235	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y EDIFICIOS ADSCRITOS: LOCAL CALLE NARCISO BONAPLATA Y LA NAVE DE CAMAS (00001960)	15.261,00 €	14-10-2016	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.

## 1.1. Servicios de recepción BIC de Granada en los ejercicios 2016 y 2017.

Dispone el Informe Provisional de Fiscalización que "el órgano de contratación optó por tramitar varios expedientes pese a tratarse de prestaciones similares que pudieron englobarse en un único expediente que integrase el conjunto de las prestaciones individuales".



*Respecto a la incidencia descrita informar que, en ningún caso, por el órgano de contratación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía del servicio de referencia ha existido la voluntad de fraccionar los mencionados contratos para eludir requisitos de publicidad o concurrencia. El hecho se ha producido mientras se ha estado tramitando la licitación correspondiente, periodo durante el cual se mantiene el servicio con la misma empresa respetándose las condiciones de la licitación anterior.*

*A mayor abundamiento, la necesidad de esta contratación está justificada por dos motivos:*

*- El informe de catalogación según la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos, emitido por la Dirección General de Interior el 4 de abril de 2011, establece en su punto 5 los recursos humanos, los grupos y funciones que podrán constituir la estructura del personal de seguridad del edificio. Estos son:*

*Grupo IV: Siempre que el edificio se encuentre abierto al público y su número irá en consonancia con los turnos que se establezcan.*

*Grupo V: Siempre que el edificio permanezca cerrado al público.*

*Por ello, el centro de empresas BIC Granada disponía de un servicio de auxiliares de recepción en horario de 8:00h a 22:00 de lunes a viernes y de 8:00h a 15:00h los sábados, consiguiendo un ahorro significativo con respecto a la alternativa de cubrir este servicio con vigilantes jurados, cuyo coste/hora es más elevado, los cuales prestan sólo su servicio en horario de 22:00h a 8:00h de lunes a viernes, desde las 15:00h a 00:00h del sábado y las 24h. domingos y festivos. Las empresas usuarias del BIC Granada lo son en virtud de un contrato de arrendamiento, y demandan para su apoyo en su actividad en el Centro entre otros, los servicios de recepción para la sede del Centro Europeo de Empresas e Innovación BIC GRANADA.*

*Con fecha 23 de noviembre de 2016, el Director general de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13º.2 f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprueba el expediente de contratación en su conjunto de los servicios de referencia, por procedimiento abierto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación, expediente 8/2016-GG-SA.*

*Igualmente, se deja constancia de los anuncios de la licitación referenciada publicado el 5 de diciembre de 2016 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el perfil de contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 20 de diciembre de 2016.*

*Con fecha 6 de junio de 2017 se adjudica el contrato a la mercantil TEMPO FACILITY SERVICES, S.L.U. por un importe de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (86.893,10 €), IVA excluido, cantidad a la que se añadirá el IVA correspondiente en el momento de su devengo, al resultar que, de las empresas admitidas, es la que obtiene mayor puntuación por aplicación del único criterio de adjudicación (precio más bajo) establecido en el PCAP, formalizándose el contrato el 29 de junio de 2017.*

**1.2. Servicios de Seguridad y Vigilancia para la sede del Centro Europeo de Empresas e Innovación BIC GRANADA en los ejercicios 2016 y 2017.**

*Tal y como se ha hecho referencia de inicio, en ningún caso ha existido la voluntad de fraccionar los mencionados contratos para eludir requisitos de publicidad o concurrencia. El hecho se ha producido mientras se ha estado tramitando la licitación correspondiente, periodo durante el cual se mantiene el servicio con la misma empresa respetándose las condiciones de la licitación anterior.*

*La necesidad de esta contratación está justificada por los siguientes motivos:*

- Para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad de los inmuebles e instalaciones patrimonio de la Junta de Andalucía. Por ello, de acuerdo con el Decreto 358/2003, de 16 de diciembre, de la Consejería de Gobernación, es preceptivo y vinculante la aprobación por parte de la Dirección General de Interior de la Memoria Justificativa de la necesidad de contratar el servicio, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- Las empresas usuarias de BIC Granada lo son en virtud de un contrato de arrendamiento y demandan para su apoyo en su actividad en el Centro entre otros, los servicios de Vigilancia y Seguridad para la sede del Centro Europeo de Empresas e Innovación BIC GRANADA.*

*El edificio no dispone de ningún sistema automatizado de control de accesos y ante la necesidad de posibilitar a las empresas el libre acceso a sus oficinas, laboratorios o naves en cualquier momento (algunos laboratorios necesitan acceder para controlar o hacer seguimiento de sus experimentos o empresas TIC que prestan servicios a otras empresas desde sus servidores deben poder acceder ante una eventual caída de sus sistemas o para realizar labores de seguimiento o mantenimiento) el centro de empresas debe ser accesible las 24 horas del día los 365 días del año.*

*Respecto a los servicios de Servicios de Seguridad y Vigilancia para la sede del Centro Europeo de Empresas e Innovación BIC GRANADA, sito en Parque Tecnológico de la Salud, Avenida de la Innovación nº 1, 18016 Armilla, (Granada) (LOTE A), mediante Resolución del Director General de 27 de septiembre de 2016 se acordó la aprobación del expediente de contratación en su conjunto disponiéndose la apertura del procedimiento abierto por lotes y con tramitación ordinaria, para la contratación de los "Servicios de vigilancia y seguridad, y suministro, instalación y mantenimiento de medios técnicos de seguridad para diversos edificios de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía", expediente 6/2016-VIG-SA.*

*Los anuncios de la licitación del expediente de referencia se publicaron el 1 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Unión Europea, el 3 de octubre de 2016, en el perfil de contratante y el 13 de octubre de 2016, en el Boletín Oficial del Estado, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 7 de noviembre de 2016.*

*Con fecha 24 de marzo de 2017 se adjudica el contrato relativo al Lote A "Servicios de Seguridad y Vigilancia para la sede del Centro Europeo de Empresas e Innovación BIC GRANADA, sito en Parque Tecnológico de la Salud, Avenida de la Innovación nº 1, 18016 Armilla, Granada", a la mercantil GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., al resultar su oferta la que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, por un importe de*

CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (158.450,00 €), IVA excluido, y con una mejora de 160 horas adicionales de personal, procediéndose a su formalización 27 de abril de 2017.

### **1.3. Servicios de vigilancia y seguridad en los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.**

*Reiterando lo anterior, en ningún caso ha existido la voluntad de fraccionar los mencionados contratos para eludir requisitos de publicidad o concurrencia. El hecho se ha producido mientras se ha estado tramitando la licitación correspondiente, periodo durante el cual se mantiene el servicio con la misma empresa respetándose las condiciones de la licitación anterior.*

*El carácter imprescindible y necesidad de continuidad del servicio de vigilancia se debe a las prescripciones de dotación de medios materiales y humanos según el Decreto 94/2014, de 27 de mayo, de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba la norma técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión. Dicho decreto actualiza y sustituye a la anterior Orden de 15 diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, con el mismo objeto.*

*El marco normativo, Decreto 358/2003, de 16 de diciembre, y las obligaciones propias de una adecuada gestión de los bienes públicos lleva a la Agencia IDEA a recabar el apoyo de una serie de servicios de vigilancia y seguridad privadas, que ofrezcan los servicios de esta índole que las disposiciones reseñadas obligan a mantener.*

*No obstante lo anterior, en caso de prescindir de este servicio las consecuencias de ello serían: incumplimiento normativo anteriormente indicado, debido a la situación de patologías preexistentes en el edificio pendientes de solucionar en la actualidad con cargo a garantías, la no vigilancia del edificio durante 24 horas supondría un riesgo de incalculables consecuencias ante cualquier avería producida en las instalaciones del edificio. La no vigilancia del edificio durante 24 horas supondría dejar al edificio en una situación de vulnerabilidad contra robos, por una parte, y por otra, de inseguridad del personal del edificio y de los usuarios que acceden al mismo, con la consiguiente responsabilidad para la Agencia.*

*Existía contrato mayor con vencimiento 5 de mayo de 2016. El plazo de dicho contrato se entiende ampliado de acuerdo con el informe de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil a la memoria justificativa y PPT, solicitado como trámite previo al inicio de la nueva licitación que se estaba tramitando. Dicho informe recoge: "...también podrá resultar válido este informe para justificar la ampliación del período de prestación del servicio de forma transitoria hasta una nueva contratación, independientemente del procedimiento que se utilice, siempre que lo preste la misma empresa y no cambien las condiciones contratadas en el expediente original". Durante este periodo se daban estos supuestos. El contrato mayor se formalizó el 27 de abril de 2017.*

*Con fecha 27 de septiembre de 2016, el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13º.2 f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia de Inno-*

*vacación y Desarrollo de Andalucía, aprueba el expediente de contratación en su conjunto de los servicios de referencia, por procedimiento abierto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación, expediente 6/2016-VIG-SA, lote B.*

*Los anuncios de la licitación del expediente de referencia se publicaron el 1 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Unión Europea, el 3 de octubre de 2016, en el perfil de contratante y el 13 de octubre de 2016, en el Boletín Oficial del Estado, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 7 de noviembre de 2016. La adjudicación del presente contrato se realiza, mediante Resolución del órgano de contratación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 24 de marzo de 2017 a favor de GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., por un importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (395.000,00 €) IVA excluido, cantidad a la que se añadirá el importe de IVA que legalmente corresponda en el momento de su devengo, procediéndose a su formalización 27 de abril de 2017.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Debe recordarse la inoportunidad de celebrar contratos menores para atender necesidades periódicas o permanentes (Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya y los informes previamente citados), debiendo ceñirse la utilización de los mismos, con carácter excepcional, a la atención de necesidades puntuales o esporádicas". En caso contrario, esto es, de recurrir a la figura del contrato menor para cubrir cometidos previsibles, se correría el riesgo de incurrir en fraccionamiento ilícito del contrato.

Al respecto cabe reiterar los informes 2/2016, de 25 de febrero, y 10/2014, de 28 de abril de 2015, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública (Dirección General de Patrimonio), en los que se señala que "el contrato menor se conceptúa como un tipo contractual de tramitación excepcional, para la satisfacción de necesidades de contratación de bajo importe y duración reducida que por la tramitación normal no lo hace posible".

La existencia de diversos contratos menores, tramitados simultánea o consecutivamente, que tienen por objeto diversas prestaciones que, consideradas en su conjunto, pudieran formar una unidad operativa o funcional, puede ser un indicio de que se ha fraccionado un contrato indebidamente.

En cada grupo de los contratos citados existe identidad funcional y operativa o equivalencia entre las distintas prestaciones, es decir, la existencia de un vínculo operativo entre dichos objetos. Requisitos exigidos en diversos Informes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Expte. 111/18) para que pueda predicarse la existencia de un fraccionamiento no justificado.

Se observa a la vista del contenido de la alegación que estos contratos satisfacen una misma necesidad previsible que tiene carácter recurrente en los ejercicios 2016 y 2017. El hecho de que los contratos adjudicados a la misma empresa se ejecutaron en periodos anuales de diferentes años, o del mismo, confirma que se trataba de contratos de idéntico objeto para la cobertura de la misma necesidad previsible y de carácter periódico, por lo que el servicio pudo ser contratado conjuntamente mediante otros procedimientos de adjudicación con mayores garantías y con un plazo de ejecución más amplio, tal cual se hizo posteriormente.

De otra parte, el recurso a la contratación menor, como medida provisional mientras se tramita la adjudicación de un procedimiento abierto (contenido de parte de la alegación) es una cuestión recurrentemente alegada que debe evitarse mediante una adecuada planificación y programación de las necesidades atendiendo a las fechas en que expiran los contratos anteriores (informes 2/2016, de 25 de febrero, y 10/2014, de 28 de abril de 2015, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública) de manera que aquel debió prever con la debida antelación las necesidades reales, así como atender a las fechas en la que expiran los contratos anteriores.

De esta manera, la relación de contratos menores se venía sucediendo por el mismo importe (3.441,00 €) y proveedor (EULEN SA) hasta en 11 ocasiones diferentes a lo largo de 2016, y seguían produciéndose durante 2017 con respecto al mismo proveedor hasta en 6 ocasiones más, hasta que el órgano de contratación terminó adjudicando la prestación por un procedimiento abierto el 6 de junio de 2017.

Al igual ocurre con los Servicios de Seguridad y Vigilancia para la sede del Centro Europeo de Empresas e Innovación BIC Granada en los ejercicios 2016 y 2017, en los que la alegación se vuelve a fundamentar en que se recurría a la contratación menor mientras se tramitaba la licitación pública correspondiente (expediente que se formaliza el 27 de abril de 2017), tiempo durante el cual se formalizaron 13 contratos menores por importes similares con las firmas EULEN SEGURIDAD SA e ILUNION SEGURIDAD SA, durante 2016, y hasta abril de 2017,

Sirva las consideraciones anteriores (y así lo reitera el órgano de contratación), en cuanto a los Servicios de vigilancia y seguridad en los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.

**ALEGACIÓN Nº 74, A LOS PUNTOS 28, 29, 30 Y EPÍGRAFE 8.4.3, Y LOS CÓDIGOS SIGUIENTES: 139729, 139730, 141536, 141537, 141539; Y 18/2017 SG-SM Y 23/2017 SG-SM. (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

Código identificador del contrato	Objeto del contrato	Importe de adjudicación IVA excluido	Fecha aprobación gasto
139729	MANTENIMIENTO MODIFICATIVO DE INSTALACIÓN VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE SALAS TÉCNICAS Y OTRAS EN EDIFICIO CORPORATIVO AG IDEA EN C/LEO DA VINCI (16101100002)	3.765,00 €	23-06-2016
139730	MANTENIMIENTO MODIFICATIVO DE INSTALACIÓN ILUMINACIÓN EN PLANTA BAJA EDIFICIO CORPORATIVO IDEA EN C/LEO DA VINCI (16101100003)	6.128,00 €	23-06-2016
141536	SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO PATOLOGÍAS CERRAJERÍA E INSTALACIONES EDIF LEO DA VINCI (16122100002)	3.001,00 €	14-12-2016
141537	MANTENIMIENTO MODIFICATIVO DEL CABLEADO DE CONTROL DE CLIMATIZADORAS CUBIERTA EDIFICIO CORPORATIVO C/LEO DA VINCI (16122100004)	3.247,00 €	30-10-2016
141539	MANTENIMIENTO MODIFICATIVO DE INSTALACIÓN VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE SALAS TÉCNICAS Y OTRAS EN EDIFICIO CORPORATIVO AG IDEA EN C/LEO DA VINCI (16122100005)	5.127,00 €	23-06-2016

(...)

#### **1.4. Servicios de mantenimiento en los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía**

*Anualidad 2016:*

*1.- Contrato menor de Servicio de Mantenimiento Modificativo de Instalación de ventilación y climatización de salas técnicas y otras del Edificio Corporativo IDEA, importe 8.892,20 € más IVA, previamente autorizado en la referida fecha 23 de junio de 2016. Su necesidad vino motivada por carencias en las instalaciones del edificio que daban lugar a incumplimiento de normativa de Prevención de Riesgos Laborales por condiciones de confort y ventilación en zonas con puestos de trabajo de presencia permanente, así como Normativa Técnica de Obligado Cumplimiento, como el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y el Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios. Para su licitación, además de pedir oferta a la referida empresa que resultó adjudicataria, OHL SERVICIOS-INGESAN, se solicitó también oferta a otras dos empresas instaladoras especializadas en instalaciones de climatización y ventilación.*

*Los dos contratos de ejercicio 2016 que figuran con códigos identificación 139729 y 141539 corresponden en realidad a un mismo contrato menor con un mismo objeto señalado para ambos, Mantenimiento Modificativo de Instalación de ventilación y climatización de salas técnicas y otras del Edificio Corporativo IDEA, y que también se facturó en dos certificaciones, la primera de ellas correspondiendo a la factura indicada con nº ref 16101100002 e importe 3.765,00 € más IVA, y la segunda a la factura también indicada con nº ref 16122100005 e importe 5.127,20 € más IVA. El importe de dicho contrato es la suma de ambos, 8.892,20 € más IVA, también previamente autorizado en la referida fecha 23 junio de 2016.*

*2.- Contrato de Servicio de Mantenimiento Modificativo de instalación de iluminación en planta baja del Edificio Corporativo IDEA, en Calle Leonardo da Vinci, importe 7.503,50 € más IVA, previamente autorizado en la referida fecha 23 de junio de 2016. Su necesidad vino motivada por incumplimiento de normativa de Prevención de Riesgos Laborales por condiciones de iluminación en puestos de trabajo y zonas de paso, así como Normativa Técnica de Obligado Cumplimiento, concretamente el Código Técnico de la Edificación. Para su licitación, además de pedir oferta a la referida empresa que resultó adjudicataria, OHL SERVICIOS-INGESAN, se solicitó también oferta a otras dos empresas instaladoras especializadas en instalaciones de electricidad e iluminación.*

*Este contrato, con código identificación 139730, Mantenimiento modificativo de instalación de iluminación en planta baja del Edificio Corporativo IDEA, en Calle Leonardo da Vinci, fue un contrato menor que se facturó en dos certificaciones, la primera de ellas corresponde a la factura con el nº referencia señalado 16101100003 e importe también señalado 6.128,50 € más IVA, mientras que la segunda, no mencionada en dicha información, fue la de nº ref 16113000589, importe 1.375,00 € más IVA, y también facturada en el ejercicio 2016. De este modo, importe del Contrato es en realidad la suma de ambos, 7.503,50 € más IVA, que fue previamente autorizado en la referida fecha 23 de junio de 2016.*

*3.- Contrato de Servicio de Mantenimiento Correctivo de patologías de cerrajería e instalaciones del Edificio Corporativo IDEA, en Calle Leonardo da Vinci, importe 3.001,00 € más IVA, previamente autorizado en la referida fecha 14 de diciembre de 2016. Su necesidad vino motivada por patologías*

*debidas a mala instalación en puertas de garaje del Edificio, así como atasco continuo en parte de red de saneamiento en sótano del Edificio también debido a patología de construcción, e incidencia de inundación de agua que afectó a registros instalaciones eléctricas, todas ellas de urgente reparación por motivos de seguridad por intrusismo y de instalaciones eléctricas, y por salubridad debido a avería en saneamiento. Para su licitación, además de pedir oferta a la referida empresa que resultó adjudicataria, OHL SERVICIOS-INGESAN, se solicitó también oferta a otras dos empresas especializadas en cerrajería, y saneamientos, especialidades propias de obra civil.*

*4.- Contrato de Servicio de Mantenimiento Modificativo del cableado de control de climatizadoras del Edificio Corporativo IDEA, en Calle Leonardo da Vinci, importe 3.247,00 € más IVA, previamente autorizado en la referida fecha 30 de octubre de 2016. Su necesidad vino motivada por continuos fallos de funcionamiento de los ventiladores de climatizadoras del Edificio debidos a una patología de mala instalación, que ocasionaban incumplimiento de normativa de Prevención de Riesgos Laborales por condiciones térmicas en zonas de puestos de trabajo, y de Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios, de obligado cumplimiento, además de causar daños por sobrepresiones en la red de conductos de climatización del Edificio que requirieron posteriores reparaciones, y algunos de los cuales persiste a fecha actual. Para su licitación, además de pedir oferta a la referida empresa que resultó adjudicataria, OHL SERVICIOS-INGESAN, se solicitó también oferta a otras dos empresas especializadas en sistemas de control de instalaciones y sus cableados.*

*Según lo anteriormente indicado para estos cuatro contratos, todo ello desarrollado y justificado debidamente en sus correspondientes expedientes mediante los documentos de Autorización del Gasto y las correspondientes Memorias Justificativas que las acompañaron para su aprobación, no se dio lugar a fraccionamiento de contratos por importe dado que todos ellos fueron contratos menores de servicios con objetos diferentes para satisfacer necesidades diferentes, y para cuya licitación se solicitó oferta a ternas de empresas de especialidades diferentes para tratar de obtener la mayor ventaja de calidad a precio competitivo, si bien todas ellas tuvieron como denominador común a la empresa OHL SERVICIOS INGESAN. Esta empresa presentó la oferta que resultó ser la más económica, resultando por tanto adjudicataria al ser el único criterio de adjudicación el del precio más barato de una terna de empresas solventes en cada actividad, todo ello en cumplimiento de los términos establecidos para los contratos menores de Servicios en el Procedimiento PGA\_05 GESTIÓN DE CONTRATACIÓN de la Agencia IDEA, vigente en aquellas fechas.*

*Por otra parte, además de la referida diversidad de objetos, necesidades y perfiles de empresas, el no fraccionamiento de contratos resulta evidente a la vista de las diferentes fechas en que fueron propuestos al órgano de contratación y ejecutados, salvo la coincidencia para dos de ellos en la fecha de aprobación del gasto debida al retraso que se produjo en la firma de la primera de las Autorizaciones del Gasto propuesta, que le hizo coincidir con la de la siguiente; todas estas actuaciones fueron en su momento muy urgentes y de escaso plazo de ejecución, por lo que se fueron proponiendo de inmediato y sobre la marcha al tiempo que se iba detectando su pleno alcance y necesidad y se iba diseñando su posible solución, siendo además motivadas por defectos, carencias y patologías provenientes de las obras de construcción del edificio, y para las que ni la Entidad Promotora de las mismas, Agencia Andaluza de la Energía, ni la Empresa Constructora ni la Dirección Facultativa aportaron ningún diseño ni sugerencia de solución, a pesar de que desde la Agencia IDEA se les reclamó en repetidas ocasiones, y se les siguió reclamando hasta fecha reciente solicitando la*

subsanción de las deficiencias provenientes de la obra por los procedimientos de garantías que procediesen.

Precisamente, al venir motivadas por defectos, carencias y patologías provenientes de las obras de ejecución del edificio, dichas actuaciones objeto de estos contratos menores quedaron fuera del alcance del referido contrato mayor de Servicio de Gestión Técnica y Mantenimiento Integral del mismo Edificio, de ahí que resultase plenamente procedente su contratación aparte del mismo.

(...)

## **2.- Normativa aplicable a los distintos contratos menores.**

### **Artículo 86. Objeto del contrato.**

(...)

2. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.” Del tenor literal del antedicho precepto se deducen dos condiciones esenciales que soportan un supuesto de fraccionamiento del objeto del contrato:

1.- La voluntad ex ante por parte del órgano de contratación de disminuir la cuantía de la prestación; es decir, que aun conociendo el órgano de contratación que la efectiva necesidad original lo era por un importe superior, deliberadamente se reduzca dicha cuantía. A sensu contrario, la imposibilidad de prever el alcance total de la prestación debido a necesidades que fueren no predecibles o no se hubieren manifestado en el momento de la contratación eliminaría cualquier atisbo de voluntariedad por parte del órgano de contratación y, por consiguiente, la posibilidad de fraccionamiento.

2.- Que la disminución de la cuantía se realice con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad o relativos al procedimiento que correspondieran, es decir, que la reducción necesariamente deliberada del importe del contrato se hiciera con el propósito de no disponer el nivel de publicidad que hubiera requerido el contrato resultante de la agregación de los fraccionados.

### **Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”

Una vez expuesto todo lo anterior, esta Agencia entiende que queda debidamente probado y justificado que en ningún momento ha habido lugar a fraccionamiento de los distintos contratos, ni por



*razón de objeto ni por cuantía, siendo necesario destacar la puntualidad de las distintas necesidades, su imposibilidad de preverlos, la obligación de cumplir con la normativa vigente, el necesario desarrollo y normal funcionamiento de la entidad, etc.*

*El artículo 161 del TRLCSP al que hace referencia esta incidencia proclama lo siguiente: “No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.”*

*Para que pueda darse un fraccionamiento irregular debe según el mencionado precepto existir una intencionalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento. No se aprecia en el informe de la Cámara de Cuentas que se ponga de manifiesto dicha intencionalidad, sino que simplemente se señala la existencia de un “posible fraccionamiento”. Téngase en cuenta que la figura del contrato menor se ha empleado en ocasiones para satisfacer necesidades inminentes y no previsibles ante el retraso ocasionado por la tramitación de procedimientos de licitación abiertos, o bien porque se desconoce si la necesidad se va a repetir anualmente.*

*Por otra parte, es preciso señalar que con fecha 21 de mayo de 2018, se ha emitido una Resolución de la Dirección General de la Agencia IDEA, por la que se aprueba la Instrucción que regula el procedimiento de la contratación menor tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la que se incide en la regulación y los límites de la contratación menor. La citada Instrucción fue difundida y también se encuentra publicada en la Intra@net de la entidad.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Del contenido de las alegaciones queda evidenciado que todos esos contratos menores tienen por objeto prestaciones destinadas a paliar los defectos, carencias y patologías provenientes de las obras de construcción del edificio sede de la Agencia y de los incumplimientos de normativa de Prevención de Riesgos Laborales por condiciones de iluminación en puestos de trabajo y zonas de paso, así como de la normativa técnica de obligado cumplimiento (Código Técnico de la Edificación), etc.

Asimismo, se observa que a los efectos de solventar todas esas incidencias con fecha octubre /2015 se formalizó el contrato no menor de “*Servicio Gestión Técnica y Mantenimiento Integral para los edificios de la sede corporativa de la Agencia IDEA y su oficina periférica*” cuya duración expiró el 8 de octubre de 2017.

Con posterioridad a este contrato se licitó otro contrato no menor de “*Servicio Gestión Técnica y Mantenimiento*”, cuyo alcance cubriría todos los servicios de mantenimiento sobre las instalaciones del edificio.

Se expone textualmente en la alegación que “*dichos contratos mayores además de incluir los Mantenimientos Preventivos y Conductivos sobre dichas instalaciones con un alcance mucho más amplio y exigente, incluyen también su Gestión Técnica y Mantenimientos Sustitutivos, Conductivos y Correctivos, todos ellos sin límites prefijados de cuantía*”.

Sin embargo, de la descripción contenida en el objeto de los contratos menores 139729, 139730, 141536, 141537, 141539 (primer cuadro) se observa que refieren todas a *“mantenimientos correctivos y modificativos”*, por lo que se desconoce por qué las mismas quedaron fuera del alcance de aquel contrato no menor y por qué se expresa en la alegación que *“al venir motivadas por defectos, carencias y patologías provenientes de las obras de ejecución del edificio, de ahí que resultase procedente su contratación aparte del mismo (contrato de mantenimiento)”*.

Aun cuando así fuese y no estuvieran comprendidas dentro del objeto del contrato no menor, lo cual, se reitera, no queda acreditado en las alegaciones, no queda tampoco justificado por qué no se acudió a un procedimiento negociado que englobase las prestaciones independientes de cada contrato menor, habida cuenta que todas se adjudicaron a la misma empresa.

Por lo expuesto no debe admitirse esta parte de la alegación.

#### **ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**

---

**ALEGACIÓN Nº 75, REFERIDA AL APARTADO SEGUNDO DE LA ALEGACIÓN: EXPEDIENTES QUE CORRESPONDEN A 2016. PUNTOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8; Y PUNTOS 9, 10 Y 11 DEL APARTADO TERCERO DE LA ALEGACIÓN: EXPEDIENTES QUE CORRESPONDEN A 2017, RELACIONADOS CON LAS SIGUIENTES EMPRESAS: BRANDEMIA SL., CLEAR CHANNEL SLU., DIMOBA SERVICIOS SL., EGONDI ARTES GRÁFICAS SA., GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS S.L., GUADALMEDIA PUBLICIDAD SA., OPTIMIZED PLANNING STRATEGY SL., ARTES GRÁFICAS MORENO S.L, ARTES GRÁFICAS SERVIGRAF SL D. JOSE SÁNCHEZ MONTES GONZÁLEZ. (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 76, REFERIDA AL APARTADO SEGUNDO DE LA ALEGACIÓN: EXPEDIENTES QUE CORRESPONDEN A 2016. PUNTO 7 ADJUDICADOS AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD. EXPEDIENTES DC-75, 74, 59, 07, 75 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 77, REFERIDA AL APARTADO SEGUNDO DE LA ALEGACIÓN: EXPEDIENTES QUE CORRESPONDEN A 2016. PUNTOS 9, 10 Y 11, ADJUDICADOS A LAS SIGUIENTES EMPRESAS: PRINTSUR SOLUCIONES INTEGRALES SL, Y VALQUIRIA PRODUCCIONES SL. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

#### **Antecedentes**

*La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales es una entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla, con N.I.F. nº Q-9155027-G.*

*Dentro de su objeto social, se encuentra la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.*

**Primero. Naturaleza de la contratación menor y del fraccionamiento**

*El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vigente en el ejercicio 2016 y 2017, establecía en el artículo 111 que en los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. En el artículo 138.3 se añadía que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que contara con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas.*

*1. La existencia de un conjunto de campañas de publicidad y comunicación realizadas por el mismo Ayuntamiento no implica que exista entre ellas vinculación operativa ni una Unidad funcional a los efectos de entender que deba realizarse una contratación conjunta o de que pueda considerarse que existe una independencia funcional que permita, en todo caso, acudir a la figura del contrato menor.*

*2. Corresponde al órgano de contratación, en su ámbito de discrecionalidad, la determinación de si procede tramitar uno o varios expedientes de contratación atendiendo a las condiciones específicas de cada prestación, establecidas en el artículo 111. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

*En el informe de la Junta Consultiva de la Contratación del Estado 39/2018, a preguntas del Ayuntamiento de Albacete, ésta se pronuncia sobre el posible fraccionamiento de las campañas de Publicidad, analizando un supuesto de hecho idéntico al producido en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Dice literalmente el informe, que acompañamos a efectos ilustrativos:*

*En Informe 7/2012 de 7 de marzo de la Junta Consultiva central, se manifiesta: "(...) La prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ella se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato. (...). Ello significa que **la finalidad última de la Ley no es agrupar artificialmente en un solo contrato varias prestaciones de distinta o idéntica naturaleza, sino impedir el fraude de ley tendente a evitar la aplicación de los preceptos que regulan los procedimientos abierto o negociado o la celebración de contratos menores.**"*

*La Junta Consultiva de la Contratación Administrativa de Canarias, en su informe 1/2010 de 3 de febrero, se pronuncia indicando que para que concurra fraccionamiento, debe haber **identidad de sujeto, objeto y causa**.*

*La Intervención General de la Administración del Estado en su informe de 20 de abril de 2009 afirma que la finalidad del artículo 74.2 de la Ley 30/2007, actual 86.2 del entonces vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **no era agrupar en un solo contrato las prestaciones que tengan idéntica naturaleza, lo verdaderamente determinante es la salvaguarda del interés público, censurando el tratamiento contractual por separado sólo si se origina un detrimento del mismo**. Llega la IGAE en este informe a afirmar, cuando analiza la concurrencia de una pluralidad de contratos menores para la adquisición de carteles señalizadores de obras, que es más razonable que se adquieran conforme se vayan autorizando la financiación de las obras a que se refieran, agrupándolos en función de las obras autorizadas en la misma fecha, en fechas razonablemente próximas e incluso separadamente.*

*Por tanto, a priori no puede considerarse que la existencia de contratos menores sucesivos y para un objeto similar, irremediamente nos sitúe en un supuesto de fraude de Ley o de incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, sino que habrá de analizarse las circunstancias que concurren en cada supuesto. Siendo perfectamente adecuado a Derecho si con ellos se afrontan circunstancias sobrevenidas, o se cumple con ellos el principio de eficiencia en el uso de fondos públicos y en ningún caso se pretende eludir la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato.*

9. *Contratos suscritos con la entidad PRINTSUR SOLUCIONES INTEGRALES S.L.*

*Se trata del contrato del servicio de impresoras para todo el personal de administración de la Agencia. Obsérvese que se refiere un contrato al ejercicio 2016, y otro contrato al ejercicio 2017. El importe anual no supera el límite de la contratación menor ya que el contrato de 2016 asciende a 17.7000 euros y el de 2017 a 6.081n euros.*

10. *Contrato suscrito con la entidad VALQUIRIA PRODUCCIONES S.L.*

*El primer contrato, suscrito en fecha 4 de enero de 2016, concluye en fecha 30 de junio de 2016. El segundo contrato se refiere al periodo entre 3 de octubre y 23 de diciembre de 2016.*

*Cuando se suscribió el primer contrato, no se conocía la necesidad de celebrar cursos de danza en el último trimestre del año y, por lo tanto, no existía en ese momento la dotación presupuestaria necesaria. Se trataría de un caso muy similar al que se expone en la alegación Primera en el que la Intervención General de la Administración del Estado, al analizar la concurrencia de una pluralidad de contratos menores para la adquisición de carteles señalizadores de obras, considera que es más razonable que se adquieran conforme se vayan autorizando la financiación de las obras a que se refieran para salvaguardar el interés público. Es decir, que lo verdaderamente determinante no era agrupar en un solo contrato las prestaciones que tengan idéntica naturaleza, sino la salvaguarda del interés público.*

11. *Aplicable a todo lo anterior hay que indicar que hasta 2017, al inicio de cada ejercicio no existía dotación presupuestaria para llevar a cabo todas las actividades y programas culturales que finalmente se hayan podido realizar durante cada anualidad. Por lo tanto, no resultaba posible detectar las necesidades de campañas de publicidad que debieran producirse, ni podía cuantificarse económicamente, en el primer trimestre del año, la dotación presupuestaria de todos los servicios de publicidad o de formación. Ello ha sido la razón por la que la contratación de los servicios de publicidad y de formación se ha ido produciendo paulatinamente, a medida que se manifestaba la constancia de su necesidad.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se observa que estos grupos de contratos (PRINTSUR SOLUCIONES INTEGRALES SL) satisfacen una misma necesidad previsible que tiene carácter recurrente durante el ejercicio 2016 y 2017 (servicio de impresoras para todo el personal de la Agencia en 2016 y el mismo servicio para 2017). El hecho de que los contratos adjudicados a la misma empresa se ejecutaron en diferentes anualidades confirma que se trataba de contratos de idéntico objeto para la cobertura de la misma necesidad previsible y de carácter periódico, por lo que el servicio pudo ser contratado conjuntamente mediante otros procedimientos de adjudicación con mayores garantías y con un plazo de ejecución más amplio.

En consecuencia, en cada grupo de los contratos citados existe identidad funcional y operativa o equivalencia entre las distintas prestaciones, es decir, la existencia de un vínculo operativo entre dichos objetos. Requisitos exigidos en diversos Informes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Expte. 111/18) para que pueda predicarse la existencia de un fraccionamiento no justificado.

Asimismo, debe recordarse que es doctrina reiterada la que descarta la posibilidad de utilizar la figura del contrato menor como medio de satisfacer necesidades recurrentes, repetitivas o periódicas, debiendo ceñirse la utilización del mismo, con carácter excepcional, a la atención de necesidades puntuales o esporádicas. En caso contrario, esto es, de recurrir a la figura del contrato menor para cubrir cometidos previsible, se correría el riesgo de incurrir en fraccionamiento ilícito del contrato.

El mismo argumento puede aplicarse a los dos contratos adjudicados a la empresa "VALQUIRIA PRODUCCIONES SL". Contratación de una profesora para un curso de danza de 4 de enero a 30 de junio de 2016 y otro contrato con idéntico objeto y misma empresa para cubrir el periodo comprendido entre el 3 de octubre y el 23 de diciembre de 2016.

Asimismo, no pueden asumirse las alegaciones en las que considera que no existe fraccionamiento basándose en explicaciones genéricas, tales como las que fundamenta dicha decisión en "la salvaguarda del interés general" o cuando se expone que "hasta 2017, al inicio de cada ejercicio no existía dotación presupuestaria para llevar a cabo todas las actividades y programas culturales que finalmente se hayan podido realizar durante cada anualidad. Por lo tanto, no resultaba posible detectar las necesidades de campañas de publicidad que debieran producirse, ni podía cuantificarse económicamente, en el primer trimestre del año, la dotación presupuestaria de todos los servicios de publicidad o de formación...".

Ello denota, en muchos casos, una falta de rigor por el órgano de contratación en la aplicación de los principios de programación y buena gestión (informes 2/2016, de 25 de febrero, y 10/2014, de 28 de abril de 2015, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública) de manera que aquel debió prever con la debida antelación las necesidades reales, así como atender a las fechas en la que expiran los contratos anteriores.

La situación expuesta podría solventarse mediante la elaboración y aprobación de un plan anual por parte de la Agencia, que incluyese y englobase las actividades y programas culturales que se prevean realizar durante cada anualidad. Ello pudiese permitir englobar en un solo expediente adjudicado por un procedimiento de libre concurrencia las prestaciones individuales que se amparan en el contrato menor.

Por lo expuesto no se admite el contenido de la alegación.

---

**ALEGACIÓN Nº 78, REFERIDA AL APARTADO TERCERO DE LA ALEGACIÓN: EXPEDIENTES QUE CORRESPONDEN A 2017. PUNTOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, Y 7, RELACIONADOS CON LAS SIGUIENTES PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS: D. RAFAEL MANUEL ARREGUI RECACHA, ENTRE DOS BALLETS ESPAÑOL SL, D<sup>a</sup> ROCÍO GARCÍA CORRALES, D. RAÚL HERAS CALDERERO, D<sup>a</sup> DIANA MARÍA NORIEGA GARCÍA, STEGMAKAREN SL, D<sup>a</sup> ISABEL VÁZQUEZ TORRES. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*1. Contratos suscritos con Rafael Manuel Arregui Recacha*

*Se observa que concurren dos contratos del ejercicio 2017, extendiéndose el primero hasta el 30 de junio, y el segundo desde el 2 de octubre a 22 de diciembre de 2017; y un contrato que se ejecuta en el ejercicio 2018, desde el 8 de enero hasta el 30 de junio.*

*El importe contratado para ser ejecutado en el ejercicio 2017 es de 13.500 euros, no excediendo de la contratación menor.*

*Se trata de cursos de formación, por lo que resulta invocable lo manifestado para las acciones formativas anteriormente.*

*2. Contratos suscritos con la entidad ENTRE DOS BALLETS ESPAÑOL S.L.*

*Se trata también de la contratación de cursos de formación por lo que nos referimos a lo indicado en el apartado Tercero. Además, el importe correspondiente a 2017 no excede la cantidad máxima para contratos menores puesto que el tercer contrato, suscrito en fecha 21 de diciembre de 2017, entra en vigor el día 8 de enero de 2018 y, entendemos que la cantidad económica a la que hace causa hay que contabilizarla en 2018.*

*3. Contratos suscritos con Rocío García Corrales*

*Nos remitimos a lo dicho anteriormente por tratarse de contratos de similares características. También, en este caso, entendemos que hay que contabilizar los distintos importes en ejercicios distintos: 13.500 euros en 2017 y 9.000 euros en 2018.*

4. *Contratos suscritos por don Raúl Heras Calderero*

*Se trata de contratos similares a los mencionados anteriormente. Los contratos suscritos en fecha 9 de enero, hasta 30 de junio, y desde el 2 de octubre hasta el 22 de diciembre, no exceden de la contratación menor. El tercer contrato, de fecha 21 de diciembre de 2017, entra en vigor en el ejercicio 2018.*

5. *Contratos suscritos con Diana Maná Noriega García*

*El primer contrato, suscrito en fecha 9 de enero de 2017, siendo su duración hasta el 30 de junio, conlleva la realización de un curso de danza ficción, sometido a la condición de que concurran más de veinte alumnos, y fijándose la retribución del adjudicatario en función de la recaudación de las matrículas. El contrato suscrito con fecha 21 de diciembre de 2017 se refiere al ejercicio 2018, no se ejecuta en 2017, no entra en vigor hasta el día 8 de enero de 2018. Entendemos, por lo tanto, que no se ha excedido del importe de la contratación menor.*

6. *Contratos suscritos con la entidad STEGMAKAREN S.L.*

*Se trata de contratos suscritos en fecha 9 de enero de 2017, 27 de septiembre de 2017 y 21 de diciembre de 2017. Este tercer contrato no entra en vigor hasta el día 8 de enero de 2018. Por lo tanto, y sumando los contratos correspondientes a 2017, entendemos que no se ha excedido la contratación menor en el ejercicio 2017.*

7. *Contrato de Isabel Vázquez Torres*

*Se trata de distintos contratos, el primero suscrito en fecha 9 de enero de 2017, que concluyó anticipadamente en fecha 15 de mayo de 2017, un segundo contrato de 27 de septiembre de 2017 y un tercer contrato de fecha 21 de diciembre de 2017, que no entra en vigor, y no se ejecuta, hasta 8 de enero de 2018. Este curso se resolvió anticipadamente en fecha 31 de mayo de 2018. Por lo tanto, y sumando los contratos correspondientes a 2017, entendemos que no se ha excedido la contratación menor en el ejercicio 2017.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La cuestión versa sobre si la formalización sucesiva de contratos menores para la prestación de servicios docentes podría considerarse un supuesto de fraccionamiento del contrato.

Sobre los programas formativos a través de contratos menores ha tenido ocasión de pronunciarse la Comisión Consultiva de Contratación Pública (Dirección General de Patrimonio), entre otros, en el Informe 2/2016, de 25 de febrero.

En dicho informe se alude al Informe 10/2014, de 28 de abril de 2015 en el que la Comisión Consultiva señalaba que “el contrato menor se conceptúa con único aspecto que es el importe, configurándolo, además, el propio TRLCSP como un tipo contractual de tramitación excepcional, lo que posibilita a los órganos de contratación utilizarlo para dar celeridad en la satisfacción de necesidades de contratación de bajo importe y duración reducida que por la tramitación normal no lo hace posible”.

Además, se afirma que se puede hablar de fraccionamiento cuando razonablemente pueda preverse que la prestación objeto del contrato se debe mantener durante un determinado período que excede del plazo de ejecución o de la duración máximos previstos al inicio de la contratación.

En este sentido, la existencia de diversos contratos menores, tramitados simultánea o consecutivamente, que tienen por objeto diversas prestaciones que, consideradas en su conjunto, forman una unidad operativa o funcional, puede ser un indicio de que se ha fraccionado un contrato indebidamente, y esto es así con independencia de que el adjudicatario sea diferente en cada contrato, dado que lo que se fracciona es el objeto del contrato.

Continua el órgano consultivo señalando que "...Ciertamente, en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto- o podría tenerlo, si se aplicasen los principios de programación y buena gestión- de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar de manera sustancial, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, aun así, tramitase diferentes contratos menores...".

Para concluir señalando que *"...en el caso que se plantea, la prestación de los servicios docentes se está formalizando mediante sucesivos contratos menores. ...la utilización de éste permite una simplificación sustancial del procedimiento contractual y, configurándose como una excepción a la aplicación de los principios de publicidad y libre concurrencia en el acceso a las licitaciones, su uso debe ser restrictivo para atender necesidades puntuales de bajo importe y duración determinada, y no para necesidades continuadas, y en algunos casos previstas. En otro caso, podría estar produciéndose un fraccionamiento en la contratación prohibido por el TRLCSP."*

En los contratos analizados se produce la práctica de la aprobación de dos contratos menores referidos a las actividades docentes 2017 y uno referido a la misma prestación con el mismo titular para un periodo de 2018. No pueden asumirse las alegaciones que considera que no existe fraccionamiento basándose en hay que contabilizar los distintos importes de los contratos en ejercicios distintos por lo que no se supera el importe de la contratación menor en los contratos de 2017. A ello cabe objetar que cada grupo de contratos con una misma empresa o persona física satisfacen una misma necesidad previsible que tiene carácter recurrente durante los ejercicios 2017 y 2018. El hecho de que los contratos se ejecutaran en diferentes anualidades confirma que se trataba de contratos de idéntico objeto para la cobertura de la misma necesidad previsible y de carácter periódico, por lo que el servicio pudo ser contratado conjuntamente mediante otros procedimientos de adjudicación con mayores garantías y con un plazo de ejecución más amplio.

En consecuencia, en cada grupo de los contratos citados existe identidad funcional y operativa o equivalencia entre las distintas prestaciones, es decir, la existencia de un vínculo operativo entre dichos objetos. Requisitos exigidos en diversos Informes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Expte. 111/18) para que pueda predicarse la existencia de un fraccionamiento no justificado.



Asimismo, debe recordarse la inoportunidad de celebrar contratos menores para atender necesidades periódicas o permanentes (Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya y los informes previamente citados), debiendo ceñirse la utilización de los mismos, con carácter excepcional, a la atención de necesidades puntuales o esporádicas". Debe ceñirse la utilización del mismo, con carácter excepcional, a la atención de necesidades puntuales o esporádicas, *de bajo importe y duración determinada, y no para necesidades continuadas, y en algunos casos previstas*. En caso contrario, se correría el riesgo de incurrir en fraccionamiento ilícito del contrato.

---

**ALEGACIÓN Nº 79, REFERIDA AL APARTADO TERCERO DE LA ALEGACIÓN: EXPEDIENTES QUE CORRESPONDEN A 2017. PUNTOS 8 RELACIONADO CON LA EMPRESA DOMINION DIGITAL SLU. (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

**ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE ANDALUCÍA**

---

**ALEGACIÓN Nº 80, REFERIDA AL PUNTO 1 DE LA ALEGACIÓN Y A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: T-MG6187/OAT8 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 81, REFERIDA A LOS PUNTOS 2 A) Y B); Y 3 A) Y B) DE LA ALEGACIÓN Y LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: (ALEGACIÓN NO ADMITIDA).**

- EXPEDIENTE MIFARE Ultralight EV1, CGR20000135410. PARAGON IDENTIFICATION
- EXPEDIENTE DESFIRE EV1, CGR20000135414. PARAGON IDENTIFICATION
- EXPEDIENTE SERVICIOS SEÑALÍTICA CORPORATIVA. ROTULOS STUDIO
- EXPEDIENTE IMPLEMENTACIÓN ANAGRAMA Y MARCA METROPOLITANO DE GRANADA. ROTULOS STUDIO

**2. PARAGON.**

**A) Contrato de fabricación y suministro de tarjetas sin contacto MIFARE Ultralight EV1 para los títulos de viaje de la Línea 1 del Metropolitano de Granada.**

*La puesta en servicio gradual del Metropolitano de Granada se estableció para el 31 de marzo de 2017, fecha en la que aún no se había culminado el procedimiento para la adjudicación del contrato de la fabricación y suministro de las tarjetas sin contacto MIFARE Ultralight EV1. Se hacía necesaria la adquisición de estas tarjetas para la puesta en servicio gradual, y el inicio de la explotación comercial.*

*Este expediente se tramitó a través del procedimiento establecido para la contratación de un contrato menor, con la elaboración de la correspondiente Memoria justificativa de fecha 15 de febrero de 2017 y la aprobación del gasto de fecha 15 de febrero de 2017. Además, y con objeto de garantizar que esta contratación se ajustara a los principios de publicidad y transparencia, se hizo una petición de ofertas a diferentes candidatos (Calmell S.A., Paragon Identification y Akrocard 2000 S.L.).*

*Tras la presentación de las ofertas, se adjudicó el contrato menor a la empresa con la oferta más económica, PARAGON IDENTIFICATION, por importe de 12.785,95 euros, IVA excluido. La publicación del contrato en la plataforma de contratación se realizó el 25 de septiembre de 2017.*

*El objeto de este contrato era la fabricación y suministro de las tarjetas sin contacto MIFARE Ultralight EV1, no existiendo un posible fraccionamiento en el objeto del contrato de fabricación y suministro de tarjetas sin contacto Desfire EV1 para los títulos de viaje de la Línea 1 del Metropolitano de Granada, al no ser las mismas tarjetas de contacto.*

***B) Contrato de fabricación y suministro de tarjetas sin contacto Desfire EV1 para los títulos de viaje de la Línea 1 del Metropolitano de Granada.***

*La puesta en servicio gradual del Metropolitano de Granada se estableció para el 31 de marzo de 2017, fecha en la que aún no se había culminado el procedimiento para la adjudicación del contrato de la fabricación y suministro de las tarjetas sin contacto Desfire EV1. Se hacía necesaria la adquisición de estas tarjetas para la puesta en servicio gradual, y el inicio de la explotación comercial.*

*Este expediente se tramitó a través del procedimiento establecido para la contratación de un contrato menor, con la elaboración de la correspondiente Memoria justificativa de fecha 15 de febrero de 2017 y la aprobación del gasto de fecha 15 de febrero de 2017. Además, y con objeto de garantizar que esta contratación se ajustara a los principios de publicidad y transparencia, se hizo una petición de ofertas a diferentes candidatos (Calmell S.A., Paragon Identification y Akrocard 2000 S.L.).*

*Tras la presentación de las ofertas, se adjudicó el contrato menor a la empresa con la oferta más económica, PARAGON IDENTIFICATION, por importe de 12.417,36 euros, IVA excluido. La publicación del contrato en la plataforma de contratación se realizó el 25 de septiembre de 2017.*

*El objeto de este contrato era la fabricación y suministro de las tarjetas sin contacto Desfire EV1 para los títulos de viaje de la Línea 1 del Metropolitano de Granada no existiendo un posible fraccionamiento en el objeto del contrato del contrato de fabricación y suministro de tarjetas sin contacto MIFARE Ultralight EV1 al no ser las mismas tarjetas de contacto.*

*Aunque los objetos de estos contratos son semejantes, no ha existido un fraccionamiento del contrato irregular si consideramos que la ejecución y explotación de cada contrato puede ser independiente y realizarse por separado, por los siguientes motivos:*

*Se trata de dos soportes de título diferentes: uno de ellos de cartón (ULTRALIGHT MIFARE EV1) con una caducidad de 1 año desde su adquisición, y otro mediante títulos en soportes de PVC (DESFIRE EV1) con una mayor durabilidad de hasta 10 años. El primero de ellos está destinado a clientes usuarios ocasionales, y el segundo de ellos a usuarios habituales, donde necesitan un soporte más rígido y durable en el tiempo.*

*A la vista de esta situación se tramitaron dos expedientes para el suministro de estos dos productos distintos, para la fase explotación parcial de la Línea, mientras se hacían los trámites necesarios para un suministro para un mayor plazo y para la globalidad de la línea completa para cuando se pusiese en servicio público.*

Por ello se tramitaron los expedientes:

- CGR20000135410: CONTRATO MENOR DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE TARJETAS SIN CONTACTO MIFARE ULTRALIGHT EV1. 114.600 unidades.
- CGR20000135414: CONTRATO MENOR DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE TARJETAS SIN CONTACTO DESFIRE EV1. 19.770 unidades.

El objetivo de estos dos contratos de soportes de títulos era el de disponer del mayor número de títulos posibles por la demanda de viajeros esperada (tanto de usuarios ocasionales como de usuarios habituales) y someter al mercado la posibilidad de que pudieran participar en el contrato menor el mayor número de suministradores disponibles, en el menor plazo posible para atender la necesidad de servicio parcial entre Albolote y la Caleta, e incluso la posibilidad de disponer de varios suministradores para poder eliminar riesgos de no atender la demanda esperada ante cualquier causa imprevista que pudiera acontecer.

Además, sondeado y analizado el sector, se constataba que era muy restringido el número de empresas especializadas que trabajan en este tipo de suministros por la tecnología específica requerida, siendo aún menor el número de empresas que podría cumplir los requerimientos mínimos de calidad para la realización del suministro en los plazos necesarios.

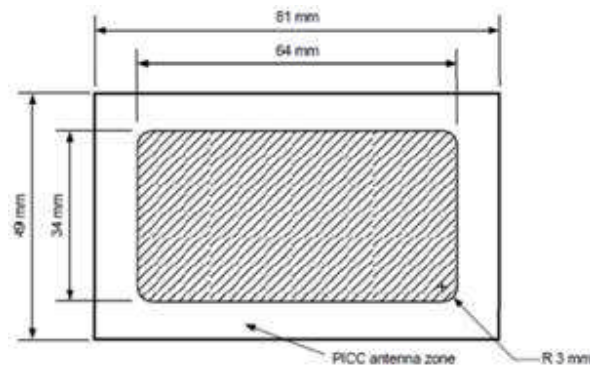
#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS:

Los títulos Desfire EV1 son de PVC. Se suministran en unidades

Los títulos Mifere Ultralight EV1 son de cartón y se suministran en bobinas de hasta 1000 títulos.

#### REQUISITOS GENERALES:

- **Tamaño:** Tarjeta Clase 1 normalizada de acuerdo al estándar ISO-IEC 14443 Parte 1. ("Physical characteristics") y definida en la norma ISO/IEC 7810 para el tipo ID-1 (salvo aquellos aspectos como la protección contra niveles de luz ultravioleta, exceptuados en la norma ISO-IEC 14443).
- **Localización de la antena:** Deberá estar localizada según norma ISO-IEC 14443:



En cuanto a los chips indicar básicamente que:

**MIFARE DESFIRE EV1 4K**

- **Dimensiones físicas:** deben adaptarse a la norma ISO que las define
  - ISO7810-1985: define las dimensiones de las tarjetas de PVC. El tipo de tarjetas que nos ocupan son las ID-1.
  - ISO7810 d2002: En la figura 1 de la página 4 definen las dimensiones mínimas y máximas.
- **Grosor:** 0.78, con una tolerancia máxima de 0.75 a 0.80.
- **Tipo de chip y fabricante:**
  - Mifare DESFire EV1 de 4K, NXP.
  - La EEPROM será de 4 Kbytes.
  - El fabricante debe ser NXP o algún otro fabricante licenciado por NXP.
- **Especificaciones técnicas chip MIFARE DESFIRE EV1:**
  - **Interfaz:**
    - Únicamente para sistemas sin contacto
    - Cumple con las normas ISO/IEC1443A (1-4)
    - Número de Serie de 7 bytes
    - Distancia operativa hasta 10cm
    - Transmisión de datos: 106-808 Kbps
    - Compatible con el lector MIFARE
    - Cualquier lector estándar de proximidad puede ser usado para comunicarse con la DESFire.
  - **CPU y Sistema Operativo:**
    - Núcleo de la CPU asíncrono
    - Coprocesador (3) DES y AES
    - Comandos SET
  - **Memoria no volátil:**
    - EEPROM de 2, 4 y 8 Kbytes (para este caso será de 4 Kbytes).
    - Acceso de lectura+escritura: 1 ms. cada uno
    - Ciclos R/W: > 500 K
    - 10 años de retención de datos
  - **Sistema de Ficheros:**
    - Hasta 28 aplicaciones en la tarjeta
    - Hasta 16 ficheros para cada aplicación
    - Hasta 14 claves para cada aplicación, y las claves free y never.
    - 1 clave maestra para el mantenimiento de la tarjeta
    - La transmisión de datos puede ser plana (ficheros sin encriptar), MAC o encriptada (3DES).
    - Back-up en el chip (comando COMMIT para ficheros con Backup)
  - **Características configurables DESFire:**
    - Random ID
    - Opción de invalidación de formato
    - Claves para cada aplicación

- *Memoria DESFire: La memoria DESFire soporta 5 tipos de ficheros diferentes:*
  - *Fichero de datos estándar*
  - *Ficheros de valor con Backup*
  - *Ficheros con grabación cíclica con Backup*
  - *Fichero de datos con Backup*
  - *Ficheros con grabación lineal con Backup*
- *CRYPTO DESFire: 3 tipos de encriptado, TDES, 3TDES y AES128. A nivel de aplicación y tarjeta e independientes.*
- *Autenticación:*
  - *Autenticación Mutua en 3 pasos con el lector*
  - *La clave nunca se cambia*
  - *Basado en los números Random*
  - *La clave de la sesión es generada en base a los números Random*
  - *La autenticación empieza una nueva sesión*
  - *La clave de la sesión se usa para todos los cálculos de encriptado*
- *Confidencialidad de datos:*
  - *Encriptado con la clave sesión*
  - *Preparación encriptada con chequeo en modo CRC16 en DESFire Native TDES y CRC32.*

#### **MIFARE ULTRALIGHT EV1**

- *Tipo de chip y fabricante: Mifare Ultralight EV1, NXP. El fabricante debe ser NXP o algún otro fabricante licenciado por NXP.*
- *Especificaciones técnicas chip MIFARE ULTRALIGHT EV1:*
  - *Memoria*
    - *EEPROM de 1312 bits de memoria total*
    - *32 bits para programación irreversible (One Time Programmable)*
    - *Resistencia de escritura de 10000 ciclos.*
    - *10 años de retención de datos*
    - *41 páginas para lectura y escritura de datos de 4 byte*
  - *Interfaz:*
    - *Cumple con las normas ISO/IEC1443A (1-3)*
    - *Transmisión de datos: 106 kBit/s*
    - *Número de Serie de 7 bytes*
  - *Seguridad*
    - *Protección anti-clonado con número de serie de 7 bytes para cada tarjeta.*
    - *Función de bloqueo de escritura de página*
  - *Características Especiales*
    - *Función de lectura rápida Comprobación de la originalidad NXP*
    - *Protección de contraseña de 32 bits*
    - *Contador unidireccional de 3 x 24 bits*

### **3. RÓTULOS STUDIO**

#### **A) Contrato de Servicios de Señalética corporativa de la Sede del Metropolitano de Granada.**

*Este expediente se tramitó a través del procedimiento establecido para la contratación de un contrato menor, con la elaboración de la correspondiente Memoria justificativa de fecha 17 de marzo de 2017, la aprobación del gasto de fecha 23 de marzo de 2017, y la petición de oferta a la empresa propuesta Rótulos Studio. Tras la presentación de la oferta, se adjudicó el contrato a la empresa Rótulos Studio por importe de 8.667,94 euros IVA excluido, y un plazo de ejecución de 1 mes. La publicación del contrato en la plataforma de contratación se realizó el 13 de junio de 2017.*

*El objeto de este contrato es la aplicación del manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía: Producir y colocar los elementos de señalética: monolito, directorio general y de plantas, placas de despachos, señales de orientación, y placas de videovigilancia, en los talleres y cocheras del Metropolitano de Granada, así como en el edificio de oficinas e infraestructuras tecnológicas y la Delegación de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada.*

*Su ejecución se encuentra dentro de las medidas habituales de señalética corporativa de la Agencia para sus instalaciones y son realizadas por proveedores autorizados por la Junta de Andalucía.*

#### **B) Contrato de Servicios de implementación del anagrama y marca del Metropolitano de Granada en su infraestructura: marquesinas, edículos y vehículos.**

*Este expediente se tramitó a través del procedimiento establecido para la contratación de un contrato menor, con la elaboración de la correspondiente Memoria justificativa de fecha 20 de marzo de 2017, la aprobación del gasto de fecha 23 de marzo de 2017, y la petición de ofertas a distintos candidatos: Modelplast y Rótulos Studio. Tras la presentación de las ofertas, se adjudicó el contrato a la empresa Rótulos Studio por importe de 14.880,40 euros IVA excluido, y un plazo de ejecución de 2 meses. La publicación del contrato en la plataforma de contratación se realizó el 25 de septiembre de 2017. La oferta de Rótulos Studio era la más económica, teniendo en cuenta además que la oferta de Modesplast (23.280, IVA excluido) superaba el importe máximo de la petición de presupuesto y además la cuantía límite de los contratos menores para servicios.*

*Este trabajo consistía en producir e instalar el Anagrama del Metropolitano de Granada en la infraestructura. Para este fin la Agencia había elaborado un manual propio de implementación en los vehículos, edículos y planteaba a las empresas de señalética el desarrollo de un diseño propio para situarlo en los monolitos de las paradas. Este desarrollo tenía que tener unas características técnicas muy específicas: visible a distancia, exento de la superficie (el anagrama debía estar «flotando en el aire») y con sistema de iluminación.*

*Consistía en producir e instalar la solución de anagrama como señal iluminada sobre fondo transparente para las marquesinas (26 unidades) vinilo para edículos y vehículos móviles del Metropolitano de Granada.*

*No existe un fraccionamiento de éste ni del anterior contrato citado al ser las características de los trabajos diversas: por un lado, la implementación de la identidad de la Junta en la sede de Granada*

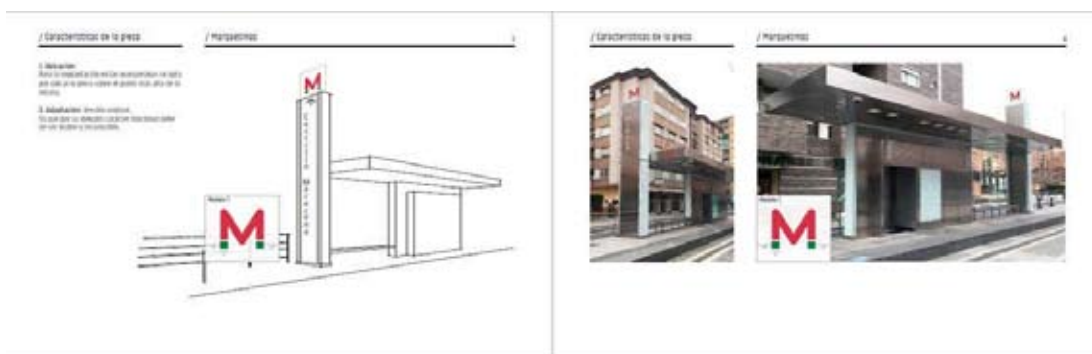
de la Agencia de Obra Pública, y de otro lado la instalación del anagrama del Metropolitano de Granada en la infraestructura.

Constituyen, por tanto, distintos objetos, semejantes pero independientes, y no vinculados entre sí, de tal forma que la ejecución y explotación de uno de ellos, no es necesaria para la ejecución o explotación del otro.

Se adjunta fotos descriptivas del Contrato de Servicios de Señalética corporativa de la Sede del Metropolitano de Granada.



Se adjunta fotos descriptivas del Contrato de Servicios de implementación del anagrama y marca del Metropolitano de Granada en su infraestructura: marquesinas, edículos y vehículos:



### / Características de la pieza

#### Ubicación:

La pieza se sitúa del mismo modo a ambos lados del vehículo móvil.

- Frontal: la muestra al completo con el anagrama y el texto alineado hacia la zona frontal del vehículo.

- Lateral: la muestra se sitúa en las puertas de acceso al vehículo móvil.

### / Exterior vehículos móviles



#### Análisis técnico de las propuestas

##### Muestra:

Presenta una solución sobre la que se muestra una foto, que además incluye la parte del anagrama por arriba para, de esta manera, de la totalidad de anagramas, desde un nivel superior de los otros, como la solución propuesta de la muestra en cuestión.



##### Planos: Diseño:

Presenta una solución sobre la que se muestra una foto de la muestra y el anagrama se ubica en primer plano lateralmente y con un grosor de unos 8 cm.



Enfoca únicamente una solución, que muestra en ella una de las variantes de diseño, desde un nivel superior de los otros, como la solución propuesta de la muestra en cuestión. En el plano que se muestra de la muestra, se muestra la solución propuesta en el anagrama y la solución propuesta de la muestra, desde un nivel superior de los otros, como la solución propuesta de la muestra en cuestión. La solución propuesta en la muestra se ubica en primer plano lateralmente y con un grosor de unos 8 cm.

Agencia de Ordenación de la Junta de Andalucía  
Colaborando con el desarrollo y el progreso

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los expedientes referenciados son contratos menores referidos todos ellos al Metropolitano de Granada (en concreto, a la fabricación y suministro de tarjetas sin contacto de diferente durabilidad; rotulación y producción, así como a la instalación de anagramas).

Los contratos adjudicados a la empresa PARAGON IDENTIFICATION pertenecen a la misma unidad organizativa (mismo órgano de contratación), son aprobados en fechas idénticas, se adjudican a la misma empresa, teniendo ambos objetos similares (fabricación y suministro de tarjetas sin contacto de diferente durabilidad). Por tanto, nada obsta para que se hubiese englobado en un solo expediente las prestaciones de ambos y se hubiese licitado por un procedimiento que ofreciese mayores garantías. De hecho, la alegación finaliza reconociendo que se tramitaron de esta forma “mientras se hacían los trámites necesarios para un suministro por un plazo mayor y para la globalidad de la línea completa”.



Además, la fecha de la puesta en servicio gradual del Metropolitano era conocida de antemano por la Agencia (estaba establecida para el 31 de marzo de 2017) por lo que pudo prever la necesidad de fabricación y suministro de dichas tarjetas mediante la licitación de un procedimiento con mayores garantías que la contratación menor.

Los mismos argumentos pueden aplicarse al contrato de rotulación y producción, y al de instalación de anagramas relacionados con el Metropolitano de Granada adjudicados ambos a la empresa ROTULOS STUDIO. El contenido de la alegación no justifica que no se hubiesen podido integrar ambas prestaciones en un solo expediente que se hubiese licitado por un procedimiento que ofreciese mayores garantías, máxime cuando finalmente se adjudican ambos a la misma empresa.

A pesar de las buenas prácticas de la Agencia, ya que aun tratándose de contratos menores se incorpora memoria justificativa y se ha producido una mínima concurrencia (sin ser preceptivo en el TRLCSP), por los argumentos antes expuestos no debe admitirse el contenido de la alegación.

#### ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

##### ALEGACIÓN Nº 82, A LOS SIGUIENTES CONTRATOS (ALEGACIÓN NO ADMITIDA).

00084/ISE/2016/AL	00736/ISE/2016/CA	00314/ISE/2016/CA	00141/ISE/2016/CA
00358/ISE/2016/AL	00759/ISE/2016/CA	00316/ISE/2016/CA	00138/ISE/2016/CA
00085/ISE/2016/AL	00758/ISE/2016/CA	00319/ISE/2016/CA	00116/ISE/2016/CA
00131/ISE/2016/CA	00755/ISE/2016/CA	00322/ISE/2016/CA	00115/ISE/2016/CA
00741/ISE/2016/CA	00754/ISE/2016/CA	00326/ISE/2016/CA	00113/ISE/2016/CA
00753/ISE/2016/CA	00751/ISE/2016/CA	00325/ISE/2016/CA	00112/ISE/2016/CA
00682/ISE/2016/CA	00811/ISE/2016/CA	00324/ISE/2016/CA	00109/ISE/2016/CA
00309/ISE/2016/CA	00732/ISE/2016/CA	00321/ISE/2016/CA	00107/ISE/2016/CA
00287/ISE/2016/CA	00730/ISE/2016/CA	00320/ISE/2016/CA	00105/ISE/2016/CA
00416/ISE/2016/CA	00729/ISE/2016/CA	00318/ISE/2016/CA	00094/ISE/2016/CA
00143/ISE/2016/CA	00728/ISE/2016/CA	00315/ISE/2016/CA	00091/ISE/2016/CA
00816/ISE/2016/CA	00760/ISE/2016/CA	00313/ISE/2016/CA	00104/ISE/2016/CA
00389/ISE/2016/CA	00711/ISE/2016/CA	00310/ISE/2016/CA	00226/ISE/2016/CA
00050/ISE/2017/CA	00703/ISE/2016/CA	00308/ISE/2016/CA	00225/ISE/2016/CA
00034/ISE/2017/CA	00695/ISE/2016/CA	00307/ISE/2016/CA	00224/ISE/2016/CA
00033/ISE/2017/CA	00712/ISE/2016/CA	00304/ISE/2016/CA	00223/ISE/2016/CA
00032/ISE/2017/CA	00709/ISE/2016/CA	00302/ISE/2016/CA	00221/ISE/2016/CA
00031/ISE/2017/CA	00708/ISE/2016/CA	00297/ISE/2016/CA	00218/ISE/2016/CA
00030/ISE/2017/CA	00705/ISE/2016/CA	00295/ISE/2016/CA	00125/ISE/2016/CA
00029/ISE/2017/CA	00347/ISE/2016/CA	00292/ISE/2016/CA	00149/ISE/2016/CA
00028/ISE/2017/CA	00349/ISE/2016/CA	00286/ISE/2016/CA	00157/ISE/2016/CA
00027/ISE/2017/CA	00339/ISE/2016/CA	00284/ISE/2016/CA	00127/ISE/2016/CA
00047/ISE/2017/CA	00704/ISE/2016/CA	00175/ISE/2016/CA	00124/ISE/2016/CA
00059/ISE/2017/CA	00700/ISE/2016/CA	00173/ISE/2016/CA	00647/ISE/2017/CA
00035/ISE/2017/CA	00699/ISE/2016/CA	00172/ISE/2016/CA	00072/ISE/2016/CO
00081/ISE/2017/CA	00694/ISE/2016/CA	00168/ISE/2016/CA	00071/ISE/2016/CO
00080/ISE/2017/CA	00692/ISE/2016/CA	00166/ISE/2016/CA	00070/ISE/2016/CO
00069/ISE/2017/CA	00688/ISE/2016/CA	00163/ISE/2016/CA	00069/ISE/2016/CO
00060/ISE/2017/CA	00687/ISE/2016/CA	00162/ISE/2016/CA	00068/ISE/2016/CO
00058/ISE/2017/CA	00679/ISE/2016/CA	00160/ISE/2016/CA	00067/ISE/2016/CO
00057/ISE/2017/CA	00805/ISE/2016/CA	00280/ISE/2016/CA	00066/ISE/2016/CO
00054/ISE/2017/CA	00800/ISE/2016/CA	00275/ISE/2016/CA	00065/ISE/2016/CO

00053/ISE/2017/CA	00797/ISE/2016/CA	00272/ISE/2016/CA	00064/ISE/2016/CO
00052/ISE/2017/CA	00792/ISE/2016/CA	00260/ISE/2016/CA	00063/ISE/2016/CO
00049/ISE/2017/CA	00827/ISE/2016/CA	00216/ISE/2016/CA	00062/ISE/2016/CO
00048/ISE/2017/CA	00828/ISE/2016/CA	00353/ISE/2016/CA	00061/ISE/2016/CO
00046/ISE/2017/CA	00822/ISE/2016/CA	00352/ISE/2016/CA	00098/ISE/2016/CO
00045/ISE/2017/CA	00717/ISE/2016/CA	00346/ISE/2016/CA	00057/ISE/2016/CO
00913/ISE/2016/CA	00671/ISE/2016/CA	00345/ISE/2016/CA	00096/ISE/2016/CO
00912/ISE/2016/CA	00675/ISE/2016/CA	00343/ISE/2016/CA	00095/ISE/2016/CO
00910/ISE/2016/CA	00379/ISE/2016/CA	00341/ISE/2016/CA	00094/ISE/2016/CO
00907/ISE/2016/CA	00305/ISE/2016/CA	00340/ISE/2016/CA	00093/ISE/2016/CO
00903/ISE/2016/CA	00293/ISE/2016/CA	00338/ISE/2016/CA	00092/ISE/2016/CO
00899/ISE/2016/CA	00288/ISE/2016/CA	00179/ISE/2016/CA	00091/ISE/2016/CO
00894/ISE/2016/CA	00283/ISE/2016/CA	00178/ISE/2016/CA	00090/ISE/2016/CO
00892/ISE/2016/CA	00274/ISE/2016/CA	00170/ISE/2016/CA	00089/ISE/2016/CO
00890/ISE/2016/CA	00405/ISE/2016/CA	00403/ISE/2016/CA	00088/ISE/2016/CO
00889/ISE/2016/CA	00829/ISE/2016/CA	00401/ISE/2016/CA	00087/ISE/2016/CO
00906/ISE/2016/CA	00817/ISE/2016/CA	00411/ISE/2016/CA	00060/ISE/2016/CO
00886/ISE/2016/CA	00350/ISE/2016/CA	00396/ISE/2016/CA	00097/ISE/2016/CO
00887/ISE/2016/CA	00830/ISE/2016/CA	00393/ISE/2016/CA	00073/ISE/2016/CO
00883/ISE/2016/CA	00825/ISE/2016/CA	00404/ISE/2016/CA	00074/ISE/2016/CO
00880/ISE/2016/CA	00820/ISE/2016/CA	00402/ISE/2016/CA	00075/ISE/2016/CO
00878/ISE/2016/CA	00677/ISE/2016/CA	00397/ISE/2016/CA	00076/ISE/2016/CO
00876/ISE/2016/CA	00667/ISE/2016/CA	00395/ISE/2016/CA	00077/ISE/2016/CO
00884/ISE/2016/CA	00815/ISE/2016/CA	00392/ISE/2016/CA	00078/ISE/2016/CO
00882/ISE/2016/CA	00814/ISE/2016/CA	00390/ISE/2016/CA	00079/ISE/2016/CO
00881/ISE/2016/CA	00812/ISE/2016/CA	00382/ISE/2016/CA	00080/ISE/2016/CO
00879/ISE/2016/CA	00719/ISE/2016/CA	00381/ISE/2016/CA	00081/ISE/2016/CO
00877/ISE/2016/CA	00718/ISE/2016/CA	00380/ISE/2016/CA	00082/ISE/2016/CO
00693/ISE/2016/CA	00716/ISE/2016/CA	00194/ISE/2016/CA	00083/ISE/2016/CO
00690/ISE/2016/CA	00715/ISE/2016/CA	00195/ISE/2016/CA	00084/ISE/2016/CO
00670/ISE/2016/CA	00674/ISE/2016/CA	00202/ISE/2016/CA	00086/ISE/2016/CO
00791/ISE/2016/CA	00673/ISE/2016/CA	00089/ISE/2016/CA	00085/ISE/2016/CO
00885/ISE/2016/CA	00669/ISE/2016/CA	00081/ISE/2016/CA	00315/ISE/2016/GR
00016/ISE/2017/CA	00655/ISE/2016/CA	00200/ISE/2016/CA	00233/ISE/2016/GR
00916/ISE/2016/CA	00351/ISE/2016/CA	00154/ISE/2016/CA	00019/ISE/2016/HU
00914/ISE/2016/CA	00327/ISE/2016/CA	00118/ISE/2016/CA	00272/ISE/2016/HU
00905/ISE/2016/CA	00364/ISE/2016/CA	00088/ISE/2016/CA	00271/ISE/2016/HU
00895/ISE/2016/CA	00366/ISE/2016/CA	00210/ISE/2016/CA	00126/ISE/2016/HU
00893/ISE/2016/CA	00409/ISE/2016/CA	00082/ISE/2016/CA	00128/ISE/2016/HU
00888/ISE/2016/CA	00323/ISE/2016/CA	00101/ISE/2016/CA	00127/ISE/2016/HU
00294/ISE/2016/CA	00317/ISE/2016/CA	00100/ISE/2016/CA	00270/ISE/2016/HU
00725/ISE/2016/CA	00373/ISE/2016/CA	00095/ISE/2016/CA	00147/ISE/2016/SE
00300/ISE/2016/CA	00299/ISE/2016/CA	00087/ISE/2016/CA	00146/ISE/2016/SE
00802/ISE/2016/CA	00394/ISE/2016/CA	00085/ISE/2016/CA	00145/ISE/2016/SE
00786/ISE/2016/CA	00281/ISE/2016/CA	00079/ISE/2016/CA	00019/ISE/2016/SE
00783/ISE/2016/CA	00278/ISE/2016/CA	00183/ISE/2016/CA	00151/ISE/2016/SE
00734/ISE/2016/CA	00417/ISE/2016/CA	00182/ISE/2016/CA	00150/ISE/2016/SE
00731/ISE/2016/CA	00358/ISE/2016/CA	00111/ISE/2016/CA	00149/ISE/2016/SE

00683/ISE/2016/CA	00184/ISE/2016/CA	00152/ISE/2016/CA	
00680/ISE/2016/CA	00369/ISE/2016/CA	00151/ISE/2016/CA	
00773/ISE/2016/CA	00367/ISE/2016/CA	00146/ISE/2016/CA	
00769/ISE/2016/CA	00298/ISE/2016/CA	00066/ISE/2016/CA	
00771/ISE/2016/CA	00282/ISE/2016/CA	00147/ISE/2016/CA	
00749/ISE/2016/CA	00362/ISE/2016/CA	00145/ISE/2016/CA	
00747/ISE/2016/CA	00357/ISE/2016/CA	00144/ISE/2016/CA	
00745/ISE/2016/CA	00356/ISE/2016/CA	00140/ISE/2016/CA	
00742/ISE/2016/CA	00419/ISE/2016/CA	00139/ISE/2016/CA	
00756/ISE/2016/CA	00418/ISE/2016/CA	00136/ISE/2016/CA	
00752/ISE/2016/CA	00414/ISE/2016/CA	00086/ISE/2016/CA	
00743/ISE/2016/CA	00406/ISE/2016/CA	00083/ISE/2016/CA	
00739/ISE/2016/CA	00159/ISE/2016/CA	00130/ISE/2016/CA	
00735/ISE/2016/CA	00158/ISE/2016/CA	00129/ISE/2016/CA	
00727/ISE/2016/CA	00135/ISE/2016/CA	00128/ISE/2016/CA	
00710/ISE/2016/CA	00134/ISE/2016/CA	00126/ISE/2016/CA	
00706/ISE/2016/CA	00133/ISE/2016/CA	00123/ISE/2016/CA	
00702/ISE/2016/CA	00132/ISE/2016/CA	00122/ISE/2016/CA	
00697/ISE/2016/CA	00306/ISE/2016/CA	00121/ISE/2016/CA	
00740/ISE/2016/CA	00276/ISE/2016/CA	00120/ISE/2016/CA	
00737/ISE/2016/CA	00311/ISE/2016/CA	00117/ISE/2016/CA	
00789/ISE/2016/CA	00377/ISE/2016/CA	00106/ISE/2016/CA	00148/ISE/2016/SE
00757/ISE/2016/CA	00376/ISE/2016/CA	00102/ISE/2016/CA	
00750/ISE/2016/CA	00372/ISE/2016/CA	00093/ISE/2016/CA	
00748/ISE/2016/CA	00354/ISE/2016/CA	00099/ISE/2016/CA	
00701/ISE/2016/CA	00388/ISE/2016/CA	00114/ISE/2016/CA	
00684/ISE/2016/CA	00164/ISE/2016/CA	00213/ISE/2016/CA	
00807/ISE/2016/CA	00348/ISE/2016/CA	00212/ISE/2016/CA	
00806/ISE/2016/CA	00337/ISE/2016/CA	00211/ISE/2016/CA	
00804/ISE/2016/CA	00335/ISE/2016/CA	00209/ISE/2016/CA	
00799/ISE/2016/CA	00334/ISE/2016/CA	00208/ISE/2016/CA	
00798/ISE/2016/CA	00333/ISE/2016/CA	00204/ISE/2016/CA	
00790/ISE/2016/CA	00332/ISE/2016/CA	00203/ISE/2016/CA	
00788/ISE/2016/CA	00330/ISE/2016/CA	00201/ISE/2016/CA	
00787/ISE/2016/CA	00329/ISE/2016/CA	00199/ISE/2016/CA	
00782/ISE/2016/CA	00378/ISE/2016/CA	00197/ISE/2016/CA	
00779/ISE/2016/CA	00189/ISE/2016/CA	00196/ISE/2016/CA	
00776/ISE/2016/CA	00188/ISE/2016/CA	00156/ISE/2016/CA	
00775/ISE/2016/CA	00187/ISE/2016/CA	00155/ISE/2016/CA	
00803/ISE/2016/CA	00185/ISE/2016/CA	00153/ISE/2016/CA	

### Eventual fraccionamiento del gasto

En primer lugar, el Informe Provisional menciona la existencia de 696 contratos del ejercicio 2016 con un posible fraccionamiento del gasto (Cuadro número 14 que aparece en la página 39 del Informe). Con el mismo enfoque para el ejercicio 2017 menciona la existencia de 391 contratos (Cuadro 16 de la página 41 del Informe) que, aparentemente, pudieran presentar la misma problemática.

La correcta interpretación de estas cifras pasa, a juicio de esta Agencia, por considerar que la práctica totalidad de dichos contratos se refiere a la prestación de servicios básicos del alumnado de los centros públicos educativos de la Junta de Andalucía, a saber: servicio de transporte escolar, monitores de apoyo a alumnos con necesidades educativas especiales y monitores intérpretes de lengua de signos, y en las especificidades de la tramitación de los procedimientos de contratación de estos servicios.

*Estos tres servicios se licitan habitualmente mediante procedimientos en abierto o negociados de los previstos en la Ley de Contratos del Sector Público. En el curso de la tramitación administrativa de esos expedientes se producen, en ocasiones, tres tipos de situaciones que provocan la necesidad de recurrir a la contratación menor para garantizar los servicios básicos a la ciudadanía anteriormente descritos. Estas circunstancias son las siguientes:*

***I. Contratos de transporte vinculados a un procedimiento abierto o negociado que pasan a estar suspendidos por el T.A.R.C.J.A***

*Existe un volumen de contratos menores de transporte vinculados a la existencia de procedimientos de contratación abiertos o negociados que se encuentran en tramitación y que en un momento dado son objeto de la interposición por parte de un licitador cualquiera de un recurso ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (T.A.R.C.J.A) Ya sea por la decisión de este Tribunal o porque, en ciertos casos, la suspensión es preceptiva por Ley, resulta obligatorio para la Agencia proceder a la suspensión del procedimiento abierto o restringido recurrido que queda en esa situación hasta tanto se pronuncia el mencionado Tribunal. En estos casos, y ante la necesidad de la prestación pública de transporte la Agencia recurre a la adjudicación y formalización de contratos menores durante el periodo que dura la suspensión vinculando siempre el periodo de ejecución de estos contratos menores al período concreto en que se mantenga suspendido el procedimiento abierto o negociado. En el momento en que se levanta la suspensión se resuelven los contratos menores asociados. En este sentido, hay que recordar que la normativa en materia de Educación obliga a la Administración a prestar en todo caso el servicio de transporte escolar gratuito a aquellos alumnos que no tengan su centro escolar adscrito en su municipio de residencia.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación señala que se trata de contratos de transporte vinculados a un procedimiento abierto o negociado suspendidos por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA).

Es decir, contratos menores de transporte vinculados a la existencia de procedimientos de contratación abiertos o negociados que se encuentran en tramitación y que, en un momento dado, son objeto de la interposición de un recurso ante el TARCJA. En estos casos, y ante la necesidad de la prestación pública de transporte, la Agencia recurre a la adjudicación y formalización de contratos menores durante el período que dura la suspensión.

Pero a ello cabe objetar que más allá de esa afirmación o argumentación genérica, y del expediente asociado a esa contratación menor, la Agencia no aporta evidencia que de algún modo permita acreditar que el ingente número de los contratos menores aprobados están relacionados o vinculados con los procedimientos suspendidos por el TARCJA. Máxime, se repite, habida cuenta del volumen e importe tan significativo que la contratación menor representa. Tampoco se concreta o identifica Resolución alguna del referido Tribunal Administrativo, que justifique la suspensión. Asimismo, tampoco resulta posible conocer durante cuánto tiempo ha estado suspendido cada contrato impugnado; datos que resultan todos ellos necesarios para entender justificado el recurso a la contratación menor.

A mayor abundamiento, cabe reiterar los informes 2/2016, de 25 de febrero, y 10/2014, de 28 de abril de 2015, en los que la Comisión Consultiva de Contratación Pública (Dirección General de Patrimonio), señala que “el contrato menor se conceptúa con único aspecto que es el importe, configurándolo, además, el propio TRLCSP como un tipo contractual de tramitación excepcional, lo que posibilita a los órganos de contratación utilizarlo para dar celeridad en la satisfacción de *necesidades de contratación de bajo importe y duración reducida* que por la tramitación normal no lo hace posible”.

Además, se afirma que se puede hablar de fraccionamiento cuando razonablemente pueda preverse que *la prestación objeto del contrato se debe mantener durante un determinado período que excede del plazo de ejecución o de la duración máximos previstos al inicio de la contratación.*

Habida cuenta del ingente volumen de contratos e importes que supone la contratación menor en la Agencia, puede concluirse que no se trata de supuestos puntuales, excepcionales, de poca duración y bajo importe como exige la CCCP, en los informes antes referidos, para que la contratación menor atienda a su debida naturaleza.

Por todo lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.

#### ALEGACIÓN Nº 83 REFERIDA A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS (ALEGACIÓN NO ADMITIDA):

00339/ISE/2017/SC	00108/ISE/2017/CA	00315/ISE/2017/CA	00007/ISE/2017/GR	00519/ISE/2017/MA	00094/ISE/2016/SE
00171/ISE/2017/SC	00113/ISE/2017/CA	00304/ISE/2017/CA	00006/ISE/2017/GR	00518/ISE/2017/MA	00097/ISE/2016/SE
00356/ISE/2017/SC	00114/ISE/2017/CA	00302/ISE/2017/CA	00363/ISE/2016/GR	00520/ISE/2017/MA	00125/ISE/2016/SE
00066/ISE/2017/AL	00067/ISE/2017/CA	00297/ISE/2017/CA	00386/ISE/2016/GR	00091/ISE/2017/MA	00118/ISE/2016/SE
00265/ISE/2017/AL	00066/ISE/2017/CA	00296/ISE/2017/CA	00373/ISE/2016/GR	00092/ISE/2017/MA	00141/ISE/2016/SE
00002/ISE/2017/AL	00065/ISE/2017/CA	00293/ISE/2017/CA	00360/ISE/2016/GR	00093/ISE/2017/MA	00137/ISE/2016/SE
00322/ISE/2016/AL	00064/ISE/2017/CA	00292/ISE/2017/CA	00021/ISE/2016/GR	00094/ISE/2017/MA	00136/ISE/2016/SE
00320/ISE/2016/AL	00063/ISE/2017/CA	00291/ISE/2017/CA	00020/ISE/2016/GR	00045/ISE/2017/MA	00135/ISE/2016/SE
00144/ISE/2017/AL	00971/ISE/2016/CA	00285/ISE/2017/CA	00151/ISE/2017/GR	00046/ISE/2017/MA	00134/ISE/2016/SE
00145/ISE/2017/AL	00970/ISE/2016/CA	00331/ISE/2017/CA	00150/ISE/2017/GR	00047/ISE/2017/MA	00133/ISE/2016/SE
00147/ISE/2017/AL	00969/ISE/2016/CA	00330/ISE/2017/CA	00102/ISE/2017/GR	00048/ISE/2017/MA	00132/ISE/2016/SE
00141/ISE/2017/AL	00961/ISE/2016/CA	00072/ISE/2017/CA	00101/ISE/2017/GR	00150/ISE/2016/MA	00009/ISE/2017/SE
00081/ISE/2016/AL	00953/ISE/2016/CA	00070/ISE/2017/CA	00232/ISE/2016/GR	00789/ISE/2016/MA	00008/ISE/2017/SE
00078/ISE/2016/AL	00950/ISE/2016/CA	00055/ISE/2017/CA	00231/ISE/2016/GR	00017/ISE/2017/MA	00007/ISE/2017/SE
00087/ISE/2016/AL	00946/ISE/2016/CA	00116/ISE/2017/CA	00230/ISE/2016/GR	00018/ISE/2017/MA	00074/ISE/2017/SE
00314/ISE/2016/AL	00938/ISE/2016/CA	00087/ISE/2017/CA	00095/ISE/2016/GR	00019/ISE/2017/MA	00121/ISE/2017/SE
00355/ISE/2016/AL	00934/ISE/2016/CA	00044/ISE/2017/CA	00091/ISE/2016/GR	00020/ISE/2017/MA	00642/ISE/2017/SE
00191/ISE/2017/AL	00928/ISE/2016/CA	00043/ISE/2017/CA	00090/ISE/2016/GR	00066/ISE/2017/MA	00641/ISE/2017/SE
00034/ISE/2017/AL	00924/ISE/2016/CA	00042/ISE/2017/CA	00089/ISE/2016/GR	00065/ISE/2017/MA	00715/ISE/2017/SE
00066/ISE/2016/AL	00930/ISE/2016/CA	00308/ISE/2016/CO	00086/ISE/2016/GR	00811/ISE/2016/MA	00714/ISE/2017/SE
00067/ISE/2016/AL	00963/ISE/2016/CA	00309/ISE/2016/CO	00029/ISE/2016/HU	00810/ISE/2016/MA	00713/ISE/2017/SE
00341/ISE/2016/AL	00959/ISE/2016/CA	00311/ISE/2016/CO	00067/ISE/2016/HU	00809/ISE/2016/MA	00696/ISE/2017/SE
00338/ISE/2016/AL	00957/ISE/2016/CA	00313/ISE/2016/CO	00066/ISE/2016/HU	00808/ISE/2016/MA	00677/ISE/2017/SE
00316/ISE/2016/AL	00951/ISE/2016/CA	00314/ISE/2016/CO	00285/ISE/2016/HU	00788/ISE/2016/MA	00676/ISE/2017/SE
00149/ISE/2016/AL	00948/ISE/2016/CA	00315/ISE/2016/CO	00284/ISE/2016/HU	00791/ISE/2016/MA	00673/ISE/2017/SE
00074/ISE/2016/AL	00940/ISE/2016/CA	00304/ISE/2016/CO	00282/ISE/2016/HU	00790/ISE/2016/MA	00083/ISE/2017/SE
00068/ISE/2016/AL	00936/ISE/2016/CA	00307/ISE/2016/CO	00281/ISE/2016/HU	00786/ISE/2016/MA	00066/ISE/2017/SE
00679/ISE/2017/CA	00932/ISE/2016/CA	00305/ISE/2016/CO	00279/ISE/2016/HU	00037/ISE/2017/MA	00087/ISE/2017/SE
00678/ISE/2017/CA	00929/ISE/2016/CA	00306/ISE/2016/CO	00278/ISE/2016/HU	00036/ISE/2017/MA	00086/ISE/2017/SE
00677/ISE/2017/CA	00922/ISE/2016/CA	00310/ISE/2016/CO	00124/ISE/2016/HU	00146/ISE/2016/MA	00053/ISE/2017/SE



00279/ISE/2017/CA	00287/ISE/2017/CA	00077/ISE/2017/GR	00176/ISE/2017/JA	00124/ISE/2016/SE
00277/ISE/2017/CA	00324/ISE/2017/CA	00018/ISE/2017/GR	00098/ISE/2017/JA	00122/ISE/2016/SE
00276/ISE/2017/CA	00299/ISE/2017/CA	00060/ISE/2017/GR	00280/ISE/2016/JA	00121/ISE/2016/SE
00237/ISE/2017/CA	00288/ISE/2017/CA	00059/ISE/2017/GR	00081/ISE/2017/MA	00120/ISE/2016/SE
00041/ISE/2017/CA	00329/ISE/2017/CA	00040/ISE/2017/GR	00073/ISE/2017/MA	00117/ISE/2016/SE
00040/ISE/2017/CA	00321/ISE/2017/CA	00039/ISE/2017/GR	00189/ISE/2017/MA	00116/ISE/2016/SE
00039/ISE/2017/CA	00305/ISE/2017/CA	00042/ISE/2017/GR	00190/ISE/2017/MA	00115/ISE/2016/SE
00038/ISE/2017/CA	00303/ISE/2017/CA	00041/ISE/2017/GR	00191/ISE/2017/MA	00110/ISE/2016/SE
00037/ISE/2017/CA	00323/ISE/2017/CA	00048/ISE/2017/GR	00851/ISE/2017/MA	00098/ISE/2016/SE
00036/ISE/2017/CA	00316/ISE/2017/CA	00058/ISE/2017/GR	00510/ISE/2017/MA	00095/ISE/2016/SE

## 2. Contratos vinculados a un procedimiento abierto o negociado pendientes de adjudicación o formalización

Determinados contratos menores se formalizan para atender la necesidad de cubrir obligatoriamente los servicios cuando en determinados procedimientos de contratación abiertos o negociados se produce alguna incidencia que retrasa la adjudicación, obligando a la Agencia a recurrir a la contratación menor para prestar esos servicios. Este efecto ya era señalado por la propia Cámara de Cuentas de Andalucía en su Informe de Fiscalización del ejercicio 2013 referido a esta Agencia, en el que, en su apartado 150, se señalaba: "los retrasos - por diversos tipos de incidencias - en alguna de las fases de la contratación no menor son la causa de mayor peso en la proliferación de contratos menores en la agencia. Hay que recordar que los servicios de aula matinal, comedor y transporte son de obligada prestación por la administración autonómica, por lo que cualquier demora en el proceso obliga al uso de instrumentos alternativos para garantizar la misma desde el comienzo del curso escolar". Estos contratos menores se vinculan a los procedimientos abiertos de forma que en el momento en que se formalizan aquéllos se resuelven esos contratos menores asociados.

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que se trata de contratos vinculados a un procedimiento abierto o negociado pendientes de adjudicación o formalización.

Es decir, determinados contratos menores se formalizan para atender la necesidad de cubrir obligatoriamente los servicios cuando, en determinados procedimientos de contratación abiertos o negociados, se produce alguna incidencia que retrasa la adjudicación, obligando a la Agencia a recurrir a la contratación menor para prestar esos servicios.

Cabe volver a traer a colación los informes 2/2016, de 25 de febrero, y 10/2014, de 28 de abril de 2015, en los que la Comisión Consultiva de Contratación Pública (Dirección General de Patrimonio), señala que "el contrato menor se conceptúa con único aspecto que es el importe, configurándolo, además, el propio TRLCSP como un tipo contractual de tramitación excepcional, lo que posibilita a los órganos de contratación utilizarlo para dar celeridad en la satisfacción de necesidades de contratación de bajo importe y duración reducida que por la tramitación normal no lo hace posible".

Además, se afirma que se puede hablar de fraccionamiento cuando razonablemente pueda preverse que la prestación objeto del contrato se debe mantener durante un determinado período que excede del plazo de ejecución o de la duración máximos previstos al inicio de la contratación.

En los casos aquí tratados, la recurrencia a la contratación menor para no dejar desatendido la prestación de un servicio durante el periodo necesario hasta la formalización de un nuevo contrato denota una imprevisión del órgano gestor por las siguientes causas:

- Primero habida cuenta del ingente volumen de contratos e importes que supone la contratación menor, por lo que no se trata de supuestos puntuales, excepcionales, de poca duración y bajo importe como exige la CCCP, en los informes antes referidos, para que la contratación menor atienda a su debida naturaleza.

- Precisamente por el carácter imprescindible y necesario de esos servicios que presta la Agencia, el órgano de contratación debió aplicar con mayor rigor los principios generales de la actividad administrativa (programación, planificación y buena gestión, artículo 3.1.g), h) y j) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). De forma que esos retrasos e incidencias en alguna de las fases de la contratación no menor, se produjesen en el menor número de ocasiones posibles.

Máxime cuando, como expone la propia alegación, este mismo órgano de control en el informe de Fiscalización nº 103 en su apartado 150 ya apuntaba cómo *“los retrasos -por diversos tipos de incidencias- en alguna de las fases de la contratación no menor son la causa de mayor peso en la proliferación de contratos menores en la agencia.”*

Pero a lo expuesto cabe añadir que más allá de esa afirmación o argumentación genérica inicial, y de la identificación del expediente asociado a la contratación menor, la Agencia no aporta evidencia que de algún modo permita acreditar que el ingente número de los contratos menores aprobados se realizan de manera transitoria mientras se resuelve el procedimiento abierto o negociado, ni las fechas en que se inician y formalizan estos procedimientos, para comprobar si los contratos menores cubren exactamente esos periodos. Datos que resultan necesarios para entender justificado el recurso puntual y no recurrente a la contratación menor.

Por todo lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.

#### **ALEGACIÓN Nº 84 REFERIDA A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS (ALEGACIÓN NO ADMITIDA):**

00081/ISE/2017/AL	00135/ISE/2016/MA	00144/ISE/2017/CA	00131/ISE/2016/SE
00071/ISE/2016/AL	00141/ISE/2016/MA	00105/ISE/2017/CA	00006/ISE/2017/SE
00354/ISE/2016/AL	00284/ISE/2016/MA	00143/ISE/2017/CA	00003/ISE/2017/SE
00065/ISE/2016/AL	00772/ISE/2016/MA	00142/ISE/2017/CA	00178/ISE/2017/SE
00072/ISE/2016/AL	00075/ISE/2017/MA	00137/ISE/2017/CA	00185/ISE/2017/SE
00356/ISE/2016/AL	00076/ISE/2017/MA	00136/ISE/2017/CA	00184/ISE/2017/SE
00357/ISE/2016/AL	00143/ISE/2016/MA	00157/ISE/2017/CA	00183/ISE/2017/SE
00121/ISE/2017/CA	00140/ISE/2016/MA	00111/ISE/2017/CA	00181/ISE/2017/SE
00104/ISE/2017/CA	00139/ISE/2016/MA	00109/ISE/2017/CA	00179/ISE/2017/SE
00160/ISE/2017/CA	00142/ISE/2016/MA	00106/ISE/2017/CA	00176/ISE/2017/SE
00161/ISE/2017/CA	00283/ISE/2016/MA	00306/ISE/2016/GR	00173/ISE/2017/SE
00074/ISE/2017/CA	00113/ISE/2016/SE	00068/ISE/2017/GR	00172/ISE/2017/SE
00159/ISE/2017/CA	00001/ISE/2017/SE	00009/ISE/2017/HU	00182/ISE/2017/SE
00075/ISE/2017/CA	00101/ISE/2016/SE	00286/ISE/2016/HU	00180/ISE/2017/SE
00120/ISE/2017/CA	00130/ISE/2016/SE	00058/ISE/2017/HU	00177/ISE/2017/SE
00077/ISE/2017/CA	00129/ISE/2016/SE	00125/ISE/2016/HU	00175/ISE/2017/SE
00076/ISE/2017/CA	00128/ISE/2016/SE	00034/ISE/2017/HU	00226/ISE/2017/SE
00182/ISE/2017/CA	00127/ISE/2016/SE	00099/ISE/2016/JA	00225/ISE/2017/SE
00653/ISE/2016/CA	00126/ISE/2016/SE	00095/ISE/2016/JA	00088/ISE/2017/SE
00138/ISE/2016/MA	00004/ISE/2017/SE	00016/ISE/2017/MA	00021/ISE/2016/SE
00773/ISE/2016/MA	00002/ISE/2017/SE	00784/ISE/2016/MA	00665/ISE/2015/SE
00136/ISE/2016/MA	00102/ISE/2016/SE	00224/ISE/2016/MA	00100/ISE/2016/SE



### 3. Contratos provenientes de un procedimiento abierto o negociado declarado desierto.

En aquellas ocasiones en que un procedimiento abierto o negociado se ha quedado desierto tras su tramitación se procede a su contratación por procedimiento menor sin alteración de las condiciones esenciales del contrato.

En los Cuadros que se adjuntan en las páginas siguientes se desglosan por ejercicio los contratos menores en cada una de estas tres categorías. Como puede comprobarse, prácticamente la totalidad de los contratos de cada año tienen su origen en una de estas tres circunstancias. Adicionalmente a esta información agregada, en el fichero adjunto a este escrito denominado "APAE CONTRATOS MENORES 2016 2017.xls", se incluye para cada contrato menor la identificación concreta del expediente negociado o en abierto que está vinculado con cada contrato menor. En el momento en que estos contratos menores se publicitan en el Perfil del Contratante se suele incluir habitualmente tanto la descripción del motivo como la identificación del código del expediente abierto o negociado al que se encuentran vinculados los menores. Lógicamente, tanto los menores como esos expedientes en abierto o negociados vinculados con ellos pueden, lógicamente, ser objeto de consulta en su integridad en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

Solicitamos, en consecuencia, que se incluya esta información en el Informe Definitivo en el apartado A. 16 del Informe (página 36) y se modifiquen los Cuadros 14 y 16 del Informe Provisional eliminando todos aquellos contratos menores que se han formalizado como consecuencia de alguna de las tres circunstancias ya comentadas.

APAE 2016					
Contratos menores de servicios con posible fraccionamiento de objeto					
Tipología (Origen del contrato)	Contratos de servicios				Total Servicios
	Servicios de Transporte de Alumnado	Servicios de Monitores a alumnado de Educación Especial	Servicios de Intérpretes de Lengua de Signos a alumnado con Deficiencias Auditivas	Otros Servicios	
Contratos vinculados a un procedimiento abierto o negociado suspendido por el T.A.R.C.J.A	414	-	-	-	414
Contratos vinculados a un procedimiento abierto o negociado pendientes de adjudicación o formalización	152	87	-	-	239
Contratos provenientes de un procedimiento abierto o negociado declarado desierto	34	1	2	-	37
Otras circunstancias	3	-	-	3	6
<b>Totales</b>	<b>603</b>	<b>88</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>696</b>

APAE 2017					
Contratos menores de servicios con posible fraccionamiento de objeto					
Tipología (Origen del contrato)	Contratos de servicios				Total Servicios
	Servicios de Transporte de Alumnado	Servicios de Monitores a alumnado de Educación Especial	Servicios de Intérpretes de Lengua de Signos a alumnado con Deficiencias Auditivas	Otros Servicios	
Contratos vinculados a un procedimiento abierto o negociado suspendido por el T.A.R.C.J.A	27	-	-	-	27
Contratos vinculados a un procedimiento abierto o negociado pendientes de adjudicación o formalización	199	96	11	3	309
Contratos provenientes de un procedimiento abierto o negociado declarado desierto	49	-	2	-	51
Otras circunstancias	4	-	-	-	4
<b>Totales</b>	<b>279</b>	<b>96</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>391</b>

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Contratos provenientes de un procedimiento abierto o negociado declarado desierto.

Señala la Agencia que se trata de aquellas ocasiones en que un procedimiento abierto o negociado se ha quedado desierto tras su tramitación, supuestos en los que se procede a su contratación por procedimiento menor sin alteración de las condiciones esenciales del contrato.

En los casos en que un procedimiento abierto se haya quedado desierto el artículo 170.c) del TRLCSP habilita a la utilización del procedimiento negociado, pero no a la recurrencia a la contratación menor. Así, en principio, y salvo que se justificase y analizase caso a caso, solo en determinados procedimientos negociados declarados desiertos pudiera estar justificada la utilización de la contratación menor, siempre que en ella concurren los requisitos normativos, doctrinales y jurisprudenciales para este tipo de contratos (carácter excepcional, y puntual; supuestos de bajo importe; con duración reducida...informes 2/2016, de 25 de febrero, y 10/2014, de 28 de abril de 2015, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública).

Pero a lo expuesto cabe añadir que más allá de esa afirmación o argumentación genérica inicial, y de la identificación del expediente asociado al contrato menor, la Agencia no aporta evidencia que de algún modo permita acreditar que los contratos menores citados se realizan de manera transitoria mientras se vuelve a licitar y adjudicar los nuevos procedimientos abiertos o negociados, ni las fechas en que se inician y formalizan estos procedimientos, para comprobar si los contratos menores cubren exactamente esos periodos. Datos que resultan necesarios para entender justificado el recurso puntual y no recurrente a la contratación menor.

Por todo lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.

**ALEGACIÓN Nº 85 REFERIDA A LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS CONTENIDOS EN LA HOJA EXCEL (ALEGACIÓN NO ADMITIDA):**

UC_DESCRIPCION	PESTAÑA	EXPEDIENTE	SERVICIO	MOTIVO	EXP_ASOCIADO	EST_DESCRIPCION
GERENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA	Servicios 2016	00045/ISE/2016/AL	OTROS	OTROS		
GERENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ	Servicios 2016	00252/ISE/2016/CA	OTROS	OTROS		
GERENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ	Servicios 2016	00027/ISE/2016/CA	OTROS	OTROS		
GERENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ	Servicios 2017	00607/ISE/2017/CA	TRANSPORTES	OTROS		
GERENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ	Servicios 2017	00608/ISE/2017/CA	TRANSPORTES	OTROS		
GERENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ	Servicios 2017	00606/ISE/2017/CA	TRANSPORTES	OTROS		
GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA	Servicios 2017	00039/ISE/2017/HU	TRANSPORTES	OTROS		
GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA	Servicios 2016	00006/ISE/2016/HU	TRANSPORTES	OTROS		
GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA	Servicios 2016	00003/ISE/2016/HU	TRANSPORTES	OTROS		
GERENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA	Servicios 2016	00145/ISE/2016/MA	TRANSPORTES	OTROS		

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La hoja excel que forma parte del documento de alegaciones remitido por la Agencia incluye una categoría de contratos menores que los engloba bajo el epígrafe denominado "Otras circunstancias" en la que se incluyen los 10 expedientes antes citados. Sin embargo, no se aporta argumentación, justificación o tratamiento alguno sobre los mismos.

Por lo expuesto deben mantenerse dichos contratos en el cuadro correspondiente del informe.

**ALEGACIÓN Nº 86 REFERIDA A LOS CUADROS Nº 18 A 23 (ALEGACIÓN ADMITIDA).****ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA****ALEGACIÓN Nº 87 A LOS CÓDIGOS DE CONTRATOS: 2016002880 y 2016002929 (ALEGACIÓN ADMITIDA)****ALEGACIÓN Nº 88, A LA CUESTIÓN OBSERVADA Nº 2 Y CÓDIGO DE CONTRATOS (ALEGACIÓN NO ADMITIDA).**

Código Contrato	Objeto del Contrato	Importe	Aprobación	Contratista
201624849	SERVICIO DE MULTIASISTENCIA DEL PARQUE DEL ALAMILLO EN EL MES DE JULIO 2016	11.855,00 €	2016-09-05	TALHER S.A.
201624962	SERVICIO DE MULTIASISTENCIA DEL PARQUE DEL ALAMILLO EN EL MES DE AGOSTO 2016	11.055,00 €	2016-09-20	TALHER S.A.
201624559	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MULTIASISTENCIA DEL PARQUE DEL ALAMILLO JUNIO 2016	13.069,00 €	2016-07-22	TALHER S.A.
201622549	SERVICIO DE MULTIASISTENCIA EN EL PARQUE DEL ALAMILLO EN EL MES DE FEBRERO 2016	11.632,00 €	2016-03-17	TALHER S.A.
201622260	SERVICIO DE MULTIASISTENCIA EN EL PARQUE DEL ALAMILLO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2016	11.005,00 €	2016-01-01	TALHER S.A.
201621948	SERVICIO DE MULTIASISTENCIA EN EL PARQUE DEL ALAMILLO EN EL MES DE DICIEMBRE 2015	11.122,00 €	2016-02-01	TALHER S.A.

En el listado de contratos menores que han podido incurrir en posible fraccionamiento en el año 2016, aparece el contrato de **SERVICIO DE MULTIASISTENCIA EN EL PARQUE DEL ALAMILLO** que comprende el periodo de diciembre de 2015 a julio de 2016.

Al respecto indicar que con fecha 2 de marzo de 2011 se formalizó con la entidad TALHER, S.A contrato que tenía por objeto los servicios de multiasistencia del Parque de El Alamillo, con un plazo de ejecución de 24 meses, contemplando una prórroga de 24 meses más si así lo acordaban las partes. Mediante Resolución del Director de AVRA de 1 de marzo de 2013 se aprueba una prórroga del contrato por 24 meses.

Llegada la fecha de vencimiento y por necesidades de AVRA de realizar los servicios de multiasistencia en el Parque de El Alamillo, estos se prolongaron por un tiempo superior al inicialmente fijado en el contrato firmado el 2 de marzo de 2011, adoptándose la decisión de prorrogar el servicio hasta la formalización del nuevo contrato, el 18 de mayo de 2018 (ref. Perfil del Contratante 2018-000020536).

Mientras tanto los trabajos se iban abonando mediante expedientes menores (entre los cuales están los reflejados en el cuadro).

Detectado lo anterior se elevó propuesta al Consejo Rector de AVRA al objeto revisar el acuerdo de la segunda prórroga de la contratación del servicio de multiasistencia del Parque de El Alamillo, es decir, el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 17 de mayo de 2018, por ser el mismo nulo de pleno derecho conforme a lo señalado en el apartado 1, letras b) y e) del artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Si bien los servicios prestados por TALHER, S.A deberían ser abonados para evitar un enriquecimiento injusto, siendo en consecuencia aplicable el procedimiento de revisión de oficio al que se refiere el artículo 106, apartado 1, de la misma Ley.

El Consejo Rector de la Agencia acordó el día 6 de noviembre de 2018 el inicio del expediente de revisión de oficio del acuerdo de la segunda prórroga de la contratación para la prestación de los servicios de multiasistencia del Parque de El Alamillo.

Tras la correspondiente instrucción y tramitación del expediente con fecha de 18 de marzo de 2019 la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio remite el expediente de revisión de oficio al Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía, que con fecha de 24 de abril de 2019 el Consejo Consultivo de Andalucía emite dictamen n.º 318/2019 que concluye que "se dictamina favorablemente la propuesta de declaración de nulidad de la segunda prórroga del contrato para la prestación de los servicios de multiasistencia del Parque del Alamillo (Sevilla), debiendo ajustarse a los fundamentos jurídicos de este dictamen".

Por acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de fecha 24 de mayo de 2019 se declara la nulidad de pleno derecho del acuerdo de la segunda prórroga de la contratación del servicio de multiasistencia del Parque de El Alamillo del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 17 de mayo de 2018, suscrito con TALHER, S.A. Asimismo, se faculta al Director General de AVRA a realizar cuantos trámites y actos sean necesarios para proceder a la liquidación de la prestación.

Por Resolución del Director General de AVRA de fecha de 31 de julio de 2019 se liquida la prestación del servicio de multiasistencia del Parque del Alamillo con la entidad TALHER, S.A.

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En los casos aquí tratados, la recurrencia a la contratación menor para no dejar desatendido la prestación de un servicio durante el periodo necesario hasta la formalización de un nuevo contrato denota una manifiesta imprevisión del órgano gestor. Nótese que el contrato originario con idéntica prestación y adjudicado a la misma empresa se remonta a 2011 (según la alegación), contrato con un plazo de ejecución de 24 meses que fue prorrogado por otros 24 meses más. La Agencia tuvo tiempo sobrado para licitar la prestación por un procedimiento abierto que amparase todas las garantías.

Aún resulta más grave la situación si se analiza la información aportada en la fase de alegaciones en la que se manifiesta como una vez expirada la prórroga antes citada se decidió seguir prorrogando el servicio hasta la formalización del nuevo contrato en mayo de 2018. Esta circunstancia derivó finalmente en el acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de fecha 24 de mayo de 2019, declarando nula la segunda prórroga.

El cúmulo de circunstancias expuestas permiten mantener la redacción del informe y rechazar la justificación aportada en la alegación.

### ALEGACIÓN Nº 89, A LA CUESTIÓN OBSERVADA Nº 3 Y LOS CÓDIGOS DE CONTRATOS: (ALEGACIÓN NO ADMITIDA).

Código Contrato	Objeto del Contrato	Importe	Aprobación	Contratista
201624963	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DEL PARQUE DEL ALAMILLO AGOSTO 2016	17.714,00 €	2016-09-20	MANCOMUNIDAD GESTION R.S.U. GUADALQUIVIR
201624843	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DEL PARQUE DEL ALAMILLO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2016	17.714,00 €	2016-09-05	MANCOMUNIDAD GESTION R.S.U. GUADALQUIVIR
201624500	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EL PARQUE DEL ALAMILLO JUNIO 2016	17.714,00 €	2016-07-07	MANCOMUNIDAD GESTION R.S.U. GUADALQUIVIR
201624177	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DEL PARQUE DEL ALAMILLO MAYO 2016	17.714,00 €	2016-06-21	MANCOMUNIDAD GESTION R.S.U. GUADALQUIVIR
201623289	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DEL PARQUE DEL ALAMILLO MARZO 2016	17.714,00 €	2016-05-09	MANCOMUNIDAD GESTION R.S.U. GUADALQUIVIR
201623286	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DEL PARQUE DEL ALAMILLO FEBRERO 2016	17.714,00 €	2016-04-20	MANCOMUNIDAD GESTION R.S.U. GUADALQUIVIR
201623287	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DEL PARQUE DEL ALAMILLO ENERO 2016	17.714,00 €	2016-04-20	MANCOMUNIDAD GESTION R.S.U. GUADALQUIVIR
201621949	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EL PARQUE DEL ALAMILLO NOV. 2015	17.714,00 €	2016-02-01	MANCOMUNIDAD GESTION R.S.U. GUADALQUIVIR
201621899	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DEL PARQUE DEL ALAMILLO DICIEMBRE DE 2015	17.714,00 €	2016-02-01	MANCOMUNIDAD GESTION R.S.U. GUADALQUIVIR

En el mismo listado de contratos menores que han podido incurrir en posibles fraccionamientos en el año 2016, aparece el contrato de **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DEL PARQUE DEL ALAMILLO**, que comprende el periodo de diciembre de 2015 a agosto de 2016.

*El servicio integral de limpieza del Parque del Alamillo se vino prestando a través de un Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad del Guadalquivir y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) que se suscribió con fecha 30 de enero de 2004, modificado por adenda de 30 de enero de 2010. El plazo de vigencia del Convenio quedó establecido en cinco años, prorrogable por años.*

*Mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2019 AVRA puso en conocimiento de la Mancomunidad Guadalquivir que procedería a la licitación y adjudicación del servicio, de ahí que, a partir del 30 de abril de 2019, incluido, se debería considerar extinguido el referido convenio y procedería a la liquidación del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 y disposición adicional 8ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Tras la extinción del mencionado convenio por cumplimiento de su objeto, con efectos desde el 30 de abril de 2019, incluido, de conformidad con lo previsto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la correcta prestación del servicio por parte de la Mancomunidad del Guadalquivir hasta la fecha indicada, mediante Resolución del Director de AVRA con fecha de 4 de julio se procedió a la liquidación del mencionado Convenio.*

*Con fecha 29 de mayo de 2019 se publica en el DOUE, con número de referencia de publicación: 249742-2019-ES, el anuncio de licitación del contrato de servicios de limpieza integral, conforme a las normas CAAE para la certificación de zonas verdes y jardinería ecológica del Parque del Alamillo (Sevilla) por procedimiento abierto; y en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía de misma fecha, con número de referencia de publicación: 2019-0000045.*

## **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Relación de contratos menores que tienen por objeto el servicio integral de limpieza del Parque del Alamillo. Se observa que estos grupos de contratos satisfacen una misma necesidad previsible que tiene carácter recurrente en el ejercicio. El hecho de que los contratos adjudicados a la misma empresa se ejecutaran en periodos anuales de diferentes años, o del mismo, confirma que se trataba de contratos de idéntico objeto para la cobertura de la misma necesidad previsible y de carácter periódico (y que pudo ser susceptible de prórroga), por lo que el servicio pudo ser contratado conjuntamente mediante otros procedimientos de adjudicación con mayores garantías y con un plazo de ejecución más amplio.

Debe recordarse la inoportunidad de celebrar contratos menores para atender necesidades periódicas o permanentes (Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya y los informes previamente citados), debiendo ceñirse la utilización de los mismos, con carácter excepcional, a la atención de necesidades puntuales o esporádicas". En caso contrario, esto es, de recurrir a la figura del contrato menor para cubrir cometidos previsibles, se correría el riesgo de incurrir en fraccionamiento ilícito del contrato.

Además, es evidente que entre los contratos "...media identidad o equivalencia entre las distintas prestaciones, el concepto de unidad funcional u operativa, es decir, la existencia de un vínculo operativo entre dichos objetos..." requisitos exigidos en diversos Informes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Expte. 111/18) para que pueda predicarse la existencia de un fraccionamiento no justificado.

Nótese además que todos los contratos menores citados rozan el umbral para esa contratación es decir la contratación justo por debajo del umbral de los 18.000 €, lo que habilita a su utilización.

Por lo demás la alegación alude a hechos producidos en 2019 (justificaciones) que exceden del alcance temporal del informe (2016-2017).

Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.

---

**ALEGACIÓN Nº 90, A LA CUESTIÓN OBSERVADA Nº 4. CÓDIGOS DE CONTRATOS: 201624869, 201622151, 201624866 Y 201622152 (ALEGACIÓN ADMITIDA).**

---

**ALEGACIÓN Nº 91 A LA CUESTIÓN OBSERVADA Nº 5. CÓDIGOS DE CONTRATOS: 201623906 y 201623030. (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 92, A LA CUESTIÓN OBSERVADA Nº 6. CÓDIGO DE CONTRATO: 2016006712 (ALEGACIÓN ADMITIDA).**

---

**ALEGACIÓN Nº 93, A LA CUESTIÓN OBSERVADA Nº 7 Y CÓDIGOS DE CONTRATOS (ALEGACIÓN NO ADMITIDA).**

<b>Código Contrato</b>	<b>Objeto del contrato</b>	<b>Importe de Adjudicación IVA excluido</b>	<b>Fecha aprobación gasto</b>	<b>Contratista</b>
2016003587	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE INCIDENCIAS INFORMÁTICAS EN TODAS LAS OFICINAS DE AVRA.	17.000,00 €	2016-11-07	EMERGYA INGENIERIA , S.L.
2016005938	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE INCIDENCIAS INFORMATICAS EN TODAS LAS OFICINAS DE AVRA .	17.860,00 €	2016-12-02	EMERGYA INGENIERIA , S.L.
2016007004	SERVICIO DE SOPORTE INTEGRAL DE INCIDENCIAS INFORMÁTICAS DE AVRA.	17.860,00 €	2017-01-24	EMERGYA INGENIERIA , S.L.
201624973	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE INCIDENCIAS INFORMATICAS EN TODAS LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE VIVIENDAS Y REHABILITACION DE ANDALUCIA.	17.900,00 €	2016-09-23	EMERGYA INGENIERIA SL 2016
201624689	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE INCIDENCIAS INFORMÁTICAS EN TODAS LAS OFICINAS DE AVRA.	17.900,00 €	2016-07-28	EMERGYA INGENIERIA SL 2016
201623814	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE INCIDENCIAS INFORMATICAS EN TODAS LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE VIVIENDAS Y REHABILITACION DE ANDALUCIA.	17.850,00 €	2016-05-24	EMERGYA INGENIERIA SL 2016
201624341	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE INCIDENCIAS INFORMATICAS EN TODAS LAS OFICINAS DE AVRA.	17.950,00 €	2016-06-29	EMERGYA INGENIERIA SL 2016

*En el mismo listado de contratos menores que han podido incurrir en posibles fraccionamientos en el año 2016, aparece otros 7 los contratos de servicios suscritos con el proveedor **Emergya Ingeniería, S.L.** En relación con dichos contratos, informamos de lo siguiente:*

**Expedientes 2016/23814, 2016/24341, 2016/24689, 2016/24973, 2016/003587, 2016/005938, 2016/007004. Todos se refieren a los “Servicios de mantenimiento y soporte de incidencias informáticas en todas las oficinas de AVRA”. EMERGYA INGENIERIA S.L.**

*Los expedientes anteriores se tramitaron para cubrir los servicios de mantenimiento y gestión de incidencias del parque microinformático de la Agencia: la atención a usuarios en primer nivel, soporte local a sedes periféricas, soporte a instalaciones, infraestructura de cableado para los servicios de voz y datos y reparaciones de equipos hardware fuera de garantía.*

*Durante el periodo comprendido entre el 25/5/2016 y el 22/12/2016 se encontraba en tramitación un nuevo procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y con criterios de adjudicación automáticos y sujetos a juicio de valor para la prestación de estos servicios (Expediente 2016/22871) informado favorablemente por INFOCOR con fecha 28 de marzo de 2016. Durante dicho periodo, y dada la importancia que la prestación de estos servicios tiene para el normal funcionamiento de la Agencia, se hizo necesario poner en marcha varios contratos menores que cubrieran el coste de esos servicios durante el periodo anteriormente citado, para garantizar la prestación de los mismos hasta que se produjera la formalización del nuevo contrato que tuvo lugar el 22 de diciembre de 2016.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

*Indica el órgano de contratación que “durante el periodo comprendido entre el 25/5/2016 y el 22/12/2016 se encontraba en tramitación un nuevo procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la prestación de estos servicios... Durante dicho periodo, y dada la importancia que la prestación de estos servicios tiene para el normal funcionamiento de la Agencia, se hizo necesario poner en marcha varios contratos menores que cubrieran el coste de esos servicios durante el periodo anteriormente citado, para garantizar la prestación de los mismos hasta que se produjera la formalización del nuevo contrato que tuvo lugar el 22 de diciembre de 2016.”*

La recurrencia a la contratación menor para no dejar desatendido la prestación de un servicio durante el periodo necesario hasta la formalización de un nuevo contrato es una práctica habitual que denota una imprevisión del órgano gestor.

En efecto, se observa que estos grupos de contratos satisfacen una misma necesidad previsible que tiene carácter recurrente en los ejercicios 2016 y 2017. El hecho de que los contratos adjudicados a la misma empresa se ejecutaron en periodos anuales de diferentes años, o del mismo, confirma que se trataba de contratos de idéntico objeto para la cobertura de la misma necesidad previsible y de carácter periódico, por lo que el servicio pudo ser contratado conjuntamente mediante otros procedimientos de adjudicación con mayores garantías y con un plazo de ejecución más amplio.

Debe recordarse la inoportunidad de celebrar contratos menores para atender necesidades periódicas o permanentes (Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya y los informes previamente citados), debiendo ceñirse



la utilización de los mismos, con carácter excepcional, a la atención de necesidades puntuales o esporádicas". En caso contrario, esto es, de recurrir a la figura del contrato menor para cubrir cometidos previsibles, se correría el riesgo de incurrir en fraccionamiento ilícito del contrato.

Además, es evidente que entre los contratos "...media identidad o equivalencia entre las distintas prestaciones, el concepto de unidad funcional u operativa, es decir, la existencia de un vínculo operativo entre dichos objetos...", requisitos exigidos en diversos Informes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Expte. 111/18) para que pueda predicarse la existencia de un fraccionamiento no justificado.

Nótese, además, que todos los contratos menores citados rozan el umbral para esa contratación es decir la contratación justo por debajo del umbral de los 18.000 €, lo que habilita a su utilización.

Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.

**ALEGACIÓN Nº 94 A LA CUESTIÓN OBSERVADA Nº 8. CÓDIGOS DE CONTRATOS: 2016002953 y 2016002975 (ALEGACIÓN ADMITIDA).**

**ALEGACIÓN Nº 95 A LA CUESTIÓN OBSERVADA Nº 9 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA).**

Código Contrato	Objeto del contrato	Importe de Adjudicación IVA excluido	Fecha aprobacion gasto	Contratista
201624459	MANTENIMIENTO Y RENOVACION SEMESTRAL DEL SOPORTE HARDWARE PARA HP EVA DE AVRA (JUL. A DIC.2016).	11.879,00 €	2016-07-11	HEWLETT-PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, S.L.
201622283	MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN SEMESTRAL (2016 ENERO A JUNIO), DEL SOPORTE HARDWARE PARA HP EVA DE AVRA.	10.257,00 €	2016-02-13	HEWLETT-PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, S.L.
201622119	MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN ANUAL,(2016), DEL SOPORTE HARDWARE PARA SERVIDORES CORPORATIVOS HP DE AVRA	16.846,00 €	2016-01-25	HEWLETT-PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, S.L.

En el mismo listado de contratos menores que han podido incurrir en posibles fraccionamientos en el año 2016, aparece los contratos de servicios suscritos con el proveedor **Hewlett Packard España, S.L.** En relación con dichos contratos, informamos de lo siguiente:

**Expedientes 2016/24459 ,2016/22283, 2016/22119 HEWLETT PACKARD ESPAÑA S.L.**

El objeto del expediente 2016/22283 es el mantenimiento y soporte en los dispositivos de copias de respaldo "EVA, VM WARE", durante el primer semestre de 2016. El expediente 2016/22459 durante el segundo semestre cuyo objeto fue el servicio de mantenimiento de dicha infraestructura que comprendía las maquinas que se relacionan al final de este apartado, tiene su justificación en la necesidad sobrevenida de dicho mantenimiento hasta tanto se produjera la instalación y puesta en marcha de la nueva infraestructura adquirida y suministrada en junio de 2016 mediante el expediente de contratación licitado por el procedimiento abierto 2015/23379. Por medio de este expediente, AVRA contrató el suministro mediante arrendamiento, implantación y mantenimiento de una nueva solución de infraestructura que incluía nuevos dispositivos de copias de respaldo.

*Una vez instalada esta nueva infraestructura, no sería necesario el mantenimiento de los actuales equipos. En un primer momento el servicio de mantenimiento se estimó en seis meses, pero debido a retrasos en la puesta en marcha de la nueva infraestructura, se realizó otra contratación por seis meses adicionales, cubriendo el año 2016 completo.*

*El soporte pues que se contrató, afectó a:*

*EPSA-EVA-SE 1071 0418 9059 01.01.2016 31.12.2016 HP EVA  
EPSA-VMWARE-SE 1071 6997 1697 01.01.2016 31.12.2016 VMWARE  
EMPRESAFCP3 1075 1897 5030 01.01.2016 31.12.2016 VMWARE  
EMPRESAFCP4 1075 1899 1307 01.01.2016 31.12.2016 VMWARE*

*El otro expediente, (2016/22119) hace referencia al mantenimiento del resto de infraestructura no comprendida en los contratos anteriores y que aún había que mantener hasta tanto se instalara definitivamente los nuevos equipos.*

*A mayor abundamiento, al ser HEWLETT-PACKARD SERVICIOS ESPAÑA S.L. la única empresa autorizada para efectuar el mantenimiento de las citadas máquinas, existen razones técnicas que determinan su exclusividad y que justificaron su contratación.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La recurrencia a la contratación menor para no dejar desatendido la prestación de un servicio (mantenimiento y soporte en los dispositivos de copias de respaldo "EVA, VM WARE" año 2016) durante el periodo necesario hasta la formalización de un nuevo contrato es una práctica habitual que denota una imprevisión del órgano gestor. En efecto, según la alegación, los expedientes 2016/22459 y 2016/22119 tienen su justificación en la necesidad de dicho mantenimiento hasta tanto se produjera la instalación y puesta en marcha de la nueva infraestructura adquirida y suministrada en junio de 2016 mediante el expediente de contratación licitado por el procedimiento abierto 2015/23379. Por medio de este expediente, AVRA contrató el suministro mediante arrendamiento, implantación y mantenimiento de una nueva solución de infraestructura.

En el momento de iniciar aquellos contratos menores, la Agencia tuvo conocimiento cierto- o podría tenerlo, si se aplicasen los principios de programación y buena gestión, de la posterior tramitación del procedimiento abierto cuya adjudicación supondría la instalación de una nueva infraestructura, y lo innecesario del mantenimiento de los actuales equipos. Tampoco queda justificado que la contratación del servicio de mantenimiento durante todo el 2016 no se hubiese podido promover mediante un procedimiento negociado basado en motivos de exclusividad, procedimiento que cuando menos hubiese permitido negociar las condiciones del contrato con el empresario único.

Por lo expuesto no se admite el contenido de la alegación.

**ALEGACIÓN Nº 96 A LA CUESTIÓN OBSERVADA Nº 10 Y CÓDIGOS DE CONTRATOS: (ALEGACIÓN NO ADMITIDA).**

Código Contrato	Objeto del contrato	Importe de Adjudicación IVA excluido	Fecha aprobación gasto	Contratista
201622075	RENOVACION SOPORTE ANUAL Y MANTENIMIENTO DE ORACLE BPM ENTORNO DESARROLLO Nº CSI 16400380 PERIODO ENE-16 A DIC.-16	3.379,00 €	2016-01-25	ORACLE IBERICA S.R.L.
201622074	RENOVACIÓN DE SOPORTE ANUAL Y MANTENIMIENTO DE ORACLE BPM ENTORNO PRODUCCIÓN PERIODO ENE-16 A DIC-17.	16.891,00 €	2016-01-25	ORACLE IBERICA S.R.L.

Código Contrato	Objeto del Contrato	Importe	Aprobación	Contratista
			Gasto	
2016008399	MANTENIM. ANUAL DE ORACLE BPM ENTORNO - PRODUCCION -	13.724,00	02/01/2017	ORACLE IBERICA S.R.L.

En el mismo listado de contratos menores que han podido incurrir en posibles fraccionamientos en el año 2016, y en el listado del 2017, aparece los contratos de servicios suscritos con el proveedor **Oracle Ibérica, S.R.L.** En relación con dichos contratos, informamos de lo siguiente:

**Expedientes 2016/22075, 2016/22074 y 2016/008399 ORACLE IBERICA S.R.L.**

Actualmente, determinadas aplicaciones utilizadas por AVRA, concretamente el Sistema de gestión de Ayudas al Fomento del Alquiler, se encuentran soportados por la herramienta Oracle BPM como plataforma de desarrollo y servidor de aplicaciones. El objeto del expediente 2016/22074 fue el soporte anual y mantenimiento de dicha herramienta en su entorno de producción y el del expediente 2016/22075 en su entorno de desarrollo durante el ejercicio 2016.

El expediente 2016/008399 corresponde al soporte anual y mantenimiento del entorno de producción de dicha herramienta durante el ejercicio 2017.

Al ser ORACLE IBERICA S.R.L. la única empresa autorizada para efectuar el mantenimiento de las citadas aplicaciones en ambos entornos, existen razones técnicas que determinan su exclusividad y que justifican su contratación.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En los informes 2/2016, de 25 de febrero, y 10/2014, de 28 de abril de 2015, la Comisión Consultiva de Contratación Pública (Dirección General de Patrimonio), señala que “el contrato menor se conceptúa con único aspecto que es el importe, configurándolo, además, el propio TRLCSP como un tipo contractual de tramitación excepcional, lo que posibilita a los órganos de contratación utilizarlo para dar celeridad en la satisfacción de *necesidades de contratación de bajo importe y duración reducida* que por la tramitación normal no lo hace posible”.

Además, se afirma que se puede hablar de fraccionamiento cuando razonablemente pueda preverse que la prestación objeto del contrato se debe mantener durante un determinado período que excede del plazo de ejecución o de la duración máximos previstos al inicio de la contratación.

En este sentido, la existencia de diversos contratos menores, tramitados simultánea o consecutivamente, que tienen por objeto diversas prestaciones que, consideradas en su conjunto, forman una unidad operativa o funcional, puede ser un indicio de que se ha fraccionado un contrato indebidamente- y esto es así con independencia de que el adjudicatario sea diferente en cada contrato, dado que lo que se fracciona es el objeto del contrato.

Continua el órgano consultivo señalando que “...Ciertamente, en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto- o podría tenerlo, si se aplicasen los principios de programación y buena gestión- de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar de manera sustancial, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, aun así, tramitase diferentes contratos menores...”.

Los contratos analizados satisfacen una misma necesidad previsible que tiene carácter recurrente en los ejercicios 2016 y 2017. El hecho de que los contratos adjudicados a la misma empresa se ejecutaron en periodos anuales de diferentes años, o del mismo, confirma que se trataba de contratos de idéntico objeto para la cobertura de la misma necesidad previsible y de carácter periódico, por lo que el servicio pudo ser contratado conjuntamente mediante otros procedimientos de adjudicación con mayores garantías y con un plazo de ejecución más amplio (procedimiento negociado basado en motivos de exclusividad, procedimiento que cuando menos hubiese permitido negociar las condiciones del contrato con el empresario único).

Debe recordarse la inoportunidad de celebrar contratos menores para atender necesidades periódicas o permanentes (Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya y los informes previamente citados), debiendo ceñirse la utilización de los mismos, con carácter excepcional, a la atención de necesidades puntuales o esporádicas”. En caso contrario, esto es, de recurrir a la figura del contrato menor para cubrir cometidos previsible, se correría el riesgo de incurrir en fraccionamiento ilícito del contrato.

Además, es evidente que entre los contratos “...media identidad o equivalencia entre las distintas prestaciones, el concepto de unidad funcional u operativa, es decir, la existencia de un vínculo operativo entre dichos objetos...” requisitos exigidos en diversos Informes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Expte. 111/18) para que pueda predicarse la existencia de un fraccionamiento no justificado.

El cúmulo de circunstancias expuestas permiten mantener la redacción del informe y rechazar la justificación aportada en la alegación.

**ALEGACIÓN Nº 97 A LA CUESTIÓN OBSERVADA Nº 11 Y CÓDIGOS DE CONTRATOS: (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE).**

Código Contrato	Objeto del Contrato	Importe	Aprobación	Contratista
			Gasto	
201622121	RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO ANUAL DE PRINEX, FEBRERO 2016 - ENERO 2017	17.837,00	25/01/2016	SHEBEL CONSULTORIA Y SERVICIOS SL

(...)

Código Contrato	Objeto del Contrato	Importe	Aprobación	Contratista
			Gasto	
2016008390	RENOVACION DEL MANTENIMIENTO ANUAL DE PRINEX. FEBRERO 2017 - ENERO 2018	10.773,00	02/01/2017	SHEBEL CONSULTORIA Y SERVICIOS SL

En el mismo listado de contratos menores que han podido incurrir en posibles fraccionamientos en el año 2016, y en el listado del 2017, aparece los contratos de servicios suscritos con el proveedor **Shebel Consultoría y Servicios, S.L.** En relación con dichos contratos, informamos de lo siguiente:

**Expedientes 2016/22121 (...) Y 2016/008390 SHEBEL CONSULTORIA Y SERVICIOS S.L.**

El Expediente 2016/22121 hace referencia al mantenimiento anual del ERP de la Agencia, PRINEX desde enero de 2016 hasta febrero de 2017. Dicho mantenimiento incluye 120 licencias concurrentes, soporte directo a usuarios, actualización de versiones. La contratación se realiza a SHEBEL CONSULTORIA Y SERVICIOS por las siguientes razones:

- Los servicios de mantenimiento, objeto del contrato, han sido diseñados e implantados por dicha empresa, siendo ésta la única que puede prestar el servicio con el nivel de conocimiento previo necesario y solvencia técnica exigida.

- La totalidad del desarrollo de la aplicación PRINEX está realizado a través de unos programas informáticos, cuyas fuentes son propiedad del fabricante (SHEBEL S.L.) y no están accesibles para ningún otro desarrollador.

(...)

Por lo que se refiere al expediente 2016/008390 su objeto es el mantenimiento anual del ERP de la Agencia, PRINEX desde enero de 2017 hasta febrero de 2018. Dicho mantenimiento incluye 120 licencias concurrentes, soporte directo a usuarios, actualización de versiones.

Por las mismas razones anteriores, al ser SHEBEL CONSULTORIA Y SERVICIOS S.L. la única empresa autorizada para efectuar el mantenimiento de las citadas aplicaciones, existen razones técnicas que determinan su exclusividad y que justifican su contratación.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los contratos 201622121 y 2016008390 satisfacen una misma necesidad previsible que tiene carácter recurrente en los ejercicios 2016, 2017 y parte de 2018. El hecho de que los contratos adjudicados a la misma empresa se ejecutaron en periodos anuales de diferentes años, o del mismo, confirma que se trataba de contratos de idéntico objeto para la cobertura de la misma necesidad previsible y de carácter periódico, por lo que el servicio pudo ser contratado conjuntamente mediante otros procedimientos de adjudicación con mayores garantías y con un plazo de ejecución más amplio (procedimiento negociado basado en motivos de exclusividad, procedimiento que cuando menos hubiese permitido negociar las condiciones del contrato con el empresario único).

Debe recordarse la inoportunidad de celebrar contratos menores para atender necesidades periódicas o permanentes (Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya y los informes previamente citados), debiendo ceñirse la utilización de los mismos, con carácter excepcional, a la atención de necesidades puntuales o esporádicas". En caso contrario, esto es, de recurrir a la figura del contrato menor para cubrir cometidos previsibles, se correría el riesgo de incurrir en fraccionamiento ilícito del contrato.

Además, es evidente que entre los contratos "...media identidad o equivalencia entre las distintas prestaciones, el concepto de unidad funcional u operativa, es decir, la existencia de un vínculo operativo entre dichos objetos..." requisitos exigidos en diversos Informes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Expte. 111/18) para que pueda predicarse la existencia de un fraccionamiento no justificado.

Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de esta parte de la alegación.

---

**ALEGACIÓN Nº 98, A LA CUESTIONES OBSERVADAS Nº 12 y 13. CÓDIGOS CONTRATOS: 2016008390, 2016008394 y 20168399 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 99 A LA CUESTIÓN OBSERVADA Nº 14. CÓDIGOS CONTRATOS: 201623430 Y 201623423 (ALEGACIÓN ADMITIDA).**

**ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA**

---

**ALEGACIÓN Nº 100 A LOS CÓDIGOS NET1469921, NET2474351, NET6403591, ADJUDICADOS A KPMG ABOGADOS SL. // NET4476981 NET6474991; NET9561811; NET9474911, NET3464861; NET9477711 ADJUDICADOS A RIAÑO 23 ABOGADOS S.L.P. (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE).**

*Decía el artículo 86.2 del TRLCSP, aprobado por RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, vigente en relación con los contratos que se analizan, que 2. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.*

*Cuando la ley se refiere al fraccionamiento del contrato lo hace en el precepto que regula su objeto. Por ello es por lo que el objeto del Contrato permite relacionar la necesidad a cubrir y comprobar la correspondencia entre la necesidad constatada y el contrato que pretende cubrir la misma.*

*Si estamos ante diferentes necesidades no habrá por tanto fraccionamiento. Y en este sentido, por ejemplo, el Informe de la Intervención General de la Administración del Estado de 22 de diciembre de 2008 señala que del objeto del contrato ha de estar determinado y ser completo en el sentido de que tiene que abarcar todos los elementos o prestaciones a realizar por el contratista que permitan satisfacer la necesidad concreta o el fin concreto del servicio público que motiva su contratación, de manera que si dichas prestaciones se contrataran de manera independiente, sí nos encontraríamos ante un fraccionamiento del contrato». O en palabras del informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid de 23 de marzo de 2010 «lo relevante para determinar si hay o no fraccionamiento no es que las prestaciones que se contratan sean similares entre sí, sino que tales prestaciones se agrupen o no en torno a una misma unidad funcional, de tal forma que si tales prestaciones están estructuradas en favor de una misma finalidad deben contratarse conjuntamente»*

*Como señala el Informe 12/15, de 6 de abril de 2016, de la JCCA, referido al TRLCSP El objeto del contrato debe estar integrado por todas aquellas prestaciones que estén vinculadas entre sí por razón de su unidad funcional impuesta por una mejor gestión de los servicios públicos; ello, a su vez, supone que, a sensu contrario, cuando del tratamiento unitario de todas estas prestaciones se derive un beneficio para el interés público que deba decaer ante un mayor beneficio derivado de su contratación por separado o cuando ésta sea exigencia de la necesidad de dar cumplimiento a una disposición legal, la contratación por separado de las distintas prestaciones no debe considerarse contraria a lo dispuesto en la LCSP Sin embargo, lo que no puede olvidarse es que el fraccionamiento del contrato como gestión reprobable deriva de una consciente voluntad de transgredir las normas de publicidad y concurrencia. La ley define el fraccionamiento como una gestión dirigida, precisamente, a un fin ilícito: a eludir las citadas normas, reduciendo la cuantía de los contratos.*

#### **A) SERVICIOS 2016**

**a.1)** *En relación con los contratos tramitados por el Servicio jurídico, esto no ocurre en ninguno de los casos analizados.*

*Para estas alegaciones hemos agrupado los contratos en dos grupos:*

*Grupo 1:*

*(...)*

*En relación con el grupo 2: hay que señalar que del análisis de necesidades que produjeron tales contrataciones, no se puede apreciar que "exista una finalidad de reducir cuantías y de eludir normas de contratación".*

*Un análisis de los asuntos contenciosos gestionados en la Agencia en 2016 nos indica que el número de, procedimientos judiciales con entrada en dicho año ascendieron a 288, frente a los 185 asuntos que entraron en 2015. Así resulta de la base de datos de servicios jurídicos. El incremento, superior al 55%, fue de asuntos correspondientes a la jurisdicción social por demandas de los trabajadores.*

*Este incremento muy notable de asuntos fue imposible de asumir por parte del personal de plantilla del servicio jurídico y hubo de contratarse con despacho profesional externo. Podemos dividir los contratos de este grupo 2 en aquellos que responden a una necesidad muy concreta, como es la llevanza de un pleito, bien como parte actora o como parte demandada (NET4476981 NET6474991; NET9561811; NET9474911), de los otros dos restantes que agrupan necesidades de dirección de defensa jurídica en asuntos contenciosos (NET3464861; NET9477711).*

*La presión de volumen de asuntos contenciosos que han debido ser defendidos en juicio se ha mantenido en ejercicios posteriores.*

*Todas estas necesidades fueron imposibles de gestionar con contratos abiertos, sencillamente porque eran imprevisibles. La Agencia no podía saber que el número de asuntos contenciosos, especialmente de orden social, iban a incrementarse tan notablemente, siendo así que un contrato abierto tiene un tiempo de gestión, desde el inicio del expediente de contratación hasta inicio de ejecución del contrato en torno a seis meses.*

*Por tales razones, ante la material imposibilidad de que los asuntos fueran llevados por los letrados de plantilla, se tuvieron que hacer contratos menores, pero no con la finalidad de reducir su cuantía para eludir normas de publicidad y concurrencia, sino para poder abordar la defensa jurídica de la Agencia, en los plazos y tiempos que marca las normas de enjuiciamiento, ya sean civiles, contenciosas administrativas, sociales o penales.*

*Esto es determinante para poder sostener que no hubo una finalidad reprobable de fraccionar contratos. Es más, con fecha 10 de junio de 2016, en paralelo a estas contrataciones se inició la contratación del NET447318. Dicho contrato tramitado por un valor estimado de 161.000e. mediante procedimiento abierto ordinario, con una duración de un año prorrogable por otro más, fue adjudicado el 22 de noviembre de 2016 y firmado el contrato el 1 de diciembre de 2016, produciéndose su inicio con los primeros encargos el 18 de enero de 2017. Así resulta de la base de datos de contratación.*

*Por tanto, la Agencia actuó de forma diligente, pues en paralelo a la contratación menor, para necesidades diferenciadas, puesto que cada defensa jurídica lo es, tramitó un contrato abierto con sujeción plena a normas de publicidad y concurrencia, tan pronto como apreció que las necesidades de defensa jurídica se habían incrementado muy notablemente y que esa tendencia podía continuar en el tiempo, de modo que no podían ser satisfechas las necesidades por el personal de plantilla.*

*Ciertamente son contratos menores para defensa jurídica, pero obedecen a necesidades no previstas, diferenciadas en cuanto a su objeto, singularmente considerado por cada demanda y agrupadas en un contrato abierto ordinario que fue tramitado en paralelo a esas contrataciones menores. Ninguna finalidad reprobable hay en ello, sino la gestión diligente de unas necesidades imprevisibles en el tiempo. Motivo por el cual se solicita que se elimine la apreciación de fraccionamiento en los contratos NET4476981; NET6474991; NET9561811; NET947491 y NET3464861; NET9477711).*



## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los contratos menores incluidos en el grupo 2 (como los llama la alegación) adjudicados a la empresa RIAÑO 23 ABOGADOS SLP, tienen idéntico objeto, la defensa jurídica en procedimientos judiciales, formando todos una unidad operativa o funcional (asuntos ante a la Jurisdicción Social por demandas de los trabajadores). Algunos de los contratos menores están incluso periodificados.

Como señala la Comisión Consultiva de Contratación Pública en los informes 2/2016, de 25 de febrero, y 10/2014, de 28 de abril de 2015, la existencia de diversos contratos menores, tramitados simultánea o consecutivamente, que tienen por objeto diversas prestaciones que, consideradas en su conjunto, forman una unidad operativa o funcional, puede ser un indicio de que se ha fraccionado un contrato indebidamente.

Continua el órgano consultivo señalando que “...Ciertamente, en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto- o podría tenerlo, si se aplicasen los principios de programación y buena gestión- de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar de manera sustancial, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, aun así, tramitase diferentes contratos menores...”.

Por lo expuesto, no pueden asumirse las alegaciones de la Agencia en las que considera que no existe identidad funcional, basándose en la afirmación de que “*cada defensa jurídica es una necesidad diferenciada*”, o cuando divide el objeto de los 6 contratos menores en 2 grupos: “*la llevanza de un pleito, bien como parte actora o como parte demandada*”, de los que se refieren a la “*dirección de defensa jurídica en asuntos contenciosos*” (resulta ser el mismo objeto).

Tampoco el incremento del número de procedimientos judiciales ocurridos en 2016 justificaría la recurrencia a la contratación menor cuando ya en el año 2015 hubo 185 asuntos. Ello más bien denota una falta de rigor por el órgano de contratación en la aplicación los principios generales de la actividad administrativa (programación, planificación y buena gestión, artículo 3.1.g), h) y j) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), de manera que aquel debió prever con la debida antelación las necesidades reales de la Agencia.

Ese mayor rigor hubiese permitido iniciar un procedimiento de licitación de contratación pública por procedimiento con mayores garantías, actuación que, tal como se reconoce en las alegaciones, se ha producido mediante la licitación de un procedimiento abierto con el mismo objeto adjudicado el 22 de noviembre de 2016 y formalizado el 1 de diciembre de 2016.

Nótese además como en dos contratos se produce la práctica de la utilización predeterminada de los importes establecidos en el artículo 138 del TRLCSP, es decir la contratación justo por debajo del umbral de los 18.000 €, que delimitan los contratos menores en servicios.

El cúmulo de circunstancias expuestas permiten mantener la redacción del informe y rechazar la justificación aportada en esta parte de la alegación.

**ALEGACIÓN Nº 101 A LOS CÓDIGOS: NET5466541, NET6466591, NET8478801 (DBO5 S.L.). NET3477761, NET8467801 (EMERGYA INGENIERIA S.L). NET1799421, NET1799621, NET7799831 (HIDROSANCO INGENIEROS). NET4799681, NET9745011 (ENORDIS S.L.U.). NET2741951, NET5741041, NET9711311, NET9749711 (OBRAS 2017). (ALEGACIÓN ADMITIDA).**

**ALEGACIÓN Nº 102 A LOS CÓDIGOS NET0471471, NET9473911, VALORIZA FACILITIES SA. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA).**

*Servicios 2016. a.3) Los dos contratos relacionados a continuación, se fundamentan en la necesidad de prestar el servicio de mantenimiento en los edificios, locales y servicios centrales de la Agencia, por imperativo legal, y todo ello durante el plazo necesario para tramitar el contrato ordinario NET947401. La Agencia actuó de forma diligente tramitando un contrato abierto con sujeción plena a normas de publicidad y concurrencia, estos contratos menores se formalizaron para dar cobertura a la necesidad hasta la adjudicación del ordinario que por imperiosa necesidad no era posible interrumpir, luego el objeto del contrato en cuestión se circunscribe necesariamente a ese período de tiempo sin que pueda aducirse intención alguna para eludir las normas de publicidad o procedimiento, particularmente cuando lo que genera la necesidad es precisamente la no adjudicación en tiempo de un contrato ordinario.*

NET0471471	CONTRATO MENOR PARA EL SERV. DE MANTENIMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO EN LOS EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES DE SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	17.850,00
NET9473911	CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO EN LOS EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES DE SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA. MES DE AGOSTO.	17.850,00

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación referida a los contratos indicados, el recurso a la contratación menor se pretende justificar como medida provisional mientras se tramita la adjudicación de un procedimiento abierto.

Ello denota una falta de rigor por el órgano de contratación en la aplicación los principios generales de la actividad administrativa (programación, planificación y buena gestión, artículo 3.1.g), h) y j) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), de manera que aquel debió prever con la debida antelación las necesidades reales, así como atender a las fechas en la que expiran los contratos anteriores.

Ese mayor rigor hubiese permitido iniciar con anterioridad el procedimiento de licitación de contratación pública por procedimiento abierto.

Nótese además como en los dos contratos se produce la práctica de la utilización predeterminada de los importes establecidos en el artículo 138 del TRLCSP, es decir la contratación justo por debajo del umbral de los 18.000 €, que delimitan los contratos menores en servicios.

Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.

**ALEGACIÓN Nº 103 A LOS CÓDIGOS NET0747771, NET5714441, NET5799541, NET6743991, NET771853 y NET1779533, ADJUDICADOS A INVESTIGACION Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE S.L. (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE).**

**Servicios 2017. b.2)** *En relación con los primeros cuatro contratos del cuadro siguiente, los expelentes NET074777, NET571444, NET579954, NET674399, todos ellos se formalizaron para dar continuidad a las campañas comprometidas por la Consejería a la espera que se formalizara el contrato ordinario NET671689, siendo su objeto análisis concretos susceptibles de realizarse de forma individualizada y no formando parte de una unidad funcional.*

(...)

NET0747771	SERVICIO DE APOYO ANALÍTICO EXTERNO AL LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	11.328,00
NET5714441	SERV. APOYO ANALÍT. AL LARCA PARA LA DETERMINACIÓN DE COV'S Y OTROS PARÁMETROS EN AIRE AMBIENTE POR PROC. INTERNO BASADO EN MÉTODOS DE TECHNICAL SHEET Y SUPELCO EDITION K1	3.271,00
NET5799541	SERV. ANALÍTICAS EXTERNAS DE CAPTADORES DIFUSIVOS TIPO RADIELLO	5.651,00
NET6743991	SERVICIO DE APOYO ANALÍTICO A LA UNIDAD MÓVIL DE EMISIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE CLORO, CLORUROS, FLUORUROS Y NH3	2.893,00

(...)

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Señala la alegación que los cuatro primeros contratos, de los seis adjudicados a la misma empresa, se formalizaron para dar continuidad a las campañas comprometidas por la Consejería a la espera que se formalizara el contrato ordinario NET671689. Nuevamente, el recurso a la contratación menor se pretende justificar como medida provisional mientras se tramita la adjudicación de un procedimiento abierto.

Ello permite apreciar una falta de rigor por el órgano de contratación en la aplicación los principios generales de la actividad administrativa (programación, planificación y buena gestión, artículo 3.1.g), h) y j) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), de manera que aquel debió prever con la debida antelación las necesidades reales de la Agencia, lo que hubiese permitido iniciar con anterioridad el procedimiento de licitación de contratación pública por procedimiento abierto.

Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de esta parte de la alegación.

**ALEGACIÓN Nº 104 A LOS CÓDIGOS: NET1748521 y NET8748501 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA).**

NET1748521	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y VARADA DE LA EMBARCACIÓN DE VIGILANCIA MEDIOAMBIENTAL AMA VIII	16.766,00
NET8748501	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y VARADA DE LA EMBARCACIÓN DE VIGILANCIA MEDIOAMBIENTAL AMA VIII	16.766,00

**Servicios 2017.b.5)** *En cuanto a los dos contratos anteriores, se tramitaron mediante contratos menores tras la declaración desierto de un contrato ordinario. No puede considerarse la existencia de fraccionamiento cuando se produce una nueva necesidad como consecuencia de una nueva incidencia, suceso o actividad, no previsible o por haber fracasado por razones ajenas al órgano de contratación la programación contractual tramitada, como es el caso. La Agencia actuó con la diligencia y previsión debida pero el resultado de la licitación "desierta" provocó la urgencia de contratación de cada uno de estos lotes de la forma más ágil posible para dar cobertura a la necesidad.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Señala la alegación, de manera genérica, que los dos expedientes citados se tramitaron mediante contratos menores tras *"la declaración desierto de un contrato ordinario"*.

A ello cabe objetar que más allá de esa afirmación o argumentación genérica inicial, la Agencia no aporta evidencia que identifique el expediente declarado desierto asociado al contrato menor, ni justifica, de algún modo, que los contratos menores citados se realicen de manera transitoria mientras se vuelve a licitar y adjudicar el nuevo procedimiento abierto. Tampoco facilita la fecha en que se inicia y se formaliza este procedimiento, para comprobar si los contratos menores cubren exactamente ese periodo. Datos que resultan necesarios para entender justificado el recurso puntual y no recurrente a la contratación menor.

Además, en los casos en que un procedimiento abierto se haya quedado desierto el artículo 170.c) del TRLCSP habilita a la utilización del procedimiento negociado, pero no a la recurrencia a la contratación menor. Así, en principio, y salvo que se justificase y analizase caso a caso, solo en determinados procedimientos negociados declarados desiertos pudiera estar justificada la utilización de la contratación menor, siempre que en ella concurriesen los requisitos normativos, doctrinales y jurisprudenciales para este tipo de contratos (carácter excepcional, y puntual; supuestos de bajo importe; con duración reducida...informes 2/2016, de 25 de febrero, y 10/2014, de 28 de abril de 2015, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública).

Nótese además como en los dos contratos se produce la práctica de la utilización predeterminada de los importes establecidos en el artículo 138 del TRLCSP, es decir la contratación justo por debajo del umbral de los 18.000 €, que delimitan los contratos menores en servicios.

Por lo expuesto, no debe admitirse el contenido de la alegación.

---

**ALEGACIÓN Nº 105 A LOS CÓDIGOS NET0741771, NET2741251, NET4745881, NET6743591, NET0745471, NET4796281, NET5748041; NET1746621, NET3716461, NET7740331, NET2746651, NET4716481, NET4746682, NET7716431; ADJUDICADOS A FRANCISCO LUCAS SL; GUADAIRA SERVICIOS AMBIENTALES SL; NAUTICA SUR MEDITERRANEO S.L.; TALLERES Y GRUAS PACO S.L. Y VICTOR JOSE RODRIGUEZ LORENTE (ALEGACIÓN ADMITIDA).**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 1 de diciembre de 2020, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se extiende a 2021 el ámbito temporal de actuación del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2020.*

La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA), crea, en su artículo 43, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) como autoridad independiente de control en materia de protección de datos y de transparencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el Título II de la mencionada ley se regula la publicidad activa, que consiste, básicamente, en la publicación, de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada, por parte de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma, de información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad. Información que debe estar disponible en los correspondientes portales, sedes electrónicas o páginas web de dichos sujetos obligados.

Entre las funciones de la Dirección del Consejo, previstas en el artículo 48 de la citada LTPA, se encuentra la de ejercer el control de la publicidad activa en los términos previstos en el artículo 23 de la misma. Dicho artículo establece que, sin perjuicio del control interno que establezca cada entidad o Administración de acuerdo con sus propias normas organizativas, el Consejo podrá efectuar, por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia, requerimientos para la subsanación de los incumplimientos que pudieran producirse de las obligaciones de publicidad activa por parte de los sujetos obligados a realizar la misma.

Así, un primer control de la publicidad activa es el establecido internamente por los propios sujetos obligados; asimismo la ciudadanía puede hacer efectivo ese control a través de las denuncias ante el Consejo; y finalmente éste, por iniciativa propia, puede requerir la subsanación de los incumplimientos que puedan producirse. Consecuencia de todas estas acciones son tanto el control de la transparencia como el fomento de la misma.

Mediante Resolución de 7 de noviembre de 2019, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (publicada en el BOJA núm. 219, de 13 de noviembre de 2019), se aprobó la puesta en marcha del nuevo Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2020, que se estructura en torno a 3 líneas básicas e incluye dentro de su ámbito a la mayor parte de los grupos de sujetos obligados por la normativa a través de una muestra de cada uno de ellos que ha de seleccionarse con criterios objetivos y específicos, incidiendo en la verificación del cumplimiento de aspectos concretos del catálogo de obligaciones de publicidad activa.

Este nuevo Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa aparecía diseñado, inicialmente, para el horizonte temporal 2019-2020, en cuanto instrumento de planificación de las principales actuaciones que se derivan del marco competencial del Consejo centradas en dicho bienio y con objeto de enmarcar adecuadamente las actuaciones que, a iniciativa propia, pueda realizar el Consejo para el control de la publicidad activa en el marco de dicho Plan.

No obstante, el actual estado de riesgo sanitario en el que nos encontramos inmersos derivado de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 desde que fuera elevada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud a pandemia internacional, ha desembocado en toda una problemática asociada a la evolución de la situación sanitaria que ha afectado gravemente al normal

desenvolvimiento de la sociedad en todos sus órdenes (jurídico, económico, político...), lo que está provocando problemas operativos y de funcionamiento a los que no han resultado ajenos el conjunto de las Administraciones Públicas ni el tejido productivo en general, sobre todo muchas pequeñas y medianas empresas que se han visto obligadas a afrontar serias dificultades para mantener su viabilidad.

En este contexto, resulta evidente que las circunstancias extraordinarias que concurren en la actualidad –que han abocado a una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud– vienen dificultando seriamente la adecuada planificación y desarrollo de las líneas de actuación previstas en el citado Plan –que ponen precisamente el foco sobre diversas Administraciones Públicas e instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma así como determinadas empresas–, viéndose comprometida la normal fluidez que debe presidir el desempeño de las actuaciones inspectoras, señaladamente en lo concerniente a la canalización de la interlocución con los sujetos obligados.

A ello se suma que los resultados que puedan obtenerse en estas circunstancias, ciñéndonos al ámbito temporal de actuación inicialmente previsto para el bienio 2019-2020, amplifican el riesgo de ofrecer una visión ciertamente distorsionada acerca del nivel de cumplimiento por parte de los sujetos concernidos de sus obligaciones de publicidad activa. Con ello, se pondría en tela de juicio la consecución de uno de los objetivos básicos previstos inicialmente con la ejecución del Plan, a saber, la elaboración de directrices o recomendaciones de tipo general para los sujetos obligados que procuren el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, más allá de los que resulten directamente afectados por la realización de las correspondientes actuaciones.

En estos términos, en consonancia con los principios de eficacia y eficiencia que deben presidir cualquier actuación administrativa, se estima pertinente extender hasta 2021 la vigencia del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2020, de tal manera que el progresivo restablecimiento de la normalidad ofrezca el sustrato necesario que posibilite el adecuado desarrollo de cada una de las líneas de actuación previstas en el Plan y la consecución de los objetivos fijados en el mismo.

Por todo lo expuesto, esta Dirección

### R E S U E L V E

Primero. Extensión a 2021 del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2020 y nueva vigencia del mismo.

Se amplía el ámbito temporal de actuación del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa aprobado por Resolución de 7 de noviembre de 2019, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (BOJA núm. 219, de 13 de noviembre de 2019), al trienio 2019-2021, permaneciendo inalterado su contenido en los términos dispuestos en dicha resolución y en el anexo a la misma.

La nueva vigencia del Plan se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, si bien en sucesivos Planes se podrán prorrogar o complementar líneas de actuación incluidas en el mismo.

Segundo. Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se ordena la remisión de la presente resolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020.- El Director, Manuel Medina Guerrero.

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster en Investigación e Innovación en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.*

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento, y declarado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2020 (publicado por Resolución del Secretario General de Universidades de 3 de septiembre de 2020 en el BOE núm. 248, de 17 de septiembre de 2020), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster en Investigación e Innovación en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo I de la misma.

Almería, 26 de noviembre de 2020.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

#### ANEXO I

#### UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Centro: Facultad de Ciencias de la Educación.

Plan de Estudios conducente al título de Máster en Investigación e Innovación en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad de Almería.

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Curso de Implantación: 2020/21.

Titulación que extingue: Máster en Investigación en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (BOE núm. 25, del 29 de enero de 2016).

Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia

Carácter de Materia	Créditos ECTS
Formación Básica (BA)	0
Obligatorias (OB)	18
Optativas (OP)	30
Prácticas Externas (PE)	0
Trabajo Fin de Máster (TFM)	12
Total	60

Estructura del Plan de Estudios Máster en Investigación e Innovación en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: Módulos, Materias, Asignaturas y Organización temporal

Fundamentos de la Investigación (18 ECTS)				
Materia	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter	Cuatrimestre
El Método Científico y el Proceso de Investigación en las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	El Método Científico y el Proceso de Investigación en las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	6	OB	1º

Materia	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter	Cuatrimestre
Fundamentos Metodológicos en la Investigación Cuantitativa en las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Fundamentos Metodológicos en la Investigación Cuantitativa en las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	6	OB	1º
Fundamentos Metodológicos en la Investigación Cualitativa en las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Fundamentos Metodológicos en la Investigación Cualitativa en las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	6	OB	1º
<b>Formación Aplicada en Investigación (30 ECTS)</b>				
Materia	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter	Cuatrimestre
Entrenamiento Físico-Deportivo	Entrenamiento Físico-Deportivo	3	OP	2º
Organización y Gestión de Entidades y Eventos Deportivo-Recreativos	Organización y Gestión de Entidades y Eventos Deportivo-Recreativos	3	OP	2º
Investigación en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte aplicada a la Salud	Investigación en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte aplicada a la Salud	3	OP	2º
Investigación en el Entrenamiento Físico-Deportivo	Investigación en el Entrenamiento Físico-Deportivo	4,5	OP	1º
Investigación Pedagógica en Educación Física	Investigación Pedagógica en Educación Física	3	OP	2º
Investigación Didáctica en Educación Física	Investigación Didáctica en Educación Física	4,5	OP	2º
Motricidad Humana e Imagen Corporal	Motricidad Humana e Imagen Corporal	4,5	OP	1º
Investigación en Actividades Físico-Deportivas de Ocio, Recreación y Tiempo Libre	Investigación en Actividades Físico-Deportivas de Ocio, Recreación y Tiempo Libre	4,5	OP	2º
<b>Prácticas Externas (6 ECTS)</b>				
Materia	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter	Cuatrimestre
Prácticas Externas	Prácticas Externas	6	OP	2º
<b>Trabajo Fin de Máster (12 ECTS)</b>				
Materia	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter	Cuatrimestre
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	12	TFM	2º



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 11 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 617/2017. (PP. 2904/2020).*

NIG: 0401342C20170004514.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 617/2017. Negociado: T2.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Romero y Moreno, S.L.

Procurador: Sr. Juan Barón Carretero.

Letrado: Sr. Santiago Ramos Cano.

Contra: Explotaciones Agrícolas del Mediterraneo, S.C.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 617/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Romero y Moreno, S.L., contra Explotaciones Agrícolas del Mediterraneo, S.C., sobre reconocimiento de deuda, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 155/2018

En Almería, a once de septiembre de dos mil dieciocho.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 617/2017 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad Romero y Moreno, S.L., con Procurador don Juan Barón Carretero y Letrado don Santiago Ramos Cano; y de otra como demandado la entidad Explotaciones Agrícolas del Mediterraneo, S.C., en rebeldía procesal y sobre reclamación de cantidad,

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad Romero y Moreno, S.L., con Procurador don Juan Barón Carretero frente a Explotaciones Agrícolas del Mediterraneo, S.C., en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a Explotaciones Agrícolas del Mediterraneo, S.C., a pagar a la actora la cantidad de 7.169,91 euros, más intereses legales desde la interposición de la demanda (29.3.2017) y con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes .

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Explotaciones Agrícolas del Mediterraneo, S.C., extendiendo y firmo la presente en Almería, a once de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 25 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Granada, dimanante de autos núm. 367/2018. (PP. 2682/2020).*

NIG: 1808742120180016039.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 367/2018. Negociado: FM.

Sobre: Responsabilidad extracontractual en materia de tráfico.

De: Doña Rosalía Vargas Sánchez.

Procurador: Sr. Germán Cristóbal Rebertos Báez.

Letrado: Sr. Sergio Ferrer Molina.

Contra: Consorcio de Compensación de Seguros y Carolina Franco Gumbao.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 367/2018 seguido a instancia de Rosalía Vargas Sánchez frente a Consorcio de Compensación de Seguros y Carolina Franco Gumbao se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es a tenor literal el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 42/2019

En Granada, a treinta de abril de dos mil diecinueve.

Vistos por don Raúl Muñoz Pérez, Magistrado titular del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Granada, los presentes autos de juicio verbal, con el número 367 del año 2018, sobre responsabilidad extracontractual derivada de accidente de tráfico, a instancia de doña Rosalía Vargas Sánchez, representada por el Procurador de los Tribunales don Germán Cristóbal Rebertos Baéz y asistida por el Letrado don Sergio Ferrer Molina contra doña Carolina Franco Gumbao, en rebeldía, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por la Abogada del Estado.

### F A L L O

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por doña Rosalía Vargas Sánchez contra doña Carolina Franco Gumbao y el Consorcio de Compensación de Seguros y condeno solidariamente a las citadas demandadas a abonar a la actora la suma de tres mil ciento sesenta y dos euros con veintidós céntimos (3.162,22 €).

A la suma total le será de aplicación desde el día 13.10.2017 los intereses que la misma devengue de acuerdo con el interés legal incrementado en un 50% durante los dos primeros años y a partir de entonces al 20%.

No procede hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese a la partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, previa consignación del depósito legalmente establecido, recurso de apelación ante este órgano judicial en el plazo de veinte días el cual será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así lo mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Carolina Franco Gumbao, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a veinticinco de febrero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 23 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 1953/2018. (PP. 2540/2020).*

NIG: 4109142120180074598.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1953/2018. Negociado: 1A. Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes Avda. de las Pajanosas, núm. 1, planta 1, 1, po. 4, C.P. 41210 Guillena (Sevilla).

#### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1953/2018 seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes Avda. de las Pajanosas, núm. 1, planta 1, 1, po. 4, C.P. 41210 Guillena (Sevilla), se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña María Pilar Sánchez Castaño, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario, seguidos al número 1953/2018, a instancia de Buildingcenter, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y asistida por la Letrada Sra. Cabezas Urbano, siendo demandados los ignorados ocupantes de la vivienda sita en Avenida de las Pajanosas, núm. 1, planta 1, po.4 de Guillena (Sevilla); ha dictado la presente resolución.

#### FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U. contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en Avenida de las Pajanosas, núm. 1, planta 1, po. 4 de Guillena (Sevilla), debo condenar y condeno a los demandados a que dejen libre, vacua y expedita, a disposición de la actora la citada vivienda y su anejo inseparable consistente en garaje que posee un fondo destinado a trastero número 4, planta 1, apercibiéndoles de lanzamiento si no la desalojan en el término legal, con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes Avda. de las Pajanosas, núm. 1, planta 1, 1, po. 4, C.P. 41210 Guillena (Sevilla), en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 21 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 679/2018. (PP. 2889/2020).*

NIG: 0490200120180002721.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 679/2018. Negociado: C1.

De: Agroponente, S.A.

Procurador: Sr. José Juan Alcoba López.

Letrado: Sr. Enrique Antonio Ferrer Salinas.

Contra: Logist y Recursos Naturales, S.L.

### E D I C T O

En el presente Procedimiento Ordinario 679/2018 seguido a instancia de Agroponente, S.A., frente a Logist y Recursos Naturales, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 63/2020

Juez que la dicta: Don Eduardo Martínez Gamero.

Lugar: El Ejido.

Fecha: Once de junio de dos mil veinte.

Parte demandante: Agroponente, S.A.

Abogado: Enrique Antonio Ferrer Salinas.

Procurador: José Juan Alcoba López.

Parte demandada: Logist y Recursos Naturales, S.L.

### F A L L O

He decidido estimar la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Juan Alcoba López, en representación de la mercantil Agroponente, S.A., contra la mercantil Logist y Recursos Naturales, S.L.; y, en consecuencia:

1. Condono a la mercantil Logist y Recursos Naturales, S.L., a abonar a la parte actora la cantidad de 11.473,85 euros.

2. Condono a la mercantil Logist y Recursos Naturales, S.L., al pago de los intereses que procedan conforme al fundamento jurídico tercero.

3. Condono a la demandada al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio

Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe, en El Ejido, a once de junio de dos mil veinte.

Y encontrándose dicho demandado, Logist y Recursos Naturales, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 27 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.*

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, ante el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, 14071 Córdoba:

- Titular: 30485468A.
- Número de Registro: VFT/CO/01919
- Acto notificado: Notificación resolución inscripción.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado/a podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la interposición, la resolución adquirirá el carácter de firme en vía administrativa.

Córdoba, 27 de noviembre de 2020.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.*

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan; se realiza la misma por medio del presenta anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de cancelación.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
52873329D		VFT/GR/05016
52350978B		VFT/GR/05023
27336908M		VFT/GR/05039
23793149V		VFT/GR/05041

Acto notificado: Acuerdo de inicio de reclasificación de oficio.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
B67433862	MAURO NEWCO UNO, S.L.	H/GR/01484

Para el trámite de audiencia en acuerdo de inicio de cancelación y reclasificación de oficio disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando, o reclasificando de oficio la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a la declaración responsable presentada.

Acto notificado: Resolución de cancelación de oficio.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
X9404122C		VFT/GR/01678

Acto notificado: Resolución de reclasificación de oficio.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
B18956706	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN SARANA, S.L.	A/GR/00287

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la

presente publicación en Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, 4.ª planta, Granada, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 1 de diciembre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica en procedimiento del Registro de Turismo de Andalucía, del acto administrativo al titular que se cita.*

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, del acto administrativo en procedimiento del Registro de Turismo de Andalucía, al titular que a continuación se cita, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Notificación resolución de la inscripción.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA/CÓDIGO
X7648384X		VTAR/GR/02278

Quedan de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, 4.ª planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 1 de diciembre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Corrección de errores del Anuncio de 29 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan (BOJA núm. 214, de 5.11.2020).*

Advertido error en el Anuncio de 29 de octubre de 2020 de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía, procede su rectificación en el siguiente sentido, y respecto a los siguientes actos:

Donde dice:

- Titular: 29989598L.
- Número de Registro: VFT/CO/00221.
- Acto notificado: Resolución de cancelación.

Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Debe decir:

- Titular: 29989598L.
- Número de Registro: VFT/CO/00280.
- Acto notificado: Resolución de cancelación.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado/a podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la interposición del citado recurso, la resolución adquirirá el carácter de firme en vía administrativa.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se somete a información pública la autorización administrativa previa y Autorización Ambiental Unificada de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 2793/2020).*

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Arco Energía 3, S.L.

Domicilio: C/ Antonio Maura, 10, 2.ª planta, 28014 (Madrid).

Emplazamiento de la instalación: Polígono 71, parcela 72.

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera.

Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

Características fundamentales:

Planta solar «Arcos 3» de 48,699 MWp de potencia.

Generador fotovoltaico:

- Generador fotovoltaico sobre estructura con seguimiento a un eje.
- 128.156 módulos fotovoltaicos de 380 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia ocho centros de potencia de 5.500 kVA.

Centros de potencia:

- 8 centros de potencia de 5.500 kVA de potencia con dos inversores de 2.510 kW y dos transformadores de 2.750 kVA cada uno.

Red de media tensión:

- 4 circuitos subterráneos de media tensión radiales con conductor 3x1xHEPRZ1 18/30(36) kV H16 AL de 240 mm<sup>2</sup> que unen los centros de transformación de cada centro de potencia con el centro de seccionamiento.

Centro de seccionamiento:

- 4 celdas de entrada de línea del parque.
- 1 celda de protección de línea de salida a SET.
- 1 celda de SSAA.

Línea de conexión Centro de Seccionamiento-SET elevadora.  
- 1 circuito subterráneo de Media Tensión radial de conductor 3x4xHEPRZ1 18/30(36) kV H16 AL de 240 mm<sup>2</sup> que une el centro de seccionamiento con la SET de evacuación de parque (elevación a 132kV).

Referencia: AT-13973/19.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Cádiz, 23 de octubre de 2020.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 27 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Relación de anuncios

Núm. expediente: 3104/2020/S/CA/379.

Núm. acta: I112020000067345.

Interesado: Doña Bibiana Alma García Marín.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 14.10.2020.

Núm. liquidación: 0482110282142.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 2873/2020/S/CA/360.

Núm. acta: I112020000075429.

Interesado: Mersant Vigilancia, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 14.10.2020.

Núm. liquidación: 0482110282185.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 27 de noviembre de 2020.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, sito en Complejo Adm. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 2184/2020/S/GR/303.

Núm. de acta: I18202000040717.

Interesado: «Camping Órgiva, S.L.» CIF B18390633.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 16 de octubre de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada.

Núm. de Expte.: 2643/2020/S/GR/381.

Núm. de acta: I18202000026973.

Interesado: «Mafa Bioscience, S.A.» CIF A73648099.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 27 de octubre de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada.

Núm. de Expte.: 2646/2020/S/GR/383.

Núm. de acta: I18202000042030.

Interesado: «Grupo Ignica, S.A.» CIF A19613405.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 27 de octubre de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada.

Núm. de Expte.: 2705/2020/S/GR/390.

Núm. de acta: I18202000063147.

Interesado: «Grupo Ignica, S.A.» CIF A19613405.



Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 27 de octubre de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada.

Se hacer saber a la empresa anteriormente relacionada el derecho que les asiste a interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, de conformidad con los artículos 5.3, 5.4, 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 30 de noviembre de 2020.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos de 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 21 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro de la resolución que se notifica y constancia de su conocimiento podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral, Sección de Infracciones y Sanciones), con la advertencia de que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, acompañado de acreditación de la representación en su caso, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido con carácter general en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 30.4, 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. de expte.: 4493/2019/S/SE/856.

Núm. de acta: I412019000162703.

Interesado: «Rumbo Económico Expaxol Ree, S.C.», CIF J90360751.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 10 de junio de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla.

Núm. de expte.: 4494/2019/S/SE/857.

Núm. de acta: I412019000163107.

Interesado: «Rumbo Económico Expaxol Ree, S.C.», CIF J90360751.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 15 de junio de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla.

Núm. de expte.: 4497/2019/S/SE/860.

Núm. de acta: I412019000175534.

Interesado: «Pedro López Romero», CIF 2863.....

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 1 de julio de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla.

Núm. de expte.: 4498/2019/S/SE/861.

Núm. de acta: I412019000177352.

Interesado: «Tabladilla 97, S.L.», CIF B41857525.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 16 de junio de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla.

Sevilla, 21 de octubre de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro de la resolución que se notifica y constancia de su conocimiento podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral, Sección de Infracciones y Sanciones), con la advertencia de que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, acompañado de acreditación de la representación en su caso, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido con carácter general en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 30.4, 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. de expte.: 1951/2020/S/SE/260.

Núm. de acta: I412019000226357.

Interesado: «Carpas y Eventos Integrales del Sur, S.L.», CIF B90337957.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 14 de agosto de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla.

Núm. de expte.: 685/2020/S/SE/87.

Núm. de acta: I412019000168965.

Interesado: «Missionbox, S.L.», CIF B19622414.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 18 de junio de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla.

Núm. de expte.: 686/2020/S/SE/88.

Núm. de acta: I412019000189476.

Interesado: «Pomodoro López & Valero, S.L.», CIF B90320953.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 10 de julio de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla.

Núm. de expte.: 1646/2020/S/SE/219.

Núm. de acta: I412019000194631.

Interesado: «EDIFSA 80 S.L.» CIF B90125204.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 27 de julio de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla.

Sevilla, 22 de octubre de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro de la resolución que se notifica y constancia de su conocimiento podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral-Sección de Infracciones y Sanciones), con la advertencia de que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, acompañado de acreditación de la representación en su caso, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido con carácter general en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 30.4, 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. de expte.: 1683/2020/S/SE/228.

Núm. de acta: I412019000203422.

Interesado: «Bowling Alcalá, S.L.», CIF B91227355.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 21 de julio de 2020

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla.

Núm. de expte.: 1762/2020/S/SE/232.

Núm. de acta: I412019000222620.

Interesado: «The Three 6 Foods, S.L.», CIF B91832394.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 14 de agosto de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla.

Núm. de expte.: 1903/2020/S/SE/241.

Núm. de acta: I412019000208169.

Interesado: «Producciones El Otro Sur, S.L.», CIF B91231845.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 27 de julio de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla.

Núm. de expte.: 1942/2020/S/SE/257.

Núm. de acta: I412019000209482.

Interesado: «Alonsala, S.L.», CIF B91599290.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 30 de julio de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla.

Sevilla, 23 de octubre de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 11 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se da publicidad al acuerdo que se cita en la provincia de Sevilla. (PP. 2845/2020).*

La Delegación Territorial hace saber:

Primero. Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación denominado «Los Herreros», con número de expediente 7.999, para recursos mineros de la Sección C) con especial atención a sulfuros polimetálicos, metales preciosos y otros, sobre una superficie de 77 cuadrículas mineras en los términos municipales de Guillena, Alcalá del Río y Burguillos (Sevilla), solicitado por Geotrex Gestión Minera, S.L., con domicilio en Avda. Mirat, núm. 20, 1.º, 37005 Salamanca, cuyo perímetro queda definido por los vértices en coordenadas geográficas referidas al Datum ETRS 89 en Huso 30, que se exponen a continuación:

Orden	Longitud	Latitud
1-PP	6° 02' 00" W	37° 34' 40" N
2	5° 58' 20" W	37° 34' 40" N
3	5° 58' 20" W	37° 32' 20" N
4	6° 02' 00" W	37° 32' 20" N

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y correlativo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería del 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de 20 días hábiles con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas. Igualmente se expondrá al público en el tablón de anuncio de los Ayuntamientos correspondientes.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se da trámite de audiencia al interesado, a los ciudadanos afectados y al público interesado indicando que el plan de restauración del proyecto de investigación mencionado, podrá ser examinado durante 30 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Para ello se informa de lo que sigue:

a) Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 19 de junio de 2019.

b) Autoridad competente para resolver: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla.

c) Propuesta de resolución: a la vista de la documentación aportada por el interesado se propone resolución favorable al plan de restauración con fecha 9 de noviembre de 2020, sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes y condicionados que pudieran presentar los organismos afectados.



d) Plazo de exposición al público: 30 días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

f) Lugar de exposición: la documentación podrá consultarse en la Delegación Territorial en Sevilla, Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas, en horario de 9,00 a 14,00 (mediante cita previa dirigida a la siguiente dirección de correo: departamento.minas.sevilla.dgob@juntadeandalucia.es) y en la web de la Junta de Andalucía en el portal de la Transparencia

(<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>), donde estará expuesto durante un periodo de 30 días vinculados al boletín oficial de mayor alcance territorial.

g) Procedimiento de participación pública: los establecidos en los artículos 82 a 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 6.5 del R.D. 975/2009, de 12 de junio.

Tercero. Las alegaciones y/o aportaciones adicionales, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta el presente acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, pudiendo ser en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía o en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de noviembre de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 19.11.2020, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación de Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2015-00003480-1 (EQM6) referente al menor R.E.El., ha dictado resolución de extinción de guarda con fines de adopción y resolución de establecimiento de régimen de relaciones familiares.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a doña Soukaina Errahi El Idrissi al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra ambas resoluciones cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al/a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 24 de noviembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 22 de octubre de 2020 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en los expedientes de protección número (DPAL)352-2019-00006104-1 (EQM6), referente al menor J.J.R.G., ha dictado acuerdo de ampliación de plazo en el procedimiento de guarda con fines de adopción.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña María Dolores Ramírez García al haberse intentado la misma y no haberse podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 24 de noviembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, de notificación por la que se da respuesta a escrito en materia de Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.*

Habiéndose intentado sin efecto la notificación del acto administrativo que abajo se especifica, en el domicilio designado por la persona interesada, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de la persona interesada que el documento indicado se encuentra a su disposición en el Departamento de Régimen Jurídico de esta Delegación Territorial, sito en calle Tiendas, 12, de Almería, 2.ª planta, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro del mismo.

Expediente: RCL-IPSC-60/2020.

Acto notificado: Notificación respuesta - Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

Fecha del acto: 5 de noviembre de 2020.

Datos identificativos de la persona interesada: 08904083R.

Localidad: Almería.

Provincia: Almería.

Almería, 30 de noviembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Procedimiento: Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad.

Extracto del acto notificado: Trámite de audiencia previo a la resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos y normas de la condicionalidad con relación a las ayudas directas, al sector vitivinícola (reestructuración y reconversión, y arranque del viñedo), y determinadas ayudas al desarrollo rural, supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad.

Plazo: En virtud de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación del acto, para que pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones, originales o copias cuyas hojas estarán todas debidamente compulsadas, que consideren oportunos.

Acceso al texto íntegro: En las Oficinas Comarcales Agrarias y Delegación Territorial de su provincia, en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

Campaña	Titular	Nif
2019	DEHESA DE LA GOMERA SC	J91123778
2020		05586888G
2020	YEGUADA ANGELES DE LA TIERRA SLU	B11927456
2020	HERMANOS SERRANO LENDINEZ CB	E23036502

Campaña	Titular	Nif
2020		23968564B
2020		24723932J
2020		28351745J
2020		28548873P
2020		30157232T
2020		30438986G
2020		30505932C
2020		75003892H
2020		75117057T
2020		75212396G
2020		75363770S
2020		75653927G
2020		80113135H

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Procedimiento: Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad.

Extracto del acto notificado: Trámite de audiencia previo a la resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos y normas de la condicionalidad con relación a las ayudas directas, al sector vitivinícola (reestructuración y reconversión, y arranque del viñedo), y determinadas ayudas al desarrollo rural, supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad.

Plazo: En virtud de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación del acto, para que pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones, originales o copias, cuyas hojas estarán todas debidamente compulsadas, que considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: En las Oficinas Comarcales Agrarias y Delegación Territorial de su provincia, en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.

Campaña	Titular	NIF
2020	HERMANOS RECHE SALINAS CB	E04791554
2020		23285767S
2020		23645685Y
2020		23786681N

Campaña	Titular	NIF
2020		27229424T
2020		27267777N
2020		27858113F
2020		52523465K



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimientos de ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de seguros Agrarios Combinados, establecidas en la Orden de 10 de junio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 27 de noviembre de 2020.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Procedimiento: Ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, establecidas en la Orden de 10 de junio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de resolución por la que se deniega la ayuda.

Plazo: 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Recurso: Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación de la misma, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante los órganos de esta Orden Jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

LIN.	TERCERO	EXPTE.	NOMBRE
1	08905259G	031032019	
2	08906291R	031182019	
3	08909732S	031492019	
4	08912499E	031952019	
5	15456298E	032202019	
6	18109942H	032962019	
7	18111674W	033252019	
8	18113582R	033312019	
9	23778114R	035312019	
10	23801074F	035792019	
11	24118684X	036132019	
12	24164392V	036662019	
13	25748369B	038172019	
14	25966638Y	038272019	
15	27234520J	039622019	
16	27241332V	040012019	
17	27252908R	040572019	
18	27257231T	040952019	
19	27262050N	041272019	
20	27263486E	041312019	
21	27493296Q	042742019	
22	27497214R	042922019	
23	27500156E	043192019	
24	27509242T	044022019	
25	27518119E	044222019	
26	27521411W	044312019	
27	28400155P	046702019	
28	28860760S	126802019	
29	30994089W	052392019	
30	34843242J	054902019	
31	34848254B	055132019	
32	34852986M	055242019	
33	34857001H	055512019	
34	34861947L	055742109	
35	40364200M	056142019	
36	44056514Z	056162019	
37	45583295D	056972019	
38	45583884T	57042019	
39	45603029D	058182019	
40	45603030X	058192019	
41	48910304E	059303019	
42	49058360G	059612019	
43	52527970H	060352019	
44	53689113Y	061252019	
45	53705206E	061372019	
46	53708287K	061602019	
47	53710065M	061752019	
48	53710331H	061872019	
49	53711343H	062132019	
50	53711449D	062172019	

LIN.	TERCERO	EXPTE.	NOMBRE
51	54096037Z	062612019	
52	54097182D	062802019	
53	54097580Q	063072019	
54	54100904M	063552019	
55	54102647T	063652019	
56	54102805C	063742019	
57	54200194G	064012019	
58	70253696C	073752019	
59	74588869F	064462019	
60	74590252x	064502019	
61	74714987Q	065372019	
62	74719046G	065582019	
63	74729953D	065742019	
64	74926218S	066472019	
65	75235917L	068092019	
66	75240799W	068302019	
67	75243967L	068382019	
68	75249051C	685920019	
69	75258788M	069072019	
70	75719143S	071662019	
71	76659203L	072112019	
72	78030315D	072662019	
73	78037435E	073152019	
74	78038916P	073292019	
75	78039535Y	073412019	
76	A14034078	000142019	NAVALCASTAÑO SA
77	B04298634	001982019	NEW ENGLAND GROWERS
78	B04660502	002862019	VALVERDE GUTIERREZ DAVID SLNE
79	B04775102	003382019	AGRIPLANET VALSAN SL
80	B04782454	035322019	GONZACARMO SL
81	B04784666	003612019	SUMINISTROS AGRICOLAS LAS CAPITANAS
82	B04794533	003622019	BIOALBORAN SL
83	B04820080	003742019	SALVADOR BELMONTE SL
84	B04832408	008092019	VITALSAVIA SL
85	B04859468	004402019	AGRICULTURA BAJO PLASTICO ALMERIENSE SL
86	B04868964	004702019	PAULALUXE SL
87	B04870192	004712019	GUMAGRO QUALITY SLU
88	B04878542	004842019	ALENFARMER SL UNIPERSONAL
89	B04884664	004852019	NIJAR PRODUCTION SL
90	B04889390	004972019	HORTIDUNASSL
91	B11039518	005082019	EXPL AGRICOLA GANADERA TORRES SL
92	B11056546	005092019	PASTOS Y GANADOS DEL SUROESTE
93	B11295797	005342019	EXLOT CULT AGR SANLUQUEÑAS SL
94	B19627181	007512019	TEMAGRO FLOR SL
95	B21433412	008562019	ROCINA Y MARISMA SL
96	B21572383	009932019	DOCFRUITSL SL
97	B21584834	010252019	RUDI BERRY SL
98	B21596267	010642019	FRES SORIANO SL
99	B41869397	012382019	SOL TIERRA DE SEVILLA EXPORT SL
100	B60811650	013072019	TREUAN GROUP SL

LIN.	TERCERO	EXPTE.	NOMBRE
101	B72192438	013172019	FINCA LA RIOJA MEDINA SL
102	B73763781	013482019	LORENLOR SL
103	B87495966	014162019	HEALTH HUB SLU
104	B87699674	014222019	JADE AGROALIMENTACION S.L.
105	B90012410	014352019	HISPORCUN SL
106	B90175811	014512019	MONTEVELEZ AGROPECUARIA SL
107	B91197681	015192019	SOCIEDAD TAURINA EL CID SL
108	B91689182	015552019	RECRÍAS ANDALUZAS SL
109	B93468858	016442019	VIVEROS ROYAL PLANTS SL
110	B96884796	016622019	PISCICULTURA MARINA MEDITERRANEA SL
111	B98780752	016732019	BEEF ROSA SL
112	E04390373	017212019	HORTICOLA PETRI CB
113	E04409892	017282019	MEDINA GARRIDO CB
114	E04435715	017392109	PEINADO Y FERRER CB
115	E04682332	017582019	AGRICOLAS RODRIGURZ CB
116	E04844718	017702019	BHAÑOS Y OCAÑA CB
117	E19568062	020482019	AVICOLA HERMANOS ARIAS CB
118	E21369020	020812019	HNOS GONZALEZ BAYO CB
119	J14104467	025402019	HIERROS NOLASCO SCP
120	J93186070	029602019	HIJOS DE JUAN MARTIN DOMINGUEZ SC
121	X6519088Z	030092019	

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 2.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación.

CIF/NIF: 24057714J. Expediente: 01061035/20.

Procedimiento: Controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la Solicitud Única en la campaña 2020/2021.

Identificación del acto a notificar: Resultados finales de control de campo correspondiente a la campaña 2020.

Trámite de audiencia: Quince días contados desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 2.ª

Granada, 26 de noviembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 75930987Y.

Procedimiento: Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Exp. 3125.

Identificación del acto a notificar: Notificación de documentación complementaria y aviso de caducidad de fecha 17.7.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de 15 días, para cumplimentar las deficiencias señaladas, aportando la documentación requerida.

Si el procedimiento quedara paralizado como consecuencia de no haber aportado la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a declarar la caducidad del citado procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite, si transcurrieran tres meses sin que realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 30 de noviembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado NIF: Y 7674717 E.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/P.M./0982/2020.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 28.10.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª.

2. Interesado NIF: X 9494689 J.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/S.A./0988/2020.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 28.10.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª.

3. Interesado NIF: 76442176 C.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/P.M./0605/20.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 10.11.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª.

Granada, 30 de noviembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en esta provincia.*

Núm. Expte.: IAE/HU/007/19.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la modificación puntual núm. 28 del PGOU de Huelva, relativa a la reubicación de sistemas generales: Parque municipal de bomberos y espacios libres «Parque del Hospital» definidos en el PGOU, y reubicación de parcelas de uso dotacional y espacios libres definidas en el plan parcial núm. 4 «Vistalegre-Universidad». El contenido íntegro del mismo se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Huelva, 30 de noviembre de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio de las operaciones materiales de deslinde (apeo) de deslinde parcial del segundo tramo del monte público «Grupo Ordenados de Almonte».*

La Ilma. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 17 de junio de 2020, acordó el inicio del deslinde parcial (2.º tramo), Expte. núm. MO/00070/2020, del Monte Público Pinar Grande, perteneciente al grupo de Montes «Ordenados de Almonte» HU-50003-AY, sito en el término municipal de Almonte, de la provincia de Huelva, en su perímetro exterior, desde el suroeste del Monte Público Pinar Grande, cercano al paraje Los Pajonales, polígono 53, parcela 24, a la altura del Vértice Geodésico «Los Cerrajones», a una distancia aproximada de 800 metros con el límite de término municipal de Rociana, lugar donde finaliza el primer tramo de deslinde, hasta la carretera A- 483, entre el km 15.860, lugar en el que se finaliza el deslinde completo del perímetro del monte junto con los enclavados de dicho monte. Además, se incluyen en el este deslinde los parajes conocidos como el Pinar de los Pobres, Puertos y Santa María, Laguna de Ponce y una superficie de 16,7 ha situada al sureste de Pinar Grande en el límite del término municipal de Hinojos y al norte del monte las Monjas.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de inicio de las operaciones materiales de deslinde a partir del día 9 de febrero de 2021, a las 9:30 horas de la mañana.

Para el óptimo desarrollo de las mismas y en virtud de las medidas de carácter temporal dictadas por Resolución, de 12 de marzo de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de toda la administración de la Junta de Andalucía, con motivo del COVID-19. Se informa que, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y la notificación personal del presente anuncio, la cartografía provisional de las operaciones materiales de deslinde estará disponible para su consulta en la página web:

<https://tinyurl.com/y4rwngcm>

y

<https://tragsatec.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=758013b5493546f6ac40ddf788a294c5>

a fin de que, durante el plazo existente hasta la fecha arriba indicada, se pueda consultar la línea de deslinde.

Se requiere, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar cumplimentado el anexo que acompaña a esta notificación, así como toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación, para que en el caso de que se precise, poder concretar cita individual sobre el terreno con los posibles interesados.

El anexo indicado, así como la documentación deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio

de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no presentar el citado anexo, se considerará que no se encuentra interesado en la realización de la visita a campo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que, en caso de transmisión de algún derecho afectado por el expediente de deslinde, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar al teléfono 959 260 790 extensión 310 742.

### A N E X O

Don/doña ....., con número de NIF ....., notificado para mi presencia en las operaciones materiales del segundo deslinde parcial, Expte. MO/00070/2020, del monte público Pinar Grande, perteneciente al grupo de Montes «Grupo Ordenados de Almonte» Código de la Junta de Andalucía HU-50003-AY, propiedad del Ayuntamiento de Almonte y sito en el término municipal de Almonte, provincia de Huelva. Hago constar mi:

Marcar opción	
a) Conformidad	<input type="checkbox"/>
b) Disconformidad	<input type="checkbox"/>
c) Sin Pronunciamiento	<input type="checkbox"/>

con la línea provisional de deslinde recogida en la cartografía provisional del apeo.

Así mismo, hago constar mi interés en concertar cita individualizada sobre el terreno para la determinación de los linderos del monte público con los de mi titularidad, para lo cual dejo como forma de contacto el siguiente:

Número de teléfono:

Dirección de correo electrónico:

....., a ..... de..... de 20....

Fdo.:

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (arts. 12 y 13) la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presentes anexo es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos. Avenida Manuel Siurot, 50, 41071-Sevilla.

b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de datos de la Consejería en la dirección [dpd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es).

c) Los datos personales proporcionados en el presente anexo serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD 6.1.e) basada en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal Andaluza, y Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que se puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.

Huelva, 30 de noviembre de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de notificación edictal de vista y audiencia del deslinde parcial del monte público que se cita, propiedad del Ayuntamiento de Moguer y situado en el mismo término municipal (Huelva).*

De conformidad con lo previsto en el artículos 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 120 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente MO/00039/2019, de deslinde parcial del monte público «Ordenados de Moguer», Segundo Tramo, código de la Junta de Andalucía HU-50001-AY, propiedad del Ayuntamiento de Moguer y situado en su término municipal, con motivo de la finalización de las operaciones materiales de deslinde, anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 154, de fecha 11 de agosto de 2020 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 150, de fecha 10 de septiembre de 2020, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moguer y Palos de la Frontera.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y notificación personal del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día 9 de diciembre de 2020, se pueda consultar el expediente y realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3, planta 2.ª, C.P. 21071 Huelva, en horario de 10:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos. Se ruega concertar cita previa a través del teléfono 959 260 790, extensión 310 782.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Lo que se hace público para general conocimiento, así como, y en cumplimiento de los artículos 44 y 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos propietarios colindantes e interesados desconocidos o ausentes, o cuyo domicilio a efectos de notificaciones se ignore y que se hallan afectados por el expediente de deslinde mencionado y cuya notificación personal resulte infructuosa. Así como en el caso de que el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada, conforme relación que se adjunta como Anexo I.

## ANEXO I

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
21050A03508120	AGRICOLA MALVINAS SL
21050A03500068	AGROALFARO SL
21050A02100009	AGROCOSTA ONUBENSE SDAD COOP AND
21050A03508014	AGROMALVI SL
21050A02100011	AGROMOLINILLO SDAD COOP ANDALUZA
21050A02300038	AGUILAR DE LA ROSA ANA MARIA
21050A04100009	ALFARO OLIVARES FRANCISCO JAVIER
21050A03608007	ALFONSO GARCIA MANUELA
21050A02300015	ARIDOS DE LA LUZ SL
21050A03708014	ARTERO GONZALEZ JUAN PEDRO
21050A01900063	BALDIFRESA, SL
21050A03508024	BATISTA SORIANO FRANCISCO RAFAEL
21050A03608005	BAYAS DE ORO SA
21050A03708059	BERNARDO E HIJOS SDAD COOP AND
21050A03508134	BLANCO DOMINGUEZ DOMINGO
21050A03508134	BOGADO CEREZO MARIA BELEN
21050A02200016	BOGADO OLIVARES MANUEL
21050A02300038	BORRERO MINERO JOSEFA MARIA
21050A03508134	CALVO TRISTANCHO MANUEL
21050A03508008	CAMACHO ROMERO HEREDEROS DE FRANCISCO
21050A03508001	CANO PEREZ ISIDORO
21055A01300008	CEPSA RED SA
21050A02300013	CERDAN FERNANDEZ HEREDEROS DE RAFAEL
21050A03608004	CORDERO GARRIDO ANTONIA
21050A03508132	CORDERO GOMEZ MANUEL
21050A03608003	CORDERO HERNANDEZ FRANCISCO DE BORJA
21050A04100011	CRUZADO CUMBRERA JOSE
21050A04100023	CRUZADO CUMBRERAS LUTGARDO
21050A02400049	CUMBRERA FERRER MARIA DEL CARMEN

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
21050A03508124	CUMBRERA GOMEZ JOSE
21050A02400049	CUMBRERAS DOMINGUEZ HEREDEROS DE FRANCISCO
21050A04208027	DIAZ RODRIGUEZ JOSE MARIA
21050A01900044	DOMINGUEZ ALFARO JOSE
21050A01900050	DOMINGUEZ ALFARO MANUEL
21050A02200040	DOMINGUEZ ALFONSO FRANCISCO JAVIER
21050A02200040	DOMINGUEZ ALFONSO JUAN JOSE
21050A03708015	DOMINGUEZ CABEZA ANGELA
21050A03508109	DOMINGUEZ CABEZA JOSE
21050A03708014	DOMINGUEZ CABEZA MANUELA ROSA
21050A04208031	DOMINGUEZ CANO MARIA CINTA
21050A02000126	DOMINGUEZ DOMINGUEZ ELEUTERIA
21050A01900047	DOMINGUEZ DOMINGUEZ HEREDEROS DE JOSE
21050A03608004	DOMINGUEZ GOMEZ JUAN ANTONIO
21050A03708015	DOMINGUEZ MORENO ANTONIO
21050A03508111	DOMINGUEZ MORENO DOLORES
21050A03708022	DOMINGUEZ MORENO MANUEL
21050A02200022	DOMINGUEZ OLIVARES HEREDEROS DE FRANCISCO
21050A01900044	DOMINGUEZ QUINTERO MARIA JOSEFA
21050A03400003	DON SANCHO SDAD COOP AND
21050A04100030	EL AVITOREJO SL
21050A04108061	EXPLOTACIONES MOGUER SL
21050A02000121	FERNANDEZ ALFARO JOAQUIN
21050A03708046	FERNANDEZ VELEZ FRANCISCO
21050A02300019	FLORES MACIAS HEREDEROS DE NARCISO
21050A02300010	FRES MAZANTINE SL
21055A01300050	FRES QUINTERO, S.L.
21050A04208017	FRESANGUIRI SL
21050A03508011	FRESCARILY SL
21050A03508026	FRESCASTAÑO
21050A03508057	FRESCORONEL Y QUINTERO SL
21050A03508012	FRESGARRIDO SL
21050A03708003	FRESISIDRO, SL
21050A04100025	FRESKAKO SL
21050A03708004 y 8024	FRES-NURIA SDAD COOP AND
21050A04100020	FRES-RICA S. COOP. AND.
21050A04208031	FRUTAMAR SL
21050A03508123	FRUTAS CAROSUR SL
21050A02200025	GARCIA RASCO HEREDEROS DE AGUSTIN
21050A02200025	GARCIA RASCO HEREDEROS DE MANUEL
21055A00500018	GARCIA ROMERO HEREDEROS DE RAFAEL
21055A00500018	GARCIA ROMERO ISABEL
21050A02000130	GARCIA TRISAC HEREDEROS DE FRANCISCO
21050A02000130	GARCIA TRIZAC JORGE
21050A02000130	GARCIA TRIZAC MIGUEL
21050A02300038	GARRIDO CALLEJO DAVID
21050A02300038	GARRIDO CALLEJO JOSE MANUEL
21050A02300038	GARRIDO CALLEJO MARIA TERESA
21050A03508003	GARRIDO DOMINGUEZ FRANCISCO JOAQUIN
21050A04100013	GARRIDO GOMEZ FRANCISCO JAVIER

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
21050A03508001	GARRIDO GONZALEZ MARIA ENCARNACION
21050A02200025	GARRIDO GRIÑOLO AURORA
21050A02300038	GARRIDO MORENO ANA BELEN
21050A02300038	GARRIDO MORENO MIGUEL ANGEL
21050A03500001	GARRIDO PEREZ HEREDEROS DE RAFAEL
21050A03500003	GARRIDO PEREZ JOSE MANUEL
21050A03508006	GARRIDO PEREZ JUAN MANUEL
001000300PB81H	GARRIDO PEREZ MARIA DOLORES
21050A02000242	GARRIDO PEREZ MONTEMAYOR
21050A03500001	GARRIDO PEREZ RAFAEL
21050A02300038	GARRIDO RAPOSO ANA BELLA
21050A02300038	GARRIDO RODRIGUEZ JOSE MARIA
21050A02300038	GARRIDO RODRIGUEZ LAURA
21050A02300038	GARRIDO RODRIGUEZ MANUEL
21050A03508128	GARRIDO SANCHEZ FRANCISCO
21050A03500066	GOMESA AGRICOLA SL
21050A02000118	GOMEZ MARQUEZ JOSE MN
21050A02200007	GOMEZ ROBLES MARIA DOLORES
21050A03708016	GOMEZ Y MOLINA, SL
21050A02000123	GOMEZ-FERIA PRIETO LEONOR
21050A03500031	GONZALEZ GALVEZ MARIA TERESA
21050A04100023	GONZALEZ GONZALEZ MARIA DOLORES
21050A03500001	GONZALEZ LOPEZ FRANCISCO
21050A03500001	GONZALEZ LOPEZ RAFAEL
21050A03508118	GONZALEZ MESA MANUEL
21050A03508118	GONZALEZ MESA ROMUALDO
21050A01900065	GONZALEZ PEREZ JOSE TOMAS
21050A01900065	GONZALEZ PEREZ JUAN LORENZO
21050A02200005	GONZALEZ RODRIGUEZ HEREDEROS DE JUAN
21050A02200032	GRANADO DIAZ FERMIN
21050A02200032	GRANADO DIAZ JOSE MANUEL
21050A02200032	GRANADO DIAZ MARIA HEREDEROS DE ROCIO
21050A01900050	HERNANDEZ DOMINGUEZ MANUEL
001300100PB91E	INDOFRES SDAD COOP AND
21050A02300020	LA HACIENDA DE URBASUR SL
21050A02000120	LOPEZ INFANTES HEREDEROS DE MANUEL
21050A01900018	LOPEZ VIAÑA HEREDEROS DE ANGELA
21050A02200004	LOS ARENALES DE MAZAGON SL
21050A02300014	MACIAS REBOLLO MIGUEL
21050A03708023	MARIFRANCIS SL
21050A02500001	MARQUEZ CORDERO JUAN
21050A03508018	MARQUEZ CRUZADO MANUEL
21050A03508018	MARQUEZ DOMINGUEZ ANTONIO
21050A03508018	MARQUEZ DOMINGUEZ JUAN
21050A03508018	MARQUEZ DOMINGUEZ MANUEL
21050A03508018	MARQUEZ DOMINGUEZ MARIA CARMEN
21050A03508018	MARQUEZ DOMINGUEZ MATILDE MONTEMAYOR
21050A03608003	MARQUEZ MORENO MANUELA
21050A03508109	MARQUEZ RODRIGUEZ MANUELA
21055A01300051	MARTINEZ EUGENIO FABIAN RAMIRO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
21050A03508033	MELOFRES SANTA ANA, SL
21050A02000361	MENDEZ DOMINGUEZ ANTONIO
21050A03608008	MENDEZ TELLO JOSE
21050A03708059	MILLAN INFANTE PRESENTACION
21050A04208009	MILLAN RODRIGUEZ MARIA PILAR
21050A03508132	MORA GALVAN ANTONIA
21050A02000242	MORA MARQUEZ FRANCISCO FELIX
21050A03608009	MORALES BATISTA MANUEL
21050A04208013	MORENO CEREZO MARIA
21050A02000126	MORENO DIAZ JUAN ANTONIO
21050A02000121	MORENO DIAZ MARIA JESUS NIEVES
21050A04208031	MORENO MOLINA JOSE ANGEL
21050A03708059	MORENO PARRALES MANUEL JESUS
21050A03508027	MORENO RODRIGUEZ RICARDO
21050A02300015	MOVIMIENTOS DE TIERRAS RIO TINTO SL
21050A03708040	OCCIFRESA S. COOP. ANDALUZA
21050A01900051	OJUELO CONDE DIONISIO
21050A02200014 Y 17	OJUELO CONDE DIONISIO
21050A03708028	OLIVA GARCIA MANUEL DE JESUS
21050A03508118	OLIVA GARCIA MARIA EUSEBIA
21050A03700020	ORIHUELA CARTES JUAN
21050A04100019	PASTOR FRUIT, SL
21050A02300012	PEREZ CRUZADO JOSE MANUEL
21050A03508003	PEREZ GARCIA MARIA DOLORES
21050A04208030	PEREZ GONZALEZ JUAN
21050A03508016	PEREZ GONZALEZ RAFAEL
21050A03508043	PEREZ GONZALEZ VICENTE
21050A03508031 y 8032	PEREZ PORTILLO SL
21050A02200010	PEREZ-VENTANA SAENZ MARIA DEL CARMEN
21050A02200025	PICON LOPEZ HEREDEROS DE AURORA
21050A03508027	POLEY HIDALGO JUAN
21050A03508027	POLEY HIDALGO JUAN
21050A03508058	QUINTERO MOLINA HEREDEROS DE FRANCISCO
21050A02000125	RAPOSO VELAZQUEZ ANTONIO
21050A03708046	REYES MARQUEZ ENCARNACION
21050A03508015	ROBLES MORENO DAMASO
21055A00500011	ROBLES ROBLES JOAQUIN
21055A00500038	ROBLES ROBLES JOSE
21055A00500011	ROBLES ROMERO CANDIDO
21055A00500038	ROBLES ROMERO ISABEL
21055A00500012	ROBLES ROMERO JORGE
21055A00500011	ROBLES ROMERO JOSE
21050A03608006	RODRIGUEZ CORDERO FRANCISCO JOSE
21050A02300038	RODRIGUEZ DOMINGUEZ ANTONIO
21050A03608006	RODRIGUEZ FERNANDEZ MANUEL
21050A03508118	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSEFA
21050A04100022	RODRIGUEZ LIAÑEZ FRANCISCO MANUEL
001000300PB81H	RODRIGUEZ MUÑOZ VALENTIN
21050A03708049	RODRIGUEZ PONCE JOSEFA MARIA
21050A02000123	RODRIGUEZ-THORICES ARROYO LUIS MODESTO

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
21050A04208009	ROJAS GOMEZ JUAN ANTONIO
21055A00500021	ROMERO GOMEZ RAFAEL
21055A00500024	ROMERO MOLINA HEREDEROS DE JUAN
21055A00500024	ROMERO MOLINA ISABEL
21050A03500030	ROMERO PRIETO HEREDEROS DE JUAN
21055A00500030	ROMERO PRIETO MANUEL
21055A00500030	ROMERO PRIETO MATIAS
21055A00500015	ROMERO ROMERO JORGE
21055A00500014	ROMERO ROMERO LUCRECIA
21055A00500018	ROMERO ROMERO RAFAEL
21050A03608006	SANCHEZ OLIVARES MANUEL
21050A03700022	SANCHEZ OLIVARES MANUEL
21050A03608009	SANTOS GONZALEZ JUAN ANTONIO
21050A03608010	SDAD COOP AND AROSA
21050A04100013	SDAD COOP ANDALUZA HNOS DE LA CORTE
21050A02200007	SORIANO GOMEZ JOSE
21050A02200007	SORIANO GOMEZ JUAN MANUEL
21050A02200007	SORIANO GOMEZ SERGIO
1555107PB9115N	SURHORTICOLA SL
21050A04208022	SURONUBA SL
21055A01300051	TATUCU EMILIA
21050A03608003	TRANSPORTES FRANCISCO CORDERO E HIJOS SL
21050A03608002	VAZQUEZ CAMACHO JOSE LUIS
21050A03708022	VAZQUEZ CUMBRERA CONCEPCION
21050A03508019	VELEZ ZURITA FRANCISCO (DOMIFRES.S.C.A)
21050A02300012	VENEGAS CUERVO MARIA DOLORES
21050A02000131	VIAÑA ROLDAN HEREDEROS DE CARMEN
21050A02200015	VIVAS FERNANDEZ CARLOS HONORIO
21050A02200015	VIVAS FERNANDEZ MARIA ROSA

Huelva, 30 de noviembre de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad vegetal que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figuran en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesado: XXXXXXXX.

NIF/CIF: 25.983.411-T.

Expediente: JA/066/2020.

Fecha acto notificado: 10.11.2020.

Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de este acto.

Jaén, 30 de noviembre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos relativos al Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas que se relacionan los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Occidental, sita en la C/ Lope de Vega, 30, 29580 Estación de Cártama (Málaga).

NIF: 25069507J.

Acto notificado: Trámite de subsanación y mejora. 038MA00078 (P. rumiantes).

Expediente: OCA02E/20/0108.

Plazo: Diez días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

NIF: 79032618H.

Acto notificado: Trámite de subsanación y mejora.

Expediente: OCA02E/20/0110.

Plazo: Diez días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

NIF: 25053216Y.

Acto notificado: Trámite de subsanación y mejora.

Expediente: OCA02E/20/0061.

Plazo: Diez días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

NIF: 74945234X.

Acto notificado: Trámite de subsanación y mejora.

Expediente: OCA02E/20/0085.

Plazo: Diez días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

NIF: 27343893K.

Acto notificado: Trámite de subsanación y mejora. 058MA00013 (P. rumiantes).

Expediente: OCA02E/20/0029-30-31.

Plazo: Diez días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

Málaga, 30 de noviembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.*

Intentada infructuosamente la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida resolución se encuentra a su disposición en el servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, significándole, igualmente, que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial, sita en Carretera de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se informa al interesado que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, atendiendo a lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-000082-20-P.

NIF de la empresa imputada: B04865655.

Último domicilio conocido: C/ Marqués de Heredia, núm. 8, C.P. 04001 Almería.

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 1 de diciembre de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruyen; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI/NIE/PASAPORTE	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
76590098Y	COVID2776/20	Intento infructuoso de notificación
Y2031170P	COVID2918/20	Intento infructuoso de notificación
75577983Y	COVID2927/20	Intento infructuoso de notificación
54632280N	COVID2951/20	Intento infructuoso de notificación
24251335C	COVID2955/20	Intento infructuoso de notificación
44269031B	COVID2956/20	Intento infructuoso de notificación
Y5802975C	COVID3022/20	Intento infructuoso de notificación
24097905T	COVID3463/20	Intento infructuoso de notificación
77037101G	COVID3467/20	Intento infructuoso de notificación
Y2393843V	COVID3470/20	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicados a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 30 de noviembre de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye, significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI/NIE/PASAPORTE	EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
77322102N	COVID0015/20	Intento infructuoso de notificación
41000981P	COVID0275/20	Intento infructuoso de notificación
20902299Z	COVID0416/20	Intento infructuoso de notificación
24080712B	COVID0861/20	Intento infructuoso de notificación
X2457405Q	COVID1018/20	Intento infructuoso de notificación
X4003571F	COVID1019/20	Intento infructuoso de notificación
77968939C	COVID1048/20	Intento infructuoso de notificación
75927183C	COVID1530/20	Intento infructuoso de notificación
24184197L	COVID1553/20	Intento infructuoso de notificación
77023415A	COVID2310/20	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 30 de noviembre de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir.

Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr./a. Instructor/a.

Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Expediente: 21-00025-20-P.

Interesado: Alimenco, S.A.

NIF/CIF: A31147531.

Ultimo domicilio: C/ Tudela, núm. 26 A, 31320 Milagro (Navarra).

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 30 de noviembre de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir:

- Acuerdo de iniciación: Quince días, alegaciones y pruebas ante el Sr/a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: Quince días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Expediente: 21-00069-19-P.

Interesado: Aigotech Onsynk, S.L.

NIF/CIF: B85712198.

Ultimo domicilio: C/ Los Transportistas, núm. 43. 45230, Numancia de la Sagra (Toledo).

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 30 de noviembre de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Cambio de instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
Y3594785Z	29-000573-19-P	C/ Tamarindos, núm. 37 29649 Mijas (Málaga)	Resolución
X1704151N	29-000590-19-P	C/ Cartajima, s/n, ático D 29649 Mijas Costa (Málaga)	Resolución
Y7080148A	29-000594-19-P	C/ Francisco Cano, núm. 11 29640 Fuengirola (Málaga)	Resolución
53685057K	29-000627-19-P	C/ Duero, núm. 2, 3.º A 29011 Málaga	Resolución
JBK Guita Distribución, S.L. B93577005	29-000630-19-P	C/ Aulaga, núm. 2, bloque A, 1.º A4 29639 Benalmádena (Málaga)	Resolución
Ángel y Bella, S.L. B93441764	29-000638-19-P	C/ Ntra. Sra. de Gracia, núm. 5 29602 Marbella (Málaga)	Resolución
La Cascada de Fuengirola, S.L. B93087419	29-000656-19-P	Avda. Ramón y Cajal, núm. 31, piso bj, puerta 2 29640 Fuengirola (Málaga)	Resolución
Deal Automoción, S.L. B56011927	29-000695-19-P	Avda. De la Torrecilla, núm. 8 14013 Córdoba	Resolución
54531066K	29-000712-19-P	C/ Paseo de Larios, núm. 1, bajo 29740 Torre del Mar (Málaga)	Resolución
Underprice Import, S.L. B98649924	29-000042-20-P	C/ Einstein, núm. 9 29680 Estepona (Málaga)	Trámite de Audiencia
08917104G	29-000061-20-P	C/ Jimena, núm. 2, esc. 1, piso 1.º H 29680 Estepona (Málaga)	Resolución
Málaga Expo 92, S.L. B29200599	29-000066-20-P	Plaza Uncibay, núm. 8 29008 Málaga	Resolución

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
Kaisar Popy, S.L., Unipersonal B93546869	29-000158-20-P	Paseo del Bajondillo, núm. 11 C, bajo 29620 Torremolinos (Málaga)	Resolución
Aluminios y Cristalería Jibe, S.L. B29717667	29-000248-20-P	C/ Antillas, núm. 8 29004 Málaga	Trámite de Audiencia
25571519G	29-000284-20-P	C/ José Luis Ortiz Massaguer, núm. 5, esc 1, puerta D 29400 Ronda (Málaga)	Acuerdo de Inicio

Málaga, 1 de diciembre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	Nº EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
25617283K	0138/20-C	AVDA. RICARDO NAVARRETE, Nº4, 29400-RONDA	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 1 de diciembre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
79383403F	0070/20-C	C/ PABLO NERUDA (MARE NOSTRUM) NÚM. 3, B.J. E, 29650 MIJAS	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 1 de diciembre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía.*

No habiendo sido posible practicar la notificación de los actos administrativos que a continuación se especifican, en el domicilio que consta en cada expediente, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que el texto íntegro de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía, ubicado en la primera planta de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Avenida de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla, a fin de notificarles los actos de referencia.

Se les advierte que, transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Sevilla, 30 de noviembre de 2020.- El Secretario General, Daniel Salvatierra Mesa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Identificación del acto a notificar: Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción registral de una entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO DE EXPEDIENTE
G90171398	ASOCIACIÓN POR EL DERECHO A ESTUDIAR (ADAE)	(SSCC)151-2020-0000023-1

#### ANEXO II

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia en el procedimiento de cancelación del número de inscripción registral de una entidad y de un centro en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD/CENTRO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
B92223197	SENSARA BENALMÁDENA, S.L./COMPLEJO RESIDENCIAL-ASISTENCIAL SENSARA BENALMÁDENA	(SSCC)163-2020-00000134-1

## ANEXO III

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia en el procedimiento de cancelación del número de inscripción registral de una entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO DE EXPEDIENTE
G14026066	ASOCIACIÓN «SECRETARIADO DE DESARROLLO GITANO DE CÓRDOBA»	(SSCC)163-2020-00000105-1
Q1800152I	INSTITUTO DAMAS APOSTÓLICAS DEL SGDO. CORAZÓN JESÚS	(SSCC)163-2020-00000112-1
R2100009F	ADORATRICES ESCLAVAS SANTIS. SACRAMENTO Y CARIDAD	(SSCC)163-2020-00000117-1
V18074880	ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL Y DESAR. GIT.- VILLAMOS A BALQUERAR	(SSCC)163-2020-00000158-1
G41361213	ASOCIACIÓN COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA DE SEVILLA	(SSCC)163-2020-00000202-1
G18318360	ASOCIACIÓN AMOR Y PAZ - ASOCIAPAZ	(SSCC)163-2020-00000219-1
G11200706	FEDERACIÓN DE ASOCIAC. VECINOS GUADALQUIVIR	(SSCC)163-2020-00000232-1
G21193099	ASOCIACIÓN JUVENIL METROPOLIS	(SSCC)163-2020-00000276-1
F23272552	ANDUSAD, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	(SSCC)163-2020-00000279-1
G41425828	ASOCIACIÓN DE VECINOS «UNIDAD»	(SSCC)163-2020-00000294-1
G04237533	ASOCIACIÓN PARADOS ALMERIENSES MAYORES DE 40 AÑOS	(SSCC)163-2020-00000297-1
G23385586	ASOCIACIÓN PARA MAYORES «AÑOS DORADOS»	(SSCC)163-2020-00000313-1
G41292541	ASOCIACIÓN DE VECINOS SU EMINENCIA	(SSCC)163-2020-00000403-1

## ANEXO IV

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación del número de inscripción registral de una entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO REGISTRAL
G04519906	ASOCIACIÓN DEL CENTRO CULTURAL DE MAYORES SAN FRANCISCO JAVIER	AS/E/5591
G11811270	ASOCIACIÓN DE VECINOS CÁDIZ CENTRO	AS/E/5735
31250235C		AS/E/5828
G14759997	ASOCIACIÓN DE MAYORES DE AZAHARA «AQUA VETUS»	AS/E/5980
B90195686	CASTILLA.DOMINGO.2015, SOCIEDAD LIMITADA	AS/E/7864
B87221503	TU MAYOR AMIGO, S.L.	AS/E/7894
A80495864	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	AS/E/7905

## ANEXO V

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación del número de inscripción registral de una entidad y de un servicio en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD/SERVICIO	NÚMEROS REGISTRALES
B92538495	SERVICIOS INTEGRALES SOLYMAR, S.L / SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SOLYMAR	AS/E/5434 - AS/S/24

## ANEXO VI

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación del número de inscripción registral de un servicio en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

DENOMINACION SERVICIO	NÚM. DE SERVICIO	ENTIDAD TITULAR
SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN MEDIO ABIERTO	AS/S/019	ASOCIACIÓN «TIERRA NUEVA» (G21036322)
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MARTÍN	AS/S/029	SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO MARTÍN, BB SERVEIS MÁLAGA, S.L.L. (B92682723)

## ANEXO VII

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación del número de inscripción registral de un centro en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

DENOMINACION CENTRO	NÚM. REGISTRAL	ENTIDAD TITULAR
CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASPANDLE	AS/C/0004737	ASOCIACIÓN DE PADRES Y PROTECTORES DE ADULTOS Y NIÑOS DISCAPACITADOS DE LEPE (ASPANDLE) (G21129580)
TALLER ESCUELA VALDOCCO	AS/C/0001363	ASOCIACION «TIERRA NUEVA» (G21036322)
CASA ALDEAS SOS EL DESCUBRIMIENTO, CASA VI	AS/C/0003100	ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA (G28821254)
CASA ALDEAS SOS EL DESCUBRIMIENTO, CASA VII	AS/C/0003101	ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA (G28821254)
CASA ALDEAS SOS EL DESCUBRIMIENTO, CASA VIII	AS/C/0003102	ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA (G28821254)
CASA ALDEAS SOS EL DESCUBRIMIENTO, CASA IX	AS/C/0003103	ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA (G28821254)
CASA ALDEAS SOS EL DESCUBRIMIENTO, CASA X	AS/C/0003104	ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA (G28821254)
CASA ALDEAS SOS EL DESCUBRIMIENTO, CASA XI	AS/C/0003105	ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA (G28821254)
CASA ALDEAS SOS EL DESCUBRIMIENTO, CASA XII	AS/C/0003106	ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA (G28821254)



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica resolución recaída en expediente sancionador por parcelación urbanística en suelo clasificado como no urbanizable, del término municipal de Palos de la Frontera (Huelva).*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado en Expte. núm.: 113/21/20/0015, con NIF 49.167.628-E, la resolución de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, recaída en expediente sancionador por parcelación urbanística en suelo clasificado como no urbanizable, en el polígono 4, parcelas 63 y 64, del término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

La citada resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 121 de LPAC, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 23 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se da publicidad sobre el pago de expedientes de expropiación forzosa que se cita.*

Aprobados los expedientes de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se detallan en los términos municipales reseñados en el anexo de este anuncio, y una vez hechos efectivos los libramientos para el pago, esta Delegación Territorial procede a dar publicidad a los titulares de derechos en los expedientes de expropiación que se señalan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, coherente con el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, modificado por disposición adicional de 10 de Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

Para el percibo de las cantidades que les correspondan mediante transferencia bancaria, y al amparo del artículo 48.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y de los artículos 52 y siguientes del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, habrán de presentar en un plazo de 15 días, desde que se haga efectiva la notificación, la documentación que se detalla a continuación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose a estos efectos que el Registro Electrónico único de la Junta de Andalucía está accesible en la siguiente sede electrónica:

[https://www.juntadeandalucia.es/organismos\(fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/servicios.html](https://www.juntadeandalucia.es/organismos(fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/servicios.html)

A) Para los titulares que hayan percibido el importe del expediente que ha generado los intereses de demora (mutuos acuerdos o pieza separada de justiprecio):

1. Solicitud expresa de cada titular expropiado, de cobro mediante transferencia bancaria. Cuando fueren varios titulares, podrán solicitar conjuntamente que el abono íntegro del precio se ingrese en una única cuenta, o en una cuenta de cada propietario, indicando la cantidad que le corresponde a cada uno.

2. Acreditar su personalidad (DNI, NIE o Pasaporte y adjuntar fotocopia del mismo).

3. De actuar mediante representación, esta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (original del poder notarial o poder «Apud Acta», otorgado ante Secretaria/o del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial y de Recursos Comunes de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería. Y también deberán aportar fotocopia de dicho poder, así como fotocopia del DNI del representante.

4. En el supuesto de personas jurídicas deberá aportarse CIF y copia compulsada, así como DNI del representante legal, y acreditación de su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil o el que proceda.

5. Certificado bancario original con el sello original de la entidad bancaria, con el IBAN y los 20 dígitos de la cuenta, en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

B) Para los titulares que todavía no hayan percibido el importe que ha generado los intereses de demora (mutuos acuerdos o pieza separada de justiprecio) y estando este depositado en la Caja General de Depósitos:

1. Solicitud expresa de cada titular expropiado, de cobro mediante transferencia bancaria. Cuando fueren varios titulares, podrán solicitar conjuntamente que el abono íntegro del precio se ingrese en una única cuenta, o en una cuenta de cada propietario, indicando la cantidad que le corresponde a cada uno.

2. Acreditar su personalidad (DNI, NIE o Pasaporte y adjuntar fotocopia del mismo).

3. De actuar mediante representación, esta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (original del poder notarial o poder «Apud Acta», otorgado ante Secretaria/o del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial y de Recursos Comunes de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería. Y también deberán aportar fotocopia de dicho poder, así como fotocopia del DNI del representante.

4. En el supuesto de personas jurídicas deberá aportarse CIF y copia compulsada de la Escritura de Constitución, así como DNI del representante legal, y acreditación de su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil o el que proceda.

5. Nota Simple (original o fotocopia compulsada) del Registro de la Propiedad o, en su defecto, título justificativo de su derecho completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca.

6. En el supuesto de que la finca esté hipotecada o embargada deberán aportar autorización o conformidad del acreedor para poder cobrar la cantidad correspondiente.

7. Certificado bancario original con el sello original de la entidad bancaria, con el IBAN y los 20 dígitos de la cuenta, en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

De no presentar la documentación solicitada, el importe de los intereses de demora será depositado en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad, circunstancia que será notificada al interesado o interesada.

En el supuesto de que algún titular expropiado (persona física) desee cobrar mediante cheque nominativo, deberá solicitarlo de forma expresa mediante escrito dirigido a la Delegación Territorial.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en la Delegación Territorial y formular la reclamación que a su derecho convenga, para lo cual deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención, previa solicitud de cita previa.

## ANEXO I

Expediente de intereses de demora complementario desde Acuerdo de Valoración hasta fecha pago de la Pieza Separada de Justiprecio Clave:2-AL-1569-0.0-0.0-PC Obra: Construcción de Vía Ciclista en la Carretera A-1050 desde el Enlace de la Autovía A-7 hasta Conexión con Carril existente en Cortijos de Marín T.M.: El Ejido			
Finca núm.	PROPIETARIOS	MUNICIPIO	REMESA
28	Francisca Villena García, Isabel M. <sup>a</sup> , José Francisco y Jesús Salvador Herrera Villena	El Ejido	516
46-47-48-49-50-51	Lonarogue, S.L.	El Ejido	518
02-03-03A	González Ortega, Juan Antonio y M. <sup>a</sup> Trinidad Ruíz Maldonado	El Ejido	540

## ANEXO II

Expediente de intereses sobre los intereses de demora de Pieza Separada de Justiprecio Clave:2-AL-1394-PSJ Obra: Acondicionamiento de la Carretera A-350. Tramo: Huércal-Overa a Pulpí T.M.: Huércal-Overa			
Finca núm.	PROPIETARIOS	MUNICIPIO	REMESA
122	Asensio Ortega, Juan	Huércal-Overa	238
6	García Martínez, Francisco y Antonia Larrosa López	Huércal-Overa	252

Expediente de intereses de demora de Mutuos Acuerdos Clave:2-AL-1394-MA-13 Obra: Acondicionamiento de la Carretera A-350. Tramo: Huércal-Overa a Pulpí T.M.: Huércal-Overa			
Finca núm.	PROPIETARIOS	MUNICIPIO	REMESA
1-C	Cobos Lizana, Antonia – María Ángeles, Martín, María Esperanza, Francisco y Ana María Collantes Cobos	Huércal-Overa	13

## ANEXO III

Expediente de intereses sobre los intereses de demora de Pieza Separada de Justiprecio Clave: 2-AL-1394-PSJ Obra: Acondicionamiento de la Carretera A-350. Tramo: Huércal-Overa a Pulpí T.M.: Pulpí			
Finca núm.	PROPIETARIOS	MUNICIPIO	REMESA
175	Francisco Oliva, S.L.	Pulpí	276
163, 164 y 166	Francisco Oliva, S.L.	Pulpí	313
148 y 150	Segura Parra, Juan Antonio	Pulpí	280

## ANEXO IV

Expediente de intereses de demora complementario de Pieza Separada de Justiprecio Clave: 1-AL-1484-PSJ Obra: Modificado núm. 1. Acondicionamiento y Mejora del firme de la Carretera A-334 de Baza a Huércal-Overa del P.K. 10+000 al P.K. 48+100 T.M.: Vícar			
Finca núm.	PROPIETARIOS	MUNICIPIO	REMESA
53	Jiménez Guiard, Isabel M. <sup>a</sup> , Margarita y M. <sup>a</sup> del Carmen	Tíjola	544
67	Jiménez Martínez, Emilia	Tíjola	526

Almería, 23 de noviembre de 2020.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se da publicidad sobre el pago de expedientes de expropiación forzosa que se cita.*

Aprobado el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra que se detalla, en el término municipal reseñado en el anexo de este anuncio, y una vez hechos efectivos los libramientos para el pago, esta Delegación Territorial procede a dar publicidad a los titulares de derechos en los expedientes de expropiación que se señalan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, coherente con el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, modificado por disposición adicional de 10 de la Ley núm. 21/1986, de 23 de diciembre.

Para el percibo de las cantidades que les correspondan mediante transferencia bancaria, y al amparo del artículo 48.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y de los artículos 52 y siguientes del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, habrán de presentar en un plazo de 15 días, desde que se haga efectiva la notificación, la documentación que se detalla a continuación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose a estos efectos que el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía está accesible en la siguiente sede electrónica:

[https://www.juntadeandalucia.es/organismos\(fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/servicios.html](https://www.juntadeandalucia.es/organismos(fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/servicios.html)

A) Para los titulares que hayan percibido el importe del expediente que ha generado los intereses de demora (mutuos acuerdos o pieza separada de justiprecio):

1. Solicitud expresa de cada titular expropiado, de cobro mediante transferencia bancaria. Cuando fueren varios titulares, podrán solicitar conjuntamente que el abono íntegro del precio se ingrese en una única cuenta, o en una cuenta de cada propietario, indicando la cantidad que le corresponde a cada uno.

2. Acreditar su personalidad (DNI, NIE o Pasaporte y adjuntar fotocopia del mismo).

3. De actuar mediante representación, esta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (original del poder notarial o poder «apud acta», otorgado ante Secretaria/o del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial y de Recursos Comunes de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería. Y también deberán aportar fotocopia de dicho poder así como fotocopia del DNI del representante.

4. En el supuesto de personas jurídicas deberá aportarse CIF y copia compulsada, así como DNI del representante legal, y acreditación de su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil, o el que proceda.

5. Certificado bancario original con el sello original de la entidad bancaria, con el IBAN y los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

B) Para los titulares que todavía no hayan percibido el importe que ha generado los intereses de demora (mutuos acuerdos o pieza separada de justiprecio): y estando este depositado en la caja general de depósitos:

1. Solicitud expresa de cada titular expropiado, de cobro mediante transferencia bancaria. Cuando fueren varios titulares, podrán solicitar conjuntamente que el abono íntegro del precio se ingrese en una única cuenta, o en una cuenta de cada propietario, indicando la cantidad que le corresponde a cada uno.

2. Acreditar su personalidad (DNI, NIE o Pasaporte y adjuntar fotocopia del mismo).

3. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (original del poder notarial o poder «apud acta», otorgado ante Secretaria/o del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial y de Recursos Comunes de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería. Y también deberán aportar fotocopia de dicho poder así como fotocopia del DNI del representante.

4. En el supuesto de personas jurídicas deberá aportarse CIF y copia compulsada de la Escritura de Constitución, así como DNI del representante legal, y acreditación de su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil, o el que proceda.

5. Nota Simple (original o fotocopia compulsada) del Registro de la Propiedad, o, en su defecto, título justificativo de su derecho completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca.

6. En el supuesto de que la finca esté hipotecada o embargada deberán aportar autorización o conformidad del acreedor para poder cobrar la cantidad correspondiente.

7. Certificado bancario original con el sello original de la entidad bancaria, con el IBAN y los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

De no presentar la documentación solicitada, el importe de los Intereses de Demora, serán depositados en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad, circunstancia que será notificada al interesado o interesada.

En el supuesto de que algún titular expropiado (persona física) desee cobrar mediante cheque nominativo, deberá solicitarlo de forma expresa mediante escrito dirigido a la Delegación Territorial.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en la Delegación Territorial y formular la reclamación que a su derecho convenga, para lo cual deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención, previa solicitud de cita previa.

## ANEXO I

Expediente de intereses de demora de mutuos acuerdos Clave: 2-AL-1501-M.1-0.0-SV Obra: Modificado núm. 1. Actuación de Seguridad Vial en eliminación de Tramo de Concentración de Accidentes en la Carretera A-348. p.k. 137,3 al p.k. 138.3 (TCA 01-07 Almería). T.M.: Alhama de Almería			
Finca núm.	PROPIETARIOS	MUNICIPIO	REMESA
108 y 109	Mercader López, Juan y Cortés Arcos, M. <sup>a</sup> Nieves	Alhama	3

Almería, 25 de noviembre de 2020.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se da publicidad sobre el pago de expediente de depósitos previos de expropiación forzosa que se cita.*

#### Pago de expedientes de expropiación

Aprobado el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra que se detalla, en el término municipal reseñado en el anexo de este anuncio, y una vez hecho efectivo el libramiento para el pago, esta Delegación Territorial procede a dar publicidad a los titulares de derechos en el expediente de expropiación que se señala, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, coherente con el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, modificado por disposición adicional 10 de la Ley núm. 21/1986, de 23 de diciembre.

Para el percibo de las cantidades que les correspondan mediante transferencia bancaria, y al amparo del artículo 48.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y de los artículos 52 y siguientes del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, habrán de presentar en un plazo de 15 días, desde que se haga efectiva la notificación, la documentación que se detalla a continuación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose a estos efectos que el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía está accesible en la siguiente sede electrónica:

[https://www.juntadeandalucia.es/organismos\(fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/servicios.html](https://www.juntadeandalucia.es/organismos(fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/servicios.html)

1. Solicitud expresa de cada titular expropiado, de cobro mediante transferencia bancaria. Cuando fueren varios titulares, podrán solicitar conjuntamente que el abono íntegro del precio se ingrese en una única cuenta, o en una cuenta de cada propietario, indicando la cantidad que le corresponde a cada uno.

2. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte y adjuntar fotocopia del mismo).

3. De actuar mediante representación, esta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (original del poder notarial o poder «apud acta», otorgado ante Secretaria/o del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial y de Recursos Comunes de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería. Y también deberán aportar fotocopia de dicho poder así como fotocopia del DNI del representante.

4. En el supuesto de personas jurídicas deberá aportarse CIF y copia compulsada de la Escritura de Constitución, así como DNI del representante legal, y acreditación de su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil, o el que proceda.

5. Nota Simple (original o fotocopia compulsada) del Registro de la Propiedad, o, en su defecto, título justificativo de su derecho completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca.



6. En el supuesto de que la finca esté hipotecada o embargada deberán aportar autorización o conformidad del acreedor para poder cobrar la cantidad correspondiente.

7. Certificado bancario original con el sello original de la entidad bancaria, con el IBAN y los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

De no presentar la documentación solicitada, el importe del depósito previo será depositado en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad, circunstancia que será notificada al interesado o interesada.

En el supuesto de que algún titular expropiado (persona física) desee cobrar mediante cheque nominativo, deberá solicitarlo de forma expresa mediante escrito dirigido a la Delegación Territorial.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en la Delegación Territorial y formular la reclamación que a su derecho convenga, para lo cual deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención, previa solicitud de cita previa.

## ANEXO I

Expediente de depósitos previos de Clave:2-AL-1803-0.0-0.0-PC Obra: Mejora de la Seguridad Vial en la Carretera A-358 entre los P.K. 13+800 al 17+900 T.M.: El Ejido			
Finca núm.	PROPIETARIOS	MUNICIPIO	REMESA
03	Quien resulte rerlo	El Ejido	1
04	García Sánchez, María Loreto, Hdos. de	El Ejido	1
05	CEPSA Comercial Petróleo, S.A. (derecho de superficie)	El Ejido	1
06	Gómez Ación, Elena	El Ejido	1
07	Maldonado Fuentes: María Dolores, María Rosa, Fernández Madonado, María José y Cara Carmona, Lidia	El Ejido	1
10	Proyectos Ludama, S.L.	El Ejido	1
11	Centro Veterinario Poniente, S.L.	El Ejido	1
12	Advento Desarrollo, S.L. y Terra La Imut, S.L.	El Ejido	1
13	Prolaimund 15, S.L.	El Ejido	1

Almería, 25 de noviembre de 2020.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral en los expedientes relacionados.*

La Junta Arbitral del Transporte en Córdoba ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), en relación con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), publicar la siguiente citación:

Expediente: CO-64/2020-JAT.  
Reclamado: Despromecanic, S.L. CIF: B91968214.  
Domicilio: P.I. Ctra. de la Isla, C/ Ínsula, núm. 2.  
Municipio: 41703 Dos Hermanas, Sevilla.  
Reclamante: O.T. Transgalan, S.L. CIF: B56013840.  
Día/hora: 17.12.20 a las 09:25:00 h.

La vista se celebrará en la sala de juntas del Edificio Múltiple, sita en calle Tomás de Aquino, 1, planta baja, de Córdoba, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Córdoba, 25 de noviembre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral en los expedientes relacionados.*

La Junta Arbitral del Transporte en Córdoba ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), en relación con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), publicar la siguiente citación:

Expediente: CO-63/2020-JAT.  
Reclamado: Trans Dayamond, S.L. CIF: B66776493.  
Domicilio: C/ Velázquez, núm. 42.  
Municipio: 29700-Vélez Málaga, Málaga.  
Reclamante: O.T. Transgalan, S.L. CIF: B56013840.  
Día/hora: 17.12.20 a las 09:20:00 h.

La vista se celebrará en la sala de juntas del Edificio Múltiple, sita en calle Tomás de Aquino, 1, planta baja, de Córdoba, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Córdoba, 25 de noviembre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral de los expedientes relacionados.*

La Junta Arbitral del Transporte en Córdoba ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), en relación con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), publicar la siguiente citación:

Expediente: CO-62/2020-JAT.  
Reclamado: Rom Trans, S.L., CIF:B12940730.  
Domicilio: C/ Maestro Ripolles, ent. puerta 3, apartado correos 258.  
Municipio: 12003 Castellón de la Plana, Castellón.  
Reclamante: O.T Transgalan, S.L., CIF:B56013840.  
Día/hora: 17.12.20 a las 9:15 h.

La vista se celebrará en la sala de juntas del Edificio Múltiple, sita en calle Tomás de Aquino, 1, planta baja, de Córdoba, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Córdoba, 25 de noviembre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral los expedientes relacionados.*

La Junta Arbitral del Transporte en Córdoba ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6, del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), en relación con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), publicar la siguiente citación:

Expediente: CO-56/2020-JAT.  
Reclamado: Gajisa, S.A. CIF: A41203951.  
Domicilio: Avda. del Pilar (Apartado Correos 116).  
Municipio: 41530 Morón de la Frontera (Sevilla)  
Reclamante: O.T. Transgalan, S.L. CIF: B56013840.  
Día/hora: 17.12.20, a las 9:10:00 h.

La vista se celebrará en la Sala de Juntas del Edificio Múltiple, sita en calle Tomás de Aquino, 1, planta baja, de Córdoba, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo pertinente.

La reclamación, así como la documentación que la acompaña, están a su disposición para su examen y/o entrega en esta Junta Arbitral.

Córdoba, 25 de noviembre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral de los expedientes relacionados.*

La Junta Arbitral del Transporte en Córdoba ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), en relación con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), publicar la siguiente citación:

Expediente: CO-55/2020-JAT.  
Reclamado: Proalimient España 1990, S.L. CIF: B88258223.  
Domicilio: Paseo de la Castellana, núm. 93.  
Municipio: 28046 Madrid-Madrid.  
Reclamante: O.T. Transgalan, S.L. CIF: B56013840.  
Día/hora: 17.12.20, a las 9:00 h.

La vista se celebrará en la sala de juntas del Edificio Múltiple, sita en calle Tomás de Aquino, 1, planta baja, de Córdoba, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Córdoba, 25 de noviembre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral de los expedientes relacionados.*

La Junta Arbitral del Transporte en Córdoba ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), en relación con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), publicar la siguiente citación:

Expediente: CO-23/2020-JAT.  
Reclamado: Autocares Valenzuela. CIF: B11670379.  
Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n.  
Municipio: 41640 Osuna (Sevilla).  
Reclamante: DNI: 26825979K.  
Día/hora: 17.12.20, a las 11:15 h.

La vista se celebrará en la sala de juntas del Edificio Múltiple, sita en calle Tomás de Aquino, 1, planta baja, de Córdoba, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo pertinente.

La reclamación, así como la documentación que la acompaña, están a su disposición para su examen y/o entrega en esta Junta Arbitral.

Córdoba, 25 de noviembre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, de notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES DE INCOACIÓN

Expediente: GR-00519/2020 Matrícula: 8181FNG Nif/Cif: B91500694 Co Postal: 41016 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 2001 Euros

Expediente: GR-00565/2020 Matrícula: 5759KDH Nif/Cif: B97298087 Co Postal: 46130 Municipio: MASSAMAGRELL Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 06 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 197.42.4 Sancion: 1001 Euros

Expediente: GR-00572/2020 Matrícula: 9738JXB Nif/Cif: 74648181W Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 30 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: GR-00609/2020 Matrícula: 7099HGM Nif/Cif: B52035706 Co Postal: 52005 Municipio: MELILLA Provincia: Melilla Fecha de denuncia: 22 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Expediente: GR-00615/2020 Matrícula: 2323JKB Nif/Cif: 08908123Q Co Postal: 04770 Municipio: ADRA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 12 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 2001 Euros

Expediente: GR-00703/2020 Matrícula: 6757DRT Nif/Cif: F18060020 Co Postal: 18330 Municipio: CHAUCHINA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 12 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 900 Euros

Expediente: GR-00717/2020 Matrícula: 5779JCX Nif/Cif: 26210352N Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 14 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-00718/2020 Matrícula: 5779JCX Nif/Cif: 26210352N Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 14 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-00766/2020 Matrícula: 3190FHW Nif/Cif: F02404002 Co Postal: 02004 Municipio: ALBACETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros



Expediente: GR-00795/2020 Matrícula: 6973HGP Nif/Cif: B30900906 Co Postal: 30009 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-00855/2020 Matrícula: 6491FXC Nif/Cif: B88385794 Co Postal: 28802 Municipio: ALCALA DE HENARES Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 23 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-00968/2020 Matrícula: 2279HML Nif/Cif: B18936260 Co Postal: 18006 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 27 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: GR-01008/2020 Matrícula: 7596FJN Nif/Cif: E54327879 Co Postal: 03180 Municipio: TORREVIEJA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 10 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-01110/2020 Matrícula: 6180FRR Nif/Cif: B18971085 Co Postal: 18500 Municipio: GUADIX Provincia: Granada Fecha de denuncia: 21 de Abril de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente, se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Granada, 24 de noviembre de 2020.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: GR-02722/2019 Matrícula: 4729JDH Nif/Cif: B14644678 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 17 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Expediente: GR-00231/2020 Matrícula: 4061GBW Nif/Cif: 24058515D Co Postal: 18190 Municipio: CENES DE LA VEGA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 04 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 601 Euros

Expediente: GR-00313/2020 Matrícula: 4004CWF Nif/Cif: B23547490 Co Postal: 23009 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 30 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: GR-00402/2020 Matrícula: 6995HMH Nif/Cif: B91733162 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 197.45 ROTT LEY 16/87 197.45 Sancion: 2001 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en los arts. 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

Granada, 24 de noviembre de 2020.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, de notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES DE INCOACIÓN

Expediente: GR-00594/2020 Matrícula: 3113FNW Nif/Cif: B92398031 Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: GR-00821/2020 Matrícula: 0107GJG Nif/Cif: B04286969 Co Postal: 04520 Municipio: ABRUCENA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 04 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: GR-00862/2020 Matrícula: 6111GTP Nif/Cif: 23795741X Co Postal: 18600 Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 24 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 197.42.6 Sancion: 1001 Euros

Expediente: GR-00863/2020 Matrícula: 6111GTP Nif/Cif: 23795741X Co Postal: 18600 Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 24 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-00865/2020 Matrícula: 6111GTP Nif/Cif: 23795741X Co Postal: 18600 Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 24 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-00881/2020 Matrícula: 8994FGT Nif/Cif: B23799695 Co Postal: 23620 Municipio: MENGIBAR Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 02 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Expediente: GR-00904/2020 Matrícula: 0770HFY Nif/Cif: B23726938 Co Postal: 23007 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 16 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: GR-00969/2020 Matrícula: 1613HMM Nif/Cif: 34865320B Co Postal: 04710 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros

Expediente: GR-01034/2020 Matrícula: Nif/Cif: B18873091 Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE  
Provincia: Granada Fecha de denuncia: 28 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 141.5.16 LEY  
16/87 198.6.17 Sancion: 801 Euros

Expediente: GR-01062/2020 Matrícula: 9875JRN Nif/Cif: B18513572 Co Postal: 18690 Municipio:  
ALMUÑECAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 10 de Marzo de 2020 Normas Infringidas:  
141.17 LEY 16/87 198.21 Sancion: 401 Euros

Expediente: GR-01261/2020 Matrícula: CO004417AG Nif/Cif: B14335004 Co Postal: 14900  
Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2020 Normas  
Infringidas: 142.4 LEY 16/87 199.5 Sancion: 301 Euros

Expediente: GR-01327/2020 Matrícula: 9097HKD Nif/Cif: B54877147 Co Postal: 03300 Municipio:  
ORIHUELA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 04 de Agosto de 2020 Normas Infringidas:  
142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-01381/2020 Matrícula: 6812JFY Nif/Cif: B19634492 Co Postal: 18320 Municipio:  
SANTA FE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 142.2  
LEY 16/87 199.2 Sancion: 301 Euros

Expediente: GR-01388/2020 Matrícula: 2175CFS Nif/Cif: B18526012 Co Postal: 18008 Municipio:  
GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2020 Normas Infringidas:  
141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Granada, 24 de noviembre de 2020.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: GR-01764/2019 Matrícula: 3850BPB Nif/Cif: 44279163T Co Postal: 18007 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: GR-02042/2019 Matrícula: 4239HGC Nif/Cif: B88134507 Co Postal: 28981 Municipio: PARLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 28 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 198.28.4 Sancion: 401 Euros

Expediente: GR-02263/2019 Matrícula: 9118FKK Nif/Cif: B29791944 Co Postal: 29190 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: GR-02368/2019 Matrícula: Nif/Cif: B64936164 Co Postal: 18800 Municipio: BAZA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 30 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.1 LEY 16/87 198.1 Sancion: 801 Euros

Expediente: GR-02397/2019 Matrícula: 4598DBW Nif/Cif: X5146191X Co Postal: 18360 Municipio: HUETOR-TAJAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-02478/2019 Matrícula: 1958KRK Nif/Cif: B45737665 Co Postal: 45600 Municipio: TALAVERA DE LA REINA Provincia: Toledo Fecha de denuncia: 13 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-02479/2019 Matrícula: 1958KRK Nif/Cif: B45737665 Co Postal: 45600 Municipio: TALAVERA DE LA REINA Provincia: Toledo Fecha de denuncia: 13 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-02580/2019 Matrícula: 7705HSN Nif/Cif: B86223443 Co Postal: 47140 Municipio: LAGUNA DE DUERO Provincia: Valladolid Fecha de denuncia: 04 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-02584/2019 Matrícula: 2700GLH Nif/Cif: B93537744 Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 198.28.4 Sancion: 401 Euros

Expediente: GR-02612/2019 Matrícula: 7925DZS Nif/Cif: 25685854Y Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: GR-02622/2019 Matrícula: Nif/Cif: B19585926 Co Postal: 18194 Municipio: CHURRIANA DE LA VEGA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.16 LEY 16/87 197.17 Sancion: 2001 Euros

Expediente: GR-02674/2019 Matrícula: 3229FTM Nif/Cif: B18716381 Co Postal: 18600 Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 17 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 199.1 Sancion: 301 Euros

Expediente: GR-02783/2019 Matrícula: 7065KJR Nif/Cif: B42550400 Co Postal: 03195 Municipio: ELCHE / ELX Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 29 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 199.2 Sancion: 301 Euros

Expediente: GR-02810/2019 Matrícula: 6303BJS Nif/Cif: B19589415 Co Postal: 18600 Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 28 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: GR-02825/2019 Matrícula: 6623JLL Nif/Cif: 75171067Y Co Postal: 18620 Municipio: ALHENDIN Provincia: Granada Fecha de denuncia: 28 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Granada, 24 de noviembre de 2020.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: GR-00056/2020 Matrícula: 2665BWL Nif/Cif: B19668631 Co Postal: 18014 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 29 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 1000 Euros

Expediente: GR-00079/2020 Matrícula: 8603JMD Nif/Cif: B19655646 Co Postal: 18008 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 29 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: GR-00091/2020 Matrícula: 3557KMD Nif/Cif: 30961772T Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 18 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: GR-00222/2020 Matrícula: 6201JLT Nif/Cif: 24058515D Co Postal: 18190 Municipio: CENES DE LA VEGA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 04 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-00223/2020 Matrícula: 6201JLT Nif/Cif: 24058515D Co Postal: 18190 Municipio: CENES DE LA VEGA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 04 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-00288/2020 Matrícula: 4881DSB Nif/Cif: B18804153 Co Postal: 18640 Municipio: PADUL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 26 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: GR-00368/2020 Matrícula: 3509HTX Nif/Cif: B70477849 Co Postal: 15006 Municipio: CORUÑA (A) Provincia: Coruña Fecha de denuncia: 25 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-00369/2020 Matrícula: 3509HTX Nif/Cif: B70477849 Co Postal: 15006 Municipio: CORUÑA (A) Provincia: Coruña Fecha de denuncia: 25 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-00370/2020 Matrícula: 3509HTX Nif/Cif: B70477849 Co Postal: 15006 Municipio: CORUÑA (A) Provincia: Coruña Fecha de denuncia: 25 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 900 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 24 de noviembre de 2020.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que acuerda dar publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).*

Examinadas las solicitudes que se están tramitando por su orden de presentación para la concesión de las ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta, apartado 1, de la Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras y la normativa extraordinaria aplicable durante el Estado de Alarma.

El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), que en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue: «1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas».

La Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el periodo de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en el anexo.

Por el presente se requieren a las personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto para que procedan a la subsanación de los extremos no cumplimentados en su solicitud o a la aportación de la documentación requerida, que ha de ser original o copia compulsada, indicándoles que si así no lo hicieran, no se les tendrán en cuenta las circunstancias personales declaradas, si no son un requisito para la obtención de la ayuda; y, en caso contrario, se considerará su solicitud desistida.

La documentación deberá ser presentada en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

La no inclusión en el listado publicado no implica que la solicitud vaya a ser resuelta como favorable.

Se recuerda la necesidad de aportar los justificantes de pago de las mensualidades vencidas del periodo subvencionable previamente abonadas.

De la misma forma, y conforme estipula la base reguladora quinta, apartado 2, de la Orden de 17 de octubre citada, se significa que la persona solicitante deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Administraciones Estatal

-AEAT- y Autonómica -ATRIAN-) y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Finalmente, se recuerda que, para el cobro de la ayuda, los beneficiarios deberán tener dada de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la cuenta bancaria en la que deseen que se les abone la ayuda.

Málaga, 30 de noviembre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE		
29-AI-PAIG-24276/18	AARASS OUELDAMAR	MUSTAPHA		DEBE APORTAR: REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO DE 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-23932/18	ABARCHAN SAGHIR	KHALID		DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDO 7 FIRMADO POR MUC6 (FARIDA) O CERTIFICADO DE BAJA MUNICIPAL EN EL PADRÓN ANTERIOR AL PERIODO SUBVENCIONABLE. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPULSADO ANTERIOR AL APORTADO, SI EXISTIERA. REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA, MANTENIMIENTO DE CUENTA DE TERCEROS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO DESDE JULIO HASTA DICIEMBRE 2020.
29-AI-PAIJ-24973/18	ACEDO GAVILAN	CRISTINA		DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 7 MUC3 -PAULA- FIRMADA POR PADRE/MADRE (YA QUE ESTÁ EMPADRONADA Y NO CONSTA EN SOLICITUD), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA LA DIRECCIÓN (EN SOLICITUD C/ PADRE JOSE Mª SEPULVEDA Nº5 ESC. M PUERTA 2, EN EMPADRONAMIENTO C/ PADRE JOSE MARIA SEPULVEDA Nº 42 ESC. M PISO 2 Y LA REFERENCIA CATASTRAL PERTENECE CL SAN FERNANDO 2 Es:5 Pl:02 Pl:M), ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y LO ABONADO DE 2020 CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.
29-AI-PAIG-20695/18	ACHRAF ACHRAF	HALIMA	AYEV-004/16	DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO (EN EL APORTADO NO FIGURA LA FECHA DE EMPADRONAMIENTO EN EL DOMICILIO), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON FECHA 01/03/2017 COMPULSADO. PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DESDE 01/02/2018 AL 28/02/2018 (SE HA DETECTADO QUE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PRESENTADOS NO SON CONSECUTIVOS), ANEXO I, APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (SE LE INFORMA QUE HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018, PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS CON UNA CUENTA BANCARIA DE LA QUE SEA TITULAR LA SOLICITANTE.
29-AI-PAIG-20660/18	ACHTRAK	EL MFADDAL	AYEV-004/16	DEBE APORTAR: CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTO DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS CON UNA CUENTA BANCARIA DE LA QUE SEA TITULAR EL SOLICITANTE, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO (EL APORTADO NO INDICA FECHA DE EMPADRONAMIENTO EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA), ACLARACIÓN FECHAS DE INICIO Y FIN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO (SE HA DETECTADO QUE NO SON CONSECUTIVOS SIENDO LA MISMA VIVIENDA OBJETO DE ALQUILER, INTERRUPCIÓN EN LOS CONTRATOS EN PERIODO DEL 01/12/2018 AL 17/12/2018 Y DEL 01/12/2019 AL 27/12/2019), ANEXO I APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (SE LE INFORMA QUE HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018, PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2019), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO)
29-AI-PAIG-08056/18	AJERD	AICHA	AYEV-012/16	DEBE APORTAR: CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTOS DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA.
29-AI-PAIG-24743/18	AKALAY BEN ALI	HICHAM		DEBE APORTAR: MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS CON UNA CUENTA BANCARIA DE LA QUE SEA TITULAR EL SOLICITANTE, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA, PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR, ORIGINAL O COMPULSADO, A PARTIR DE JULIO 2019, ANEXO I

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR	
	APELLIDOS	NOMBRE			
					APARTADO 5.2. DATOS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO) Y 5.3 (PERIODO SUBVENCIÓNABLE9, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO (SE RECOMIENDA CONFORMIDAD)
29-AI-PAIG-24224/18	AKRACH	LAKHLIFIA		****2160	DEBE APORTAR: ANEXO III DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO CON LA CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES PAGO AÑO 2019 Y 2020 (ORIGINALES O FOTOCOPIAS) DE LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS O RECIBOS CON DNI Y FIRMADO POR EL ARRENDADOR. LA REFERENCIA CATASTRAL INDICADA EN LA SOLICITUD NO CORRESPONDE CON LA DEL CATASTRO, DEBERÁ APORTAR RECIBO DEL IBI O CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DOMICILIO EMITIDA POR EL AYUNTAMIENTO, MUC3 (KHADIJA) POSEE 50% VIVIENDA EN PROPIEDAD, DEBE ACREDITAR LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA (SENTENCIA DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, INACCESIBLE POR CAUSA DE DISCAPACIDAD, HERENCIA CUYA TITULARIDAD NO SUPERE EL 50%).
29-AI-PAIJ-24032/18	ALARCON CUENCA	ANDREA		****6623	DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE A 01/01/2018 Y POSTERIORES SI LOS HUBIERA - ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA- (EL CONTRATO APORTADO DE FECHA 30/06/2016 NO ES VÁLIDO YA QUE EL ARRENDATARIO NO SE CORRESPONDE CON SOLICITANTE), ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDIQUE LA FORMA DE PAGO DE LA RENTA MENSUAL INDICANDO LA CUENTA BANCARIA DE ABOÑO EN CASO DE TRANSFERENCIA, ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y LO ABOONADO DE 2020 (CON RECIBOS BANCARIOS DE TRANSFERENCIA O CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA).
29-AI-PAIG-21057/18	ALONSO VILLA	CAMINO		****4335	DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIÓNABLE (HA SOLICITADO HASTA JULIO 2019, SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (ORIGINAL Y COPIA PARA COMPULSA), MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA ALQUILADA CUYA DIRECCIÓN DEBE COINCIDIR CON EMPADRONAMIENTO O DEBERÁ TAMBIÉN APORTAR CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y DE 2020 SI AMPLIA EL PERIODO.
29-AI-PAIG-20518/18	ALVAREZ HERNANDEZ	EVA		****1125	DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR ORIGINAL O COMPULSADO, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, ANEXO I APDO 5.3 (INDICAR EL PERIODO SUBVENCIÓNABLE), MANTENIMIENTO DE CUENTA DE TERCEROS Y ANEXO III CON JUSTIFICACIONES O CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-24336/18	AMALLAH EL BAROLUZI	ZOHRRA		****6123	DEBE APORTAR: PRÓRROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 07/10/2001 O ANEXO QUE INDIQUE QUE SE HA PRORROGADO Y SIGUE VIGENTE EN LA ACTUALIDAD, ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y LO ABOONADO DE 2020 CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA, CERTIFICADO EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO QUE RECTIFIQUE (EN CASO DE ERROR) QUE LA DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA DEBE DECIR C/ CARRETERA N° 53 2° 3 EN LUGAR DE C/ CARRETERA N° 53 1° CT.
29-AI-PAIJ-23953/18	AMJAD	BADR		****3958	DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA NIE SOLICITANTE (RESIDENCIA LEGAL), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-23820/18	ARAGON LOPEZ	CYNTHIA		****7628	DEBE APORTAR: PRÓRROGA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR (EL APORTADO FINALIZÓ EL

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE		
29-AI-PAIG-22191/18	ARAN CEREZO	PATRICIA		16/10/2019). PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020. DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO AÑO 2019 Y ÚLTIMO MES ABONADO DEL AÑO 2020.
29-AI-PAIG-05375/18	ARANDA REINA	ANTONIO	AYEV-012/16	DEBE APORTAR: ANEXO I CON FIRMA MUC2 (JULIA) Y MUC3 (JESUS)
29-AI-PAIJ-23678/18	ARIAS ESPINOSA	JUAN JESUS		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE (ORIGINAL PARA SU COMPULSA), ANEXO III CON CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-23785/18	ARIAS NESPRAL	PATRICIA INES	****9069	DEBE APORTAR: CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTOS DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO (EL APORTADO ES DE 20/11/2018), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE 2018, ANUALIDADES 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-24020/18	ARIZA GALVEZ	MARIA LUISA	****5930	DEBE APORTAR: REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA ALQUILADA, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y LO ABONADO DE 2020.
29-AI-PAIG-23746/18	AYACHI BENSALLAM	KHALID	****8176	DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, RENTA 2017 DE SOLICITANTE, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE A FECHA 11/03/2019 O PRÓRROGA DEL ANTERIOR, CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD DE SOLICITANTE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE DICIEMBRE 2018, 2019 COMPLETO Y LO ABONADO DE 2020.
29-AI-PAIG-24228/18	BADIE	FOUZIA	****4693	DEBE APORTAR: CERTIFICADO EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DONDE SE ESPECIFIQUE TIPO DE AYUDA CONCEDIDA, PRORROGA DEL CONTRATO (FINALIZÓ EN JULIO 2019) ORIGINAL O COMPULSADO, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA (DISPONIBLE EN EL RECIBO DEL IBI O SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO AÑO 2019 Y 2020 (ORIGINALES O COMPULSADOS).
29-AI-PAIJ-24096/18	BAENA BAENA	EVA	****5965	DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPULSADO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE; PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO; ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-23774/18	BAREA GALLARDO	ANA	****0914	DEBE APORTAR: MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO VIGENTES DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE (ORIGINALES Y COPIAS PARA SU COMPULSA), ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AVDA. ANDALUCÍA 94 QUE INDIQUE LA FORMA DE PAGO DE LA RENTA MENSUAL INCLUYENDO LA CUENTA CORRIENTE EN LA QUE SE ABONABA, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE ENERO A JULIO 2018, REFERENCIA CATASTRAL DE VIVIENDA SITA EN AVDA. ANDALUCÍA 94 CUYA DIRECCIÓN DEBE COINCIDIR CON EMPADRONAMIENTO O DEBERÁ APORTAR CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO.
29-AI-PAIG-23659/18	BELHASSANE	AOUICHA	****5665	DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR O PRÓRROGA DEL CONTRATO (EL APORTADO

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-23748/18	BENAVENTE GIANELLA	JAVIER	****0713		FINALIZA EL 01/01/2019), PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO. ANEXO III CON CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR O JUSTIFICANTES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020. DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018 SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), HAY UNA PERSONA EMPADRONADA (JULIETA) QUE NO CONSTA EN LA SOLICITUD, DEBE INCLUIRLA EN ANEXO I APARTADO 7 COMO MIEMBRO UC4 O BIEN APORTAR CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA O BAJA EN EL PADRÓN ANTERIOR AL PERIODO SUBVENCIONABLE), ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE ABRIL Y MAYO DE 2018 CON CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR YA QUE NO LO HA REALIZADO CON TRANSFERENCIA BANCARIA, ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y LO ABONADO DE 2020 CON RECIBOS DE TRANSFERENCIA (EN CASO DE AMPLIAR PERIODO SUBVENCIONABLE), MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS. DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPULSADO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/09/2017 AL 01/08/2018, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR O PRÓRROGA DEL CONTRATO ( EL APORTADO FINALIZO EL 01/07/2019) , ANEXO AL CONTRATO INDICANDO QUE LA VIVIENDA ES DE USO HABITUAL Y PERMANENTE . MANTENIMIENTO DE CUENTA DE TERCEROS , PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO ACTUAL. ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-24404/18	BENSLIMANE JILALI	TOURIA	****6547		DEBE APORTAR: CERTIFICADO IRPF 2017 DEL SOLICITANTE. ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y LO ABONADO DE 2020, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA LA DIRECCIÓN (EN SOLICITUD Y PADRÓN N.º 11 BAJO D Y LA REFERENCIA CATASTRAL PERTENECE A N.º 9 Pt:00 Pt:02)
29-AI-PAIG-24284/18	BIBIRE BELLO	ABIOLA RAMOTA	****1419		DEBE APORTAR: IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO CON LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BANCARIA DE LA TITULARIDAD DEL NUMERO DE CUENTA APORTADO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE O PRÓRROGA, ORIGINAL O COMPULSADO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO AÑO 2019 Y 2020 (ORIGINALES O COMPULSADOS).
29-AI-PAIJ-24242/18	BONAL SANCHEZ- ORTIZ	GLORIA	****9774		DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA PRÓRROGA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA, ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS O CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR.
29-AI-PAIG-23644/18	BORASTEROS GARCIA	ENCARNACION	****3445		DEBE APORTAR: ANEXO I APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018, SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, SI AMPLIA PERIODO SUBVENCIONABLE ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y LO ABONADO DE 2020, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA EL NOMBRE DE LA CALLE ( EN SOLICITUD Y PADRÓN C/ SOLEA N.º 5 BQ.1.2.º J Y LA REFERENCIA CATASTRAL PERTENECE A AV HISPANIDAD 8 Es:F Pt:02 Pt.-J)
29-AI-PAIJ-20799/18	BORGE GONZALEZ	ASUNCION	****6208	AYEN-004/16	

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE		
29-AI-PAUJ-23684/18	BOUHTI	CHAIMAE		DEBE APORTAR: PRÓRROGA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR COMPULSADOS (EL APORTADO FINALIZO EL 13/03/2019), NIES SOLICITANTE Y MUC2 (NOURIDDINE), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020 O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE ENERO A JUNIO DE 2018, 2019 Y 2020 JUNTO CON ANEXO AL CONTRATO INDICANDO EL CAMBIO DE LA CUENTA BANCARIA DE ABONO.
29-AI-PAUJ-23800/18	BOUKABOUY	YACINE		DEBE APORTAR: REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA, ANEXO I MODIFICANDO EL APDO 5.3 PERIODO SUBVENCIÓNABLE (APORTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL QUE SE DEDUCE QUE CORRESPONDE SUBVENCIÓN ANUALIDADES 2019 Y 2020), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018 (EN LOS RECIBOS APORTADOS NO CONSTA EL DNI DE LA ARRENDADORA), 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO (SE RECOMIENDA CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA).
29-AI-PAIG-23779/18	BOUKKOURI	MARYAM		DEBE APORTAR: NIE SOLICITANTE COMPULSADO (RESIDENCIA LEGAL), ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDO 5.2 (FECHA DE CONTRATO, NOMBRE ARRENDADOR, DNI ARRENDADOR Y RENTA MENSUAL), TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN VIGOR, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAUJ-23957/18	BOUSNANE ER-RIH	AZIZ		DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIÓNABLE (HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018, SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), EXISTEN 2 PERSONAS EMPADRONADAS QUE NO CONSTAN EN SOLICITUD (YOLANDA Y BRAHIM), DEBE AÑADIRLAS EN ANEXO I APARTADO 7 O APORTAR CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA O SOLICITUD DE BAJA ANTERIOR A PERIODO SUBVENCIÓNABLE; CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/11/2017 (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FECHA 01/01/2019 O PRÓRROGA DEL ANTERIOR (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y LO ABONADO DE 2020.
29-AI-PAIG-24537/18	BOUZAKRI AGHARBI	MIMOUN		DEBE APORTAR: ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INDICANDO LA FORMA EN LA QUE SE REALIZA EL PAGO DE LA RENTA MENSUAL, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-24027/18	CABRERA DURAN	ROBERT		DEBE APORTAR: PASAPORTE (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA) Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y PROPIEDADES DE MUC4-BRIAN+, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2018 (ANEXO DE SU ARRENDADOR EN RELACIÓN A LOS PAGOS EN EFECTIVO DE LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE -ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA-), DE 2019 Y LO ABONADO DE 2020.
29-AI-PAUJ-36481/18	CABRERA FERNANDEZ	JOSE ANTONIO		DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO (DEBE INDICAR QUE VIVE SOLO), EL SOLICITANTE TIENE VIVIENDA 50% PROPIEDAD SI LA HUBIERA COMPRADO DEBE ACREDITAR MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL LA FECHA DE COMPRA Y APORTAR ANEXO I MODIFICANDO EL APARTADO 5.3

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE		
29-AI-PAIG-23646/18	CALDERON GALVEZ	VANESA		PERIODO SUBVENCIONABLE A LA FECHA FIN DE ALQUILER, SI NO FUERA ASÍ DEBE AGREDITAR MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL LA NO DISPONIBILIDAD DE LA VIVIENDA (POR SEPARACIÓN O DIVORCIO, HERENCIA...); DEBE ACLARAR IMPORTE DE RENTA MENSUAL YA QUE EN ANEXO I Y ANEXO III 2018 APORTADO CONSTA 450 EUROS Y SEGUN CONTRATOS LA RENTA ES DE 350 Y 400 EUROS, ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y LO ABONADO DE 2020 CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA CUMPLIMENTANDO CORRECTAMENTE EL APARTADO DE CONTRATOS E IMPORTE DE LOS MISMOS. DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA PRÓRROGA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE (EL APORTADO FINALIZA EL 31/12/2018), ANEXO III CON CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-24347/18	CAMPOS CISNERO	JUAN		DEBE APORTAR: CERTIFICADO IRPF 2017 DE SOLICITANTE, CONTRATO VIGENTE A FECHA 01/01/2018 (EL PRESENTADO ES DE TEMPORADA Y FINALIZA EL 30/09/2017), EN CASO DE QUE DICHO CONTRATO SE HAYA PRORROGADO DEBERÁ APORTAR ANEXO AL CONTRATO QUE INDIQUE DICHA PRÓRROGA Y QUE SIGUE VIGENTE EN LA ACTUALIDAD Y QUE ES PARA SATISFACER LA NECESIDAD DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE DEL ARRENDATARIO. ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE NOVIEMBRE 2018, 2019 COMPLETO Y LO ABONADO DE 2020, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.
29-AI-PAIG-23776/18	CARIAS	ANA LUCIA		DEBE APORTAR: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR Y ANEXOS AL MISMO DONDE SE ESPECIFIQUE LA FORMA DE PAGO Y, EN SU CASO, EL NUMERO DE CUENTA DONDE SE REALIZA EL ABONO DEL ALQUILER. EXISTE UNA PERSONA EMPADRONADA QUE NO CONSTA EN LA SOLICITUD (JEAN CARLOS), DEBE INCLUIRLO EN LA MISMA O APORTAR BAJA EN EL PADRÓN O CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA ANTERIOR AL PERIODO SUBVENCIONABLE; ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIJ-24637/18	CARPINTERO CIUDAD REAL	ANASTASIO		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA) EN DICHO CONTRATO DEBE CONSTAR LA FORMA DE PAGO INDICANDO LA CUENTA CORRIENTE EN CASO DE TRANSFERENCIA ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y LO ABONADO DE 2020 (PUEDE APORTAR CON LA CONFORMIDAD FIRMADA POR ARRENDADOR/A), CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA LA DIRECCION (EN SOLICITUD Y PADRÓN PSJE. LA RINCONADA N°1 BQ.4 2°6 Y LA REFERENCIA CATASTRAL PERTENECE A AV RETAMAR DE 14 Es:4 Pt:02 Pt:06 UR BENALMADENA VIII FASE).
29-AI-PAIG-24488/18	CARRASCO RUIZ	ANA		DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O NUEVO CONTRATO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE (EL APORTADO FINALIZÓ EL 31/12/2018), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-06778/18	CARRASCO TRUJILLO	MARIA REMEDIOS	AYEV-012/16	DEBE APORTAR: ANEXO I APDO 7 CON LA FIRMA DE MUC3 (MARIA DA CONCEICAO) MUC4 (MARIA CATALINA) Y MUC5 (FRANCISCO JAVIER).
29-AI-PAIJ-23839/18	CASTILLO GONZALEZ	LETICIA		DEBE APORTAR: CERTIFICADO MUNICIPAL DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES POR DISCREPANCIA (EN PADRÓN Y SOLICITUD PISO 3° C Y EN CATASTRO PISO 2° C). ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O



ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	
	APELLIDOS	NOMBRE		
29-AI-PAIG-24753/18	CASTILLO RUIZ	FRANCISCA	****5566	JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020. EN EL CASO DE ENTREGAR JUSTIFICANTES DE PAGO, PRESENTAR UN ANEXO AL CONTRATO INDICANDO EL CAMBIO DE LA CUENTA BANCARIA DONDE SE REALIZAN EL PAGO DE LA RENTA. DEBE APORTAR: MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS CON UNA CUENTA BANCARIA DE LA QUE SEA TITULAR LA SOLICITANTE, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ORIGINAL O COMPULSADO, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA (LA APORTADA ES INCORRECTA); ANEXO I APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (SE LE INFORMA QUE HA SOLICITADO DESDE ENERO DE 2019, SEGÚN CONSTA EN EMPADRONAMIENTO PUEDE SOLICITAR DESDE ENERO 2018 HASTA DICIEMBRE 2020), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO (EL APORTADO ES INDIVIDUAL).
29-AI-PAIJ-24437/18	CELARD RIOS	ELSA	****3275	DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR, CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTOS DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, MANTENIMIENTO DE CUENTA DE TERCEROS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-24279/18	CHABBAT MALLAHI	SAID	****1869	DEBE APORTAR: PRÓRROGA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE (EL APORTADO FINALIZÓ EL 31/12/2018) EN EL QUE CONSTE EL CARÁCTER HABITUAL Y PERMANENTE DEL USO DE LA VIVIENDA. ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-24214/18	CHOULI	ADIL	****1342	DEBE APORTAR: PRÓRROGA CONTRATO (A PARTIR DE 2-12-2016), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO AÑO 2019 Y 2020 (ORIGINALES O COMPULSADOS).
29-AI-PAIG-24602/18	CHRACHAR	JAMALDIN	****0292	DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 6.3 CONSENTIMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y APARTADO 7 (DEBEN REFLEJARSE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y FIRMA DE LOS MISMOS), REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA, ANEXO AL CONTRATO INDICANDO QUE LA VIVIENDA ES DESTINADA A RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIJ-23954/18	CONTRERAS AYALA	ANA VICTORIA	****3183	DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE A FECHA 01/08/2020 O PRÓRROGA DEL ANTERIOR COMPULSADOS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y LO ABONADO DE 2020. MUC2 (FRANCISCO) POSEE 50% DE VIVIENDA EN PROPIEDAD, DEBE ACREDITAR LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL (SEPARACIÓN O DIVORCIO, HERENCIA...) O ESCRITURA DE COMPRAVENTA.
29-AI-PAIJ-24492/18	CRUZ ORTIZ	ALEJANDRO	****4504	DEBE APORTAR: PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO ACTUAL, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-23886/18	CRUZ MEGIAS	MARIA JOSE	****2599	DEBE APORTAR: INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADOS 5.2 (DATOS CONTRATO ARRENDAMIENTO), 6.3 (CONSENTIMIENTOS) Y 7 (MIEMBROS UNIDAD DE CONVIVENCIA) E INCLUYENDO TODAS LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EMPADRONADAS EN LA VIVIENDA O APORTAR CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA O BAJA EN EL PADRÓN ANTERIOR AL PERIODO SUBVENCIONABLE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES INDIVIDUALES DE

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE		
				TRANSFERENCIAS (EN ESTE CASO TENDRÁ QUE APORTAR ANEXO AL CONTRATO DONDE SE RECOJA LA CUENTA DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS), MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.
29-AI-PAIG-24219/18	CUESTA ROMAN	FRANCISCA EUGENIA		DEBE APORTAR: IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO CON LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BANCARIA DE LA TITULARIDAD DEL NÚMERO DE CUENTA APORTADO, PRÓRROGA O NUEVO CONTRATO POSTERIOR A 1-1-2017 (ORIGINAL O COMPULSADO), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO AÑO 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-23934/18	DEL REY GONZALEZ	MARIA LOURDES		DEBE APORTAR: PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, CERTIFICADO IRPF 2017 DEL SOLICITANTE, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-23900/18	DIAZ GALVEZ	MARTA		DEBE APORTAR: CON FECHA 26/12/2019 APORTA EMPADRONAMIENTO EN NUEVA VIVIENDA, DEBERÁ APORTAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O COMPULSADO DEL NUEVO DOMICILIO Y ACREDITAR CONTINUIDAD CON EL ANTERIOR O MODIFICAR PERIODO SUBVENCIONABLE SOLICITADO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE DICHO PERIODO.
29-AI-PAIG-20790/18	DIAZ VILLODRES	VICTORIA EUGENIA	AVEV-004/16	DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO (EN EL APORTADO NO FIGURA LA FECHA DE EMPADRONAMIENTO EN LA VIVIENDA DE LA SOLICITANTE Y LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR), CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DOMICILIOS (EN LA REFERENCIA CATASTRAL FIGURA EL N°12, 2°G Y EN LA SOLICITUD EL N°18, 3°ZDA), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRÓRROGAS DEL MISMO ORIGINAL O COMPULSADOS, ANEXO IA APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (SE LE INFORMA QUE HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018, PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2018 (EN EL ANEXO III PRESENTADO FALTAN DATOS PERSONA ARRENDADORA Y LOS RECIBOS APORTADOS NO ESTÁN COMPULSADOS).
29-AI-PAIG-24065/18	DIEME	DIARIETOU		DEBE APORTAR COPIA COMPULSADA NIE DEL MUC4 ( BINTOU), CERTIFICADO IRPF 2017 DE SOLICITANTE Y MUC2 (VARUKH), ANEXO III CON CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR DE 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-23879/18	DOBLAS MARTINEZ	JAVIER		DEBE APORTAR: PRÓRROGA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE COMPULSADOS, PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO Y PADRÓN COLECTIVO CON FECHA ACTUAL. SOLICITANTE POSEE VIVIENDA EN PROPIEDAD, DEBE ACREDITAR DOCUMENTALMENTE LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA O APORTAR FORMA DE ADQUISICIÓN, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-23821/18	DOMENECH NAVARTA	DANIEL		DEBE APORTAR: ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INDICANDO EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CAMBIO DE LA PROPIEDAD, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-23895/18	DOMINGUEZ MERINO	JUAN		DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE ORIGINAL O COMPULSADO, ANEXO III Y JUSTIFICACIONES DE PAGO O CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA PARA TODO EL PERIODO SOLICITADO, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, DECLARACIÓN DE LA RENTA O CERTIFICADO INGRESOS DEL AÑO 2017.
29-AI-PAIG-24730/18	DUARTE FRANCO	JUANA BEATRIZ		DEBE APORTAR: ANEXO I CON MIEMBROS UNIDAD DE CONVIVENCIA QUE FIGURAN EMPADRONADOS EN DICHA

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE		
29-AI-PAIG-06783/18	DUARTE GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN	AYEV-012/16	VIVIENDA (FALTA TERESA DE JESUS Y MARIA LIZA), REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS 2017 Y NO TITULARIDAD DE VIVIENDA DE MUIC4 (BERNARDA), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO (SE RECOMIENDA CONFORMIDAD), MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS CON UNA CUENTA BANCARIA DE LA QUE SEA TITULAR LA SOLICITANTE (EN LA APORTADA FIGURAN EN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN EL NIE, DEBE APORTARLA CON EL NIF). DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DOMICILIO (EN EL PADRÓN Y SOLICITUD LA DIRECCIÓN ES C/ JUAN DEL ENCINA N° 17 1° B Y EN EL CATASTRO ES C/ JUAN DEL ENCINA N° 33 1° B)
29-AI-PAIG-24628/18	DUN VALDERRAMA	JHONATHAN JOSE	****4308	DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIÓNABLE (HA SOLICITADO DESDE 11/2017 A 06/2018, SE LE INFORMA QUE EL PERIODO QUE PUEDE SOLICITAR ES EL COMPRENDIDO DE ENERO 2018 A DICIEMBRE 2020), APARTADO 7 MUIC3 -JHONATHAN JOSE- FIRMA PADRE/MADRE, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018 (RECIBOS ORIGINALES Y COPIAS PARA SU COMPULSA) O CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA, SI AMPLIARA EL PERIODO TAMBIÉN DE 2019 Y LO ABONADO DE 2020, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA ALQUILADA CUYA DIRECCIÓN DEBE COINCIDIR CON SOLICITUD Y PADRÓN O APORTAR CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO, (EL PADRÓN QUE APORTA ES DE PLANTA 3° EN LUGAR DE PLANTA 2°).
29-AI-PAIG-20686/18	ED-DAHMANI EL AMMARY	RABIA	****9031	DEBE APORTAR: ANEXO I FIRMADO POR UC4 O EN SU DEFECTO CERTIFICADO DEL CENTRO PENITENCIARIO ACTUALIZADO, APARTADO 5.2 (NO COINCIDE LOS DATOS DEL ARRENDADOR CON LOS REFLEJADOS EN EL CONTRATO), APARTADO 5.3 (SE LE INFORMA QUE HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE DE 2018, PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS CON UNA CUENTA BANCARIA DE LA QUE SEA TITULAR LA SOLICITANTE, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO (EL APORTADO NO INDICA LA FECHA DE EMPADRONAMIENTO), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SUS PRORROGAS (ORIGINAL O COMPULSADO).
29-AI-PAIG-24017/18	EL ALAOUJ ALAOUJ	LALLA NEZHA	****1569	DEBE APORTAR: ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDIQUE EL IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL YA QUE EN CONTRATO CONSTA 420 EUROS Y LOS JUSTIFICANTES APORTADOS DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018 SON POR 380 EUROS Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018 POR 400 EUROS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE AGOSTO 2018, 2019 COMPLETO Y LO ABONADO DE 2020, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.
29-AI-PAIG-24264/18	EL ALLALI EL MESSARI	ABDELMALEK	****2242	DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O ANEXO DONDE SE IDENTIFIQUE VIVIENDA ALQUILADA (CONTRATO APORTADO SIN IDENTIFICAR VIVIENDA), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO CONFORME A CONTRATO PARA TODO EL PERIODO SUBVENCIÓNABLE.
29-AI-PAIG-23869/18	EL AZZABI	HOUDA	****9832	DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020 HASTA ÚLTIMO MES ABONADO.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-24216/18	EL FARTAKH	ABDESSALAM	****9141		DEBE APORTAR: NIE COMPULSADO DE ABDESSALAM EL FARTAKH, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO AÑO 2019 Y 2020 (ORIGINALES O COMPULSADOS).
29-AI-PAIG-23940/18	EL KAOUITT	ASMAA	****3367		DEBE APORTAR: MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA LA DIRECCIÓN (EN SOLICITUD Y REF. CATASTRAL AVDA. ANTONIO MACHADO Nº 76 PLANTA 02 PUERTA A-1 Y EN EMPADRONAMIENTO AVDA DE LA ROCA, Nº 2 BQ. 01 PORTAL 01 P02 A PUEBLO SANTA ANA), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y LO ABOonado DE 2020.
29-AI-PAIG-23739/18	EL KHAMLI CHI	MOHAMMED	****1807		DEBE APORTAR: NIE SOLICITANTE PARA SU COMPULSA (RESIDENCIA LEGAL), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA ALQUILADA (ORIGINAL PARA SU COMPULSA), ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDIQUE LA RENTA MENSUAL DESDE ENERO DE 2018 Y LA FORMA DE PAGO DE DICHA RENTA, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA ALQUILADA (LA APORTADA CORRESPONDE AL EDIFICIO), CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA EL PISO Y PUERTA ( EN SOLICITUD C/ JUAN ANTONIO TERCERO Nº 10 8º AT Y EN EMPADRONAMIENTO C/ JUAN ANTONIO TERCERO NUM. 10 PLTA: A01 PTA: 0001) Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.
29-AI-PAIG-24079/18	EL KHAOUCH	ZOHRA	****0423		DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA NIE DEL SOLICITANTE (RESIDENCIA LEGAL). ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2018 Y ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-24464/18	EL MALLEM PEREZ	NACEUR	****6427		DEBE APORTAR: CERTIFICADO IRPF 2017 DEL SOLICITANTE, CERTIFICADO MUNICIPAL DE COINCIDENCIA DE DOMICILIOS POR DISCREPANCIA (EN LA SOLICITUD Y PADRÓN C/ BALERITO Nº 1 1ºZ) Y EN EL CATASTRO ES C/ JOSE CALDERÓN Nº 146). ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA DE 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-24474/18	EL MALLOULY	FATIMA	****0268		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE O PRORROGA INDICANDO EL CARÁCTER HABITUAL Y PERMANENTE DE LA VIVIENDA, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA, COPIA COMPULSADA NIE DEL SOLICITANTE (RESIDENCIA LEGAL), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-24516/18	EL MAZINI	SOUJAD	****7959		DEBE APORTAR: MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (EL APORTADO NO ESTÁ CUMPLIMENTADO POR SU BANCO).
29-AI-PAIG-23664/18	EL YESFI	MOHAMED	****5912		DEBE APORTAR: PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DOMICILIO (EN LA SOLICITUD Y EN EL CONTRATO LA DIRECCIÓN ES CALLE PALOMA NÚMERO 10 2ºA Y EN EL CATASTRO ES CALLE PALOMA NÚMERO 10 1º A). ANEXO III CON CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-24501/18	EL FATHI	HANANE	****2150		DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA NIE DEL SOLICITANTE (RESIDENCIA LEGAL), ANEXO I APARTADOS 6.3 (CONSENTIMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR) Y 7 FIRMADO POR MUC3 (AMIR) Y POR MUC4 (CHADI) O CERTIFICADO DE BAJA MUNICIPAL ANTERIOR AL PERIODO SUBVENCIONABLE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-23893/18	ESPARZA ARAYA	PAULINA	****7837		DEBE APORTAR: CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTOS DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA ESTATAL

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	
	APellidos	NOMBRE		
		ANDREA		TRIBUTARIA, ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADOS 5.1 (DATOS ALQUILER), 5.2 (DATOS CONTRATO ARRENDAMIENTO); EXISTEN PERSONAS EMPADRONADAS QUE NO CONSTAN EN LA SOLICITUD, DEBE INCLUIRLAS EN EL ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADOS 6.3 (CONSENTIMIENTOS) Y 7 (MIEMBROS UNIDAD DE CONVIVENCIA) O ACREDITAR LA NO RESIDENCIA MEDIANTE CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA O BAJA EN EL PADRÓN ANTERIOR AL PERIODO SUBVENCIONABLE, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O COMPULSADO VIGENTE, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS FIRMADO, ANEXO III CON JUSTIFICACIONES DE PAGO O CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR PARA TODO EL PERIODO SOLICITADO Y ABONADO, FOTOCOPIA COMPULSADA NIE DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA. REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA. DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPULSADO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01/01/2018 Y 31/12/2018; PRÓRROGA DEL CONTRATO INDICANDO EL CARÁCTER HABITUAL Y PERMANENTE DE LA VIVIENDA (EL APORTADO FINALIZÓ EN DICIEMBRE DE 2018), PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO ACTUAL, COPIA COMPULSADA NIE DE MUC3 (MARIA), CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DOMICILIOS POR DISCREPANCIA (EN EL PADRÓN Y SOLICITUD N° 11 Y EN EL CATASTRO N° 13). ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA DE 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-24311/18	ESSAHOUT	MESBAHIA	****3030	
29-AI-PAIG-23754/18	FAHIM EL BAKARI	FARIDA	****3303	DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018, SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), ANEXO III Y JUSTIFICANTE DE PAGO DE OCTUBRE 2018 CON CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR YA QUE EN EL RECIBO APORTADO FIGURA CUENTA BANCARIA DISTINTA A LA DEL CONTRATO, ANUALIDAD 2019 Y LO ABONADO DE 2020 (EN CASO DE AMPLIAR PERIODO SUBVENCIONABLE)
29-AI-PAIG-20589/18	FANZI	RACHIDA	****9998	DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS CON UNA CUENTA BANCARIA DE LA QUE SEA TITULAR LA SOLICITANTE.
29-AI-PAIJ-24302/18	FAROU	MOHAMMED	****7956	DEBE APORTAR: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y PROPIEDADES DE MUC6 ( DRS) Y MUC7 (BILAL), COPIA COMPULSADA NIE DEL SOLICITANTE (RESIDENCIA LEGAL), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-23950/18	FARRA PEÑA	SUSANA	****8082	DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE A FECHA 01/01/2020 O PRÓRROGA DEL ANTERIOR COMPULSADOS; ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y LO ABONADO DE 2020.
29-AI-PAIG-20577/18	FARTAN	MOHAMED	****5263	DEBE APORTAR: DECLARACIÓN IRPF EJERCICIO 2017 MUC2 (RACHIDA FERTAN), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO (EL APORTADO NO ES HISTÓRICO), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON FECHA 21/01/2018, ORIGINAL O COMPULSADO (SE HA APORTADO SIN COMPULSAR), ANEXO I APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (SE LE INFORMA QUE HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018, PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-24499/18	FERNANDEZ PRIETO	ANGEL LUIS	****6515	DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O NUEVO CONTRATO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE (EL APORTADO FINALIZÓ EL 07/12/2018), HACIENDO

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APellidos	NOMBRE			
29-AI-PAIG-23736/18	FERNANDEZ FERNANDEZ	NATIVIDAD	****9683		CONSTAR EL CARÁCTER HABITUAL Y PERMANENTE DE LA VIVIENDA, PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO ACTUAL, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA, MANTENIMIENTO DE CUENTA DE TERCEROS; ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020. DEBE APORTAR: ESCRITO DE SU ARRENDADOR/A QUE INDIQUE QUE HAY CONTINUIDAD ENTRE LOS CONTRATOS PRESENTADOS DESDE 2017 HASTA LA ACTUALIDAD Y QUE EL DESTINO DE LOS MISMOS HA SIDO Y ES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE DEL ARRENDATARIO, TAMBIÉN DEBE ACLARAR EL IMPORTE DE RENTA DE ENERO 2018. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE A FECHA DICIEMBRE 2019. ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y LO ABONADO DE 2020 CON LOS RECIBOS COMPULSADOS O CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR/A Y REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA ALQUILADA CUYA DIRECCIÓN DEBE COINCIDIR CON EMPADRONAMIENTO O DEBERÁ APORTAR TAMBIÉN CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO.
29-AI-PAIJ-23681/18	FERNANDEZ GOMEZ	PAULA	****4993		DEBE APORTAR: REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA, MANTENIMIENTO DE CUENTA DE TERCEROS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-23941/18	FERNANDEZ MIGUEL	FRANCISCO JOSE	****1729		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y LO ABONADO DE 2020, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS. SOLICITANTE Y MIEMBRO UC2 POSEEN 50 % DE VIVIENDA EN PROPIEDAD, DEBEN ACREDITAR LA NO DISPOSICIÓN DE LA MISMA MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL O ACREDITAR FECHA DE COMPRA EN CUYO CASO DEBE CUMPLIMENTAR ANEXO I APARTADO 5.3 ACOTANDO PERIODO SUBVENCIÓNABLE.
29-AI-PAIG-24273/18	FERNANDEZ PODADERA	JOSE FRANCISCO	****1486		DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO O COPIA ÚLTIMO RECIBO DEL IBI POR DISCREPANCIA (EN SOLICITUD Y PADRÓN 8º AD Y EN CATASTRO PH07 Pt. AD); ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y LO ABONADO DE 2020.
29-AI-PAIG-23652/18	FODERA	NICOLA	****3477		DEBE APORTAR: REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA, MANTENIMIENTO DE CUENTA DE TERCEROS, NIE DEL SOLICITANTE COMPULSADO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR COMPULSADO; ANEXO I FIRMADO POR MUJ2 ( ELIDA BEATRIZ), EXISTEN UN MIEMBRO EMPADRONADO QUE NO CONSTA EN LA SOLICITUD (DEBORA); DEBE INCLUIRLO EN LA MISMA (APDO 7) O APORTAR CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA ANTERIOR AL PERIODO SUBVENCIÓNABLE, EN EL CASO DE INCLUIRLO DEBE RELLENAR EL APDO 6.3 (CONSENTIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR). ANEXO III CON CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020; EN EL CASO DE PRESENTAR JUSTIFICACIONES DE PAGO DEBE APORTAR: UN ANEXO AL CONTRATO CAMBIANDO LA CUENTA BANCARIA A LA QUE REALIZA LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS.
29-AI-PAIG-23657/18	FRIAS	NORA CRISTINA	****6181		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR, NIE DEL SOLICITANTE; REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA; ACREDITAR DOCUMENTALMENTE LA NO DISPONIBILIDAD DE LA VIVIENDA EN PROPIEDAD. ANEXO III CON CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR O JUSTIFICANTES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIJ-28159/18	GALAN MAQUEDA	MARTA	****9638		DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA) EN DICHO CONTRATO DEBE FIGURAR LA FORMA DE PAGO DE RENTA MENSUAL INDICANDO LA CUENTA BANCARIA DE ABOÑO EN CASO DE TRANSFERENCIA O APORTAR ANEXO AL CONTRATO QUE LO INDIQUE, ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019, SOLICITANTE CONSTA QUE POSEE 37% DE VIVIENDA EN PROPIEDAD, DEBE ACREDITAR DOCUMENTALMENTE LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA (HERENCIA, FECHA DE COMPRA MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL).
29-AI-PAIJ-23824/18	GARCIA CORTES	MARIA DEL CARMEN	****1777		DEBE APORTAR: PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO. EXISTEN MIEMBROS EMPADRONADOS QUE NO CONSTAN EN LA SOLICITUD, DEBE INCLUIRLOS EN LA MISMA CUMPLIMENTANDO APDOS 6.3 (CONSENTIMIENTOS UNIDAD DE CONVIVENCIA) Y 7 (MIEMBROS) DEL ANEXO I O APORTAR CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA O BAJA EN EL PADRÓN ANTERIOR AL PERIODO SUBVENCIONABLE. ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES DE 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-23872/18	GARCIA RODRIGUEZ	ALBERTO	****2970		DEBE APORTAR: MANTENIMIENTO DE CUENTA DE TERCEROS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-08344/18	GARCIA CABRERA	TAMARA	****0345	AYEV-618/16	DEBE APORTAR: ANEXO I APARTADO 7 MUC2 - JOSE ENRIQUE, MUC3 - TAMARA Y MUC4 - YERAY. CUMPLIMENTAR Y FIRMAR POR MADRE, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 30/09/2013 (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE DICIEMBRE 2018, DE JULIO A DICIEMBRE 2019 Y LO ABOONADO DE 2020. CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA LA DIRECCIÓN ( EN SOLICITUD Y PADRÓN PASAJE MARIA LA FARAONA, N° 1 BAJO C1 Y LA REFERENCIA CATASTRAL PERTENECE A CL JARA 10 Sueño), REFERENCIA CATASTRAL RELATIVA A C/ TRINIDAD 98 QUE DEBE COINCIDIR CON EMPADRONAMIENTO O APORTAR TAMBIÉN CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES.
29-AI-PAIJ-24245/18	GARCIA FERNANDEZ	DIEGO	****9745		DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA NIF SOLICITANTE EN VIGOR, (CONSTA CADUCADO CON FECHA 26/03/2020), CERTIFICADO IRPF 2017 DE MUC2 (FRANCISCO JAVIER), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN PREVIA AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE EMITIDO CON POSTERIORIDAD AL 1 DE DICIEMBRE DE 2018, IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO CON LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BANCARIA DE LA TITULARIDAD DEL NUMERO DE CUENTA APORTADO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO AÑO 2019 Y 2020 (ORIGINALES O COMPULSADOS).
29-AI-PAIG-24221/18	GARCIA PEREA	MARIA ISABEL	****6261		DEBE APORTAR: IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO CON LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LA TITULARIDAD DEL NUMERO DE CUENTA APORTADO, PRÓRROGA O NUEVO CONTRATO A PARTIR DEL 31/01/2020 (ORIGINAL O COMPULSADO), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO AÑO 2019 Y 2020 (ORIGINALES O COMPULSADOS).

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	
	APELLIDOS	NOMBRE		
29-AI-PAIJ-24088/18	GARCIA PONS	CLAUDIA	****9569	DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIÓNABLE (SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/05/2018, 01/04/2019 Y POSTERIORES SI LOS HUBIERA (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA)- SI HUBIERA CONTRATOS CONSECUTIVOS DEBE APORTAR ESCRITO DE SU ARRENDADOR QUE INDIQUE QUE DICHOS CONTRATOS SON PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE DE LOS ARRENDATARIOS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y LO ABONADO DE 2020, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA EL PISO DE LA VIVIENDA ( EN SOLICITUD 1º I, EN PADRÓN BAJO Y EN CATASTRO Es:1 Pl:01 Pt:01), ESCRITO DE LA PARTE ARRENDADORA QUE ACLARE LA DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA ALQUILADA YA QUE EN CONTRATO CONSTA C/ ATALAYA Nº 10 ÁTICO.
29-AI-PAIJ-23694/18	GARCIA RAVIRA	MARIA DE LOS REMEDIOS	****1684	DEBE APORTAR: PRÓRROGA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR COMPULSADOS (EL APORTADO FINALIZÓ EL 01/01/2019), PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-24272/18	GARCIA UTRERA	ROCIO	****5972	DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O COMPULSADO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIÓNABLE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO CONFORME A CONTRATO DE MARZO Y SEPTIEMBRE DE 2018 Y DE AGOSTO A DICIEMBRE 2020.
29-AI-PAIG-24014/18	GARRIDO LOPEZ	DOLORES	***8330	DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/11/2015 O ANEXO AL CONTRATO QUE INDIQUE QUE CONTINUÓ VIGENTE HASTA EL 01/11/2018 (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/11/2018 FIRMADO POR ARRENDATARIO (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDIQUE LA RENTA MENSUAL DE ENERO A OCTUBRE DE 2018 YA QUE HA INDICADO 450 Y LOS RECIBOS PRESENTADOS SON DE 457,65 INDICANDO LAS CUENTAS CORRIENTES EN LAS QUE SE HAN REALIZADO LOS PAGOS DESDE ENERO A OCTUBRE DE 2018. ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y LO ABONADO DE 2020.
29-AI-PAIG-24089/18	GIGIASHVILI	LASHA	****0538	DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA NIE DEL SOLICITANTE, PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-23751/18	GODOY LUQUE	MONSALUD	****8163	DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE A FECHA 01/01/2018 (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018 COMPLETO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019 Y LO ABONADO DE 2020, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.
29-AI-PAIJ-23888/18	GÓMEZ AGUERA	ISABEL MARIA	****9208	DEBE APORTAR: ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020. ANEXO III APORTADO NO VÁLIDO (NO SE IDENTIFICA LA PERSONA QUE FIRMA LA CONFORMIDAD).



ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-24274/18	GOMEZ GERMAN	TANIA	****4559		DEBE APORTAR: MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, Y ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-24069/18	GOMEZ MONTERO	BELINDA	****5794		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPULSADO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIÓNABLE; CERTIFICADO IRPF 2017 DE LA SOLICITANTE; MANTENIMIENTO DE CUENTA DE TERCEROS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-24159/18	GOMEZ VERGARA	VICTOR MANUEL	****1649		DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO (ORIGINAL O COPIA COMPULSADA), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA ALQUILADA (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA); ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2018 (EL ENTREGADO NO ES VÁLIDO POR NO ESTAR FIRMADA LA CONFORMIDAD POR ARRENDADOR), DE 2019 Y LO ABONADO DE 2020, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA LA DIRECCIÓN (EN PADRÓN C/ DE LA CORDERA, Nº 10 B.J. 12 Y LA REFERENCIA CATASTRAL PERTENECE A CL.DON JUAN MANUEL.8 Es:1 Pl:00 Pl:H)
29-AI-PAIJ-24239/18	GONZALEZ ALIAGA	SAMUEL	****3201		DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA DONDE SE ESPECIFIQUE LA FECHA DE ALTA EN EL DOMICILIO DE C/ LIMONERO, Nº 26. ANEXO III DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y JUSTIFICANTES DE PAGO (ORIGINALES O COMPULSADOS) DEL AÑO 2018 (DOMICILIO C/ LIMONERO, Nº 26), 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO. SOLICITANTE Y MUC2 DISPONEN DEL 50% VIVIENDA EN PROPIEDAD (ACREDITAR LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA (SENTENCIA DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, INACCESIBLE POR CAUSA DE DISCAPACIDAD, HERENCIA CUYA TITULARIDAD NO SUPERE EL 50%).
29-AI-PAIJ-24093/18	GONZALEZ CONEJO	JUAN CARLOS	****0275		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPULSADO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIÓNABLE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO DE 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-24267/18	GONZALEZ NAVARRO	MONICA NOELIA	****9029		DEBE APORTAR: INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDO 7 FIRMA MUC2 (FIRMA MADRE), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-24235/18	GONZALEZ PADILLA	CARMEN	****6072		DEBE APORTAR: IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO CON LA ACREDITACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA DE LA TITULARIDAD DEL NÚMERO DE CUENTA APORTADO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO AÑO 2019 Y 2020 (ORIGINALES O COMPULSADOS).
29-AI-PAIJ-24635/18	GONZALEZ PANTOJA	ALEXANDRA	****1295		DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIÓNABLE (SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR DESDE ENERO 2018 A DICIEMBRE 2020), APARTADO 7 MUC2 -RAUL- FIRMA MADRE, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/01/2018 (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), CONTRATO A FECHA 01/01/2019 Y POSTERIORES SI LOS HUBIERA O PRÓRROGAS DEL DE FECHA 01/01/2018 (ORIGINALES Y COPIAS PARA SU COMPULSA), ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDIQUE EL IMPORTE DE RENTA MENSUAL DESDE ENERO 2018 YA QUE EN CONTRATO CONSTA 300 EUROS Y EN ANEXO I ALEGA 335

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE		
				EUROS), ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y LO ABONADO DE 2020 CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA.
29-AI-PAUJ-24481/18	GUERRA GODOY	MARIA ZULEICA		COPIA COMPULSADA PRÓRROGA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR (EL APORTADO FINALIZÓ EL 30/09/2019), CERTIFICADO MUNICIPAL DE COINCIDENCIA DE DOMICILIOS POR DISCREPANCIA (EN LA SOLICITUD Y PADRÓN LA DIRECCIÓN ES C/ QUASIMODO Nº 14 PLANTA 1º PUERTA 4 Y EN EL CATASTRO LA DIRECCIÓN ES C/ MEFISTOFELÉS Nº 11 PLANTA 0 PUERTA 6), MANTENIMIENTO DE CUENTA DE TERCEROS. ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020.
29-AI-PAUJ-24082/18	GUERRA ALMIRON	JUANA		DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 7 FIRMA DE MUC2 (PABLO), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 21/12/2015 Y ANEXO DE FECHA 21/12/2018 (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FECHA 21/12/2019 O PRÓRROGA DEL ANTERIOR (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES DE 2018 (EL PRESENTADO NO ESTÁ FIRMADO), DE 2019 Y LO ABONADO DE 2020.
29-AI-PAIG-23784/18	GUTIERREZ MISRAHI	SOFIA		DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA PRÓRROGA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-24620/18	HADRI ELGHANAY	FATIMA		DEBE APORTAR: EXISTEN 3 PERSONAS EMPADRONADAS QUE NO CONSTAN EN SOLICITUD, DEBE INCLUIRLAS EN ANEXO I O APORTAR CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA O BAJA EN EL PADRÓN ANTERIOR A PERIODO SUBVENCIONABLE, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE (ORIGINAL Y COPIA PARA COMPULSA), ANEXO AL CONTRATO QUE INDIQUE LA CUENTA CORRIENTE EN LA QUE SE REALIZA EL ABONO DE RENTA MENSUAL DESDE ENERO 2018, EN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONSTA COMO ARRENDATARIO TAMBIÉN -MOSTAFA- SI NO LO INCLUYE EN SOLICITUD DEBE ACREDITAR NO TENER ATRIBUIDO EL DERECHO DE USO, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y LO ABONADO DE 2020 (CON RECIBOS ORIGINALES Y COPIAS PARA SU COMPULSA O CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA).
29-AI-PAIG-23783/18	HAKOBYAN SAHAKYAN	HILDA		DEBE APORTAR: ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR, ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESPECIFICANDO QUE EL USO ES DE RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS CON UNA CUENTA BANCARIA DE LA QUE SEA TITULAR LA SOLICITANTE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-23943/18	HAMOUTI MALOUK	MOHAMED		DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDO 7 FIRMA TUTOR/A MUC3 (RANIA), MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/01/2017 Y 01/07/2018 (ORIGINALES Y COPIAS PARA SU COMPULSA), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y LO ABONADO DE 2020.
29-AI-PAUJ-25169/18	HIDALGO	JUDIT		DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 5.3 (PERIODO SUBVENCIONABLE), APARTADO 7 MUC3 -

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE		
	NAVARRO			IKER- ( FIRMA PADRE/MADRE) Y APARTADO 8 FIRMA SOLICITANTE, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/11/2018 (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), CONTRATO DE FECHA 01/11/2019 Y POSTERIORES SI LOS HUBIERA, EL MUC2 -PEDRO ANTONIO- POSEE 100% DE VIVIENDA EN PROPIEDAD, DEBE ACREDITAR LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL O EN CASO DE QUE HAYA SIDO COMPRADA ACREDITAR LA FECHA DE COMPRA Y ACOTAR PERIODO SUBVENCIONABLE A LA FINALIZACIÓN DEL ALQUILER. ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE SOLICITADO CON RECIBOS DE TRANSFERENCIAS SEGÚN CONTRATO O CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS (EL PRESENTADO NO ESTÁ FIRMADO).
29-AI-PAIG-06784/18	HUECAS GARCIA	MARIA DOLORES	AYEV-012/16	DEBE APORTAR ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDO 7 FIRMADO POR MUC 2 (KARIM), MUC3 ( JOSE DAVID), MUC4 (UGOCHUKWU), MUC5 (ILYAS). DECLARACIÓN RESPONSABLE DE BIENES E INGRESOS DE MUC5 (ILYAS).
29-AI-PAIG-24084/18	JABER SOUSSI	MAJIDA		DEBE APORTAR: MANTENIMIENTO DE CUENTA DE TERCEROS, RENOVACIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-24021/18	JAMILI	ELHASSAN	****8787	DEBE APORTAR: NIE SOLICITANTE (RESIDENCIA LEGAL), NIE MUC3 -JAOUAD, CERTIFICADO IRPF 2017 DE MUC2 -KHALYSSA-, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/06/2019 Y POSTERIORES SI LOS HUBIERA, ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO POR SU ARRENDADOR QUE INDIQUE QUE DESDE 06/04/2017 HA TENIDO VARIOS CONTRATOS CONSECUTIVOS DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE. ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-23645/18	JEBELHABIBI	SAMIA JEBARI	****9303	DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA PRÓRROGA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE, ANEXO III CON CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018,2019 Y 2020
29-AI-PAIJ-24305/18	JIMENEZ BERMUDEZ	CARMEN	****3628	DEBE APORTAR: ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-24043/18	JIMENEZ LOZANO	CINTIA	****7576	DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE YA QUE SOLICITÓ HASTA SEPTIEMBRE 2019 (SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR DESDE ENERO 2018 A DICIEMBRE 2020), ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO 2018, 2019 Y LO ABONADO DE 2020 CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS Y RESOLUCIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MALAGA (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA).
29-AI-PAIJ-23693/18	JIMENEZ MARTINEZ	JUAN CARLOS	****5792	DEBE APORTAR: PRÓRROGA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR COMPULSADOS (EL APORTADO FINALIZÓ EL 13/07/2019), CERTIFICADO MUNICIPAL DE COINCIDENCIA DE DOMICILIOS POR DISCREPANCIA (EN SOLICITUD Y PADRÓN LA DIRECCIÓN ES CALLE VERDIAL NUMERO 11 BLOQUE 5 1º B.Y EN EL CATASTRO ES URBANIZACIÓN LOS OLIVOS ESCALERA 5 1ºB RESIDENCIAL AL-ANDALUS), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-08479/18	JIMENEZ ROJAS	DOLORES	****1831	DEBE APORTAR: MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, CONTRATO VIGENTE A FECHA 01/01/2018

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	
	APELLIDOS	NOMBRE		
29-AI-PAIG-24259/18	JIMENEZ ROMAN	MANUEL	****0535	(ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDIQUE LA FORMA DE PAGO DE LA RENTA MENSUAL Y EL IMPORTE DE RENTA QUE ABONA DESDE 01/01/2018 A 2020, ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y LO ABONADO DE 2020 (MEDIANTE RECIBOS O CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR), CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA LA DIRECCIÓN (EN EMPADRONAMIENTO C/ LUCERO Nº 11 2º E Y EN REF. CATASTRAL 3160447UF7636S0001ZE CL.JUAN DEL ENCINA 40)
29-AI-PAIG-24010/18	LACHKAR	MOHAMED	****2287	DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDO 5.3 (PERIODO SUBVENCIÓNABLE), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE A FECHA 01/01/2018 SI LO TUVIERA Y DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN CALLE GODOFREDO DE BULLON Nº 4 APORTAR ANEXO AL CONTRATO QUE INDIQUE LA FECHA DE INICIO Y QUE SIGUE VIGENTE EN LA ACTUALIDAD, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO YA QUE APORTA DE C/ GODOFREDO DE BULLON Nº 6 NO Nº 4 (EN DICHO CERTIFICADO SE DEBE ACLARAR POR AYUNTAMIENTO SI HA HABIDO UN ERROR O NO AL RESPECTO), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y LO ABONADO DE 2020.
29-AI-PAIJ-24669/18	LEON ARIAS	FRANCISCO JAVIER	****4837	DEBE APORTAR: NIE SOLICITANTE RESIDENCIA LEGAL (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIÓNABLE (HA SOLICITADO HASTA ENERO 2020, SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO (EL PRESENTADO NO ES COLECTIVO), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y LO ABONADO DE 2020, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.
29-AI-PAIG-24051/18	LIMAM ELY	HOUFDOU RAHMANE	****7652	DEBE APORTAR: ANEXO AL PRIMER CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL 01/01/2018 AL 30/11/2018 HACIENDO CONSTAR EL CARÁCTER DE RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE. ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-24623/18	LOPEZ LOPEZ	JULIO JORGE	****1737	DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE FAMILIA NUMEROSA EN VIGOR (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/06/2017, 01/02/2018, 01/01/2019 Y SIGUIENTES SI LOS HUBIERA (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), ANEXO A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE INDIQUE LA FORMA DE PAGO DE LA RENTA MENSUAL Y QUE DESDE 01/06/2017 EL ARRENDATARIO HA TENIDO VARIOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE, ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y LO ABONADO DE 2020 CON CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE		
29-AI-PAIJ-24700/18	LOPEZ PUENTES	MARTA ****8716		SU COMPULSA), REFERENCIA CATASTRAL DE LAS VIVIENDAS ALQUILADAS, RESOLUCIÓN DE AYUDAS RECIBIDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y LO ABONADO DE 2020 (CON RECIBOS CONFORME A CONTRATOS O CON CONFORMIDAD DE LOS ARRENDADORES), CERTIFICADO DE VULNERABILIDAD, CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS. DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTADO Y FIRMADO POR LA SOLICITANTE Y RESTO DE MIEMBROS DE UNIDAD DE CONVIVENCIA (FALTA FIRMA DE SOLICITANTE), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS CON UNA CUENTA BANCARIA DE LA QUE SEA TITULAR LA SOLICITANTE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018-2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-24103/18	LOPEZ RAMIREZ	MILAGROS ****6299		DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO HASTA JULIO 2019, SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), HAY UNA PERSONA EMPADRONADA (JUAN FRANCISCO) QUE NO CONSTA EN SOLICITUD, DEBE INCLUIRLA Y FIRMAR MADRE EN ANEXO I APARTADO 7 MUC2, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO (ORIGINAL O COPIA COMPULSADA), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA) -EN DICHO CONTRATO DEBE CONSTAR LA FORMA DE PAGO DE LA RENTA MENSUAL O APORTAR ANEXO QUE LO INDIQUE-, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018 (EL APORTADO NO ES VÁLIDO POR SER FOTOCOPIA), DE 2019 Y LO ABONADO DE 2020.
29-AI-PAIG-21063/18	LORAS LORAS	CLAUDIA FERNANDA ****1246	AYEV-004/16	DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018, SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO E HISTÓRICO DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD CONVIVENCIA, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDIQUE QUE DESDE 01/03/2015 EL DESTINO DE LA VIVIENDA ALQUILADA HA SIDO PARA SATISFACER LA NECESIDAD DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE DEL ARRENDATARIO, CONTRATOS DE FECHA 01/03/2015 Y 01/01/2019 (ORIGINAL Y COPIA PARA COMPULSA DE TODAS SUS HOJAS), SI AMPLIA PERIODO TAMBIÉN CONTRATO A FECHA 01/01/2020 SI LO HUBIERA (ORIGINAL Y COPIA PARA COMPULSA) Y ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020 EN CASO DE AMPLIAR EL PERIODO.
29-AI-PAIJ-23695/18	LUNA RUIZ	INMACULADA ****9232		DEBE APORTAR: PRÓRROGA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR COMPULSADOS (EL APORTADO FINALIZÓ EL 31/03/2019), PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, ANEXO AL CONTRATO INDICANDO LA CUENTA BANCARIA DE ABONO DE LA RENTA MENSUAL. ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-24011/18	MAKHOLOUF ABELTAN	RHIMOU	****1677		DEBE APORTAR: CERTIFICADO IRPF 2017 DE MUC2 -LARBI-, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE A 01/01/2018 (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), EL SOLICITANTE NO COINCIDE CON ARRENDATARIO POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR ANEXO I CAMBIANDO DICHO SOLICITANTE O PRESENTAR ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INCLUYA AL SOLICITANTE COMO ARRENDATARIO. TAMBIÉN DEBE PRESENTAR ANEXO AL CONTRATO QUE INDIQUE LA RENTA MENSUAL Y LA FORMA DE PAGO INDICANDO EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DE ABOÑO; ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y LO ABOONADO DE 2020, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.
29-AI-PAIJ-23897/18	MALIA GARCIA	JOAQUIN	****8289		DEBE APORTAR: MUC2 (JOSE MARIA) CON PORCENTAJE DE VIVIENDA EN PROPIEDAD, DEBE ACREDITAR DOCUMENTALMENTE NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA O FORMA DE ADQUISICIÓN (HERENCIA, COMPRAVENTA). DEBE APORTAR: ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-23654/18	MALIKI	FATIHA	****6557		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR O PRORROGA DEL CONTRATO ( EL APORTADO FINALIZA EL 30/06/2019 ), NIE COMPULSADO DEL SOLICITANTE. EXISTEN MIEMBROS EMPADRONADOS QUE NO CONSTAN EN LA SOLICITUD, DEBE INCLUIRLOS EN LA MISMA (APDO 7) O APORTAR CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA ANTERIOR AL PERIODO SUBVENCIONABLE. EN EL CASO DE INCLUIRLOS EN LA SOLICITUD RELLENAR EL APDO 6.3 DEL ANEXO I (CONSENTIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA). REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA. ANEXO III CON CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-24621/18	MANCERA MANCERA	JUAN JESUS	****2602		DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO DESDE JULIO 2018, SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR DESDE ENERO 2018 A DICIEMBRE 2020); APARTADO 7 MUC3 -SUHAILA- Y MUC4 -AROA- FIRMA PADRE/MADRE (ESTÁN EMPADRONADOS Y NO CONSTAN EN SOLICITUD); CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 05/07/2018 (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA); HA PRESENTADO RECIBOS DE ENERO A JUNIO 2018. SI AMPLIA PERIODO SUBVENCIONABLE DESDE ENERO 2018 DEBE APORTAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE A FECHA 01/01/2018 (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS A NOMBRE DEL SOLICITANTE; ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020 CON CONFORMIDAD DE LA ARRENDADORA.
29-AI-PAIG-24494/18	MANSAR	MOHAMED	****4025		DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O NUEVO CONTRATO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE (EL APORTADO FINALIZÓ EL DÍA 31/03/2019) INDICANDO EL CARÁCTER HABITUAL Y PERMANENTE DE LA VIVIENDA, NIE DEL SOLICITANTE (RESIDENCIA LGAL), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-23655/18	MARIN CRIADO	ALICIA	****0343		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR, ACREDITAR DOCUMENTALMENTE LA NO DISPONIBILIDAD DE LA VIVIENDA EN PROPIEDAD DEL SOLICITANTE. ANEXO III CON CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-24636/18	MARIN LOPEZ	TANIA	****5360		DEBE APORTAR: ANEXO I APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO HASTA ENERO 2020, SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE		
29-AI-PAIJ-23852/18	MARTIN MORENO	DESIREE		HISTÓRICO Y COLECTIVO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), ANEXO III CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y LO ABONADO DE 2020 (EL PRESENTADO DE 2018 ES FOTOCOPIA NO VÁLIDA), CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO QUE ACLARE LA PLANTA DE LA VIVIENDA YA QUE DISCREPA (EN SOLICITUD 1º D Y EN PADRÓN PLANTA: PBE PTA: D), REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA ALQUILADA CUYA DIRECCIÓN DEBE COINCIDIR CON SOLICITUD Y EMPADRONAMIENTO O DEBERÁ ACLARARSE TAMBIÉN EN EL CERTIFICADO QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO.
29-AI-PAIG-24624/18	MARTIN GONZALEZ	JUAN MIGUEL		DEBE APORTAR: ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020. DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTADO Y FIRMADO POR EL SOLICITANTE, APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (SE INFORMA QUE SEGUN CONTRATO QUE APORTA EL PERIODO SERIA DESDE OCTUBRE 2018 Y HASTA DICIEMBRE 2020) Y RELLENAR Y FIRMAR APARTADO 7 MUC2, MUC3, MUC4 Y MUC5 (EN LOS MENORES DEBEN FIRMAR PADRE O MADRE), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, CERTIFICADO DE FAMILIA NUMEROSA (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 04/09/2018 FIRMADO POR ARRENDADOR Y ARRENDATARIO (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA) Y ANEXO AL CONTRATO QUE ACLARE EL EXPOSITIVO N° 1 EN RELACIÓN AL PISO DE LA VIVIENDA ALQUILADA YA QUE CONSTA 2º IZQ EN LUGAR DE 1º IZQ Y QUE INDIQUE LA FORMA DE PAGO HACIENDO CONSTAR LOS DÍGITOS DE LA CUENTA CORRIENTE EN CASO DE TRANSFERENCIA O INGRESO; CONTRATO A 01/08/2019 Y SIGUIENTES (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020 CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA, REFERENCIA CATASTRAL Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS
29-AI-PAIJ-23883/18	MARTYNOVA	TATIANA		DEBE APORTAR: CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTOS DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DESDE DICIEMBRE 2018, HASTA ÚLTIMO MES ABONADO DE 2020.
29-AI-PAIG-06781/18	MATA JIMENEZ	ANA MARIA	AYEV-012/16	DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DOMICILIO (EN SOLICITUD PSJE DE LA MENTA N.º 6 1º C Y EN EL PADRÓN ES C/ ALTA 35 1º C)
29-AI-PAIG-24598/18	MATEOS BAREA	MARIA JOSE		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O COMPULSADO, FIRMADO POR AMBAS PARTES (EL APORTADO NO FIGURA FIRMADO POR LA PARTE ARRENDATARIA), ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ACLARANDO EL IMPORTE DE LA RENTA CORRESPONDIENTE A CADA MES DE 2018, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS CON UNA CUENTA BANCARIA DE LA QUE SEA TITULAR LA SOLICITANTE, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-08043/18	MEJIAS GUILLLEN	ANA BELEN	AYEV-012/16	DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DOMICILIO ENTRE C/ PARRAS N.º 2 PORTAL 1 BAJO C, Y EN C/ PARRAS N.º 30 BAJO C
29-AI-PAIJ-24308/18	MERCHAN MARIN	ALEJANDRO		DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA PRÓRROGA DEL CONTRATO O NUEVO CONTRATO VIGENTE (EL APORTADO FINALIZO EN AGOSTO DE 2018), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2018, 2019 Y 2020.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE		
29-AI-PAIJ-23958/18	MERINO SOLANAS	DANIEL	****8129	DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE A FECHA 19/03/2019 O PRÓRROGA DEL ANTERIOR COMPULSADOS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE JULIO 2018, 2019 COMPLETO Y LO ABONADO DE 2020.
29-AI-PAIJ-24304/18	MESA PUERTAS	SERGIO	****0418	DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ANTERIOR AL APORTADO SI LO HUBIESE (EL APORTADO EMPIEZA EL 01/01/2019), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-24613/18	MESBAHI LAAROUISSI	MOHAMMED	****2388	DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA NIE MUC2 (BOUCHRA), CERTIFICADO MUNICIPAL DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES (EN SOLICITUD FIGURA N°24 BAJO A Y EN CATASTRO N°14 ESC 5 PL 00 PT 1), CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE FECHA 06/06/2017 Y 06/05/2018 ESTÁN INCOMPLETOS (FALTAN LAS CLÁUSULAS 4 A 10, ENTRE ELLAS LA CORRESPONDIENTE A LA FORMA DE PAGO DE LA RENTA MENSUAL), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-24016/18	MIGUEL YECORA	LUIS	****2367	DEBE APORTAR: ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y LO ABONADO DE 2020, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DOMICILIOS EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA LA PUERTA DE LA VIVIENDA (EN SOLICITUD Y PADRÓN 3° C Y EN CATASTRO PL:IN).
29-AI-PAIJ-23899/18	MILLA PEREZ	DIEGO	****4065	DEBE APORTAR: CONTRATO ORIGINAL O COMPULSADO, CONTRATO VALIDO POR ONCE MESES, DEBE APORTAR: PRORROGA DEL MISMO O NUEVO CONTRATO EN SU CASO, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, ANEXO III Y JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020 HASTA ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-23947/18	MOHAMMED ISLAM	NAZRUL	****0741	DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE A FECHA 01/01/2018 (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA) Y EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO DE LA VIVIENDA ALQUILADA EN DICHO CONTRATO, TAMBIÉN CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO DE LA VIVIENDA SITA EN C/ CAMINO DE SUAREZ, NIE DEL SOLICITANTE (RESIDENCIA LEGAL), NIES MUC2 (SHERIN) Y MUC3 (MITU), ANEXO III Y JUSTIFICACIONES DE PAGO DE ENERO A OCTUBRE DE 2018 CONFORME A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR, REFERENCIA CATASTRAL DE LAS VIVIENDAS ALQUILADAS CUYA DIRECCIÓN DEBE COINCIDIR CON LA DEL EMPADRONAMIENTO O APORTAR CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO.
29-AI-PAIG-24220/18	MOMODU	MEHSHETU	****4987	DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA NIE SOLICITANTE (RESIDENCIA LEGAL), CONTRATO VIGENTE A 01/01/2019 Y POSTERIOR SI LO HUBIERA Y/O PRÓRROGA DEL ANTERIOR, ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y LO ABONADO DE 2020 CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS
29-AI-PAIG-24081/18	MONOPOLI	ANTONIA	****5075	DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA NIE DEL SOLICITANTE (RESIDENCIA LEGAL), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-06785/18	MONTES MACIAS	JUAN	****5010	DEBE APORTAR ANEXO I CUMPLIMENTANDO APD07 FIRMADO POR MUC4 (EIDAN)



ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-23942/18	MORA JIMENEZ	MARIA JOSE	****3427		DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y LO ABONADO DE 2020.
29-AI-PAIG-23844/18	MORALES LOPEZ	MARIA JOSEFA	****5846		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPULSADO INDICANDO EL TITULAR DEL MISMO. ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE MARZO 2019 Y DESDE SEPTIEMBRE 2019 HASTA ÚLTIMO MES ABONADO DE 2020.
29-AI-PAIJ-23769/18	MORENO GOMEZ	JOSE ANTONIO	****6986		DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE A FECHA 01/02/2020, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA LA DIRECCION ( EN SOLICITUD Y PADRON C/ GARCIA AGUA 14 ATICO 8 Y EN CATASTRO BO GARCIA AGUA 22 Pl:02 Pt:08).
29-AI-PAIG-23944/18	MORENO PADRON	CARMEN MARIA	****4618		DEBE APORTAR: MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/09/2017 Y 01/09/2019 FIRMADOS POR ARRENDATARIO (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y LO ABONADO DE 2020, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA ALQUILADA CUYA DIRECCION DEBE COINCIDIR CON EMPADRONAMIENTO O APORTAR TAMBIÉN CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO.
29-AI-PAIJ-24092/18	MORENO POLAINA	MARIA PILAR	****9377		DEBE APORTAR: ANEXO III (JUSTIFICACIÓN PAGOS) CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA DE 2018, 2019 Y 2020
29-AI-PAIG-24090/18	MORON DAZA	MARCELY	****1144		DEBE APORTAR: CERTIFICADO IRPF 2017 DEL SOLICITANTE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-23641/18	NAOUARI	ABDELALI	****5985		DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA PRÓRROGA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE (EL APORTADO FINALIZA EL 31/12/2018) ANEXO I APDO 4 ( DATOS BANCARIOS PARA REALIZAR EL INGRESO), EN EL CASO DE QUE LA CUENTA BANCARIA INDICADA NO ESTÉ DADA DE ALTA EN TESORERÍA , MANTENIMIENTO DE CUENTA DE TERCEROS, CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS ESTATAL A EFECTOS DE SUBVENCIONES ,CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DOMICILIO , EN LA SOLICITUD Y PADRON LA DIRECCION ES AVENIDA CARLOS HAYA NÚMERO 63 3º C Y EN EL CATASTRO LA DIRECCION ES AVENIDA CARLOS HAYA NUMERO 63 3º 13. ANEXO III CON CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR DE 2018, 2019 Y 2020.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE		
29-AI-PAIG-24364/18	NELCY CARVAJAL SERNA	MARTHA ****0000		DEBE APORTAR: CERTIFICADO IRPF 2017 Y COPIA COMPULSADA NIE SOLICITANTE O NIF SI SE HA PRODUCIDO CAMBIO (RESIDENCIA LEGAL), CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTOS DE SUBVENCIONES DE LAS AGENCIAS TRIBUTARIAS ESTATAL Y AUTONÓMICA (EN CONSULTA DEVUELVE TERCERO INEXISTENTE), COPIA COMPULSADA PRÓRROGA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE (EL APORTADO FINALIZÓ EL 29/04/2018), PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO ACTUAL, EXISTEN MIEMBROS EMPADRONADOS QUE NO CONSTAN EN LA SOLICITUD, DEBE INCLUIRLOS EN LA MISMA O APORTAR CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVENCIA O BAJA EN EL PADRÓN ANTERIOR AL PERIODO SUBVENCIONABLE. EN EL CASO DE INCLUIRLOS EN LA SOLICITUD DEBE RELLENAR EL APDO 6.3 (CONSENTIMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR) Y APDO 7 DEL ANEXO I. ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-23948/18	OSAKWE	BLESSING ****4282		DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR DESDE ENERO 2018 A DICIEMBRE 2020); APDO 7 MUC2 Y MUC3 (FIRMA MADRE), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, NIE DE SOLICITANTE (RESIDENCIA LEGAL), NIE MUC2 Y NIE/PASAPORTE MUC3 (ORIGINALES Y COPIAS PARA SU COMPULSA), DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y PROPIEDADES DE MUC3, ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/03/2017 QUE INDIQUE QUE ESTUVO VIGENTE HASTA 31/05/2018, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE A FECHA 01/06/2019 Y POSTERIOR SI LO HUBIERA (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), ANEXO III Y JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y LO ABONADO DE 2020 CON CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR.
29-AI-PAIG-23792/18	OUAHABI LAROUISS	RACHIDA ****3196		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (SE HA APORTADO UNA PRÓRROGA DEL MISMO DE 30/01/2016) ASÍ COMO LAS PRÓRROGAS DEL CONTRATO EN VIGOR, ANEXO I CUMPLIMENTADO EN SU APARTADO 5.2 (DNI PARTE ARRENDADORA Y NOMBRE Y APELLIDOS DEL MISMO), MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS CON UNA CUENTA BANCARIA DE LA QUE SEA TITULAR LA SOLICITANTE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-24085/18	OUCHAGOUR	KHALID ****6229		DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA NIE DEL SOLICITANTE (RESIDENCIA LEGAL), REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020 O ANEXO AL CONTRATO MODIFICANDO LA FORMA DE PAGO DE LA RENTA (EN EL CONTRATO SE ESTABLECE MEDIANTE TRANSFERENCIA Y PRESENTA JUSTIFICANTES DE PAGO EN EFECTIVO) CON JUSTIFICANTES DE PAGO DE 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-23777/18	OULAD EL HANNAOUI CHAIRE KBIBAR	RACHIDA ****7594		DEBE APORTAR: ANEXO I FIRMADO POR LOS MIEMBROS MUC3, MUC4 Y MUC5 (EN EL CASO DE LOS MENORES DE EDAD DEBERÁN FIRMAR EL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO A PARTIR DE JULIO 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-24351/18	OURIAGHLI INIBA	MOSTAFA ****0694		DEBE APORTAR: RESOLUCIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS, NIE DE SOLICITANTE (RESIDENCIA LEGAL), ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDIQUE QUE SE HA PRORROGADO Y SIGUE VIGENTE EN LA ACTUALIDAD, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018 (MESES DE ENERO Y JUNIO), 2019 COMPLETO Y LO

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE		
29-AI-PAIG-23789/18	PAEZ CAMPOS	ANDRES		ABONADO DE 2020, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA EL N° DE LA CALLE ( EN SOLICITUD Y PADRÓN N° 35 7° F Y LA REFERENCIA CATASTRAL PERTENECE A N° 25 Es:4 Pt:07 Pt:F).
29-AI-PAIG-08384/18	PARAMOS RODRIGUEZ	ELENA	AVEV-618/16	DEBE APORTAR: PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DESDE EL 01/02/2018 HASTA LA ÚLTIMA PRORROGA DEL CONTRATO EN VIGOR (ORIGINAL O COPIA COMPULSADA), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE PRORROGA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO. DEBE APORTAR: ANEXO I (PARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018, SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020) APARTADO 7 MUC2 -ZAN- FIRMA IMADRE, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES YA QUE DISCREPA LA DIRECCIÓN ( EN SOLICITUD Y PADRÓN C/ CHILE, N° 9 ESC. 2 2° D Y LA REFERENCIA CATASTRAL PERTENECE A URB. PARAISO DEL SOL 1(D) Es:32 Pt:02 Pt:D), SI AMPLIA EL PERIODO SUBVENCIONABLE ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y LO ABONADO DE 2020, ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 21/12/2009 QUE INDIQUE QUE SE HA PRORROGADO Y SIGUE VIGENTE EN LA ACTUALIDAD. DEBE APORTAR: PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-24433/18	PEINADO GARCIA	JORGE	****3375	DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018, SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), APDO 7 FIRMA DE MUC2 (CAROLINA), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA) EN DICHO CONTRATO DEBE CONSTAR LA FORMA DE PAGO DE LA RENTA MENSUAL INCLUYENDO LOS DIGITOS DE LA CUENTA BANCARIA EN CASO DE TRANSFERENCIA O APORTAR ANEXO AL CONTRATO QUE LO INDIQUE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y LO ABONADO DE 2020, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA LA PUERTA DE LA VIVIENDA (EN SOLICITUD Y EMPADRONAMIENTO PZA. DE LA LUZ N° 6, 5° 3 Y EN REF. CATASTRAL PZ LUZ LA 6 Es:1 Pt:05 Pt:A).
29-AI-PAIG-24147/18	PEÑA MORENO	ROBEIRO	****5140	DEBE APORTAR: ANEXO I FIRMADO POR SOLICITANTE Y MIEMBRO UC2, EXISTEN DOS PERSONAS EMPADRONADAS QUE NO CONSTAN EN LA SOLICITUD (ADRIANA ELIZABETH Y ELICIRA ELIZABETH), DEBE INCLUIRAS EN LA MISMA COMO MIEMBROS UC3 Y UC4 O APORTAR BAJA DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES O, EN SU DEFECTO, CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA ANTERIOR AL PERIODO SUBVENCIONABLE; MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS CON UNA CUENTA BANCARIA DE LA QUE SEA TITULAR EL SOLICITANTE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO CORRESPONDIENTES ANUALIDADES 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-23781/18	PINTOS HERNANDEZ	JORGE HORACIO	****5767	

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE		
29-AI-PAIG-21068/18	POPOVICI	MIHAI	AYEV-004/16	DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018, SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO E HISTÓRICO DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA LA DIRECCIÓN (EN SOLICITUD Y PADRÓN C/ EUGENIO MORALES JURADO Nº 8 3º B Y LA REFERENCIA CATASTRAL PERTENECE A CL CRUZ VERDE 55 Es:1 Pl:03 Pl:B), SI AMPLIA PERIODO SUBVENCIONABLE ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y LO ABONADO DE 2020.
29-AI-PAIJ-23924/18	PRIETO LORENZETTI	JESUS ALEJANDRO	****8072	DEBE APORTAR: PRÓRROGA DEL CONTRATO (EL APORTADO FINALIZÓ EL 01/02/2019) O CONTRATO VIGENTE COMPULSADOS, NIE DEL SOLICITANTE, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-23649/18	PRVALOVA	NADIA	****5564	DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR ( EL APORTADO FINALIZA EL 30/12/2018), NIE COMPULSADO DE MUC2 (PROKHOR), MANTENIMIENTO DE CUENTA DE TERCEROS, PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, ANEXO III CON CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR DE 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-24344/18	QUARTARA	SANTIAGO NICOLAS	****9132	DEBE APORTAR: RENTA 2017 DE MUC5 -MANUEL-, ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y LO ABONADO DE 2020 CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA EL Nº DE LA CALLE (EN SOLICITUD Y PADRÓN C/ RODRIGUEZ DE LA FUENTE Nº 21 Y EN REFERENCIA CATASTRAL 0483404UF6508S0001J1 CL FELIX RODRIGUEZ LA FUENTE 2(T)), ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDIQUE DESDE QUE FECHA ESTÁ DE ALQUILER EN LA MISMA Y QUE EL DESTINO DE DICHO ALQUILER ES PARA SATISFACER LA NECESIDAD DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE DE LOS ARRENDATARIOS
29-AI-PAIG-23891/18	QUINTERO RINCON	LUIS CECILIO	****4796	DEBE APORTAR: PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-24506/18	RAPOSO GONZALEZ	JUAN JOSE	****3832	DEBE APORTAR: ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE JUNIO Y JULIO DE 2018, Y ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-23831/18	REAL VILA	DANIEL	****0272	DEBE APORTAR: PRÓRROGA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE COMPULSADOS, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES POR DISCREPANCIA EN EL NÚMERO (EN SOLICITUD Nº 12-14, EN PADRÓN Nº 10 Y EN EL CATASTRO Nº 8), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-23799/18	RIVERA FERNANDEZ	ISABEL CRISTINA	****9788	DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ANTERIOR A DICIEMBRE DE 2018 SI LO HUBIESE (EN CASO DE QUE EXISTA UN CONTRATO ANTERIOR DEBE APORTAR: ANEXO I MODIFICANDO EL PERIODO SUBVENCIONABLE), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020. SOLICITANTE FIGURA COMO TITULAR DEL 50% DE UNA VIVIENDA, DEBE ACREDITAR LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA O, EN SU DEFECTO, APORTAR ESCRITURA DE ADQUISICIÓN DE DICHA VIVIENDA.
			****1539	

ANEXO RELACION DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE		
29-AI-PAIJ-23771/18	ROCA CASAÑA	RICARDO		DEBE APORTAR: ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-23880/18	ROCA CASAÑA	CRISTINA		DEBE APORTAR: REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-24466/18	RODRIGUEZ NARVAEZ	MARILUZ		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ACTUAL , ANEXO AL ANTERIOR CONTRATO INDICANDO EL CARÁCTER HABITUAL Y PERMANENTE DE LA VIVIENDA . EN EL CONTRATO LA ARRENDADORA ( NURIA ) NO FIRMA EL CONTRATO , DEBE PRESENTARLO FIRMADO POR EL ARRENDADORA . PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO ACTUAL . DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y PROPIEDADES DE MUC 3 (AMPARO) Y MUC4 ( HUMBERTO) . CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DOMICILIO , EN LA SOLICITUD Y PADRÓN LA DIRECCIÓN ES C./ MIRARROSAS Nº 3 1º 6 Y EN EL PADRÓN LA DIRECCIÓN ES C./ NUESTRA SEÑORA DE LOS CLARINES Nº 3 1º H . ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE ENERO A ABRIL DE 2018 , 2019 Y 2020 .
29-AI-PAIG-24232/18	ROMAN OLMEDO	EUGENIO		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 1-8-2018, ORIGINAL O COMPULSADO, (EL APORTADO ESTÁ SIN COMPULSAR), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO AÑO 2019 Y 2020 (ORIGINALES O COMPULSADOS), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO QUE ACREDITE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ANDREA DOLORES.
29-AI-PAIG-24678/18	ROMERO	RAMIRO DIEGO		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ORIGINAL O COMPULSADO, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES (NO COINCIDE CON EL CATASTRO LA DIRECCIÓN NI EL NÚMERO DE LA VIVIENDA), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIJ-24354/18	RON HERRERO	MARIA		DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/04/2019 Y POSTERIORES SI LOS HUBIERA (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDIQUE LA FORMA DE PAGO DE LA RENTA MENSUAL INCLUYENDO LA CUENTA BANCARIA DE ABONO EN CASO DE TRANSFERENCIA), MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y LO ABONADO DE 2020 (CON RECIBOS BANCARIOS COMPULSADOS O CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA).
29-AI-PAIG-24208/18	RTAIBA	NAIMA		DEBE APORTAR: CERTIFICADO IRPF 2017 DE NAIMA RTAIBA, NIE O NIF DE AIMANE Y NAIMA RTAIBA COMPULSADOS, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE AL INICIO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE O PRÓRROGA (ORIGINAL O COMPULSADO), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES PAGO AÑO 2018, 2019 Y 2020 (ORIGINALES O COMPULSADOS).
29-AI-PAIJ-24476/18	RUIZ BERMUDEZ	AFRICA		DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA PRÓRROGA O NUEVO CONTRATO VIGENTE (EL APORTADO FINALIZÓ EL 30/11/2019) HACIENDO CONSTAR EL CARÁCTER HABITUAL Y PERMANENTE DE LA VIVIENDA. SOLICITANTE Y MUC2 (EDUARDO) POSEEN VIVIENDA EN PROPIEDAD, DEBEN ACREDITAR LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA, MANTENIMIENTO DE CUENTA DE TERCEROS, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-20798/18	RUIZ DIAZ	ANTONIO	AYEV-004/16	DEBE APORTAR: ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE		
29-AI-PAIJ-23885/18	RUIZ LOPEZ	MACARENA		ANUALIDADES 2018, 2019 Y LO ABONADO DE 2020, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, EL SOLICITANTE POSEE 10 % DE VIVIENDA EN PROPIEDAD, DEBE ACREDITAR LA NO DISPONIBILIDAD MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL (HERENCIA, DECLARACIÓN DE HEREDEROS...)
29-AI-PAIG-23946/18	RUIZ RODRIGUEZ	ALICIA		DEBE APORTAR: PRÓRROGA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE COMPULSADOS (EL APORTADO FINALIZÓ EL 29/01/2019), MANTENIMIENTO DE CUENTA DE TERCEROS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIJ-23804/18	RUSSO CARABALLO	JESUS ENRIQUE		DEBE APORTAR: ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE A FECHA 01/01/2018 O PRÓRROGA DEL ANTERIOR RECTIFICANDO LA LETRA DE LA VIVIENDA YA QUE NO COINCIDE LA PUERTA, CONSTA 1ºE EN LUGAR DE 1ºB, Y ACLARAR LA RENTA MENSUAL DESDE ENERO DE 2018 YA QUE CONSTA 350€ Y EN LOS RECIBOS APORTADOS FIGURA 320€. ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y LO ABONADO DE 2020.
29-AI-PAIJ-24331/18	SALAMA	MERIEEM		DEBE APORTAR: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE RENTAS/INGRESOS RELATIVOS AL EJERCICIO 2017 DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (NO FIGURAN DE ALTA EN EL CENSO DE CONTRIBUYENTES AEAT), ACLARACIÓN SOBRE JUSTIFICANTE DE PAGO APORTADO EN JUNIO 2018 (EL IMPORTE JUSTIFICADO ES INFERIOR AL DE LA RENTA MENSUAL REFLEJADA EN CONTRATO), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-20642/18	SALHI	MAJIDA	AYEV-004/16	DEBE APORTAR: NIE SOLICITANTE RESIDENCIA LEGAL (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 20/10/2017 (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), CONTRATO VIGENTE A FECHA 20/10/2019 Y POSTERIOR SI LO HUBIERA (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDIQUE QUE POR CAMBIO EN LA NUMERACIÓN LA VIVIENDA ALQUILADA HA PASADO A SER C/ CARRETERA Nº 73 EN LUGAR DE Nº 75 Y QUE DESDE 20/10/2017 HA TENIDO VARIOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE DEL ARRENDATARIO. ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y LO ABONADO DE 2020.
29-AI-PAIG-23741/18	SALMI	MIMOUN		DEBE APORTAR: DECLARACIÓN IRPF EJERCICIO 2017 MUC2 (ABDELAHFID DINAR), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO (EL APORTADO NO INDICA LA FECHA DE EMPADRONAMIENTO EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA), ANEXO I APARTADO 5.2 DATOS DEL ARRENDADOR (SE HA CUMPLIMENTADO CON LOS DATOS DEL ARRENDATARIO), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
				DEBE APORTAR: NIE SOLICITANTE (RESIDENCIA LEGAL), ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDIQUE LA CUENTA CORRIENTE EN QUE SE REALIZAN LOS PAGOS DE RENTA MENSUAL (YA QUE NO COINCIDE CON LA QUE FIGURA EN CONTRATO QUE TERMINA EN ...3109 Y EN LOS RECIBOS APORTADOS EN ...3101), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y LO ABONADO DE

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE		
29-AI-PAUJ-23775/18	SAMPER MEDINA	SILVIA		2020. DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN ALAMEDA CAPUCHINOS Nº 88 5º B (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN ALAMEDA CAPUCHINOS Nº 88 5º A (YA QUE EN EL APORTADO FIGURA QUE ESTÁ EN VIGOR DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE PERO NO INDICA DE QUE AÑO), EN EL CASO DE QUE HUBIERA HABIDO ERROR EN EL EMPADRONAMIENTO Y SE HUBIERA PRODUCIDO UNA RECTIFICACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ ACREDITARLO CON UNA ACLARACIÓN DEL MISMO (YA QUE FIGURA EMPADRONADA EN 5º B Y POSTERIORMENTE EN 5º A)
29-AI-PAUJ-24314/18	SANCHEZ GIRALDO	TIVISAY		DEBE APORTAR: PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO ACTUAL, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAUJ-24312/18	SANCHEZ RELINQUE	ANA MARIA		DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR O PRÓRROGA DEL CONTRATO (AL APORTADO FINALIZÓ EL 30/06/2019), HACIENDO CONSTAR EL CARÁCTER HABITUAL Y PERMANENTE DE LA VIVIENDA, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA DE 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-23732/18	SANDOVAL THOMANN	CAROLINA ANDREA		DEBE APORTAR: ANEXO A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE INDIQUEN QUE SU DESTINO ES PARA FUJAR LA RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE DE LA ARRENDATARIA, ANEXO AL CONTRATO QUE INDIQUE LA CUENTA CORRIENTE EN LA QUE SE ABONA LA RENTA MENSUAL, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE A FECHA 01/04/2019 Y POSTERIORES SI LOS HUBIERA (ORIGINAL PARA SU COMPULSA), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020.
29-AI-PAUJ-24285/18	SANTANA CASTILLO	FRANCISCO JOSE		DEBE APORTAR: PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO ACTUAL, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020.
29-AI-PAUJ-20569/18	SANTAOULLA LOZANO	ROSA	AYEV-004/16	DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (SE LE INFORMA QUE HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018, PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020). ACREDITACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE LA VIVIENDA CON REFERENCIA CATASTRAL ****S0004WI DE LA QUE FIGURA COMO TITULAR LA SOLICITANTE, O EN SU DEFECTO TÍTULO DE ADQUISICIÓN DE LA MISMA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPULSADO DE LA VIVIENDA SITUADA EN CALLE GUZMÁN EL BUENO EN VIGOR HASTA FEBRERO DE 2018; ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO DE MARZO 2018, ANUALIDADES 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-24204/18	SARDANI	JAMILA		DEBE APORTAR: ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDIQUE QUE HA SIDO PRORROGADO Y SIGUE VIGENTE EN LA ACTUALIDAD Y LA RENTA MENSUAL QUE ABONA DESDE ENERO 2018 (YA QUE EN CONTRATO CONSTA 230 EUROS Y ABONA 200 EUROS), ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y LO ABONADO DE 2020 CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA, CERTIFICADO EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO QUE HAGA CONSTAR QUE SE RECTIFICA EN LA DIRECCIÓN C/ CARRETERA Nº 53 DE PLANTA 1º PTA. 0001 a PLANTA 1º PTA. B POR ERROR EN EL PADRÓN.
29-AI-PAIG-23873/18	SELLAM FELLAHI	ABDERRAHIM		DEBE APORTAR: REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA, ANEXO III Y JUSTIFICACIONES DE PAGO O CONFORMIDAD ARRENDADOR DE 2019 Y 2020, MANTENIMIENTO DE CUENTA DE TERCEROS.
29-AI-PAIG-20677/18	SILVA OSORIO	MARIA DEL CARMEN	AYEV-004/16	DEBE APORTAR: CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTOS DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, AGENCIA AUTÓNOMICA TRIBUTARIA Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS CON UNA CUENTA BANCARIA DE LA QUE SEA TITULAR LA SOLICITANTE, CERTIFICADO DE

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	
	APELLIDOS	NOMBRE		
				EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO (EL APORTADO NO INDICA FECHA DE EMPADRONAMIENTO EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGINAL O COMPULSADO (SE PRESENTA CON COMPULSA INCOMPLETA), ANEXO I APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (SE LE INFORMA QUE HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018, PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-24287/18	SUBAIR	ALIMOT TITILAYO	****5583	DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, HAY PERSONAS EMPADRONADAS QUE NO CONSTAN EN SOLICITUD, DEBE INCLUIRLOS EN LA MISMA O APORTAR: CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA O BAJA EN EL PADRÓN ANTERIOR A PERIODO SUBVENCIONABLE, NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/10/2017 QUE INDIQUE QUE SE HA PRORROGADO Y SIGUE VIGENTE EN LA ACTUALIDAD Y ACLARAR EL IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL DESDE ENERO 2018 Y SI ASÍ FUERA CUANDO SE PRODUJO LA SUBIDA A 460 EUROS (EN CONTRATO FIGURA 450 EUROS Y EN ANEXO III PRESENTADO 460 EUROS), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y LO ABONADO DE 2020
29-AI-PAIG-24230/18	SVIDRAK	NATALIYA	****6323	DEBE APORTAR: REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA (DISPONIBLE EN EL RECIBO DEL IBI O SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO), PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (FINALIZÓ EL 05/10/2019), ORIGINAL O COMPULSADO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO AÑO 2019 Y 2020 (ORIGINALES O COMPULSADOS).
29-AI-PAIJ-23881/18	SYROYID	BOHDAN	****8257	DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE ORIGINAL O COMPULSADO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.
29-AI-PAIG-23667/18	TELLES ROMAN	KARIL ALEJANDRA	****5582	DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR (EL APORTADO FINALIZA EL 31/05/2019), ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDO 7 CON FIRMA DE MUJ2 (OSCAR COLMENARES COLMENARES), ANEXO III CON CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR O JUSTIFICANTES DE PAGO 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-08455/18	TEMSAMANI TAGHZA AOUM	KARIMA	****5133	DEBE APORTAR: MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, RESOLUCIÓN DE AYUDAS DE ALQUILER RECIBIDAS DE AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDIQUE LA FORMA DE PAGO DE LA RENTA MENSUAL ESPECIFICANDO LOS DIGITOS DE LA CUENTA CORRIENTE EN CASO DE TRANSFERENCIA (SI NO FIGURA EN CONTRATO), ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018, 2019 Y LO ABONADO DE 2020 (CON RECIBOS COMPULSADOS O CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR)
29-AI-PAIG-23868/18	TOUJLA	JAOUHARA	****9112	DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2019 Y 2020 HASTA ÚLTIMO MES ABONADO, MANTENIMIENTO DE CUENTA DE TERCEROS.



ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	
	APELLIDOS	NOMBRE		
29-AI-PAUJ-23687/18	TSEKALO	ANASTASIYA	****7809	DEBE APORTAR: PRÓRROGA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR COMPULSADOS (EL APORTADO FINALIZO EL 14/08/2018), MANTENIMIENTO DE CUENTA DE TERCEROS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020. DEBE APORTAR: INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO U COLECTIVO, COPIA COMPULSADA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO VIGENTES DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE (AL PRESENTADO LE FALTA 1 HOJA), EN CONTRATO CONSTA OTRO ARRENDATARIO (PEDRO JAVIER) DEBE APORTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA NO ATRIBUCIÓN DEL DERECHO DE USO POR CONVENIO O SENTENCIA DE SEPARACIÓN O DIVORCIO U OTRO TÍTULO VÁLIDO EN DERECHO, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES YA QUE DISCREPA EL N.º DE LA CALLE (EN SOLICITUD Y EMPADRONAMIENTO C/ ARENISCAS N.º 16 Y EN REFERENCIA CATASTRAL C/ ARENISCAS N.º 12), ANEXO III 2018, 2019 Y HASTA JUNIO 2020 ( EL ANEXO III PRESENTADO DE 2018 INCOMPLETO, NO APORTA RECIBOS DE MAYO Y DICIEMBRE Y EN LOS PRESENTADOS NO COINCIDE EL IMPORTE DEL ABOGO CON LO QUE FIGURA EN CONTRATO, DEBE ACLARARLO SI FUERA PRECISO CON ADEUDA AL CONTRATO). DEBE APORTAR: ORIGINAL O COPIA COMPULSADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE, PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, CERTIFICADO MUNICIPAL DE COINCIDENCIA DE DOMICILIOS POR DISCREPANCIA (EN SOLICITUD Y PADRÓN C/ CORONEL OSUNA N.º 9 Y EN CATASTRO C/ PERIANA N.º 18), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020.
29-AI-PAUJ-20872/18	VALVERDE VILLA	TANYA	****9912	DEBE APORTAR: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA DE ALQUILER POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO DE ENERO A OCTUBRE 2018, ANUALIDADES 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABOGADO.
29-AI-PAUJ-23904/18	VARELA CERVANTES	VIRGINIA	****2605	DEBE APORTAR: MANTENIMIENTO DE CUENTA DE TERCEROS, RESOLUCIÓN DE LA AYUDA RECIBIDA PARA LA MISMA FINALIDAD, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-23780/18	VERDAGUER DIAZ	JUAN RAMON	****7947	DEBE APORTAR: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPULSADO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-23928/18	VILLORIA REGUERO	JOSEFA	****1393	DEBE APORTAR: NIE SOLICITANTE RESIDENCIA LEGAL (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA), ANEXO I APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018, SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), SI AMPLIA PERIODO SUBVENCIONABLE DEBE APORTAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FECHA 01/01/2019 Y SIGUIENTES SI LOS HUBIERA (ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA) Y ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y LO ABOGADO DE 2020, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA LA PUERTA DE LA VIVIENDA (EN SOLICITUD Y PADRÓN 2º D Y EN CATASTRO PH:1), MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO E HISTÓRICO DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.
29-AI-PAIG-24064/18	ZAITOUNI DRISS	HAYAT	****3895	DEBE APORTAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPULSADO, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA OBJETO DE ALQUILER, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020 HASTA EL
29-AI-PAIG-20928/18	ZOUINE	YOUSSEF	****1567	AYEV-004/16
29-AI-PAIG-20872/18	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS			

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE		
29-AI-PAIG-23740/18		LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS		ÚLTIMO MES ABONADO, AGREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE V.V.G. ALEGADA EN LA SOLICITUD. DEBE APORTAR: RESOLUCIÓN DE AYUDAS DE ALQUILER CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PRÓRROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO YA QUE LA ANTERIOR FINALIZABA EL 31/01/2020, ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDIQUE LA RENTA MENSUAL QUE ABONA DESDE ENERO DE 2018, ANEXO III CON CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE LOS MESES DE ABRIL, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, ANUALIDADES 2019 Y 2020, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA ALQUILADA CUYA DIRECCIÓN DEBE COINCIDIR CON EMPADRONAMIENTO O APORTAR CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.
29-AI-PAIJ-23922/18		LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS		DEBE APORTAR: REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA, CERTIFICADO MUNICIPAL DE COINCIDENCIA DE DOMICILIOS (EN SOLICITUD Y CONTRATO C/ CIUDAD DE MELILLA Y EN EL PADRÓN PLAZA MAYOR I FASE), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO DE ABRIL A OCTUBRE DE 2018 Y ANUALIDADES 2019 Y 2020.
29-AI-PAIG-20590/18		LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS	AYEV-004/16	DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO (EL APORTADO NO ES HISTÓRICO, NO FIGURANDO LAS FECHAS DE EMPADRONAMIENTO EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA), ANEXO I APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (SE LE INFORMA QUE HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018; PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ACLARANDO QUE LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA SE DESTINA A RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE DEL SOLICITANTE Y RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ORIGINAL O COMPULSADO, A PARTIR DE SEPTIEMBRE 2020, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS CON UNA CUENTA BANCARIA DE LA QUE SEA TITULAR LA SOLICITANTE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO (SE RECOMIENDA CONFORMIDAD).
29-AI-PAIG-24192/18		LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS		DEBE APORTAR: NIE SOLICITANTE (RESIDENCIA LEGAL) Y NIE MUG3 -CHAIMAA- (ORIGINALES Y COPIAS PARA SU COMPULSA); PRÓRROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (CON VIGENCIA HASTA LA ACTUALIDAD), ANEXO III JUSTIFICACIONES DE PAGO DE 2018 DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL, 2019 COMPLETO Y LO ABONADO DE 2020 (CON RECIBOS ORIGINALES Y COPIAS PARA SU COMPULSA O CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA), MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS.
29-AI-PAIG-24009/18		LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS		DEBE APORTAR: ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICACIONES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y LO ABONADO DE 2020, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA EL N° DE LA CALLE (EN SOLICITUD Y PADRÓN N° 7 Y EN CATASTRO N° 1).

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)				
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE		
29-AI-PAIG-24075/18		LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS		DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE; COPIA COMPULSADA NIE DEL SOLICITANTE; EXISTEN MÁS PERSONAS EMPADRONADAS QUE EN LA SOLICITUD (SARAY Y ADAM), DEBE INCLUIRLAS EN EL ANEXO I (APDOS 6.3 Y 7) O APORTAR CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA O BAJA EN EL PADRÓN ANTERIOR AL PERIODO SUBVENCIONABLE; CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES POR DISCREPANCIA (EN SOLICITUD PLAZA DE LA UNIÓN EUROPEA N°15 2º2 Y EN CATASTRO C/ CONDE MIERES N° 2º 2º C2), MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS. ACREDITAR DOCUMENTALMENTE V.G.Y HABER SIDO DESAHUCIADO DE LA VIVIENDA EN ALQUILER. ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Áreas Logísticas y de Transportes, relativo a la oferta pública de venta de parcelas que se cita.*

La Ley 5/2001, de 4 de junio, de áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indica en su artículo 18 que los terrenos no dotacionales que integran las áreas de transporte de mercancías de la Comunidad Autónoma estarán sujetos en su disposición, administración y uso al Derecho privado, sin perjuicio de las determinaciones de Derecho público establecidas para asegurar la permanencia de los usos, el régimen y las finalidades propios de dichas áreas.

Tal régimen de uso se establece en los planes funcionales, que se regulan en el artículo 12.2 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, de áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan Funcional del área fue aprobado mediante Orden de 8 de mayo de 2009, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 96, de 21.5.2009.

Mediante Orden de 12 de febrero de 2020, de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se dio inicio al procedimiento de modificación del Plan Funcional del Área.

Tras la presentación de una oferta inicial de compra, el Consejo Rector de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en su sesión de 10 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, en relación con las parcelas 7, 10 y 11, de la segunda fase del Área Logística de Córdoba, propiedad de la entidad, el acuerdo de autorizar la venta de las mismas, conjunta o individualmente, en un precio mínimo, excluido IVA, de 106 €/m<sup>2</sup>.

Las parcelas 7, 10 y 11 tienen la misma configuración, con una superficie de 11.489,61 m<sup>2</sup>, cada una de ellas, una ocupación de 8.042,73 m<sup>2</sup>, e igual edificabilidad, 8.042,73 m<sup>2</sup>, estando inscritas en el Registro de la Propiedad de núm. 5 de Córdoba.

Finca núm. 42882 Tomo 1805 Libro 881 Folio 1 (Parcela L7).

Finca núm. 42882 Tomo 1805 Libro 881 Folio 1 (Parcela L10).

Finca núm. 42882 Tomo 1805 Libro 881 Folio 1 (Parcela L 11).

Las propuestas que se presenten deberán asumir la obligación de ofertar al menos el precio mínimo establecido, y de someterse en todo caso, a las prescripciones del Plan Funcional del área, y las determinaciones de la Ley 5/2001, de 4 junio, de áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En caso de que del resultado de esta información pública resultare alguna propuesta concurrente a la inicialmente presentada, se procederá a un concurso, cuyos criterios de adjudicación conjuguen para la determinación de la oferta mas ventajosa, la mejor propuesta económica, con el interés social y funcional del proyecto, en forma de creación de puestos de trabajo, y mayor interés logístico.

Las ofertas se presentarán en el registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en calle Pablo Picasso, 6, C.P. 41018 de Sevilla.

Para cualquier información adicional, pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico [info@puertosdeandalucia.es](mailto:info@puertosdeandalucia.es) facilitando datos de contacto y texto de la consulta.

La respuesta será formalizada en plazo máximo de tres días hábiles, y dada la improrrogabilidad del plazo de ofertas, serán admitidas con la fecha límite de cinco días hábiles a la finalización del plazo de presentación.

El plazo para presentación de ofertas finalizará al mes de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 2020.- El Director de Áreas Logísticas y de Transportes, Onofre Sánchez Castaño.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Áreas Logísticas y Transportes, relativo a la oferta pública de venta de parcelas agrupadas que se citan.*

La ley 5/2001, de 4 junio, de áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indica en su artículo 18 que los terrenos no dotacionales que integran las áreas de transporte de mercancías de la Comunidad Autónoma estarán sujetos en su disposición, administración y uso al Derecho privado, sin perjuicio de las determinaciones de Derecho público establecidas para asegurar la permanencia de los usos, el régimen y las finalidades propios de dichas áreas.

Tal régimen de uso se establece en los planes funcionales, que se regulan en el artículo 12 2 de la 5/2001, de 4 junio, de áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan Funcional del área fue aprobado mediante Orden de 8 de mayo de 2009, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 96 de 21.5.2009.

Mediante Orden de 12 de febrero de 2020, de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se dio inicio al procedimiento de modificación del Plan Funcional del área.

Tras la presentación de una oferta inicial de compra, el Consejo Rector de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en su sesión de 10 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, en relación con las parcelas L 13 a 20, de la segunda fase del Área Logística de Córdoba, propiedad de la entidad, el acuerdo de autorizar la venta agrupada de las mismas, en un precio mínimo, excluido IVA, de 5.476.413,6 €.

Las parcelas 13 a 20 tendrán, una vez agrupada, una superficie de 91.273,56 m<sup>2</sup>, con una ocupación asignada de 44.624,44 m<sup>2</sup> y edificabilidad: 44.624,44 m<sup>2</sup>, estando pendiente de agrupación en una exclusiva finca registral las actuales del Registro de la Propiedad de núm. 5 de Córdoba, siendo sus actuales datos de inscripción:

- Finca núm. 42894, Tomo 1805 Libro 881 Folio 1 (Parcela L13).
- Finca núm. 42896, Tomo 1805 Libro 881 Folio 1 (Parcela L14).
- Finca núm. 42898, Tomo 1805 Libro 881 Folio 1 (Parcela L15).
- Finca núm. 42900, Tomo 1805 Libro 881 Folio 1 (Parcela L16).
- Finca núm. 42902, Tomo 1805 Libro 881 Folio 1 (Parcela L17).
- Finca núm. 42904, Tomo 1805 Libro 881 Folio 1 (Parcela L18).
- Finca núm. 42906, Tomo 1805 Libro 881 Folio 1 (Parcela L19).
- Finca núm. 42908, Tomo 1805 Libro 881 Folio 1 (Parcela L20).

No se admitirán propuestas referidas a parcelas específicas, debiéndose ofertar por la totalidad de las parcelas L 13 a 20.

Las propuestas que se presenten deberán asumir la obligación de ofertar al menos el precio mínimo establecido, y de someterse en todo caso, a las prescripciones del Plan Funcional del área, y las determinaciones de la Ley 5/2001, de 4 junio, de áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En caso de que del resultado de esta información pública resultare alguna propuesta concurrente a la inicialmente presentada, se procederá a un concurso, cuyos criterios de adjudicación conjuguen para la determinación de la oferta mas ventajosa, la mejor

propuesta económica, con el interés social y funcional del proyecto, en forma de creación de puestos de trabajo, y mayor interés logístico.

Las ofertas se presentarán en el registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en calle Pablo Picasso, 6, C.P. 41018, de Sevilla.

Para cualquier información adicional, pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico, [info@puertosdeandalucia.es](mailto:info@puertosdeandalucia.es), facilitando datos de contacto y texto de la consulta.

La respuesta será formalizada en plazo máximo de tres días hábiles, y dada la improrrogabilidad del plazo de ofertas, serán admitidas con la fecha límite de cinco días hábiles a la finalización del plazo de presentación.

El plazo para presentación de ofertas finalizará al mes de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 2020.- El Director de Áreas Logísticas y Transportes, Onofre Sánchez Castaño.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 16 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, de aprobación inicial modificación puntual del PGOU Castellar de la Frontera. (PP. 2921/2020).*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del estudio ambiental estratégico y la modificación puntual del PGOU de Castellar de la Frontera para la adaptación de sus determinaciones a la Declaración de Interés Turístico del Campo de golf «Castellar Golf», por lo cual se abre el periodo de información pública durante cuarenta y cinco días, a contar a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP Cádiz, para consulta por los interesados del expediente al que podrán acceder en las dependencias municipales, sitas en Plaza Andalucía, 1, Castellar de la Frontera.

Castellar de la Frontera, 16 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Adrián Vaca Carrillo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*Anuncio de 12 de noviembre de 2020, de la Fundación José Manuel Lara, por el que se convocan las becas de estudio de la Fundación José Manuel Lara 2020-2021 para estudiantes de Mairena del Alcor. (PP. 2768/2020).*

##### Apartado 1: Objeto.

La Fundación José Manuel Lara, en colaboración con el Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Alcor, convoca becas de estudio para el curso 2020-2021 para alumnos que cursen enseñanzas superiores. El objeto de estas becas es ofrecer la oportunidad de acceso o finalización de estos estudios superiores a estudiantes de este municipio que demuestren méritos académicos para ello, y que tengan una situación económica que les dificulte dicho acceso o finalización.

La finalidad es mantener esta ayuda a estos alumnos durante todas las etapas de dicha enseñanza, mientras que los méritos y las circunstancias económicas se mantengan.

##### Apartado 2: Estudios superiores que comprenden la convocatoria.

Estudios universitarios y no universitarios superiores impartidos en centros públicos.

##### Apartado 3: Destinatarios, cuantía y procedimiento de concesión.

Podrán optar a dichas becas alumnos empadronados en el término municipal de Mairena del Alcor, matriculados en el curso 2020-2021 en cualquier enseñanza recogida en el apartado 2.

La cuantía es de 28.000 euros a repartir entre todos los alumnos becados.

La baremación, la elección de los becados y la asignación económica de las solicitudes propuestas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Alcor serán estudiadas y aprobadas por el Patronato de la Fundación José Manuel Lara.

Tendrán preferencia aquellos alumnos que ya son beneficiarios de estas becas y que aún no hayan terminados sus estudios superiores, siempre y cuando se mantengan las condiciones de mérito y económicas de la anterior convocatoria.

##### Apartado 4: Solicitudes.

Las solicitudes se tendrán que entregar en la siguiente dirección:

Villa del Conocimiento y las Artes.

Calle Don Agustín Jiménez Jiménez-Vallejo. s/n.

41510 Mairena del Alcor.

Tlf. de información: 955 093 052.

Persona de contacto: Rubén Hernández Barrera.

Deberán contener la siguiente documentación indispensable:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Certificado de empadronamiento.
3. Declaración responsable de no ser familiar en primer grado de consanguinidad de los miembros del equipo de gobierno del Ayuntamiento de esta localidad, ni de sus cónyuges.

4. Expediente académico de Bachillerato para los que inician estudios superiores. En el caso de que ya estén matriculados en estudios superiores, expediente académico del curso anterior.



5. Declaración de la renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2019 o certificado de no obligatoriedad de presentación de declaración de la renta, y en este caso certificado de ingresos del ejercicio 2019.

6. Copia compulsada de justificante de la matrícula de los estudios superiores en el curso 2020-2021.

7. Declaración responsable de no estar inmerso en ninguna denuncia que pudiese derivar en condena por delito penal.

8. Fotocopia de la cartilla bancaria o documento bancario en el que aparezca el IBAN donde abonar la beca en el caso de ser beneficiario.

#### Apartado 5: Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en este boletín. El plazo de alegaciones será de cinco días naturales, desde la publicación en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Alcor de la relación provisional de alumnos becados. Estas alegaciones deberán ser presentadas en la misma dirección que las solicitudes del apartado 4.

#### Apartado 6: Publicidad.

La lista definitiva de alumnos becados se publicará en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Alcor una vez pasado el plazo de alegaciones.

#### Apartado 7: Pago.

La cuantía de la beca se pagará de una sola vez en la cuenta bancaria facilitada por el candidato. En casos excepcionales, y en función de los resultados académicos, se valorará la opción de pagar la beca de manera fraccionada.

#### Apartado 8: Compatibilidades.

Este año se procederá a la petición de compatibilidad al Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa, dependiente de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional, una vez que la Convocatoria haya sido publicada de manera oficial, como se ha requerido desde dicho Servicio de Becas.

#### Apartado 9. Protección de datos personales.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la legislación española aplicable en materia de protección de datos, le informamos que la Fundación José Manuel Lara, con CIF G41645615 y domicilio en Avenida de Jerez, s/n, Edificio Indotorre, 41012 Sevilla, será corresponsable junto con el Ayuntamiento de Mairena del Alcor del tratamiento de los datos de carácter personal que el solicitante en esta convocatoria facilite mediante la presentación de la solicitud, así como a lo largo de su participación. La Fundación José Manuel Lara tratará los citados datos para gestionar la solicitud del interesado en esta convocatoria, contactar con este en caso de que sea necesario, tratamiento que llevará a cabo en atención al consentimiento prestado mediante la aceptación de las condiciones por el participante al presentar libre y voluntariamente la documentación solicitada. Dichos datos se conservarán el plazo durante el cual pudiera derivarse alguna reclamación o responsabilidad de la convocatoria una vez finalizada ésta en el caso de los no becados y durante el curso escolar de la beca en el caso de los becados. Los datos solicitados son los estrictamente necesarios para llevar a cabo las finalidades antes indicadas, de manera que, si el solicitante no los facilita o se opone al tratamiento de los mismos, no podremos gestionar su participación en esta convocatoria.

El solicitante podrá ejercer sus derechos de acceso, supresión, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y revocación del consentimiento, mediante solicitud por escrito dirigida a Fundación José Manuel Lara, Avenida de Jerez, s/n, Edificio Indotorre, 41012 Sevilla, y/o al Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Plaza de Antonio de Mairena, 1, 41510 Mairena del Alcor. Igualmente, cuando el solicitante lo considere oportuno, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Apartado 10. Aceptación.

El mero hecho de participar en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus términos y condiciones.

Sevilla, 12 de noviembre de 2020.- El Director General, Pablo Morillo Pérez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*Anuncio de 12 de noviembre de 2020, de la Fundación José Manuel Lara, por el que se convocan las becas de estudio de esta Fundación para estudiantes de El Pedroso, curso 2020-2021. (PP. 2895/2020).*

##### Apartado 1: Objeto.

La Fundación José Manuel Lara, en colaboración con el Excelentísimo Ayuntamiento de El Pedroso, convoca becas de estudio para el curso 2020-2021 para alumnos que cursen enseñanzas superiores. El objeto de estas becas es ofrecer la oportunidad de acceso o finalización de estos estudios superiores a estudiantes de este municipio que demuestren méritos académicos para ello, y que tengan una situación económica que les dificulte dicho acceso o finalización.

La finalidad es mantener esta ayuda a estos alumnos durante todas las etapas de dicha enseñanza, mientras que los méritos y las circunstancias económicas se mantengan.

##### Apartado 2: Estudios superiores que comprenden la convocatoria.

Estudios universitarios y no universitarios superiores impartidos en centros públicos.

##### Apartado 3: Destinatarios, cuantía y procedimiento de concesión.

Podrán optar a dichas becas alumnos empadronados en el término municipal de El Pedroso, matriculados en el curso 2020-2021 en cualquier enseñanza recogida en el apartado 2.

La cuantía es de 32.000 euros a repartir entre todos los alumnos becados.

La baremación, la elección de los becados y la asignación económica de la beca de las solicitudes propuestas por el Excelentísimo Ayuntamiento de El Pedroso serán estudiadas y aprobadas por el Patronato de la Fundación José Manuel Lara.

Tendrán preferencia aquellos alumnos que ya son beneficiarios de estas becas y que aún no hayan terminados sus estudios superiores, siempre y cuando se mantengan las condiciones de mérito y económicas de la anterior convocatoria.

##### Apartado 4: Solicitudes.

Las solicitudes se tendrán que entregar en la siguiente dirección:  
Excelentísimo Ayuntamiento de El Pedroso.

Registro.

Plaza de España 1.

41360 El Pedroso (Sevilla).

Deberán contener la siguiente documentación indispensable:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Certificado de empadronamiento.
3. Declaración responsable de no ser familiar en primer grado de consanguinidad de los miembros del equipo de gobierno del Ayuntamiento de esta localidad, ni de sus cónyuges.
4. Expediente académico de Bachillerato para los que inician estudios superiores. En el caso de que ya estén matriculados en estudios superiores, expediente académico del curso anterior.
5. Declaración de la renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2019 o certificado de no obligatoriedad de presentación de declaración de la renta, y en este caso certificado de ingresos durante el ejercicio de 2019.

6. Copia compulsada de justificante de la matrícula de los estudios superiores en el curso 2020-2021.
7. Declaración responsable de no estar inmerso en ninguna denuncia que pudiese derivar en condena por delito penal.
8. Fotocopia de la cartilla bancaria o documento bancario en el que aparezca el IBAN donde abonar la beca en el caso de ser beneficiario.

**Apartado 5: Plazos.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en este boletín. El plazo de alegaciones será de cinco días naturales desde la publicación en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de El Pedroso de la relación provisional de alumnos becados. Estas alegaciones deberán ser presentadas en la misma dirección que las solicitudes del apartado 4.

**Apartado 6: Publicidad.**

La lista definitiva de alumnos becados se publicará en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de El Pedroso una vez pasado el plazo de alegaciones.

**Apartado 7: Pago.**

La cuantía de la beca se pagará de una sola vez en la cuenta bancaria facilitada por el candidato. En casos excepcionales, y en función de los resultados académicos, se valorará la opción de pagar la beca de manera fraccionada.

**Apartado 8: Compatibilidades.**

Este año se procederá a la petición de compatibilidad al Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa, dependiente de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional, una vez que la Convocatoria haya sido publicada de manera oficial, como se ha requerido desde dicho Servicio de Becas.

**Protección de datos personales.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la legislación española aplicable en materia de protección de datos, le informamos que la Fundación José Manuel Lara, con CIF G41645615 y domicilio en Avenida de Jerez, s/n, Edificio Indotorre, 41012 Sevilla, será corresponsable junto con el Ayuntamiento de El Pedroso del tratamiento de los datos de carácter personal que el solicitante en esta convocatoria facilite mediante la presentación de la solicitud, así como a lo largo de su participación. La Fundación José Manuel Lara tratará los citados datos para gestionar la solicitud del interesado en esta convocatoria, contactar con este en caso de que sea necesario, tratamiento que llevará a cabo en atención al consentimiento prestado mediante la aceptación de las condiciones por el participante al presentar libre y voluntariamente la documentación solicitada. Dichos datos se conservarán el plazo durante el cual pudiera derivarse alguna reclamación o responsabilidad de la convocatoria una vez finalizada esta en el caso de los no becados y durante el curso escolar de la beca en el caso de los becados. Los datos solicitados son los estrictamente necesarios para llevar a cabo las finalidades antes indicadas, de manera que, si el solicitante no los facilita o se opone al tratamiento de los mismos, no podremos gestionar su participación en esta convocatoria.

El solicitante podrá ejercer sus derechos de acceso, supresión, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y revocación del consentimiento, mediante solicitud por escrito dirigida a Fundación José Manuel Lara, Avenida de Jerez, s/n, Edificio Indotorre, 41012 Sevilla, y/o al Ayuntamiento de El Pedroso, Plaza de España, 1, 41360 El Pedroso.

Igualmente, cuando el solicitante lo considere oportuno, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Apartado 10: Aceptación.

El mero hecho de participar en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus términos y condiciones.

Sevilla, 12 de noviembre de 2020.- El Director General, Pablo Morillo Pérez.